DEFENSOR
DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
REPÚBLICA ARGENTINA

INFORME ANUAL **2017**

Suipacha 365 (C1008AAG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
0810-333-3762 • (5411) 4819-1500
www.dpn.gob.ar • defensor@defensor.gov.ar

ISSN 2314 3789

WWW.DPN.GOB.AR

Prólogo

Debo reiterar que si bien no hay Defensor titular, no hay vacancia de Defensoría. Ésta actúa en plenitud por obra de aquellos que han conformado equipos de investigación, de trabajo y también de apoyo, guiados por una ética de la convicción y, al unísono, por una ética de la responsabilidad.

Así, en este último punto y en nuestro caso, me atrevo a afirmar que no se puede verificar la disociación formulada por el Maestro M. Weber entre ambos tipos de ética pues, al ver día a día que servimos y llevamos soluciones a personas reales, con nombre y apellido, aquella disociación se nos torna analítica; por el contrario, la una se entrelaza con la otra en razón de la naturaleza misma de nuestro trabajo, motivándonos cada vez más en él y hasta profundizándolo de nuevas maneras. Actualmente, por vía de las nuevas tecnologías de la comunicación para difundir, promocionar y cumplir mejor nuestra función.

Y si unimos a esto la contribución que efectuamos al Estado sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible como la labor cumplida en el ámbito de las Naciones Unidas, y el beneficio que para muchos reporta y reportará, aunque no podamos individualizar a los beneficiarios, el solo hecho de hacer al bien común conforma un nuevo aliento.

Ésta, y apartada de toda bandería partidaria, es nuestra política. La cual estriba, según la entendemos siguiendo al Maestro ("El Político"), en una ardua lucha contra tenaces resistencias para vencer, lo que requiere, simultáneamente, de pasión y mesura. A esto aspiramos.

Varias veces he agradecido el accionar de la Administración y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo del H. Congreso de la Nación por colaborar activamente en nuestro desenvolvimiento con libertad e independencia. Creo que ya es innecesario hacerlo porque, a pesar de los múltiples problemas que afectan a quienes aquí vivimos, hemos consolidado un orden democrático que no puede ser puesto en duda. Éste, es básico, esencial. No debemos agradecerlo sino celebrarlo.

Ahora, los invito a lo importante.

Juan José Böckel

Autoridades de la Defensoría del Pueblo de la Nación

Subsecretario General: Dr. Juan José BÖCKEL.

Área Identidad y Ciudadanía: Jefa, Dra. Soledad PATANÉ.

Área Salud, Acción Social, Educación y Cultura: Jefa, Dra. Mónica DEL CERRO.

Área Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Jefa, Dra. Lucila TABOADA.

Área Usuarios, O. y S. Públ., Economía, Finanzas y Tributos: Jefa, Dra. Mariana GROSSO.

Área Seguridad Social y Trabajo: Jefa, Dra. Julieta GHIOLDI.

Área Grupos Vulnerables: Jefa, Dra. Daniela PEARCE.

Área Asesoría Legal y Técnica: Jefes, Dres. Daniel BUGALLO OLANO y Mariano GARCÍA BLANCO.

Área Relaciones Institucionales: Jefe, D. Tomás DADIC.

Área Relaciones Internacionales: Jefe, Dr. Juan Carlos MAZZINI.

Área Comunicación: a/c, Sra. Georgina STURLA.

Área Administración y Recursos Humanos: Jefe, Dr. Raúl VEIGA.

Área Contabilidad y Finanzas: Jefe, Dr. Roberto DE FRANCESCO.

Área Registro, Notificaciones y Archivo: Jefe, Dr. Enrique GARCÍA.

Área de Sistemas: Jefe, Lic. Guillermo BARELLO.

Coordinación ODS: Dr. Mariano GARCIA BLANCO.

Oficina Jurisprudencia, Documentación y Biblioteca: Bibl. Carolina GARCÍA GONZÁLEZ.

ÍNDICE

ACTUACIÓN DEL ÁREA 1 IDENTIDAD Y CIUDADANÍA — Pág. 19

Introducción — Pág. 21
01 Derecho a la Identidad — Pág. 22
1.1 Identidad Jurídica
1.1.1 Actuación de oficio adhesión Ley Nº 26.413 y Decreto Nº 160/17
1.1.2 Documentación
1.1.2.1 Actuación de oficio demoras en resolver duplicidad de DNI
1.1.2.2 Duplicidad de DNI exhortos
1.1.2.3 Validez de DNI
1.1.2.4 Certificación de datos
1.1.2.5 DNI observados
1.1.2.6 Solicitud de partidas
1.1.2.7 Rectificación de partidas de defunción
1.1.2.8 Mesa de trabajo interinstitucional
1.1.2.9 Jornadas de documentación
1.2 Identidad Biológica "Programa de Derecho a la Identidad"
1.2.1 Casos resueltos
1.2.2 Mesa de Trabajo RETIB
1.2.3 Jornada Rol de la Mujer en la Sociedad
1.3 Búsqueda de paradero
02 Vivienda — Pág. 31
2.1 Viviendas inconclusas
2.2 Regularización Dominial
2.3 Solicitud de vivienda
03 Leyes de Políticas Reparatorias — Pág. 33
3.1 Demoras en resolver trámites
3.2 Evaluaciones médicas
3.3 Investigaciones individuales
3.4 Ejecución de partidas presupuestarias
3.5 Publicación en la web de la identidad de los beneficiarios
04 Veteranos de Guerra — Pág. 36
05 Registro Nacional de Reincidencia — Pág. 36
06 Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios — Pág. 37
07 Cuestionamiento por medida a motociclistas — Pág. 37
08 Falta de oficinas del INPI en el interior del país — Pág. 37
09 Gobierno Abierto — Pág. 38
10 Acceso a la Información Pública — Pág. 39
OFICINA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS — Pág. 39
1. Capacitaciones, cursos y diplomaturas
2. Programa de Gestión de Conflictos en situaciones de encierro "Marcos Paz"
3. Jornadas de difusión de Derechos y Rol del Defensor del Pueblo para alumnos de la UBA

ACTUACIÓN DEL ÁREA 2 SALUD, ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA — Pág. 43

Introducción — Pág. 45
01 Salud Pública — Pág. 48
1.1 Programa de Salud y Derechos Humanos
1.2 Informe sobre Salud Sexual y Reproductiva
1.3 Sífilis: dictado de la Resolución Nº 0033/2017
1.4 Convenio Marco para el Control del Tabaco
1.5 Coseguros

1.6 Programa Remediar
1.7 Reglamentación respecto de la Ley Nº 26.396 sobre Trastornos Alimentarios
1.8 Rotulado de productos alimenticios
1.9 Falta de reglamentación de la Ley Nº 27.159 sobre muerte súbita y sistema de prevención integral
1.10 Drogas Oncológicas
1.11 Fertilización medicamente asistida
1.12 Algunos casos
02 Obras Sociales — Pág. 56
2.1 Obras Sociales Nacionales
2.2 Empresas de Medicina Prepaga (EMP)
2.3 Programa Médico Obligatorio (PMO)
2.4 Atención de personas con discapacidad
2.5 Monotributistas
2.6 Dificultades para la afiliación
2.7 Dificultades para la unificación de aportes
2.8 Inconvenientes con DOSUBA
03 Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) — Pág. 61
04 Programa Federal 'Incluir Salud' (PRO.FE) — Pág. 62
05 Acción Social
5.1 Prestaciones brindadas a través de la asistencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
5.2 Asistencia social — Pág. 63
OFICINA DE EDUCACIÓN Y CULTURA — Pág. 64
1. Educación
1.1 Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela"- Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD)
1.2 Becas
1.2.1 PROGRESAR
1.2.2 Becas Doctorales
1.3 Convalidaciones de Títulos Extranjeros
1.4 Administración Escolar
1.5 Matrículas profesionales
1.6 Infraestructura escolar
1.7 Actuaciones de Oficio
2. Cultura
2.1 Monumentos Históricos Nacionales
2.1.1 Seguimientos por ante la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos
2.1.2 Seguimientos por ante la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos con otros organismos con competencia nacional sobre el tema
06 Capacitación y Actividades Institucionales — Pág. 73
07 Conclusiones — Pág. 76

ACTUACIÓN DEL ÁREA 3 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE — Pág. 79

Introducción — Pág. 81
01 Ecosistemas terrestres — Pág. 82
1.1 Protección de bosques nativos y restauración de bosques deforestados o degradados
1.1.1 Presupuestos mínimos de protección ambiental para Bosques Nativos
1.1.1.1 Implementación de la Ley Nº 26.331
1.1.1.2 Ley Nº 7543 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta
1.2. Conservación, restablecimiento y uso sostenible de los humedales
1.2.1 Sitios RAMSAR
1.2.1.1 Lagunas Altoandinas de Catamarca
1.2.1.2 Lagunas de Guanacache
1.3 Lucha contra la desertificación
1.4 Áreas Protegidas

1.4.1 Península Magallanes, Santa Cruz
1.4.2 Parque Nacional Los Glaciares, Santa Cruz
1.4.3 Área Natural Protegida Bahía San Antonio, Rio Negro
1.4.4 Parque Nacional Nahuel Huapi, Neuquén y Río negro
1.4.5 Impacto de la competencia "Rally Dakar" en las áreas protegidas
02 Ecosistemas marinos y costeros — Pág. 88
2.1 Utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos
2.1.1 Sustentabilidad de la actividad pesquera
03 Gestión sostenible del agua — Pág. 90
3.1. Gestión de Cuencas Hídricas
3.1.1 Cuenca del Sali Dulce
3.1.2 Cuenca del Río Senguer
3.2. Calidad del agua
3.2.1 Río Colorado
04 Agricultura sostenible — Pág. 92
4.1 Utilización de Agroquímicos
4.1.1 Escuelas fumigadas
05 Sustentabilidad de la actividad energética — Pág. 94
5.1. Energía eléctrica
5.1.1 Plantas termoeléctricas la localidad de Pilar, Buenos Aires
5.2. Energía nuclear
5.2.1 Centro Atómico Ezeiza
5.3 Combustibles fósiles
5.3.1 Pozos petroleros abandonados en la cuenca neuquina
5.3.2 Exploración de hidrocarburos en las áreas Selva María y Yacimiento Norte, Formosa
06 Gestión Integral de residuos — Pág. 96
6.1 Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
6.2 Residuos peligrosos
6.2.1 Planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en la localidad de Catriel, Río Negro
6.3 Desechos cloacales
6.3.1 Plantas de tratamiento cloacal de Bajo Córdoba
6.4. Residuos sólidos urbanos
6.4.1 Gestión de los residuos en el Área Metropolitana de Córdoba
07 Gestión de Recursos Naturales — Pág. 98
7.1 Recursos mineros
7.1.1 Minería del Litio
7.1.2 Minería del plomo
7.1.2.1 Mina "Gonzalito", Río Negro
7.1.3 Convenio de Minamata sobre Mercurio
08 Contaminación del aire y el suelo — Pág. 100
8.1 Campos magnéticos y sus posibles efectos sobre la salud
8.2 Ruidos y vibraciones
8.2.1 Tiro Federal Rosario, Santa Fe
8.3 Contaminación del aire
8.3.1 Empresas cerealeras del Puerto de Rosario, Santa Fe
09 Cambio climático — Pág. 102
10 Gestión de Actuaciones — Pág. 102
11 Eventos, capacitaciones y viajes — Pág. 104
12 Balance del año — Pág. 108

ACTUACIÓN DEL ÁREA 4 USUARIOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ECONOMÍA, FINANZAS Y TRIBUTOS *Pág. 113*

Introducción *Pág. 115*

01 Programa sobre Empresas y Derechos Humanos *Pág. 116*

02 Principales quejas *Pág. 117*

2.1 Porcentaje de quejas por tipo de reclamo

2.1 Porcentaje de quejas según domicilio del reclamante

2.3 Cantidad de causas resueltas

03 Servicio de Gas y Electricidad *Pág. 118*

3.1 Tarifa Social Federal

3.2 Audiencias Públicas: posición de la Defensoría sobre los nuevos cuadros tarifarios

3.3 Incremento de la tarifa del servicio de gas

3.4 Audiencia Pública precio gas boca de pozo y ajuste semestral no automático de tarifas

3.5 Inconvenientes con la prestación del servicio

3.6 Demoras en la conexión de la red

3.7 Programa Hogares con Garrafas

04 Servicio de Electricidad *Pág. 122*

4.1 Ley Gratuidad Servicio Eléctrico para Electrodependientes

4.2 Audiencia Pública en el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y ajuste tarifario de EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

05. Servicio de Agua y Saneamiento *Pág. 124*

5.1 Audiencia Pública Adecuación Tarifaria AYSA

5.2 Falta de agua en Caleta Olivia, Santa Cruz

5.3 Tarifa social en el servicio de agua

06. Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros y Servicio Ferroviario *Pág. 128*

6.1 Tarifa Social SUBE. Informe Especial a la Comisión Bicameral

6.2 Inconvenientes con la entrega de pasajes gratuitos para personas con discapacidad

07 Servicio de Transporte Aerocomercial *Pág. 129*

08 Servicio de Telecomunicaciones *Pág. 129*

8.1 Cuestionamiento a la instalación de líneas inalámbricas

09 Servicio Postal *Pág. 130*

9.1 Inconvenientes con el servicio puerta a puerta

9.2 Extravío o demoras de encomiendas provenientes del exterior

9.3 Inconvenientes con la recepción de correspondencia

10 Servicios Viales y Seguridad Vial *Pág. 131*

10.1 Cuestionamiento al estado de la Autopista Panamericana- Ramal Tigre

10.2 Modificación de la traza de la RN Nº 157

10.3 Falta de mantenimiento RN Nº 14

10.4 Deficiente estado de la RN Nº 40

10.5 Paralización de obras en RN Nº 9

10.6 Deficiente estado de las RN Nros. 188 y 35

10.7 Cobro de "tasa ecoturística" sobre Ruta Nacional Nº 12

10.8 Infracciones de tránsito en Rutas Nacionales

11 Actividad Bancaria y Financiera *Pág. 134*

11.1 Cobro de gastos de servicios

11.2 Falta de reintegro de descuentos promocionales

11.3 Créditos ARGENTA

11.4 Créditos PROCREAR para la compra, construcción, ampliación y refacción de inmuebles

11.4.1 Problemas en la elección del banco

11.4.2 Actualización de los montos del crédito. Necesidad de ampliación del crédito

12 Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) *Pág. 136*

12.1 Inconvenientes en los trámites de solicitud de devolución de impuestos

12.2 Inconvenientes en trámites varios

12.3 Inconvenientes en trámites aduaneros

13 Mutuales y cooperativas *Pág. 136*

14 Seguros: denegación o demoras en la cobertura, falta de información *Pág. 137*

15 Inconvenientes con plataforma Trámites A Distancia (TAD) Pág. 137
16 Derecho de Acceso a la Información Pág. 137

ACTUACIÓN DEL ÁREA 5 SEGURIDAD SOCIAL Y TRABAJO

Pág. 139

Introducción Pág. 141
01 Problemáticas atinentes al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados Pág. 142
02 Suspensión de la Pensión Universal para el Adulto Mayor. Extranjeros Pág. 143
03 Actualización de datos de matrimonio o convivencia en pensiones otorgadas por ANSES Pág. 144
04 Perjuicios ocasionados a partir de la liquidación de compañías de seguros de retiro Pág. 144
05 Denegatoria de jubilación por moratoria Ley Nº 26.970 Pág. 145
06 Régimen de reintegro del impuesto al valor agregado para beneficiarios de jubilaciones, pensiones y asignaciones Pág. 145
07 Gestiones ante la ANSES por excesivas demoras en las diversas prestaciones Pág. 146
08 Demoras en la resolución de beneficios de Retiro Transitorio por Invalidez Pág. 146
09 Gestiones efectuadas ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Pág. 146
10 Gestiones efectuadas ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Pág. 147
11 Problemáticas atinentes al extinto Régimen de Capitalización Pág. 147
12 Beneficios previsionales de la Policía y Cuerpo Penitenciario de la provincia de Jujuy Pág. 147
13 Suspensiones de PNC por parte de la ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales Pág. 148
13.1 Sobre las PNC y sus restricciones
13.2 Tipos de casos trabajados en el Área
13.3 Incompatibilidades
13.4 El contenido normativo del derecho a la Seguridad Social como aval
13.5 Acciones realizadas: recomendación a la ex CNPA e investigaciones de oficio
13.6 Investigación de oficio por patrimonio incompatible: el caso de los automóviles
13.7 Transferencia de PNC: Decretos 698/2017 y 746/17
14 Asignación Universal Por Hijo (AUH): límites e incompatibilidades Pág. 152
14.1 Informe inicial
14.2 Decreto Nº 1602/09 y Resolución ANSeS Nº 393/2009: condicionalidades, limitaciones e incompatibilidades. El rol del DNU Nº 593/2016
14.3 Incompatibilidades del art. 9 º del Decreto Nº 1602/2009. El caso de las personas con discapacidad y el DNU Nº 593/2016
14.3.1 Comité de análisis y Convenios con las Provincias

ACTUACIÓN DEL ÁREA 6 ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA

Pág. 159

Introducción Pág. 161
01 Protección de los Derechos Humanos Pág. 164
02 Promoción de los Derechos Humanos Pág. 164
03 Acciones judiciales en las que intervino el Defensor del Pueblo de la Nación durante 2017 Pág. 165
04 Juicios ya informados que registraron novedades durante 2017 Pág. 165
05 Sanciones Fictas Pág. 168
06 Conclusiones Pág. 168

ACTUACIÓN DEL ÁREA 7 GRUPOS VULNERABLES

Pág. 171

Introducción Pág. 173
OFICINA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Pág. 174
1. Derechos de personas con discapacidad mental de 65 años o más
2. Derecho al trabajo: Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Concursos Ajustes Razonables
2.1 Casos
3. Derecho a viajar con franquicia. Ley Nº 25.635

3.1 Casos
4. Derecho a una Educación Inclusiva. Art. 24 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
4.1 Casos
5. Obligación de recopilar datos y estadísticas. Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
6. Derecho a la accesibilidad: Artículo 9º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
6.1 Casos
7. Principios de Dignidad y Autonomía de las personas con discapacidad
7.1 Casos

OFICINA DE GÉNERO *Pág. 178*
1. Introducción
2. Temáticas de intervención
2.1. Violencia Obstétrica
2.1.1. Marco normativo
2.1.2 Denuncias
2.1.3 Caso testigo
2.1.4 Exhortaciones y recomendaciones. Puesta en conocimiento del Procurador General de la Nación
2.1.5 Mesa de Trabajo
2.2 Violencia laboral
2.3 Seguimiento de observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)
2.4 Protección de Derechos del Colectivo LGBT
2.4.1 Marco normativo
2.4.2 Denuncias
2.4.3 Exhortaciones y recomendaciones
3. Otras actividades
4. Conclusiones

OFICINA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA *Pág. 183*
1. Introducción
2. Temas de mayor impacto
2.1 Caso 1
2.2 Caso 2
2.3 Caso 3
3. Actividades
4. Actuaciones

OFICINA DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD *Pág. 183*
1. Situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal
2. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Medidas dirigidas a Reducir el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas y Guía Práctica (2017)
3. Estadísticas penitenciarias
4. Temas de mayor impacto
4.1 Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030
4.2 Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal (NNAASP)
4.3 Actuaciones individuales y de oficio
5. Cursos y seminarios
6. Conclusiones

OFICINA POR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS *Pág. 188*
1. Introducción
2. Temas de mayor impacto
2.1 Reconocimiento territorial
2.2 Personería Jurídica
2.3 Participación y Consulta Previa, Libre e Informada
2.4 Acceso a la Justicia
2.5 Derechos económicos, sociales y culturales
3. Investigaciones destacadas

3.1 Comunidades ZANJA HONDA (Guaraní), HCOMLAJE (Toba), MISIÓN TETSUK TAKWAS (Wichí) y PARCELA 19 (Guaraní), del Departamento de Gral. San Martín – Tartagal de la Provincia de Salta - (Reconocimiento Territorial)
3.2 Prórroga de la Ley Nacional Nº 26.160 - Relevamiento Territorial
3.3 Comunidad HUARPE "TERRITORIO DEL CUYUM" (Derecho al Patrimonio Cultural- Restitución de Restos Mortales)
3.4 Comunidad PARAJE LA PUNTANA (Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
3.5 Comunidades SANTO DOMINGO, RIACHO DE ORO, KM 503, TRES POZOS, MALA LAPEL, ENSANCHE NORTE, JUAN BAUTISTA ALBERDI, QOMPI JUAN SOSA, BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, y JOSÉ ANTONIO LAHA WICHÍ, (Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
3.6 Comunidad ORIGINARIA DIAGUITA ANCONQUIJA (Derecho Territoriales, Consulta Previa, Personería Jurídica)
3.7 Comunidades DIAGUITAS AGUAS CALIENTES y CORRAL BLANCO (Personería Jurídica y Reconocimiento Territorial)
3.8 Comunidades PRANE y NAHUELPAN (Reconocimiento Territorial)
3.9 Comunidad WICHÍ HALA PELAJ SAN BENITO (Reconocimiento Territorial)
3.10 Rally Dakar 2018 (Participación y Consulta Previa, Libre e Informada)
4. Actividades Institucionales
5. Actividades de capacitación
6. Conclusiones

OFICINA DE TRATA DE PERSONAS Y MIGRANTES *Pág. 193*
1. Introducción
2. Atención de casos individuales
2.1 Búsqueda de Personas
3. Derechos de personas migrantes
4. Control y seguimiento de las políticas públicas sobre trata y explotación de personas
4.1 Consejo Federal de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y Protección y Asistencia a las Víctimas
4.2 Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y Protección y Asistencia a las Víctimas
4.3 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
5. Control y seguimiento de las políticas públicas sobre los derechos de las personas migrantes
5.1 Datos de violencia sobre mujeres migrantes y personas migrantes extraviadas
5.2 Afrodescendientes
5.3 Trabajadores migratorios
6. Estadísticas
7. Capacitación
8. Encuentros
9. Taller: "Avances y desafíos en el combate al trabajo forzoso"
10. Difusión
11. Reuniones

ACTUACIÓN DEL ÁREA COMUNICACIÓN *Pág. 199*

Objetivos
1. Redes Sociales
1.1 Twitter
1.2 Facebook
1.3 Flickr
1.4 YouTube
1.5 Instagram
1.6 ISSUU
2. Página web
3. Programa de radio "La Gente y su Defensor"
4. WhatsApp
5. Comunicados de Prensa: Gacetillas y Columnas de Opinión
6. Síntesis de Noticias
7. Diseño de Piezas Gráficas
7.1 Folletos Braille
8. Campaña sobre Parto Respetado
9. Jornada sobre Empresas y Derechos Humanos
10. Observatorio de Femicidios

ACTUACIÓN DEL ÁREA RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERIOR

Pág. 207

Introducción
1. Convenios
1.1 Cooperación técnica con la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba
1.2 Cooperación técnica con la Organización "Las Casildas"
1.3 Cooperación Técnica con la Comunidad Homosexual Argentina
1.4 Convenio Específico con la Procuración Penitenciaria de la Nación
1.5 Cooperación Técnica con la Universidad de Buenos Aires
2. Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)
2.1 Primera Cumbre Iberoamericana sobre "Derechos Humanos Migrantes y Trata de Personas". 12 y 13 de mayo. Bogotá, Colombia
2.2 Segunda Cumbre Iberoamericana "Migración y Derechos Humanos, una nueva mirada". 23 y 24 de mayo. Ciudad de México
2.3 Reunión ampliada de la Comisión de Sostenibilidad de la FIO. 2 y 3 de marzo, Universidad de Alcalá de Henares, España
3. Instituto Latinoamericano del Ombudsman (ILO)
3.1 VIIIª Asamblea General del Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensor del Pueblo (ILO), y el Seminario Internacional el Derecho a la Ciudad y Sustentabilidad. "Experiencias y perspectivas de las instituciones defensoras de los DD.HH.". 1 y 2 de junio. Montevideo, Uruguay
3.2 Firma de convenio entre el ILO y el Instituto Europeo del Ombudsman (IEO)
4. Actuación de la Oficina del Interior
4.1 Oficina Regional Río Negro
4.2 Oficina Regional La Pampa
4.3 Oficina Regional Córdoba
4.4 Temas de mayor impacto
4.5 Cantidad de casos resueltos
5. Relaciones Interinstitucionales
5.1 Visita del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Argentina, Dr. René Mauricio Valdés, junto a la Consultora en Derechos Humanos, Dra Valeria Guerra
5.2 Reunión con autoridades de la Cruz Roja Argentina
5.3 Visita de Vitit Muntarbhor, Relator Especial de la ONU para el colectivo LGTB
5.4 Visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU
5.5 Visita de la Delegación de la Comisión de Peticiones del Parlamento Alemán
5.6 Visita de Funcionarios de la Defensoría del Pueblo de España
5.7 Visita de Ricardo Antonio Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
5.8 Visita de la ex Defensora del Pueblo de Ucrania y actual 1ra Consejera Ejecutiva del Instituto Europeo del Ombudman (IEO), Prof. Dra Nina Karpachova
5.9 Visita del nuevo Defensor del Pueblo de Perú, Walter Rodríguez Camacho
5.10 Visita de Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República de Costa Rica

ACTUACIÓN DEL ÁREA RELACIONES INTERNACIONALES

Pág. 217

Introducción
1. Segunda Consulta Regional para América Latina y el Caribe sobre la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. CEPAL, Santiago de Chile, 17-19 enero 2017
1.1 Antecedentes
1.2 Resultados
2. Conferencia Anual de Global Alliance of National Human Rights Institutions (GANHRI). "Alerta temprana, prevención de conflictos y restablecimiento de sociedades pacíficas: El papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos". Ginebra, 8 de marzo de 2017
3. Agenda 2030: «La Defensoría del Pueblo de la Nación participó del Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas»
4. Reunión del Subcomité de Acreditación de GANHRI, noviembre 2017
4.1 "El Subcomité de Acreditación (SCA) decide aplazar la consideración de la renovación de la acreditación de la Institución hasta el segundo período de sesiones de 2018"
5. «Naciones Unidas distingue al Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación»

6. Tercera Consulta Regional para América Latina y el Caribe. Implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. CEPAL (Sala Celso Furtado), Santiago de Chile, 12-14 de diciembre de 2017.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. AGENDA 2030 *Pág. 227*

1. Investigaciones
2. Programas creados en 2017 relacionados con la Agenda 2030
3. Actividades en el marco del Programa Agenda 2030
4. Examen Periódico Universal (EPU)
5. Otras actividades significativas
6. Convenios
7. Promoción de los Derechos Humanos
8. Informe final 2017 - Observatorio de Femicidios
9. Programas

ESTADÍSTICAS *Pág.379*

01

Identidad y Ciudadanía

ACTUACIÓN DEL ÁREA

Introducción

El Área I de Identidad y Ciudadanía aborda lo referido a los derechos no contemplados por las demás Áreas específicas, entre ellos se destacan el derecho a la identidad jurídica, a la identidad biológica, a peticionar ante las autoridades, a la libertad de expresión, el derecho a la memoria verdad, justicia y su correspondiente reparación, acceso a una vivienda y a un nivel de vida adecuado, deporte, recreación y desarrollo integral de las personas, seguridad ciudadana, acceso a la información pública, a la no discriminación, entre otros.

Actuamos ante vulneración de derechos de los ciudadanos en temas vinculados con la Defensa Civil y las acciones ante catástrofes, ex combatientes de Malvinas, colegios y asociaciones profesionales, Inspección General de Justicia, INAES, organizaciones religiosas, padrones electorales, Registro Nacional de Reincidencia, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios, promoción y protección familiar, etc.

En 2017, el Área de Identidad y Ciudadanía ha logrado incrementar notoriamente la cantidad de actuaciones iniciadas (2922) y ello obedeció fundamentalmente a la decisión Institucional de trabajar en terreno. La dinámica de trabajo establecida permitió tomar contacto directo con la población y conocer las problemáticas que padecen en diferentes partes del territorio, fundamentalmente en temas de identidad, canalizando las demandas a través de distintas acciones con los organismos competentes.

Por otra parte, se han implementado distintas herramientas que permitieron impulsar las tareas que se desarrollaban en el marco del "Programa sobre Derecho a la Identidad" (biológica), aumentando en un 900% las investigaciones durante el 2017, vislumbrando al cierre del período la resolución satisfactoria del 10% de ellas.

TEMAS DE MAYOR IMPACTO:

1. DERECHO A LA IDENTIDAD

El ejercicio del derecho a la identidad es indisociable de un registro y de un sistema nacional efectivo, accesible y universal que permita proporcionar materialmente a las personas los documentos que contengan los datos relativos a su identidad, tomando en cuenta de forma particular que el derecho a la identidad es tanto un derecho en sí mismo, como de un derecho que es esencial como medio para el ejercicio de otros derechos de naturaleza política, económica, social y cultural, como educación, salud, vivienda, sufragio, acceso a beneficios sociales y previsionales, entre otros.

Durante el 2017 las acciones del Área en esta materia se han direccionado, por un lado, interviniendo frente a la vulneraciones del derecho a la identidad jurídica siendo los más característicos la duplicidad de numeración de DNI, solicitudes y rectificaciones de partidas de nacimientos, certificación de datos, DNI observados, etc., y por el otro, realizando investigaciones tendientes a reconstruir la historia biológica de aquellas personas que tienen dudas sobre sus orígenes a través del Programa sobre Derecho a la Identidad (Biológica).

1.1 Identidad jurídica

1.1.1 Actuación de oficio adhesión Ley Nº 26.413 y Decreto Nº 160/17

Teniendo en cuenta que la inscripción del nacimiento otorga identidad jurídica a las personas, su registro se convierte en la constancia oficial de su existencia, siendo elemental para garantizar el derecho a la identidad y de ese modo ejercer el goce pleno de los demás derechos fundamentales.

Bajo esta premisa, se inició una investigación de oficio tendiente a determinar el grado de adhesión a nivel provincial de la Ley Nacional Nº 26.413 "Ley de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas" y del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 160/17 que prevé un régimen de inscripción administrativa con el objeto de facilitar la inscripción, registro y documentación de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad y para integrantes de Pueblos Indígenas.

De la investigación surge que las provincias de: Corrientes: mediante la Ley Nº 6000 y Misiones: por Ley II Nº 3 (antes Decreto Ley Nº 355/67) han adherido formalmente a la Ley Nacional Nº 26.413. Otras provincias expresan aplicar la Ley Nacional no habiendo adherido formalmente, es el caso de Catamarca, Chaco, Chubut: (con Ley local III Nº 23 (Antes Ley Nº 4685) para el organigrama del Registro), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos (incorporó el Certificado Único de Nacimiento desde el 01/12/2016); Formosa, Jujuy (con Reglamento Operativo Decreto Acuerdo Nº 9931-G-2011), La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis (con Ley Provincial Nº V-0116-2004 y V-0746-2010 que organiza el Registro).

Santa Cruz, Santa Fe (con Ley Provincial Nº 7210 que organiza el Registro), Santiago del Estero, y Tucumán.

Por su parte, hay provincias que cuentan con legislación local sobre la materia y es el caso de Buenos Aires, Ley Provincial Nº 14.078 que regula la actividad del Registro Civil dedicando su Título V al "NACIMIENTO", destacando que los argumentos legales concuerdan con la Ley Nacional; Río Negro: Ley Provincial K Nº 1446 (que sigue los lineamientos de la Ley Nacional, no se llevan a cabo inscripciones de oficio.

"Cuando se encuentra vencido el plazo legal de 40 días y hasta 12 años de edad se realiza el procedimiento establecido por el Decreto Nº 160/17", Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur: desde el 28/05/2009 al 31/08/2012 se aplicó la Ley Nacional, el 1/09/2012 comenzó a regir la Ley Provincial Nº 887 (concordando los argumentos legales y procedimiento de inscripción previsto en la Ley Nº 26.413 respecto a nacimiento de oficio).

En relación al Decreto Nº 160/17 si bien ninguna provincia adhirió formalmente al mismo, de igual modo lo implementan, es el caso de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de manera integral, con vista al Asesor de menores e incapaces y, recepcionada su conformidad, se dicta la disposición pertinente que admite la inscripción de nacimientos); Catamarca: (inscribe los nacimientos de niños hasta doce años en forma administrativa, con intervención del Ministerio), Chubut; Corrientes; Entre Ríos; Formosa, Jujuy (la inscripción se inicia mediante trámite administrativo, tanto para niños con certificado de nacimiento, nacidos en su domicilio y/o miembros de comunidad indígena), La Rioja; Mendoza; Misiones (labrándose 425 actas de nacimiento respectivamente); Neuquén, Rio Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán, Chaco: Circular Nº 003/2017 por la cual se prorroga el régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños hasta 12 años y de los ciudadanos mayores de doce años que residan en el ámbito nacional y acrediten pertenecer a pueblos indígenas; Córdoba: Resolución Nº 06/2009 "B" del 23/02/2009 dictada por la Dirección General del Registro para la implementación del Decreto madre 90/2009, aplicándose los Decretos posteriores en forma automática sin dictado de nueva resolución; Santa Fe: Disposición Nº 05/2017 autoriza a prorrogar la toma de trámites de inscripción tardía de los nacimientos hasta el 12 de marzo de 2018 y Buenos Aires: implementa inscripción tardía vía administrativa conforme Disposición Nº 490 que establece un "Programa de Inscripción Tardía de Nacimiento solo para niños hasta 12 años".

Se destaca que La Pampa es la única provincia que aún no realiza inscripciones tardías vía administrativa.

1.1.2 Documentación

1.1.2.1 Actuación de oficio por demoras en resolver duplicidad de DNI

Atento a las distintas actuaciones en trámite por ante esta Defensoría, en las cuales se habría advertido una demora en resolver los expedientes sobre duplicidad de DNI en curso por ante el Registro Nacional de las Personas, en particular los que se hallan en la Dirección de Actuaciones Judiciales, Proyectos y Relatoría Jurídica, se inició una actuación de oficio tendiente a investigar si las circunstancias descriptas constituyen una falla sistemática de la Administración, de conformidad con lo previsto en el art. 15 de la Ley Nº 24.284 y, en su caso, adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos afectados.

De los reclamos de los interesados se advirtió que algunos de ellos poseían expedientes en RENAPER que databan de 2010 a 2015 vale decir, que habría una demora por parte del Organismo en resolver la situación documentaria de los ciudadanos afectados por esa circunstancia (dos personas con mismo número de DNI), vulnerándose el derecho a la identidad.

En reunión con el Organismo mencionado, informaron las diversas razones a las que obedecía la demora en la resolución de los expedientes. Aduciendo tanto factores internos como externos y que se encontraban trabajando para subsanar los mismos. Se continuó con el seguimiento de los casos testigos habiéndose resuelto todos ellos durante el transcurso de este año.

1.1.2.2 Duplicidad de DNI. Exhortos

De todas las exhortaciones formuladas por esta problemática, el RENAPER ha resuelto los expedientes demorados, asignándoles a las personas involucradas el número de matrícula que por derecho correspondía.

Se destaca el caso de una ciudadana de la Provincia de Buenos Aires que se acercó a esta Defensoría a mediados del corriente año manifestando que intentó realizar en cuatro oportunidades la renovación de su documento siendo todas ellas infructuosas. Se formularon los requerimientos de estilo a fin de la Dirección de Actuaciones Judiciales, Proyectos y Relatoría Jurídica de RENAPER informara las razones a que obedecía la imposibilidad de la ciudadana de realizar su trámite documentario. En responde, indicaron que se encontraba desde 2010 en trámites un expediente por duplicidad de DNI.

Teniendo en cuenta la fecha del inicio del expediente y advirtiéndose la demora en su resolución, se exhortó por Resolución DPN Nº 98/17 al RENAPER para que resuelva en la inmediatez la situación identificatoria de la ciudadana. Como resultado, en diciembre, el Organismo exhortado dispuso por Resolución fundada asignarle nuevo número de matrícula a la presentante, estando en condiciones de tramitar su nuevo DNI.

Otro caso similar, se dio cuando una progenitora oriunda de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, solicitó la intervención del Defensor manifestando la imposibilidad de su hijo menor de realizar la actualización de los 16 años porque existiría un joven identificado con el mismo número de matrícula. Ante una presunta duplicidad del DNI se solicitó información al RENAPER.

El Organismo requerido informó que la matrícula se encontraba inhibida por presunta repetición numérica entre el interesado y otro ciudadano, tramitando el expediente desde el 2014 en la Dirección de Actuaciones Judiciales, Proyectos y Relatoría Jurídica, en etapa de prueba con notas a la Policía de la Provincia de Santa Fe y a la Dirección General del Registro Civil de dicha provincia encontrándose a la espera de respuesta.

Frente a los hechos descriptos se exhortó al RENAPER por Resolución DPN Nº 46/17, a fin de que arbitre los medios necesarios para resolver en forma inmediata el expediente en cuestión que ponga fin a la incertidumbre documentaria del menor y pueda realizar la renovación de su DNI. Posteriormente el Órgano exhortado, informó que en el expediente había recaído resolución en la cual se le adjudicaba al interesado un número de matrícula vacante.

Otro caso a destacar resulta de la presentación de un ciudadano de Córdoba quien en ocasión de querer gestionar su DNI en 2013, le informaron que había una repetición matricular con otro ciudadano y que desde aquel entonces no puede obtener su DNI. Atento a los datos suministrados por el presentante se cursó pedido de informe a RENAPER a fin de esclarecer la situación. En efecto, se encontraba en curso un expediente por repetición matricular en trámite por ante RENAPER desde 2013 sin que hasta la fecha haya recaído resolución. Posteriormente se solicitó información adicional a la Dirección de Actuaciones Judiciales, Proyectos y Relatoría Jurídica para conocer el avance del mismo y los motivos a los que obedecía la demora en resolver. Ante la respuesta que se encontraba en trámite y la necesidad del ciudadano de poder gestionar su DNI se exhortó al RENAPER por Resolución DPN Nº 21/17 recomendando se resuelva el expediente del interesado prontamente.

Luego de un tiempo prudencial el RENAPER resolvió mantener en cabeza del interesado el número de matrícula que había portado toda su vida y conceder la matrícula vacante al otro ciudadano afectado por la repetición matricular.

1.1.2.3 Validez de DNI

Se promovió una actuación de oficio a raíz de una publicación en la carta de lectores del 30/4/2017 en el diario La Nación, que daba cuenta de los problemas que había padecido un ciudadano con su DNI en oportunidad de concurrir a un banco de primera línea en donde, la tesorera, antes de hacerle el pago le advirtió que el DNI tarjeta que exhibía

-cuya vigencia en su caso era hasta el 2024-, ya no tenía validez, en razón de que no poseía chip y la foto debía estar en el lado derecho y no en el izquierdo y que con ese ejemplar no podía realizar la transacción bancaria.

Ante ello, concurrió a una oficina en San Isidro donde si bien renovó el ejemplar le preguntaron el motivo dado que el que poseía se encontraba vigente. De aquí surgió la necesidad de este ciudadano de saber cuándo hay que renovar el documento, presumiendo que no todos tienen claro este tema. Iniciada la investigación, se transmitió la inquietud del ciudadano al RENAPER quien hizo saber que ese Organismo conjuntamente con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de sus áreas de comunicación, procedió a dar amplia difusión a la ciudadanía respecto de los casos en que debe renovar su DNI.

Adjuntaron informe de estrategia de Comunicación junto con el anexo, en el cual se detallan las notas periodísticas, audios de radio y archivos de TV, como así también publicaciones en redes sociales y Circular Nº 2/17 en el cual se detallan los únicos DNI válidos a partir del 1º de abril de 2017, documento que fue puesto en conocimiento de de las Direcciones Generales de Registro Civil de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Asuntos Consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Dirección Nacional de Migraciones sobre las instrucciones que deben impartir a sus respectivas oficinas seccionales respecto del vencimiento próximo para efectuar el canje obligatorio de DNI, establecido por Resolución Nº 1740/2016.

Para finalizar informaron que, por medio de la Comunicación "A" 6033 del año 2016, el Banco Central la República Argentina ha instruido a las entidades bancarias con relación al DNI actualmente vigente. La respuesta fue puesta en conocimiento del ciudadano dando respuesta a su inquietud.

1.1.2.4 Certificación de datos

Al igual que en 2016, se tramitaron varios casos en los que los ciudadanos denunciaban supuesta duplicidad en el numero de D.N.I., es decir haber tomado conocimiento que otro ciudadano podría poseer su mismo número de matrícula. En la mayoría de los casos de presunta duplicidad se debe a errores en los asientos de las bases informáticas de otros organismos públicos (PAMI, AFIP, ANSES, etc.) o privados (Bancos).

Ante estos casos, se realiza consulta al RENAPER a fin de que expida certificación de datos que permita determinar si la matrícula consultada es de titularidad del interesado y si existe duplicidad en la misma. Así ocurrió en el caso de un ciudadano de la Provincia de Buenos Aires quien habría tomado conocimiento de que una ciudadana poseía su mismo número de DNI ya que compartían el mismo número de CUIT.

Consultado el RENAPER confirmó que la matrícula en cuestión era de titularidad del ciudadano que se presentó en esta Defensoría de modo tal que la duplicidad de CUIT obedecía a un error en la carga de la base de datos de AFIP.

Se le extendió la certificación de datos correspondiente a fin de ser presentada ante el órgano recaudador.

1.1.2.5 DNI observados

Se han recibido diferentes reclamos vinculados al desconocimiento que tienen los ciudadanos respecto de las razones por las cuales sus trámites de DNI se encuentran observados por RENAPER. Si bien a través de la página web pueden conocer el estado del trámite, para el caso "observado", no tienen información de los motivos de dicha observación.

Se recuerda el caso de una ciudadana que debió atravesar por esta circunstancia en cinco oportunidades. En su presentación manifestó que cada vez que realizaba un nuevo trámite de DNI al tiempo se lo observaban desconociendo los motivos. Ante los hechos denunciados, se formuló requerimiento a RENAPER, respondiendo que las observaciones obedecían a inconvenientes con las tomas de huellas digitales, dado que la señora padece hipotrofia. Cabe aclarar que al momento de realizar los trámites ante el Registro, la interesada presentó el certificado médico que describe su enfermedad, copia del DNI anterior, Cédula de Identidad, pasaportes de los años 1971 y 2012, documentos donde figuran sus huellas a efectos de que realizaran el cotejo dactiloscópico.

Se informó de esta circunstancia al RENAPER y se solicitó se gestione la emisión del DNI, con la documentación aportada por la ciudadana, pudiendo lograr que ésta finalmente obtuviera su documentación.

En igual sentido, se tramitó el caso de un joven de Salta que presentó una queja manifestando haber gestionado su actualización de mayor de su DNI y que desconocía la razón por la cual a la fecha no le había llegado su ejemplar. Se cursó pedido de informes al RENAPER a fin de obtener mayor información sobre la cuestión. El organismo requerido dio respuesta destacando que "el trámite de actualización que le fuera tomado a este ciudadano no se completó en la oficina seccional de Tartagal Salta, por lo que no pudo tener curso al faltar toda la biometría (foto firma e impresiones digitales). Se trató de un error del operador al momento de la toma del trámite que nunca fue subsanado". Se puso en conocimiento la respuesta al interesado, a quien se le informó que debía gestionar un nuevo trámite.

1.1.2.6 Solicitud de partidas

El Defensor del Pueblo de la Nación recibe numerosas solicitudes para gestionar copia certificada de partida de nacimiento, defunción, matrimonio y unión civil de ciudadanos o ciudadanas que viven actualmente en una determinada provincia y se han registrado en otra, siéndole materialmente imposible afrontar los gastos que implica, o bien solicitarlas a través de su Registro Local o bien trasladares a su ciudad de origen para tramitar las mismas ante el Registro que expidió la partida.

Tal es el caso de un ciudadano que vive en la provincia de Tucumán y requirió la intervención de esta Institución solicitando su partida de nacimiento y la partida de defunción de su madre, ambos nacidos en la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Las mismas fueron remitidas por el RENAPER de la Provincia de Buenos Aires a esta Institución y giradas posteriormente por correo al presentante.

En igual sentido, una mamá de Santa Fe solicitó la intervención de la Institución a través de la oficina del Defensor en la ciudad de Rosario, para poder obtener la partida de nacimiento de su hijo para realizar la actualización de 14 años del menor ya que no dispone de los recursos económicos necesarios para viajar a Benavidez donde nació el mismo y realizar la gestión en forma personal.

Se solicitó la partida de nacimiento al Registro Civil correspondiente y luego de distintas gestiones oficiosas, enviaron la documentación solicitada, la cual se remitió a la delegación del Defensor en Rosario para ser entregada a la interesada en forma personal.

1.1.2.7 Rectificación de partida de defunción

Se han recibido distintas solicitudes de rectificación de partidas, que consiste en la corrección de omisiones o errores materiales en las actas de nacimiento, defunción, matrimonio y unión civil, las cuales deben gestionarse ante el Registro Civil en donde hayan sido inscriptas, siempre y cuando se constate que el error obedece a la administración de lo contrario deberá solicitarse vía judicial.

Así fue el caso de una interesada de Santa Fe que solicitó la intervención de la Defensoría dado que necesitaba rectificar la partida de defunción de su hija para poder tramitar ante ANSES el beneficio de pensión nacional no contributiva por la causal de madre de siete hijos, y no contaba con los medios económicos para trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y gestionarla de forma personal.

Como primera medida se solicitó al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe una copia certificada de la partida de nacimiento de la hija, a fin agilizar la prueba requerida para la rectificación de la partida de defunción que luego se solicitó al Registro Civil de Estado y Capacidad de las Personas de CABA. Una vez obtenida la rectificación se le hizo llegar la documentación pertinente a la interesada para que pueda seguir adelante con su pedido de pensión no contributiva.

1.1.2.8 Mesa de trabajo interinstitucional

La Defensoría del Pueblo de la Nación ha participado de la mesa de Trabajo integrada por el Ministerio del Interior, RENAPER, SENAF, Ministerio Publico Fiscal, Procuración Penitenciaria y la Fundación Microjusticia, entre otros Organismos, que permitió desarrollar un diagnóstico de las principales dificultades con las que cada Institución se encuentra para poder resguardar el derecho a la identidad jurídica, ya sea de personas que no han podido registrar su nacimiento, como así también de aquellas que no poseen DNI. Se dialogó sobre las mejores formas de intervención y protocolos de acción para optimizar y agilizar las respuestas a la población. En ese marco se acordó generar un plan de acción entre los Organismos intervinientes para realizar Jornadas de Documentación en distintas provincias del interior del país con el aporte de cada uno de los Organismos integrantes.

1.1.2.9 Jornadas de documentación

Localidad de Perico, Pcia. de Jujuy:

En el marco de la mesa de Trabajo de Derecho a la Identidad Interinstitucional, se tomó conocimiento de denuncias en la localidad de Perico, Pcia. de Jujuy de niños escolarizados sin documentos. En razón de ello, se acordó con los organismos intervinientes –RENAPER, SENAF y Microjusticia- realizar unas jornadas de documentación en territorio entre los días 26 y 29 de Junio.

Previo a su realización se elaboró un diagnóstico de las problemáticas de registro y documentación entre la población de Perico a través de un relevamiento en escuelas, hospitales o salas de primeros auxilios, barrios vulnerables (referentes barriales, comedores barriales, iglesias, entre otros), comunidades originarias aledañas a la localidad elegida, etc., permitiendo el resultado del relevamiento direccionar con éxito las jornadas de documentación.

Asimismo, se gestionó el apoyo de la Gobernación local quienes facilitaron la conectividad de internet y personal para que colaborara en las Jornadas. Por otra parte, se solicitaron las autorizaciones pertinentes ante la Secretaría General

de Escuelas para que habilitara el ingreso de personas ajenas al establecimiento educativo "Escuela 214 Ejército del Norte" donde se llevó a cabo el primer día de jornada de documentación. En los días subsiguientes las jornadas se desarrollaron en la sede del espacio Centro Integral Comunitario II (CIC II).

Durante las mismas se realizaron aproximadamente 500 tomas de trámites de DNI, entre ellas, alumnos del colegio, padres e integrantes de la comunidad de Perico en general e integrantes de la comunidad aborigen wanhlai de Aguas Calientes.

En su mayoría, los inconvenientes de documentación se vinculaban a extravío y reposición, falta de actualización de 8 y 14 años, remplazo de DNI (poseían el DNI verde o celeste no válidos actualmente), reposición por mal estado o rotura, cambios de domicilio y se detectaron casos de menores y adultos indocumentados quienes fueron asistidos por personal de Microjusticia toda vez que previo a la emisión del DNI debían realizarse las inscripciones tardía administrativa o judicial, según el caso.

Durante el transcurso de las Jornadas se evidenciaron problemáticas comunes, provenientes de exigencias locales que la población de Perico debía cumplimentar, a fin de poder acceder al goce de derechos humanos básicos como por ejemplo, asistencia de salud, educación, planes asistenciales brindados por ANSES, cobro de haberes o jubilaciones en bancos públicos y privados, etc. vinculadas todas ellas a temas documentales y/o registrales que denotarían, prima facie, una disfuncionalidad de la administración pública.

A modo de ejemplo, algunas personas manifestaron la necesidad de cambiar su DNI el cual se encontraba vigente y en perfecto estado, ya que le exigían en distintos Organismos públicos (ANSES, Escuelas públicas, etc.) y privados (Bancos) que en el reverso de este debía constar su Nº de CUIL, tal como lo tienen algunas de las nuevas impresiones de DNI, convirtiéndose ello en un condicionante para acceder al beneficio o trámite que se encontraban gestionando ante las autoridades.

Asimismo, se presentaron madres con niños recién nacidos con Nº de matrícula asignada en ocasión de la registración del menor pero sin poder realizar el ejemplar del DNI ya que la toma del trámite (huellas y fotos) para su confección se las realizan recién a los tres mes de nacido, aduciendo el Registro Civil de Perico que dicha medida obedece a que se les dificulta la toma en edad temprana, según manifestaban las madres.

Por otra parte, se han dado casos de personas indocumentadas que sostenían que no eran atendidos en Hospitales o bien no les permitían inscribir a sus niños en las escuelas por no tener DNI afectándose con ello derechos elementales como el acceso a la salud y educación.

Otro tema recurrente fue la exigencia de los colegios de actualizar la partida de nacimiento de los niños escolarizados cada dos años como condicionante de continuidad escolar y acceso a la matriculación para el año lectivo siguiente, aún para los casos de niños con registración paterna-materna. Esto en muchos casos implica un costo que a las familias les es imposible afrontar.

Ante estas posibles disfuncionalidades se instó una investigación de oficio a fin de esclarecer los hechos y, de corresponder, hacer cesar la conducta lesiva de derechos.

Barrio "Los Piletones" de Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

En octubre, la Defensoría del Pueblo de la Nación conjuntamente con RENAPER y la Fundación Microjusticia, llevaron adelante una Jornada de documentación para los habitantes del barrio Los Piletones realizándose aproximadamente cien tomas de trámites de DNI. En su mayoría, los inconvenientes de documentación se vinculaban a extravío y reposición, falta de actualización de 8 y 14 años, reemplazo de DNI (poseían el DNI verde o celeste no válidos actualmente), cambios de domicilio, como así también se asistió a 20 personas en la obtención de turnos en migraciones y se gestionaron más de 25 pedidos de copia certificada de partida de nacimiento que por la distancia con el Registro Civil del lugar de origen se les hacía imposible gestionarlas.

Relevamiento documentario en la Comunidades Indígenas cercanas a la Ciudad de Tartagal, Salta:

Los días lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de noviembre se realizó un relevamiento, producto de hechos denunciados ante esta Defensoría, a fin de detectar problemáticas vinculadas a la imposibilidad de registración y documentación de los integrantes de distintas Comunidades Indígenas en la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, entre ellas, Km. 5 Fwolit, El Traslado, El Escrito, Sopota, Curva Talar, La Pacho II, Pozo Nuevo y Km. 6 VII.

Se relevaron aproximadamente 300 casos, advirtiéndose distintas situaciones que impiden la registración y documentación de los integrantes de las comunidades relevadas, a saber:

- Algunos poseían comprobantes de inicio de trámite de inscripción tardía enmarcada bajo el Decreto Nº 160/17 y sus anteriores iniciadas en 2015/2016/2017 sin resolución hasta la fecha del relevamiento.
- Otros tenían comprobantes de trámite por renovación de DNI (documento vencido o renovación de 8 o 16 años) y no contaban aún con su ejemplar.
- Se advirtieron casos de personas que nunca iniciaron trámite para inscribir su nacimiento pero contaban con alguna documentación (ej: certificado de nacimiento, constancia de vacunación, etc.) que permitiría realizar la inscripción administrativa prevista por Decreto Nº 160/17.

• También se relevaron casos de personas que no han inscripto su nacimiento y no poseen ningún tipo de documentación que allane el trámite.
• Se relevaron casos de madres que habiendo tenido a sus hijos en el Hospital, no contaban con los certificados de nacido vivo.

A fin de interiorizarnos sobre el curso de los trámites de inscripción tardía que aún no habían tenido resolución nos reunimos en varias oportunidades con la Directora del Registro Civil de Tartagal. Con el fin de agilizar futuros trámites, nos apersonamos en el Hospital Perón de Tartagal, donde nos brindaron copia de certificados de nacido vivo.

Como resultado del relevamiento, se observó que la mayor problemática documentaria que padecían los integrantes de las comunidades indígenas era la demora en los trámites de inscripciones tardías enmarcadas bajo el Decreto Nº 160/17 y sus anteriores casi en un 70% de los casos relevados, los restantes eran solicitud de renovación de DNI (vencidos, en mal estado, falta de actualización de 8 o 14 años, etc.) y los menos eran personas indocumentadas y no registradas.

De los datos obtenidos, se realizaron pedidos de informes al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Salta Capital y a la Oficina de dicho Registro en la Ciudad de Tartagal, para que indicaran el estado actualizado de los expedientes de inscripción tardía. Se requirió información a RENAPER en relación a los DNI que se encontraban en trámite y se está evaluando, en función de la cantidad de trámites restantes, realizar un operativo documentario en territorio.

1.2 Identidad Biológica "Programa de Derecho a la Identidad"

En relación a esta temática se han redoblado los esfuerzos en el desarrollo del Programa sobre Derecho a la Identidad logrando impulsar significativamente su alcance, mejorando su objetivo, lo que permitió arribar a una mayor cantidad de casos resueltos favorablemente.

Cabe recordar, que dicho Programa consiste en una investigación administrativa que se plasma a través de pedidos de informes a distintos organismos públicos y privados, nacionales y provinciales, con el fin de recabar información que permita reconstruir la historia biológica de aquellas personas que dudan de su identidad de origen, siempre y cuando se conserve dicha documentación.

La búsqueda de datos que permitan reconstruir la historia biológica de quienes solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo constituye una problemática compleja y el éxito depende de la utilización de múltiples herramientas: la información que podría haber en distintos registros públicos y/o privados, recurrir a distintas base de datos, aportes que pueda generar la familia o el círculo cercano que conoce el origen biológico de quien lo busca, ubicación y entrevistas a los testigos del nacimiento, requerir expedientes judiciales de adopción, etc.

Con el fin de optimizar dichas herramientas y mejorar la dinámica del Programa sobre Derecho a la Identidad, se creó una red con Organismos públicos que trabajan esta temática y llevan adelante programas similares al mencionado, tanto a nivel Nacionales como Provinciales.

En ese sentido, se formalizó convenio de cooperación técnica con la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, creándose una reciprocidad de trabajo que permitió el abordaje en conjunto de distintas actuaciones, canalizando cada Organismo los requerimientos locales lo cual permitió mayor dinamismo y celeridad en el desarrollo de las investigaciones.

De igual modo, se gestaron vínculos de cooperación con distintos organismos públicos con el objeto de entablar una sinergia de trabajo que permita optimizar las tareas que cada uno desarrolla en pos del derecho a la identidad, entre ellos se destaca la Oficina de Derechos Humanos del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la SENAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que lleva adelante el "Programa de Derecho a la Identidad y Búsqueda de orígenes", la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural quienes realizan la Red de Trabajo de Derecho a la Identidad (RETIB) y el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, entre otros.

Teniendo en cuenta que existen otros actores fundamentales que trabajan en la búsqueda de la identidad biológica, hemos conformado una Red con las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en ello, en su gran mayoría, agrupados en colectivos de ciudadanos cuyo objetivo es contener y dar publicidad de los casos y asesorar a quienes, a través de múltiples historias, buscan su identidad biológica. El objetivo es tender lazos con dichas Organizaciones que permitan enriquecer la labor del Defensor del Pueblo de la Nación, a través del intercambio de experiencias, creando un espacio de diálogo que eche luz a las necesidades de este colectivo, brindando además un canal para formalizar sus búsquedas. Durante el transcurso del año se han incorporado a esta red, el grupo U.N.O "Unidos por la Búsqueda de Nuestra Identidad de Origen" (ONG) "Búsquedas… Verdades Infinitas", "¿Quiénes Somos? (ONG), "Raíz Natal" (ONG), agrupación "Madres en Búsqueda", entre otras.

1.2.1 Casos resueltos

La complejidad que conlleva la posibilidad de reconstruir la historia biológica de aquellas personas que dudan de sus orígenes y el éxito en su resolución depende de múltiples factores que varían según el caso. Durante el transcurso del año, de la totalidad de las actuaciones iniciadas por esta temática, se han resuelto exitosamente el 10% de ellas, siendo algunos casos dignos de destacar.

Una ciudadana concurrió a la institución en julio habiéndose enterado por su familia de crianza que había sido adoptada tras nacer en una maternidad cordobesa, que una asistente social había sido la intermediaria entre sus padres adoptivos y su madre biológica, quien era menor y había ocultado el embarazo. Teniendo en cuenta los datos aportados, se consideró cursar requerimientos a distintos organismos de la Provincia de Córdoba, quienes fueron respondiendo a lo solicitado por la institución hasta dar con el dato, a través de la Oficina de Derechos Humanos del Poder Judicial de dicha provincia, de la existencia de de un expediente de Adopción Plena que tramitó por ante el Juzgado de Menores de 3º Nominación Secretaría Civil de la ciudad de Córdoba, el cual fue requerido. Dotados de la documentación, considerada de carácter sensible por los datos que ahí se detallaban, fue citada la interesada para brindarle la información colectada, donde figuraban los datos de su madre biológica y eran coincidentes con el libro de partos suministrado por el nosocomio donde había nacido. Asimismo, se la asesoró respecto de los efectos de la adopción plena. Con posterioridad se indagó sobre el domicilio actual de su madre biológica quien residía en la provincia mencionada. En diciembre pasado, la promotora de la actuación se presentó en la sede de esta institución donde confirmó que había tomado contactado con la misma y que estaban vinculándose. Se le hizo entrega de la copia de su expediente de adopción, y agradeció las gestiones realizadas por esta institución.

En igual sentido, un ciudadano presentó su queja buscando su identidad biológica, habiéndose promovido una investigación donde se recabó información valiosa. Entre ella, la aportada por la Delegación José M. Ezeiza del Registro Provincial de las Personas de Buenos Aires, quien nos remitió copia de la partida de nacimiento del mismo, donde en la nota marginal se mencionaba el juzgado departamental de la provincia de Buenos Aires y demás datos sobre su adopción plena. El juzgado en cuestión facilitó copias de la sentencia en donde se detallaba la intervención del Ministerio de Bienestar Social, Dirección General de la Minoridad y la Familia. Con ese dato, se cursó un pedido de informe al Programa Derecho a la Identidad y Búsqueda de Orígenes Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación requiriendo el legajo de adopción del interesado. Desarchivado el mismo, contactamos al ciudadano e hicimos de nexo entre el interesado y los agentes de la mencionada dependencia, para que dicha documentación sea entregada personalmente. De allí pudo recabar datos de su familia biológica, y se gestionó la re vinculación a través de dicho Organismo.

Otra ciudadana se presentó detallando que su pareja le había comentado que había sido adoptada por sus padres de crianza, y que el único dato concreto que le había dado su abuela era que había nacido en un nosocomio porteño y que su madre habría sido una adolescente. Se realizaron los requerimientos del caso y entre las respuestas recibidas obtuvimos la copia de los libros de partos del hospital donde habría nacido. Se cursó un nuevo pedido de informes solicitando copias de las historias clínicas de las pacientes que dieron a luz ese día, que luego recibimos y analizamos con la promotora de la actuación. Los datos de una de las historia eran coincidentes con lo detallado por su abuela, y figuraba el nombre que le habría puesto su madre. Asimismo, se detallaba la intención de darla en adopción y las interconsultas, incluyendo asistencia terapéutica, y la intervención de una asistente Social con quien mantuvimos un encuentro y nos informó que en estos casos se daba intervención al Juzgado de Menores e Incapaces y la menor podía ser externada a través del entonces Consejo del Menor y la Familia, actual Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Cursamos un pedido de informes y habiéndose hallado el expediente de adopción de la ciudadana, realizamos contacto entre las partes para que la misma concurra personalmente a buscarlo. De dicha documentación obtuvo la partida de nacimiento donde fue nombrada, más los datos de su madre biológica, coincidentes con los investigados previamente. La misma manifestó estar preparada y con asistencia psicológica para el caso en que el resultado de la búsqueda no fuera efectivo, en el caso de ubicar a su progenitora, y que esta no quisiera restablecer el vínculo, desenlace que finalmente resultó de esta manera.

Desde la Defensoría del Pueblo también se iniciaron actuaciones de oficio en relación a la búsqueda de identidad biológica. Tal es el caso de una señora cuya historia se detallaba en una de los tantos grupos dedicados a esta problemática que publican en las redes sociales, y donde describía que, según trascendidos, había nacido en Córdoba en el año 1980 y que su madre la había dejado al cuidado de una abuela que no la cuidaba bien por lo que terminó siendo internada en un instituto de menores y luego fue adoptada.

Ante los datos de la publicación y una posible institucionalización siendo niña se cursaron distintos pedidos de informes a distintos organismos de la provincia. Uno de los organismos requeridos nos remitió copia de la partida de nacimiento original donde figuraba el nombre de la madre biológica de la interesada, corroborando los datos de nacimiento y del nosocomio donde la dio a luz. Conocidos los datos identificatorios de la progenitora, comenzamos la búsqueda por redes sociales, y solicitamos a través del

RENAPER el último domicilio de la misma. Se tomó contacto con la interesada detallándole lo investigado y si estaba dispuesta a encontrarse con su madre biológica, siempre que esta última accediera. La presentante dejó en claro que viajaría desde su lugar de residencia de ser posible el encuentro.

Recibimos notificación del RENAPER con el domicilio actual de su madre biológica quien residía en la pcia. de Buenos Aires. Luego de rastrearlo a través de las redes se dio con el dato de una vecina, quien manifestó conocer a la buscada. A través de distintos llamados, logramos comunicarnos con la madre biológica, quien nos confirmó que la interesada sería su hija, que la había dejado al cuidado de su mamá y que luego la habrían internado en un instituto de menores. Además, manifestó su emoción ante la búsqueda de su hija, y la intención de encontrarse con ella. La Defensoría medió para que se llevara adelante el encuentro, a partir del cual se gestó un vínculo fluido entre ambas.

Otro caso es el de una ciudadana quien buscaba sus orígenes biológicos y que según un documento que conservó su familia adoptiva, habría nacido en una localidad del sur argentino, también poseía una fecha y el nombre de su supuesta madre, el suyo y las razones por las que fue entregada. Se cursaron pedidos al RENAPER, a la Cámara Nacional Electoral y al nosocomio local donde habría nacido la interesada, solicitando copia de los libros de partos. De la información brindada por RENAPER y de la investigación realizada a través de redes sociales y bases de datos consultadas surgía que la mencionada como madre biológica no había actualizado en más de 30 años su domicilio en la localidad sureña ni había realizado ninguna renovación de su DNI, e intentamos sin éxito rastrear los datos de quienes serían sus abuelos.

A través de la Cámara Nacional Electoral obtuvimos la confirmación de que la madre buscada había fallecido. A través de la Receptoría del Defensor del Pueblo de la localidad en cuestión se confirmó que la misma estuvo casada, que su pareja vivía; y la policía local detalló que con este habrían tenido otros hijos. Intentamos mantener distintos encuentros con la interesada para comunicarle la información obtenida y acordar los pasos a seguir en pos de una potencial vinculación con sus posibles familiares, pero ésta expresó que todavía no era el momento, que se encontraba a travesando temas personales y que en cuanto estuviera lista se acercaría a la Defensoría. Respetando su voluntad, se concluyó la actuación sin perjuicio que a futuro, pueda reabrirse la misma y notificarse de los resultados de la investigación.

Finalmente, se destaca el caso de un ciudadano quien se presentó buscando su identidad biológica, detallando que habría nacido en un nosocomio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brindando el nombre de quien sería su madre biológica. Explicó que pasó su infancia en Tucumán y que a los 9 años se trasladó con su familia de crianza a una localidad del interior de la Provincia de Buenos Aires, de donde tiene el certificado de nacimiento y donde figuraba la firma de su padre adoptivo, hoy fallecido, el nombre de su madre biológica y un número de expediente judicial. Telefónicamente nos relató que tuvo contacto su posible madre biológica, quien reconoció poder ser su progenitora. Sin perjuicio de ello, el interesado dudaba de su parentesco dado que en su partida de nacimiento no obraba el DNI de la misma.

Como parte de nuestra investigación, tomamos contacto con el Juzgado de Paz interviniente donde fue inscripto y posteriormente cursamos un pedido de informes. Desde esa dependencia judicial remitieron el legajo del interesado con quien coincidimos, tal como se desprendía de la documentación, que tuvo una inscripción tardía en la localidad bonaerense donde se crió, que habría nacido en Tucumán y sería hijo de la ciudadana que figuraba en su documentación registral. Además de manifestarse agradecido por la investigación realizada, coincidió también que para confirmar el parentesco con su madre, correspondería realizarse la prueba de ADN correspondiente (dado que su madre al momento de inscribirlo no poseía DNI), brindándole asesoramiento en tanto si no contaba con recursos podríamos intervenir para la realización del mismo.

1.2.2 Mesa de trabajo RETIB

La Defensoría del Pueblo ha sido invitada a participar de la Red de Trabajo sobre Identidad Biológica (RETIB) creada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural a través de la Resolución Nº 696/2017. Su objetivo principal es la evaluación de la problemática a nivel nacional y la propuesta de políticas públicas tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la identidad para aquellas personas cuya identidad biológica fue alterada en situaciones no relacionadas con el terrorismo de estado. Participan además en la RETIB trece organizaciones de la Sociedad Civil, generándose un espacio de diálogo que permite articular acciones con organismos estatales y/o no gubernamentales para la promoción y protección del derecho a la identidad.

1.2.3 Jornada rol de la mujer en la sociedad

El evento fue organizado por la Organización no Gubernamental "Búsqueda de Verdades Infinitas" en el ANEXO del Senado de la Nación. El objetivo de la jornada fue dar visi-

bilidad a diversas situaciones en donde a las mujeres se les vulneran sus derechos, ello en el marco de la celebración del "Día Internacional de la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer". Se realizaron diferentes ponencias con el fin de establecer los modos de intervención frente a las distintas problemáticas y cómo avanzar en legislaciones que ayuden a resolverlas.

La Defensoría del Pueblo fue invitada a exponer en la mesa de "Derecho a la Identidad" conjuntamente con la Dra. Norma Morandini del Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación y la Lic. Valeria Efron de la RETIB de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Se dio a conocer la labor que lleva adelante esta Institución a través del Programa sobre Derecho a la Identidad y se planteó la necesidad de visibilizar esta problemática para que el Estado adopte las medidas que resulten necesarias a fin de dar soluciones concretas a todas aquellas personas que desconocen su origen biológico y desean reconstruir su historia biológica.

1.3 Búsqueda de paradero

Se han tramitado quejas de ciudadanos que por distintas razones desconocen el paradero actual de una persona a quien les urge encontrar, de modo tal que solicitan su búsqueda a través de la Defensoría.

Tal es el caso de una ciudadana que residía en la Provincia de Río Negro, dando cuenta que buscaba a su tía, hermana de su padre, quien habría nacido el 11 de agosto de 1956 en un nosocomio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la descripción, en 1959, esta llega al instituto Riglos, ya que la madre de ambos se encontraba en situación de calle, y en 1963 fue adoptada por un matrimonio de la localidad de la Provincia de Buenos Aires. Por el caso, se cursaron requerimientos al RENAPER, a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la SENAF. Entre las notificaciones recibidas, en agosto, la Cámara Nacional Electoral indicó que el último domicilio de votación registrado en relación a la ciudadana buscada correspondía a Estocolmo, Suecia, lo que pusimos en conocimiento de la interesada. Posteriormente la interesada destacó que luego de haber recibido la información de la última dirección informada, a través de las redes sociales se puso en contacto con un grupo de argentinos en Suiza, donde ubicaron a su tía, con quien se contactó telefónicamente y acordó viajar a Argentina, situación que tuvo lugar en noviembre pasado. También a través de las redes sociales, la promotora de la actuación, destacó la búsqueda alcanzada y remarcó que la "Defensoría del Pueblo dio el dato que estaba en Suecia".

En igual sentido, recibimos la presentación de una ciudadana de nacionalidad brasilera, quien hacía más de 19 años que no tenía noticias de su abuela quien residía en Buenos Aires. Ante la falta de datos precisos se indagó a través de la promotora de la investigación sobre mayores datos de residencia y paradero de la persona buscada, de manera que se inició la búsqueda, cursando pedidos de informes a distintos organismo como el RENAPER a fin de obtener antecedentes del domicilio de la misma. En el trascurso de la investigación, se logró dar con otros familiares de la persona buscada que nos permitió acotar el círculo de búsqueda. Posteriormente, la interesada se contacto para informar que con los datos aportados había dado con su abuela, de manera que consideramos la queja resuelta en forma favorable, dándose por concluida.

2. VIVIENDA

Como derecho humano fundamental, social y de prestación, el derecho al acceso a la vivienda adecuada, pone en cabeza del Estado el deber de proporcionar hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad del derecho al acceso a la vivienda adecuada.

En relación al goce de este derecho, durante este año, la mayoría de los casos que han sido objeto de investigación obedecían a las dificultades que deben enfrentar los adjudicatarios de viviendas sociales de Programas Nacionales para obtener la correspondiente escritura traslativa de dominio, como así también el mal estado de las viviendas entregadas y los inconvenientes para acceder a una vivienda, entre otros.

2.1 Viviendas inconclusas

Se continuó trabajando en el caso del ciudadano que había denunciado irregularidades de las obras correspondientes al Plan Federal de Viviendas de la Localidad de Tolosa, consistente en viviendas inconclusas, falta de gas natural, ausencia de SUM, unidad sanitaria, entre otras.

Producto de la intervención de la Defensoría del Pueblo, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación realizó una auditoría para determinar el avance físico real de las obras denunciadas, toda vez que el avance financiero no concordaba con lo que fuera rendido por el Ente Ejecutor mediante declaración jurada.

Dicha auditoria arrojó como resultado que: "De los 3 acuerdos visitados concluimos: a) El ente ejecutor no posee documentación de ninguna de las obras referidas; b) Del ACU 762/05, 410 viviendas en Ringuelet y Tolosa se construyeron 402 que se encuentran terminadas. El Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires presenta Acta de Recepción definitiva por las 410 viviendas; c) Del ACU 1978/07, 182 viviendas en Ringuelet, 150 se encuentran terminadas y entregadas mientras que 32 viviendas no fueron terminadas y la obra respectiva se encuentra paralizada hace varios años, d) Del ACU 1260/08, 115 viviendas en Tolosa cuenta con un avance financiero de 17,5% y la obra no se inició"; e)"Por lo tanto se solicita al municipio presentar ante esta secretaría un relevamiento pormenorizado del estado actual de las Obras sin concluir".

No obstante haberse realizado la auditoria, entendíamos necesario que dicha Secretaría informara si la investigación incoada sería puesta en conocimiento de la autoridad jurisdiccional correspondiente, teniendo en cuenta la presunción de ilícito penal. En responde la Dirección de Sumarios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda hizo saber que "en virtud de las Auditorias Técnica y Legal practicadas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda respecto de las obras a ejecutarse en el marco del plan federal de viviendas en la localidad de Tolosa, Partido de la Plata, se encuentra en trámite un Sumario administrativo del 5 de septiembre próximo pasado. Dichas actuaciones sumariales se encuentran en etapa de instrucción… recabando la prueba necesaria a los efectos de incoar la denuncia penal que corresponda". Con posterioridad, confirmaron la realización de la pertinente denuncia penal ante la Justicia.

Se recuerda también el inicio una investigación de oficio producto de una nota publicada en la sección Política del diario Clarín, del 14/05/2017, titulada "Una intendenta entregó casas sin puertas y la investigan por enriquecimiento".

A raíz de los hechos denunciados se solicitó información a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a efecto de recabar información y conocer las acciones que estaban llevando a cabo dicho organismo para acondicionar las casas entregadas que permitan a los beneficiarios gozar de una vivienda adecuada.

De la investigación realizada se pudo establecer que la obra fue ejecutada mediante convenio entre la Municipalidad de Perugorría de la Provincia de Corrientes y el Estado Nacional. Formulada la requisitoria del caso, como consecuencia de nuestra puesta en conocimiento a la Subsecretaría antes mencionada, ésta informó que se acordó celebrar "Acta de Acuerdo de Cooperación, a los efectos de realizar las auditorias técnicas y financieras pertinentes" como así también "se ha solicitado al Instituto de Vivienda de la Provincia de Corrientes llevar a cabo una auditoría técnica con el objeto de verificar la calidad constructiva de la obra".

2.2 Regularización dominial

La regularización dominial es un elemento esencial que conforma el contenido del derecho de "vivienda adecuada". En efecto, el Comité DESC en su Observación General Nº 4, ha desarrollado su contenido estableciendo que la seguridad jurídica de la tenencia es uno de sus principales aspectos, expresando al respecto que "Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados". Pero en muchos casos, la inseguridad en la tenencia continúa siendo una barrera que impide el goce pleno del derecho a una vivienda adecuada. Durante el transcurso de este año se han presentado casos de personas que habiendo cancelado la totalidad del préstamo correspondiente al Programa Arraigo, si bien tenían la posesión de la vivienda, encontrándose en principio en condición dominial y social de escriturar, no se formaliza la misma.

Es el caso de un ciudadano que denunció inconvenientes para obtener la escritura del lote ubicado en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, correspondiente al Programa Arraigo, quien se encuentra en condiciones de escriturar desde 2004.

Formulados los pedidos de informes correspondientes, la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda informó, a principio de año, que "se encuentra evaluando la multiplicidad de casos particulares remanentes de operatorias de escrituración en el barrio y buscando alternativas que permitan resolver de la manera más expeditiva posible la regularización dominial de estas parcelas", completando posteriormente "En virtud de lo solicitado, se hace saber que, a la fecha, la Subsecretaría se encuentran evaluando la posibilidad de llevar a cabo Proyectos Integrales en la localidad a fin de abordar la problemática ...".

Con posterioridad, y a raíz del dictado del Decreto Nº 358/17, la Agencia de Bienes del Estado se transformó en el Organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nº 23.967 "Tierras Fiscales". De modo tal que se cursaron nuevamente pedidos de informes a este Organismo quien en respuesta hizo saber que "estamos atravesando un periodo de transición luego del reciente dictado del Decreto Nº 358/17, toda vez que aun no se ha producido el traspaso efectivo y operativo de los expedientes, legajos y demás antecedentes –obrantes en la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humanos del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda-, de todos los trámites de regulación dominial iniciados en el marco del "Programa Arraigo", por lo que estamos trabajando activamente en recopilar toda esa infor-

mación para continuar con los respectivos procedimientos formales necesarios y proceder a las escrituraciones".

Si bien se comprende la complejidad del periodo de traspaso, a seis meses de comenzar su implementación aún continúan informando que la demora obedece al traspaso de competencias antes aludido y que hoy el objetivo primordial es lograr la escritura marco que permita resolver cuestiones que cuentan con más de 20 años de antigüedad por no contar con un proceso adecuado.

2.3 Solicitud de vivienda

Una señora acudió a esta Institución planteando la necesidad de tener una vivienda y los distintos inconvenientes que ha tenido que padecer para ser inscripta en el Instituto de la Vivienda de Salta, a pesar de presentarse en reiteradas oportunidades y tener un hijo con problemas de salud.

Se realizaron distintas gestiones oficiosas ante el Instituto de la Vivienda, donde como resultado de ello, se logró saber que si bien su expediente integraba el padrón con listado de personas con casos especiales no puede integrar el listado definitivo, toda vez que el ingreso que percibe su grupo familiar excede los montos máximos establecidos por la reglamentación vigente. Se informó a la interesada la respuesta brindada por el Instituto de la Vivienda y se la asesoró en relación a todos los planes de créditos hoy vigentes, entre ellos Procrear, UVA, etc, para que evalúe dentro de sus posibilidades cual se adecúa más a su conveniencia.

3. LEYES REPARATORIAS

Las llamadas Leyes de Políticas Reparatorias -Nros. 24.043, 24.321, 24.411, 25.914, 26.564 y 26.913-, como se sostuvo en otras oportunidades, forman parte de las distintas políticas públicas llevadas adelante por el Estado, a partir de la recuperación de la democracia, cuyo objetivo es "la reparación integral de las víctimas del terrorismo de Estado" y de alguna manera, entre otras tantas medidas, reparar los daños provocados por los responsables de los delitos de lesa humanidad.

Durante el transcurso del año, se realizó un seguimiento sobre el cumplimiento de las denominadas "leyes reparatorias" a través de cinco cursos de acción: a) una investigación general sobre la disfuncionalidad administrativa en resolver las solicitudes de beneficios que contempla la citada normativa, b) una investigación específica sobre los motivos de la demora en realizar las evaluaciones que prevén las Leyes Nros. 24.043 y 25914 c) investigaciones individuales cuando las particularidades de caso así lo amerite, d) una investigación sobre la ejecución de las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la mencionada normativa y e) una investigación con motivo del dictado de la Providencia PV-2017-02350769-APN-MJ que autoriza la publicación de las decisiones que otorgan los beneficios de las "leyes reparatorias" y que incluyen los datos del interesado.

En ese marco, integrantes de la Defensoría del Pueblo han mantenido reuniones con funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, tanto en 2016 como en 2017, con el fin de obtener mecanismos para canalizar en forma eficaz y eficiente una rápida respuesta a las solicitudes de beneficios en el marco de las "leyes reparatorias".

Se obtuvieron explicaciones globales y particulares, entre la primera cabe señalar la dada por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, mediante nota del 12/01/2017, quien informó sobre las problemáticas encontradas en relación a la situación edilicia, al relevamiento de expedientes, a la unidad "Ad Hoc" – Exilio, y las distintas tareas realizadas, por ejemplo relativo al saneamiento de las bases de datos, a la implementación de un nuevo sistema de expediente digital, ente otras.

Asimismo señalaron que del relevamiento realizado a principios del 2017, existían 27.693 expedientes, según el siguiente detalle: Ley Nº 24.321: 520; Ley Nº 24.043: 3.982; Área Exilio: 5.932; Ley Nº 26.564: 3.392; Ley Nº 25.914: 4.045; Ley Nº 24.411: 1.006; y Ley Nº 26.913: 8.816 y que "…desde el 4 de febrero a la fecha se ha analizado y dictaminado la totalidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (4.577) expedientes de todas las leyes reparatorias de las cuales la Dirección de Gestión de Políticas es autoridad de aplicación".

3.1 Demoras en resolver trámites

De un total 241 actuaciones en trámite por ante esta Defensorías sobre la temática de "leyes reparatorias", durante el 2017 se resolvieron 60 casos que representan el 24,90%, y de este último colectivo el 71,66% corresponden al otorgamiento de la prestación prevista por la Ley Nº 26.913, el 8,33% incumben al dictado de una resolución favorable de los demás beneficios y el 20% restante a diversos motivos, destacándose en la gran mayoría que la prueba dependía de la conclusión de un proceso judicial y en algunos casos –los menos- directamente no se contaba con elementos probatorios, entre otros.

Cabe observar, que el porcentaje de resolución de casos que se señala en el párrafo precedente resulta muy superior a la cantidad total de beneficios acordados en comparación al número de expediente pendientes de una decisión, que representaría alrededor del 2%, ello según surge de la información brindada por la Dirección de General de Administración de la Cartera de Justicia a través del Informe Nº IF-2017-12648.980-APN-DGA#MJ, que a continuación se transcribe:

- que "…durante el año 2016 se otorgaron 20 beneficios en el marco de la Ley Nº 24.411 (desaparecidos y fallecidos) y sus ampliatorias Nº 24.321 y Nº 26.564, 354 beneficios en el marco de la Ley Nº 24.043 y su ampliatoria Nº 26.564 (las cuales abarcan tanto supuestos de detención como exilio), 120 beneficios en el marco de la ley Nº 25.914 (hijos y sustitución de identidad)".
- que "en el transcurso del año 2017 se ha otorgado 1 beneficio en el marco de la Ley Nº 24.411 (desaparecidos y falle-

cidos) y sus ampliatorias Nº 24.321 y Nº 26,564, 57 beneficios en el marco de la Ley Nº 24.043 y su ampliatoria Nº 26.564 (detención y exilio) y 14 beneficios en el marco de la Ley 25.914".

Recuérdese que Dirección Gestión de Políticas Reparatorias informó que son 27.693 expedientes totales en trámite por distintas "leyes reparatorias".

De los casos que se han resuelto durante el transcurso del presente año, se destaca el de una ciudadana de la ciudad de La Banda, provincia de Santiago de Estero que envió una nota solicitando la intervención de esta Institución con motivo de la demora en resolver su pedido de beneficio en el marco de la Ley Nº 26.913. Cabe destacar, que entre el pedido de investigación que realiza la persona y la resolución del trámite generalmente transcurre un plazo en cual se informa sobre la marcha del mismo, en este caso se enviaron notas informando que se había cursado requerimiento a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, quienes luego de varias actualizaciones de información finalmente hicieron saber que se había otorgado el beneficio a la interesada. Asimismo, se corroboró la información brindada a través de la ANSES, y a la interesada se comunicó sobre el número de beneficio como así también cómo podría conocer el día exacto de pago.

Dentro del colectivo de "resolución favorable" se hallan las indemnizaciones previstas por la Ley Nº 24.043, y se puede citar el caso de una ciudadana de la ciudad de Tucumán quien ante la falta de respuesta se dirigió por escrito solicitando la intervención de la Defensoría del Pueblo. Se mantuvo una comunicación fluida en forma similar al párrafo precedente. Se concluyó la intervención una vez que la interesada confirmó la información brindada por la Dirección General de Políticas Reparatorias (DGPR).

Se recuerda también el caso de un ciudadano de la ciudad de Córdoba planteo la demora en resolver su solicitud respecto del Beneficio de Ley Nº 24.043 y se tomó conocimiento que los hechos denunciados estaban siendo investigados por un Tribunal. La autoridad de aplicación considero prudente esperar la resolución del mismo previo a emitir opinión. Sin perjuicio de ello, la DGPR informó que "…nació el día 10 de septiembre de 1975 y denuncia haber sido privado de su libertad en relación a su padre, (…), mientras se encontraba en el vientre materno, pero expresa que su padre habría sido detenido el día 13 de octubre de 1975. También dice haber sido víctima de la libertad vigilada de su padre en el año 1983 y del mismo allanamiento que padecieron sus primos el 15 de junio de 1983". Añadió que "la Unidad Técnica agregó copias certificadas del expediente por el que (el padre) recibió la reparación prevista en la Ley Nº 24.043. De allí surge que ingresó a la Unidad Nº 1 de Córdoba en fecha 13 de octubre de 1975n pasando a estar a disposición del poder Ejecutivo Nacional el 21 de marzo de 1975 hasta el 6 de abril de 1983. No obra ninguna referencia o solicitud vinculada a la libertad vigilada posterior".

3.2 Evaluaciones médicas

Esta investigación se inició en razón de observar un importante número de expedientes que se hallaban en el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos "Dr. Fernando Ulloa" con fecha de inicio durante los años 2014 y 2015 y se mantenían en esa repartición sin movimiento por períodos de varios meses e inclusive años.

Se tomó conocimiento que tal demora habría obedecido al cambio en el procedimiento de la evaluación prevista en las Leyes 24.043 y 25914, introducido por Resolución MJSyDH Nº 1.118/14, que consiste básicamente que las juntas médicas serán conformadas por los servicios de salud estatales del ámbito nacional, provincial o municipal, y que éstos tendrían dificultades para constituir las mismas.

El citado Centro Ulloa mediante Informe Nº IF-2017-12109937-APN-DCVVDDHH#MJ, del 21/06/2017, hizo saber que observó "…la demora de varios años en la tramitación de los mismos, las inconsistencias en la conformación de las Juntas Médicas y en la acreditación científico legal de los daños evaluados, la falta de una supervisión detallada por parte del Centro Ulloa, falta de acreditación del nexo causal, del consentimiento informado, de una adecuada ponderación sobre la etiología y el desarrollo de la sintomatología del potencial beneficiario y una marcada diferencia en la calidad de los Informes Interdisciplinarios, dependiendo del efector que lo produzca".

Agregó que "…se ha dispuesta mejoras sustanciales en los procedimientos: mejora de la guía de pautas de realización de las Juntas Médicas, cambio de formato y mejora en el texto de solicitud de la Junta Médica al efector intervinientes, elaboración de un informe completo de supervisión para cada expediente, aumento del personal afectado a la tramitación de los expedientes, estandarización de los procesos y división interna del trabajo para mejorar la eficiencia, búsqueda de nuevos efectores públicos con capacidad técnica y operativa de realizar evaluaciones y su capacitación correspondiente -Córdoba, Tucumán, Tandil, San Juan, La Rioja, La Pampa, entre otros". Por último, manifestó que "…creemos que la puesta en marcha de estos nuevos procedimientos crearán las condiciones para hacer el sistema más ágil y más sustentable".

Se solicitó información adicional relativa a los convenios suscriptos con los Estados Provinciales a efectos de realizar las evaluaciones previstas en las Leyes Nros. 24.043 y 25.914 (vgr.: cantidad de juntas médicas, periodicidad de reunión, cantidad de solicitud de beneficio según jurisdicción, tiempo estimado en que se regularizaría la realización de las evaluaciones, y las medidas adoptadas para aquellas jurisdicciones en que no hubieran suscripto tal convenio), la cual se encuentra a la espera de respuesta, luego de lo cual se evaluará las acciones futuras en la presente investigación.

3.3 Investigaciones individuales

En un caso, representativo de otros tantos, además del informe de la DGPR sobre el estado de trámite de los expedientes del interesado, se realizaron gestiones especificas como hacer saber al titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de que el promotor de la actuación se hallaría en un delicado estado de salud, una situación económica precaria y además una avanzada edad con el fin de poner al tanto de la situación del interesado y la urgencia que requería la resolución de su beneficio.

Al tiempo chequeado el sistema de Consulta Pública de Resoluciones Ministeriales de la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos surge que se dictó una resolución que dispone otorgar al interesado el beneficio previsto por la Ley Nº 24.043 y sus modificatorias.

Aún se encuentra pendiente de decisión un segundo expediente que tramita la solicitud del beneficio de la Ley Nº 26.913. En este caso, también se solicitó al titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural que se dé prioridad al presente caso en razón delicada situación del interesado, requerimiento que se encuentra a la espera de respuesta.

3.4 Ejecución de partidas presupuestarias

La presente investigación tiene por objeto conocer la cantidad de beneficios acordados durante el año 2017 en el marco de las denominadas "leyes reparatorias", las partidas presupuestas que implicó tal otorgamiento y el crédito inicial asignado a esos efectos. Ello, en el entendimiento que la actividad financiera pública debe ser un medio adecuado para asegurar el ejercicio habitual de los derechos fundamentales.

La promoción de la presente investigación obedeció a la publicación de los artículos periodísticos titulados "Un sablazo de 110 millones menos que en 2016" y "El gobierno nacional y su costumbre de subejecutar", publicados el 17/10/2016 y 23/05/2017 en los diarios "Página 12" y "Hoy" de la Ciudad de La Plata, respectivamente, dan cuenta de una subejecución de las partidas de la Cartera de Justicia.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respondió mediante Expediente Nª ACTU-S04:0004591/2017, del 30/06/2017, donde obra agregado varios informes de reparticiones de esa Cartera Ministerial, a saber:

- La Dirección de Programación y Control Presupuestario por Informe Nº IF-2017-11899991-APN-DPYCP#MJ adjuntó dos listados de crédito y ejecución, que se reproducen a continuación:

Asimismo, destacó que "…los únicos beneficios que se ejecutan mediante el presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (SAF 332) son los correspondientes a la Ley Nº 25.914, los beneficios restantes se cancelan mediante Bonos de Consolidación de la deuda Pública emitidos por el Ministerio de Finanzas". Por último, indicó que con "…respecto de los beneficios que se cancelan mediante Bonos de Consolidación de la deuda Pública emitidos por el Ministerio de Finanzas, a título de colaboración se señala que tanto en el año 2016 como en el 2017, el presupuesto oficial por ejercicio fue de $ 1.200.000.000…"

Ejer	Pg	Ac	In	Pp	Pc	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Compromiso Consumido	Devengado Consumido
2016	26	1	5	1	4	422.749.000	95.890.4217	83.328.035	83.328.035
Totales Generales						422.749.000	95.890.4217	83.328.035	83.328.035

Ejer	Pg	Ac	In	Pp	Pc	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Compromiso Consumido	Devengado Consumido
2016	26	1	5	1	4	305.123.929	281.723.929	14.492.788	14.492.788
Totales Generales						305.123.929	281.723.929	14.492.788	14.492.788

Se requirió a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que actualice al 31/12/2017 la información brindada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual está pendiente de respuesta. Su análisis condicionará el curso a seguir en la presenta investigación.

3.5 Publicación en la web de la identidad de los beneficiarios

La investigación se promovió en razón de la queja planteada por la viuda de un beneficiario de las denominadas "leyes reparatorias", por entender que se afecta en sus derechos constitucionales la decisión de publicar en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los números de resolución y expediente, nombre y apellido del beneficiario, como así también ley aplicable y la expresión "leyes reparatorias".

La Providencia Nº PV-2017-02350769-APN-MJ emanada por la Jefatura de Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (de acuerdo con instrucciones del titular de esa Cartera, según se dice) dispone formar expediente administrativo, dar intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales para que se expidan sobre esa medida, y publicar (oportunamente) en la página web institucional de ese Ministerio la parte dispositiva de todos los actos administrativos dictados por el titular de la Cartera de Justicia. Fundamenta tal decisión en varias normas y cita jurisprudencia.

Se cursaron requerimientos a la Subsecretaría de Coordinación y a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos mediante Nota NO-2017-01820558-APN-SSPDH#MJ hizo saber a la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Cartera de Justicia que durante el año 2016/2017 se presentaron tres pedidos específicos de particulares para tomar conocimiento del listado completo y actualizado de las personas que hayan sido beneficiarias de las indemnizaciones dispuestas en virtud de las denominadas "leyes reparatorias".

En esa oportunidad, se acompañó la opinión de la Dirección Nacional de Protección De Datos Personales, quien sostiene que "...esta DNPDP entiende que la información personal que será objeto de tratamiento podría ser de ca-

rácter sensible tal como fuera definido más arriba (en alusión al artículo 2 de la Ley Nº 25.326). A esta interpretación se arriba dado que se hace mención a 'detenido y/o detenido desaparecido por razones políticas' (artículo 1º, Ley Nº 25.914); a '...causas políticas, gremiales...' (Artículo 1º, apartado a), Ley Nº 26.913). Ello así, se trataría específicamente de información de la que puede inferirse opiniones políticas o afiliación sindical, categorías que se encuentran expresamente identificadas en la definición de 'dato sensible' " (Nota NO-2017-01221079-APN-DNPDP#MJ).

Agregó que, "incluso, la pertenencia a un listado de personas que percibieron una indemnización por causa de terrorismo de Estado, indirecta o implícitamente podría revelar información de carácter sensible, por más que no se encuentre expresamente registrada la afiliación sindical u opinión política del titular del dato", y concluyó que "…el tratamiento resultaría improcedente dado que no se advierten razones de interés general autorizadas por ley".

También, se acompañó el Dictamen Jurídico IF-2017-02597906-APN-DGAJ#MJ elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde se sostiene que la decisión de publicar en la página web institucional la parte dispositiva de todos los actos administrativos no resulta susceptible de reparo legal, toda vez que "el punto al que se quiere llegar aquí es que el hecho de haber percibido una indemnización al amparo de las así llamadas 'leyes reparatorias' no constituye per se, una indicación de que el beneficiario ostenta una 'afiliación sindical' o tuviera una determinada 'opinión política', en los términos previstos por el artículo 2º de la Ley Nº 25.326".

De la prueba colectada, y ante la eventual colisión entre el derecho de acceso a la información pública y él de protección de datos de carácter personal (Hábeas Data), la Defensoría del Pueblo de la Nación exhortó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a arribar a una solución interpretativa armónica y equilibrada entre ambos evitando dar preeminencia a una sobre otra, sino dándole alcance ambas.

En ese sentido se recomendó a fin de de compatibilizar ambos derechos que se denomine con iniciales a los titulares de los actos administrativos que dispone publicar la Providencia Nº PV-2017-02350769-APN-MJ, cuando estos hubieran tramitado los beneficios de las denominadas "leyes reparatorias".

4.VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS

En relación a la problemática que afecta a los Veteranos de Guerra de Malvinas, esta Institución continuó recibiendo presentaciones de ex soldados conscriptos de todo el país, solicitando al Defensor del Pueblo de la Nación que gestione ante las autoridades del Ministerio de Defensa de la Nación y el Ejército Argentino, el Certificado de Movilizado, siendo que en varios casos no lo habían requerido personalmente ante las autoridades correspondientes.

Así sucedió en el caso de un ciudadano quien manifestando haber sido convocado por la Compañía Telecomunicaciones 121 de Rosario, Provincia de Santa Fe, durante el conflicto bélico de las Islas Malvinas en 1982. De acuerdo a la documentación aportada por el interesado, surge una copia del "Certificado de Servicio Militar Obligatorio" y otra del "Certificado de Servicios", que dan cuenta de su incorporación en el mes de marzo de 1981 al Ejército Argentino, en el Distrito Militar Chaco, y su baja, el 13 de noviembre del mismo año. El interesado manifestó no haber realizado presentación alguna ante el Ejército Argentino y/o el Ministerio de Defensa, a fin de reclamar por el certificado en cuestión. Se le informó que debía canalizar su solicitud ante el Ejército Argentino, para luego certificar la misma por el Ministerio de Defensa, ello, de acuerdo con la legislación vigente, y que en el hipotético caso de una eventual falta de respuesta por parte del organismo en cuestión, esta Institución quedaría habilitada para intervenir.

5.REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Se recibió la presentación de un grupo de personas que solicitaban la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación ante la Dirección Nacional de Reincidencia de la Nación, denunciando problemas en la atención de la oficina que expide la certificación de antecedentes penales ubicada en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, dado que por falta de estructura y personal se da un cupo limitado de turnos por día (para 30 personas), lo que genera largas filas de espera a la intemperie, antes de la apertura de la oficina, a fin de poder contar con ese turno.

En virtud de ello se solicitó informes a las autoridades del Registro Nacional de Reincidencia. En responde expresaron que en el marco de las políticas que viene desarrollando el Ministerio de Justicia de la Nación, ha desarrollado un programa que permite facilitar la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales y que ya está en etapa de prueba. El mencionado software posibilita que el usuario que posee DNI argentino pueda abonar on line el Certificado y tramitarlo sin concurrir a las oficinas públicas (tramite no presencial). Por ello, la atención presencial en Delegaciones se reducirá notablemente y que para evitar filas y demoras innecesarias se implementará en esta Delegación, a partir del mes de septiembre, el sistema de turnos desde la Web www.dnrec.jus.gov.ar para que el usuario concurra en fecha y hora previamente pactada.

Asimismo, informaron que se está evaluando la posibilidad de la apertura de nuevas bocas para la atención en esa provincia, cuestión que ha sido puesta en conocimiento del interesado, como así también al responsable de la Delegación Trelew, que depende del Gobierno de la Provincia del Chubut, que presta servicio al Registro por Convenios suscriptos para que tome conocimiento de del reclamo y de

las acciones que estarían implementando a la brevedad el Registro Nacional de Reincidencia.

6.DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS

Durante 2017 se recibieron algunas denuncias vinculadas a la actividad desarrollada por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor dependientes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación normalmente vinculadas a la agilización de trámites, liberación de certificados de transferencia, pagos indebido de aranceles, malos tratos en ocasión de realizar trámites ante los Registros, etc.

En ese orden, se recibió presentación, derivada de la Defensoría del Pueblo de Vicente López, donde la interesada reclama que en abril de 2016 adquirió un vehículo automotor y que, a ocho meses de su adquisición, las chapas patentes están siendo ilegibles. Relata haber concurrido al Registro Automotor en el que se encuentra radicado el vehículo, donde le informa que debe realizar un duplicado de la documentación a su costa. La misma expone su disconformidad ante este hecho en atención que la circunstancia descripta es ajena a su responsabilidad y que se trataría de una falla en los materiales de las chapas patentes. En tal sentido se remitió un pedido de informes al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, recibiendo como respuesta que la reimpresión de las chapas metálicas serían entregadas a la interesada sin costo alguno.

Otro caso a destacar, derivado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Juan, es el de un ciudadano que reclama inconvenientes con el Registro Automotor Nº 2 San Juan "B", siendo que, en ocasión de querer registrar un Scooter 125cc marca Motomel a su nombre, le habrían cobrado por dicho trámite la suma de $ 3.253.-, trámite que luego fuera observado, teniendo que llevar a cabo diferentes diligencias y debiendo abonar nuevamente el cargo para su inscripción. El interesado expone su disconformidad ante este hecho y solicita la devolución de la suma pagada en primer término, dado que el trámite o gestión no se realizó, y que en su caso tuvo que realizar uno diferente. Se remitió pedido de informes a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Luego de gestiones oficiosas, se recibió respuesta de dicha Dirección informando que el reclamo sobre el pedido de devolución de los aranceles abonados había sido solucionado. Se puso en conocimiento de la respuesta al interesado.

7. CUESTIONAMIENTO POR MEDIDA A MOTOCICLISTAS

Este año ha habido una gran demanda de quejas vinculadas a la implementación del Decreto Nº 171/2017 el cual establece distintas medidas de seguridad que deberán implementar los motociclistas para poder circular, en particular se impone la identificación con carácter obligatorio del número de dominio registral en el casco protector de uso obligatorio para el conductor y el acompañante, como así también la utilización obligatoria para el acompañante de un chaleco reflectante, con la identificación en el frente y en el dorso del dominio del vehículo que utiliza.

La mayoría de las presentaciones cuestionan que la identificación de los motovehículos, como en los automóviles, ya está dada por su chapa patente, además de la documentación, cedula verde, seguro y registro, haciendo hincapié que el uso de chalecos es una medida estigmatizante para los motociclistas, además de perjudicarlos ya que deberán afrontar los costos que la norma generaría, además de las denuncias que deberán realizar en el hipotético caso de robo o perdida de cascos o chalecos. Asimismo, ponen de resalto las recomendaciones y consejos de los fabricantes de cascos, quienes refieren que no se puede aplicar pintura, pegatinas, calcos, gasolina o productos agresivos en el casco, usando solo agua y jabón para limpiar la superficie del mismo, desaconsejando cualquier modificación, ya que el hacerlo podría acarrear una degradación que disminuiría la eficacia del casco, de igual modo lo sostiene la Agencia Nacional de Seguridad Vial, quien indica que la superficie exterior del casco, llamada calota, no hay que rayarla, pintarla o agregarle calcomanías, ya que ello podría afectar la estructura del mismo, porque se dañarían las propiedades de absorción que tiene el casco.

Se formularon las requisitorias del caso al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Córdoba y al Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Agencia de Seguridad Vial y al Instituto Nacional contra la Discriminación, a la fecha del presente informe se evidencia una falta de colaboración para remitir respuesta a los pedidos de informes cursados.

8. FALTA DE OFICINAS DEL INPI EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Se recibe presentación de un ciudadano en la cual solicita la intervención del Defensor del Pueblo reclamando la falta de oficinas del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) en el interior del país, y que debido a ello para iniciar un trámite debe viajar a Buenos Aires, con la dificultad y el costo que ello genera.

En tal sentido, se cursó pedido de informe al Presidente del INPI, donde en responde expresaron que el Estado Nacional se encuentra avocado a actualizar toda la Gestión

del Estado con la incorporación de nuevas tecnologías. En ese contexto, el Organismo menciona que ya cuenta con la prestación para los usuarios que puedan realizar presentaciones en línea -on line- de Patentes, Marcas, Modelos, etc., y otras prestaciones (Por ej: emisión de títulos de Marcas y de Modelos y de Diseños Industriales Digitales), como medio para que los solicitantes no tengan que apersonarse necesariamente a la sede de ese Instituto.

En cuanto a las consultas de los usuarios, el Instituto posee una página web de su dominio, con abundante información de carácter orientativo y referencia a los correos electrónicos de cada área sustantiva: infopatentes@inpi.gov.ar; infomarcas@inpi.gov.ar; infomodelos@inpi.go.ar; donde los ciudadanos puede canalizar todo tipo de consultas. También cuenta con un centro de recepción de llamados -0800-222-4674- cuya misión principal es orientar a los ciudadanos en consultas generales y en la búsqueda de información de la Página Web. La respuesta brindada fue puesta en conocimiento del interesado a fin de que se ponga en contacto con el Organismo.

9. GOBIERNO ABIERTO

Argentina conforma la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP – Open Government Partnership). Es una iniciativa multilateral voluntaria que promueve el trabajo colaborativo entre Estado y organizaciones de la sociedad civil. Su objetivo es lograr que los gobiernos sean más transparentes, participativos y encuentren nuevas formas de crear políticas públicas con los ciudadanos.

En ese marco nuestro país ha presentado el III Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017-2019. Para su creación, durante los meses de abril y mayo del 2017 se realizaron 24 mesas de diálogo en la Ciudad de Buenos Aires donde se cocrearon 33 compromisos entre 28 organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos de control externos -entre ellos la Defensoría del Pueblo de la Nación- y más de 50 organizaciones de la sociedad civil. En paralelo, se desarrollaron las mesas de diálogo en 11 provincias que elaboraron colaborativamente junto a más de 90 organizaciones locales 11 compromisos sub nacionales.

El III Plan de Acción de Gobierno Abierto es un documento a través del cual el Gobierno se compromete a realizar acciones en materia de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y tecnología e innovación para alcanzar un Estado abierto a la ciudadanía.

La Defensoría del Pueblo de la Nación conjuntamente con la Procuración Penitenciaria de la Nación, formalizaron su compromiso a través de la creación de un Laboratorio de Innovación para Organismos Garantes de Derechos y Control externo (Compromiso Nº 32 dentro del III Plan de Acción de Gobierno Abierto) cuyo objetivo es mejorar la sinergia entre ambos Organismos, aumentar la participación de la sociedad civil en el control público y mejorar el impacto de sus acciones.

En particular, el Laboratorio tendrá dos ejes de trabajo: la sensibilización interna y la colaboración con sociedad civil. Para llevar adelante dicho compromiso, se realizarán capacitaciones internas a funcionarios públicos y reuniones regulares interdisciplinarias para abordar temas de trabajo de los organismos sobre los que se vislumbran desafíos u oportunidades de mejora y trabajar conjuntamente para generar un proyecto a testear en modo piloto.

Así, mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil en las reuniones se buscará nutrir el espacio y conocer su óptica de las problemáticas que se presentan en materia de derechos y control público, de forma tal que las contribuciones permitan a los organismos alcanzar mejores soluciones, optimizar la visibilización de las problemáticas y obtener un mejor impacto de las actuaciones. El Compromiso prevé 6 hitos que permitirán verificar el cumplimiento del mismo debiendo ambos Organismos reportar los avances de su ejecución a la Coordinación de Gobierno Abierto.

A fin de forjar lazos que permitan una mejor implementación de acciones tendientes a cumplir con los pilares de-

Gobierno Abierto, la Defensoría del Pueblo de la Nación, en el mes de Noviembre participó del Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto. El Encuentro reunió a representantes de gobiernos, sociedad civil, innovadores digitales, desarrolladores, periodistas e investigadores para compartir experiencias e impulsar la agenda de Gobierno Abierto en pos a los desafíos globales actuales.

10. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El derecho de acceso a la información pública es un pilar esencial en las políticas de gobierno abierto. La apertura, participación y colaboración son el sustento para mejorar nuestro gobierno y los servicios que se prestan a los ciudadanos.

A fines de septiembre nuestro país ha dado un paso fundamental en la gestión pública abierta con el inicio de la vigencia de la Ley Nº 27.275 "Derecho de Acceso a la Información Pública" cuyo objeto es garantizar el efectivo ejercicio de este derecho, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Nuestra Institución, en cumplimiento de la ley mencionada, ha designado al responsable de acceso a la información pública dentro del Organismo cuya misión, entre otras, es dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública que se presente ante esta Institución. Asimismo, hemos comenzado a adecuar nuestra información en función de los estándares y requerimiento que establece la citada norma.

Por otra parte, a fin de formar y concientizar al personal del Organismo hemos participado de distintas jornadas, entre ellas se destacan:

- Jornada "ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. Desafíos para la implementación de la nueva ley en Argentina", realizada en septiembre en el Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, organizada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia ACIJ y el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda Presidencia de la Nación, respaldado por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Embajada de EEUU Argentina. El objetivo de las jornadas fue promover la reflexión sobre los desafíos para la implementación de la nueva Ley Nº 27.275 de Acceso a la Información Pública, aprender de las experiencias internacionales y capacitar a funcionarios de los distintos órganos del estado.

- Jornada de dialogo público "Parlamento Abierto: Transparencia y acceso a la información pública", realizada en Septiembre en el salón Arturo Illia del Palacio Legislativo, organizada por el Observatorio de Derechos Humanos y la Dirección de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Senado de la Nación Argentina. En la Jornada se puso en debate y consideración las pautas que debería cumplir el Congreso de la Nación para dar respuesta, en su ámbito, a los principios del derecho humano al acceso a la información pública. En la misma se hizo hincapié en que "La calidad de la democracia depende del grado de participación y responsabilidad de sus ciudadanos, un valor ya consagrado por la ley. Debemos construir ahora un sistema de acceso a la información y una cultura política que naturalice la transparencia y que esta es inherente de la función pública.

11. OFICINA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS

La Oficina de Gestión de Conflictos tiene el objetivo de dotar al personal de la Defensoría de un enfoque dialógico a través de la sensibilización y capacitación, como así también promover mecanismos de análisis y gestión constructiva de conflictos para generar articulaciones con distintos actores, tanto estatales como de la sociedad civil, para la prevención y el tratamiento de los conflictos.

11.1 Capacitaciones, cursos y diplomaturas

Capacitación al personal de la Defensoría en Gestión constructiva de conflictos:

En la sede de la Defensoría del Pueblo -de febrero a

mayo- se realizaron cuatro talleres de sensibilización y formación en gestión constructiva de conflictos con especial énfasis en temas de comunicación y negociación. El objetivo de brindar herramientas de conflicto, comunicación, negociación y mediación ha tenido como correlato el poder recuperar las experiencias del personal sobre situaciones concretas de conflictos en la t cotidiana.

Capacitación a operadores comunitarios con la Defensoría de Vecinas y Vecinos de la Ciudad de Montevideo-Uruguay:

Entre marzo y octubre se llevaron adelante dos actividades académicas comunitarias en Uruguay. Se brindó un taller de mediación comunitaria en la sede de la Intendencia de esa ciudad, destinado a dirigentes sociales y referentes comunales. Asimismo, se realizó una formación que ha tenido especial énfasis en temas de derechos humanos e interculturalidad. Nuestro aporte institucional consistió en colaborar en el diseño de la estructura del programa e impartir ambos talleres.

Diplomado Universitario: Niñez y adolescencia en temas de conflictos en la ciudad de Córdoba:

Entre la Universidad Nacional de Villa María y la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Córdoba en septiembre y diciembre se brindó el diplomado con cinco encuentros -uno por mes, de 8 horas cátedra- bajo el título: "Conflictividad Social, Urbana y territorial. Prevención gestión-transformación de conflictos" con especial énfasis en temas de niñez y adolescencia.

Curso de Formación en gestión de conflictos en ámbitos de la salud en La Pampa:

Los días 12 y 13 de mayo en la Ciudad de General Pico, La Pampa se realizó un curso sobre "Los conflictos sociales urbanos y las distintas situaciones de violencia". Esta actividad fue organizada por el Hospital Público de dicha ciudad y hubo una alta concurrencia de asistentes. Ha contado con la Declaración de Interés Municipal y ha sido destinada a operadores de la salud y dirigentes comunitarios.

11.2 Programa de gestión de conflictos en situaciones de encierro "Marcos Paz"

Este programa representa un proceso ejemplar por su relevancia en materia de cultura de paz y diálogo. Se lleva adelante, desde julio, en la Unidad 24 de Marcos Paz. Se encuentra programado para un año y medio de ejecución en donde se desarrollan escenarios de diálogo entre los jóvenes allí alojados y los agentes del servicio penitenciario. A partir de la convocatoria interinstitucional cursada por la Procuración Penitenciaria de la Nación a la Defensoría del Pueblo, este Organismo contribuye con la formación en diversos talleres y el seguimiento de los operadores.

11.3 Jornadas de difusión de derechos y rol del Defensor del Pueblo para alumnos de la UBA

Durante mayo, junio, agosto y septiembre se llevaron adelante en la sede de la Defensoría del Pueblo, jornadas sobre la temática de difusión de derechos y el rol de la Defensoría del Pueblo de la Nación en la tutela de los Derechos Humanos. Asistieron alumnos del Ciclo Básico Común (CBC) y de la Facultad de Derecho de la UBA.

02

Salud, Acción Social, Educación y Cultura

ACTUACIÓN DEL ÁREA

Introducción

Durante el período se iniciaron, 880 actuaciones, con un total de 1170 firmantes de esas actuaciones, de las cuales 32 correspondieron a investigaciones iniciadas de oficio. Se derivaron en el período 15 casos.
Se concluyen 569 actuaciones, de las cuales 281 tuvieron resultado favorable. En proceso de conclusión 817 actuaciones, de las cuales 324 obtuvieron un resultado favorable.
Se derivaron 6 actuaciones, a organismos competentes para resolver los pedidos realizados.
Se dictaron 45 resoluciones, conteniendo exhortos, recomendaciones y comunicaciones y otras vinculadas con los siguientes organismos y entidades involucrados:

-Creación del Programa de Salud y Derechos Humanos;
-Comunicación a la CEPAL y el PNUD del Informe sobre Salud Sexual y reproductiva;
-Ministerio de Salud de la Nación;
-Ministerio de Cultura de la Nación;
-Ministerio de Educación de la Nación;
-Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud);
-Subsecretaría de Obras Públicas;
-Dirección Nacional de Prestaciones Médicas;
-AABE-Agencia de Administración de Bienes del Estado;
-Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP);
-Programa Federal Incluir Salud (Pro.Fe);
-Accord Salud-Unión Personal;
-DOSUBA-Universidad Nacional de Buenos Aires;
-OSECAC-Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Afines;
-OSDE- Obra Social de Empresarios;
-Empresa de Medicina Prepaga Colegio Médico de La Pampa.
-Empresa de Medicina Prepaga Swiss Medical;
-Comunicación a la Procuración General de la Nación;
-Participación en la Comisión Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad;

El Área en su conjunto interviene en el "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030", en el marco de colaboración con la Organización de las Naciones Unidas y con las propias autoridades públicas de nuestro país, ello en tanto el Defensor del Pueblo de la República Argentina, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) decidió su implementación a fines de 2015.
En ese contexto se produjo la creación del Programa de Salud y Derechos Humanos, llevando así adelante una labor que vincula las cuestiones que se encontraban tramitando en el Área, como así aquellas otras que se fueron incorporando, además de las específicas vinculadas con los Objetivos 3 y 4 de la Agenda. El dictado de la resolución Nº 00052/2017, determinó la necesidad de contar con un instrumento que, de acuerdo con las directivas de Naciones Unidas y las propias

decisiones Institucionales pudiera constituir una herramienta de seguimiento y evaluación de los temas vinculados con la salud pública y las políticas de Estado que pudieran vincularse.

La publicación permanente del trabajo a través de la página web de la Institución y la asidua participación en el Programa de radio a cargo del Área de Comunicación, permite exponer la labor realizada; ello conlleva la construcción de un vínculo con la sociedad; contribuye también el Portal de esta Institución 'www.dpn.gov.ar' 'salud, acción social, educación y cultura', cuya consulta se recomienda. Similar aporte constituye la apertura hacia nuevas formas de comunicación; así las redes sociales permiten la ampliación de las primigenias fronteras, estableciendo un mecanismo útil de difusión y conocimiento de las actividades que se realizan.
Los trabajos de mayor impacto social y su consecuente difusión, exhiben tanto las disfunciones detectadas, como la 'colaboración crítica y activa' que se dirige hacia los organismos involucrados con el propósito de lograr su corrección, a esto se agregan los artículos y trabajos que incorporan opiniones sobre distintos temas.

Actuaciones iniciadas de Oficio durante 2017, caratuladas: 'Defensor del Pueblo de la Nación':

Sobre modificación de los requisitos para acceder a cobertura de medicamentos por razones sociales;
Sobre presunto subregistro de la Sífilis como enfermedad de notificación obligatoria;
Sobre proceso de seguimiento de la recuperación y puesta en valor de las esculturas de la ciudad de Buenos Aires;
Sobre protección de Patrimonio Fílmico Argentino;
Sobre seguimiento de las obras de restauración de la estación Retiro-Ferrocarril Mitre;
Sobre seguimiento de las obras de restauración de la Pirámide de Mayo;
Sobre falta de ratificación del Convenio para el Control del Tabaco;
Sobre estado de conservación de los templos destinados al culto Católico y otros;
Sobre estado de conservación del transbordador Nicolás Avellaneda, emplazado en el Barrio de la Boca, CABA;
Sobre estado de conservación de la Cueva de las Manos-declarada MHN y Paisaje protegido- y de las áreas de amortiguamiento del sito declarado Patrimonio de la Humanidad;
Sobre posible revisión de aumento en los copagos del PMO;
Sobre seguimiento de las obras de intervención del edificio del Planetario Galileo Galilei, emplazado en la CABA,
Sobre seguimiento del CUS. Provisión de medicamentos;
Sobre seguimiento de los criterios de protección del Patrimonio documental Argentino;
Sobre seguimiento de la declaración del Alero de Charcamata, emplazado en la provincia de Santa Cruz, como Patrimonio Histórico Nacional;
Sobre presunta falta de reglamentación respecto de la Ley Nº 26.396 sobre trastornos alimentarios;
Sobre seguimiento de las obras de restauración de la Estación Constitución;

Sobre medidas de acción progresivas tendientes a la reducción de la tasa de mortalidad materna ODS-ANEXO 'B' (ONU);
Sobre estado de conservación del edificio Gran Pabellón Central del Centenario de la Exposición Ferroviaria y de Transportes Terrestres, declarado Monumento Histórico Nacional;
Sobre Programa de Salud y Derechos Humanos;
Sobre seguimiento de la candidatura de la ciudad de Tigre, como aspirante a formar parte del Patrimonio Mundial de la UNESCO;
Sobre estado de conservación del complejo de la ex cárcel de mujeres y de la Iglesia San Pedro Telmo, declarada MHN;
Sobre seguimiento de la propuesta, por parte del Estado Argentino del Chamamé como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por ante la UNESCO;
Sobre seguimiento del estado de conservación del Panteón de Gardel, declarado Sepulcro Histórico Nacional, emplazado en el Cementerio de la Chacarita, CABA;
Sobre posible revisión del aumento de las cuotas fijadas para los afiliados ex agentes de DOSUBA, a partir de julio de 2017;
Sobre cumplimiento del artículo 52 de la Ley Nº 26.058;
Sobre presuntas irregularidades en el rotulado de productos alimenticios;
Sobre cumplimiento de la Ley Nacional Nº 26.892, en todos los niveles del Sistema Educativo;
Sobre seguimiento de las obras de renovación de las Estaciones de la zona norte del Ramal Tigre, de la Línea Mitre;
Sobre presunta falta de reglamentación de la Ley Nº 27.159, sobre muerte súbita y sistema de prevención integral;
Sobre seguimiento del estado de conservación del Monumento a Cristóbal Colón, emplazado en la CABA;
Sobre estado de conservación de la Plaza Cristóbal Colón, declarado Lugar Histórico Nacional, emplazado en la CABA.

1. SALUD PÚBLICA

1.1 Programa de Salud y Derechos Humanos

En función del dictado del ''Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030'', adoptado por esta Institución a fin de colaborar con Naciones Unidas y con las autoridades públicas Argentinas en el cumplimiento de los 17 Objetivos y 169 Metas de la Agenda; los vínculos que se estrecharon con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras agencias de la ONU; se estableció una dinámica de trabajo que permitió a esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda.

Es misión de esta Institución Nacional velar por garantizar los derechos humanos de los habitantes de este país, así como demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, entre tales derechos 'el de la salud', constituye una condición que cuando se ve afectada, las personas no pueden acceder a la concreción de otros derechos, es por ello que con acierto la Carta de Ottawa de 1986, definía la promoción de la salud, hace más de 30 años, con las siguientes palabras, fruto del consenso logrado entonces:

"La promoción de la salud consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social un individuo o grupo debe ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente. La salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana. Se trata por tanto de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales así como las aptitudes físicas. Por consiguiente, dado que el concepto de salud como bienestar transciende la idea de formas de vida sanas, la promoción de la salud no concierne exclusivamente al sector sanitario".

Estas cuestiones han sido inspiradoras del Programa así como el Informe producido en el marco de 69 Asamblea Mundial de Salud de la OMS (Organización Mundial de la Salud), del 8 de abril de 2016, titulado: 'La Salud en la Agenda 20130 para el Desarrollo Sostenible'.

Bajo estos parámetros se crea el Programa de Salud y Derechos Humanos, con el propósito de identificar, intercambiar, promover y evaluar las buenas prácticas sobre los principios rectores que abrigan las ODS en materia de salud y, en su caso continuar formulando recomendaciones al Estado Nacional.

1.2 Informe sobre Salud Sexual y Reproductiva, contenido en la resolución DP Nº 0064/2017, del 26 de junio de 2017

Mediante el dictado de este acto resolutivo se dispuso poner el contenido de la resolución, en conocimiento del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se transcriben algunos de sus considerandos a continuación:

Que, en función de las cuestiones reseñadas, corresponden algunas consideraciones finales respecto de la situación de Argentina, desde la óptica de esta Institución Nacional de Derechos Humanos.

Que los derechos sexuales y reproductivos están incorporados a la agenda de las políticas públicas a nivel nacional, provincial y municipal.

Que se sancionaron leyes y se crearon programas que consagran el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, varones, y adolescentes.

Que, sin embargo, aún persisten diferencias en la concreción de estos derechos; para superarlas deberá ponerse énfasis en las brechas existentes en la implementación de las políticas, como también en las barreras en el acceso a los servicios.

Que esto evidencia una fragmentación en el territorio nacional, sin embargo el carácter federal del país, no habilita al Estado Nacional a que se incumplan las normas vigentes o se vulneren los derechos sexuales y reproductivos, debiendo establecerse los mecanismos, acuerdos y alianzas necesarias para que la implementación de las normas en vigor resulte homogénea y adecuada a los derechos humanos en juego.

Que, es de señalar, la legislación con relación a la igualdad de género, equidad y empoderamiento de las mujeres y las diversidades sexuales en Argentina es amplia, pero debe ser acompañada por la decisión de que tales posibilidades se verifiquen en la realidad fáctica para los grupos involucrados.

Que, no obstante, se presentan brechas significativas entre las cuestiones legisladas a través de las normas en vigor y su implementación, debido, posiblemente, a la falta de voluntad política en el acatamiento diferencial por jurisdicción o debido a intereses ajenos a la salud pública que plantean los diversos actores

Que, a su vez, la implementación de políticas y programas requiere del acceso a estadísticas actualizadas, completas y confiables que permitan diseñar estrategias de intervención adecuadas.

Que la propia A/RES/70/1, señala que "Se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás, ya que esos datos son fundamentales para adoptar decisiones. Deberán utilizarse siempre que sea posible los datos y la información facilitados por los mecanismos existentes…".

Que, en materia de Población, Desarrollo y Educación, el Estado produjo el incremento del presupuesto destinado al sector, sin embargo no se conjuga con la verificación de progresos significativos.

Que la mayor disponibilidad presupuestaria deberá ser acompañada por otras medidas que tiendan a revertir falencias, tales como el acceso a la educación inicial en los sectores más desfavorecidos y el derecho a la educación por parte de población migrante.

Que cabría poner énfasis en la difusión y enseñanza de la Salud Sexual y Reproductiva, en forma integral, lo cual contribuiría a difundir y ejercer otros derechos vinculados.

Que en cuanto a los adolescentes y jóvenes existen problemas que deben ser abordados particularmente para lograr resultados concretos, es el caso del embarazo adolescente, con distintas implicancias de acuerdo con las jurisdicciones y la diversidad de posturas asumidas por éstas.

Que el desafío consiste en garantizar el acceso a la salud, en particular, a los derechos sexuales y reproductivos, permitiendo la planificación familiar, previniendo, a su vez, enfermedades de transmisión sexual.

Que deben atenderse también las cuestiones vinculadas con violencia de género, explotación y trata de personas, cuestiones que afectan de manera particular a la población joven e inciden sobre su desarrollo sexual y reproductivo.

Que cabe propiciar la también la participación de las organizaciones no gubernamentales que aglutinan a jóvenes, indígenas, LGTBI, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Que el trabajo realizado hasta el presente (2015/junio 2017) permite la elaboración de algunos señalamientos dirigidos al Estado Argentino, que podrían contribuir al mejoramiento del actual sistema, ello teniendo en cuenta la forma de organización federal que reconoce la Constitución Nacional.

Que, no es ocioso recordar que en carácter de Institución Nacional de Derechos Humanos, se realiza una tarea activa de colaboración que permite al Estado Nacional conocer y comprender cuál es el reclamo de la sociedad.

Que, así pues, el Estado Nacional debería adoptar medidas urgentes para garantizar la distribución de todos los métodos anticonceptivos disponibles en forma eficaz y equitativa en todo el territorio nacional.

Que, debería regular la 'objeción de conciencia', de acuerdo con estándares internacionales de derechos humanos.

Que, debería promover la difusión de la información pública, indicando cuáles son las medidas efectivas que impulsa, cuál es el presupuesto disponible, cuáles son las normas que se promoverán para garantizar la concreción del PNSSySR, en todos las provincias, teniendo en cuenta competencias federales y locales.

Que, debería incluir a la sociedad civil, en consulta, sobre el diseño y evaluación de políticas públicas que garanticen la salud sexual y reproductiva, en todas las jurisdicciones del país, generando canales efectivos para recibir sugerencias, denuncias y quejas provenientes de usuarios/as de los servicios de salud públicos, con relación a esta materia.

Que, debería informar qué medidas adoptará para lograr que los lineamientos curriculares elaborados por el Consejo Federal de Educación se dicten en todas las jurisdicciones del país, respetando los objetivos plasmados en la ley, evitando desigualdades en el acceso al derecho a la educación sexual integral, así como para garantizar la formación docente en materia de educación sexual integral, en todos los niveles y jurisdicciones del país.

Que, debería convocar al COFESA para formalizar la adopción de la Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a Interrumpir legalmente el embarazo, como política pública, refrendada por el dictado de los respectivos actos administrativos, es decir otorgándole la jerarquía necesaria para que su aplicación no pueda eludirse en los casos en que corresponda su aplicación.

Que, debería lograr que aquellos gobiernos provinciales que cuentan con protocolos de atención restrictivos los ajusten, en correspondencia con el pronunciamiento de la CSJN. En cuando a los que no cuenten con los respectivos protocolos, se ajusten al fallo, o adhieran al Protocolo que desarrolló el Ministerio de Salud (2011).

Que, debería arbitrar los mecanismos necesarios para reducir la tasa de mortalidad materna, incluyendo la vigilancia activa de las muertes maternas, la atención adecuada y oportuna de la emergencia obstétrica, la atención de calidad de las complicaciones de abortos, como así la legalización del aborto.

Que, debería formalizar la introducción del misoprostol para las indicaciones obstétricas que ya fueron aprobadas, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Que, debería insistir para que las provincias y demás jurisdicciones, que no contaran con legislación propia o no hubiese adherido a la ley nacional de Fertilización Asistida, lo hagan.

Que, debería resolver la situación de los embriones congelados.

Que, debería incluir dentro de las técnicas de reproducción humana asistida, la gestación por sustitución.'

1.3 Sífilis: dictado de la Resolución Nº 0033/2017

La cuestión a investigar se circunscribió al presunto subregistro de la sífilis como enfermedad de notificación obligatoria. Se solicitaron informes al Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; a la Dirección Nacional de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual; a la Dirección Nacional de Epidemiología y Análisis de la Situación Salud, todas dependencias del Ministerio de Salud de la Nación. Asimismo, se requirió informes a la Sociedad Argentina de Infectología.

El SNVS (Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud), informó que la cantidad de casos durante 2016 fue de 13.655, siendo el más elevado en los últimos cinco años.

Los sistemas de vigilancia de eventos de notificación

numérica como Sífilis, tienen por objetivo reconocer la tendencia más que el número exacto de los casos producidos cada año, dado que el registro de los mismos puede estar condicionado por diferentes factores: casos asintomáticos que no consultan a los servicios de salud; -casos atendidos en servicios de salud pero no registrados correctamente como casos de sífilis (por la complejidad del diagnóstico, por ejemplo puede requerir diversidad de técnicas y a veces más de una forma de muestra para realizar diagnóstico por laboratorio); -casos atendidos y registrados que no han sido debidamente notificados al SNVS.

Sin embargo, y pese a tales condicionantes fue posible reconocer una tendencia ascendente en el número de casos notificados para el período consultado.

La Sociedad Argentina de Infectología hizo saber que la incidencia de sífilis mantiene una tendencia ascendente desde finales de la década del ´90, en concordancia con lo que ocurre en otras regiones del mundo, constituyendo un problema de salud pública.

Finalizada la investigación se exhortó al Ministerio de Salud de la Nación para que proceda a la adopción de medidas de prevención tendientes a reducir el número de personas infectadas con sífilis, contemplando los criterios señalados por la Sociedad Argentina de Infectología. Esta investigación forma parte del Programa de Salud y Derechos Humanos.

1.4 Convenio Marco para el Control del Tabaco

Se verificó la necesidad de determinar las causas por las que Argentina no ha ratificado el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, siendo que su texto fue aprobado por la 56 Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 27 de febrero de 2005.

El Programa de Control de Tabaco, a cargo del Ministerio de Salud de la Nación, señala: 'Los objetivos del CMCT son proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y proporcionar un marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir el consumo y la exposición al humo de tabaco'.

El Programa de Control de Tabaco, a cargo del Ministerio de Salud de la Nación, señala:

'…Los objetivos del CMCT son proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y proporcionar un marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir el consumo y la exposición al humo de tabaco…'.

Sin perjuicio de haberse realizado esfuerzos para lograr la ratificación del mencionado Convenio se ha verificado una actitud reticente que no ha contribuido al mejoramiento de la salud pública en Argentina. Desde 2003 hasta 2009, 168 países habían firmado el Convenio Marco. De éstos, 164 países lo habían ratificado. Argentina, se ubicó entre los cuatro únicos países que habían firmado el Convenio Marco pero que a la fecha no lo han ratificado.

En Argentina más de 40.000 personas mueren al año por causas debidas al consumo de tabaco. Por otro lado, el gasto público en salud relacionado con el consumo del tabaco, representaba casi el 16% del gasto público total en salud. Por su parte, en 2016, para la OMS, la cifra de mortalidad podría elevarse a los 8 millones de personas antes de 2030.

En tal sentido parecería que hasta el momento los intereses de la industria tabacalera han prevalecido, afectando la salud pública de la población.

La publicidad y la promoción de los productos de tabaco en el orden nacional, estaba regulada hasta junio de 2011 a través de la ley Nº 23.344 de 1986. Esta ley fue la que impulsó la obligatoriedad de colocar en los paquetes de cigarrillos la advertencia fija "El Fumar es perjudicial para la Salud". Esta ley era inefectiva.

El 14 de junio de 2011 fue promulgada la Ley Nacional de Control del Tabaco, Ley Nº 26.687. Los principales aspectos de la misma contemplan las recomendaciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la OMS, si bien, como se ha señalado, Argentina es uno de los pocos países del mundo que aún no ha ratificado el convenio.

En 2010, los Ministros de Salud de 8 países (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Chile y Perú) aprobaron un acuerdo de Ministros de MERCOSUR donde expresaron la importancia de que todos los Estados del MERCOSUR ratifiquen el CMCT ya que la implementación de las medidas establecidas en el Convenio beneficiaría la aplicación de estrategias regionales para el control del tabaco evitando, por ejemplo, la publicidad transfronteriza y el comercio ilícito de tabaco entre los países. También resolvieron la creación de un banco de advertencias sanitarias para ser utilizadas por todos los países de la región disponible en: www.cictmercosur.org. Se asignó a la representación de Argentina en la Comisión Intergubernamental de Control del Tabaco de MERCOSUR, la tarea de gestionar el funcionamiento del mismo. El primer país en utilizar las nuevas advertencias fue Uruguay.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la Recomendación 99.4, (Uruguay) del Examen Periódico Universal que Argentina aceptó, en función de las metas 3.5; 3.a., de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se estimó del caso proceder a iniciar una investigación a fin de establecer los motivos por los que no ha sido aprobado el CMCT, siendo que, de acuerdo con la búsqueda realizada, hubo proyectos tendientes a su aprobación, sin que el H. Congreso de la Nación hubiere dictado la ley respectiva.

La investigación continúa en curso, habiéndose participado de reuniones con distintos actores tanto del Ministerio de Salud de la Nación, como sociedades científicas y ONGs.

1.5 Coseguros

Mediante la publicación realizada en el Boletín Oficial, se dio a conocer la resolución 58-E/2017, del registro del Ministerio de Salud de la Nación, por medio de la cual modificaron los aranceles previstos en el ANEXO I de la resolución Nº 201, del 9 de abril de 2002. Asimismo, estableció, en su artículo 2º, que los valores serían ajustados automáticamente en los mismos plazos y porcentajes dispuestos para el Salario Mínimo Vital y Móvil previsto en la Ley Nº 24.013.

En tal sentido se debe recordar que el Programa Médico Obligatorio (PMO) determina las prestaciones básicas esenciales que deben garantizar los agentes del seguro de salud y las empresas de medicina prepaga a su población beneficiaria, considerando a tales prestaciones un "piso" y no como un "techo". Asimismo, en dicho esquema de prestaciones se establecen los coseguros que pueden percibir los prestadores para determinadas prácticas. Sin embargo, y de acuerdo con lo que se desprende de la resolución ministerial en cuestión, los valores estipulados no han sido actualizados desde 2002.

No obstante lo anterior, dentro de los considerandos de la resolución, se menciona que han advertido la existencia de "cobros de valores no previstos ni contemplados en la normativa aplicable en la materia", quedando demostrado una vez más que quien ha sufrido los abusos en la relación asimétrica que se establece entre los prestadores (Agentes de seguros de salud y Empresas de Medicina Prepaga –EMP-) y el usuario/beneficiario, han sido estos últimos. Sin embargo, no se menciona cuáles han sido los mecanismos o las acciones que la autoridad de control hubiera implementado para evitar dichos cobros indebidos.

Es cierto que no han existido aumentos de los coseguros desde 2002, y que probablemente algunos valores hayan quedado desactualizados. Sin embargo, el impacto que produce una actualización de 15 años en forma directa en los individuos, es mucho mayor que el impacto que una adecuación "gradual" podría haberse otorgado, máxime teniendo en cuenta que a este aumento, se le debe adicionar los aumentos que los usuarios de las empresas de medicina prepaga vienen soportando desde el año 2016, que han representado un 38% (9% en Marzo retroactivo a febrero, 15% en junio, 5% en julio y 9% en octubre). Asimismo, la industria farmacéutica también ha generado un impacto directo en el bolsillo de los pacientes, ya que durante 2016 y de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad Nacional de Avellaneda, se estimó que el aumento de los productos farmacéuticos de mayor demanda, tuvieron un incremento del 59%.

En consecuencia, se estimó procedente iniciar una actuación de oficio sobre el particular en orden a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley 24.284, a fin de solicitar informes al Ministro de Salud de la Nación, a efectos de que explique y, en su caso, revise la forma en la que se ha dispuesto la actualización de los coseguros en las prestaciones que integran el PMO.

Finalmente, la Gerencia de Gestión Estratégica de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud), informa sobre el particular.

En primer término indica que ese organismo fue consultado con carácter previo a la modificación operada.

Entre otros aspectos señala que la actualización se realizó utilizando los índices de precios al consumidor; período abril 2002, diciembre de 2013 se empleó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 9 provincias, a partir de enero de 2014 hasta julio 2016 se tomó el IPC Congreso. Refiere haber analizado los diversos mecanismos de pago, siendo el copago un tope máximo a cargo del usuario, quedando a criterio de la entidad que lo asiste establecerlo en menos, pero nunca en más de dicho tope.

También señala que la utilización de señales de precio, traslado el riesgo financiero al usuario supliendo la ausencia de señales de costo de oportunidad en la utilización de los servicios sanitarios.

La respuesta ha sido considerada suficiente, motivo por el que se determinó la conclusión de los obrados.

1.6 Programa Remediar

A mediados del 2016, se publicaron noticias vinculadas con la cobertura de medicamentos a través de la Cobertura Universal de Salud (CUS), previamente a cargo del Programa Remediar, indicando que llegarían a todos el país y que entre el 26 y 30 de mayo se habría publicado la licitación pública para su adquisición, indicando que la provisión gratuita estaba garantizada.

El Ministro de Salud de la Nación declaró: 'Estamos en un proceso hacia la eliminación de la fragmentación del sistema sanitario argentino en el que conviven tres subsectores, el público, el privado y el de la seguridad social, sumado a la superposición de funciones de las distintas jurisdicciones (…) en este sentido la canalización de la mayoría de las prestaciones que venía realizando el Ministerio, ahora será a través de la cobertura universal que permitirá que seamos más eficientes'. Agregó que la distribución de medicamentos esenciales 'es uno de los pilares de la atención sanitaria en el primer nivel de atención y vamos a optimizar y ampliar esa prestación para las personas más vulnerables'.'Además de trabajar sobre la fragmentación del sistema estamos cambiando la fragmentación de programas del propio Ministerio, ya sean de financiamiento nacional o internacional los cuales pasarán a integrar la cobertura universal de salud'.

Para el Ministro esta iniciativa es 'un punto clave en la reformulación del sistema sanitario argentino que nos hemos propuesto con el objetivo de lograr ser más eficientes y transparentes'. Precisó que la CUS, establecida por resolución Nº 475/2016, pretende que los individuos tengan acceso a servicios de calidad. Refiere que se trata de un trabajo coordinado entre esa Cartera y el Ministerio de Modernización

de la Nación, creándose un padrón compuesto por 16 millones de beneficiaros inscriptos en programas de medicamentos y las 12,7 millones de personas que forman parte del programa SUMAR.

El foco estaría puesto en la licitación internacional de compra de medicamentos destinada a abastecer a las personas sin obra social ni recursos económicos involucrados en el Plan Remediar. Se habrían fijado condiciones para que las empresas nacionales de otros países del mundo participen en 'igualdad de condiciones' de la licitación, cuestión que generó reacciones en la industria local.

Ello dio lugar a la presentación de un recurso administrativo y una acción judicial, a través de una acción de amparo, incoando una medida cautelar que suspenda la adjudicación de la licitación. Las violaciones estarían centradas en la 'ley de compre nacional', y el desconocimiento de la 'ley de medicamentos', en tanto podrían adquirirse productos no registrados en la ANMAT.

Se destaca que tras dictarse la Ley Nº 27.113 que propició la creación de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) se impuso una mayor participación de los laboratorios públicos en la provisión de medicamentos para el Remediar, en dicho contesto el Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF) proveyó en 2015 25 millones de unidades en el primer semestre.

Ley Nº 25.551-Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos-'Compre Trabajo Argentino', otorga preferencia a la adquisición de bienes de origen nacional.

Ley Nº 25.649-Genéricos. En 2002 se sanciona la ley de Genéricos, tal su denominación usual, cuyo objeto era la defensa del consumidor de medicamentos y drogas farmacéuticas, el texto legal indica que la libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre espacialidades de referencia o de marca.

Por su parte, el artículo 11 de la ley prevé que ''El Poder Ejecutivo Nacional propenderá, en materia de medicamentos, a una política de progresiva sustitución de importaciones''.

Ley Nº 27.113-Declaración de interés nacional y estratégico la actividad de los laboratorios de producción pública. Agencia Nacional de Laboratorios Públicos. Creación. Señala el art. 2º de este texto que la ley tiene por objeto promover la actividad de los laboratorios de producción pública, entendiendo por tales a los que pertenecen al Estado nacional, provincial, municipal y de la CABA, de las fuerzas armadas y de las instituciones universitarias de gestión estatal. El art. 3º, por su parte, destaca que entre los objetivos, se encuentra el fortalecimiento del rol de los laboratorios de producción pública en el sistema de salud, como también propicia programas y políticas públicas que prioricen la accesibilidad de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos, considerados como bienes sociales.

Los objetivos finales, destacan orientar la producción y abastecimiento de vacunas, insumos y productos médicos al subsector público de la salud, entre otros, y a promover la cooperación entre los laboratorios de producción pública a nivel regional e internacional.

Resolución Nº 2011/2015-MS-Tranferencia. Mediante esta resolución se transfirió el Programa Nacional para la Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Productos Médicos, creado por Resolución Nº 286/2008 a la dependencia de la ANLAP. De acuerdo con esta última resolución dicho Programa se encontraba en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Resolución Conjunta Nº 1710/2015 y 406/2015, dictadas por el Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Comercio de la Nación. Medicamentos de alto costo. Cobertura. La norma prevé, entre otras cuestiones, que para el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de los medicamentos de alto costo por parte de los Agentes del Seguro de Salud, debe otorgarse preferencia a los productos de origen nacional disponibles en el mercado, que contengan el mismo principio activo o sean biosimilares de aquellos de origen extranjero en los términos del art. 2º de la Ley Nº 25.551 y su reglamento aprobado por Decreto Nº 1600/2002.

Refiere también que los productos nacionales alcanzador por el artículo 1º de la norma, deberán tener un precio final de venta significativamente inferior al precio promedio de los similares de origen extranjero.

Resolución Nº 475/2016-Cobertura Universal de Salud. Tiene por objeto instar a los programa nacionales dependientes del Ministerio de Salud, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, a brindar colaboración con el desarrollo de la estrategia de la CUS, con el objeto de promover el acceso a la atención sanitaria integral, gratuita y con la adecuada calidad, jerarquizando el primer nivel de atención.

Cobertura Universal de Salud. Recientemente ha habido un crecimiento de países que han dispuesto activar la Cobertura Universal de Salud (CUS), en orden a fortalecer los sistemas de salud y mejorar la equidad en salud y el acceso a los servicios de salud. La CUS ha sido identificada como la tercera transición global en salud; la primera fue dada por las mejoras en la salud pública, tales como el alcantarillado básico y el saneamiento. La segunda fue la transición epidemiológica que redujo el flujo de enfermedades contagiosas.

Las principales organizaciones de salud y desarrollo, incluyendo la OMS, el Grupo del Banco Mundial, la Fundación Rockefeller, Oxfam, la Fundación Gates, la OIT y otras apoyaron iniciativas promoviendo la CUS. Margaret Chang, Directora General de la OMS, ha descripto la CUS como 'el concepto mas poderoso que la salud pública tiene para ofrecer' y ha dicho también que 'es la máxima expresión de equidad'.

En septiembre de 2015 la CUS fue seleccionada como una de los objetivos claves para implementar las metas en salud de las ODS. La CUS ha sido denominada 'una expresión práctica del derecho a la salud', sindicada también

como una obligación básica para la realización de los derechos de salud de los niños. Resulta, asimismo, implícita en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, que dirige a los partidos de los Estados a dar pasos hacia la creación de condiciones que aseguren los servicios médicos y la atención para todos en el evento de enfermedad. El primero de los derechos fundamentales de las obligaciones de salud, identificado por dicho Pacto (GC14) es garantizar el derecho de acceso a las instalaciones sanitarias, bienes y servicios sobre una base no discriminatoria, especialmente para los grupos vulnerables o marginados.

El compromiso de universalizar el acceso a los servicios de salud está también implícito en otros instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales. Progresos significativos hacia la CUS, son consistentes con los requisitos del derecho a la salud, pues tiene el potencial para proveer estimativamente a mil millones de personas que carecen de acceso a los servicios de salud.

Los párrafos precedentes tratan de realizar un resumen del artículo identificado en las notas, pero vale señalar las palabras finales de la autora: 'Al igual que el Relator Especial me gustaría celebrar el impulso para lograr progresivamente la CUS en los ODS y en otros lugares. Pero al igual que él quisiera ponerme en guardia contra la simplificación de los desafíos y subrayar la importancia de incorporar un enfoque de derechos humanos..'.

Finalmente, las autoridades fundan la decisión de implementar la CUS en la fragmentación que existe en el sistema de salud en general, esto es así, y se ha señalado en infinidad de oportunidades, siendo una de las cuestiones que no resultan controvertidas en el ámbito de la salud.

Prueba de ello deviene de la organización de los sistemas público, de la seguridad social y privados, a su vez el sistema público cuenta con todos los efectores estatales de salud de todos los niveles, nacionales, provinciales y municipales; por su parte la seguridad social encuadra al sistema nacional de obras sociales, con más de 300 obras sociales, el INSSJP, el Pro. Fe Incluir Salud, las obras sociales de las Universidades Nacionales, las Obra Social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social del Congreso de la Nación, las Obras Sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, las obras sociales de cada una de las provincias y de la CABA, además de algunas de orden municipal; en tercer término las empresas de medicina prepaga, hoy reguladas, pero que también, bajo distintas modalidades interactúan con las obras sociales del sistema nacional.

Esta complejidad, denominada 'fragmentación' implica que en cada caso existen diversas regulaciones, que no suelen ser uniformes y da lugar a confusiones respecto de las prestaciones médico-asistenciales a las que deben tener acceso los beneficiarios. El imaginario colectivo cree que el Programa Médico Obligatorio (PMO), es un dispositivo a cargo de todas las obras sociales y esto no es estrictamente así, este Programa es de cumplimiento obligatorio sólo para las obras sociales y empresas de medicina prepaga, cuyo ente de contralor es la Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud). Las restantes tienen sus propios reglamentos, pudiendo haber adherido o no a leyes nacionales que establecen coberturas obligatorias como la Ley Nº 24.901, que indica cuáles son las prestaciones de rehabilitación para las personas que padecen alguna discapacidad.

Otro de los aspectos de la fragmentación está dado por la existencia de diversos Programas que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, creados por leyes especiales dictadas en la órbita legislativa, para lo cual en muchas ocasiones cuentan con financiamiento internacional. Véase que por Resolución Nº 475/2016, del registro del Ministerio de Salud de la Nación, se instruyó a todos los programas nacionales que dependen del Ministerio, cualquiera fuese su fuentes de financiamiento, a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la estrategia de la CUS, con el objeto de promover el acceso a la atención sanitaria integral, gratuita y con la adecuada calidad, jerarquizando el Primer Nivel de Atención.

Es decir, dos grandes fuentes de fragmentación, una vinculada con los sistemas de salud y la otra con los Programas especiales existentes; ésta última es la que más se vincula con el grupo que será objeto de la CUS, puesto que este habrá de brindar prestaciones a las personas sin cobertura de salud y sin recursos para afrontarla.

La propuesta también refiere la provisión de medicamentos para el primer nivel de atención y hace énfasis en la calidad a la que debe aspirar a lograr la cobertura de salud.

Sin perjuicio de ello y con referencia expresa a la provisión de 'medicamentos' se advierte que determinadas normas podrían entrar en conflicto, se trataría de la ley de compre nacional, la ley de medicamentos, la ley sobre laboratorios públicos y las normas que vinculan la aprobación de medicamentos para su expendio en el país por parte de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), en orden a las reglas en vigor.

Por otra parte la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), ocupada precisamente de garantizar el cumplimiento de la ley que declara de interés nacional y estratégico la actividad de laboratorios de producción pública, es la Agencia que habría comunicado al LIF que no continuaría proveyendo los productos en cuestión a la Nación dado que cada provincia debería asumir esa responsabilidad.

Ello sería, en principio, contradictorio con los términos de la propia ley, dado que la norma establece que será preferente la participación de los laboratorios públicos, en determinadas condiciones explicitadas por las normas, como también para los productos de origen nacional. Por su parte el Ministerio resolvió transferir el 'Programa Nacional para la Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Productos Médicos' a la esfera de la ANLAP.

En ese camino la directiva es precisa: la Cobertura Universal de Salud (CUS) es una estrategia clave para implementar las metas de salud contempladas por las ODS.

En otras palabras se trata de que las personas que no tienen cobertura ni recursos económicos para lograr su provisión, integrantes generalmente de grupos vulnerables, marginados o minorías desfavorecidas, accedan a los servicios sanitarios, en condiciones dignas y de calidad; recordemos que hoy esa tarea la cumplen los efectores públicos, con distinta suerte según las regiones y los recursos con que cuenten. Es decir, lograr la homogeneidad en el acceso es un desafío y una oportunidad que hasta ahora no ha sido alcanzado en su totalidad.

Por ello se enfatiza que no puede simplificarse el desafío y menos aún obviar el enfoque de derechos humanos.

1.7 Reglamentación respecto de la Ley Nº 26.396 sobre Trastornos Alimentarios

La Ley Nº 26.396 sobre trastornos alimentarios declaró de interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios; entendiéndose por tales a obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.

Asimismo, la citada ley previó la creación del Programa Nacional de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios.

Con posterioridad, se dictaron distintas medidas administrativas relativas al tema en cuestión. Así pues, mediante el Decreto PEN Nº 1415/2008, se creó en el ámbito el Ministerio de Salud, la Comisión Asesora para la Redacción de la Reglamentación de la Ley de Trastornos Alimentarios; mediante la Resolución MS Nº 742/2009 se aprobó e incorporaron al Programa Médico Obligatorio (PMO) prestaciones básicas esenciales para la cobertura de pacientes con obesidad.

En tanto, la Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades no Trasmisibles de la Nación hizo saber que a través de la Resolución MS Nº 732/2016 se creó el Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad. El artículo 3º de la referida resolución ministerial prevé la constitución de la Comisión Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad, la que tendrá como objetivo contribuir en la planificación, seguimiento y evaluación del programa. Las conclusiones y recomendaciones de la Comisión serían elevadas a las autoridades sanitarias y propuestas para ser presentadas en el ámbito del Consejo Federal de Salud–COFESA.

Mediante Resolución DP Nº 00083/2017, fueron comisionados funcionarios integrantes del Área de Salud de esta Institución, para participar de las reuniones convocadas por la nombrada Comisión Nacional.

El 11 de diciembre de 2017 la mencionada Comisión realizó el cierre de actividades, oportunidad en la que hizo la presentación formal del trabajo y las propuestas de políticas públicas en materia de alimentación saludable y lucha contra la obesidad. Se continúa el seguimiento de la cuestión.

1.8 Rotulado de productos alimenticios

Presuntas falencias en el rotulado de productos dio lugar al inicio de una investigación, respecto de la cual se solicitaron informes a la ANMAT. La respuesta producida se encuentra en proceso de análisis y evaluación.

1.9 Falta de reglamentación de la Ley Nº 27.159 sobre muerte súbita y sistema de prevención integral

La investigación tiene por objeto conocer el estado de trámite de la reglamentación de la Ley Nº 27.159 sobre "Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral". En consecuencia se solicitaron informes a la Subsecretaría de Programas de Promoción, Prevención y Atención Primaria de la Nación, encontrándose pendiente la respuesta.

1.10 Drogas Oncológicas

En el Informe elaborado para el período 2016 se señaló:

'El pedido debe centrase en concentrar esfuerzos, el Estado puede seguramente hacer más de lo que ha hecho hasta ahora para resolver los faltantes que, como se ha reseñado, no son nuevos pero recaen siempre sobre las mismas espaldas.

Los recursos deben utilizarse justamente para solucionar en tiempo útil estas cuestiones, pensando no sólo en el cumplimiento de los requerimientos burocráticos, sino en su rápida modificación; si fuese necesario, como parece, para contribuir a la modernización de los distintos estamentos, en particular del Ministerio de Salud de la Nación, en lo que se refiere a estos aspectos.

En virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, el derecho a la salud que le asiste a los pacientes oncológicos que pudieran verse afectados, esta Institución estimó procedente, exhortar al Ministerio de Salud de la Nación, para que arbitre con carácter urgente las medidas necesarias para concretar la provisión de los medicamentos faltantes en el Vademécum Oncológico, para los pacientes afectados. Asimismo el asunto fue puesto en conocimiento del Ministerio de Modernización de la Nación, para que articule los mecanismos necesarios para dar solución a la cuestión, conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación'.

Con posterioridad a la puesta en conocimiento de las partes involucradas el exhorto dictado mediante la Resolución Nº 00067/2016, el Ministerio de Modernización, respondió.

En esa instancia la Directora de Asuntos Judiciales de ese último organismo, eleva el informe elaborado por la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente del mismo Ministerio.

Del responde surge el detalle de las cuestiones exhortadas como así la participación que le cabría al Ministerio de

Modernización.

Seguidamente, destaca las competencias de dicho órgano, precisando la centralidad en que se basa el sistema nacional de contrataciones, tal como lo prevé el art. 23 del Decreto delegado Nº 1023/01, cuyo texto transcribe. Señalando que en definitiva la gestión de los procedimientos de contratación es llevada a cabo por cada unidad operativa de contrataciones dentro del ámbito de cada dependencia.

A continuación refiere al Reglamento de Contrataciones, aprobado por decreto Nº 1030/16, dado que enumera las incumbencias de dicha Oficina, conforme artículo 115, de dicho reglamento. Es así que entiende aclarada la cuestión y por ende cumplida la cuestión por la que fuera notificado.

Por su parte el Ministerio de Salud de la Nación no remitió respuesta alguna.

Por tal motivo se procedió a consultar al Programa respectivo, para conocer cuál es su situación actual con relación a los insumos necesarios para posibilitar el funcionamiento del mismo.

La responsable contestó puntualmente lo solicitando indicando algunos aspectos a tener en cuenta. Es así que refiere que en octubre de 2016 se les indicó un procedimiento para hacer efectiva la entrega de la medicación no disponible pero incluida en el Vademécum. Dicho procedimiento se implementó a tenor de una resolución ministerial que autorizó a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas para cubrir la emergencia durante el plazo que demandara la adjudicación de los procesos licitatorios.

Se produjo, también, el dictado de la Resolución ministerial Nº 2266/2016 que posibilitó hacer frente a los tratamientos que requerían medicación no disponible en el Banco. Se realizó una solicitud de contratación de emergencia, para contar con los medicamentos requeridos en la licitación en curso. Acompañó la nómina de pacientes asistidos en el último trimestre de 2016, que recibieron medicación a tenor de la Resolución Nº 2266/2016.

Refirió que en diversas áreas del Ministerio se están evaluando mecanismos para evitar situaciones como la ocurrida. Con referencia específica al Banco se iniciaron las contrataciones planificadas a los fines de evitar los faltantes y desde la Unidad Ministro se produjo contacto con la Organización Panamericana de la Salud en busca de alternativas posibles para la obtención de estos medicamentos.

Indicó que por licitación pública Nº 16/2016, quedaron desiertos 16 renglones, motivo por el que se inició una contratación de urgencia incluyendo tales renglones, a la vez que al mismo tiempo se inició la licitación pública programada para el período en curso.

En orden a la respuesta recibida, en esta oportunidad complementaria de la producida al inicio de las actuaciones, se advierte la adopción de medidas alternativas al único curso señalado en primera instancia, ello es las licitaciones públicas, es justamente por ello que con el dictado de la Resolución DP Nº 00067/2016,de esta Defensoría se plasmó la necesidad de generar la elección de otros caminos para superar los faltantes en cuestión.

Evidentemente, y pese a la respuesta estrictamente técnica que produjo el Ministerio de Modernización, la cartera sanitaria comprendió la necesidad de utilizar otros recursos para satisfacer los pedidos que corresponden a quienes carecen de obra social u otras coberturas para atender sus requerimientos terapéuticos.

1.11 Fertilización medicamente asistida

En el trámite del seguimiento e impulso de las denuncias vinculadas a las técnicas de reproducción humana asistida, de conformidad con los dictados en la Resolución DP Nº 0046/2016, por medio de la cual se dispuso que las cuestiones vinculadas con los "derechos reproductivos y la salud sexual reproductiva" serán tramitados en la órbita de esta área.

En tal sentido y de acuerdo al análisis realizado durante este período, se observó que obras sociales y empresas de medicina prepaga han realizado una interpretación restrictiva de la Ley nacional Nº 26.862 y su decreto reglamentario, generando así una limitación en el acceso a medicamentos, así como en la cantidad de técnicas de alta y baja complejidad de posible realización.

A partir de ello y con el propósito de abordar la problemática comentada, el Ministerio de Salud de la Nación creó el Programa Nacional de Fertilización Asistida, al mismo tiempo que fijó criterio mediante el dictado de la Res. 1-E/2017, fijándose la cantidad total de tratamientos de alta complejidad a la que podía acceder una persona o pareja, es decir tres, pudiendo en cada uno de ellos alcanzar hasta tres transferencias embrionarias.

Sin embargo y pese a lo expuesto se registraron denuncias vinculadas, tanto con el reconocimiento parcial de la medicación (40% en lugar del 100%). Así como respecto de la cantidad de tratamientos a cubrir.

1.12 Algunos casos

- Se recibió la denuncia de una afiliada de GALENO Empresa de Medicina Prepaga, a quien solo le reconocían el 40% del costo de la medicación que necesitaba para llevar adelante su tratamiento de alta complejidad, denominado FIV-ICSI. Se solicitaron informes que no fueron contestados, no verificándose avances pese a la intervención de la Superintendencia de Servicios de Salud. Finalmente el caso pudo resolverse a partir de la acción de amparo realizada por la interesada.
- Una denuncia de una beneficiaria de la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), con domicilio en la provincia de Entre Ríos, manifestaba demora de dos años en la autorización de un tratamiento de fertilización asistida de alta complejidad. A partir de la exhortación cursada por esta Institución, la Obra Social autorizó el

tratamiento, pero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Finalmente y a partir de un nuevo pedido dirigido a la Obra Social, se logró que el tratamiento se realizara en la localidad de Paraná, donde tenía domicilio la interesada.

- Se recibió la denuncia de una beneficiaria de la Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación (OSUPCN), a quien le negaban la cobertura de "gametos" para la consecución de su embarazo mediante una técnica de reproducción humana asistida de alta complejidad. Pese a la intervención del Defensor y de la Superintendencia de Servicios de Salud, la prepaga no adecuó su conducta de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 26.862 y el caso fue judicializado por la interesada.

• Se recibieron denuncias por parte de personas que carecían de cobertura formal de salud e indicaban que el Hospital de Clínicas carecía de los insumos y de la estructura necesaria para dar respuesta a su problema de infertilidad. Al respecto se dio intervención al Programa Nacional de Fertilización Asistida del Ministerio de Salud de la Nación, quien asumió la responsabilidad de dar solución en el corto plazo. En tal sentido, han creado una red de establecimientos públicos para dar respuesta a los tratamientos de alta y baja complejidad, de los cuales el Hospital de Clínicas es parte. Asimismo, han manifestado que continúan trabajando para dar respuesta a los casos que requieren de la donación de gametos, práctica a la que en la actualidad no pueden acceder.

• Se recibió la presentación de una beneficiaria de la Obra Social del Personal de Organismos de Control Externo –OSPOSE-, quien denunció que esta última negaba la cobertura de nuevas transferencias embrionarias a partir de entender que los tres (3) tratamientos autorizados por ley se encontraban cumplidos, en razón de las tres transferencias que la interesada se había realizado entre 2015 y 2016. Sin embargo y pese a la intervención de esta Institución y de la Superintendencia de Servicios de Salud, la Obra Social depuso su actitud contraria a derecho a partir de una acción de amparo iniciada por la interesada.

2. OBRAS SOCIALES

2.1 Obras Sociales Nacionales

Durante el curso de 2017 se han recibido denuncias de diversa índole contra algunas Obras Sociales Nacionales, las que en la mayoría de los casos han modificado su actitud, contraria a derecho, a partir de la intervención del Defensor y de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Se ha observado que el restablecimiento de servicios y la entrega de insumos y medicación se regularizó, en algunos casos, en tiempo oportuno. No obstante ello y siendo que en la mayoría de los supuestos no había motivo para cortar la prestación o la entrega del insumo, se considera que los hechos aquí denunciados no deberían repetirse.

También se observaron irregularidades en cuanto al pago en tiempo y forma de los servicios médicos asistenciales destinados a personas con discapacidad. En tal sentido, se recibieron manifestaciones de asociaciones de pacientes y de profesionales de la salud, quienes indicaron que el valor del nomenclador de prestaciones se encuentra desactualizado y que no se respetan los tiempos de pago, poniendo en peligro la asistencia de estas personas.

Como ejemplo, valen algunos casos:

• En actuaciones tramitadas los interesados manifestaron que habían iniciado reclamos en la Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud) porque vieron vulnerados sus derechos por parte de la obra social o la empresa de medicina prepaga de la que eran beneficiarios. El pedido de intervención de la Defensoría del Pueblo de la Nación consistió en conocer lo que la SSSalud, que es el organismo control había resuelto en cada caso planteado.

• Es de destacar uno de esos casos vinculado con un incumplimiento prestacional, en el que el presentante manifestó que no había podido tener acceso al estado del expediente, contando sólo con la escueta información obrante en la página web y que había realizado una serie de gestiones telefónicas sin resultado alguno luego de más de treinta meses aproximados de trámite. En tal circunstancia se dictó una resolución exhortando a dicha Superintendencia para que, a través de la intervención de los funcionarios competentes de ese organismo resuelva a la brevedad el Expediente en cuestión, dando estricto cumplimiento al contenido de la Resolución 075/98-SSSalud y sus complementarias; en cuanto a los plazos para tramitar y resolver los reclamos planteados por los afiliados a los Agentes del Seguro de Salud o por los asociados a las empresas de medicina prepaga como asimismo que cumpla con su obligación de colaboración establecida por la Ley Nº 24.284 dejando de obstaculizar y entorpecer las investigaciones a su cargo, mediante la negativa al envío de los informes requeridos sin razones que lo justifiquen.

• Se recibió la presentación de un beneficiario de la Obra Social del Personal de la Construcción, quien denunciaba la falta de autorización para realizar una intervención quirúrgica. A partir de la intervención de esta Defensoría, se pudo conocer que el interesado se encontraba por fuera del periodo de cobertura luego de la finalización de su contrato laboral, es decir de tres meses a partir del distracto. Por tal motivo se lo asesoró para que pueda resolver su inconveniente de salud a través de los efectores públicos.

• Se recibió la presentación de la madre de un menor quien requería de un tratamiento profiláctico con "factor VIII" y un estudio de moléculas. A partir de la intervención de la Defensoría, la Obra Social del los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), dio respuesta al pedido de informes y autorizó las prestaciones prescriptas por los mé-

dicos tratantes.

• Se recibió la denuncia contra la Obra Social del Personal de la Industria del Fibrocemento –OSPIF-, pues no autorizaba el suministro de medicación BEVACIZUMAB (Avastin) para un beneficiario menor de edad. A partir de la intervención del Defensor, se consultó con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ANMAT-, organismo que confirmó la versión aportada por la Obra Social y por dicho motivo se concluyó la actuación por falta de objeto válido de reclamo.

• Una beneficiaria de la Obra Social del Personal de la Construcción informó que su agente de salud no le autorizaba los medicamentos oncológicos que necesitaba. A partir de ello, la Defensoría solicitó informes, actividad que permitió destrabar la problemática en cuestión y la interesada pudo continuar su tratamiento en tiempo y forma.

• Se recibió la presentación de la madre de un menor con discapacidad quien requería de un acompañante terapéutico para poder asistir al colegio, sin embargo manifestaba que la Obra Social de Conductores Navales (OSCONARA) no le autorizaba la prestación y tampoco le entregaba el andador pediátrico que había sido prescripto por su médico tratante. A partir de la intervención del Defensor, se logró que la menor ya contaba con los insumos y con el acompañante terapéutico.

• La denuncia de una beneficiaria de la Obra Social de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos, indicaba que dicho agente de salud no le autorizaba el expansor y las prótesis correspondientes, dada la mastectomía a la que tuvo que someterse producto de un cáncer de mama que había superado. A partir de ello, se solicitó información a la autoridad de control (SSSalud), organismo que contaba con un expediente en curso. Posteriormente pudo corroborarse el cumplimiento en la entrega de los insumos y prótesis.

• Se recibió la denuncia de un beneficiario de la Obra Social del Personal de Encargados Apuntadores Marítimos (OSEAM), por las supuestas irregularidades al no autorizarle estudios pre-quirúrgicos para una biopsia que debía realizarse en su pierna derecha. Luego de analizar el relato y la documentación acompañada, se solicitaron informes, lográndose resolver la situación problemática para que el interesado pudiera continuar su tratamiento.

• Se recibió la denuncia de un beneficiario de la Obra Social de Árbitros Deportivos de la República Argentina, quien alegaba que no le entregaban la medicación para el HIV. A partir de lo relatado y en atención a la importancia de evitar la interrupción del tratamiento, se intervino lográndose resolver la cuestión problemática, obteniéndose la provisión de la medicación para el interesado.

• Se intermedió ante la Obra Social de Encargados Apuntadores Marítimos (OSEAM) para que se cumplieran en tiempo y forma los traslados de un menor de edad con leucemia linfoblástica hacia el Hospital Garrahan para que cumpla con su tratamiento.

• Se recibió la denuncia de una beneficiaria de la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica (OSUOM), quien solicitaba bolsas de colostomía. A partir de la intervención del Defensor se logró que la Obra Social regularizara la provisión, en tiempo y forma, de dichos insumos médicos.

• Se planteó un caso por el que una jubilada afiliada al Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) solicita que se tome intervención para que no se le descuente de su haber los fondos destinados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) por no corresponder de acuerdo a la legislación vigente. A partir de la intervención realizada el trámite seguido en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) fue resuelto favorablemente por lo que a partir del mensual enero de 2017 se ha dejado de efectuar el descuento para el INSSJP-PAMI.

2.2 Empresas de Medicina Prepaga (EMP)

Los reclamos recibidos sobre el particular son heterogéneos, siendo que en algunos casos los interesados decidieron judicializar sus diferendos, intentado obtener una respuesta favorable a su pretensión.

Finalmente y como dato no menor se ha podido advertir la poca colaboración que han prestado algunas empresas de medicina prepaga, las que en ocasiones no han respondido a las solicitudes de informes, como tampoco a las exhortaciones y recomendaciones cursadas.

Seguidamente, se reseñan algunos casos:

-Se advirtieron reclamos vinculados con el aumento en el monto de las cuotas, en ocasión de cumplir determinada cantidad de años (60, 61, 64) contradiciendo lo dispuesto por la Ley Nº 26.682 y su Decreto Reglamentario Nº 1193/12, normas que establecen que sólo se pueden establecer precios diferenciales al momento la su contratación, y que una vez ingresado al sistema, la cuota sólo podrá modificarse por los aumentos expresamente autorizados por la autoridad competente.

Los reclamantes también realizaron presentaciones tanto en cada EMP como ante la SSSALUD. La Superintendencia, en algunos de los casos en que se expidió, ratificó que el aumento aplicado en razón del cambio de rango etario del denunciante, resulta no autorizado por la normativa vigente e intimó a la EMP involucrada para que se abstenga de aplicarlo y para que procediera a reintegrar determinadas sumas de dinero por ser cobrados indebidamente.

Algunas Empresas pretendieron excusarse indicando que los adicionales aplicados en razones de edad, estaban previstos por el contrato que cada beneficiario suscribió al momento del ingreso a la empresa. Esa manifestación no resulta legal ya que la Ley Nº 26.682, en su art. 28, dispone que es de orden público y por lo tanto las entidades privadas no pueden dejarla sin efecto ni omitir su aplicación a partir de su entrada en vigencia; esto es, sus mandas son para las partes.

Algunos de los casos planteados fueron encausados por

las propias Empresas ya sea al recibir el pedido de informes por parte de esta Institución o por negociaciones que efectuaron los asociados pero hubo varias denuncias que ameritaron el dictado de exhortos, dirigidos a las empresas involucradas para que arbitraran las medidas tendientes a dejar sin efecto los aumentos de cuotas aplicados en razón de la edad; redefinir el monto de la cuota que debió abonarse sin el aumento por edad y proceder a acreditar las sumas percibidas ilegalmente en más, por haber cumplido años.

- Se han recibido también consultas y solicitudes de información respecto de los aumentos de las cuotas por parte de las Empresas, como asimismo sobre las normas aplicables para estos casos. En función de ello, se puso en conocimiento de los requirentes que las empresas se encuentran reguladas y que los de incrementos son autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación, identificando las normas en cuestión, la fecha a partir de la que corresponde la aplicación del aumento, el porcentaje respectivo y la base sobre la que se calculó el porcentaje. Adicionalmente, se les sugirió para los supuestos de aumentos inconsistentes (aumentos ilegales) lo hicieran saber en detalle mediante una presentación ante esta Defensoría, lo que así ocurrió en varios casos, procediéndose a realizar la investigación pertinente.
- Se ha recibido la denuncia de una afiliada de OSDE, quien requería de la un acompañante terapéutico o asistente domiciliario para las actividades de su vida diaria. Al respecto, vale destacar que se trataba de una paciente de avanzada edad, cuyo informe interdisciplinario había advertido la necesidad de contar con un acompañamiento durante las 24hs del día. Desde esta Institución se consideró que los argumentos de la entidad eran inconsistentes, en razón de las prescripciones médicas y la elevada cuota que por los servicios la interesada abonaba. Por tal motivo y pese a haber emitido una recomendación, OSDE siguió sosteniendo que el acompañamiento debía ser prestado por sus familiares. Finalmente, la familia optó por iniciar una acción judicial.
- Una afiliada de la empresa GALENO solicitaba comenzar su tratamiento de readecuación de género autopercibido, de conformidad con la Ley Nº 26.743. Sin embargo la empresa negaba la autorización del tratamiento hormonal. La entidad no dio respuesta a la solicitud de informes. En consecuencia se formalizó una recomendación, encontrándose la cuestión aún en tratamiento.
- Se recibió la denuncia de una afiliada a la Mutual de Empleados Bancarios (MEBA), la que a su vez gozaba de los servicios de Swiss Medical, por el convenio que existía entre ambas. En ocasión de solicitar un cambio de plan asistencial por uno de menor valor, el pedido fue negado infundadamente, lo que motivó la remisión de un pedido de informes tanto a la mutual como a la prepaga. Se obtuvo como respuesta la imposibilidad de que la interesada pase a un plan de menor valor. Por tal motivo, se cursó una recomendación, la que no ha sido cumplida aún.
- Se recibió la denuncia de una afiliada la Empresa MEDICUS, dadas las irregularidades que advertía en la autorización de los servicios de un acompañante terapéutico. A partir de la intervención de la Defensoría se logró que la prepaga consensuara con la interesada la internación en un centro de tercer nivel.
- Se recibió denuncia por parte de una afiliada a Swiss Medical, la que indicaba que esta última no le permitía pasar a un plan prestacional de menor valor. El reclamo se encontraba fundado en la necesidad de posibilitar el pago de una cuota más accesible económicamente, pero su rechazo infundado motivó la intervención de esta Defensoría, respecto de lo cual no se obtuvo aún respuesta positiva.

2.3 Programa Médico Obligatorio (PMO)

El tratamiento de esta cuestión comenzó siendo informado en el contexto del Informe Anual 2016 (págs.52/55), en el cuerpo correspondiente a 'Obras Sociales', sin perjuicio de ello teniendo en cuenta los aspectos involucrados a tenor de la posible implementación del la Cobertura Universal de Salud y la posible creación de Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías en Salud (AGNET), esta cuestión trasciende al campo de la salud pública.

Como se señalara con el anuncio de la Cobertura Universal de Salud, destinada a aquellas personas que carecen de cobertura sanitaria, también se anunció la elevación de los proyectos de ley por los que se promovería la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías de Salud (AGNET), organismo que, entre otras responsabilidades, tendría a su cargo la revisión del PMO.

En esa instancia, se estimó que se encontraba en preparación la revisión del Programa, motivo por el que se procedió a observar la evolución del tema.

En tal sentido, cabe recordar que, previamente, se dejó expresa constancia que no se había realizado una revisión profunda ni continua del Programa, también se estableció que normas dictadas en el último quinquenio sólo contemplaban la inclusión de nuevas prestaciones, sin que ello implique la revisión de la Canasta vigente.

Se destacó también que la presunta oferta de patrocinio para los beneficiarios que debían instar acciones judiciales, tampoco se concretó, pese a que –a nuestro criterio- el judicial no es el ámbito adecuado para tratar cuestiones de salud, debiendo recurrirse a dicha posibilidad como último recurso.

La SSSalud indicó que comprobaron que el PMO, vigente desde 2005 y refrendado por el Ministerio de Salud en 2007, se encontraba desactualizado. Reiteró que se llamaría a Licitación para realizar el proceso de revisión, habiéndose entregado el primer tramo del trabajo en diciembre de 2016.

En síntesis, ello señala que la labor que se hubiera realizado no fue operativa, y los hechos –ahora- declarados por la autoridad actuante permiten inferir que abandonan la dinámica que conlleva el sostenimiento de una canasta básica,

la que por su naturaleza requiere su constante actualización y revisión.

Cabe destacar que esta Institución ha trabajado en reiteradas oportunidades respecto de la necesidad de adecuar el PMO, es decir actualizarlo, estableciendo de tal modo una mejora para los beneficiarios alcanzados por el Programa que, en muchos casos han logrado el reconocimiento de ciertas patologías, ello sin perjuicio de que corresponde determinar la prevalencia de las mismas de modo de no desfinanciar el sistema.

Esta cuestión que, en distintos momentos se reclamó, parece no ocupar un lugar que le corresponde en la política sanitaria que debe regir el sistema en su conjunto, más allá de la función de la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías de Salud –AGNET-, en cuanto a la priorización en la utilización de tecnologías sanitarias a favor de la salud pública de la población. Mientras ello no se concrete el Estado debe avanzar en la actualización del Programa.

No resulta ocioso recordar que la Resolución Nº 1714/2007, del registro del Ministerio de Salud de la Nación, señaló como vigente el PMO aprobado por Resolución Nº 1991/2005, del mismo registro, en el contexto de la emergencia sanitaria oportunamente declarada, indicando que las modificaciones se realizarían en el marco de las atribuciones de la cartera de salud -atribuciones que no son materia de controversia-, sin olvidar que la norma también sustenta que toda intervención debe realizarse bajo el amparo de los estudios que fueran menester.

La norma, estipula facultades que corresponden a la autoridad sanitaria, mas ello no implica que dichas facultades fueran ilimitadas o que no corresponda brindarles un marco referencial que permita señalar el establecimiento del mecanismo que posibilite realizar las adecuaciones correspondientes al Programa.

En definitiva, las respuestas obtenidas no alcanzaron para establecer cuál es el mecanismo de actualización del Programa.

Es la propia SSSalud, en su calidad de autoridad de contralor de las obras sociales que integran el sistema nacional, el organismo que debe desarrollar una actividad tendiente a revisar y evaluar las tecnologías con el propósito de producir propuestas de actualización del PMO.

En suma, si bien la decisión que dispone cualquier modificación del PMO recae sobre el Ministerio de Salud de la Nación, atento las facultades expresamente previstas al efecto, no es menos cierto que las dependencias competentes de asesoramiento intervienen en los procesos tanto de evaluación como de sugerencia para las altas y bajas del Programa.

Corresponde atender al dinamismo que existe en materia científica y su necesaria incidencia en materia sanitaria, el que se manifiesta a través de la aparición de nuevas métodos y procedimientos de orden científico, más seguros y eficientes, en el marco que propone la medicina basada en la evidencia.

En definitiva la cuestión de fondo se vincula con la implementación de mecanismos aptos y hábiles para modificar y actualizar el PMO, dando la seguridad jurídica indispensable, en orden a criterios sanitarios compatibles con la evolución tecnológica actual.

En consecuencia, se formalizó una recomendación dirigida al Ministerio de Salud de la Nación para que -en orden a sus legítimas facultades- determinase el marco referencial que permita establecer, con el dinamismo que marca el conocimiento científico, el procedimiento de actualización permanente del PMO, mediante el dictado de la Resolución DP Nº 00136/2017.

2.4 Atención de personas con discapacidad

Se inició una investigación tendiente a conocer la situación planteada por la Asociación Síndrome de Down República Argentina (ASDRA), ante la Superintendencia de Servicios de Salud, en su calidad de órgano de control de las empresas de medicina prepaga y obras sociales, quienes al igual que otras ONGs que agrupan a personas con discapacidad refieren dificultades y vulneración de derechos de pacientes en cuanto al otorgamiento de las prestaciones que por ley le corresponden en forma integral.

En tal sentido y en representación de personas con discapacidad, ASDRA había elevado una nota ante la Superintendencia de Servicios de Salud para solicitar que se revea la posibilidad de recibir reclamos "colectivos" por parte de las Asociaciones y ONGs en representación de todos los pacientes afectados.

Ante tal planteo, la autoridad de control respondió que de acuerdo con la Resolución Nº 75/1998, las quejas se debían presentar de manera individual y no colectiva, tal como pretendía la Asociación.

La SSSalud indicó no haber previsto otro mecanismo de recepción de denuncias, manteniendo vigente la resolución mencionada que data del año 1998.

En tales condiciones, esta Institución ha considerado la existencia de un grupo considerable de afiliados y beneficiarios que padecen alguna discapacidad que, por diversos motivos, falta o limitación de acceso, o simplemente por carecer de los medios suficientes, no le resulta sencillo el camino al órgano de control que debe velar por el cumplimiento de la cobertura de salud integral, de conformidad con la normas vigentes en materia de discapacidad. De no ser por la representación de ASDRA o cualquier otra ONG, vinculada a pacientes con discapacidad, muchos de ellos se verían vulnerados en sus derechos sin obtener asesoramiento o defensa, quedando a discreción de su obra social o prepaga el otorgamiento de la cobertura integral que por ley le corresponde.

El procedimiento establecido por la Resolución Nº 75/98, del registro de la SSSalud, se encuentra desactualizado, máxime tomando en cuenta los avances tecnológicos que im-

peran hoy día, como ser: correo electrónico, redes sociales, etc.

No obstante ello y siendo de conocimiento de ese organismo la cantidad de reclamos iniciados por los beneficiarios y usuarios de servicios de salud relacionados con prestaciones de discapacidad (2207 reclamos en el año 2015 y 1940 durante 2016, de los cuales sólo el 48% fueron resueltos favorablemente en este último periodo, de acuerdo al informe elaborado por la autoridad de control en el responde oportunamente acompañado en las presentes actuaciones), es que se advirtió que mantener la postura de dicho organismo vulneraría aún más la situación de quienes de por sí sufren restricciones injustificadas en la prestación de servicios por parte de sus agentes de salud.

En tal sentido Argentina ha aprobado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, mediante Ley Nº 26.378, de donde se desprenden compromisos asumidos por nuestro país tanto en el orden interno como internacional.

La Convención, destaca "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad".

En su artículo 2º, la misma Convención entiende por "discriminación por motivos de discapacidad" a cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Entre las "obligaciones generales", se destaca la "elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Consecuentemente se dispuso recomendar al responsable de la SSSalud que en el más breve plazo posible dispusiera la actualización de la resolución 75/98, permitiendo a las Asociaciones Civiles, ONGs y cualquier otro grupo de pacientes con personería jurídica a que, en nombre y representación de las personas con discapacidad, inicien presentaciones colectivas en pos de garantizar los derechos vulnerados por parte de las Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, adecuándose así a las normas internas e internacionales adoptadas por el Estado Nacional.

Dicho acto se dictó con fecha 14 de noviembre de 2017, por resolución DP Nº 00125/17. Fue puesta en conocimiento del Ministro de Salud de la Nación, del Presidente de la Agencia Nacional de Discapacidad y del Presidente de la ASDRA.

2.5 Monotributistas

Han llegado diversos casos de monotributistas reclamando por falta de afiliación por parte de la obra social elegida. Es de destacar que las obras sociales nacionales tienen obligación de afiliarlos. Debido a que los aportes de los monotributistas son en general de bajo monto, aquéllas suelen utilizar argumentos falaces, para fundar la negativa. Entre otros, les dicen que "tienen el cupo cubierto", o que "no aceptan monotributistas" o que "vuelvan el año próximo". Ello, no es así, por cuanto al adherir al régimen, puede realizar la elección de obra social en la misma AFIP y, desde entonces, ya es recipiendaria de la cobertura; aún cuando para los monotributistas la cobertura es progresiva. Se encuentran alcanzados por la Ley Nº 25.865 y el Decreto PEN Nº 1/2010. Estas normas rigen también para los monotributistas sociales. En los casos referidos, la consulta del "Padrón de Beneficiarios de los Agentes Nacionales del Seguro de Salud" de la SSSALUD permite establecer si se encuentran empadronados, en ese caso se deben presentar ante la obra social con la constancia impresa, motivo por el que los supuestos en cuestión se resuelven favorablemente.

2.6 Dificultades para la afiliación

En un caso el Código de Empadronamiento (CODEM) de la ANSES indicaba que la interesada figuraba como afiliada al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP). Relató que cuando falleció su padre, al otorgarle la pensión a su madre, siendo ella menor de edad, quedó afiliada al INSSJP-PAMI y así estaba asentado en la ANSES y en la SSSALUD. Al ser mayor de edad, en su carácter de trabajadora activa, está afiliada a la Obra Social de Técnicos Aeronáuticos (OSPTA). Sobre la base de los documentos obtenidos por esta Área se solicitaron informes a ambos organismos los que corrigieron los erróneos datos registrales de afiliación al INSSJP-PAMI.

2.7 Dificultades para la unificación de aportes

Se han recibido reclamos ante la dificultad de los beneficiarios de unificar sus aportes entre cónyuges, siendo uno de ellos activo el otro jubilado, también en el supuesto que habiendo concretado el trámite para unificarlos en una obra social la que pese a recibir los aportes y contribuciones y la cápita de ambos cónyuges, no le daba el alta a uno de ellos. Solicitados los informes pertinentes la SSSalud dictó una disposición en cada caso invocando el derecho que les asiste, e intimando a la Obra Social denunciada para que procediera a la afiliación de quien se trata y le brinde la cobertura que requiera; ello de conformidad a lo previsto en la normativa vigente (Decreto Nº 1608/04, Resolución SSSALUD Nº 3344/15 y art. 8º Ley Nº 23.360).

2.8 Inconvenientes con DOSUBA

Ante la presentación de varios ex agentes de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), reclamando por el

sorpresivo y excesivo incremento en las cuotas que fijara la Dirección de Obra Social de la UBA (DOSUBA) se inició una investigación de oficio que incluyó a todos quienes se encontraren en esa situación.

En junio de 2017 el Consejo de Administración informó que, a partir de julio 2017, el monto de las cuotas para el ex agente titular pasaba de $ 1100 a $ 5150, por titular y para cónyuge e hijos menores de $ 550 a $ 2.575, por cada uno o sea que las cuotas aumentaron en su valor un 468%.

Ante ello, esta Institución solicitó informes a los miembros del Consejo de DOSUBA para conocer cuáles habían sido los parámetros adoptados para fijar los nuevos valores de las cuotas; los motivos de tales aumentos, la posibilidad de realizar una actualización gradual, considerándose la posibilidad de rever los incrementos para los ex agentes comprendidos por la medida, que, además, no tenían la posibilidad de reemplazar -en lo inmediato- a DOSUBA por otro seguro de salud y cuáles serían las alternativas ante la imposibilidad de afrontar los nuevos costos, como así para casos de continuidad de tratamientos.

El Asesor Jurídico presentó un documento pretendiendo responder la solicitud cursada, sin lograrlo pues sólo refirió la normativa que no le es aplicable a DOSUBA y otras consideraciones sin relevancia alguna.

De los antecedentes surgió que se pretendió "recuperar lo perdido" de un día para el otro, que no se adoptó medida alguna para evitar el daño, efectivo e irreparable ya que de acuerdo con el Reglamento en el caso de los afiliados no obligatorios que tengan impaga la cuota durante 60 días corridos, DOSUBA procede a su baja y reclamará el saldo deudor actualizado, este panorama parece señalar que el propósito es la expulsión, sin mas, de los afectados.

El Consejo de Administración, en el caso de los jubilados, en primera instancia, aumentó del 4,5 % al 9% del haber, mas luego retrotrajo esa decisión por considerar sustancial ese incremento porcentual. En consecuencia, si el Consejo consideró sustancial el incremento del 100% (de 9% a 4,5%), pero no tuvo en cuenta el aumento del 468% en las cuotas de los ex agentes y sus familiares afiliados a DOSUBA.

En la inteligencia que DOSUBA debía garantizar la prestación de los servicios de salud, para evitar que se generen interrupciones en las prestaciones, que sólo perjudican a los beneficiarios involucrados, recurriendo, a esos efectos, a las mandas contenidas en la Constitución Nacional, que prescriben la garantía del derecho a la salud de todos los habitantes y condena el ejercicio irregular, abusivo e intempestivo de los derechos, se dispuso formalizar un exhorto a esa Dirección.

La medida consistió en solicitar a DOSUBA que, en forma inmediata, reviese y rectifique en menos, los criterios empleados para el aumento de las cuotas determinadas a los afiliados no obligatorios (ex agentes; titular, cónyuge, hijos menores, hijos mayores adherentes y becarios) a fin de evitar la exclusión de los mismos, de modo que puedan mantener los servicios médico-asistenciales garantizándoles el derecho constitucional a la salud.

3. INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP)

Entre los diversos reclamos por distintas prestaciones médico asistenciales se destacan: la falta y/o demora en el otorgamiento de las prestaciones médico asistenciales, centrados principalmente en falta de autorización y/o provisión de medicamentos, la demora o rechazo en la entrega de prótesis y ortesis, audífonos, bolsas de colostomía, bombas de infusión, stent, como asimismo en la provisión de concentradores y mochilas de oxigeno.

Otros, en cambio, estuvieron referidos a dificultades en conseguir turnos para atención médica de especialistas, para la realización de estudios de laboratorio y radiográficos y para la obtención de traslados a beneficiarios imposibilitados de hacerlo por sí mismos.

Un tema que se reitera, al igual que en períodos anteriores, ha sido el referido a la dificultad para que el Instituto concediera autorización para internaciones geriátricas como, asimismo, asistencia o internación domiciliaria para aquellos afiliados que contaban con la indicación del médico tratante.

En cuanto a los reintegros y el quite o disminución de los subsidios, ello también ha motivado presentaciones vinculadas con dichos asuntos.

El Instituto provee, en general, en forma gratuita fármacos especiales, tal como establece la normativa vigente, para el tratamiento de pacientes oncológicos, pacientes con VIH, pacientes trasplantados y otras dolencias crónicas. Asimismo, implementa descuentos que van del 50% hasta el 80% en la compra de medicamentos ambulatorios. Por último, otorga un subsidio social especial, que contempla un descuento del 100% en la compra de medicamentos generales, para favorecer a los jubilados y pensionados más vulnerables.

Hubo reclamos referidos a las consecuencias disvaliosas que derivaron del dictado de la Disposición Conjunta Nº 0005/17, mediante la que el Instituto limitó la entrega de medicamentos con el cien por ciento (100 %) de cobertura por razones sociales, estableciendo la necesidad de "revisar" las condiciones para otorgarlos gratuitamente.

A principios del año 2017 y en función de la Disposición mencionada, comenzó un cambio en el régimen destinado al otorgamiento de dicha cobertura por razones sociales ya que se estableció que sólo se otorga el subsidio social a aquéllos que cobren menos o el equivalente a 1,5 haberes previsionales mínimos. Tampoco recibirá ese beneficio quien esté afiliado a una empresa de medicina prepaga o tenga más de una propiedad o un auto de menos de 10 años (salvo quienes tengan un certificado de discapacidad) y los que posean embarcaciones y aeronaves. En los casos

en que el costo de los medicamentos demandase el equivalente al 5% de sus ingresos o más, el Instituto continuará brindando tal cobertura.

Dicha cobertura se autoriza a través de una vía de excepción, analizándose, caso por caso, realizándose un informe socio económico ambiental, en el que se tendrá en cuenta la zona y las condiciones de su vivienda, se analizará el nivel de vulnerabilidad y dependencia social y la revalidación médica de la necesidad en cuestión. En algunos casos, un asistente social visitará el domicilio del afiliado. Cada ítem arrojará un puntaje y sobre esta base se decidirá si se le otorga o no el beneficio del 100% de cobertura.

A partir de ese momento cuando los beneficiarios se presentaron requiriendo dicha cobertura de los medicamentos por razones sociales, y en el supuesto que, según la información del INSSJP-PAMI, alguno de ellos se encontrara en cualquiera de los supuestos de exclusión determinados en la Disposición Conjunta Nº 0005-17, no siendo dicha información coincidente con la realidad, se observó que los afiliados debían realizar numerosos trámites para demostrar el error en que se había incurrido. Es decir, se invirtió la carga de la prueba ya que fueron los beneficiarios los que debieron probar que no se encontraban en la situación que le atribuía el Instituto lo que provocó desgaste y malestar en los pacientes, debieron iniciar nuevamente el trámite con la demora que ello significa.

Las quejas llegaron porque muchos jubilados y pensionados enfrentaron crecientes dificultades para acceder a la atención y los tratamientos que necesitaban, en ocasiones con urgencia, en tanto quedaban sin la cobertura debida, lo que llevó en alguna situación a gastar sus escuálidos ingresos para solventar sus medicamentos.

4. PRO.FE. PROGRAMA FEDERAL 'INCLUIR SALUD'

El Programa consiste en un sistema de aseguramiento público del acceso a los servicios de salud de aquellos beneficiarios que, por ciertas razones de vulnerabilidad social acceden a pensiones no contributivas; las prestaciones médicas son brindadas a través de los Estados provinciales a los que pertenecen. Tiene por objeto asegurar, en un marco de equidad, basado en el esquema de descentralización de gestión, la asistencia médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas, con dicho propósito el Ministerio de Salud de la Nación, transfiere a las jurisdicciones provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recursos financieros para la atención médica de los afiliados al citado Programa.

Para ilustrar la situación del Programa se reseñan algunos casos habidos en esta Institución.

- Una beneficiaria, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Bs. As., solicitó la intervención del Defensor del Pueblo ante la deficiencia en el funcionamiento del Programa en la Ciudad de Bs. As., para la entrega de los medicamentos que necesitaba por padecer Artritis Reumatoidea y que desde el Hospital Vélez Sarsfield, nosocomio donde se atendía, le recetaron vacunas que no fueron entregadas regularmente. Se solicitaron informes a la los encargados del Programa, ante la falta de respuesta fue reclamado directamente a la oficina de compras de la Agrupación de Salud Integral –ASI-, actualmente Facturación y Cobranza Efectores Públicos Sociedad del Estado –FACOEP-, una vez puesta en conocimiento la queja se contactaron con esta Defensoría, brindando la información necesaria para que la interesada se contacte directamente con la droguería y concrete el retiro de la medicación recetada y reclamada.
- Otro caso es el de una madre que solicitó para su hijo, que fue diagnosticado con "anormalidades de la marcha y de la movilidad Mano o pie en garra o en talipes, pie equinovaro o zambo adquiridos, retraso mental no especificado, deterioro del comportamiento de grado no especificado", siendo que el Programa Federal –CABA- no autorizaba la asistencia domiciliaria mientras ella cumplía su jornada laboral de 8 hs. a 17 hs.

En respuesta al requerimiento producido el Área Legal informó que era la propia Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, la dependencia que debía resolver la situación planteada por la interesada, en definitiva autorizó la asistencia del hijo de la interesada en un Centro Educativo acorde a su patología.

- En la provincia de Córdoba el Programa Federal fue cuestiona do por la falta de suministro de un tubo de oxígeno para el beneficiario, a través del contacto establecido con esa UGP de Córdoba, notificaron que se había emitido la orden de provisión, indicando cuál era la empresa adjudicada y la fecha de entrega, cuestión que luego fue corroborada con la quejosa.
- Otro caso es el de un beneficiario, de la provincia de Formosa, quien requirió la intervención Institucional por la presunta falta de entrega de la medicación recetada. Se solicitaron informes a dicha UGP local, con el propósito de conocer cuál era el inconveniente que ocasionaba la falta de entrega de la medicación, dado el delicado problema de salud del interesado. Desde Formosa informaron que habían resultado infructuosas todas las gestiones y diligencias para la cotización ante las droguerías proveedoras del medicamento, CIMZIA 200 mg. Evaluada la respuesta se señaló que la información resultaba insuficiente y que debía encontrar una solución adecuada para el problema planteado.

Ante la falta de novedades se formalizó un exhorto, dirigido a la Coordinación de Prestaciones del Programa de dicha provincia, para que arbitre las medidas necesarias tendientes a concretar la entrega de la medicación reclamada, poniendo además la situación en conocimiento de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, lográndose así la entrega de la medicación necesaria.

• Cuestiones vinculadas con altas al Programa Federal dieron lugar a la presentación de algunos casos en los que se reclamó la intervención de la Defensoría, ello dio lugar a la concreción de las altas, en los casos en que las demoras eran injustificadas, es decir no imputables al solicitante.

• Un beneficiario de la provincia de Bs. As., solicitó la intervención de esta Institución para que se le otorgase el alta al Programa ya que su trámite que había iniciado en el mes de marzo en el Hospital de Quilmes, pero no había concluido.

En primera instancia se constató la situación a través de las oficinas de la ciudad de La Plata, requiriéndose que el alta se concrete a la brevedad.

Ante la falta de novedades, continuando la cuestión sin resolverse se formalizó un exhorto dirigido a la Coordinación de la Unidad de Gestión Provincial del Programa, para que adoptase las medidas pertinentes, a fin de garantizar y agilizar el alta al Programa del beneficiario, la medida fue puesta en conocimiento de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas. Finalmente el interesado obtuvo el alta correspondiente.

• En cuanto al funcionamiento del Programa Federal Incluir Salud de la provincia de Buenos Aires, corresponde a la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo provincial, mediante el dictado del Decreto Nº 2017-234-E-GDEBA-GPBA, mediante el que se dispuso transferir la gestión del Programa en esa jurisdicción a la órbita del Instituto de Obra Médico Asistencial –IOMA- saliendo de la órbita del Ministerio de Salud de la provincia.

5. ACCIÓN SOCIAL

Ante pedidos formalizados respecto de prestaciones que debía atender el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se estableció la necesidad de coordinar las acciones para que los pedidos fuesen tramitados con la celeridad necesaria, dado que quienes deben recurrir a esa dependencia gubernamental han agotado las instancias previas para obtener los insumos, medicamentos y demás elementos para proceder al tratamiento de afecciones que afectan su salud.

Así es que se formalizó una reunión entre la autoridades del Ministerio, ello es con el Subsecretario de Articulación Jurídico Institucional, el Director General de Asuntos Jurídicos, la Directora de Asuntos Judiciales, y un referente letrado de esa Cartera Ministerial y funcionarios del Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura de esta Institución Nacional.

Uno de los propósitos de la reunión fue, entre otros, posibilitar la ampliación de las distintas líneas de cooperación destinadas a agilizar los trámites ligados a pedidos de medicamentos, prótesis, ortesis e insumos, efectuados en la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales, esencialmente en los casos de medicamentos denominados de "uso compasivo", como también para evaluar la posibilidad de instrumentar medidas que permitan acceder con celeridad y efectividad, a la provisión de materiales y elementos de construcción, muebles y otros enseres, en los casos de alto índice de vulnerabilidad social padecido por los requirentes, así lo ameriten.

Como corolario se propuso continuar con el procedimiento hasta ahora en marcha, para reforzar las vías de comunicación en favor del interés de los buscando una salida viable y/o una solución asequible para las necesidades desatendidas.

5.1 Prestaciones brindadas a través de la asistencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

• En representación de su hijo, su padre solicitó la intervención ante la presunta demora, por parte del citado Ministerio, en la provisión del 'Complemento Nutricional KETOCAL 4.1.' El insumo está destinado a completar la última fase del tratamiento del niño, quien presenta trastornos de epilepsia, siendo complementos indicados, precisamente, para la realización de Dietas Cetogénicas. Para fundar el pedido, destinado a niños de 3 años, precisó que a partir de la ingesta de dicho suplemento mejoró notablemente su cuadro, al punto que habría dejado de convulsionar.

Se solicitaron informes a la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, dependencia que indica, mediante Memorando de la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE), que la madre del niño fue notificada que el complemento había sido autorizado.

•En otros actuados quedó registrado el pedido de una madre que requería la intervención de esta Institución ante la DADSE, debido a la falta de provisión de insumos para el funcionamiento del Implante Coclear Derecho de su hijo, quien fue diagnosticado con Hipoacusia Neurosensorial, tratado y operado en el Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan, donde le realizaron la cirugía de Implante Coclear. Se solicitaron informes a dicho organismo, estableciendo que se había otorgado el subsidio necesario para el obtener tales insumos.

• El interesado requiere la intervención de esta Institución ante el organismo nacional para concretar la entrega de un subsidio destinado a cubrir la medicación oncológica requerida para tratar la artritis reumatoide y lupus que padece. Se solicitan los informes en cuestión, dado que se había observado una demora por parte del área interviniente, al recibir respuesta se indica que el subsidio había sido aprobado.

5.2 Asistencia social:

Se presenta una quejosa quien relata que es mamá de tres niños menores y que por padecer una insuficiencia renal crónica, tratada en el Hospital Durán de esta Ciudad Autónoma, no puede trabajar para cubrir los gastos que demanda su crianza. Se eleva una nota a la DADSE, Dirección que informó que se había coordinado una visita al hogar de la solicitante para establecer cuáles eran sus necesidades y

fin de evaluar qué ayuda requería a fin de proceder al mejoramiento de su calidad de vida, incluyendo la posibilidad de desarrollar algún oficio.

Otro caso llegó desde la ciudad de Rosario, Santa Fe: una señora solicitó ayuda para acceder a los elementos necesarios para comenzar un emprendimiento, con el propósito de sobrellevar la situación desfavorable por la que estaría a travesando por falta de trabajo. En contacto telefónico, amplió su reclamo, relatando que cuenta con una Tarjeta Maestro por la que debería estar recibiendo, a través del Banco Nación un subsidio, pero que pese a contar con la cuenta y la tarjeta, no había recibido ningún pago encontrándose su cuenta sin fondos. Los trámites habían sido iniciados hacía meses, en el Centro de Referencia de Rosario, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. En suma se obtuvo la entrega de materiales para la peluquería, tal lo solicitado por la interesada a través del Programa de Talleres Familiares y posteriormente obtuvo también la percepción de una suma de dinero asignada mediante el Programa "Ayuda Económica por Única Vez".

OFICINA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1. Educación

El presente informe expone la sistematización y análisis de las quejas presentadas durante el 2017. Fueron tramitadas 117 actuaciones (6 correspondientes al Programa de Seguimiento ODS, 109 de reclamos presentados y 2 actuaciones de oficio) de las cuales 80 fueron resueltas (69 favorablemente, 7 fueron derivadas en virtud de que la cuestión planteada remitía a un ámbito en el que el Defensor del Pueblo de la Nación no tiene competencia, 2 no se les dio curso debido a carencia de fundamentos y otras 2 actuaciones en virtud de que existían acciones administrativas-judiciales pendientes de resolución.

A lo largo del año esta Oficina desarrolló su tarea enmarcada en el convencimiento de que la educación es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a los diferentes niveles educativos debe ir acompañado de adecuados niveles de calidad. El derecho a la educación y a la cultura, además de estar reconocidos en nuestro país, están plasmados en diversos instrumentos internacionales suscriptos por el Estado Argentino. En ellos se ha establecido una serie de obligaciones que todos los países deben cumplir para garantizar la realización efectiva de estos derechos.

Sin embargo, en nuestro país, la educación pública atraviesa una crisis que ya ha sido descripta y diagnosticada, y que se ve reflejada en el bajo rendimiento académico de nuestros estudiantes, en las debilidades de la formación de los docentes, en problemas que afectan a la gestión educativa, la disparidad en la capacidad técnica y en las normativas de jurisdicción a jurisdicción, aspectos relacionados con la adjudicación y el uso de los recursos, la falta de mantenimiento de las escuelas, entre otros aspectos que terminan incidiendo negativamente en la prestación del servicio educativo.

Los temas preponderantes, remitieron a la evaluación de la posible vulneración del derecho a la educación, por casos donde se reducían los días de clase en escuelas públicas por falta de cargos docentes; dificultades en la consecución de matrículas o títulos habilitantes para el ejercicio profesional; inconvenientes con el cobro de becas tales como las del Programa Progresar, becas Compromiso Docentes, becas con Médicos Comunitarios, entre otras.

Asimismo, en materia de convalidaciones de títulos extranjeros, en muchos casos este trámite demora desde meses a años y con un costo económico importante dado que muchas veces implica viajes, la imposibilidad de acceder a puestos de trabajo o a nuevas instancias educativas. En el mismo sentido se abordaron numerosos reclamos por demoras en la entrega de títulos universitarios o intervenciones por la falta de expedición de títulos secundarios por cuotas adeudadas, así como serias dificultades en la certificación de diverso tipo de cursos.

Se destaca otro nudo problemático sobre el que venimos trabajado desde la conformación de la Oficina de Educación vinculado con las propuestas educativas para la formación Docente y sus obstáculos o dificultades en la certificación.

1.1 Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela"- Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD)

Apenas comenzado 2017, una gran cantidad de docentes presentaron sus reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación, toda vez que el Programa Nacional de Formación Permanente, había modificado los formatos y tiempos de cursada de las 14 Especializaciones Docentes o Postítulos que ofrecía; publicando en el Boletín Oficial las Resoluciones que a esos cambios hacían referencia, el 23 de diciembre de 2016. Entre otras cuestiones, las Resoluciones Ministeriales Números 2545/E-2016, 2546/E-2016, 2547/E-2016, 2548/E-2016, 2549/E-2016, 2550/E-2016, 255/E-20161, 2552/E-2016, 2553/E-2016, 2554/E-2016, 2555/E-2016, 2556/E-2016, 2557/E-2016 y 2539/E-2016, resolvían el "cierre de los Postítulos el día 29 de diciembre de 2017".

Así las cosas, y atento a los reclamos que hicieron los profesionales cursantes de los postítulos, los sindicatos docentes y otros organismos como el nuestro; amparándonos todos en la formación docente como derecho tal como reza en la Ley de Educación Nacional; el Ministerio de Educación de la Nación revisó algunas definiciones y el 17 de enero de 2017, publicó en el Boletín Oficial nuevas Resoluciones, modificatorias de las decisiones tomadas. Finalmente, se resolvió que: Los postítulos se contemplarían hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de recursar los mó-

dulos desaprobados o abandonados; que para la cohorte iniciada en 2016, la fecha de finalización se establecía el día 31 de agosto de 2018, de modo de contar con cuatro cuatrimestres de cursada, como el resto de las cohortes; y que los docentes que cursan simultáneamente más de una especialización podrán continuar haciéndolo.

Asimismo, durante todo el año, estuvimos trabajando diferentes actuaciones que remitían a demoras e inconvenientes varios en relación con la entrega y certificación de cursos y especializaciones del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela". Se hizo foco en colaborar con la remoción de los obstáculos que surgían especialmente en la Provincia de Buenos Aires.

Por un lado, los docentes reclamaban que los certificados de aprobación de las propuestas formativas, no eran enviados en tiempo y forma. Si bien habían salido con firma del Instituto Nacional de Formación Docente no les llegaban a ellos, pues quedaban en la jurisdicción correspondiente a la espera de la firma de la autoridad jurisdiccional. Sumado a esto, cuando las docentes se presentaban a concursar cargos en la Provincia de Buenos Aires, no les acreditaban el puntaje correspondiente a las distintas propuestas formativas, entorpeciendo así los avances en sus carreras docentes. Téngase presente que si bien existe la Resolución del CFE Nº 257/15 donde el Consejo Federal de Educación aprueba las Normas de Procedimiento para la Certificación y Acreditación de las Propuestas Formativas del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", la normativa relacionada con el puntaje es de competencia jurisdiccional. Así, el Artículo 7 de la misma establece que "Las jurisdicciones donde no resultara normativamente posible la aplicación inmediata de los valores establecidos en la presente, contarán con un plazo excepcional de un año a partir de la fecha para realizar las adecuaciones necesarias. Sin embargo, el plazo establecido en ese artículo, fue prorrogado en su plazo primero por la Resolución CFE Nº 281/16 y posteriormente por la Resolución CFE Nº 310/16 hasta el 31 diciembre de 2017. Por lo expuesto, docentes que habían aprobado sus trayectorias de formación, luego de dos o tres años, no contaban con la acreditación correspondiente.

En relación al tema descripto, el Defensor del Pueblo de la Nación a través de la Oficina de Educación y Cultura, inició las intervenciones en primer lugar con el Instituto Nacional de Formación Docente, con el Programa Nacional de Formación Permanente, y finalmente con la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires. El objeto era conocer los procedimientos actuales que rigen en la entrega de certificados; lapso estimado de entrega de la documentación; y cuál era el tiempo razonable que evaluaban necesario para la normalización del reconocimiento y acreditación de las propuestas formativas ya aprobadas.

Luego de un cuantioso tiempo de debate y trabajo inter-jurisdiccional, la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Buenas Aires, con fecha agosto de 2017, respondió que "desde la Coordinación que lleva adelante la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Buenos Aires se está trabajando en conjunto con la Dirección Provincial de Gestión Educativa, la Dirección de Formación Continua y la Dirección de Tribunal Central en la generación de una propuesta jurisdiccional (Resolución), que organice y resuelva la emisión y/o extensión de certificaciones del PNFP (Programa Nacional de Formación Permanente) a fin de ser presentada para su tratamiento en la Mesa de Cogestión".

Investigaremos a principios del año 2018, qué acciones se han llevado a cabo para solucionar las acreditaciones pendientes y cómo iniciaron el camino para que los obstáculos descriptos sean erradicados.

1.2 Becas

Este año, las quejas ingresadas respecto a distintos inconvenientes y suspensiones de becas, estuvieron relacionadas principalmente con el Programa PROG.R.ES.AR (Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina) y en menor medida con problemas específicos vinculados a Becas Doctorales, Becas Compromiso Docente, o Becas de Médicos Comunitarios.

1.2.1 PROGRESAR

En relación al Programa, los inconvenientes que con mayor frecuencia se presentaron, fueron las suspensiones de becas por motivos que a posteriori, se evaluaron erróneos. Analizados los reclamos en su totalidad, advertimos dos cuestiones administrativas pasibles de urgente resolución:

- Ante la suspensión de las becas, los beneficiarios se presentaban en las respectivas Unidades de Atención Integral de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) para hacer las averiguaciones pertinentes, y cuando intentaban hacer sus descargos, porque entendían era incorrecta la información obrante en el sistema por la que se habría originado la suspensión del beneficio, en varias provincias los funcionarios de la ANSES les decían que "no existían formularios de queja del Programa Progresar", por tanto los reclamantes no tenían constancia alguna de sus descargos.
- Las becas fueron suspendidas, en la mayoría de los casos, por errores y desfasajes entre los circuitos administrativos y de información del Ministerio de Educación de la Nación y de la ANSES, responsable del pago de la Beca. Así, en varios de los casos en los que esta Defensoría del Pueblo intervino, la ANSES respondió: "luego de haber detectado inconvenientes en la gestión de la información preveniente del Ministerio de Educación de la Nación, (…) que posteriormente remitió los archivos informáticos corrigiendo los inconvenientes detectados y rehabilitando el pago de los PROGRESAR" encauzando favorablemente el cobro del beneficio.

En el sentido de lo expuesto, el Subsecretario a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación exhortó al Ministerio de Educación de la Nación, a fin de que arbitre las medidas necesarias, para resolver, en la inmediatez, las suspensiones

de prestaciones económicas que fueran realizadas por un error en los circuitos administrativos y de información (Resolución DPN Nº 107/17).

1.2.2 Becas Doctorales

Por otro lado, amerita un apartado especial, un reclamo puntual sobre la negativa de extensión de una beca doctoral acorde con el tiempo utilizado por una becaria en la licencia por maternidad. La interesada aplicó a una beca doctoral financiada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Comenzó su embarazo y previo al parto solicitó licencia por maternidad. La misma le fue otorgada, pero no así la extensión de la beca por el mismo tiempo utilizado en la licencia. Analizada la documentación relativa a la cuestión planteada, se constató que en el Reglamento de Becas financiadas en el marco de los Proyectos del Fondos para la Investigación Científica y Tecnológico (FONCyT), nada dice sobre la posibilidad de embarazo y/o maternidad durante el transcurso de la formación doctoral y las acciones a seguir. Una diferencia sustancial, registra el Reglamento de Becas Doctorales del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en tanto esa institución contempla la posibilidad y el derecho de compatibilizar la formación doctoral y las condiciones de igualdad en la vida académica, con la maternidad. Advertido esto último, iniciamos la intervención pertinente, aún en proceso.

1.3 Convalidaciones de Títulos Extranjeros

Diversos reclamos se han tramitado relacionados con la homologación de títulos universitarios extranjeros. Existen dos situaciones de homologación que ameritan gestiones diferenciadas:

- Convalidación: Títulos expedidos por universidades extranjeras con convenio con Argentina que se tramitan en la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU).

Varios de los reclamos se relacionaban con importantes demoras en su resolución, en respuesta a los pedidos de informes cursados la DNGU informó que se encontraba en un proceso de "Despapelización". En este proceso muchos de los trámites regresaron al punto de partida bajo la nueva modalidad.

Otra situación que ocasiona demoras es cuando el interesado ha rendido obligaciones académicas como requisito para su acreditación y las universidades nacionales presentan importantes demoras al momento de enviar la documentación al Ministerio de Educación de la Nación (MEN) para continuar con el trámite.

En relación con lo mencionado en el párrafo anterior, persisten importantes dificultades al momento de seleccionar dónde rendir las asignaturas necesarias, las universidades que se ofrecen muchas veces están alejadas del lugar de residencia del solicitante. Sumado a esto en caso de ser necesario coordinar con otra institución, la reasignación de universidad demanda largos trámites.

- Revalidación: Títulos que provienen de países con los que no hay convenio suscripto, los cuales deben tramitarse a través de universidades nacionales.

En este caso, como el procedimiento depende de la normativa interna de cada universidad, es el primer paso al momento de iniciar nuestra gestión. Los obstáculos suelen relacionarse con la falta de respuesta a la postulación del interesado, el tiempo que demanda que la Comisión de Reválidas dictamine si el interesado acreditó conocimientos básicos (por ejemplo de Historia, Geografía Argentina, Instrucción Cívica y Castellano en el caso de que el solicitante que no sean de habla hispana), luego los exámenes de reválida en las asignaturas que haya determinado la mencionada Comisión.

Aprobados todos los exámenes de reválida, el Consejo Superior dicta la resolución final se envía al MEN para su firma y finalmente la universidad entrega del título revalidado. En esta etapa la mayoría de los reclamos son por trámites demorados, por falta de comunicación entre decanato y rectorado, falta de firmas, demoras en el envío de los títulos al MEN para su firma e incluso conflictos internos dentro de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias. Gracias a nuestras intervenciones se han podido sortear muchos de estos obstáculos logrando que los interesados pudieran contar con su título.

Asimismo, es preciso señalar la problemática generada en razón de que algunas actuaciones estuvieron vinculadas con títulos docentes (ya sea proveniente de países con convenio o no), dado que en nuestro país la mayoría de las carreras docentes son dictadas en los Institutos de educación superior no universitarios, solo algunas universidades en los últimos años han ido incorporando estas carreras dentro de su oferta académica, razón por la cual son escasas las universidades que cumplen con las condiciones para tramitar este tipo de convalidaciones.

- Universidades: Durante este período se han tramitado diversas actuaciones vinculadas con universidades, en algunos casos ser referían a cambio en los planes de estudio que sumaban asignaturas con la consecuente extensión de la carrera, demoras en la entrega de títulos y certificados analíticos, así como dificultades en la tramitación de convenios de pasantías.

Se procedió en todos los casos a enviar pedido de informes a las universidades para establecer la real situación académica, así como las resoluciones internas de cada universidad para ser analizadas, junto con el marco normativo vigente que rigen a las instituciones de educación superior. A partir de ello algunos casos fueron resueltos y otros se encuentran en vías de hacerlo.

Otros reclamos se vinculan con la entrega de certificados, así como la validez de cursos y tecnicaturas realizadas en o a través de universidades.

1.4 Administración Escolar

Ante la negativa de un colegio privado para expedir el título del nivel secundario, argumentando razones de índole económica o sea falta de pago de cuotas escolares; desde esta Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que la educación obligatoria es un servicio público, aunque la institución educativa sea de gestión privada; nos comunicamos con la Dirección Provincial de Gestión Privada, con la Jefatura de la Región, y con la Inspectora del Nivel, para que con la celeridad que el caso ameritaba, destrabasen el impedimento. Habida cuenta de las leyes de educación vigentes y del accionar de todas las funcionarias, la resolución favorable del caso fue inmediata.

Otro tema trabajado, sobre el que continuaremos profundizando, es la "Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de los estudiantes con discapacidad" y la heterogeneidad de acciones que se llevan a cabo en las diferentes provincias del país.

1.5 Matrículas profesionales

Durante este período hemos gestionado actuaciones relativas a los obstáculos que se presentan al momento de obtener la matrícula profesional. En uno de los casos se debió a modificaciones en el sistema del Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (Re.Na.FE.Ju), la nueva plataforma no estaba implementada para validar títulos. Se realizaron distintas gestiones gracias a las cuales se logró resolver la situación y la interesada obtuvo su matrícula.

Otro caso que ameritó nuestra intervención ante la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, ya que el interesado no podía sortear los obstáculos que se le presentaban al momento de solicitar la matrícula de Técnico Superior en Diagnóstico por imágenes debido a que le habrían cuestionado el título presentado de Técnico Superior en Imagenología, a partir de lo cual se elevaron distintos pedidos de informes ante el Instituto Nacional de Educación Técnica (INET), la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios (DVNTE) del Ministerio de Educación de la Nación.

Desde la DVNTE nos informaron que el expediente del interesado fue remitido nuevamente a Ministerio de Salud, confirmando la validez del título del interesado. Nos encontramos actualmente a la espera de la resolución definitiva.

1.6 Infraestructura escolar

Un grupo de madres de un Centro de Educación Técnica de Allen, Provincia de Río Negro, requirió la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación, toda vez que oportunamente habían presentado por las vías correspondientes la solicitud de mejora y ampliación del Centro Educativo de referencia, y a la fecha no tenían respuesta alguna sobre el estado del trámite. La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, en su momento, había solicitado información a los organismos provinciales, informando los mismos, que el expediente de origen había sido girado al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) para que se evalúe la elegibilidad del proyecto.

La Defensoría del Pueblo de la Nación, le solicitó entonces información al INET, y remitieron la siguiente respuesta: Sobre el proyecto de obras de ampliación y refuncionalización del Centro de Educación Técnica Nº X de Allen, Río Negro, el mismo "fue evaluado y acordado con la Jurisdicción, otorgándose la No Objeción en el mes de octubre de 2016". Que a partir de allí, "la jurisdicción elabora el proyecto ejecutivo y debe presentar el legajo licitatorio para obtener la No Objeción al Presupuesto Oficial Actualizado y realiza la licitación correspondiente". Indicaron también que "el proyecto forma parte de la planificación de las obras a ejecutar en el período 2017-2020 acordado con la Jurisdicción de Río Negro….y que de acuerdo con dicha planificación y con la disponibilidad de la distribución anual del Fondo de la Educación Técnico Profesional (Ley Nº 26.085- Resolución CFE Nº 283/16) que le corresponde a la jurisdicción, la misma planificó la licitación de dicha obra para el primer trimestre del año 2018".

Así las cosas, y toda vez que a partir de la información proporcionada se podía establecer el proceso del trámite, le enviamos toda la información al grupo de madres y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia, para que sean ellos, acorde a sus funciones, quienes acompañen el proceso en la provincia de Río Negro.

1.7 Actuaciones de Oficio:

- "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre cumplimiento de la Ley Nacional Nº 26.892 en todos los niveles del Sistema Escolar".

En tal sentido, procedería elevar un pedido de informes al Ministerio de Educación de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley citada.

La Ley Nº 26.892 para la "Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas", sancionada en septiembre de 2013, tiene por objeto "establecer las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como el abordaje de la conflictividad social en instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional".

En relación con la Ley mencionada, hubieron avances en la materia, tales como la publicación de la "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la Vida Escolar" -Parte 1 y 2-, aprobada por Resolución Nº 217/14 del Consejo Federal de Educación; o bien la creación de una línea telefónica gratuita "Convivencia Escolar" para la atención de situaciones de violencia en las escuelas, coordinada por el Ministerio de Educación de la Nación, y gestionada por las jurisdicciones,

cuyo número telefónico es 0800-222-1197; se aprobaron por Resolución del CFE Nº 239/14 las "Pautas y Criterios Federales para la Elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario"; o bien la Resolución del CFE Nº 226/14, que promueve la aplicación de la Ley Nº 26.892 y regula las estrategias de articulación del Ministerio de Educación de la Nación y las jurisdicciones del país.

Sin embargo, y atento que los hechos de alta conflictividad social, siguen reproduciéndose entre niños, niñas y adolescentes; docentes, padres y directivos, teniendo como escenario muchas veces, el ámbito escolar, es preciso indagar sobre la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.892 en los distintos niveles del Sistema Escolar.

- "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Nº 26.058".

La importancia de la educación técnica resulta crucial para el desarrollo de la sociedad, para el mundo vinculado con la producción y la cultura del trabajo. Por tal razón se hace necesario favorecer la calidad, eficiencia de la educación técnico-profesional, como elementos claves de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico del país y sus regiones.

Según el informe de Ejecución Física Financiera que publica el Ministerio de Hacienda (correspondiente a fines de septiembre), solamente 26 instituciones de educación técnica habían recibido asistencia para acondicionamiento edilicio cuando la cifra prevista para ese periodo del año era de 200 instituciones a asistir y en los primeros 9 meses del año anterior se había asistido a un total de 104 instituciones. Algo parecido sucede con el equipamiento. Solo lo recibieron 262 instituciones, cuando debían haberlo hecho 550 (el año pasado lo recibieron 906 instituciones en el mismo lapso).

El impacto de la subejecución presupuestaria en el INET habría generado bajos niveles de asistencia financiera que los colegios técnicos y demás instituciones de educación técnica, para equipamiento y acondicionamiento edilicio durante el año. En consecuencia, se propuso iniciar esta actuación, a fin de realizar un seguimiento respecto de la forma de ejecución de los fondos durante el período 2016/ 2017.

2. Cultura

Se instó el inicio de diecinueve actuaciones de oficio, las que tuvieron por objeto realizar el seguimiento respecto del estado de conservación y medidas adoptadas por las autoridades nacionales competentes en materia de protección del patrimonio histórico-cultural.

Asimismo, es dable destacar que en el presente informe se incluyen otras investigaciones iniciadas en períodos anteriores, cuyos trámites prosiguieron y respecto de las cuáles se dictaron resoluciones o bien se pusieron los antecedentes del caso en conocimiento de las autoridades involucradas en el tema.

En consecuencia, y en primer orden se mencionarán a los monumentos históricos nacionales, los que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.665 se encuentran bajo la superintendencia de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos –CNMLyBH-; destacándose en forma separada las situaciones en las que un mismo bien patrimonial ha quedado alcanzado bajo la órbita de otros organismos nacionales.

Seguidamente, se tratarán los bienes inmuebles que por haber sido declarados lugares históricos, también se encuentra bajo el ámbito de competencia de la citada CNMLyBH.

Por otra parte, se hará referencia a los bienes que integran el patrimonio histórico, que se encuentran protegidos por legislación específica; como lo son la cinemateca, el archivo documentario nacional, y los bienes alcanzados por el Decreto 1063/82.

En última instancia se distinguirán los bienes culturales que, independientemente que algunos de ellos hayan sido declarados como monumento histórico nacional, se encuentran al amparo del ordenamiento jurídico internacional por haber sido declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO.

2.1 Monumentos Históricos Nacionales

2.1.1 Seguimientos por ante la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos

- Actuación Nº 00344/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre proceso de seguimiento de la recuperación y puesta en valor de las esculturas de la ciudad de Buenos Aires"; la que tuvo por objeto conocer sobre el estado del proyecto del protocolo de cola boración entre la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos (CNMLyBH) y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la puesta en valor de las esculturas de la ciudad, el que además contemplaría la declaratoria de 100 esculturas de todo el país.

La CNMLyBH hizo saber que elevó un proyecto de decreto de declaratoria de 100 monumentos y obras de arte de todo el país, entre los que se encuentran unas 50 esculturas de la ciudad de Buenos Aires. De la última actualización de información al respecto, se hizo saber que el proyecto de declaratoria de los monumentos históricos en cuestión, se encuentra en trámite por ante la Secretaría Legal y Técnica, para su revisión formal, previo al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional; por cuanto se dispuso reservar los obrados por el término de 90 días.

- Actuación Nº 1202/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento de las obras de restauración de la Estación Retiro–Ferrocarril Mitre". A la fecha de elaboración del presente informe, el proyecto de declaratoria de monumento histórico nacional correspondiente a cada una de las estaciones ferroviarias terminales, se encuentra en trámite por ante el Ministerio de Cultura de la Nación, previo a la intervención de la Secretaría Legal y

Técnica, para su revisión formal y posterior dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional; por lo que se realizará el correspondiente seguimiento.

• Actuación Nº 1220/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre seguimiento de las obras de restauración de la Pirámide de Mayo", a la fecha, ha concluido no sólo la intervención de la CNMLyBH, sino también las obras de restauración en cuestión. En consecuencia, se procedió a dar por concluida la citada actuación, en los términos de la Ley Nº 24.284, por resultar satisfactoria la respuesta oportunamente producida por el órgano involucrado en la misma.

• Actuación Nº 2144/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento de las obras de intervención en el edificio del Planetario Galileo Galilei, emplazado en la ciudad de Buenos Aires".

La CNMLyBH, hizo saber que tomó conocimiento de la conclusión de las obras de restauración del citado monumento histórico nacional y su puesta en funcionamiento. Atento a ello, se procedió a dar por concluida la presente investigación, en los términos de la ley Nº 24.284; por haberse resuelto favorablemente la cuestión objeto de la misma.

• Actuación Nº 3079/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre seguimiento de la declaratoria del Alero de Charcamata, emplazado en la provincia de Santa Cruz, como patrimonio histórico nacional". El nombrado Alero de Charcamata II -nombre completo-, unido a la Cueva de las Manos, constituye un bellísimo enclave arqueológico ubicado en la provincia de Santa Cruz, cuya protección se busca a través de la declaración como patrimonio histórico nacional.

La CNMLyBH informó que el Alero de Charcamata II, junto con la Cueva de las Manos -sitio que ya ha sido declarado Monumento Histórico Nacional y Patrimonio de la Humanidad-, conforman un sistema compuesto por distintos bienes arqueológicos, por cuanto ha propuesto su declaratoria como "Paisaje Cultural Natural". En razón de ello, resulta necesario el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que así lo disponga, el que fue elevado al efecto y se encuentra en curso, por cuanto se realiza el correspondiente seguimiento.

• Actuación Nº 4013/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento de las obras de restauración de la Estación Constitución".

La CNMLyBH informó que ha supervisado el proyecto de restauración de la Estación Constitución, por tratarse de un bien bajo el amparo del Decreto Nº 1063/82, sobre el que se realizó varios pedidos de informes. Asimismo, su declaratoria como Monumento Histórico Nacional ha sido decidido por la citada Comisión Nacional en reunión ejecutiva del día 16 de abril de 2017, junto con las demás estaciones terminales de la ciudad de Buenos Aires, encontrándose en trámite la formalización mediante el decreto respectivo. Se realiza el correspondiente seguimiento.

• Actuación Nº 7788/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento del estado de conservación del Panteón de Gardel, declarado sepulcro histórico nacional, emplazado en el cementerio de la Chacarita, de la CABA".

La CNMLyBH informó que el estado de conservación del Mausoleo de Gardel es bueno, y que recientemente ha sido puesto en valor; habiéndose realizado la limpieza de sus muros exteriores e interiores, la recuperación de su sistema de ventilación y la reparación de los sectores más afectados por la humedad. En consecuencia se procedió a concluir la citada actuación, por estimarse favorable los términos de la respuesta producida por el órgano requerido en las misma, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 24.284.

• Actuación Nº 11078/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento de las obras de renovación de las estaciones de la zona norte del Ramal Tigre de la Línea Mitre".

La CNMLyBH respondió en tiempo oportuno el requerimiento formulado por esta Institución; encontrándose el mismo a estudio y consideración, a la fecha de elaboración del presente informe.

• Actuación Nº 12187/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre el estado de conservación de la Plaza Cristóbal Colón, declarado lugar histórico nacional, emplazado en la ciudad autónoma de Buenos Aires". La investigación tuvo por fin conocer sobre el estado de conservación del citado bien histórico cultural frente a las tareas de ejecución de las obras del Paseo del Bajo, a cargo del gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

El ex Parque Colón, devenido actualmente en Plaza Colón, fue declarado por Decreto PEN Nº 1137/14, de fecha 21-07-14, como lugar histórico nacional por integrar el conjunto urbano constituido por la Casa de Gobierno (Casa Rosada), el Museo de la Casa de Gobierno, denominado Museo del Bicentenario y la Reja Federal, ubicado en la ciudad autónoma de Buenos Aires. Razón por la que el sitio en cuestión resulta un gran reservorio arqueológico, que se encuentra al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 25.743 sobre Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

En consecuencia, se solicitaron informes al gobierno de la ciudad de Buenos Aires, a la CNMLyBH y al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. Los organismos requeridos dentro del plazo establecido para dar producir informes.

2.1.2 Seguimientos por ante la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos con otros organismos con competencia nacional sobre el tema

Dirección Nacional de Arquitectura:

• Actuación Nº 1280/15, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de conservación del Convento de San Carlos, emplazado en la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, declarado monumento histórico nacional", como consecuencia de las investigacio-

nes instadas, se procedió a exhortar a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, mediante la Resolución D.P. Nº 00066/17, a que instruya las averiguaciones pertinentes por ante la Dirección Nacional de Arquitectura tendientes a esclarecer si las obras ejecutadas correspondientes al proyecto de Restauración General del Convento de San Carlos en San Lorenzo, "Etapa II", fueron aprobadas en su totalidad por la entonces CNMLyBH. Asimismo, se requirió que se proceda a verificar si se realizaron las pertinentes imputaciones presupuestarias correspondientes a la citada "ETAPA II". Finalmente, se solicitó a que se proceda al relevamiento de las obras de restauración pendientes de ejecución y previstas oportunamente como "Etapa III", y en su caso inste su prosecución.

El citado acto administrativo se puso en conocimiento de la CNMLyBH para que, en su caso, proceda a verificar si las obras de restauraciones ejecutadas sobre el monumento histórico nacional referido, se encuentran aprobadas en su totalidad por ese cuerpo colegiado.

Por último, la referida Resolución D.P. Nº 00066/17, fue puesta en conocimiento de la Auditoría General de la Nación, junto con los antecedentes del caso, a los fines que estimare corresponder.

- Actuación Nº 1247/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de conservación de los templos pertenecientes al culto católico y otros".

Del entrecruzamiento de la información producida por la CNMLyBH, con más la respuesta producida por la Dirección Nacional de Arquitectura permitieron determinar las obras de intervención iniciadas, por la citada Dirección Nacional, correspondientes a 2017, las que además fueron objeto de tratamiento por parte de la CNMLyBH:

- Iglesia de Santo Domingo –CABA
- Iglesia de San Francisco - CABA
- Iglesia San Pedro, Fiambalá - Pcia. Catamarca
- Iglesia San Pedro Telmo - CABA
- Iglesia San Jerónimo del Sauce – Provincia de Santa Fe

Atento a lo expuesto, y habiéndose cumplido el objeto de la presente investigación, se procedió a dar por concluida la misma, por haberse resuelto favorablemente el tema en cuestión, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 24.284.

Agencia de Administración de Bienes del Estado-AABE

- Actuación Nº 4038/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de conservación del edificio Gran Pabellón Central del Centenario de la Exposición Internacional Ferroviaria y de Transportes Terrestres, declarado monumento histórico nacional".

La CNMLyBH hizo saber, con relación al Gran Pabellón Central del Centenario, que se mantiene informada acerca del estado de conservación del mismo. Al respecto, se destacó que el monumento histórico de referencia forma parte de los bienes que fueron concesionados por el Estado Nacional Argentino–Ejército Argentino, en 1994, a la empresa de CENCOSUD S.A., la que se encuentra a cargo de su conservación y mantenimiento. Ante sucesivas desinteligencias entre las partes sobre el efectivo cumplimiento de este compromiso, el Estado inició el Juicio "Estado Nacional-Estado Mayor General del Ejército c/ Cencosud S.A. s/Varios", el que se encuentra en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 9, Expediente Nº 29528/2014, sin que aún haya recaído sentencia.

En tanto, la AABE saber que el inmueble en donde se emplaza el edificio Gran Pabellón Central del Centenario de la Exposición Internacional Ferroviaria y de Transportes Terrestres se encuentra bajo la jurisdicción de revista del Estado Mayor General del Ejército. A la fecha de producción del presente informe se encuentra para consideración y dictamen la actualización de la respuesta producida por la CNMLyBH.

- Actuación Nº 5517/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de conservación del complejo de la ex cárcel de mujeres y la Iglesia San Pedro Telmo, declarado monumento histórico nacional".

La CNMLyBH, respondió con relación al monumento histórico nacional del Complejo ex Cárcel de Mujeres – Iglesia San Pedro Telmo, indicando que acompañaba el informe producido por el Área Técnica de esta Comisión, dando cuenta del actual estado de conservación del inmueble y de los usos en que se encuentra.

Al respecto, se señaló que la CNMLyBH se encuentra abocada a lograr un diagnóstico integral del monumento, con vistas a su puesta en valor, quedando la financiación de la misma, en principio, a cargo de los entes del Estado Nacional a cuyo uso se encuentre afectado, sin perjuicio de otras fuentes.

En tanto, en forma espontánea y por nota dirigida a esta Institución Nacional se presentó Fundación Mercedes Sosa para la Cultura haciendo saber que desde la CNMLyBH se había entablado contacto con esa entidad. Atento a ello, se puso en conocimiento de esta Institución que el inmueble, sito en la calle Humberto Primo 378, planta baja y planta alta, fue cedido en su uso -a esa Fundación- mediante el Acta Acuerdo del ex – ONABE- Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado, actual AABE, revocado parcialmente mediante la Resolución AABE Nº 025/15, por la que se otorgó la cesión en uso precario de la planta alta a la Escuela del Servicio de Justicia.

Asimismo, se observa la presunta constitución de una Comisión tendiente a evaluar las posibilidades de puesta en valor del predio objeto de la investigación, la que estaría integrada por representantes del Ministerio de Cultura, de la CNMLyBH, representantes de la Jefatura de Gabinete de la CABA y de la Fundación.

Como corolario y ante el conocimiento sobre la eventual existencia de contravenciones al régimen normativo dispuesto mediante el Decreto Nº 2670/15, Reglamentario del Decreto Nº 1382/12, respecto del otorgamiento en uso del predio -en el que se encuentra emplazado el monumento

histórico nacional de referencia- a favor de la mencionada Fundación, se estimó que la aludida circunstancia ameritaba su esclarecimiento, como una cuestión de previo y especial tratamiento, por tratarse de un inmueble propiedad del Estado Nacional. Así se solicitaron informes a la AABE para que detalle el estado del dominio del bien y jurisdicciones en la que reviste el inmueble en cuestión; señalando la afectación del uso del mismo, y estado de conservación.

La AABE respondió haciendo saber sobre sucesivas afectaciones al uso por parte del Servicio Penitenciario Federal y la Defensoría General de la Nación. No obstante ello no respondió los términos de la pregunta formulada por esta Institución, con relación a si la citada Agencia procedió a ratificar o rectificar, mediante acto administrativo fundado en los términos del Decreto Nº 2670/15, Reglamentario del Decreto 1382/15, la afectación en uso otorgada a favor de la Fundación, con carácter gratuito y sine die; limitándose a señalar que mediante la Resolución AABE Nº 25/2015 se revocó parcialmente el Acta Acuerdo de fecha 5/07/11, en lo que respecta a una parte del inmueble ubicado en la calle Humberto Primo Nº 378. Por tal motivo se cursó un pedido de aclaratoria.

Patrimonio Histórico

- Actuación Nº 1149/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre la protección del patrimonio fílmico argentino", a fin de realizar un seguimiento sobre las etapas de la puesta en funcionamiento de la Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional (CINAIN) tendiente a hacer efectiva la protección del patrimonio fílmico argentino.

En razón de ello, se solicitaron informes al Ministerio de Cultura de la Nación. En consecuencia, el Delegado Organizador del CINAIN, hizo llegar la respuesta que fuera elevada al Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA), por la que informa sobre las medidas adoptadas tendientes a la organización y puesta en funcionamiento de la CINAIN, conforme las previsiones establecidas en la Ley Nº 25.119 y su Decreto reglamentario Nº 1209/2010. En particular, y en lo que respecta a la estructura organizativa de la CINAIN se hizo saber que la misma no se encuentra aprobada; destacándose que el citado organismo se encuentra actualmente colaborando con el Ministerio de Cultura de la Nación en la confección de la citada estructura, conforme lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 1209/10. Atento a ello, se solicitó un informe ampliatorio a la Secretaría de Cultura de la Nación.

- Actuación Nº 2267/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento de los criterios de protección del patrimonio documental argentino"; a fin de solicitar la revisión de los criterios utilizados por el Ministerio de Modernización de la Nación, a través del dictado de la Resolución Administrativa Nº 44-E/2016, por la que se autorizó la destrucción de archivos en papel, pertenecientes a la Administración Pública Nacional, tras su digitalización.

El Archivo General de la Nación, hizo saber que, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 15.930, la finalidad de ese Archivo General, cuya Dirección General depende de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, es reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia argentina.

En consecuencia, se destacó que, tal como surge de los considerandos del Decreto Nº 1131/2016 -cuyo primer párrafo invoca a la Ley Nº 15.930-, es premisa del Gobierno Nacional implementar mecanismos tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas tecnológicas que permitan una mejor utilización de la información de la Administración. Así pues, se destacó que en el referido marco, el Archivo General de la Nación ha sido convocado a participar en lo concerniente a la implementación de estos mecanismos, a fin de aportar opiniones, sugerencias y comentarios en distintas reuniones que se llevan a cabo a tal efecto.

Finalmente, y en cuanto a la Resolución Nº 44/E/2016, dictada por la Secretaría de Modernización Administrativa invocando las facultades conferidas en el Decreto Nº 1131/2016, corresponde puntualizar que la misma ha sido modificada mediante la Resolución Nº 32-E/2017, por la que se dispuso que para la depuración de actuaciones administrativas, el funcionario autorizante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 1131/2016, que establece que el Archivo General definirá los documentos o expedientes digitalizados que deberán conservarse en soporte original debido a su valor histórico, conforme al artículo 2º de la nueva Resolución Nº 32-E/2017. En tanto, las actuaciones administrativas, documentos y/o expedientes con plazo de guarda vencido, que tengan valor histórico, deberán remitirse al Archivo General de la Nación.

El Ministerio de Modernización no respondió al requerimiento formulado por esta Institución y, habiendo devenido abstracto instar su respuesta, toda vez que es público y notorio que mediante la Resolución Nº 32-E/2017 la citada cartera ministerial, procedió a derogar los artículos 8º y 9º de la cuestionada Resolución Nº 44-E/2016; se procedió a dar por concluida la presente investigación, en los términos de la ley Nº 24.284; habiéndose resuelto favorablemente la cuestión objeto de la misma.

Patrimonio Mundial de la Humanidad

- Actuación Nº 2141/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de conservación de la Cueva de las Manos -declarada MHN y Paisaje Protegido-, y de las Áreas de Amortiguamiento del sitio declarado Patrimonio de la Humanidad", ello así ante el permiso de cateo minero otorgado por el Gobierno de la provincia de Santa Cruz.

Se solicitaron informes a la CNMLyBH, a la Comisión Nacional Argentina de Cooperación para la UNESCO (CONAPLU), al Instituto Nacional de Arqueología y Antropología, y

al Gobierno de la provincia de Santa Cruz. Como corolario de las respuestas producidas en forma individual, por los organismos nacionales, corresponde señalar que son contestes en el sentido que el impacto del los cateos y explotaciones mineras correspondientes al Cateo Bandurrias de la empresa Patagonia Gold, aprobado por la provincia de Santa Cruz en la zona del Río Pinturas (Boletín Oficial Nº 5026/16, de la provincia de Santa Cruz) afectan un territorio mucho más amplio que el relacionado a un yacimiento arqueológico particular. En tal sentido, se observa que si bien la autorización para prospecciones y cateos para el emprendimiento minero denominado Cateo Bandurrias está distante a 17 km aproximadamente de la Cueva de las Manos y, por lo tanto, la explotación minera no afecta directamente la preservación del yacimiento, se destaca que el sector sudoeste del área aprobada coincide con el área de amortiguación establecida por la Ley Provincial Nº 3394 "Paisaje Natural y Cultura Cuenca Media e Inferior del Río Pinturas" definida como "el espacio de transición necesario para asegurar la protección" en la que se "encuentra prohibida la alteración de visuales y rasgos geomorfológicos indicadores de componentes de los patrones de asentamientos de grupos humanos en el pasado; será prioritario la protección del área para la investigación científica si la hubiere".

En consecuencia, el INAyPL señala que si bien la Cueva de las Manos es un yacimiento en sí mismo, de excepcional importancia y belleza, forma parte de sistemas más amplios y complejos, dentro de los cuales cobra significado. No debe entenderse el patrimonio arqueológico como puntos destacados de un paisaje, sino como una continuidad jalonada por sitios donde se desarrollan diferentes actividades que conforman un sistema de aprovechamiento económico, relaciones sociales u sistemas simbólicos. En tal sentido, se indica que "Es muy importante destacar que toda la Cuenca del Río Pinturas es una región de excepcional riqueza arqueológica. Como corolario de ello, concluye en que el área de referencia se encuentra comprendida bajo la Ley Nº 25.743 sobre Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, cuyo objeto es la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

Finalmente, corresponde destacar que de los términos de la respuesta producida por la CNMLyBH, se tomó incidentalmente conocimiento de la existencia de los autos caratulados "Fundación Flora y Fauna Argentina c/ Patagonia Gold S.A. s/Amparo Ley Nº 16.986", radicada por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, individualizada como Expediente Nº 17.025/2016.

En tanto, la Secretaría de Estado de Minería de la provincia de Santa Cruz, hizo saber que mediante la Disposición Nº 279/16, se autorizó el permiso exclusivo de cateo a la empresa Patagonia Gold S.A., en una superficie determinada de 1885 has.03ª.80ª, ubicada en el lote 08 Fracción "A" Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz; en el predio de la estancia "LA ELISA" también conocida como "LOS TOLDOS" o "CUEVA DE LAS MANOS". En tanto, mediante la Disposición Nº 032/17, se elevaron los obrados en cuestión al Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, de la ciudad de Río Gallegos, Adenda de Expedientes Nº 406.903/MR/03 y Expediente Nº 32.717/PG/15-.

En consecuencia, y habiéndose tomado conocimiento de la existencia de dos causas judiciales, individualizadas respectivamente en cada caso; se estimó que las aludidas circunstancias obstaban a la prosecución del trámite de actuación de la referencia, conforme lo previsto por los artículos 16, segundo párrafo y 21 inc. b) de la Ley Nº 24.284.

Sin perjuicio de ello, se procedió a remitir los antecedentes recabados sobre el particular en cuestión al Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Solicitud de inclusión en la lista Patrimonio Mundial de la Humanidad

- Actuación Nº 1278/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de conservación del transbordador Nicolás Avellaneda, emplazado en el barrio de La Boca de la CABA". El centenario transbordador cruza el Riachuelo y une el barrio de La Boca con la Isla Maciel; este puente catalogado como monumento histórico nacional, es una de las ocho estructuras de este tipo que quedan en pie en todo el mundo, y se espera a que quede operativo; oportunidad en la podrá recién ser postulado para que la UNESCO lo reconozca como Patrimonio de la Humanidad.

La CNMLyBH informó que en la reunión del Comité Ejecutivo Nº 10 se resolvió aprobar los pliegos del "Proyecto y restauración y puesta en valor del transbordador Nicolas Avellaneda, CABA-prov. de Buenos Aires", presentados por la Dirección Nacional de Vialidad.

En tanto, la Comisión Nacional Argentina de Cooperación para la UNESCO hizo saber que, a la fecha de producción del responde, no había recibido una solicitud oficial de incorporación del transbordador Nicolás Avellaneda en la Lista Tentativa Nacional; destacándose que ha tomado conocimiento del interés de otros Estados Pate de la Convención en desarrollar una nominación trasnacional de puentes transbordadores; siendo para ello necesario que la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) se expida sobre la operatividad del mismo para poder ser postulado por ante la UNESCO. A la fecha de producción del presente informe se encuentra pendiente la respuesta al pedido de informes cursado oportunamente a la DNV, el que fuera derivado al Distrito Uno, de la provincia de Buenos Aires.

- Actuación Nº 5397/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUE-

BLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento de la candidatura de la ciudad de Tigre, como aspirante a formar parte del Patrimonio Mundial de la UNESCO".

Como consecuencia de las investigaciones realizadas se ha tomado conocimiento que el Comité Argentino de Patrimonio Mundial -como organismo nacional- ha evaluado favorablemente la inclusión de la "Ciudad de Tigre y sus clubes de remo" para su inclusión en la Lista Tentativa Nacional. Por lo expuesto y habiéndose resuelto favorablemente los términos de la cuestión objeto de la presente actuación, se procedió a dar por concluida la misma, en los términos de la Ley º 24.284.

• Actuación Nº 7781/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre seguimiento de la propuesta, por parte del Estado argentino, del chamamé como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por ante la UNESCO". Sobre el particular en cuestión, la CONAPLU, hizo saber que, con relación a la candidatura del chamamé como Patrimonio Inmaterial por ante la UNESCO, esa Comisión Nacional elevó la presentación del elemento: Chamamé, elaborada por el Ministerio de Cultura de la Nación, el Sistema de Medios y Contenidos Públicos y el Gobierno de la provincia de Corrientes, para su inscripción en la Lista Representativa para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Por cuanto se procedió a dar por concluidos los presentes obrados por haberse resuelto favorablemente la cuestión objeto de los mismos, en los términos de la Ley Nº 24.284.

6. CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

• El 20 de Enero de 2017 se mantuvo una reunión de trabajo en la sede de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, con la nueva Directora cargo, Lic. María Alejandra Frey, particularmente vinculada con el funcionamiento del Programa Federal Incluir Salud.

• El 7 de febrero de 2017, se mantuvo una reunión con autoridades del INSSJP, para tratar diversos temas vinculados con el cambio de metodología relativo al otorgamiento de ayudas sociales y a la entrega de medicamentos oncológicos, entre otros

• Con fecha 9 de febrero de 2017, funcionarios Dres. Mariano García Blanco, Mónica T. del Cerro y Norma Patitucci han mantenido una reunión con representantes de la Red Argentina De Jóvenes y Adolescentes Positivos (R.A.J.A.P), en el marco del Objetivo 3 y de la meta 3.3 cual es "Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles".

• Con fecha 9 de marzo de 2017, la Defensoría del Pueblo de la Nación recibió la visita del Relator Especial de la ONU para el Colectivo LGBT de Naciones Unidas, el Prof. Vitit Muntarbhor, Experto Independiente sobre la Protección contra la Violencia de la Organización de las Naciones Unidas. Su actividad "se centró en estudiar las reformas y políticas legislativas implementadas en Argentina para proteger a toda persona que sea atacada o discriminada por su orientación sexual o su identidad de género".

En un comunicado emitido al final de su misión, Vitit Muntarbhorn felicitó al país por sus leyes y políticas progresistas, pero advirtió sobre la violencia institucional generalizada, que se encuentra "históricamente muy arraigada en la sociedad" argentina.

• Con fecha 8 y 15 de marzo, se realizaron reuniones con el Gerente General de la Superintendencia de Servicios de Salud, en función de la actividad de contralor que ejerce ese organismo respecto de las obras sociales que integran el sistema nacional, así como de las empresas de medicina prepaga.

• El 27 de marzo, promovido por la Organización de Naciones Unidas en conjunto con el Defensor del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de Chaco, se llevó a cabo en la Ciudad de Resistencia, el Encuentro Regional: "La relación entre la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y las recomendaciones internacionales, el Examen Periódico Universal (#EPU): hacia el informe 2017". En dicho se presentó el programa sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también se trató el Objetivo 4 de Educación a cargo de Lic. Alejandra García Martínez de la Oficina de Educación y Cultura.

• En fecha 31 de marzo, agentes del área de salud de esta Institución, asistieron en calidad de invitados al evento realizado por "Unicef Argentina", sobre "análisis de la situación de la niñez y adolescencia en Argentina".

• Con fecha 3 de abril se realiza una reunión con la Dra. Liliana Mayer, investigadora del CONICET, y la representante de la Oficina de Educación y Cultura Alejandra García Martínez.

• El miércoles 19 de abril, las funcionarias de la Oficina de Educación y Cultura asistieron al "Tercer Diálogo Buenos Aires", en el marco de "Compromiso por la Educación"; evento organizado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y por el Consejo Federal de Educación. Se participó en las comisiones de trabajo sobre "Gobierno y Gestión del Sistema Educativo", trabajando en paralelo las siguientes temáticas: Mesa 1: Planificación a corto, mediano y largo plazo; Marcos Normativos e Infraestructura y Equipamiento Tecnológico. Mesa 2: Articulación y comunicación entre niveles y áreas y Gestión escolar.

• En fecha 15 de mayo, la jefa y agentes del área de Salud concurrieron a la Jornada sobre Fertilización asistida que se desarrolló en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

• Con fecha 18 de mayo, se llevo a cabo una "Jornada de capacitación y diálogo intersectorial: Hacia la ratificación Argentina del Convenio Marco para el Control de Tabaco, en el Honorable Senado de la Nación. Como parte del panel "Presentación del proyecto y necesidad de ratificación", expuso la Dra. Mónica del Cerro.

• En fecha 29 de mayo, se llevó adelante la Jornada sobre Violencia y Salud que se desarrolló en el marco del curso de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. (1)

• El 1 y 2 de junio, se participó de la "Jornada sobre políticas regulatorias para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la niñez y la adolescencia, la que se desarrolló en la Honorable Cámara de Diputados y que contó con la organización de Unicef, OMS y OPS.

• El 12 de junio se desarrolló una "Jornada de Salud Mental" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La propuesta del evento intentó mostrar el estado actual de la situación y proponer soluciones e iniciativas para un mejor abordaje.

• Los días 26 y 27 de junio se desarrollo el XII Foro Latinoamericano de Educación, organizado por Fundación Santillana y patrocinado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

• El 13 de julio del corriente año se desarrolló la primera reunión del año 2017 de la Comisión Nacional de Control de Tabaco, organizada por el Ministerio de Salud de la Nación. (2)

• Con fechas 19 de julio y 09 de agosto, se participó de las reuniones de la "Comisión Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad" del Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad"; habiendo sido la última concurrencia el 11 de diciembre, oportunidad en la que se realizó el cierre de actividades 2017 de la citada Comisión en el Auditorio de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

• Con fecha 2 de agosto de 2017 en el marco de "Compromiso por la Educación"; evento organizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Consejo Federal de Educación se participó en la comisión de trabajo sobre "Gobierno y Gestión del Sistema Educativo".

• Con fecha 3 de agosto agentes del área, se hicieron presentes en el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Humano (INAPL), a fin de asistir a una reunión con la presidenta del citado Instituto, Lic. María Leonor Acuña y personal de esa repartición, con motivo de las investigaciones iniciadas como consecuencia de la autorización de permiso de cateo minero otorgada por el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, en la zona denominada Bandurria, por su presunta afectación sobre la Cueva de las Manos, declarada como monumento histórico nacional y declara por la UNESCO como integrante del Patrimonio Mundial de la Humanidad.

• El 7 de agosto del corriente año se llevó a cabo la primera reunión abierta del Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Y disertó la Dra. del Cerro, quien expuso acerca de las funciones y actividades que desarrolla la Defensoría del Pueblo de la Nación, entre las que destacó el compromiso con el que se viene trabajando en relación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

(1)

(1)

(1)

(2)

• Con fecha 7 de agosto de 2017 se mantuvo una reunión con el Ministro de Salud de la Nación Dr. Jorge Lemus, de la que participó el Subsecretario General, a cargo de la Institución, y las Dras. Soledad Patané, Jefe del Área de Identidad y Ciudadanía y Mónica Teresita del Cerro, Jefe del Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura, vinculada con temas atinentes a ambas Áreas, en orden al desarrollo de los ODS.

• Con fecha 9 de agosto se realizó una reunión con Josefina Peire, Coordinadora Nacional de Formación de Equipos directivos y supervisores en Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) y la representante de la Oficina de Educación y Cultura.

• El 11 de agosto se llevó a cabo la segunda reunión de la Comisión Nacional de Control de Tabaco. En dicha reunión se formaron los distintos grupos correspondientes, divididos por áreas temáticas. Entre ellos se encuentra el área de "ratificación del convenio marco".

• El 23 de agosto, se mantuvo una reunión de trabajo en el edificio del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el Subsecretario de Articulación Jurídico Institucional, el Director General de Asuntos Jurídicos, la Directora de Asuntos Judiciales, y un referente letrado de esa Cartera Ministerial. Uno de los propósitos de la reunión, fue entre otros, posibilitar la ampliación de las distintas líneas de cooperación destinadas a agilizar los trámites ligados a pedidos de medicamentos, prótesis, ortesis e insumos, efectuados en la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales, esencialmente en los casos de medicamentos denominados de "uso compasivo", como también evaluar la posibilidad de instrumentar medidas que permitan acceder con mayor rapidez y efectividad, a la provisión de materiales y elementos de construcción, muebles y otros enseres, en los casos que el alto índice de vulnerabilidad social padecido por los requirentes, así lo ameriten.

• El 29 de agosto se realizó la jornada "Incorporación de las Tecnologías a los Procesos de Enseñanza y Aprendizajes" en el marco del programa Voces y Sentidos para Transformar la Secundaria convocado por UNICEF, la Fundación Voz, el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (IIPE-UNESCO) y la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI).

• Con fecha 18 de octubre de 2017, se participó de un Panel, en el contexto de las VI Jornadas Marplatenses de Derecho de la Salud, 'De Leyes y Realidades', en el que se trató 'Violencia y derecho a la salud en diferentes contextos', su exposición se refirió a 'Violencia en el Acceso a la Salud'.

• Con fecha 2 y 3 de noviembre de 2017, las III Jornadas Nacionales de Derecho de la Salud y I Jornadas Sanjuaninas de Derecho de la Salud, vinculadas con 'Desafíos del Bioderecho en el Siglo XXI', en dicho evento expuso sobre 'La Agenda 2030 en el Sector Salud'.

• Con fecha 16 de noviembre de 2017 la jefa e integrates del área participaron de la reunión propuesta por el coordinador del Programa de Fertilización Asistida del Ministerio de Salud de la Nación, a los fines de abordar temas que en la actualidad se encuentran sin regulación dentro del ordenamiento jurídico, tales como: Cobertura de la medicación, Gestación por Sustitución, Diagnóstico Preimplantatorio, etc.

• Con fecha 21 de noviembre de 2017, se participó de una reunión con la Dirección de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud de la Nación, a fin de realizar un intercambio en el marco de la investigación sobre "reducción de la mortalidad neonatal e infantil evitable".

• Con fecha 23 de noviembre de 2017, integrantes del área de salud del Defensor del Pueblo de la Nación, asistieron al lanzamiento de la red académica Argentina en apoyo a la implementación de la Agenda de Desarrollo 2030 (REDAA-2030) y la presentación del informe de desarrollo humano de 2017.

• Con fecha 30 de noviembre de 2017 se participó de una reunión en la sede de Asociación Conciencia, oportunidad en la que fueron recibidas por la Sra. Josefina Maxit y la Srta. Anabella Serignese; oportunidad en la que se formuló un intercambiaron de las actividades a cargo de cada Institución y se combino sobre la posibilidad de entablar en el futuro acciones coordinadas en temas compatibles a las respectivas competencias.

• Con fecha 5 de diciembre integrantes del Área Legal del Programa SUMAR, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación; como consecuencia de la reunión solicitada por las citas funcionarias. En la oportunidad informaron sobre las actividades que desarrolla el Programa SUMAR, y en particular, con relación a las prestaciones por embarazo, cuestión que es objeto de seguimiento en la investigación ODS sobre reducción de mortalidad materna.

• Con fecha 07 de diciembre de 2017, se participó de la III Reunión Anual de la Comisión de Control de Tabaco.

7. CONCLUSIONES

Estimamos finalizar el Informe haciendo notar el trabajo realizado en pos del cumplimiento del compromiso asumido por esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en virtud de la Agenda 2030, en el marco del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030".

El producto que significó la sistematización de las cuestiones vinculadas con el sistema de salud Argentino fue plasmado a través del Programa de Salud y Derechos Humanos, en franca conexión con el Objetivo 3 de la Agenda.

La mencionada Resolución Nº 00052/2017, brindó el marco adecuado para realizar el seguimiento de aspectos del sistema de salud nacional, en orden a las directivas de Naciones Unidas, con el propósito de brindar la información necesaria para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Nacional, en cuanto al seguimiento y evaluación de temas vinculados con la salud pública y las políticas de Estado que pudieran vincularse.

Por su parte el Objetivo 4, es materia de tratamiento en el ámbito de la Oficina de Educación. Las cuestiones abordadas por el Área son las siguientes: reducción de la mortalidad materna; reducción de la mortalidad de 0 a 5 años; VIH/SIDA; salud sexual y reproductiva; incorporándose a fines del período que se informa la cuestión atinente a salud mental; escolaridad; preescolaridad; adecuación instituciones escolares; educación acerca del cambio climático; patrimonio natural y cultural; género y educación.

Reunión con el Dr Neuspiller (Coordinador del Programa de Fertilización Asistida del Ministerio de Salud de la Nación), 3 de julio

Jornada sobre Empresas y Derechos Humanos, 1 y 2 de agosto

IV Jornada Interdisciplinaria de Unión Salud por el Acceso a un Sistema de Salud de Calidad para nuestros Jubilados, 30 de noviembre

Desayuno de trabajo, 9 de octubre

Reunión con la organización Colectivo de Juventudes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, 5 de julio

03

Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ACTUACIÓN DEL ÁREA

Introducción

Las páginas que siguen dan cuenta de las cuestiones que fueron abordadas por el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Defensoría del Pueblo de la Nación en 2017 para la defensa y promoción de los derechos ambientales.

Los trabajos de investigación que se llevan a cabo desde el Área III de la DPN pueden diferenciarse en dos grandes grupos. Por un lado, están aquellos que se inician ante un hecho o situación específica que pudiera implicar la violación del derecho a un medio ambiente sano y suelen originarse a partir de la denuncia de un particular o como resultado de una publicación periodística que pudiera motivar la intervención de oficio del organismo. Un segundo tipo de actuaciones contempla investigaciones más generales sobre la problemática medioambiental y actualmente se enmarcan tanto en el programa de Medio Ambiente y Derechos Humanos, como del Programa de Seguimiento y Evaluación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En estos casos el método de trabajo incluye un relevamiento completo del estado de situación de cada tema al inicio de la investigación, un seguimiento de las principales políticas públicas y la formulación de propuestas o recomendaciones específicas.

El tipo de actuaciones que tramitan en el Área III suele exigir plazos más largos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, que la evaluación de los impactos medioambientales requiere de procesos sostenidos en el tiempo. Tal como se ha manifestado en años anteriores, las cuestiones ambientales requieren de un enfoque a largo plazo, con políticas que integren los aspectos social, ambiental y económico del desarrollo sustentable.

Asimismo, los problemas derivados de cuestiones ambientales tienen múltiples dimensiones y se requiere de un esfuerzo conjunto para lograr un cambio real y sostenido. La articulación con los organismos e instituciones de gobierno, la consolidación de instancias de diálogos, la concientización de la población y de las autoridades forman parte del proceso de tramitación de las actuaciones, y del trabajo cotidiano del área.

A partir del trabajo realizado a lo largo del año se han detectado ciertos obstáculos que dificultan la vigencia de los derechos ambientales y el desarrollo sustentable, tales como fallas sistemáticas en los procesos de evaluación de impacto ambiental; falta de acceso a la información pública e inadecuada implementación de instancias de participación ciudadana; deficiencias en los sistemas de control y fiscalización ambiental; incumplimiento de los principios e instrumentos de las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental e ineficiente gestión ambiental.

La degradación del ambiente y los recursos naturales perjudica el crecimiento y la calidad de vida y afecta, principalmente a los sectores con menores recursos, por ser estos quienes tienen una mayor dependencia al medio ambiente como medio de subsistencia, resultando a la vez más vulnerables a los desastres naturales como sequías, inundaciones y demás impactos ambientales. La integración de las cuestiones ambientales en la definición y planificación de las políticas públicas contribuye al desarrollo sostenible e inclusivo, teniendo en cuenta que cuando el crecimiento económico se pretende obtener a costa del deterioro ambiental, si bien es la población entera quien resulta víctima, la afectación inmediata y directa recae en los sectores de menores recursos.

1. ECOSISTEMAS TERRESTRES

1.1 Protección de bosques nativos y restauración de bosques deforestados o degradados

Argentina posee diferentes condiciones climáticas que permiten el desarrollo de distintos tipos de bosques, los cuales pueden agruparse en 7 regiones forestales bien diferenciadas cubriendo un total de 27 millones de hectáreas (aproximadamente el 10% de la superficie del territorio nacional). Sin embargo, la cobertura original era muy superior a la actual: se estima que el país ha perdido más de 10 millones de hectáreas de bosques entre 1935 y el presente.

En particular, el ritmo de los desmontes se incrementó en velocidad y superficie hacia fines del siglo XX, momento en que se deforestaban 250 mil hectáreas de bosque nativo por año. La necesidad de incorporar tierras a la producción agropecuaria, sumada al incremento de la presión sobre los recursos naturales verificada a partir de la industrialización, los incendios forestales –intencionales o no- y las políticas de promoción de bosques implantados y desarrollo productivo mal aplicadas, son algunos de los factores que explican esta depredación. La pérdida de bosques nativos alcanzó niveles tan críticos que en 2004 la Argentina fue declarada como "país en estado de emergencia forestal" por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

A fin de poner freno al proceso de desmonte sostenido y preservar los bosques nativos aún en pie, a fines de 2007 se sanciona la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos Nº 26.331, la cual es reglamentada a principios de 2009. En ella se centra la política nacional para la protección de los ecosistemas boscosos. La misma propone un cambio de paradigma respecto a dos cuestiones centrales: a) el uso de los bosques en tanto ecosistemas valiosos que prestan servicios ambientales y deben ser preservados (frente a la visión tradicional que propone su explotación irrestricta o su reemplazo por considerarlos "tierras improductivas"), y b) el concepto de apropiación de los mismos por sus titulares. Este nuevo punto de vista, que impone condiciones al uso y restringe las formas de explotación que pueden realizar los propietarios de las tierras, está basado en el derecho ambiental y supone priorizar los intereses colectivos por sobre los derechos individuales. Se trata de una visión de avanzada que -aunque acertada- encuentra serias trabas para su implementación dentro el modelo imperante, eminentemente extractivista, y fuertemente basado en el derecho a la propiedad privada.

A partir de la sanción de la ley de bosques se han impulsado distintas iniciativas tendientes a la conservación y el uso sustentable de los mismos (como ser el proyecto "bosques nativos y comunidad"-BIRF 8493; la iniciativa Manejo de Bosques con Ganadería Integrada-MBGI; el Programa Social de Bosques–PROSOBO; y la inclusión en el Programa ONU-REDD y en el Desafío Bonn 20x20). Estos aportes son sin duda relevantes. No obstante, debe señalarse que la macro-política pública del país está en realidad orientada a promover el crecimiento económico mediante el avance de la frontera agropecuaria y la explotación forestal, todo lo cual resulta en detrimento de los ecosistemas boscosos. Esto se verifica por una sub-financiación de la ley de bosques, hecho que se ve agravado porque existen asignaciones presupuestarias superiores para la promoción de actividades que atentan contra la preservación del bosque nativo: es el caso del fondo para los bosques cultivados que en 2017 promedió los $170 por hectárea/año (15 veces más que lo que recibe una hectárea de bosque nativo a conservar); y, en especial, del fondo para el estímulo a la producción de soja de la Unidad del Plan Belgrano que en 2017 recibió el doble que la ley de bosques (y que incluye a las provincias donde el avance de la soja impacta más sobre el bosque nativo: Santiago del Estero, Salta, Chaco y Formosa).

En la actualidad, las mayores tasas de deforestación se registran en el norte del país, en el Parque Chaqueño. Allí el principal promotor del desmonte es la expansión de la agricultura a escala industrial, en particular, la producción de soja: ésta aumentó en un 85% en la década de 1980 y en un 400% entre 1990 y 2014; y el área dedicada a la soja prácticamente se triplicó en el mismo período. Así, las tasas de deforestación entre los años 2000 y 2010 fueron tres veces superiores a aquellas de la década de 1980. El Banco Mundial estimó que el costo ambiental (económico, ecológico y social) de la pérdida de bosques para el país es del 0,75% del PBI. Aunque se trata de un indicador sesgado, que no mide el real impacto de los desmontes para las generaciones actuales y futuras, permite tener una idea de la dimensión del problema en términos económicos.

Argentina tiene una profusa normativa para la protección de sus bosques, toda la cual tiene como eje central la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos Nº 26.331. El cumplimiento de la ley de bosques incluye el concepto de no regresión inscrito al principio de progresividad que surge del art. 4º de la Ley General del Ambiente Nº 25.675. Esto implica que los bosques categorizados como de alto o mediano valor de conservación no pueden reducirse (en cuanto a su superficie, ni ser recategorizados como de menor valor de conservación)- A pesar de ello, las tasas de deforestación en el norte del país siguen siendo alarmantes: entre 2011 y 2014 -es decir estando vigente la Ley Nº 26.331- se perdieron cerca de 4,5 millones de hectáreas de bosques chaqueños.

La Defensoría del Pueblo de la Nación ha realizado el seguimiento de la implementación de la Ley Nº 26.331 desde el momento de su sanción -hace ya diez años-, en dos escalas de abordaje: a) el monitoreo de la implementación de la política de protección de los bosques nativos que emana de la ley en cada una de las provincias, y b) un estudio de caso concreto del cumplimiento de la ley en la provincia de Salta (que presenta la

mayor pérdida de bosques de alto valor de conservación).

Adicionalmente, se continua con el seguimiento de las acciones del Estado Nacional para dar cumplimiento a la Meta 15.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): "promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y reforestación a nivel mundial".

1.1.1 Presupuestos mínimos de protección ambiental para Bosques Nativos

1.1.1.1 Implementación de la Ley Nº 26.331

La estadística oficial señala que en los últimos 20 años Argentina perdió 4 millones de hectáreas de bosques: pasó de tener 31.4 millones de hectáreas en 1998 a 27.3 millones de hectáreas en 2015, lo cual representa una tasa anual de deforestación del 0.83%. Si bien se observa una caída en la superficie desmontada luego de sancionada la Ley Nº 26.331, el problema persiste por lo que se requiere un seguimiento constante de la implementación de esta ley por las autoridades nacionales y provinciales.

A la fecha, todas las provincias han realizado el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN). Las jurisdicciones debían realizar una revisión de este documento cada cinco años, es decir, los mismos debían estar actualizados a fines de 2017 (con excepción de Buenos Aires –que aprobó su OTBN recién a fines de 2016). No obstante, sólo San Juan y Santiago del Estero han finalizado las actualizaciones de sus OTBNs y los han remitido a la autoridad nacional para su acreditación.

Es particularmente preocupante que las provincias del norte que componen el Parque Chaqueño, y que son las que presentan las mayores tasas de desmonte, se encuentren atrasadas respecto a este compromiso. También corresponde mencionar el caso de la provincia de Córdoba, que modificó su OTBN sin implementar los procesos de participación social que exige la ley, lo cual generó una fuerte reacción negativa de los ciudadanos que reclaman por una mayor protección de sus remanentes boscosos.

Respecto de los fondos de la ley, la investigación señala que la asignación presupuestaria de 2017 fue nuevamente inferior a lo normado (297 millones de pesos en lugar de los 7.400 millones de pesos que hubieran correspondido) falencia que fue parcialmente compensada con la asignación de $300 millones adicionales (Decisión Administrativa Nº 149/2017). Si bien esto representa un aporte para garantizar la implementación de la ley debe destacarse que constituye sólo el 8% de lo establecido, y representa tan sólo la suma de $12 por hectárea de bosque protegido o bajo manejo sustentable. Este incumplimiento de lo impuesto por la ley de bosques perjudica su correcta implementación y se ve agravado porque existe una asignación de fondos muy superior para el estímulo a la producción de soja de la Unidad del Plan Belgrano (que incluye a las provincias con el mayor grado de avance de la superficie sembrada con este cultivo sobre monte nativo: Santiago del Estero, Salta, Chaco y Formosa).

1.1.1.2 Ley Nº 7543 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta

Desde 2011, esta Defensoría se encuentra realizando un seguimiento de la implementación de la ley en esta provincia, que es la que presenta la mayor tasa de desmonte de bosques de alto valor de conservación según su OTBN. Como se señaló en años anteriores, la investigación puso de manifiesto que desde la implementación de la Ley de Bosques, en Salta se desmontaron cerca de 250.000 ha de bosques de categoría I (rojo) y II (amarillo) protegidos por la Ley Nº 26.331. Esto llevó a que, en 2014, se dictara la Resolución DPN Nº 26/14 en la cual se exhortó al Gobernador de la provincia de Salta a profundizar los mecanismos de control, sancionar los desmontes ilegales, y tomar las medidas necesarias para recomponer el ambiente dañado por los desmontes. También se exhortó a la entonces SAyDS a fiscalizar el mantenimiento de la superficie de bosques nativos en Salta (en particular previo a otorgar los fondos que prevé la ley) y promover las medidas necesarias para la restauración de los bosques protegidos que fueron desmontados.

En el año 2015 se inició el proceso de seguimiento de la resolución, que continúa hasta la fecha. La información recabada durante este periodo muestra que:

- Salta aún no ha finalizado la actualización de su OTBN que se encuentra vencido desde 2016.
- La provincia realiza un control de los desmontes priorizando los departamentos más castigados por la deforestación ilegal; y las zonas socialmente vulnerables por la presencia de comunidades indígenas y criollas.
- Las autoridades locales impusieron multas a algunos productores que habían desmontado ilegalmente y exigió que se implementen medidas de recomposición. No obstante, a la fecha sólo se ha abonado una baja proporción de las multas: de un universo de 22 casos de desmonte bajo investigación (confirmado mediante imagen satelital por el MAyDS y la UBA), se impusieron 9 multas y se abonaron sólo 4. En ningún caso se han detectado actividades de restauración del bosque desmontado ilegalmente.
- La provincia informa que mantiene permanentemente actualizado el Registro Nacional de Infractores (art. 27, Ley Nº 26.331). No

obstante, la última carga se realizó en junio de 2016.

Por otra parte, continúa el trabajo conjunto con el Laboratorio de Análisis Regional y Teledetección (LART) de la Facultad de Agronomía de la UBA. A solicitud de esta Defensoría, de acuerdo al cual en los 22 predios bajo estudio en Salta los servicios ecosistémicos que brinda el bosque disminuyeron un 40% a causa del desmonte. Esto reduce drásticamente la capacidad de estos ecosistemas para almacenar carbono o evitar el ascenso de las napas.

1.2 Conservación, restablecimiento y uso sostenible de los humedales

Los humedales se encuentran entre los ecosistemas más productivos del mundo, y son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua dulce. Entre los principales beneficios que proveen a las poblaciones humanas se encuentra la amortiguación de las inundaciones, la recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático. Estos beneficios sólo pueden salvaguardarse si se garantiza el mantenimiento de sus condiciones de humedal (la presencia de agua en forma permanente o temporaria, según el sitio) y la interrelación con las cuencas superficiales y subterráneas regionales que los alimentan.

La Argentina presenta una importante parte de su territorio ocupada con humedales de distinto tipo. Se estima que cerca del 23% de la superficie de nuestro país está representada por humedales, incluyendo ambientes tan diversos como lagunas altoandinas, mallines y turberas, pastizales inundables, bosques fluviales, esteros, bañados y zonas costero-marinas, entre otros.

En la Argentina, los humedales han sufrido alteraciones en su estructura y funcionamiento derivadas principalmente de cambios en los sistemas productivos y emprendimientos urbanísticos. Además de la pérdida directa de los ecosistemas, debe considerarse el deterioro que sufren los humedales remanentes debido a la contaminación con efluentes industriales y cloacales sin tratamiento adecuado, la extracción de agua para usos agrícolas, domésticos o industriales, y la introducción de especies exóticas invasoras. Esta situación ha suscitado un debate nacional respecto de las medidas necesarias para su conservación, uso racional y restauración.

Los humedales dependen de inundaciones someras o de condiciones de saturación de la superficie del suelo, que pueden ser constantes o recurrentes. Así, estos ambientes se encuentran en la tierra pero no son exactamente terrestres, ya que necesitan inundarse para subsistir. Por tanto, el punto clave para su conservación a largo plazo es garantizar que se mantenga su relación con la fuente de agua (ríos, arroyos, lluvias o aguas subterráneas) y no se interfiera en los ciclos de inundaciones y sequías. La falta de comprensión sobre este aspecto lleva a que se los gestione como ecosistemas terrestres o, en el mejor de los casos, como ecosistemas acuáticos, pero no como humedales.

A partir de la ratificación de la Convención de Ramsar (o Convención sobre Humedales) se empezó a tomar conciencia en el país de la importancia estratégica de estos ecosistemas en función de los múltiples beneficios que proveen a la sociedad. A la fecha, Argentina ha consignado 22 sitios, que cubren una superficie total de más 5,5 millones de ha. Siendo éstos los humedales designados por la Argentina como de "importancia internacional", cabría suponer que se concentrarían en ellos los mayores esfuerzos para lograr la adecuada conservación y gestión de estos ecosistemas particulares; y que estas experiencias podrían luego servir de modelo para el resto de los humedales. Lamentablemente esto no ha sucedido, y se han perdido o modificado humedales-clave.

A diferencia de lo que sucede con otros ecosistemas clave para el país (como los bosques nativos, las cuencas hídricas o los glaciares), Argentina no cuenta con una política nacional para la conservación y el uso sustentable de sus humedales, ni con normativa específica a tal fin. No obstante, las obligaciones derivadas de la Convención (Ley Nº 23.919) proveen un marco de acción para los humedales designados, y recaen finalmente sobre el Estado Nacional -quien es el garante último de los compromisos asumidos independientemente de la jurisdicción en que se encuentren los humedales (Convención de Viena, Ley Nº 19.865, art. 27)-.

1.2.1 Sitios RAMSAR

Desde 2013 esta Defensoría se encuentra investigando, de oficio los avances de la gestión e implementación de los sitios Ramsar (SR) de la Argentina, así como las dificultades para alcanzar las metas previstas por la Convención.

Se parte de la premisa de que, siendo éstos los humedales designados como de "importancia internacional", la gestión de los mismos debiera servir como modelo de trabajo en otros humedales relevantes del país, aún cuando no se encuentren alcanzados por la Convención.

Hasta 2016 la investigación había señalado que el 70% de los sitios no contaban con un plan de manejo acorde a los lineamientos de la Convención Ramsar o el mismo se encontraba desactualizado. Aunque en 2017 los sitios bajo la Administración de Parques Nacionales han actualizado sus planes antiguos, debe destacarse que en los casos señalados el parque nacional conforma sólo una porción del sitio Ramsar (6% del SR Bahía de Samborombón, 7% del SR Lagunas de Guanacache, 40% del SR Palmar Yatay y 3% del SR Delta del Paraná). Por tanto, aunque estas actualizaciones constituyen un avance importante para el parque nacional en cuestión, no puede considerarse que el Sitio Ramsar en sí mismo tenga un plan de manejo o gestión integral que aborde la problemática de toda la superficie declarada. Por ende, la tendencia se mantiene.

En general se observa que la gestión de estos sitios está estrechamente vinculada al esfuerzo que realizan sus guardaparques y, en algunos casos, a la buena predisposición de

las autoridades ambientales provinciales. En todos los casos se verificó que los fondos específicos para desarrollar las tareas necesarias de gestión del sitio son insuficientes, lo cual alcanza tanto al personal destinado como a los recursos disponibles.

En consecuencia, a la fecha, la investigación realizada confirma que existen numerosas dificultades para lograr una adecuada implementación y gestión de estos sitios, y que el gobierno nacional debería evaluar los recursos disponibles por las administraciones locales para la gestión antes de enviar la solicitud de incorporación de cualquier nuevo sitio a la Convención.

1.2.1.1. Lagunas Altoandinas de Catamarca

En 2017 ingresa a la Defensoría un reclamo para salvaguardar este humedal de importancia internacional donde se ha iniciado un proyecto minero de extracción de litio. Se trata de una zona árida, de extrema fragilidad, donde el agua que aportan las lagunas y salares reviste extrema importancia a nivel local. Adicionalmente, el humedal constituye uno de los sitios donde se alimentan y reproducen dos especies de flamencos altoandinos en peligro de extinción.

La investigación muestra que, además del citado proyecto de extracción de litio, existen 4 proyectos mineros de diverso tipo dentro de los límites del humedal y 6 pedidos más de cateo y exploración, a lo que se suman otros 4 en zonas adyacentes. Esto constituye un riesgo para el humedal ya que las autoridades provinciales de ambiente y de minería no cuentan con la información necesaria para evaluar los impactos reales de la actividad y proponer medidas de mitigación acordes a los mismos.

1.2.1.2. Lagunas de Guanacache

En 2012 el pueblo Huarpe Lagunero de las provincias de San Luis, San Juan y Mendoza solicitó la intervención de esta institución, denunciando que las lagunas de Guanacache (declarado Humedal de Importancia Internacional – RAMSAR 2007) sufren un proceso de desecamiento, lo cual llevaría a la extinción del ecosistema. Este proceso estaría relacionado con un inadecuado manejo del agua de las cuencas de los ríos de San Juan y Mendoza, que integran la cuenca del río Desaguadero.

Durante el transcurso de la investigación las provincias de San Luis y Mendoza iniciaron la construcción de azudes en el curso de estos ríos, destinados a captar y retener el agua de lluvia. Las mismas fueron finalizadas en 2014, y el seguimiento de la eficiencia de las mismas muestra que están resultando exitosas ya que permiten contar con un volumen de agua durante varios meses. Esto alivió el padecimiento de los habitantes locales ante las intensas sequías que se registran periódicamente en la zona, e incluso pudo verificarse la presencia de aves acuáticas típicas del humedal de lo que se deduce que algunas de las funciones ecológicas han logrado restaurarse con éxito.

Sin embargo, debe destacarse que las obras realizadas constituyen medidas paliativas ya que no implican la recuperación del funcionamiento del humedal, históricamente regido por los ciclos de crecidas de los ríos San Juan, Mendoza y Desaguadero y sus afluentes (y no por el aporte directo de las lluvias). Estos ríos actualmente tienen un escaso caudal ya que el agua es retenida aguas arriba, en las ciudades de Mendoza y San Juan para el uso urbano y la realización de actividades productivas. De esta forma, asegurar el acceso al agua de los habitantes de la cuenca baja y media y recuperar el sistema de lagunas y bañados del sitio Ramsar requiere impulsar acciones que permitan determinar e implementar el caudal socio-ecológico o ambiental. Este tema se abordó en la Resolución DPN Nº 42/17, a través de la cual, la Defensoría exhortó al Departamento de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura de la provincia de San Juan a que se abstenga de otorgar permisos para el uso del agua del Canal Cuatro en los términos de la Ley Nº 25.688, sin proceder a la realización de un Estudio de Impacto Ambiental previo, contando con la participación ciudadana de la comunidad Huarpe de Aguas Verdes, y teniendo los recaudos necesarios para garantizar el caudal ambiental del humedal y la sustentabilidad del uso del recurso (Art. 1º), y a la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero del Ministerio de Minería de la provincia de San Juan a que se expida, en los términos de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de San Juan Nº 6.571, sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al cual debería estar sujeta la empresa beneficiaria, debido a la naturaleza de las actividades que desarrolla (Art. 2º).

Se puso en conocimiento del contenido de la mencionada resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y al Consejo Federal de Medio Ambiente, habida cuenta del carácter interjurisdiccional de las Lagunas de Guanacache, Desaguadero y del Bebedero, y considerando que el Estado Nacional se comprometió a su conservación a través del acuerdo internacional RAMSAR (Art. 3º) y a Industrias Chirino S.A (Art.4º).

Se ha recibido respuesta del Ministerio de Minería encontrándose pendiente hasta la fecha la respuesta del Ministerio de Infraestructura del cual depende el Departamento de Hidráulica.

Debe señalarse que, conforme la Ley Nº 25.688 de Gestión Ambiental de las Aguas, el manejo ambiental adecuado de los caudales y, por tanto, el uso racional y sustentable de las aguas de los ríos requiere la intervención del Comité de Cuenca. Por tanto, en 2017 las investigaciones respecto a Laguna Guanacache fue reorientada para investigar la constitución del Comité Interjurisdiccional de Cuencas del río Desaguadero (incorporando el establecimiento de los caudales ambientales para el manejo de la cuenca y del sitio Ramsar que de ella depende); e impulsar el co-manejo

del sitio Ramsar en cumplimiento de la recomendación del COFEMA Nº 8/2007. A la fecha, la investigación señala que no hay avances significativos en ninguna de las dos cuestiones. Por tanto, la investigación sigue activa.

1.3 Lucha contra la desertificación

Esta investigación tiene como propósito evaluar las políticas públicas en desertificación del suelo, en el marco del cumplimiento de la meta 15.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 designados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual establece "De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras".

La Argentina cuenta con la Ley Nº 22.428 de Fomento a la Conservación de los Suelos, que propicia prácticas conservacionistas del suelo para mejorar su calidad brindando subsidios a los productores agropecuarios. La utilización de este instrumento económico durante 7 años, (1982-1989) permitió incorporar 2.800.000 ha bajo manejo conservacionista y otras 2.500.000 ha como áreas protegidas. Sin embargo, esta ley dejó de financiarse en 1989, por las dificultades económicas que atravesaba el Estado Argentino. Por tanto, actualmente, la Argentina carece de una política pública nacional de conservación y restauración del suelo, por lo que no debe de sorprender el estado de deterioro del suelo. A ello hay que sumarle la existencia de políticas macroeconómicas, sectoriales y decisiones políticas que favorecen la expansión de la frontera agropecuaria y las malas prácticas agropecuarias, ejerciendo presión sobre el suelo.

En el plano internacional, en 1994, la Argentina suscribe la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (CLD) y en 1996 la ratifica mediante la Ley Nº 24.701. La Conferencia de las Partes (COP) de la CLD inició un proceso de adecuación al mandato de la Asamblea General de la ONU, plasmado en el documento final titulado "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. .A tales fines, se invitó a las partes a que formulen metas voluntarias para alcanzar la degradación neutral de las tierras (LDN, por su sigla en inglés) de manera acorde con sus circunstancias nacionales específicas y sus prioridades en materia de desarrollo (Decisión 3/COP 12). En ese sentido, en 2016, la Argentina inició un proceso para establecer metas voluntarias de LDN en concordancia con lo dispuesto en el ODS 15.3.

La situación actual plantea la necesidad de contar con un marco normativo que ordene ambientalmente el territorio, promocione las buenas prácticas agronómicas y recupere los suelos degradados. Para ello es necesario identificar aquellas políticas sectoriales que fomentan el uso irracional de los recursos y aquellas prácticas que compatibilicen las necesidades productivas con las de preservación de los recursos naturales.

1.4 Áreas Protegidas

1.4.1. Península Magallanes, Santa Cruz

El Parque y Reserva Provincial Península Magallanes, ubicada en Santa Cruz frente al Parque Nacional Los Glaciares, fue creado para mantener el carácter silvestre del corredor turístico de acceso al glaciar Perito Moreno; y actuar como sector de amortiguación del Parque Nacional vecino.

Por su privilegiada localización, las tierras de la Península Magallanes son de interés para los inversores inmobiliarios y turísticos. Prueba de ello es el edicto de remate de 120 hectáreas correspondiente a las fracciones K y M del lote 152, que originó la presente actuación.

La investigación realizada puso de manifiesto que existe un interés marcado por estas tierras: tanto en 2015 como en 2016 hubo anuncios de remate del lote 152 (ambos suspendidos), y en 2017 se publicó la venta de una parcela de 700 hectáreas comprendida dentro de los límites del área protegida.

Siendo que la totalidad del área protegida se encuentra asentada sobre predios privados, las limitaciones y restricciones al dominio son exclusivamente aquellas que se derivan del Plan de Manejo del sitio, el cual debía finalizarse en 1994 y ser aprobado por ley provincial (art. 23 y 25, Ley Nº 3466).

Consultadas al respecto, las autoridades provinciales indican que el Plan de Manejo se encuentra aún en elaboración. Por tanto, se emitió un exhorto al Consejo Agrario Provincial para que finalice, con carácter urgente, el Plan de Manejo de este sitio cumpliendo los procedimientos participativos exigidos en la Ley General del Ambiente Nº 25.675 (art. 21) y las previsiones de la Estrategia Nacional de Biodiversidad; y que impulse la aprobación legislativa por la Cámara de Diputados provincial y las Legislaturas Municipales de aquellas decisiones que correspondan para garantizar su efectiva implementación (Resolución DPN Nº 44/17).

1.4.2. Parque Nacional Los Glaciares, Santa Cruz

El Parque Nacional Los Glaciares, en Santa Cruz, comprende los extremos occidentales de los lagos Viedma y Argentino, pertenecientes a la cuenca del río Santa Cruz. Gran

parte de su superficie está ocupada por lagos y glaciares, entre los que se cuentan el glaciar Perito Moreno, el Upsala y el Spegazzini. Por su imponente belleza natural fue declarado "Patrimonio Mundial de la Humanidad" por la UNESCO y es altamente visitado por turistas nacionales y extranjeros. Además de los campos de hielo que lo caracterizan, incluye una importante superficie de bosques endémicos de Nothofagus y estepas altoandinas, y tiene registros recientes de huemules (Hippocamelus bisulcus), un ciervo nativo en peligro de extinción que fue declarado Monumento Natural Nacional (Ley Nº 24.702).

Durante la investigación realizada en el Parque y Reserva Provincial Península Magallanes se puso de manifiesto que el plan de manejo de este parque nacional es de 1997 y que, por tanto, se encontraba desactualizado. En consecuencia, se inició la presente investigación para impulsar la actualización de este documento, que es el máximo instrumento de planificación estratégica del área protegida ya que debe contener las directrices necesarias para orientar la gestión y para su seguimiento y evaluación.

La investigación realizada señala que los planes de manejo (o de gestión) deben ser revisados cada tres años y actualizados cada seis. Consultado al respecto, el organismo informa que la actualización se encuentra prevista para 2018, con recursos contemplados en los planes operativos anuales de la Dirección Regional Patagonia Austral y del área protegida, además de fondos internacionales para contratar un consultor especialista que redacte el documento.

Por tanto, la investigación continúa su curso para verificar que se inicie el proceso según lo previsto.

1.4.3 Área Natural Protegida Bahía San Antonio, Río Negro

El Área Natural Protegida Bahía San Antonio, en la provincia de Río Negro, fue creada por Ley provincial Nº 2670 para proteger los sitios de descanso, alimentación y nidificación de aves playeras como el Playero Rojizo (Calidris canutus rufa), categorizada como "En Peligro" de extinción. Fue designada Sitio Internacional de la Red Hemisféricas de Reservas para Aves Playeras y reconocida como un Área Importante para la Conservación de las Aves por BirdLife Internacional debido a su excepcional valor biológico.

En 2015 esta Defensoría recibió varios reclamos de ONGs nacionales y locales relacionados con la modificación de los límites de la reserva por parte del Municipio de San Antonio Oeste. Según se indicaba, el nuevo código de ordenamiento territorial reinterpretaba los límites del área establecidos en la Ley Nº 2670, reconociendo sólo una porción de la reserva, y dejando, por tanto, sin protección muchos de las zonas críticas para la conservación de las especies.

La investigación realizada mostró que la Secretaría de Ambiente de Río Negro, autoridad de aplicación de la reserva, no había sido consultada ni informada respecto de la modificación del código de ordenamiento territorial del Municipio y su implicancia para la reserva. Por tanto, se inició un proceso de acompañamiento de la situación para impulsar que se tomen medidas tendientes a garantizar la integridad del área protegida. Durante el transcurso de la investigación, la Fiscalía de Estado de la provincia -a instancias de la Secretaría de Ambiente de Río Negro- interpuso una acción judicial para declarar inconstitucional el nuevo código de ordenamiento territorial del municipio.

Finalmente, en mayo de 2017 el Superior Tribunal de Justicia de Rio Negro falló a favor de la preeminencia del plan de manejo de la Reserva y dejó sin efecto el nuevo código de ordenamiento territorial. Por tanto, la investigación fue concluida.

1.4.4 Parque Nacional Nahuel Huapi, Neuquén y Río Negro

En 2016 la Defensoría del Pueblo recibió un reclamo relacionado con problemas de gestión dentro del Parque Nacional. Por un lado, se denuncian problemas de manejo y la posible enajenación de las áreas críticas Ñirihuau-Challhuaco", claves para la conservación del huemul.

La información recopilada a la fecha muestra que el "área crítica Ñirihuau-Challhuaco" se encuentra severamente deteriorada, con presencia de ganado caballar y vacuno, asentamientos no autorizados y circulación de vehículos sin control por parte de la Administración de Parques Nacionales.

Debe considerarse que la posible extinción de una especie como el huemul es un problema ambiental que afecta a todos los argentinos, en tanto forma parte de su patrimonio natural y cultural (es "Monumento Natural Nacional", Ley Nº 24.702; y "Monumento Natural Provincial", Leyes Nros. 2103 de Sta. Cruz, 4793 de Chubut y 2646 de Río Negro y se encuentra amparada por los Convenios internacionales CDB y CMS ratificados por Ley 24.375 y 23.918 respectivamente). Por otra parte, debe tenerse en cuenta que siendo esta una especie protegida que sólo habita en Argentina y en Chile (donde también se encuentra amenazada y existen programas para su recuperación), los problemas de gestión en este sector particular del Parque Nacional comprometen la conservación de la especie a mediano y largo plazo y podrían generar un conflicto ambiental de índole internacional.

Asimismo, la situación antes descripta implica un riesgo para el visitante ya que el Área Crítica Challhuaco-Ñirihuau no reúne las condiciones de seguridad que debieran garantizarse en un sector abierto a la visita pública.

Durante 2017 la investigación se orientó a conocer el progreso realizado en los procedimientos de co-manejo entre la APN y las comunidades indígenas en las zonas críticas Ñirihuau-Challhuaco (lo cual permitiría establecer mejores condiciones para el uso del área por parte de visitantes e investigadores); así como los avances para retomar las acciones del "Plan Nacional de Conservación y Recuperación del Huemul". Ambos temas avanzan con muchas dificultades por lo que la actuación continúa en trámite.

1.4.5 Impacto de la competencia "Rally Dakar" en las áreas protegidas

La investigación respecto de los impactos ambientales en el territorio argentino que genera la competencia "Rally Dakar" se inició en 2010 a raíz de distintas denuncias de particulares y ONGs que reclamaban por los posibles daños que ocasiona al patrimonio natural y cultural, el tránsito de vehículos de gran porte y/o a alta velocidad por lugares de alta sensibilidad, donde no existen caminos o los que hay no son adecuados para ello. La investigación realizada mostró que los Estudios de Impacto Ambiental de las ediciones 2009 y 2010, no fueron realizados con el rigor que requiere la normativa vigente, y que muchos de los impactos potenciales no sólo se produjeron sino que no fueron correctamente remediados. Por ello, se emitió la resolución DP Nº 182/10 donde se exhortaba a las autoridades ambientales al estricto cumplimiento de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, y a garantizar la remediación efectiva de los impactos producidos por la competencia.

El seguimiento de esta recomendación realizado en los años posteriores, mostró que las provincias mejoraron los controles realizados durante y después de la competencia; y que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) aumentó progresivamente las exigencias para la empresa organizadora.

No obstante ello, debe destacarse que entre 2009 y 2017 la competencia transitó al menos por 22 áreas protegidas de distinta categoría (parques nacionales, reservas provinciales, sitios Ramsar y Reservas de la Biósfera), generando diferentes impactos tanto en los ecosistemas supuestamente protegidos como en las poblaciones locales que allí habitan –incluso en la modalidad de "enlace", donde los vehículos no debieran desplazarse a grandes velocidades-. Esto es incompatible con los objetivos de conservación, educación y goce para las generaciones presentes y futuras para los que estas áreas fueron creadas, por lo que se continúa con la investigación, analizando posibles alternativas para evitar el tránsito del Rally Dakar en las áreas protegidas del país.

2. ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS

2.1 Utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos

La capacidad de los océanos y mares para soportar la actividad humana es limitada. La contaminación y destrucción del hábitat y recursos marinos, las modalidades insostenibles de pesca y la acidificación de los océanos dañan estos ecosistemas, perjudicando a millones de personas. El cambio climático amenaza además de forma particular a los océanos, provocando desastres climáticos de mayor impacto y modificaciones en la biosfera marina. Es fundamental fomentar la gestión eficiente de los ecosistemas marinos para asegurar la sostenibilidad del planeta.

Los espacios marítimos argentinos albergan ambientes de calidad casi prístina y una extraordinaria biodiversidad. Son, asimismo, ricos en recursos de interés económico cuya dimensión exacta es hoy difícil de estimar. Explotar estos recursos preservando la calidad ambiental y resguardando la biodiversidad es una responsabilidad inherente a nuestra condición de país oceánico frente al resto del mundo.

La contaminación marina de fuentes terrestres tiene su origen el desarrollo de actividades humanas que carecen de una gestión integral. Algunos de los contaminantes más comunes derivados de la falta de gestión son los plaguicidas, herbicidas, fertilizantes químicos, detergentes, hidrocarburos, aguas residuales, plásticos, microplásticos y otros sólidos. Muchos de estos contaminantes se acumulan en las profundidades del océano, donde son ingeridos por pequeños organismos marinos a través de los cuales se introducen en la cadena alimentaria global. Los científicos incluso han descubierto que los medicamentos que ingiere el hombre y que no llegan a ser procesados completamente por su organismo acaban en el pescado que comemos.

La contaminación marina no es un tema abordado íntegramente desde nuestra legislación. Las leyes disponibles responden a la contaminación por actividades desarrolladas por buques (contaminación de tipo operativa o accidental), pero por ejemplo la polución por plásticos y microplásticos aún no está abordada. Tampoco consta que sea contemplada desde alguna iniciativa, o proyecto o programa que permita avanzar en su abordaje de forma integral.

En nuestro país se ha empezado a tomar conciencia de la necesidad de fomentar la gestión eficiente de los ecosistemas marinos para asegurar la sostenibilidad del planeta y existen compromisos de poner en marcha mecanismos para modificar esta realidad. La creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la continuidad en la iniciativa Pampa Azul, son ejemplos claros de la voluntad nacional.

El Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (AMP´s).Argentina instituido por la Ley Nº 27.037 está destinado a proteger y preservar los espacios marítimos representativos de hábitats y ecosistemas. Su conformación debería impulsar la creación de nuevas áreas protegidas desde una perspectiva integral. En el Día Mundial de los Océanos, se firmó el decreto reglamentario para que la Administración de Parques Nacionales (APN) sea la autoridad de aplicación de la ley para proteger la biodiversidad y los ecosistemas del mar.

Cabe mencionar que el país cuenta con 61 áreas protegidas costero marinas, 26 de ellas incluyen en sus límites espacios marinos, y la única zona estrictamente marítima (de mar abierto) es el banco Namuncurá-Burdwood (que fue creada por la Ley Nº 26.875 en 2013 y ya cuenta con su plan de manejo), 150 km al este de la Isla de los Estados.

Asimismo, Argentina cuenta desde el año 2014 con la Iniciativa "Pampa Azul" que contempla una línea de trabajo de 10 años y delinea campañas científicas interdisciplinarias

que abarcan cinco áreas definidas como prioritarias. Ellas son: Banco Burdwood; el Agujero Azul en el talud continental; el Golfo San Jorge; áreas marinas sub-antárticas, que incluyen a las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur; y los estuarios bonaerenses.

Pampa Azul es coordinada desde el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva a través del Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC). En ella participan además: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; el Ministerio de Turismo; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Seguridad; y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Esta iniciativa estratégica para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva en las áreas vinculadas al mar, fue el puntapié para la sanción, en el año 2015, de la Ley Nº 27.167 que crea el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos –PROMAR. Este programa tiene por objeto general fortificar la presencia argentina en nuestro mar, profundizando el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales, promoviendo innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar, además de fortalecer la conciencia marítima de la sociedad argentina. Para ello establece un fondo de financiamiento permanente para la investigación en el Atlántico Sur y se propone profundizar el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales. Para el ejercicio 2018 se encuentra proyectado un aumento considerable del presupuesto, en comparación al 2017, destinado al PROMAR.

A través de PROMAR se pondrán en marcha programas de cooperación científico tecnológica y se impulsarán desarrollos tecnológicos en todas las áreas vinculadas a la investigación. A fin de gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros es preciso conocerlos y tener a disposición información científica actualizada. En este marco Pampa Azul surge como una iniciativa interministerial estratégica para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación productiva en las áreas vinculadas al mar. Entre sus objetivos se encuentran el fortalecimiento de las infraestructuras de investigación, la promoción de innovaciones tecnológicas, la formación de recursos humanos especializados, el desarrollo de las industrias vinculadas al mar, la configuración de una conciencia marítima en la sociedad y el ejercicio de la soberanía en los espacios marítimos nacionales. Comenzó a implementarse en 2014 con una línea de trabajo de 10 años con el fin de articular las acciones científico-tecnológicas impulsadas desde el Estado en relación con el mar. El trabajo realizado en este marco fue resumido recientemente en un documento denominado Horizontes Estratégicos para el Mar Argentino.

Otro acierto es la Estrategia Federal de Manejo Costero, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y publicada en mayo del 2017. Establece las medidas de gestión, protección, conservación y restauración de ecosistemas costeros-marinos. Las directrices fueron acordadas por las 5 jurisdicciones provinciales con espacios costeros-marinos y respaldadas por la Resolución COFEMA Nº 326/2016. A pesar de esto, en el presupuesto nacional proyectado para el 2018 se eliminó las actividades vinculadas a. fortalecer el manejo costero integrado.

A nivel nacional existe una profusa legislación sectorial enfocada por recursos o usos, que diferencia lo marino, lo continental, y eventualmente lo costero, pero sin un sentido interdependiente que integre estos factores como un todo. Asimismo, falta una reglamentación específica para el espacio costero, que regule los usos en función de sus particularidades ecológicas y de las necesidades económicas, sociales, culturales, recreativas y simbólicas asociadas con el mismo.

Desde la DPN se realiza una investigación sobre la situación de nuestros mares y océanos, efectuándose a la vez un seguimiento de las acciones del Estado Nacional para dar cumplimiento a las Metas 14.1 y 14.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), orientadas a la reducción de la contaminación marina y a la protección de los ecosistemas marinos y costeros. En el marco de dicha investigación se enviaron pedidos de información a 15 organismos nacionales con incidencia en la temática. Muchos de ellos propiciaron los datos requeridos y aportaron información de calidad para la investigación. Algunos otros, como la Administración de Parques Nacionales, la Dirección Nacional de Residuos, y la Subsecretaría de Energías Renovables, no han contestado al requerimiento.

2.1.1 Sustentabilidad de la actividad pesquera

A fines de la década del '90, debido a la sobrepesca se generó una reducción drástica de los cardúmenes de muchas especies y la consecuente crisis en el sector, con pérdida de puestos de trabajo y cierre de empresas, lo que puso de manifiesto la importancia de realizar un manejo sustentable del recurso. Por ello, esta Defensoría del Pueblo investiga la gestión pesquera desde el año 2006, usando a la 'merluza común' como estudio de caso: uno de los principales componentes de las capturas pesqueras y uno de los principales productos de exportación.

Como se informó en años anteriores, la investigación mostró que, a pesar de las medidas implementadas por las autoridades pesqueras nacionales y provinciales para evitar el colapso de la pesquería, en los últimos 25 años se perdió el 70% del total de las poblaciones de merluza del país debido a la sobrepesca, con lo que el recurso alcanzó un nivel crítico, sin indicios de recuperación sostenida (Resolución DPN Nº 170/11). Durante los años posteriores, el seguimiento del tema mostró una leve pero sostenida mejora en el estado de las poblaciones de merluza. Sin embargo, durante

el año 2015, la investigación tomó un nuevo giro debido a la denuncia de que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) no estaba colectando la información en la que se basan las decisiones de manejo de las pesquerías.

La investigación realizada puso de manifiesto que durante los últimos 15 años, las campañas de investigación que realiza el INIDEP sufrieron reiteradas discontinuidades a causa de conflictos no resueltos entre la administración y los gremios marítimos. La falta de información técnica afectó la confiabilidad de las decisiones sobre las cuotas de pesca, por lo que no resultaba posible garantizar que la actividad pesquera se esté desarrollando en el marco de la sustentabilidad, conforme estipula la Ley Federal de Pesca Nº 24.922 (Art. 1º). Por ello, en 2015 se emitió la Resolución DPN Nº 92/15 solicitando al INIDEP, a la Subsecretaría de Pesca de la Nación y a la Secretaría de Trabajo de la Nación que agoten las instancias para dar solución al problema y garantizar las campañas de investigación.

En 2016 inició el proceso de monitoreo de la situación. Finalmente, en 2017, el INIDEP informó que se efectuaron normalmente las campañas de evaluación global de los efectivos Sur y Norte de merluza (septiembre a noviembre 2016) y la evaluación de la abundancia de juveniles y reproductores en la zona de cría norpatagónica (enero-febrero 2017).

Resta informar si se ha completado el cronograma de campañas de evaluación global e investigación de 2017, por lo que la investigación continúa activa.

3. GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA

La Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) se basa especialmente en la interdependencia de los usos del agua son interdependientes y en la necesidad de un abordaje integral de los problemas hídricos, abarcando participativamente a cada uno de los actores vinculados al agua, reconociendo el rol que cada uno cumple en la sociedad.

Dado que la puesta en práctica de la GIRH se ha orientado con demasiada frecuencia a la eficiencia económica, es necesario hacer más hincapié en las cuestiones de la equidad y la sostenibilidad ambiental y adoptar medidas para fortalecer la responsabilidad social, administrativa y política.

3.1. Gestión de Cuencas Hídricas

La cuenca es reconocida como la unidad territorial más adecuada para la gestión integrada de los recursos hídricos. La validez de lo anteriormente señalado ha sido enfatizada y recomendada en las conferencias internacionales más destacadas sobre el agua, tales como: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, Argentina; Marzo 1977; Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, CIAMA Dublín, Irlanda; Enero de 1992; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo CNUMAD, Río de Janeiro, Brasil; Junio 1992 y en el Plan de Aplicación de la Decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, Septiembre 2002.

La cuenca hidrográfica brinda múltiples e importantes servicios relacionados con el agua, desde los servicios directos de provisión de bienes o productos, tales como el abastecimiento de agua para la población y para las actividades productivas, hasta la provisión de servicios indirectos tales como los de regulación, de hábitat y servicios relacionados con el ecoturismo. Estos servicios enfrentan importantes amenazas como la sobreexplotación de los recursos (agua y tierras), la construcción de infraestructura de grandes dimensiones que alteran el funcionamiento natural, la contaminación, etc. En muchos casos solamente se advierte de la importancia de los servicios ecosistémicos que brinda la cuenca hidrográfica cuando los mismos están en serio peligro de extinguirse o ya han desaparecido.

En ese sentido, es necesario tener un conocimiento básico de nuestras cuencas hidrológicas, como unidad mínima de gestión; para poder hacer una caracterización y diagnóstico del recurso hídrico, que permita establecer lineamientos a seguir para su protección, y que sirva de base a los usuarios del recurso y planificadores, para considerar su uso y disponibilidad en proyectos actuales y futuros.

En Argentina la gestión de los recursos hídricos tanto a nivel nacional como a nivel provincial, se caracteriza principalmente por la fragmentación sectorial e institucional. La falta de coordinación interinstitucional, e incluso de comunicación e intercambio de informaciones entre las distintas dependencias, genera superposición de funciones y, en ocasiones, dilución de responsabilidades.

La ausencia de coordinación ha favorecido el desarrollo de conflictos intersectoriales y de conflictos interjurisdiccionales, mayormente centrados en los usos competitivos como el riego y en la generación de energía hidroeléctrica, en los cupos de caudales; en el manejo de volúmenes excedentes de aguas de inundaciones y la contaminación de cursos de agua interprovinciales.

Desde el año 2002 Argentina cuenta con una ley de pre-

supuestos mínimos sobre Gestión Ambiental de Aguas, Ley Nº 25.688. Es una ley muy breve que deja aspectos claves sin definir, como por ejemplo que organismo ejercerá como su autoridad de aplicación. Su reglamentación se encuentra demorada hace quince años.

Desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS) se está impulsando el proceso de reglamentación de la Ley Nº 25.688. En julio del 2016, el organismo convocó a un "Taller de Reglamentación de la Ley Nº 25.688 de Gestión Ambiental de Aguas" que contó con la participación de diversos organismos públicos nacionales y provinciales vinculados a la temática. En dicha jornada se propuso constituir ámbitos de trabajo técnico en torno a los siguientes temas: a) aspectos político-institucionales; b) instrumentos de gestión ambiental de aguas; c) aguas subterráneas.

Pese a dicha iniciativa de generar el espacio institucional para comenzar el proceso de reglamentación de la ley, los avances han sido escasos y la posibilidad de llegar a un acuerdo entre todos los actores, en particular los organismos que representan los intereses de las provincias, no parece muy cercana. El Consejo Hídrico Federal (COHIFE) dictó en noviembre de 2017 la Resolución Nº 006 que aprueba el proyecto de Decreto de reglamentación de la Ley Nº 25.688 emitido por la Comisión de Legislación del Consejo Hídrico Federal. El organismo manifiesta, en su propuesta anexa a la resolución, que considera a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (SSRH) como el órgano pertinente del Estado Nacional para ejercer como autoridad de aplicación y que cada jurisdicción local, a partir del dominio originario de las provincias sobre los recursos hídricos existentes en su territorio, es quien debe regular, establecer y autorizar los distintos usos de los recursos hídricos dentro de las atribuciones. La posición fijada por el COHIFE no se corresponde con el trabajo que se lleva a cabo desde el MAyDS, lo cual parece indicar que los resultados de los espacios de concertación y el proceso de reglamentación están lejos de concretarse.

En relación al presupuesto nacional aprobado para el ejercicio 2018, si bien desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación se incorporaron nuevas actividades de importancia como la "creación de una red de monitoreo ambiental" e "Instrumentos de Gestión Ambiental del Agua/Restauración de Cuencas", los montos destinados para la recomposición ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo, uno de los ríos más contaminados del mundo, y la Gestión de los Recursos Hídricos han mermado notablemente en comparación al 2017.

En la DPN se llevan a cabo investigaciones tendientes a evaluar la Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas Interjurisdiccionales en la Argentina, dando cuenta de la necesidad de abordar en forma integral, interjurisdiccional, intersectorial y participativa la gestión de las cuencas hídricas de nuestro país.

3.1.1. Cuenca del Salí Dulce

La Cuenca de los ríos Salí-Dulce comprende territorios de cinco provincias del noroeste argentino (Catamarca, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba).

Sus aguas se encuentran fuertemente afectadas por los efluentes de la actividad industrial, principalmente la cachaza y la vinaza de los ingenios tucumanos, pero también los desechos de la industria citrícola, los frigoríficos y los efluentes cloacales de las grandes ciudades.

La investigación de la Defensoría del Pueblo aborda las acciones del Estado para reducir la contaminación y lograr la recuperación del Salí-Dulce; a la vez que realiza un acompañamiento sostenido de todo el proceso desde el año 2007 (momento en que se conformó un nuevo Comité Interjurisdiccional de Cuenca y se estableció un Plan de Gestión para la misma).

En 2017 se presentó el libro "Cuenca del Salí-Dulce. La calidad del agua de los ríos que desaguan en el embalse de Rio Hondo". Este trabajo fue realizado conjuntamente por la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de Santiago del Estero, y recopila las experiencias y lecciones aprendidas en estos años. En especial, provee una actualización del estado del agua de los ríos que fluyen al embalse ya que compila los datos diarios de la calidad del agua de 12 afluentes del Embalse. Los mismos fueron medidos por la Defensoría de Santiago del Estero 2 veces por día durante 4 años, como parte de las acciones para monitorear el avance de los planes de reconversión industrial de los ingenios, y difundir y controlar los vuelcos ilegales de vinaza a los cursos de agua.

Adicionalmente, esta Área de Ambiente continúa participando regularmente de las reuniones de la Mesa Nacional para la Gestión Sustentable de la Vinaza Sucro-Alcoholera convocada por el Ministerio de Ambiente de la Nación y con participación de los Ministerios de Energía, de Agroindustria, de Ciencia y Técnica, y de Producción (Res. MAyDS 3/2016). En la misma se analizan y proponen alternativas tecnológicas para reducir la generación de vinaza y realizar un adecuado tratamiento de este residuo evitando el vertido a los cuerpos de agua y la disposición inadecuada en el suelo. Durante este último periodo se realizaron 2 reuniones de trabajo con dueños y encargados de los ingenios y se elaboró un borrador de decreto para crear un Sistema Nacional de Certificación de la Gestión Integral y Sustentable de la Vinaza Sucro-Alcoholera (CEGEVI). El mismo establece que el bioetanol de caña sólo podrá ser elaborado a base de etanol producido por empresas inscriptas en el CEGEVI y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

Tanto los planes de reconversión industrial como las tareas de la Mesa de Vinaza avanzan en forma lenta pero sostenida. No obstante, aún no se observan cambios significativos en la calidad del agua ni hubo acciones concretas para alcanzar una gestión integrada de la cuenca y/o jerarquizar el Comité de Cuenca Interjurisdiccional. Por tanto, la investigación continúa en trámite.

3.1.2 Cuenca del Río Senguer

Durante este año se realizó el seguimiento del exhorto resuelto en 2016 acerca de la conformación del Comité Interjurisdiccional para la gestión de la cuenca de este río, del que se abastece de agua a las poblaciones del sureste de Chubut y el noreste de Santa Cruz. El plazo de respuesta de las notas enviadas a las provincias de Chubut y Santa Cruz, así como a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación se vencieron sin que se recibiera respuesta de ninguna de las autoridades, por lo que se remitió un Informe Especial a la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo en el Congreso de la Nación informando acerca de tales circunstancias.

En este período, sin embargo, se hicieron públicas diversas denuncias de pobladores y grupos sociales y políticos ante la prensa local, indicando un fuerte descenso del nivel del agua en el lago Musters, presuntamente provocado por desvíos ilegales de agua del río Senguer y otros problemas en la preservación del recurso. Ante ello, se requirió información al Instituto del Agua de la Provincia de Chubut, a la empresa Servicios Públicos S.E., al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, los cuales no han sido contestados a pesar de haberse vencido sus plazos de respuesta.

Asimismo, respecto a este tema, a partir de las denuncias recibidas y de la información que surge de la investigación relatada precedentemente, se abrieron dos nuevas actuaciones para abordar, por un lado, la Presunta contaminación de los pozos de captación de agua en Meseta Espinosa – Cañadón Quintar, y por el otro, las cuestiones relativas a la Sustentabilidad de las alternativas previstas para la provisión de agua a Caleta Olivia. En el marco de estas investigaciones se cursaron pedidos de informes a la empresa Servicios Públicos S.E., a la Dirección Provincial de Planificación de Santa Cruz, al Ente Nacional de Obras Hídricas, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos y a la Delegación Sanitaria Federal, sin haberse obtenido respuestas. El objeto de los mismos consistió en conocer la ubicación y profundidad de los pozos de agua (para poder establecer su cercanía con los pozos petroleros y diversos pasivos ambientales de esa explotación), la identificación de los barrios que se proveen con agua de esta fuente, y los proyectos de las autoridades para proveer agua de otras fuentes. También se requirió información acerca de la situación de salud de la población. En cuanto a los pedidos de informes remitidos a autoridades provinciales (de la Pcia. de Santa Cruz), se le dirigieron notas a la Gobernación a fin de que intercediera para brindar la información requerida, aunque estas notas tampoco fueron contestadas. Se continuarán las gestiones para obtener la información solicitada.

3.2 Calidad del agua

3.2.1 Río Colorado

La DPN ha iniciado una investigación a partir de la publicación de una nota periodística denunciando la contaminación del río Colorado generado por el vertido de efluentes cloacales sin ningún tipo de tratamiento, por parte de las ciudades 25 de Mayo y Catriel, ubicadas en las provincias de La Pampa y Río Negro, respectivamente.

A fin de esclarecer los hechos denunciados, se solicitó información al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), al Departamento Provincial de Aguas (DPA) de la Provincia de Río Negro, a la Administración Provincial del Agua (APA) de la Provincia de La Pampa y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

La información suministrada permite conocer que efectivamente ambas ciudades se encuentran vertiendo líquidos cloacales con tratamiento parcial dado que la capacidad de sus respectivas plantas de tratamiento ha sido superada. Ambas ciudades informaron que las descargas cloacales no afectan al río Colorado; no obstante ello, se encuentran trabajando con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para dar ampliar la capacidad de sus plantas de tratamiento. A fin de continuar con el trámite de la investigación, hemos solicitado información nuevamente a las autoridades provinciales mencionadas y al ENOHSA.

4. AGRICULTURA SOSTENIBLE

4.1 Utilización de Agroquímicos

Dentro de la diversidad de técnicas agrícolas que se desarrollan en Argentina continúa ocupando el primer lugar la "agricultura industrial", centrada en la producción intensiva de biomasa, en espacios y tiempos reducidos, con grandes beneficios comerciales, pero, con mayor desgaste del ecosistema. Esta técnica, además, incluye el uso de una batería de herbicidas que son aplicados en el campo varias veces en el año: pre siembra, pre emergencia, post emergencia temprana, post emergencia tardía, cosecha y post cosecha.

El uso masivo de estos agroquímicos, sumado a la falta de control estatal en su uso, trajo aparejado un conflicto social que aumenta a medida que se amplían las fronteras agropecuarias: el caso de los llamados "pueblos fumigados". Este conflicto socio ambiental surge como una reacción de las poblaciones directamente afectadas que están recibiendo una carga creciente de plaguicidas y fertilizantes, que contaminan el ambiente y deterioran su salud con casos de enfermedades atípicas en porcentajes inusuales, siendo estos informados y estudiados por profesionales de diferentes universidades del país.

Cabe señalar que, además de la población humana también se ven afectadas la flora, la fauna y ecosistemas en general, encontrándose dos consecuencias graves que son la deforestación, debido a la demanda de más tierras para cultivar, y la aparición de malezas resistentes a los plaguicidas utilizados.

Específicamente, en el área de Medio Ambiente de la DPN se ha trabajado en "promover la agricultura sostenible", por considerar a este punto el primer eslabón que traería aparejado mejorar la nutrición, logrando así una seguridad alimentaria que ponga fin al hambre en el mundo.

De acuerdo a las investigaciones que se viene realizando desde hace más de diez años, si bien se reconocen los compromisos y avances que realiza el Estado Nacional en pos de minimizar los impactos de la agricultura -siendo esta una de las principales actividades productivas del país- hasta la fecha esto sigue resultando insuficiente. Desde la DPN se continúa trabajando para fortalecer las instituciones públicas, en miras a disminuir los riesgos ambientales que genera la actividad agrícola.

En este mismo orden de ideas, debe tenerse presente que si bien las técnicas agropecuarias predominantes en nuestro país producen un alto impacto ambiental que afecta a la población en general, la niñez es la franja más sensible. Está expuesta, desde la etapa prenatal, a una serie de amenazas ambientales que atentan contra su supervivencia, su salud, su desarrollo y sus derechos.

Efectivamente, los niños, niñas y adolescentes son más vulnerables que los adultos respecto a la contaminación por el uso de agroquímicos, dado que sus órganos respiratorios están más cerca del suelo -donde generalmente los residuos tóxicos suelen acumularse-, tienen una superficie dérmica de absorción 2,7 veces mayor que en los adultos; consumen por unidad de peso proporcionalmente más cantidad de frutas y vegetales que los adultos; su actividad metabólica y el gasto calórico son mayores a menor edad provocando mayor absorción neta de los tóxicos frente a una misma fuente de exposición; tienen una mayor proporción de agua corporal total y menor grasa corporal donde las sustancias lipofílicas puedan almacenarse. Por otra parte la barrera hemato-encefálica de los niños tiene una gran permeabilidad e inmadurez porque en los primeros años de vida, y principalmente en la etapa intrauterina, el desarrollo neurológico es mayor, permitiendo la acumulación de residuos tóxicos a nivel central. El juego de los niños en contacto con la naturaleza y el hábito de llevarse la mano a la boca agravan su vulnerabilidad.

Esto hace especialmente preocupante la situación de las escuelas rurales frente a la utilización de agroquímicos, tema que ha sido objeto de una profunda investigación y de un trabajo articulado con distintos sectores de la sociedad civil.

4.1.1 Escuelas fumigadas

Durante 2017 hemos continuado con el seguimiento de la Resolución DPN Nº 29/14, a través de la cual la Defensoría exhortó a los funcionarios nacionales y provinciales, responsables de las áreas de agricultura, educación, ambiente, producción y salud, como así también a los de la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos (CNIA), Consejos Federales, áreas de Ciencia y Tecnología y de Investigación y Desarrollo, a tomar medidas de precaución para evitar la exposición a agroquímicos en las escuelas rurales; resultando un total de 148 funcionarios exhortados en todo el país.

Como resultado de los trabajos de monitoreo ambiental de siete escuelas rurales, realizados en el departamento Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, se elevó a juicio la primera causa por la fumigación de una escuela en la provincia (Escuela Nº 44 República Argentina de Santa Anita). Motivada en la contaminación e impacto en la salud de docentes y alumnos ocasionada por el empleo de plaguicidas en los alrededores de la escuela.

También el equipo técnico de la RUNCOB (Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense) adelantó parte de su informe final como respuesta a la Resolución DPN Nº 29/14, tomando a la agroecología como una propuesta en defensa de los recursos naturales, la biodiversidad, la salud de las personas y la del ambiente en sustitución de los agrotóxicos.

Cabe destacar que el informe concluye que "Existen alternativas de producción que todavía son nichos, un nuevo paradigma en la forma de pensar la agricultura. Este paradigma está compuesto por tres elementos que están dominando el debate agrícola internacional: la sostenibilidad, la complejidad y la incertidumbre. Deben estar en la agenda de la investigación agrícola y se tienen que diseñar políticas pensando en estos tres elementos".

Esta conclusión reafirma también la recomendación de la Defensoría en el Artículo 5º de la Resolución Nº 29/14: "Proponer al ejecutivo las medidas económicas necesarias y posibles que permitan incentivar con subsidios a los productores agropecuarios dispuestos a implementar un cambio de tecnología."

No obstante todas estas acciones desarrolladas por instituciones del Estado, más las campañas del tipo "paren de fumigar escuelas", continuó habiendo denuncias de nuevas fumigaciones terrestres. Después de dos años desde la recomendación citada, ha podido constatarse que los trabajos científico-técnicos siguen confirmando y ampliando detalles de los resultados antes arribados. Asimismo, los reclamos de las ONG y vecinos autoconvocados, por las consecuencias asociadas al uso de los agroquímicos, también continúan tanto o más que antes porque el aumento de conocimiento que tiene la población sobre el tema, principalmente los perjudicados directos, hace que inmediatamente se presenten denuncias.

El Estado, en todos sus niveles (Nacional, Provincial y Municipal) y poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), no ha encontrado aún la forma de detener este gran impacto ambiental que produce la actividad agrícola. Por este motivo, la Defensoría se plantea continuar con el seguimiento del tema.

5. SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA

5.1 Energía eléctrica

5.1.1 Plantas termoeléctricas la localidad de Pilar, Buenos Aires

En el año 2017, se denunció ante esta Defensoría que la instalación de dos centrales termoeléctricas en el Barrio de Villa Rosa – Matheu – Municipio de Pilar- no cumpliría con la normativa ambiental y de ordenamiento ambiental del territorio vigente. Se trata de centrales pertenecientes a las empresas Araucaria Energy SA, y APR Energy SRL, de 250 MW cada una, las que se sumarían a otra central preexistente de 40 MW instalada en 2005, en un predio situado en la intersección de las calles Alborada y Ruta Provincial Nº 25.

De acuerdo a la denuncia recibida se habrían iniciado las obras sin contar con los Certificados de Aptitud Ambiental correspondientes, sin Audiencias Públicas previas ni haberse evaluado el impacto ambiental del conjunto de las centrales eléctricas, teniendo en cuenta que se producirían impactos ambientales sinérgicos y/o acumulativos. Asimismo, las plantas no contarían con habilitación municipal.

En lo referido al ordenamiento territorial, el Concejo Deliberante de Pilar dictó las ordenanzas Nº 233/2017 y 234/2017 que modificaron el uso del suelo anterior creando una zona de uso específico considerada como Zona D Industrial Exclusiva y dispusieron la autorización de la instalación de las plantas, otorgando el "uso conforme del suelo" a APR Energy y Araucaria Energy. Esto a instancias de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la provincia de Buenos Aires, quien entendió que en el predio de referencia no se encontraba admitido el uso para Servicios Públicos. Es decir, que el municipio habría modificado el ordenamiento territorial vigente, sin haberse producido cambios objetivos en el territorio.

Cabe aclarar que la Ley General del Ambiente Nº 25.675 (Art. 10) establece que "en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria: a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica; b) La distribución de la población y sus características particulares", entre otros requerimientos.

A la fecha se han realizado reuniones con los vecinos, a los fines de acordar una estrategia de intervención.

5.2. Energía nuclear

5.2.1. Centro Atómico Ezeiza

Se inició una investigación en el ámbito del DPN a partir de una publicación periodística que informaba sobre el reclamo y preocupación de vecinos en torno al presunto impacto ambiental del proyecto "Construcción, puesta en marcha y operación del Reactor Nuclear Argentino Multipropósito RA-10, Planta de producción de radioisótopos por fisión (PPRF) y Planta industrial de elementos combustibles para reactores de investigación (PIECRI)" (el proyecto) que se emplazará en las inmediaciones del Centro Atómico Ezeiza (CAE), ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

A fin de esclarecer los hechos denunciados, se solicitó información al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

La información remitida por ambos organismos permitió concluir que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) no había cumplido con el orden público ambiental vigente, plasmado en la Constitución Nacional y la Ley Nº 25.675 (Ley General del Ambiente) habida cuenta de una serie de irregularidades que tornaban inválido dicho procedimiento.

Por empezar, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado por la CNEA no cumplía con las exigencias de la Ley General del Ambiente (artículo 13), al ser un estudio parcial en el marco del cual no se identificaron y evaluaron la totalidad de los impactos que podrían generarse en la etapa de operación al haberse excluido de dicho análisis los impactos radioactivos. Tampoco fueron identificados y evaluados los impactos que podrían generarse en la etapa de cierre y abandono de las instalaciones, por ejemplo en el caso del RA-10 se desconoce cómo se procederá a su desmantelamiento una vez cumplido su vida útil.

No obstante la parcialidad del EsIA, el OPDS otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), en el marco de la Ley Nº 11.723, mediante Resolución Nº 1141/16 del 19 de abril de 2016, quedando condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que surgen del Anexo I que integra dicha Resolución. Si bien la Ley Nº 11.723 prevé la posibilidad de aprobar la realización de la obra o actividad en forma condicionada al cumplimiento de instrucciones modificatorias (cfr. artículo 20), la Ley General del Ambiente al disponer en forma expresa que las autoridades competentes deben aprobar o rechazar los EsIA, se limita a conferir facultades regladas en este aspecto que no incluyen la potestad de admitir tales evaluaciones en forma condicional.

A las irregularidades descriptas ut supra, cabe agregar que el citado EsIA no fue sometido a audiencia o consulta pública, en tanto, conforme fuera informado por la CNEA a esta Defensoría, "…no han sido requeridas por la autoridad de aplicación (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 11.723". Esta interpretación es contraria a las disposiciones de la Ley General del Ambiente las cuales disponen claramente el deber de todas las autoridades públicas de implementar instancias obligatorias de consulta, previas a la autorización de actividades que puedan generar impactos negativos en el ambiente (artículos 19, 20 y 21)

En razón de las irregularidades detectadas en el transcurso de la investigación, el Subsecretario General a cargo del DPN exhortó, mediante Resolución D.P.Nº 15/17, al OPDS a

que: (a) Subsane las irregularidades del procedimiento de EIA del proyecto bajo análisis mediante (i) la ampliación del EsIA presentado por CNEA que deberá incluir una identificación y valoración de los impactos llamados radioactivos y de los impactos que podrían generarse en la etapa de abandono y medidas de prevención y mitigación si correspondieren; (ii) la convocatoria a una audiencia o consulta pública, y (iii) la emisión de un nuevo CAA aprobando o rechazando el proyecto de obra. (b) Se abstenga de aprobar obras o actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma condicionada al cumplimiento de instrucciones modificatorias, habida cuenta que la Ley General del Ambiente, vigente en todo el país, no prevé tal posibilidad, y (c) En todas aquellas obras o actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente deberá instrumentar los mecanismos de participación ciudadana exigidos en la Ley General del Ambiente en sus artículos 19, 20 y 21.

La antedicha resolución fue puesta en conocimiento del OPDS, quién como respuesta, ratifica todo lo actuado en el proceso de EIA. Las irregularidades detectadas fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, como autoridad de aplicación de la Ley General del Ambiente y de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, como superior jerárquico del OPDS.

5.3 Combustibles fósiles

5.3.1 Pozos petroleros abandonados en la cuenca neuquina

Se inició una investigación a partir de la publicación de una nota periodística en la cual se informaba sobre la existencia de alrededor de 3.000 pozos petroleros abandonados defectuosamente en las provincias de Neuquén y Río Negro. Según la nota, serían 2.270 en Neuquén (1392 fuera del ejido urbano y 878 dentro de las zonas pobladas) y en Río Negro son 669.

A fin de esclarecer los hechos denunciados en la citada nota periodística, se solicitó información a la Subsecretaría de Minería, Energía e Hidrocarburos de la Provincia de Neuquén, a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Energía de la Nación.

La Secretaría de Energía de la Nación informa sobre la existencia de 2759 pozos hidrocarburíferos abandonados en la cuenca neuquina, registrados a marzo de 2007. Cabe aclarar que en el año 2007 se sancionó la Ley Nº 26.197 que transfirió a las provincias el dominio y la administración de los yacimientos que se encuentran en sus territorios. Por tanto, actualmente, las obligaciones de control y aseguramiento del correcto abandono es responsabilidad de las provincias. La Secretaría de Energía de la Provincia de Río Negro informó que son 971 la cantidad de pozos hidrocarburíferos abandonados en los yacimientos existentes en el territorio provincial. Y la Subsecretaría de Minería, Energía e Hidrocarburos de la Provincia de Neuquén informó que la cantidad de pozos hidrocarburiferos son 395 (período 2007-2015). Al ser consultadas las autoridades sobre el procedimiento y técnicas empleadas para el abandono de los pozos denunciados, ninguna aportó información al respecto. Es por ello que se decidió ampliar la información recibida y hasta la fecha, se encuentra pendiente de respuesta.

5.3.2 Exploración de hidrocarburos en las áreas Selva María y Yacimiento Norte, Formosa

Se inició una investigación a raíz de la solicitud de intervención formulada por una comunidad indígena ante el posible impacto ambiental sobre el río Pilcomayo de los proyectos de exploración en las áreas Selva María y Yacimiento Norte, ubicadas en el extremo noroeste de la Provincia de Formosa, en el Departamento de Ramón Lista. Ambas áreas pertenecen a la Unión Transitoria de Empresas conformada por Recursos y Energía Formosa Sociedad Anónima (REFSA) y Petro Ap S.A.

A fin de esclarecer los hechos denunciados, se solicitó al Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Formosa información sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). A pesar de las diligencias realizadas ante dicho organismo y posteriormente ante el Gobernador de la Provincia de Formosa, nunca se recibió la información solicitada. Ante esta situación, se solicitó la colaboración del Defensor del Pueblo de la Provincia de Formosa, quien remitió copia de los estudios de factibilidad ambiental presentados por la UTE.

El Área de Exploración Yacimiento Norte 3 Fracción A presenta una superficie aproximada de 893 km2 y se trata de un área sin antecedentes sobre sus posibilidades petroleras, ya que en el pasado no se han perforado pozos exploratorios en la misma. El Área de Exploración Selva María cuenta con antecedentes sobre las posibilidades petroleras, ya que en el pasado se ha perforado y producido un pozo en la misma, denominado SM x 1.

De los estudios de factibilidad ambiental remitidos surge que el proyecto de exploración en el Área Selva María se encuentra parcialmente ubicado dentro de una zona de alto valor de conservación. Así, unas 10.225,39 hectáreas (has) del área Selva María se encuentra dentro del Bañado La Estrella, lo que representa 34.15 % del área total. El Bañado La Estrella es un humedal de gran extensión geográfica, tercero en tamaño en el Cono Sur después de El Pantanal (Brasil) y los Esteros del Iberá (Argentina). Abarca el cono aluvional del río Pilcomayo y su área de inundación periódica, ubicado en la actualidad completamente en territorio argentino (Provincia de Formosa).

La legislatura de la provincia de Formosa sancionó la Ley Nº 1471 donde se declara de Dominio Público del Estado Provincial el Bañado La Estrella en toda su extensión, desde el ingreso de las aguas del Río Pilcomayo a territorio formoseño hasta la ruta provincial Nº 24 y hasta la línea de su máxima crecida. Asimismo, se declara Reserva Natural

de Utilidad Pública a las aguas y tierras ocupadas por el Bañado La Estrella con la finalidad de proteger los recursos hídricos en calidad y cantidad suficientes que garanticen la protección del medio ambiente y la ejecución de planes de desarrollo sustentables para el hombre.

El Decreto Nº 921/05, reglamentario de la Ley Nº 1471, establece que la Declaración de Reserva Natural de Utilidad Pública implica, entre otras, las siguientes limitaciones: 1) La prohibición de la caza de animales, aves, ofidios y cualquier otra especie autóctona que viva en el bañado, con excepción de la caza de subsistencia de los pobladores del mismo; 2) La prohibición de la extracción forestal en al área del bañado, con excepción de las necesarias para la realización de mejoras ordinarias por los pobladores del bañado; 3) Somete toda infraestructura que modifique el estado natural del bañado y su entorno a las disposiciones de la Ley Nº 1060 "Política Ecológica y Ambiental de la Provincia".

Existe una incompatibilidad entre la exploración de hidrocarburos y los fines específicos por los cuales se constituyó al Bañado La Estrella como Reserva Natural de Utilidad Pública. A ello hay que sumarle que Ley Nº 1552 de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Formosa incluye dentro de la Categoría II (amarillo), las áreas inundables del Bañado La Estrella. Este último supuesto también se repite en el Área Yacimiento Norte 3 Fracción A dado que también se encuentra en zonas de color amarillo (Categoría II) y verde (Categoría III), de acuerdo al Ordenamiento Territorial formoseño. Por lo expuesto, se decidió iniciar una investigación referida a la posible afectación del Bañado La Estrella y el incumplimiento de la Ley Nº 26.331 de Bosques Nativos dado que la exploración y explotación hidrocarburífera no se encuentra permitida en sectores clasificados en la categoría II (amarillo).

Con respecto a la investigación principal, atento que del estudio de factibilidad ambiental del área Selva María surge que el riesgo de inundación de uno de los pozos exploratorios proyectados es muy alto, se decidió solicitar información al Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Formosa sobre las medidas de mitigación prevista. No obstante ello, hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

6. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

La creciente generación de residuos, que depende tanto del crecimiento poblacional como de otros factores relacionados con el crecimiento y desarrollo tales como el nivel de vida, el poder adquisitivo, los hábitos de consumo y los sistemas productivos utilizados, tienen graves implicancias socio-ambientales.

Los ecosistemas reciben una gran presión ya que proveen de los bienes y servicios que ingresan al sistema económico, y al mismo tiempo, son los depositarios de los residuos resultantes.

6.1. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

El DPN inició una investigación sobre el impacto ambiental provocado por los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Los RAEE poseen componentes considerados peligrosos tales como cadmio, plomo, níquel y mercurio, entre otros, que al final de su vida útil requieren un tratamiento adecuado para prevenir un impacto negativo en el ambiente y en la salud de las personas. Estos componentes coexisten con ciertos materiales valiosos tales como hierro, cobre, acero, hasta materiales preciosos, que son pasibles de reutilización y reciclaje en nuevos procesos industriales.

A nivel nacional, no existe un sistema que garantice una adecuada gestión de RAEE. Actualmente, la mayor parte de los RAEE termina en rellenos sanitarios o vertederos a cielo abierto junto con el resto de los residuos domiciliarios. Los RAEE no son residuos domiciliaros habida cuenta de sus componentes peligrosos. Tampoco son residuos peligrosos, en los términos de la Ley Nº 24.051, dado que durante su vida útil, estos componentes son inofensivos ya que están contenidos en placas, circuitos, conectores o cables. Los RAEE serán residuos peligrosos a partir de su desmontaje de sus piezas separando todos aquellos componentes o piezas que son asimilables a residuos domésticos de las corrientes o constituyentes peligrosos, y enumerados en los Anexos I y II de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos.

Es necesario contar con un sistema de gestión de RAEE que promueva la recolección diferenciada, selección, desmonte y valorización de piezas de los aparatos eléctricos y electrónicos pasibles de reutilización y reciclaje en nuevos procesos industriales. Un programa de gestión de RAEE debe incorporar el principio de la responsabilidad extendida del productor. Este principio de política pública "…promueve mejoras ambientales para el ciclo de vida completo de los productos, al extender las responsabilidades de los fabricantes del producto al ciclo completo de su vida útil, y especialmente a su recuperación, reciclaje y disposición final".

Es el Estado el que debe desarrollar un marco normativo que determine la responsabilidad de los productores y su obligación de gestionar los equipos al final de su vida útil. Ello implica la obligación de los productores de contemplar la logística inversa, la recolección, transporte, valorización y destino de los RAEE y la obligación de los usuarios de segregar y disponer sus RAEE en los canales desarrollados a tal efecto.

El artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce a las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental como la herramienta para regular en materia ambiental a nivel nacional. Y es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación el encargado a nivel nacional de la tutela ambiental (Cfr. Decreto Nº 13/2015). El Ministerio de Producción de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Sostenible de la Industria Nacional, tiene como res-

ponsabilidad primaria la de promover el desarrollo sostenible de la industria a través de procesos de reconversión productiva que incorporen la variable ambiental como herramienta para mejorar la eficiencia (Decisión Administrativa Nº 193/2016)

En razón de ello, el Subsecretario General a cargo del DPN exhortó, mediante Resolución DPN Nº 80/17, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y al Ministerio de Producción de la Nación a que promuevan la sanción de un régimen de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de residuos eléctricos y electrónicos, basado en el principio de responsabilidad extendida del productor.

6.2. Residuos peligrosos

6.2.1. Planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en la localidad de Catriel, Río Negro

Se inició una investigación en el ámbito del DPN a partir de una nota periodística mediante la cual se informaba sobre la preocupación y el rechazo de los vecinos de Catriel (Provincia de Río Negro) al proyecto de instalación de una planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos e industriales.

A fin de esclarecer los hechos denunciados, se solicitó información a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro (SAyDS), y al Departamento Provincial del Agua.

La empresa responsable del proyecto inició el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) mediante la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) ante la SAyDS el 8 de noviembre de 2016. El EsIA en cuestión presenta un sinnúmero de irregularidades que lo tornan inválido como tal, ante lo cual se solicitó a la empresa la presentación de documentación complementaria, requerimiento que fue cumplido en forma parcial. Se desconoce si la empresa finalmente presentó la totalidad de la documentación y si el proyecto fue aprobado por la SAyDS. Por ello, se solicitó información a la SAyDS que hasta la fecha se encuentra pendiente de respuesta.

6.3. Desechos cloacales

6.3.1. Plantas de tratamiento cloacal de Bajo Córdoba

La Defensoría inició en 2017 una actuación de oficio relativa al deficiente funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Bajo Grande, que trata los efluentes cloacales de la ciudad de Córdoba. A través de medios periodísticos se tomó conocimiento de los resultados de una encuesta realizada por la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables a los vecinos del barrio Chacras de la Merced, ubicado aguas abajo de la estación. Los efectos percibidos fueron la contaminación del Río Suquía y los problemas de salud derivados, principalmente referidos a gastroenteritis, problemas respiratorios y de la piel. Asimismo, el relevamiento de diversas fuentes periodísticas y oficiales permitió saber que:

El Río Suquía, que nace en el Dique San Roque y atraviesa la Ciudad de Córdoba, se encuentra en un estado de contaminación muy elevado, siendo sus fuentes de contaminación la referida planta, además de conexiones clandestinas y desbordes de la red sanitaria que llegan a los conductos cloacales.

Los análisis de los efluentes que entran y salen de la planta demuestran que los líquidos se arrojan al río con escaso o nulo tratamiento. Esto se comprobó a través de los parámetros: coliformes totales, coliformes fecales y sólidos sedimentables.

Según fuentes oficiales, la planta de tratamiento es operada por la Municipalidad y tiene una capacidad de tratamiento insuficiente además de un área de cobertura reducida. Con una capacidad original de 5000 m3/h, trabaja con un caudal promedio de 7000 m3/h, llegando a 8500 m3/h, mientras que la cobertura del servicio cloacal es del 50.3% de la población de la ciudad, que tiene, según el censo de 2010, 1.330.023 habitantes.

Para subsanar estos déficits de un servicio básico como es la provisión de cloacas, existen dos proyectos:

- Uno por parte de la Municipalidad para ampliar la capacidad en 7.000 m3/h.
- Un proyecto provincial, para la obra de Ampliación de Bajo Grande, que incluye además de la construcción de dos nuevos módulos de 5000 m3/h cada uno (120.000m3/día), la ejecución de 3 colectores. Actualmente, la licitación de la obra: "Construcción de colectores y planta depuradora de líquidos cloacales Ciudad de Córdoba – Departamento Capital (Expte 0672-005688/2015) para el Lote 1, se encuentra adjudicada.

La investigación se centró en las acciones de corto plazo y de mediano y largo plazo tendientes al correcto tratamiento de los efluentes cloacales. Para esto, se realizaron pedidos de informe a la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, que es quien opera actualmente la planta de Bajo Grande y al Gobierno Provincial. Pese a las reiteraciones, no se han obtenido respuestas.

6.4. Residuos sólidos urbanos

La importancia de la reducción y valorización de los residuos sólidos urbanos (RSU), radica en que éstos son en la actualidad causa de una de las principales problemáticas ambientales urbanas a nivel mundial.

Esos residuos, en el mejor de los casos, reciben una disposición final en rellenos sanitarios. En nuestro país éste es el método más recomendable en términos ambientales. No obstante ello, aún cuando estén controlados producen impactos ambientales negativos, demandan vastas superficies -lo que conlleva a una gran conflictividad por la obtención de tierras- y tienen elevados costos de gestión. El 61% de la población está cubierta con este servicio.

Sin embargo, los residuos producidos por el 39% de la población restante, son arrojados irregularmente en basurales a cielo abierto. Esta modalidad resulta altamente con-

taminante; se producen impactos ambientales que afectan el suelo, el aire y el agua superficial y subterránea, al tiempo de generarse sitios propicios para la proliferación de vectores de enfermedades.

Para evitar que los residuos lleguen a disposición final –en rellenos sanitarios o basurales a cielo abierto- es fundamental lograr la reducción y valorización de los residuos sólidos urbanos, mediante una gestión óptima durante las etapas de generación, disposición inicial, recolección y tratamiento.

La disminución en la generación se logra tanto a través de la Producción Limpia, disminuyendo la cantidad y contenidos tóxicos que se producen y disponen y dotando de mayor vida útil a los productos, como a través del Consumo Sustentable, mediante la modificación de los hábitos de uso y consumo de bienes y servicios por parte de la población.

La disposición inicial selectiva, donde los generadores clasifican y separan los residuos, permite una mayor eficiencia de los procesos posteriores de tratamiento, facilita la tarea de los recuperadores urbanos, disminuye los impactos ambientales derivados del manejo de los residuos y los costos de gestión. Esta etapa se debe complementar con una recolección diferenciada, discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior.

El tratamiento dado a los residuos, que incluye la separación, clasificación y acondicionamiento, permite el posterior reciclado y reutilización, traduciéndose en la valorización de los mismos.

Durante 2017, desde el área de Medio Ambiente de la DPN se profundizó en el estudio de esta problemática, principalmente en el marco de la investigación iniciada para evaluar el cumplimiento de la meta 12.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 fijados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En el marco de la investigación se profundizó sobre las políticas públicas de residuos en países desarrollados, se realizó un relevamiento del presupuesto anual asignado a través de la consulta de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 27.341 para las jurisdicciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS), el Ministerio de Turismo y el Ministerio del Interior.

Asimismo se consultó al MAyDS sobre la revisión y actualización de la ENGIRSU 2005, la modificación de la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios Nº 25.916, la planificación de acciones en la Dirección Nacional de Gestión Integral de Residuos (GIR), el Plan Nacional para la Economía Circular de Residuos, metas adaptadas e indicadores seleccionados correspondientes a los Objetivos de Desarrollo Sustentable y fichas técnicas y metas de los indicadores. Infructuosamente se ha reiterado el pedido de informes.

6.4.1. Gestión de los residuos en el Área Metropolitana de Córdoba

A partir de dos denuncias realizadas en los meses de septiembre de 2016 y enero de 2017 por parte de colectivos de vecinos de la localidad de Villa Parque Santa Ana, referidas a la instalación de lo que ellos refirieron como "un gigantesco basural y enterramiento de residuos del Área Metropolitana de Córdoba", el Defensor del Pueblo Nacional inició una investigación para esclarecer los hechos denunciados. Éstos se referían a deficiencias en el tratamiento de los residuos, en la localización del predio, un Estudio de Impacto Ambiental con información errónea y una Audiencia Pública con inadecuada publicidad y participación.

Desde el Área de Medio Ambiente de esta Defensoría del Pueblo de la Nación se inició un trabajo de análisis e investigación plasmado en un documento técnico, teniendo en cuenta las manifestaciones de los vecinos cuestionado la elección del predio seleccionado para la instalación del basural, los resultados del Estudio de Impacto Ambiental, la experiencia obtenida por las recientes inundaciones que afectaron la zona, entre otra variables.

Sin embargo la intervención de este organismo ha debido interrumpirse al tomar conocimiento de la existencia de una acción de amparo interpuesta por los interesados (Expte Nº 2892090/36, caratulado: "Gremo, María Teresa y otros c/ Corp. Intercomunal para la Gestión Sustentab. de los Resid. del Área Metrop. CBA. S.A. (COMERCOR S.A.) – Amparo (Ley Nº 4915)", en el marco de la cual, el TSJ ratificó una previa restricción sobre el proyecto hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

7.GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

7.1 Recursos mineros

7.1.1 Minería del Litio

Desde fines de 2011, la Defensoría del Pueblo de la Nación investiga los impactos de la extracción de litio en el Noroeste del país, particularmente en las cuencas Olaroz-Cauchari y Salinas Grandes-Guayatayoc (Salta y Jujuy). El objetivo inicial fue identificar las posibles consecuencias sobre el ambiente tanto de los proyectos en curso como de los previstos a futuro, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.

El informe "Estudio regional general de los recursos hídricos y su eventual impacto por explotación minera de litio y sustancias relacionadas en dos zonas de la puna jujeña y salteña" fue realizado en 2012 con el objetivo de contribuir al análisis de los impactos de la minería del litio en la cantidad y calidad de agua disponible para los ecosistemas y para las distintas actividades humanas, ante las dificultades para acceder a la información disponible sobre estas cuestiones. El mismo puso de manifiesto que existe el riesgo de que la minería del litio genere un faltante de agua para otras actividades distintas de la minería e impacte negativamente en el ecosistema de los salares y los medios de vida de los habitantes locales. En particular de las comunidades kolla que habitan la zona desde tiempos ancestrales y reclaman por el

derecho a ser consultados y participar de las decisiones que involucren sus territorios y afecten sus modos de vida.

A partir de las conclusiones del Informe, la investigación se reorientó a analizar la información disponible (y utilizada) para la toma de decisiones, en especial para realizar las Evaluaciones de Impacto Ambiental y para programar las medidas de prevención y mitigación de los impactos detectados. A la fecha, la investigación realizada pone de manifiesto que ni las autoridades nacionales y provinciales, ni el Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación, cuentan con la información de base esencial, en la escala adecuada, para el análisis de los impactos sobre el ambiente y las otras actividades productivas, y para la toma de decisiones en este sentido. Para tener una idea de la magnitud del riesgo que estos vacíos de información traen aparejados debe considerarse que se estima que por cada tonelada de litio extraído se evaporan unos 2 millones de litros de agua; y que sólo la empresa Orocobre, en el salar de Olaroz, genera unas 17.500 toneladas anuales de litio. Por tanto, se estarían evaporando 35.000 millones de litros de agua por año en una zona marcadamente árida como es la Puna, lo cual ameritaría al menos un estudio riguroso del balance hídrico para determinar la viabilidad y sostenibilidad de estos emprendimientos.

La minería del litio es una actividad nueva para nuestro país, en ascenso y de gran importancia estratégica. No obstante, la escasez de información ambiental esencial, las pobres medidas de control y la alta conflictividad social que trae aparejada son cuestiones que deben ser atendidas y requieren un seguimiento sostenido, por lo que la investigación sigue activa.

7.1.2 Minería del plomo

7.1.2.1 Mina "Gonzalito", Río Negro

A partir de una solicitud de intervención, se inició una investigación en relación al pasivo ambiental generado por ex fundición de la mina de plomo "Gonzalito", sita en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro. La mina "Gonzalito" fue explotada desde 1951 hasta 1984, con un régimen de extracción continuo produciendo aproximadamente 62.000 toneladas (t) de concentrado de Plomo (Pb) y 13.000 t de concentrado de Zinc (Zn). El procesamiento del mineral consistía en molienda y concentración por celdas de flotación selectiva que se realizaba en una planta construida en el lugar del yacimiento. Los concentrados de Zn se vendían como tal mientras que los concentrados de Pb se llevaban a la localidad de San Antonio Oeste, ubicada a 115 km de la mina, donde se montó una planta de fundición. El mineral que llegaba a la planta pasaba por un proceso de concentración del mineral y la escoria producida durante dicho proceso era acumulada en pilas.

El Estado Nacional firmó un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del "Programa de gestión ambiental para una producción sustentable en el sector productivo" (BID Nº 1865/OC-AR), en el marco del cual se llevará a cabo el saneamiento del pasivo ambiental. Este Programa se compone de dos Subprogramas: Subprograma I sobre Promoción de la Producción Limpia, a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), y el Subprograma II sobre Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), a cargo de la Secretaría de Minería de la Nación (SM). Uno de los componentes del Subprograma II se titula "Apoyo a la Gestión Ambiental de las áreas mineras degradadas por actividad pretérita" que comprende la remediación del pasivo ambiental generado por la ex fundición de la Mina Gonzalito, en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

Las obras de remediación, que comenzaron el 18 de abril del 2017, contemplan: (a) la construcción de una celda de seguridad en Mancha Blanca donde se depositarán de manera segura las escorias y suelos afectados de los sitios a intervenir;

(b) la remoción de escorias y suelos afectados en las tres áreas impactadas: la zona de la ex estanciera, la zona del Autódromo y el predio de la Ex Fundición Geotécnica S.A; (c) el transporte seguro en camiones de las escorias y suelos removidos para su disposición final en la Celda de Seguridad de Mancha Blanca, (d) la impermeabilización y sellado final de la celda, y (e) la recuperación de los sitios intervenidos. La Secretaría de Minería de la Nación lanzó una página web donde se puede consultar los avances en las obras mencionadas en los puntos (a) a (e). Allí, recientemente, informó que la empresa TAYM suspendió unilateralmente las tareas de remediación, las cuales debían finalizar en noviembre de 2017. Por ello, se ha solicitado información a la Secretaría de Minería de la Nación sobre tal situación.

7.1.3 Convenio de Minamata sobre Mercurio

El Convenio de Minamata sobre el Mercurio (el Convenio), ratificado por la Argentina mediante la Ley Nº 27.356, es un tratado mundial para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos del mercurio. Se adoptó el 10 de octubre de 2013 y entró en vigencia el 16 de agosto de 2017.

El Convenio contiene las disposiciones relacionadas con el ciclo de vida completo del mercurio, incluidos los controles y las reducciones dentro de una gama de productos, procesos y sectores industriales en los que se utiliza, se libera o se emite mercurio. El tratado también abarca la extracción directa de mercurio, su exportación e importación, su almacenamiento seguro y su eliminación una vez que sea residuo.

Se inició una investigación en el ámbito del DPN para examinar la forma en que se implementarán algunas obligaciones del mencionado Convenio en nuestro país. A tal fin, se ha solicitado información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Subsecretaria de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio.

8. CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y EL SUELO

8.1. Campos magnéticos y sus posibles efectos sobre la salud

Existe en la población una preocupación generalizada por la percepción del peligro que generan los campos electromagnéticos (CEM); prueba de ello es la cantidad de reclamos presentados ante esta Defensoría relacionados a este tema. En particular, el temor radica en la posible asociación de los CEM con el cáncer. La falta de certeza científica sobre ésta asociación genera preocupación en la población que se traduce en oposición a la instalación de subestaciones eléctricas y antenas de telefonía celular.

Ante esta conflictividad, el Ministerio de Salud de la Nación (MSN) creó la Comisión Intersectorial para el estudio de las radiaciones no ionizantes (CIPERNI), de la cual la Defensoría forma parte. A fin de fijar una posición del DPN ante la CIPERNI se inició de oficio una investigación con el objetivo de revisar la literatura científica disponible sobre los posibles efectos cancerígenos de los CEM y la normativa vigente que regula la exposición a los mismos.

La investigación dio como resultado la Resolución DP Nº 40/17 mediante la cual esta Defensoría exhortó (a) al Ente Nacional de Comunicaciones, al Ministerio de Comunicaciones de la Nación, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, al Ministerio de Salud de la Nación y al Ente Regulador de la Electricidad, miembros de la CIPERNI, a que se retome el debate para cumplir los objetivos fijados Resolución Nº 674/09; (b) a la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación a que (1) revise la Resolución Nº 77/98 a la luz de la nueva evidencia científica disponible que da cuenta de que los campos magnéticos de frecuencia extremadamente baja son posiblemente cancerígenos, y (2) recomiende medidas precautorias adicionales a fin de minimizar la exposición de la población en general y en particular de los niños hasta tanto la ciencia no pueda confirmar o descartar los efectos perjudiciales asociados a una exposición de campos magnéticos de frecuencia extremadamente baja; (c) al Ente Nacional Regulador de la Electricidad a que al momento de otorgar un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la construcción y operación de instalaciones de transporte y/o distribución de electricidad y de ampliación de instalaciones existentes (cfr. artículo 11 de la Ley Nº 24.065 y artículo 3º de la Resolución ENRE Nº 274/2015), tenga en cuenta los criterios aquí expuestos, y (d) al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación a que realice investigaciones científicas a fin de abordar el conflicto entre aquellos estudios epidemiológicos que muestran una asociación entre la leucemia infantil y la exposición a campos magnéticos de frecuencia extremadamente baja y aquellos estudios in vivo e in vitro que descartan tal asociación.

La investigación continúa a fin de evaluar los campos electromagnéticos de alta frecuencia conocidos como radiofrecuencias y su posible efecto sobre la salud.

8.2 Ruidos y vibraciones

8.2.1. Tiro Federal Rosario, Santa Fe

Vecinos de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, solicitaron la intervención del DPN ante el presunto impacto ambiental generado por el ruido de las detonaciones provenientes del predio donde funciona el polígono de tiro, perteneciente al Tiro Federal Argentino de Rosario.

A fin de esclarecer los hechos denunciados, se solicitó información en dos oportunidades al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe

La Ley Nº 25.675 (Ley General del Ambiente), en su artículo 1º, dispone que toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), previo a su ejecución. El procedimiento de EIA tiene los siguientes pasos: 1) la presentación de una declaración jurada en la que se manifiesta si la obra o actividad afectará el ambiente; 2) la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA); 3) la evaluación del EsIA por parte de la autoridad competente; 4) audiencia o consulta pública, y 5) Declaración de Impacto Ambiental emitida por las autoridades competentes en la que se manifieste la aprobación o rechazo del EsIA (cfr. artículos 12, 19 y 20 de la Ley General del Ambiente).

A pesar de la obligatoriedad de realizar una consulta o audiencia pública con carácter previo a comenzar a desarro-

llar actividades potencialmente dañosas del ambiente, el citado polígono de tiro no cuenta con dicho requisito. Si bien el artículo 11 del Decreto Nº 1292/04, reglamentario de la Ley N 11.717 de la Provincia de Santa Fe otorga una cierta discrecionalidad al disponer que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (actual Ministerio de Medio Ambiente) podrá convocar a Audiencia Pública toda vez que la envergadura o naturaleza del proyecto o actividad lo justifique, ello contradice el orden público ambiental vigente, plasmado en la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente. Cabe recordar que la Ley General del Ambiente es una ley marco en materia de presupuestos mínimos que ha sido sancionada por el Congreso de la Nación en virtud del mandato del tercer párrafo del artículo 41 de la Constitución Nacional. Sus principios y disposiciones son obligatorias en todo el territorio de la República Argentina, por lo que la obligatoriedad de realizar audiencias o consultas públicas para autorizar cualquier actividad susceptible de degradar el ambiente, se impone en cualquier punto del país descartando cualquier tipo de discrecionalidad de la autoridad competente conforme lo habilita la legislación provincial vigente.

Además el EsIA presentado fue aprobado con restricciones por el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe mediante la Resolución Nº 26/2016 de fecha 16 de febrero 2016. La Provincia de Santa Fe tiene vedado aprobar obras y/o proyectos con restricciones dado que la Ley General del Ambiente al disponer en forma expresa que las autoridades competentes deben aprobar o rechazar los EsIA, se limita a conferir facultades regladas en este aspecto que no incluyen la potestad de aprobar tales evaluaciones con ciertas restricciones (Cfr. CSJN, Sergio Raúl c/ Agua Rica LLC Suco Argentina y su propietaria Yamana Gold Inc. y otros s/ acción de amparo, sentencia del 2 de marzo de 2016).

En razón de ello, el Subsecretario General a cargo del DPN exhortó, mediante Resolución D.P.Nº 17/17, al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, autoridad ambiental competente, a que: (a) Subsane las irregularidades del procedimiento de EIA de la actividad bajo análisis mediante (i) la convocatoria a una audiencia o consulta pública, y (ii) la emisión de un nuevo CAA aprobando o rechazando el proyecto de obra. (b) Se abstenga de aprobar obras o actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma condicionada al cumplimiento de instrucciones modificatorias, habida cuenta que la Ley General del Ambiente, vigente en todo el país, no prevé tal posibilidad. (c) En todas aquellas obras o actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente deberá instrumentar los mecanismos de participación ciudadana exigidos en la Ley General del Ambiente en sus artículos 19, 20 y 21.(d) Realice una medición de ruidos en las inmediaciones del predio donde funciona el polígono de tiro.

La resolución fue puesta en conocimiento del Ministerio de Medio Ambiente y del Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Ambas autoridades ratificaron lo actuado en el procedimiento de EIA objeto de reclamo de los vecinos de Capitán Bermúdez.

8.3. Contaminación del aire

8.3.1 Empresas cerealeras del Puerto de Rosario, Santa Fe

La Defensoría inició una actuación de oficio en el año 2017 a raíz de una denuncia de vecinos por la contaminación del aire producida por las operaciones en los silos portuarios del Puerto de Rosario, provincia de Santa Fe. Afirman que el polvillo y las cascarillas de cereal que derivan de los silos de las Unidades VI y VII afectan a los barrios de Echeverría, Grandoli, Universitario y Municipal, y que en ocasiones llegan al centro de la ciudad. Refieren que los impactos generados son de gran magnitud, debido a la existencia de 180 silos con dos muelles de carga de barcos, con capacidad para operar 800 camiones por día, y una capacidad de carga de 230.000 toneladas por día. Como consecuencia de estas actividades, la salud de la población se ve afectada, especialmente se producen alergias en niños y personas mayores.

En la investigación se realizaron pedidos de informes al Ministerio de Medio Ambiente de Santa Fe y al Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO).

Se obtuvo respuesta del Ente, quien informó que: 1. El organismo no recibió reclamos formales sobre la contaminación del aire en los alrededores del Puerto – Terminales VI y VII. 2. El ENAPRO presentó el plan de gestión ambiental ante la Secretaría de Estado, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia y 3. Realizó el monitoreo de la calidad del aire (Material Particulado 10 micrones - PM 10), adjuntando los resultados, así como también lo hizo el concesionario Servicios Portuarios SA.

Respecto de la respuesta se observa lo siguiente:

1. El organismo realiza la medición del PM 10 que es lo regulado por la ley nacional Nº 20.284 – Anexo II. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud ha establecido nuevos Valores Guía, recomendando utilizar como indicador de la calidad del aire los valores de PM 2.5. Esto, por cuanto las partículas de este tamaño (2.5) tienen principalmente origen antropogénico, tales como las emisiones de vehículos diesel.

Su tamaño hace que sean 100% respirables, pueden permanecer por más tiempo en el aire, lo que prolonga sus efectos y facilita su transporte por el viento a grandes distancias. Por otra parte están compuestas por elementos que son más tóxicos (como metales pesados y compuestos orgánicos) que los que componen, en general, las partículas más grandes.

En consecuencia, tienen efectos más severos sobre la salud que las más grandes, PM10, debido a que se pueden acumular en el sistema respiratorio y están asociadas con numerosos efectos negativos sobre la salud: aumento de las enfermedades respiratorias y disminución del funcionamiento pulmonar. Los grupos más sensibles –niños, ancia-

nos y personas con padecimientos respiratorios y cardiacos– corren más riesgo de padecer los efectos negativos de este contaminante.

2. Los valores medidos de PM10 sólo superan los valores máximos permitidos por la norma nacional en las mediciones realizadas por el ENAPRO el 25/09/17. Según el informe presentado por dicho Ente, esto se debe a las emisiones de los vehículos que circulan por la avenida cercana.

Cabe aclarar que, la mayor circulación de camiones produce un impacto ambiental que debe evaluarse en el Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo, se podría discriminar qué porción de PM 10 corresponde al impacto del tránsito vehicular, midiendo el PM 2.5 que proviene en mayor medida de éste.

3. Con respecto a otros contaminantes, nada se informa. Tampoco se hace referencia a un análisis químico del material particulado (PM). Esto es relevante debido a que los granos de soja son tratados con agroquímicos durante su cultivo y posterior almacenaje. Así lo informa el organismo en su Plan de Gestión Ambiental: realiza tratamientos con fenitotrión, deltametrina, fosfuro de aluminio, y Brodifacoum como rodenticida. De modo que el material particulado que afecta los alrededores del puerto de Rosario, podría contener los agroquímicos mencionados, agravando la situación de contaminación del aire no sólo por la presencia física de tal material, sino por la toxicidad inherente de los agroquímicos.

La investigación requiere la respuesta pendiente del Ministerio de Medio Ambiente de Santa Fe, sobre la que se trabajará teniendo en cuenta las observaciones precedentes.

9. CAMBIO CLIMÁTICO

Esta investigación tiene como propósito evaluar las políticas públicas en cambio climático de la Argentina, en el marco del cumplimiento de la meta 13.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 designados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual establece "Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

La Argentina carece de una política pública climática. Sin embargo, desde que asumieron las nuevas autoridades gubernamentales en el año 2015, la Argentina ha demostrado su compromiso hacia la lucha contra el cambio climático. En materia energética, se adoptaron políticas de fomento a las energías renovables tales como la Ley Nº 27.191 de Energías Renovables, la Ley Nº 27.424 de Generación Distribuida de Energía Renovable, la Ley Nº 27.430 de Reforma Tributaria que incluye un impuesto al dióxido de carbono y además, se decidió eliminar gradualmente los subsidios al consumo de combustibles fósiles. En el plano internacional, se ratificó el Acuerdo de París mediante la Ley Nº 27.270 y se presentó una actualización de la Contribución Nacional Determinada (NDC) mediante la cual la Argentina se comprometió a no exceder la emisión neta de 483.000 GgCO2e en el año 2030. Las medidas contempladas para este cálculo están identificadas, calculadas, validadas y consensuadas por los miembros del Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC). Se encuentran distribuidas por sectores (energía, transporte, agro y bosques, industria y residuos) y clasificadas como incondicionales cuando se prevé que se lograrán a través de esfuerzos nacionales y como condicionales cuando se espera el apoyo adicional de fuentes de financiamiento externo para su logro.

La intención de las autoridades es, para el año 2019, plasmar las medidas de la NDC en una Ley de Cambio Climático. Para ello, se sigue trabajando en el ámbito del GNCC y durante el 2017, en materia de mitigación, se presentaron los planes de acción de los sectores de Energía, Transporte y Bosques. En materia de adaptación, se creó el Observatorio Nacional del Cambio Climático (ONCC) con el objetivo de dotar al Estado Nacional de una mayor capacidad predictiva, analítica y operativa para comprender las causas, minimizar los efectos y mitigar los riesgos de eventos causados por el cambio climático y además, se presentó el Sistema de Mapas de Riesgo del Cambio Climático, cuya plataforma interactiva permite visualizar mapas de riesgo sobre diversos escenarios de amenazas y vulnerabilidades sociales relacionadas con el cambio climático.

10. GESTIÓN DE ACTUACIONES

El trabajo de investigación que se realiza en el área puede verse dificultado por la falta de colaboración o de respuesta de los organismos consultados. Es por ello que, como metodología de trabajo, los pedidos de informes enviados por nota son reforzados en forma telefónica o incluso a través de reuniones con las áreas de gobierno involucradas según el caso.

Los resultados obtenidos a partir de esta metodología de trabajo son claramente positivos, reduciéndose la cantidad de notas faltas de respuesta., obteniendo un mayor compromiso por parte de los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal así como de Organismos o Instituciones descentralizadas con los que se estableció contacto.

Con este procedimiento hemos mantenido los logros de los ejercicios anteriores, registrándose una alta tasa de respuesta a los pedidos de informes. Cabe advertir sin embargo que desde el Área de Medio Ambiente debe insistirse en la necesidad de dar más celeridad a las respuestas, teniendo en cuenta que la mayor parte es recibida una vez vencidos los plazos previstos inicialmente.

Desde el Área de Medio Ambiente de la DPN en 2017 se iniciaron nuevas 63 investigaciones, con lo cual resultan 148 las investigaciones en trámite, en el marco de las cuales se efectuaron 359 pedidos de informes y se dictaron 6 resoluciones.

La cantidad de notas pendientes de respuesta, encontrándose vencido el plazo para responder y habiendo sido

reiteradas, es de 56. Merece especial atención la dificultad para obtener respuestas por parte de Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS) , tratándose de un organismo cuya opinión o la información que pudiera suministrar resultan fundamentales en el marco de las investigaciones que involucran a esta provincia.

PROVINCIA

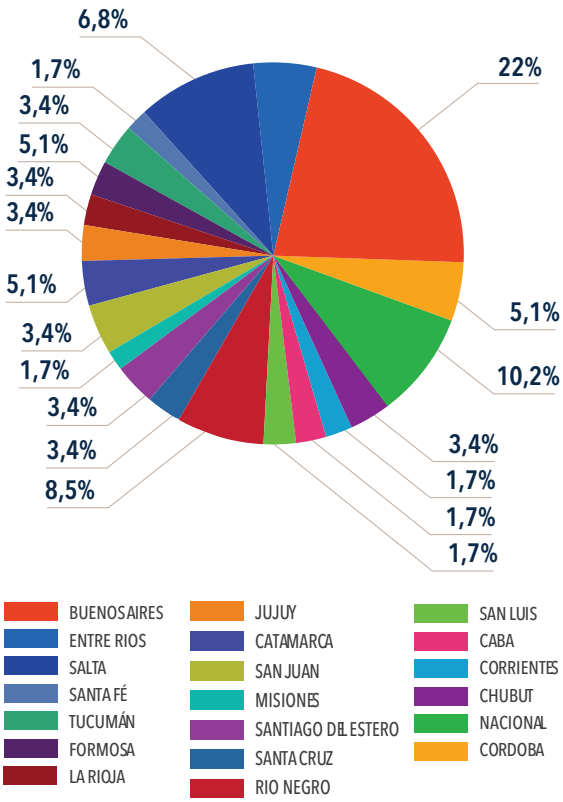

TEMAS

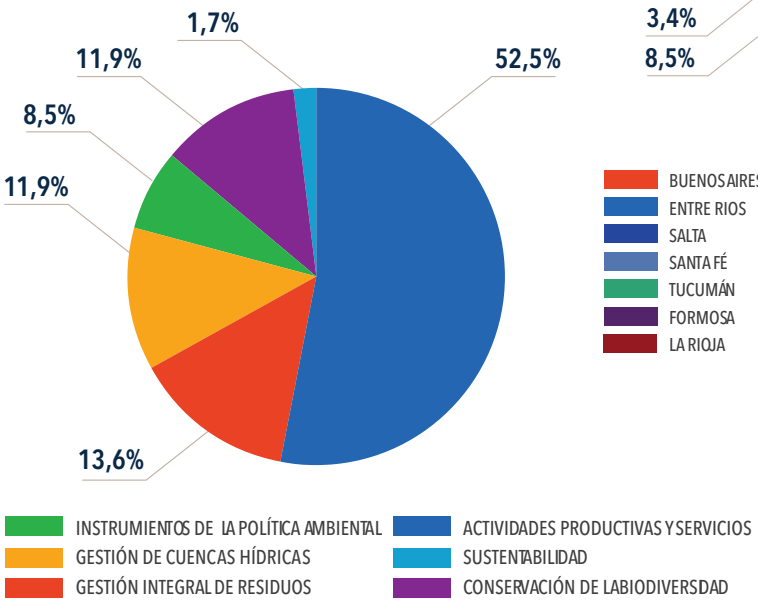

ORIGEN

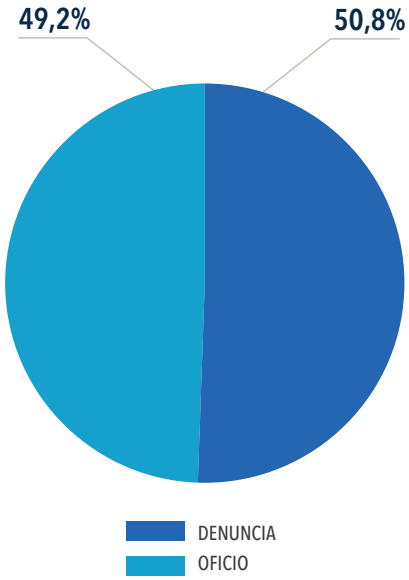

11. EVENTOS, CAPACITACIONES Y VIAJES

FECHA	PARTICIPANTE	LUGAR	MOTIVO
8/2/2017	Virginia De Francesco	CABA	Taller ONU-REDD: bosques y cambio climático.
10/3/2017	Virginia De Francesco y Agustina Fernández	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de trabajo para la Reglamentación de la Ley 25.688.
17/3/2017	Virginia De Francesco y Leandro García Silva	Laboratorio de Análisis Regional y Teledetección (LART)-UBA	Reunión de trabajo para evaluar el impacto de los desmontes en Salta y el seguimiento las tareas de restauración
20/3/2017	Adriana Giorgio, Virginia De Francesco y Leandro García Silva	Min. de Justicia y Derechos Humanos	Reunión de intercambio de experiencias para ver posibles trabajos conjuntos. En particular se propone que el Área pueda participar del futuro Sistema de Alerta y Respuesta Temprana de Conflictos.
23/3/2017	Leandro García Silva	Ciudad de Buenos Aires	Presentación del Informe Sombra: observatorio Glencore Xstrata (empresa minera)
27 y 28 /3/2017	Virginia De Francesco	Hotel Colón. CABA	2do Curso de Cambio Climático y Bosques: hacia la construcción de la Estrategia Nacional
31/3/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de trabajo para la Reglamentación de la Ley 25.688.
5/4/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de la Mesa Nacional para la gestión sustentable de la vinaza sucro-alcoholera
7/4/2017	Leandro García Silva y Adriana Giorgio	Aula Magna – Facultad de Medicina – UBA	IV Jornada de Salud, Nutrición y Soberanía Alimentaria.
18/4/2017	Leandro García Silva	Cámara de Diputados HCN.	Conferencia pública: "Promoviendo la Creación de una Justicia Tutelar de los Derechos Ambientales"
20/4/2017	Leandro García Silva y Virginia De Francesco	Centro Cultural Kirchner	Presentación del Informe Ambiental Nacional

21/4/2017	Leandro García Silva	Auditorio del Centro Cultural de la Ciencia-Ministerio de Ciencia y Técnica	Reunión sobre el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sustentable (CITIDES), que se presentará en sociedad en el futuro inmediato.
5 y 19 /5/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de trabajo para la Reglamentación de la Ley 25.688.
5 y 26 /6/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de trabajo para la Reglamentación de la Ley 25.688.
7/6/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de la Mesa Nacional para la gestión sustentable de la vinaza sucro-alcoholera
8/06/2017	Inés Rivera	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Tercera reunión de la Mesa Ampliada del Gabinete Nacional de Cambio Climático
3/7/2017	Virginia De Francesco y Leandro García Silva	Centro Cultural del Bicentenario. Santiago del Estero.	Presentación del libro "Cuenca del Río Salí-Dulce, la calidad de las aguas que desembocan en el Embalse de Río Hondo"
5/7/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de la Mesa Nacional para la gestión sustentable de la vinaza sucro-alcoholera
13/7/2017	Virginia De Francesco	Cámara de Diputados HCN.	Audiencia informativa sobre la construcción y posible impacto de las represas "Néstor Kirchner" y "Jorge Cepernic" en el río Santa Cruz.
20 y 21 /7/2017	Virginia De Francesco	Congreso Nacional	Audiencia pública sobre el complejo hidroeléctrico en el río Santa Cruz
2/8/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de la Mesa Nacional para la gestión sustentable de la vinaza sucro-alcoholera

17/8/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de trabajo para la Reglamentación de la Ley 25.688.
29/08 al 12/9	Andrea Fizzoti	Fundación Metropolitana	Foro Temático: RSU, la crisis de los presupuestos mínimos
6 y 20 /9/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de la Mesa Nacional para la gestión sustentable de la vinaza sucro-alcoholera
7/09/2017	Andrea Fizzotti	Cámara Empresaria del Medio Ambiente (CEMA)	8º Encuentro sobre estrategias ambientales, tendencias regulatorias y tecnológicas
13 al 15/09/2017	Andrea Fizzotti	Centro Cultural de la Ciencia (MINCyT)	Encuentro Nacional Argentino de Ciclo de Vida 2017: Las huellas ambientales de la generación de valor.
21/09/2017	Andrea Fizzotti	Casa de la Provincia de Buenos Aires	Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) Jornada de Intercambio de Experiencias", con la Compañía Ambiental de Estado de San Pablo (CETESB).
21/09/2017	Inés Rivera	Ministerio de Ambiente y Desarrollo sustentable	Reunión en la Dirección Nacional de Bosques, Ordenamiento Territorial y Suelos
28 y 29 /9/2017	Virginia De Francesco	Sede de FARN. Ciudad de Buenos Aires	Taller Intensivo: Extractivismos en Argentina
4/10/2017	Virginia De Francesco	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de la Mesa Nacional para la gestión sustentable de la vinaza sucro-alcoholera
10/10/2017	Andrea Fizzotti	Palacio San Miguel	Fundación Metropolitana. Jornada: RSU, la crisis de los presupuestos mínimos.
26/10/2017	Inés Rivera	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Reunión de la Mesa Ampliada del Gabinete Nacional de Cambio Climático.
30/10/2017	Andrea Fizzotti	Casa de la Provincia de Buenos Aires	Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) Jornada: Introducción al análisis del impacto regulatorio

31/10/2017	Virginia De Francesco	Facultad de Agronomía. UBA	Presentación de la ponencia: "Producción de bioetanol a partir de caña de azúcar: políticas públicas y efectos ambientales"
5 a 10/11/2017	Virginia De Francesco	Las Cruces. Chile	Curso piloto "Gestión de Áreas Marinas Protegidas del Cono Sur" para gestores de las áreas marinas de Argentina, Chile y Uruguay. Módulo presencial.
28/11/2017	Virginia De Francesco	Hotel Grand King. CABA	Jornada "A 10 años de la ley de bosques: avances y desafíos en el contexto actual"
28 y 29/11/2017	Andrea Fizzotti	Museo Histórico Nacional	Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR). Curso de Comunicación de Riesgo
1/12/2017	Virginia De Francesco	Centro Cultural de la Cooperación. CABA.	Congreso Nacional "Estado y Políticas Públicas"
4/12/2017	Virginia De Francesco	Hotel Conquistador. CABA	Taller de Beneficios Sociales y Ambientales de los Bosques
5/12/2017	Virginia De Francesco	Hotel NH City. CABA	Presentación del Plan de Acción de Bosques y Cambio Climático
5/12/2017	Inés Rivera	Ministerio de Salud de la Nación	Reunión de la Comisión Intersectorial para el Estudio de las Radiaciones No Ionizantes (CIPERNI)
12/12/2017	Virginia De Francesco	Jefatura de Gabinete de Ministros	IV encuentro: Sustentabilidad en la Gestión de la Vinaza Sucro Alcoholera

12. BALANCE DEL AÑO

RESOLUCIONES:

• Res. DPN Nº 17/17, 22 de febrero: Contaminación acústica/Ruido de las detonaciones provenientes del polígono de tiro perteneciente al Tiro Federal Argentino de Rosario.
• Res. DPN Nº 15/17, 16 de febrero: Impacto ambiental de la construcción, puesta en marcha y operación del reactor nuclear RA10 en el Centro Atómico Ezeiza.
• Res. DPN Nº 40/17, 24 de abril: Efectos en la salud de las radiaciones no ionizantes.
• Res. DPN Nº 42/17, 24 de abril: Impacto ambiental por interrupción del cauce natural que alimenta a la laguna de Guanacache.
• Res. DPN Nº 44/17, 28 de abril: Impacto ambiental en un AP de Santa Cruz / demoras en el plan de manejo de la Reserva Península Magallanes.
• Res. DPN Nº 80/17, 28 de julio: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos/RAEE.

INFORMES ESPECIALES Y PUBLICACIONES:

• Informe especial dirigido a la Comisión Bicameral de Defensoría del Pueblo del Honorable Congreso de la Nación en el marco de la actuación Nº 7470/14: "Impacto Ambiental vinculado con Proyectos Inmobiliarios". Septiembre 2017.
• Informe "Investigación sobre el Proyecto de Complejo Ambiental de CORMECOR SA en el Departamento de Santa María – Provincia de Córdoba". Agosto 2017.
• Informe "Reglamentación de la Ley Nº 25.688 "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas". Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación para la Mesa de Trabajo de Agua Superficial". Remitido al MAyDS en el marco del proceso de reglamentación de la ley de presupuestos mínimos de gestión de ambiental de las aguas. Mayo 2017.
• Libro "Cuenca del río Salí-Dulce: la calidad del agua de los ríos que desaguan en el embalse de Río Hondo". Elaborado en conjunto por la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de Santiago del Estero. Editorial Eudeba. Enero 2017.
• ODS: seguimiento de las 10 metas seleccionadas.
Sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos (Objetivo 2, meta 2.4)
• Gestión integrada de los recursos hídricos/cuencas (Objetivo 6, meta 6.5)
Gestión del riesgo/reducción de muertes por desastres (Objetivo 11, meta 11.5)
• Gestión integral de los residuos/prevención-reducción-reciclaje-reutilización (Objetivo 12, meta 12.5)
• Cambio climático/Estrategias y planes nacionales (Objetivo 13, meta 13.2)
• Gestión sostenible de ecosistemas marinos, prevención de la contaminación, restauración (Objetivo 14, metas 14.1 y 14.2)
Gestión sostenible de bosques, prevención de la deforestación, restauración (Objetivo 15, meta 15.2)
• Uso sostenible de ecosistemas terrestres y de agua dulce/gestión de humedales (Objetivo 15, meta 15.1)
• Lucha contra la desertificación de tierras (Objetivo 15, meta 15.3)

INTERACCIÓN / APOYO SOSTENIDO A OTROS ORGANISMOS:

• Reglamentación de la ley de presupuestos mínimos de gestión de ambiental de las aguas (Nº 25.688): proceso iniciado por el MAyDS en el que participan el INA, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el COHIFE, el Ministerio de Salud y distintos invitados referentes en temas vinculados con la gestión de las aguas superficiales y subterráneas. A la fecha, la Defensoría del Pueblo participa activamente de la Mesa de Trabajo de Agua Superficial, proceso que sostiene desde mediados de 2016.
• Mesa Nacional para la Gestión Sustentable de la Vinaza sucro-alcoholera (Res. 2016-3-E-APN-SECPACCyDS#M) La vinaza es un residuo industrial orgánico, fuertemente ácido y rico en potasio, generado durante la destilación del alcohol a partir de caña de azúcar, para producir bioetanol. En términos del volumen producido, se estima que por cada litro de alcohol obtenido se generan entre 12 y 15 litros de vinaza que son una fuente de contaminación del agua y el suelo. El objetivo de la Mesa es acordar e implementar un método para la gestión sustentable de este residuo, en el marco de la ley de biocombustibles Nº 26.093 (que impulsa la generación de bioetanol). Participan de la misma los Ministerios de Ambiente, Energía y Minería, Producción, Agroindustria, Ciencia y Técnica, INTA e INTI. El Defensor del Pueblo ha sido expresamente invitado a integrarla y ha participado durante todo el año.
• Programa Nacional ONU-REDD (Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la Deforestación y Degradación de los bosques, la conservación, el manejo sostenible de los bosques y el incremento de las capturas de dióxido de carbono) es un mecanismo de mitigación del cambio climático desarrollado bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático): se trabajó en una serie de talleres para determinar y mapear los beneficios que proveen los distintos tipos de bosques a la sociedad. La Defensoría del Pueblo de la Nación participa desde mayo de 2017.
• Comisión Intersectorial para el Estudio de las Radiaciones No Ionizantes (CIPERNI): se participa de las reuniones de la Comisión, que volvió a juntarse este año. Su objetivo es asesorar sobre los efectos en la salud pública por la exposición crónica a los Campos Electromagnéticos (CEM) y elaborar un informe sobre la situación en el país.
• Escuela Regional de Áreas Marinas Protegidas: se trata de una iniciativa del Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia -en el que participa la Administración de Parques Nacionales- desarrollada para fortalecer los conocimientos de los decisores a cargo de las Áreas Marinas Protegidas. En este marco, la Defensoría fue invitada a dictar el curso "Gestión de Áreas Marinas Protegidas", entre julio y

diciembre. El mismo estuvo destinado al personal jerárquico y técnico de Argentina, Chile y Uruguay en los distintos ámbitos de gobierno.

NUEVAS INVESTIGACIONES (ingresadas en 2017):

• **Minería** (5 actuaciones) Litio en Salta y Jujuy, Veladero, acceso a la información en Catamarca, impacto ambiental por pasivo ambiental de residuos de la actividad en San Antonio Oeste

• **Agropecuario** (5 actuaciones): contaminación del Río Paraná por plaguicidas, combate del granizo mediante "aviones rompetormentas" en San Luis, presunta modificación del clima en Bariloche (geoingeniería), contaminación con agroquímicos en frutas y verduras.

• **Pesca** (1 actuación): falta de control de la normativa de pesca deportiva del pejerrey en el lago La Angostura.

• **Forestal** (2 actuaciones): irregularidades en la actualización del OTBN de Córdoba, impacto por exploración de hidrocarburos en zonas de bosques de Categoría II en Formosa.

• **Industria y Tecnología** (4 actuaciones): contaminación de la ría de Río Gallegos por vertidos de frigoríficos; contaminación atmosférica en La Lucila del Mar por emisiones de una fábrica de asfalto; contaminación de fauna ictícola (peces) por microplásticos en el Río de la Plata; investigación sobre el procedimiento interministerial de reglamentación de la Ley Nº 26.093 (biocombustibles) en cuanto a la gestión sustentable de la vinaza sucro-alcoholera.

• **Energía** (7 actuaciones): electrocución de aves amenazadas de extinción por tendidos eléctricos; presunta contaminación con PCBs de un transformador en Hudson (Bs As); impacto ambiental por explosión de un transformador en Olivos (Bs As); impacto ambiental por presunta contaminación electromagnética por tendido eléctrico en la localidad de Chimbas (San Juan); impacto ambiental por instalación de dos centrales termoeléctricas en Pilar (Bs As); impacto ambiental por instalación de un transformador de una estación eléctrica en Campo Quijano (Salta); impacto ambiental por instalación de una central nuclear en el Golfo San Matías (Chubut).

• **Obras** (3 actuaciones): inundaciones en San Pedro de Jujuy por interrupción de una obra de desagüe pluvial; falta de acceso a la información pública ambiental sobre obras de saneamiento y terraplenado en la costa de Vicente López (Bs As); impacto ambiental en el parque Tres de Febrero por construcción del viaducto elevado de la línea Mitre.

• **Servicios públicos** (10 actuaciones): impacto ambiental por la localización de un relleno sanitario en la provincia de Córdoba (Cormecor); contaminación sonora por efecto del tránsito aéreo; impacto ambiental por instalación de antena de telefonía celular en los alrededores de un centro educativo; daño ambiental por inadecuado funcionamiento de planta de tratamiento de líquidos cloacales en Frías (Santiago del Estero); impacto ambiental por instalación de antena de telefonía celular en Necochea (Bs As); impacto ambiental en el funcionamiento del aeropuerto de Río Negro producido por una laguna de líquidos cloacales en las inmediaciones; impacto ambiental por inadecuado funcionamiento de un basural a cielo abierto en La Plata; investigación sobre la existencia de información de base para determinar los efectos en la salud de la exposición continua a campos de radiofrecuencia de telefonía celular y sistemas inalámbricos en general; impacto ambiental por basural a cielo abierto en barrio San José Obrero (Formosa); contaminación del aire por las operaciones de los silos portuarios en Rosario (Santa Fe); mal funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes cloacales Bajo Edar (Córdoba).

• **Comercio** (1 actuaciones): presuntas irregularidades en la Evaluación de Impacto Ambiental de un centro comercial en Beccar (Bs As).

• **Gestión de Recursos Interprovinciales** (4 actuaciones): emprendimientos mineros que estarían vulnerando los glaciares protegidos por el Inventario Nacional de Glaciares, ley Nº 26.6639; contaminación del río Colorado por vertidos de efluentes cloacales sin tratamiento en Catriel, La Pampa; posible impacto en río Colorado por la instalación de una planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos e industriales en La Pampa; investigación sobre el procedimiento de reglamentación de la Ley de presupuestos mínimos Nº 25.688 "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas".

• **Gestión de Recursos Provinciales** (5 actuaciones): falta de actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Los Glaciares; presunto impacto ambiental de la minería del litio en un humedal de importancia internacional ubicado en Catamarca; presunto impacto ambiental de un proyecto de exploración hidrocarburífera en el Bañado La Estrella en Formosa; contaminación del Arroyo Las Conchitas (Buenos Aires) por efluentes industriales y cloacales; acciones implementadas para combatir el incendio en la Sierra de Velasco, La Rioja.

• **Problemas Internacionales Limítrofes** (3 actuaciones): contaminación del río Uruguay con fósforo presuntamente proveniente de agroquímicos o desechos industriales, en Corrientes; contaminación del río Uruguay con coliformes fecales (Entre Ríos); presunto impacto ambiental en el acuífero Guaraní por la perforación de pozos de hidrocarburos (fracking) en Uruguay;

• **Problemas No limítrofes** (1 actuaciones): investigación sobre las acciones del Estado para la implementación de las obligaciones que emanan del Convenio de Minamata sobre mercurio.

FALLOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO DEL ÁREA:

• Desmontes en Jujuy. Sentencia de la CSJN en los autos "Mamani, Agustín Pío y otros c/ Estado Provincial – Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y la Empresa Cram S.A. s/ recurso" (Expte. Nº CSJ 318/2014 (50-M).

• Sentido del fallo: se declara la nulidad de las autorizaciones de desmonte otorgadas por la autoridad ambiental provincial en los años 2007 (380 hectáreas) y 2009 (1090 hectáreas) por irregularidades del procedimiento de evalua-

ción de impacto ambiental, aún siendo que se encontraban en zona verde.

La CSJN considera que si bien el juzgamiento del caso implica analizar puntos de hecho o de derecho local que no son de la jurisdicción extraordinaria, en este caso es necesario para no desconocer el derecho federal aplicable, o sea las leyes 25.675 y 26.331.

Este fallo constituye un antecedente de extrema relevancia ya que impone el orden federal sobre el provincial -aún en una cuestión interna de una provincia- solo porque el hecho está regulado por leyes de presupuestos mínimos ambientales según el art. 41 de la Constitución Nacional. El mismo es en un todo coincidente con la interpretación de esta Área respecto a cómo debería construirse el federalismo ambiental, a partir de la sanción de las leyes de presupuestos mínimos. Entre otras cuestiones nos permite discernir el alcance del art. 124 de la CN (dominio originario de los recursos naturales), el cual ha sido citado por las autoridades provinciales como justificación para incumplir parcialmente las leyes de presupuestos mínimos, y por las autoridades nacionales para no intervenir a menos que exista daño ambiental probado.

- Inventario Nacional de Glaciares,
- Conflicto por el corte del curso del río Atuel: La CSJN ordena a las provincias de La Pampa y Mendoza –de acuerdo y en conjunto con el Estado Nacional- a elaborar un Plan (hidrológico u otro en sentido más amplio) que permita superar las diferencias entre ambas provincias vinculadas con la recomposición del ecosistema del noroeste de la Provincia de La Pampa, generada por la interrupción del cauce del río Atuel. La presentación del Plan deberá ser sometido a la aprobación del Tribunal en 120 días.

La contribución a cargo del Estado Nacional responde al principio de solidaridad enunciado en el artículo 4 de la Ley 25.675 que establece que "…la Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos"; y en virtud de que éste ha asumido obligaciones específicas contra la lucha de la sequía y la desertificación.

6- Informe del Estado del Ambiente en Argentina 2016

Dentro de la evaluación general del año merece especial mención, en lo que hace a la temática medioambiental, la presentación oficial del "Informe del Estado del Ambiente en Argentina 2016" a cargo del Ministerio de Ambiente de la Nación. (MAyDS). Esto constituye un hito importante dado que la realización de este informe se encuentra consignada como una obligación del gobierno en la Ley General del Ambiente (art. 18) y había sido cumplimentada solo en una oportunidad en los 15 años transcurridos desde su sanción. La información que se incluye en el documento elaborado por el MAyDS surge del aporte de múltiples fuentes -entre ellas organismos públicos del Estado nacional y las provincias, organismos internacionales, sector académico, organizaciones de la sociedad civil -, y constituye un insumo importante en la evaluación y análisis de la problemática medioambiental.

04

Usuarios, Obras y Servicios Públicos, Economía, Finanzas, y Tributos

ACTUACIÓN DEL ÁREA

Introducción

En el 2017 los principales reclamos versaron sobre los incrementos tarifarios en los servicios de gas, electricidad, agua potable y cloacas, como así también sobre las dificultades para acceder a la denominada tarifa social federal.

Así es que, la Institución tuvo una activa participación en defensa de los derechos de usuarios y consumidores, ya sea formulando exhortaciones, cursando pedidos de informes y participando de las Audiencias Públicas para tratar incrementos de los precios de gas y electricidad y el servicio de agua potable y cloacas.

Cabe señalar que permanentemente se brindó asesoramiento a las personas que concurrieron o se comunicaron con la Institución (ya sea telefónicamente, o bien a través de nuestra página en Internet, o vía correo electrónico). Ese asesoramiento consistió en orientarlos para formular los reclamos ante los organismos correspondientes, o bien proporcionarles las herramientas para elaborar los recursos administrativos en los supuestos de resoluciones desfavorables.

A más de ello, el Área continuó trabajando con las actuaciones relacionadas al Programa de Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-Agenda 2030 y se encuentra llevando adelante del Programa sobre Empresas y Derechos Humanos.

1. PROGRAMA SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Mediante la Resolución A/HRC/RES/17/4 de 201, la ONU hizo suyos los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Proteger, respetar y remediar", destacando la importante función que cumplen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos creadas de conformidad con los Principios de París -entre las que se encuentra el Defensor del Pueblo de la Nación-, respecto a la cuestión de las empresas y los derechos humanos, y alienta a esas Instituciones a que sigan desarrollando su capacidad para cumplir eficazmente esa función.

Esta inclusión fue el resultado de la exhortación efectuada en la décima Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Declaración de Edimburgo) por la cual las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, exhortaron al Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas a que reconozca, en sus Principios Rectores, el carácter fundamental de las INDH en las empresas y los derechos humanos con arreglo a los tres pilares del marco "proteger, respetar y remediar".

Los Principios Rectores en el marco de las Naciones Unidas están basados en la interrelación de tres principios fundamentales:

- **Proteger:** El Estado tiene la obligación de proteger a las personas frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. Esa protección constituye la base misma del régimen internacional de derechos humanos.
- **Respetar:** Las empresas tienen la obligación de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros y reparar las consecuencias negativas de sus actividades. Ese respeto encarna la expectativa social más elemental en relación con las empresas.
- **Remediar:** Es necesario mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales, pues ni siquiera los esfuerzos mejor coordinados pueden impedir totalmente que se cometan abusos.

Sobre estos pilares se estructura un modelo dinámico que procura proponer a Estados y empresas las mejores prácticas para asegurar la efectividad de los derechos humanos.

Los Principios Rectores sistematizan los roles que se han ido reconociendo en el campo de los derechos humanos a diferentes actores.

El primero y más desarrollado papel recae en el Estado, quien tiene el deber de:

- **Respetar** (abstenerse de lesionar),
- **Proteger** (impedir que los lesionen terceros) y
- **Cumplir** (satisfacer) los derechos humanos y las libertades fundamentales.

De estos tres, el ámbito natural en el que se manifiesta la relación con las empresas es el de proteger. Es decir, impedir que las empresas violen los derechos humanos. A través de esa protección, los Estados garantizan la efectividad de esos derechos fundamentales.

El segundo recae sobre las empresas que están obligadas, como órganos especializados de la sociedad, a cumplir todas las leyes que el Estado expide y a respetar los derechos humanos.

El tercero, como el fin esencial de los sistemas internacionales de protección pasa por asegurar derechos prácticos y efectivos en oposición a teóricos e ilusorios. La última directiva que motoriza a los principios es la necesidad de dotar a los titulares de derechos de mecanismos adecuados de reparación en caso de incumplimiento.

Es decir que el Estado tiene el deber de protección y no debe resignar funciones que le son propias. Es quien debe hacer que las empresas cumplan las leyes destinadas al respeto por los derechos humanos y evaluar su eficiencia como instrumentos de tutela. El Estado debe ejercer un papel clave de fomento de los derechos humanos en las empresas y las INDH velar porque así sea.

La mencionada Resolución A/HRC/RES/17/4 punto 10. "Acoge con agrado la importante función que cumplen las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París respecto de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, y alienta a esas instituciones a que sigan desarrollando su capacidad para cumplir eficazmente esa función, entre otras cosas, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado y dirigiéndose a todos los interlocutores pertinentes".

Así es que fue creado el Programa sobre las Empresas y Derechos Humanos, con la finalidad de identificar, intercambiar, promover y evaluar las buenas prácticas sobre la aplicación de los Principios Rectores y en su caso formular recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional y a las empresas nacionales y transnacionales.

En ese marco, personal del Área IV, participó de la Segunda y Tercera Consulta Regional sobre Empresas y Derechos Humanos organizada entre otros actores por la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con la finalidad de fortalecer la implementación los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Asimismo como parte del Programa, el 17 de agosto de 2017, se realizó en la Biblioteca Nacional la primer Jornada sobre empresas y derechos humanos cuyo objetivo principal fue realizar una difusión sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos: qué son; cómo se instrumentan; cómo se vinculan con la Agenda 2030, cuál es el rol del sector empresarial y cuál es el rol del Estado y de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Es decir, instalar la temática en la

agenda pública de modo tal de procurar conductas empresarias responsables y de respeto por los derechos humanos, como así también conocer las acciones que lleva adelante el Estado Nacional, a través de sus distintos estamentos.

La Jornada contó con excelentes expositores internacionales y nacionales a saber: Amerigo Incalcaterra, Representante para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Dante Pesce, integrante del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Empresas del Alto Comisionado de Naciones Unidas; Paloma Muñoz- Instituto Danés de Derechos Humanos; Marta Oyhanarte Miembro del Comité de Expertos en Administración Pública de las Naciones Unidas; Flavio Fuertes Analista de Gobernabilidad Democrática y Coordinador de la Red de Pacto Global Argentina; Fernando Passarelli Coordinador del Programa Valor RSE + Competitividad-AMIA; María Victoria Ronchetti Coordinadora del Área de Responsabilidad Social Empresaria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Marita González Confederación General del Trabajo -Secretaría de Relaciones Internacionales y el cierre estuvo a cargo de Gabriela Agosto Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

La Jornada estuvo dividida en tres ejes temáticos: "Los principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Conceptualización-Vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos"; "Transparencia y conductas empresariales responsables y de respeto por los derechos humanos" y "Acciones y políticas públicas vinculadas con la implementación de los Principios Rectores".

Con posterioridad a la Jornada, la Oficina de Jurisprudencia, Documentación y Biblioteca realizó la desgrabación de las exposiciones, la que se compiló en una publicación que se encuentra disponible en la página web de la Defensoría.

2. PRINCIPALES QUEJAS

2.1 Porcentaje de quejas por tipo de reclamo

2.2 Porcentaje de quejas según domicilio del reclamante

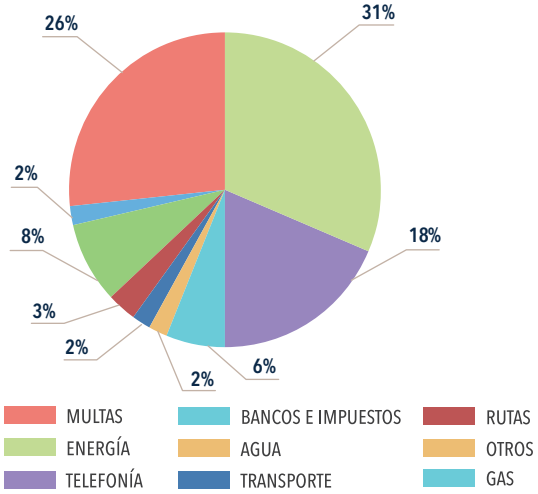

A continuación se efectúa un desagregado, por servicio y temática de los reclamos ingresados:

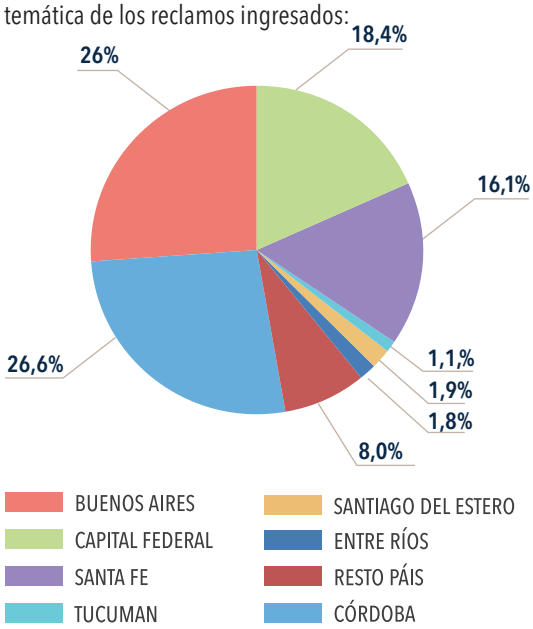

a) Infracciones de tránsito

- Cuestionamientos a infracciones de tránsito sobre rutas nacionales mediante el uso de radares fotográficos en distintos municipios del país.

b) Servicio básico telefónico y telefonía celular móvil

- Falta de servicio y demora en el restablecimiento de servicios básicos.
- Demora o negativa de las empresas a instalar nuevos servicios, o a concretar cambios de domicilio de servicios básicos.
- Inconvenientes con la facturación de los servicios de telefonía básica, celular e internet.
- Demora en operar la baja del servicio de telefonía celular y básica.

c) Servicio de electricidad

- Solicitud de tarifa social.
- Interrupción del suministro.
- Deficiencias en la calidad del suministro (denuncias por baja tensión).
- Falta de pago de indemnizaciones por los daños producidos en artefactos eléctricos.

d) Servicio de gas

- Cuestionamientos al incremento tarifario.
- Solicitud de tarifa social.
- Cortes de suministro por deficiencias en las instalaciones internas.

e) Transporte

- Inconvenientes de las personas con discapacidad para obtener pasajes gratis.
- Falta de respuesta a los reclamos por parte de las empresas y del Organismo de Control.
- Deficiencia en la prestación del servicio.
- Incumplimientos, por parte de las empresas, a las sanciones impuestas por la CNRT.
- Falta de respuesta a los reclamos por parte de las compañías aéreas y de la ANAC.

- Falta de reconocimiento de daños por averías o extravíos en el equipaje.

f) Servicio Postal

- Demoras excesivas para la entrega de las piezas postales a domicilio.
-Demoras para recibir la notificación de la recepción de la encomienda al país.
-Devolución de la pieza postal al país de origen debido a demoras en el proceso de clasificación.

g) Servicios Viales

- Deficiente estado de rutas nacionales e incumplimientos a los planes de obras previstos en los contratos de concesión.

h) Servicio de Agua y Cloacas

- Cuestionamientos a la tarifa del servicio.
- Solicitud de tarifa social.
- Cuestionamiento a la facturación global.
- Deficiencia en la prestación del servicio.

i) Entidades financieras

- Inconvenientes con los créditos del Programa PROCREAR.
- Inconvenientes con el crédito ARGENTA.
- Impugnación de débitos.

j) Seguros

- Falta de reconocimiento de siniestros y demora en el pago.

k) Tarjetas de crédito

- Impugnación de gastos y comisiones.

l) Impuestos

- Solicitud de devolución de lo retenido en concepto de adelanto de impuesto a las ganancias y bienes personales por compras o viajes al exterior.
-Solicitud de planes de pago para cancelar deudas impositivas.
- Errores administrativos por parte de la AFIP, como ser: domicilio fiscal; número de CUIT; indebido reclamo de deuda.

m) Base de datos de deudores

- Problemas para obtener un crédito por figurar erróneamente en la base de datos de deudores.
- Indebido mantenimiento en el tiempo en la base de datos de deudores.

2.3 Cantidad de causas resueltas

De la totalidad de informes y/o exhortaciones realizadas durante el transcurso de 2017 y que comprometían intereses colectivos, puede señalarse que los objetivos perseguidos han sido cumplidos, beneficiándose a una elevada cantidad de usuarios.

En el caso de las quejas particulares, puede señalarse que más de un 98% de las quejas se ha resuelto favorablemente, en tanto que el 2% restante fue desfavorable por falta de competencia para modificar decisiones administrativas o la normativa, o bien porque las cuestiones planteadas por los interesados no constituían irregularidades o disfuncionalidades de la administración nacional.

A continuación, se desarrollarán sintéticamente las exhortaciones y algunas temáticas investigadas por el Área durante 2017 destacándose también que fueron promovidas numerosas actuaciones de oficio.

3. SERVICIO DE GAS Y ELECTRICIDAD

3.1 Tarifa Social Federal

Desde la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios y de la denominada "Tarifa Social Federal", se han recibido numerosos reclamos ya sea por la denegatoria a la solicitud (por no encuadrar exactamente en los criterios de elegibilidad), como también por la excesiva demora en resolver el pedido.

Es importante destacar que los mismos, en la mayoría de los casos, fueron resueltos favorablemente. Aquellos que no pudieron resolverse en forma positiva, obedeció exclusivamente a casos que no reunían los requisitos de inclusión. En la mayoría de las actuaciones se cursaron pedidos de informes a la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Tarifarias del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, quien brindó respuesta en cada uno de los casos.

Por otra parte se observó que no se otorgó el beneficio en forma automática a los usuarios más vulnerables del país, identificados mediante el cruce de datos de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas por redes, según lo indicado en la página web https://www.argentina.gob.ar/energiaymineria/tarifasocial.

Con relación a la asignación de este beneficio se han presentado algunos errores en la base de datos del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), los que según se indagó provenían de datos erróneos que informaban otros organismos, motivo por lo cual el trámite de regularización de su situación en muchos casos se tornaba engorroso para los ciudadanos, dado que primero debían actualizar sus datos en esos organismos y estos últimos informarlo al SINTyS.

Por otra parte, cabe destacar que se ha logrado la asignación del beneficio para personas que encuadraban dentro de los criterios de exclusión. Ello, solicitando por vía de excepción que se les otorgue la Tarifa Social toda vez que se trataba de reclamantes que pertenecían a grupos vulnerables. Tal es el caso de una persona con discapacidad que requería la Tarifa Social en el servicio de gas natural para la vivienda que alquilaba, pero era propietario de dos inmuebles, razón por la cual le negaban la Tarifa Social. En este caso, el usufructo de los inmuebles los tenían sus familiares quienes habitaban esas viviendas y sumado a ello, el reclamante se encontraba próximo a un trasplante y contaba con certificado médico indicando que por la patología que presentaba requería el uso permanente e intensivo de gas a fin de mantener climatizado su domicilio. Se solicitó la documentación respaldatoria, se realizaron las gestiones pertinentes y finalmente se le otorgó el beneficio.

Para el caso de electrodependientes, se ha logrado mediante gestiones oficiosas la condonación de deuda y el ingre-

so al Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Durante el 2017 también se recibieron denuncias por falta de pago del retroactivo estipulado desde que se solicita hasta que se otorga el beneficio de la Tarifa Social. Ello, tanto para los servicios de electricidad como de gas natural.

3.2 Audiencias Públicas: posición de la Defensoría sobre los nuevos cuadros tarifarios

Tal como se enunció, esta Institución participó de las distintas Audiencias Públicas para tratar incrementos en el precio del gas y la energía eléctrica, como así también para discutir los ajustes semestrales no automáticos de las transportistas y distribuidoras de gas y electricidad.

Sin perjuicio de que será detallada la posición de la Defensoría en cada una de las Audiencias Públicas, en lo que respecta a la fijación de los nuevos cuadros tarifarios en todas ellas se tomó la siguiente posición:

Tanto el ENARGAS como el ENRE debían respetar el principio constitucional de razonabilidad y analizar si la factura final del usuario (incluido impuestos y tasas) resultará razonable.

Por otra parte, para garantizar el acceso al servicio público de gas y electricidad, las tarifas deben ser asequibles, es decir que el precio debe considerar la capacidad de pago de los usuarios y los pagos no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes esenciales como alimentos, vivienda, educación o salud.

En línea con ello, la Observación general Nº 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) refuerza este concepto, al desarrollar lo que se concibe como una vivienda adecuada.

El Comité entiende que la noción de adecuación es particularmente significativa en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda se pueden considerar que constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. Entre los varios aspectos a tener en cuenta y que se vinculan con la asequibilidad de servicios básicos fundamentales se encuentran: a) la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia y b) los gastos soportables: Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingresos.

3.3 Incremento de la tarifa del servicio de gas

Los principales reclamos vinculados con el servicio de gas versaron sobre el incremento tarifario y cortes de suministro por deficiencias en las instalaciones internas. Sobre este primer punto recibieron reclamos vinculados con los incrementos de la tarifa de gas, y en muchos casos se solicitaron planes de pago para abonar las facturas. Desde la Institución se realizaron gestiones ante las distribuidoras a fin de que se otorguen planes de pagos, acordes con la situación económica del solicitante o bien se asesoró sobre la facturación de sus consumos.

3.4 Audiencia Pública precio gas boca de pozo y ajuste semestral no automático de tarifas

Mediante Resolución 29-E/17 el Ministerio de Energía y Minería de la Nación convocó a una Audiencia Pública a fin de considerar los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia semestral prevista a partir del 1 de abril de 2017, en base al sendero de reducción gradual de subsidios considerado en la Resolución N° 212 de fecha 6 de octubre de 2016.

La Audiencia fue realizada el 10 marzo y se indicó que la misma resultaba una mera comunicación de los nuevos precios de gas natural al Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y de la información puesta a disposición surgió que la reducción de subsidios propuesta, representaba un incremento en el precio de gas (en pesos) que oscilaba entre el 30% y el 12% dependiendo la Cuenca, de la zona y si se produce ahorro en el consumo.

Sostuvimos que no podía de dejar de tenerse en cuenta que los mismos serán trasladados a la factura de gas y que se encontraba pendiente de autorización la aprobación de las nuevas tarifas para el transporte y distribución de gas.

Los criterios de gradualidad y previsibilidad exigidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo del 18/8/16 no podían interpretarse aisladamente, sino que los mismos deben estar presentes en la factura final, que no es otra la que incluye el precio del gas, la tarifa de transporte, la tarifa de distribución y los impuestos. A más de ello, la factura final debía respetar el principio constitucional de razonabilidad.

El suministro de gas natural resulta ser un servicio esencial, y el Estado como titular del servicio público debe arbitrar todos los medios necesarios para garantizar su accesibilidad y asequibilidad.

En otro orden de ideas, los incrementos tarifarios, en una importante cantidad de usuarios, pueden colocarlos

al borde de la exclusión del servicio, en atención a los elevados costos que deberán afrontar. La mayor afectación se observa en los usuarios que residen en aquellas regiones del país que se hallan expuestas a condiciones climáticas extremas. Siendo un servicio público esencial, tal situación de ninguna manera resulta aceptable.

Por otro lado no debe dejar de tenerse presente que los ciudadanos son a la vez contribuyentes y usuarios de otros servicios públicos y por tal motivo es importante conocer, al momento de analizar distintas medidas económicas y sociales, su capacidad financiera y contributiva. Es decir, conocer su realidad, cuya crisis se revela con el análisis del nivel de precarización de la calidad del empleo y de los niveles de ingresos de la población ocupada y la de sus respectivos hogares.

En cuanto a la tarifa social, considerada como la posibilidad de que un grupo de usuarios accedan al servicio a una tarifa asequible, se efectuaron las siguientes consideraciones.

Si bien por Resolución MEM Nº 219/16 del 11/10/16 se modificaron los criterios de aplicación de la tarifa social, consideramos que debe también incorporarse a aquellos usuarios que cuenten con certificación negativa de la ANSES. También observamos que la página web del Ente carece de una base de datos para efectuar consultas sobre la incorporación en forma automática de un usuario al Régimen de Beneficiarios de la Tarifa Social o bien en virtud de una solicitud en particular. Entendemos que esta es una herramienta fundamental con la que deben contar los usuarios.

Además, resultaba confusa la metodología para solicitar la tarifa social. En el procedimiento establecido por Resolución I Nº 4065/16, se indica que las licenciatarias deben recibir todos los formularios de solicitud de tarifa social en tanto que la página web del Ente, las solicitudes se redireccionan directamente a la página web del Ministerio de Energía y Minería.

En cuanto a los umbrales de consumo de las distintas regiones del país, insistimos en que resultaba prioritario resolver la modificación de los mismos, atendiendo especialmente a las condiciones climáticas extremas. En el Informe de la Subsecretaría de Hidrocarburos se menciona que se estaba efectuando un análisis de los umbrales de consumo que determinaban las categorías del servicio residencial de acuerdo a los escenarios térmicos prevalentes en el país. Consideramos que ello debía definirse de manera inmediata, de manera tal de hacer los umbrales de consumo más justos y que en definitiva reflejen la realidad de cada zona del país.

Tal como lo señalamos en la Audiencia Pública del 16/9/16, en cuanto al precio de gas en boca de pozo para la Puna y el esquema de reducción de subsidios propuesto para arribar a 2022 sin subsidio alguno, solicitamos que la misma sea subsidiada por sus particulares características. La zona de la Puna no va a modificar sus condiciones climáticas (posee una de las amplitudes térmicas más altas del país) como tampoco su economía de subsistencia.

Insistimos en que en definitiva, los usuarios/contribuyentes se encuentran afrontando incrementos en productos que hacen a la subsistencia básica y en los servicios de electricidad, peajes, teléfonos, entre otros y en un gran número de usuarios, los incrementos salariales resultan insuficientes para afrontarlos. Es por ello que solicitamos, que se mantengan las previsiones del art. 10 de la Resolución MEM Nº 212/16, máxime cuando nos adentramos a un nuevo período invernal y por ende de mayor consumo.

Por Resolución Nº 400-E/17, fue convocada una nueva Audiencia Pública para considerar los nuevos precios del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) y del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017. La misma se llevó a cabo en forma conjunta con la Audiencia Pública convocada por el ENARGAS mediante la Resolución Nº 74/2017 con el objeto de considerar: 1) la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº I-4354/17 para GAS NATURAL BAN S.A. y 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a METROGAS S.A.

La Audiencia fue celebrada el 15/11/17 y se reiteraron los conceptos vinculados con la fijación de los precios de gas en boca de pozo y su traslado a la tarifa.

Por otra parte se cuestionó la modificación propuesta para obtener la bonificación del 10% en el precio de gas, esto es que se exigiría un ahorro del 30% con relación al mismo período de 2015.

Tal exigencia la consideramos excesiva dado que existen zonas del país donde por sus características climáticas resulta difícil lograr una reducción del 15% en el consumo. Exigir el 30% para acceder al beneficio, lo hará casi imposible de obtener. Es por ello que solicitamos que se mantenga el 15% de ahorro para acceder al precio con descuento.

En cuanto a la tarifa social manifestamos que se propuso un ajuste que afectaría a los beneficiarios. El esquema de consumo máximo determinado impactará en el grupo de usuarios en situación de vulnerabilidad.

En atención a ello solicitamos que se mantenga el esquema de la bonificación del 100% en el precio del gas, fundamentado en que la Resolución MEyM Nº 28/16 en sus considerandos reconoció: "resulta necesario considerar situaciones particulares que justifiquen la aplicación de una tarifa final diferenciada a aquellos usuarios, que por su menor capacidad de pago se vean imposibilitados de abonar los cuadros tarifarios finales…".

En cuanto a los umbrales de consumo manifestamos que si bien se efectuaron modificaciones para algunas localidades, existen otras que por sus escenarios términos requieren al menos un nuevo análisis, para hacer los umbrales de consumo más justos. De igual manera sostuvimos que deben mantenerse los subsidios a la zona de la Puna, aun con posterioridad al 2022.

En cuanto al Programa Hogar, si bien no fue objeto de la Audiencia, solicitamos la implementación de mayores controles para quienes venden garrafas de 10 kg. por encima de los precios máximos de referencia. Los hogares de menores recursos y sin red de gas natural llegaron a abonar $ 250 por unidad.

En cuanto a la adecuación transitoria de las tarifas de Metrogas S.A. y Gas Natural Ban S.A., solicitamos que el Ente analice y evalúe los costos y la base tarifaria presentados por las licenciatarias sobre los cuales se pretende el mayor reconocimiento tarifario.

En cuanto al mecanismo de actualización semestral, entendimos que previa aprobación de cualquier ajuste, el Ente debe controlar que efectivamente se efectuaron inversiones o se mejoró la calidad del servicio.

Sobre esto último, destacamos que si bien en la página web del ENARGAS se encontraban publicadas las obras para el quinquenio 2017-2021 y las obras autorizadas para la expansión de redes, propusimos que se publicara por cada una de las distribuidoras y transportistas las obras realizadas; las que se encontraban en curso y el grado de ejecución de las mismas. Ello con el objetivo de dar transparencia y de rendir cuentas de las acciones de las distribuidoras y transportistas, para abrir canales de comunicación entre empresas prestatarias de servicios púbicos, el Ente Regulador y la sociedad al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

En cuanto a la factura final, se planteó que se desconocía cuál sería el monto que abonarían los usuarios, incluyendo el precio del gas, la tarifa de transporte, la tarifa de distribución y los impuestos y tasas. Es por ello, que requerimos al ENARGAS respete el principio constitucional de razonabilidad, es decir que previo a definir el cuadro tarifario, debía evaluar si la factura final del usuario resultaría razonable.

Así es que tratándose de un servicio esencial, el Estado debe garantizar su accesibilidad y asequibilidad. Por lo tanto, debe conocerse en forma previa a cualquier incremento, la capacidad financiera y contributiva de los usuarios, dado que los mismos afrontan incrementos en otros servicios básicos y en productos que hacen a su subsistencia y en un gran número, los incrementos salariales les resultan insuficientes.

Por otra parte, no resultaba claro si se mantendrían los límites máximos sobre las facturas, motivo por el cual se solicitó que así se proceda.

Finalmente, solicitamos responsabilidad en la fijación de los cuadros tarifarios de todas las distribuidoras y transportistas, de manera tal de no analizar exclusivamente la situación económico- financiera de las empresas sino también ponderar la situación económica de los usuarios.

3.5 Inconvenientes con la prestación del servicio

Se inició una actuación de oficio como consecuencia de una carta de lectores publicada en el diario La Nación el 02/01/2017, en la que un usuario planteó la demora de la empresa Metrogas S.A., en rehabilitar el servicio de gas en el edificio en el que residía, a pesar de hallarse finalizados y aprobados los trabajos solicitados por la empresa.

Se solicitaron informes tanto a la empresa como al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a efectos de conocer los motivos de la presunta demora en la rehabilitación del servicio.

La distribuidora informó que el 26/09/2016 se concurrió al domicilio en cuestión luego de haber recibido una denuncia telefónica por escape de gas a través del Sistema de Emergencias. Tras haber comprobado 4 termotanques centrales antirreglamentarios, clausuró los mismos. Posteriormente la empresa comprobó anomalías en la Sala de Medidores, por lo que procedió a la clausura del suministro del edificio por estrictas razones de seguridad, verificándose además anomalías en 7 departamentos en los que se detectaron modificaciones realizadas al recorrido original de la cañería.

En octubre de 2016 se realizó una nueva inspección y se detectó que la Sala de Medidores continuaba antirreglamentaria. En noviembre se detectó escape en la prolongación, por lo que el servicio continuó desconectado. En enero de 2017, se rechazó una nueva inspección por detectarse irregularidades en los termotanques centrales.

Finalmente la empresa indicó que a fines de contar nuevamente con el suministro, la Administración debería, por medio de un Instalador Matriculado, efectuar las reparaciones necesarias para luego presentar el formulario 3.5 "Comunicación de Terminación de Trabajos".

El ENARGAS informó que una persona del edificio en cuestión había iniciado el reclamo por la presunta demora de Metrogas en rehabilitar el servicio, tras lo cual solicitó informes a la empresa, la que explicó las razones de la falta de reconexión del servicio. Ello fue informado al reclamante, quien no formuló observaciones.

Ambas respuestas fueron enviadas por correo postal al firmante de la carta de lectores que diera inicio a la actuación, sin recibirse comentarios al respecto, por lo que se procedió a la conclusión de la actuación.

3.6 Demoras en la conexión de la red

La actuación fue promovida a raíz de una carta de lectores publicada en el diario La Nación el 27/01/2017, en la que una interesada planteaba la demora de la empresa Gas Natural Ban S.A. en conectarla a la red de gas natural.

Se cursó una requisitoria a la distribuidora, la que respondió que la firmante de la carta de lectores contaba con el suministro desde el 30 de enero de 2017. Se remitió copia de esa respuesta a la interesada, quien nos confirmó mediante una nota que nos hizo llegar en marzo de 2017, que contaba con el servicio desde la fecha indicada por la distribuidora. En consecuencia, hallándose resuelta la cuestión que diera inicio a la actuación, se dispuso su conclusión.

3.7 Programa Hogares con Garrafas

A través del Decreto Nº 470/15 se creó el Programa Hogar (Hogares con Garrafas), con el objetivo de subsidiar a personas de bajos ingresos y que no cuentan con red de gas domiciliaria, subsidiando parte del costo de la garrafa de 10 kg. Este programa, creado en 2015 se mantuvo en 2017.

Las quejas vinculadas al Programa Hogar disminuyeron con relación al 2017, destacándose que los principales motivos fueron: interrupción del pago sin justificación alguna y modificaciones unilaterales de los datos de los beneficiarios, (por ejemplo, cambios de domicilios no solicitados, errores en los domicilios) que impidieron que durante el tiempo que se mantenía el error, acceder al beneficio.

Los pedidos de informes fueron cursados al Director del Programa Hogar y a la ANSES en su mayoría se resolvieron favorablemente.

Por último cabe destacar, que en la Audiencia Pública celebrada 15/11/17 solicitamos al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la implementación de mayores controles para quienes venden garrafas de 10 kg. por encima de los precios máximos de referencia. Los hogares de menores recursos y sin red de gas natural llegaron a abonar $ 250 por unidad, sin que se haya modificado su economía de subsistencia ni las condiciones climáticas.

4. SERVICIO DE ELECTRICIDAD

En cuanto a los principales reclamos en materia de electricidad durante el 2017, se destaca que los mismos versaron sobre la solicitud de incorporación al régimen de tarifa social, interrupción en el suministro, falta de reconocimiento de los daños en artefactos eléctricos, en los cuales o bien se cursaron pedidos de informe o se asesoró debidamente a los interesados para que interpongan sus reclamos ante el Ente Regulador.

Sumado a ello, atento el incremento de las tarifas se acrecentaron significativamente los pedidos de planes de pago para abonar las facturas del servicio de energía eléctrica. Estas peticiones las realizaron interesados que pertenecían a grupos de extrema vulnerabilidad económica y social y en algunos casos llegaron a esta Defensoría luego del corte del suministro por falta de pago.

Ante las gestiones de esta Institución se han conseguido, en todos los casos que lo han requerido; planes de pago acordes a las posibilidades económicas de los reclamantes.

4.1 Ley Gratuidad Servicio Eléctrico para Electrodependientes

En mayo de 2017 fue promulgada la Ley Nº 27.351 denominada "Ley para electrodependientes". Para la ley, son electrodependientes por cuestiones de salud aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud. Debe tener garantizada la continuidad del servicio en forma permanente

El beneficio otorgado por la norma a los usuarios registrados como electrodependientes por cuestiones de salud en todo el territorio nacional, consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica.

En septiembre de 2017 mediante el Decreto Nº 740/17, se estableció que el Ministerio de Energía y Minería será la Autoridad de Aplicación de la Ley, en tanto que el Ministerio de Salud debía establecer las condiciones necesarias para la inscripción en el Registro.

Así es que el Ministerio de Salud creó el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS). Uno de los inconvenientes observados es el mecanismo web para realizar la inscripción en el Registro. Se han detectado casos de personas con discapacidad y que tienen condición de electrodependiente a los cuales se les dificulta enviar la solicitud.

Por otra parte, en noviembre de 2017, a través de la Resolución ENRE Nº 544/17 se aprobó el Reglamento Técnico para la Provisión de una Fuente Alternativa de Energía (FAE) para los electrodependientes. Se estableció también que las distribuidoras de jurisdicción nacional deberán entregar la FAE en forma inmediata a los usuarios electrodependientes que así lo requieran y que se encuentren inscriptos tanto en el RECS, con el número de registro que el Ministerio de Salud les otorgue, como en sus registros transitorios y que gocen del Régimen Tarifario Especial Gratuito, ello, hasta tanto se venza el plazo de inscripción en el RECS definido por el mismo Ministerio.

Sobre este punto, cabe señalar que se asesoró a quienes pudiesen resultar beneficiarios, de manera tal de que efectúen su inscripción en el Registro habilitado.

4.2 Audiencia Pública en el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y ajuste tarifario de EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Por Resolución Nº 403-E/17 el Ministerio de Energía y Minería de la Nación convocó a una Audiencia Pública para considerar su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Asimismo, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad

(ENRE) por Resolución Nº 526/17 convocó a una Audiencia Pública a los efectos de informar el impacto que tendrán en la factura de los usuarios de EDENOR S.A. y de EDESUR S.A. las medidas que el MINEM instrumente con relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica, así como los criterios de reparto entre los usuarios del transporte, de la remuneración de los Transportistas.

Ambas audiencias se realizaron el 17/11/17.

En cuanto a la convocada por el MINEM, se indicó que Audiencia Pública fue una mera comunicación de los nuevos precios del MEM, sin tiempo para su análisis. No se debatió nada sobre los precios de la energía, sino que los mismos se pusieron en conocimiento en ese acto.

Sobre la eliminación de subsidios propuesta se indicó que ello era una decisión de política económica ajena a la competencia de la Institución, sin embargo se desconocía cuál sería el impacto en el usuario. Es por ello que se solicitó que, en forma previa a la reducción de subsidios se realice una simulación de precios, para saber cómo impactará en la factura final del usuario de manera tal que la misma no resulte irrazonable.

Consideramos que la eliminación total de subsidios, puede disponerse siempre que se verifique un mejoramiento del nivel socioeconómico de los usuarios y una mejora real del nivel salarial. Es decir, siempre que la factura sea "soportable".

Asimismo se propuso una modificación para obtener una bonificación en el precio de la energía por ahorro del consumo. La propuesta del MINEM consistió que exigir un 30% de ahorro con relación al mismo período de 2015.

Tal propuesta la consideramos excesiva. Exigir el 30% de ahorro para acceder al beneficio, lo convierte en una condición antijurídica puesto es de cumplimiento imposible. Solicitamos entonces, que se mantenga el 15% de ahorro para acceder al precio con descuento.

Ello, está vinculado con el uso racional de la energía, lo que resulta un compromiso que debemos asumir todos de la siguiente manera:

- Propiciando incentivos económicos al ahorro. De fijarse un 30% de ahorro en el consumo para obtener un beneficio se distorsiona el concepto de incentivo.
- Reactivando o promoviendo nuevos programas vinculados con el uso racional y eficiente de la energía.
- Realizando una profusa labor de incentivación.

Está claro que los verdaderos cambios en los hábitos sociales se derivan de los cambios culturales y no de meras acciones punitivas.

En cuanto a la tarifa social federal solicitamos que se adopten distintas medidas para otorgar transparencia al sistema. Concretamente propusimos que:

- Se arbitren mecanismos para que el usuario esté debidamente informado y que en forma anticipada conozca cuando se lo excluya del beneficio y los fundamentos de ello.
- Se comunique fehacientemente el rechazo de la solicitud de Tarifa Social.
- Se agilicen los trámites para otorgar el beneficio.

Asimismo, solicitamos que se incluya automáticamente, una vez otorgado el beneficio, el retroactivo correspondiente a la fecha de solicitud de la Tarifa Social y se amplíe el volumen de kwh gratuitos, a aquellos hogares beneficiarios y que no cuenten con red de agua y/o gas natural o ambos.

En cuanto a la Audiencia convocada por el ENRE, la misma sólo planteó incógnitas, puesto que fue realizada a continuación de la convocada por el Ministerio de Energía y Minería, es decir dependía del resultado de la misma.

Sobre los mecanismos de actualización semestral de tarifas, se indicó que previa aprobación de cualquier ajuste, el Ente debe controlar que efectivamente se hubieren efectuado inversiones y se haya mejorado la calidad del servicio.

Es por ello que propusimos que en la página web del Ente Regulador se publiquen por cada una de las transportistas y distribuidoras de electricidad las obras para el quinquenio 2017-2021, detallando las obras realizadas, las que se encontraban en curso y el grado de ejecución de las mismas.

El objetivo de esta propuesta es otorgar transparencia y establecer mecanismos de rendición de cuentas de las acciones de las distribuidoras y transportistas, para abrir canales de comunicación entre las empresas prestatarias de servicios púbicos, el Ente Regulador y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Al desconocerse cuál sería el monto de la factura final finalmente deberían abonar los usuarios (energía + transporte + distribución + impuestos y tasas), solicitamos que al definir los cuadros tarifarios el ENRE debía respetar el principio constitucional de razonabilidad.

Para garantizar el acceso al servicio público de electricidad, las tarifas deben ser asequibles, es decir que el precio debe considerar la capacidad de pago de los usuarios y los pagos no deben poner a las personas ante la situación de abonar la factura o el pago de otros bienes esenciales como alimentos, vivienda, educación o salud.

Consideramos que el suministro de electricidad es un servicio esencial y el Estado debe garantizar su accesibilidad y su asequibilidad. Es por ello, que en forma previa a cualquier incremento debe conocerse la capacidad financiera y contributiva de los usuarios, puesto que los mismos afrontan incrementos en otros servicios básicos; en productos que hacen a su subsistencia y en un gran número de ellos, los incrementos salariales insuficientes.

Finalmente solicitamos responsabilidad en la fijación de los cuadros tarifarios de las distribuidoras y transportistas, los que resultaron una incógnita, ponderando fundamentalmente la situación económica de los usuarios

5. SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

Los principales reclamos sobre el servicio de agua y saneamiento estuvieron vinculados con los cuestionamientos a la facturación, a la falta de presión de agua como también a la falta de respuesta a las solicitudes de tarifa social.

En la mayoría de los casos se cursaron pedidos de informes a la empresa (AYSA), como también al Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS).

5.1 Audiencia Pública Adecuación Tarifaria AYSA

La Institución participó de la Audiencia Pública convocada por Disposición 8-E/17 y cuyo objeto fue informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos formulada por Agua y Saneamientos S.A. (AYSA).

En primer término, consideramos acertada la decisión de celebrar Audiencia Pública de manera previa a la adopción de una decisión sobre la propuesta que la empresa AySA elevó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, ya que esta Defensoría del Pueblo siempre se expresó a favor de esta herramienta para que los ciudadanos hagan conocer sus opiniones y las mismas sean oportunamente consideradas en la decisión que en definitiva se adopte.

Así es que solicitamos la revisión del marco regulatorio de manera tal de establecer la obligatoriedad de realización de audiencia pública en forma previa a cualquier modificación tarifaria, conforme se desprende de los principios republicanos y la doctrina sostenida por nuestro máximo Tribunal.

Ahora bien, con relación a la propuesta de AySA, se efectuaron las siguientes consideraciones.

La empresa propuso un incremento del coeficiente de modificación "K" del 23% y una reducción paulatina de los descuentos aplicados sobre los usuarios no residenciales localizados en áreas zonales 1,10; 1,30 y 1,45 a lo largo de cinco bimestres comenzando en julio.

Con relación a la aplicación del descuento a los usuarios residenciales, la empresa propuso re encuadrar dicho descuento, sustituyéndolo por la asignación de un subsidio específico durante un año, mediante la incorporación dentro del Programa de Tarifa Social del concepto "Subsidio Zonificado-Programa Tarifa Social".

En cuanto a la estructura tarifaria se indicó que se elimina de la fórmula tarifaria el parámetro de la superficie cubierta para los usuarios medidos y, para los no medidos, se proponen incentivos para ingresar al régimen medido. Sumado a ello, se reconoció que la propuesta es una transición a un nuevo régimen tarifario, la que según la empresa, requiere más estudios y mayor tiempo para realizarlo.

Sobre la tarifa social propuesta, la misma resultaba poco inteligible y podía dar lugar a sorpresas desagradables para los beneficiarios. En efecto se propuso, aplicar un incremento sobre el monto de los módulos otorgados del 23%, consistente con el incremento del coeficiente de modificación "K". En este caso, según la empresa el incremento en las facturas de los usuarios beneficiarios de tarifa social será del 23% sobre el valor subsidiado. Mantener el descuento del 25% vigente en las áreas de coeficiente zonal 1,10; 1,30 y 1,45 hasta la fecha de renovación/cese del otorgamiento de la tarifa social. Para los usuarios beneficiarios de la tarifa social comunitaria (Disposición SSRH 161/2016) se establecerá un descuento sobre el cargo variable del 25%, en caso de ser usuarios no medidos, en reemplazo del descuento del 50% sobre la Tarifa Básica Diaria fija (componente que se elimina). En caso de ser usuarios medidos el descuento sobre el cargo variable se establecerá en el 30% y a los usuarios residenciales medidos beneficiarios de la tarifa social que, tras la aplicación del rebalanceo (a partir de noviembre), presenten incrementos superiores al 50%, se los invitará a solicitar la ampliación del beneficio (aplicación de módulos adicionales). O sea, en este último caso, se arriba a una solución indeterminada.

Ahora bien, cabe recordar que por Disposición Nº 62/16 se modificó el valor del coeficiente "K" a cuenta de la Revisión Tarifaria prevista en el Marco Regulatorio; se aprobó el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (lo que introdujo modificaciones en la facturación del servicio), y se ratificó el funcionamiento (en el ámbito del ERAS) del Programa de Tarifa Social.

En aquel momento y ante los incrementos tarifarios resultantes de la modificación del valor del coeficiente "K", manifestamos a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación que el esquema tarifario vigente resultaba distorsivo y carente de razonabilidad, toda vez que mantenía profundas inequidades entre los usuarios del servicio. Solicitamos que se extremaran los recaudos a los fines de lograr una reforma del régimen, antes de la finalización de 2016 con el fin de lograr tarifas justas y razonables y que contuviera incentivos para racionalizar el uso del agua, eliminando el antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie, zona, calidad y antigüedad del inmueble.

Consideramos además, que la estructura tarifaria debía asegurar el acceso de toda la población a los servicios básicos de agua potable y saneamiento, indispensables en la vida y salud de los habitantes de una comunidad y señalamos que la política tarifaria debía perseguir que la estructura y nivel tarifario fueran comprendidos por todos los usuarios, hecho que hasta ese momento no se cumplía.

Tales postulados, los ratificamos en la Audiencia Pública.

Por otra parte, por la citada Disposición Nº 62/16 se convocó a una Comisión de Trabajo integrada por representantes del ERAS, de la APLA, de AySA y de la SSRH, para elaborar una propuesta de modificación del Régimen Tarifario de la Concesión de AySA, y la que según la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sus tareas técnicas deberían ajustarse a las siguientes instrucciones:

1. La propuesta de la modificación del régimen tarifario debería ser presentada a la Subsecretaría el 30/09/216.

2. Se debería organizar una audiencia o consulta pública a desarrollarse a mediados de diciembre de 2016.
3. La propuesta debería prever la micromedición generalizada y respetar los principios de: derecho al acceso, equidad, eficiencia y uso racional de los servicios.
4. Se formularía un plan de micromedición de corto plazo, analizando una propuesta de micromedir en áreas de expansión y de medición individual en los inmuebles en PH.
5. Se simplificaría el cálculo de la facturación a los usuarios sobre la base de una fórmula de dos partes, revisando el cargo fijo vigente y otorgando mayor incidencia al cargo variable por volumen consumido o presunto. La fórmula debería ser transparente para facilitar la comprensión por parte de los usuarios.
6. Se mejoraría y simplificaría el esquema de subsidios cruzados (categorías de usuarios y coeficientes E y Z).
7. Se analizaría y eventualmente redefinirían las categorías de usuarios no residenciales.
8. Se realizarían proyecciones financieras que demostraran que con el ingreso tarifario se cubrirían todos los costos operativos eficientes y las erogaciones eficientes de renovación y mantenimiento, de forma total o progresiva.
9. Se fortalecería el programa de tarifa social y se analizarían mejoras del proceso de selección de los beneficiarios.

Ahora bien, en la propuesta que hizo la empresa, lo único claro resultó ser la solicitud de un incremento en el coeficiente K del 23%, sin que se adviertan claros incentivos al uso racional y eficiente del agua, manteniéndose la problemática de los usuarios no medidos. La empresa reconoció que el 87% de los usuarios se encuentran en el régimen no medido.

A fin de mitigar el impacto que el incremento tendrá en los usuarios, AySA propuso medidas de morigeración como ser: el fortalecimiento de las capacidades para atender adecuadamente las consultas; la facilitación de las solicitudes de ingresos de los usuarios al régimen de consumo medido y el ingreso al régimen de tarifa social.

Con relación a las modificaciones propuestas por AySA sobre el Reglamento de Tarifa Social, consideramos que la Subsecretaría de Recursos Hídricos debía realizar un profundo análisis de las mismas, de manera tal de corroborar que con las modificaciones propuestas no se perjudicaban a los usuarios que contaban con el beneficio como aquellos que en el futuro necesiten incorporarse.

A más de ello, si bien consideramos que el Régimen de Tarifa Social del servicio de agua resulta ser el más inclusivo, la problemática observada por esta Institución está relacionada con aquellos beneficiarios que habitan en edificios en propiedad horizontal y a los cuales la empresa factura en forma global.

En estos casos, quienes cuentan con tarifa social deben sortear múltiples obstáculos para pagar exclusivamente lo que les corresponde, ya que, por negligencia o bien por desconocimiento ya sea del Administrador del consorcio, o de la empresa, los usuarios que cuentan con tarifa social suelen verse obligados a abonar sumas que no se corresponden con el beneficio que por derecho se les asignó.

Tal como manifestamos a través de distintas notas, consideramos que la empresa debe mantener la facturación en forma individual a las unidades habitacionales de los consorcios y no facturar en forma global. Los propietarios de estas últimas son los reales usuarios del servicio y no el consorcio. Sobre el particular cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió contra la facturación global a los consorcios, precisando que: "(…) La transferencia al consorcio de la responsabilidad por la deuda del usuario sólo se refiere al cobro a éste, ya que el consorcio no es el sujeto de la obligación, sino que lo son los usuarios (personas físicas o jurídicas que reciban o estén en condiciones de recibir del concesionario el servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales)".

Cabe recordar que mediante Resolución A/RES/64/292 de las Naciones Unidas se reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Así es que el Estado como titular del servicio público debe arbitrar todos los medios necesarios para garantizar su accesibilidad y asequibilidad.

Lèo Heller, Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho al agua y saneamiento, ha señalado que el derecho al agua no significa que el servicio tenga que ser gratuito, pero cuando la falta de pago se produce por una incapacidad financiera, sí resulta una violación al derecho humano al agua.

Es por ello que debe tenerse presente que los ciudadanos son a la vez, contribuyentes y usuarios de otros servicios públicos y por tal motivo es importante conocer, al momento de analizar distintas medidas económicas y sociales, su capacidad financiera y contributiva. Es decir, conocer su realidad, cuya crisis se revela con el análisis del nivel de precarización de la calidad del empleo y de los niveles de ingresos de la población ocupada y la de sus respectivos hogares.

Destacamos que, atento al vencimiento de la aplicación del descuento del 25% en las facturas por servicios básicos para los usuarios cuyos inmuebles zonales se encontraban en las áreas de coeficientes zonales 1,45; 1,30 y 1,10, por la Disposición 13 E/2017 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, estableció que los mismos se mantengan a partir del 1 de abril de 2017.

Insistimos en la Audiencia en que debía imponerse un Régimen Tarifario que contenga tarifas justas y razonables, con incentivos para racionalizar el uso del agua. Consideramos que debían acelerarse todos los procesos para que efectivamente se pague por lo que se consume, asegurando que los usuarios puedan acceder al sistema medido, sin perjuicio de ponderar otros factores, para que en definitiva, un fórmula con equidad social.

A más de ello, destacamos que el sistema propuesto

no alteraba sustancialmente la estructura vigente. Por ello, mencionamos el documento de la CEPAL elaborado por Gustavo Ferro y Emilio Lentini "Políticas Tarifarias para el logro de los Objetivos del Milenio (ODM) situación actual y tendencias regionales recientes" del 2013, en el que con relación al esquema tarifario de AySA y ASSA (Aguas Santafesinas S.A.), se precisa que evaluados globalmente, los sistemas son muy complejos y "(…) desde el punto de la eficiencia y calidad son discutibles.". En cambio sostienen que, "(…) Las tarifas chilenas son muy fáciles de comprender, aseguran en los niveles actuales la sostenibilidad de los prestadores, dan señales de eficiencia al consumo y a la preservación del recurso, y son equitativas desde el punto de vista horizontal. La equidad vertical se atiende mediante subsidios directos que se resuelven fuera de la prestación del servicio, mediante una caracterización socioeconómica y haciéndose cargo el Estado de parte de la factura de los clientes subsidiados (o toda para clientes muy pobres y consumos muy bajos)."

Con posterioridad a la Audiencia Pública, por Disposición Nº 19-E/17 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, entre otras cuestiones se aprobó, con vigencia a partir del 1/11/17 la nueva modalidad de facturación basada en metros cúbicos consumidos. Para los usuarios con medidor, se eliminó el componente del cargo fijo en función de la superficie del inmueble y pasaron a pagar por lo consumido. En el caso de usuarios sin medidor, se trasladó el monto facturado por metros cuadras incluidos anteriormente en el cálculo del cargo variable, para que se pueda evaluar en función de sus consumos, su futura inclusión en el régimen medido.

Finalmente, se suspendió por cinco años el cobro del Cargo por Instalación del Medidor a aquellos usuarios de todas las categorías que soliciten la modalidad de facturación medida, conforme los planes y presupuesto aprobados.

5.2 Falta de agua en Caleta Olivia, Santa Cruz

Una vecina de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, concurrió en 2013 a esta Institución junto con otros vecinos de la citada localidad, planteando las continuas interrupciones en el suministro de agua, y la presunta contaminación de varios de los pozos de captación.

Ante ello, se formularon sucesivas requisitorias a los distintos sectores involucrados.

En noviembre de 2015, la empresa provincial informó que a fin de poder brindar una solución a las interrupciones del servicio de agua en la localidad de Caleta Olivia, se encontraba en ejecución la Planta de Ósmosis Inversa (de conformidad con los convenios firmados con ENOHSA), similar a la que se encontraba en construcción en Puerto Deseado, que serviría de apoyo a la Obra de Optimización del Sistema Acueducto Regional Lago Muster – Comodoro Rivadavia – Rada Tilly – Caleta Olivia, finalizada en diciembre de 2014.

Agregó que se llevaría a cabo un mantenimiento integral y la puesta en marcha de la Cisterna de 4000 m3 ubicada en el Barrio 3 de Febrero, lo que permitió aumentar el almacenamiento y mejorar la distribución tanto en el citado barrio, como en los aledaños.

La empresa indicó que se encontraban en etapa de finalización dos nuevas Cisternas de 5000 m3 de capacidad en puntos estratégicos para mejorar la distribución. Como solución a corto plazo, se realizó la perforación de siete pozos de agua que se hallaban en funcionamiento, sobre los cuales se realizaron los respectivos cálculos hidráulicos y análisis que arrojaron los valores solicitados por el Ente Regulador. Esos pozos ya estaban vinculados al sistema existente con producción normal.

Por último, señaló que con miras a mejorar aún más el sistema, la empresa se encontraba trabajando en once nuevas perforaciones para vincularlas al sistema en el menor tiempo posible, y que se preveía la firma de un convenio para realizar acueductos que servirían para la vinculación entre cisternas nuevas y las existentes, mejorando así las redes de distribución de agua potable.

Por otra parte, en respuesta a una requisitoria de esta Institución, el Intendente Municipal de Caleta Olivia informó, en febrero de 2017, que el servicio de agua potable en esa localidad y el resto de las comunas de la jurisdicción provincial, se encontraba a cargo de la Empresa Provincial de Servicios Públicos, quien dispone los lugares de captación del vital elemento, control de su estado y percepción de la tasa respectiva.

Ahora bien, el Intendente agregó que si bien la Legislatura Provincial no sancionó la ley reclamada, el Poder Ejecutivo Provincial decretó la Emergencia Hídrica y designó a un nuevo Gerente de distrito a los efectos de tomar las medidas urgentes y pertinentes al respecto.

Con relación a la fuente del agua para Caleta Olivia, el Intendente reiteró que el servicio proviene de dos fuentes principales: Cañadón Quintar, donde existen pozos subterráneos de captación, y el acueducto del Lago Musters que provee de agua a las localidades de Sarmiento, Comodoro Rivadavia y Rada Tilly (todas ellas pertenecientes a la provincia del Chubut), y a Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz). Pero advirtió también que ambas fuentes resultan insuficientes para abastecer a todas estas localidades que han tenido un crecimiento inusitado en los últimos diez años. Respecto del Lago Musters, agregó que como consecuencia de la reducción significativa de la precipitación nívea en la zona en los últimos años, el caudal del mismo se redujo de manera preocupante.

Si bien se encontraba en construcción una Planta de Ósmosis Inversa, mediante la extracción de agua de mar que podrá seguramente paliar el déficit existente mediante la inyección al acueducto de un importante caudal, ella no constituirá la solución definitiva.

El responsable municipal concluyó su informe señalan-

do que el problema se resolvería definitivamente y por muchos años, con la construcción de un acueducto proveniente del Lago Buenos Aires, que además de proveer de agua a Caleta Olivia, lo podrá hacer con el resto de las localidades de la zona norte de Santa Cruz, y zona sur de Chubut, brindando cantidad abundante de agua de excelente calidad, ya que se trata de uno de los lagos más grandes de América y del mundo.

Si bien en 2015 se llamó a licitación para la construcción del acueducto, la misma se declaró desierta por falta de oferentes.

Así las cosas, en el marco del Objetivo 6, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:"Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" es dable efectuar las siguientes consideraciones:

Indudablemente la problemática del agua es un tema que afecta directamente a la gente y es imprescindible lograr que éste se establezca como prioritario en la agenda de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales.

El agua es un recurso escaso por lo que resulta prioritario ocuparse del tema. A través de la Resolución Nº 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

El Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas reafirmó en su Observación General Nº 15, titulada "El Derecho al Agua", que el agua es un derecho fundamental de todos los seres humanos. El Comité declara que "el derecho humano al agua es indispensable para una vida digna. Es una condición necesaria para lograr la efectividad de todos los demás derechos". "Todos los pueblos, cualquiera sea su nivel de desarrollo y su situación social y económica tienen derecho a acceder al agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas".

El derecho al agua no es simplemente un concepto abstracto o un ideal, hay ciertos requisitos que deben cumplirse para que el derecho al agua se considere garantizado: el acceso ininterrumpido, la calidad, la accesibilidad y tarifas razonables de acceso ó asequibilidad, entre otros. También se deja en claro que el derecho al agua debe garantizarse sin discriminación, y que los gobiernos son, en definitiva, los responsables de garantizarlo, respetarlo y protegerlo. Los gobiernos no sólo deben abstenerse de negarles a sus ciudadanos el acceso vital a las fuentes de agua sino que además deben evitar que terceros (incluyendo a las empresas proveedoras de agua) priven del agua a quienes no cuenten con los medios para abonarla.

No debemos dejar de mencionar que el Estado Nacional, las Provincias y los Municipios, deben garantizar el cumplimiento y protección de los derechos humanos fundamentales, asegurando el acceso de todos los ciudadanos a este servicio esencial, con márgenes de calidad y a un precio abordable, con independencia de las desigualdades regionales, sociales y económicas.

La insuficiencia de agua segura y de servicios de saneamiento deja expuestas a las personas –en especial a los niños– a enfermedades relacionadas directamente con el agua.

Según el Programa Mundial de Evaluación del Agua de la UNESCO, casi una de cada cinco muertes evitables debidas a enfermedades infecciosas, están relacionadas con el agua. Se estima que para 2025, dos tercios de la población de la Tierra sufrirá una falta de agua entre moderada a severa.

Claro está que, donde termina la extensión de la red, comienzan los problemas vinculados con el agua y afectan directamente la salud de la población, comenzando por simples enfermedades llegando en casos extremos hasta la muerte.

Por todo lo antedicho, pusimos en conocimiento de los hechos al señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a efectos de que, en el marco del Plan Nacional de Agua, analizara la inclusión de la localidad de Caleta Olivia en el mismo, a fin de que los vecinos encuentren la ayuda que tanto necesitan para solucionar el gravísimo problema que los acucia desde hacía muchos años. Ello, porque los problemas oportunamente denunciados por los vecinos de Caleta Olivia lejos de solucionarse, se agravaron. No desconocemos que la prestación del servicio en cuestión es provincial, pero tomamos en cuenta la situación de extrema vulnerabilidad de los ciudadanos afectados, quienes además denuncian la contaminación de las fuentes de extracción, asociándola con problemas de salud de la población, y no encuentran respuesta en el Gobierno de la provincia.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, brindó respuesta a nuestra nota, señalando que comparte nuestra preocupación por la gravedad de la situación en la que se encuentra la localidad de Caleta Olivia, así como la importancia que debe asignarse al derecho al acceso al agua potable y saneamiento, y que en los estudios y planes encarados se ha otorgado particular importancia a los sectores más vulnerables y a situaciones como la planteada, encontrándose el equipo a cargo plenamente abocado al análisis y solución de problemas como el que planteamos.

La Subsecretaría agregó que en la búsqueda de respuestas rápidas y efectivas, en el Marco del Plan Nacional del Agua se está procesando la información recopilada, a los efectos de estudiar la posibilidad de canalizar acciones inmediatas bajo el sistema de participación público privada, lo que permitirá encarar a la mayor brevedad proyectos y obras destinados a resolver problemas como los planteados.

Por último, señalaron que se contactarán con las autoridades respectivas a efectos de continuar avanzando en los objetivos propuestos y darle solución a la situación de los habitantes de Caleta Olivia.

5.3 Tarifa Social en el servicio de agua

Los reclamos vinculados con la solicitud de tarifa social en el servicio de agua, versaron sobre la falta de respuesta a la solicitud o por los inconvenientes de aquellos usuarios beneficiarios de la tarifa social que recibían su facturación en forma global.

En estos casos y habiéndose cursado pedidos de informes a la empresa y al Ente de Regulador, las cuestiones quedaron resueltas.

6.SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y SERVICIO FERROVIARIO

En cuanto al servicio de transporte, (de pasajeros de larga distancia y ferroviario de pasajeros) se recibieron reclamos vinculados con la falta de entrega de pasajes gratuitos para personas con discapacidad; pérdidas de equipajes; suspensión de servicios, entre otros.

Se destaca que se cursaron pedidos de informes a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT), Organismo que, al igual que hace varios años demora en brindar respuestas a los pedidos de informes cursados, como así también a los propios usuarios damnificados. Se advirtió también que la citada Comisión demora hasta casi un año en notificar las multas a las empresas de transporte de larga distancia, desprotegiéndose así al pasajero cuyos derechos fueron vulnerados.

Por otra parte, las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia muestran una indiferencia total ante los reclamos de los usuarios, ya sea por pérdidas de equipaje, deficiencias en los coches o incumplimientos en el servicio, lo que se ve acompañado por la laxitud de la CNRT en imponer las multas, las que vale destacar, no van destinadas a los pasajeros reclamantes.

De igual manera puede advertirse una persistente demora en responder a las requisitorias el Ministerio de Transporte de la Nación como también las Secretarías que lo integran.

6.1 Tarifa Social SUBE. Informe Especial a la Comisión Bicameral

Mediante Resolución D.P. Nº 49/16, se exhortó al señor Ministro de Transporte de la Nación a efectos de que disponga las medidas necesarias para que, a la mayor brevedad, se incorporen dentro de los grupos beneficiarios de tarifa social para el servicio de transporte público de pasajeros en el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), a quienes perciben el Seguro por Desempleo, a los jubilados y pensionados que no cobren a través de la ANSES, a quienes se encuentren sin ingresos fijos y no perciban seguro por desempleo, a quienes perciban sumas mensuales inferiores a un Salario Mínimo Vital y Móvil, y a todas aquellas personas que acrediten y justifiquen la necesidad de contar con este beneficio.

Ante la falta de respuesta por parte del referido Ministro, solicitamos la intervención del señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a efectos de que se nos informara sobre las medidas propuestas para la ampliación de los grupos beneficiarios de la tarifa social en el servicio de transporte.

Con relación a la exhortación en trato, cabe resaltar que el servicio de de transporte constituye un elemento de vital importancia para que las personas puedan desarrollar su vida cotidiana. En este contexto, queda claro que la demora o negativa en el otorgamiento de la tarifa social para el servicio público de transporte a quienes la solicitan, provoca un enorme perjuicio en la economía del usuario.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Objetivo 11 propone: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La meta 11.2 establece: "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

Es indudable que existe una estrecha relación del derecho a la movilidad con otros derechos humanos. La movilidad corresponde plenamente al conjunto de derechos vinculados con la realización del "derecho a un nivel de vida adecuado", consagrado en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Comité DESC) ha señalado que la frase "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados" usada en el Pacto es indicativa, no exhaustiva. Así, el derecho a la movilidad deberá formar parte de aquellos que son indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, al ser considerado prerrequisito y necesidad del ser humano.

Sumado a lo ya expuesto, el derecho a la movilidad constituye un derecho fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículos 1 y 2. Este derecho representa además un condicionante para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda y la cultura, debido a que las distancias, tiempo y exigencia de movimiento se hacen evidentes y necesarios para su ejecución. En este sentido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) menciona como ejemplo que una característica imprescindible de la educación es la accesibilidad física de las escuelas ya que deben ubicarse a una distancia geográfica razonable para todas las personas (Observación General Nº 13. El derecho a la educación).

Asimismo, el derecho a la movilidad se relaciona de diversas maneras con la salud, dado que asegura a las personas la asistencia y los servicios médicos en caso de

enfermedad. Al mismo tiempo, este derecho se vincula con el derecho al trabajo, toda vez que es un medio de acceso y una condición necesaria para el disfrute y la libre elección del trabajo, elementos que el Comité DESC ha identificado como esenciales para el desarrollo personal y la integración social y económica de todas las personas.

Finalmente, el ejercicio a la movilidad resulta fundamental para garantizar el derecho al desarrollo, debido a que los traslados y acceso a lugares nunca deberán ser un impedimento para la participación de todas las personas en los ámbitos económicos, social, cultural y político.

Siendo así las cosas, y al ser identificado como un derecho humano, la movilidad abarca varios elementos esenciales e interrelacionados entre sí, entre ellos, el de la accesibilidad económica o asequibilidad, lo que implica que sus costos y cargos directos e indirectos asociados con el ejercicio del derecho a la movilidad no deberán comprometer ni poner en riesgo el ejercicio de otros derechos.

Por las razones descriptas, y a los fines de garantizar debidamente la protección de los derechos de los usuarios y ciudadanos del país, es que se exhortó al señor Ministro de Transporte de la Nación que disponga las medidas que resulten necesarias a efectos de que, a la mayor brevedad, se incorporen como dentro de los grupos beneficiarios de tarifa social en el transporte público de pasajeros del SUBE, a quienes perciben Seguro por Desempleo, a jubilados y pensionados que no cobren a través de la ANSES, a quienes se encuentren sin ingresos fijos, a quienes perciban sumas mensuales inferiores a un Salario Mínimo Vital Móvil, y a todas aquellas personas que justifiquen y acrediten la necesidad de contar con este beneficio.

Sentado lo expuesto, y no habiéndose logrado una respuesta a las medidas recomendadas, se elaboró un Informe Especial dirigido a la Comisión Bicameral Permanente para la Defensoría del Pueblo de la Nación, en el cual se explicaron detalladamente las acciones articuladas desde esta Institución a efectos de lograr la ampliación de los grupos beneficiarios de la tarifa social en el servicio de transporte público de pasajeros.

6.2 Inconvenientes con la entrega de pasajes gratuitos para personas con discapacidad

En mayo de 2017 la CNRT puso en marcha el sistema de gestión de reservas de pasajes on line para que las Personas con discapacidad o trasplantadas que tienen derecho a viajar gratuitamente en micros de larga distancia puedan tramitar sus reservas por internet.

Con el Certificado Único de Discapacidad (CUD), o con el certificado emitido por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), se puede acceder a este beneficio. Así es que el sistema genera un código de reserva y el interesado debe presentar 48 hs. antes de viajar para retirar sus pasajes y presentar la documentación respaldatoria.

Si bien este sistema resulta sumamente beneficioso para los beneficiarios, su implementación resultó confusa dado que recibimos reclamos con la imposibilidad de acceder al beneficio, dado que existen certificados únicos de discapacidad sin el número de credencial del CUD solicitado en la web.

En esos casos se cursaron pedidos de informes a la CNRT, la que informó que en los casos de las personas que aún no cuentan con el número de credencial del CUD, es necesario que se registren por única vez en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte más próxima a su domicilio.

7. SERVICIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Con relación al servicio de transporte aerocomercial, los reclamos que se recibieron fueron por extravío o daños en el equipaje, pedido de reconocimiento de gastos provocados por la cancelación o reprogramación de vuelos. Se resalta que en primera instancia se asesoró a los interesados, indicándoles el procedimiento que deberían cumplimentar a efectos de canalizar adecuadamente su reclamo. También resulta oportuno señalar que, en este servicio, las indemnizaciones se encuentran tabuladas por normas internacionales a las que adhirió la República Argentina, por lo que, en el caso de no hallarse conforme con el monto de la indemnización, los pasajeros deben, ineludiblemente, recurrir a la vía judicial.

A diferencia del 2016, se pudo observar una mejora en el tiempo de respuesta de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en responder los pedidos de informes cursados, como así también la Administración Nacional puso en conocimiento de la Institución las modificaciones efectuadas en la página web del Organismo para que los usuarios puedan canalizar sus reclamos, como también la información necesaria para conocer cuándo resulta posible reclamar por vía administrativa.

8. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Sobre este servicio persistieron los múltiples reclamos de usuarios por la excesiva demora en restablecer el funcionamiento del servicio telefónico y/o de internet, y en instalar nuevas líneas o incumplimientos en la solicitud de traslado de líneas.

En lo que refiere al servicio de telefonía celular, se mantuvieron los reclamos por falta de señal, errores en la facturación, falta de adecuada información sobre los montos facturados.

Tal como se viene informando durante los últimos años, el Organismo de Contralor en materia de telecomunicaciones, actualmente el ENACOM presenta una excesiva demora en responder a las requisitorias formuladas por esta Institución, como así también en resolver los reclamos de los usuarios, los que en algunos casos exceden por lo menos los dos años.

Asimismo, se resalta que las licenciatarias del servicio

telefónico, utilizan todos los mecanismos recursivos para incumplir las sanciones impuestas por la Autoridad de Control, demostrando así una total indiferencia para con los usuarios quienes persisten por años con los inconvenientes.

A modo de ejemplo y durante el 2017 se recibieron reclamos en los que se pedía nuestra intervención dado que se encontraban entre 3 y 4 meses sin servicio básico telefónico y la empresa no dio respuesta alguna.

A modo ejemplificativo, se menciona la actuación iniciada de oficio a raíz de una carta de lectores publicada en el diario La Nación el 01/02/2017, en la que un ciudadano planteaba la demora de la empresa Telecom Argentina S.A. en restablecer el normal funcionamiento de la línea telefónica que había dejado de funcionar hacía casi un año.

Mientras se hallaba pendiente la requisitoria cursada a la empresa, personal de la Institución se comunicó telefónicamente con el firmante de la carta de lectores, quien informó que el servicio había sido restablecido, por lo que se dispuso la conclusión de la actuación.

8.1 Cuestionamiento a la instalación de líneas inalámbricas

Si bien la actuación en trato se inició en el 2015, ante la decisión de la empresa Telefónica de Argentina de reemplazar líneas de telefonía fija de par de cobres por líneas inalámbricas, similar decisión a la adoptada por Telecom Argentina, su tratamiento continuó durante el 2016.

Al respecto, se recuerda que la Resolución Nº 151/07 de la entonces Secretaría de Comunicaciones autorizaba a las empresas a instalar tecnología inalámbrica en zonas rurales y suburbanas comprendidas dentro del área original de las licenciatarias y por vía de excepción fundada por la ex Secretaría de Comunicaciones podía instalarse en áreas con particulares circunstancias geográficas o ante casos de emergencia, desastres naturales y/o razones de fuerza mayor.

Por su parte, la nueva ley de telecomunicaciones Nº 27.078 prevé en el art. 55 que: "El Servicio de TIC comprende la confluencia de las redes tanto fijas como móviles que, mediante diversas funcionalidades, proporciona a los usuarios la capacidad de recibir y transmitir información de voz, audio, imágenes fijas o en movimiento y datos en general. A los efectos de resguardar la funcionalidad del Servicio de TIC, éste deberá ser brindado en todo el territorio nacional considerado a tales efectos como una única área de explotación y prestación. El Servicio Básico Telefónico, sin perjuicio de su particularidad normativa, reviste especial consideración dentro del marco de la convergencia tecnológica. Es por ello que la efectiva prestación del servicio debe ser considerada de manera independiente a la tecnología o medios utilizados para su provisión a través de las redes locales, siendo su finalidad principal el establecimiento de una comunicación mediante la transmisión de voz entre partes."

Si bien oportunamente no se recibió respuesta por parte de la entonces Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se cursaron sucesivos requerimientos al actual Ente Nacional de Comunicaciones, de cuyas respuestas surgieron varias cuestiones. Entre ellas, que a raíz de las denuncias recibidas por el reemplazo de las líneas fijas por líneas inalámbricas por parte de Telefónica de Argentina se inició el EXPCNC 4201/15, en cuyo marco se dictó la Resolución ENACOM Nº 3769 del 10/06/2016, mediante la cual se sancionó a la citada empresa con fuertes multas, a la vez que se la intimó a abstenerse de realizar modificaciones sobre las localidades informadas en el Plan 2015, y a que restituya la prestación en las centrales detalladas en la documental provista por la empresa, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

De los informes remitidos por el citado Ente surgió además que no se había brindado autorización específica a las licenciatarias aludidas para llevar adelante un plan de reemplazo de líneas fijas por líneas inalámbricas.

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ENACOM entendió, en el marco del EXPCNC 4201/15, concluyó el Dictamen Nº 40 del 27/01/2016, manifestando que "(…) en definitiva, el cambio masivo y unilateral efectuado por la licenciataria en cuestión no puede justificarse en la independencia tecnológica para la prestación de los servicios, quedando la prestación deficiente de manifiesto ante el número de reclamos recibidos por esta autoridad de aplicación por la instalación de servicios de telefonía fija con tecnología GSM, donde además ha quedado plasmado que para realizar el recambio de tecnología en cuestión, esa prestataria ha interrumpido la prestación de los servicios". Por ello, fue, entre otros elementos de análisis, que finalmente el ENACOM sancionó a la empresa en cuestión.

En 2017 el ENACOM informó que el expediente fue remitido oportunamente al entonces Ministerio de Comunicaciones para el tratamiento del recurso de alzada interpuesto por Telefónica de Argentina S.A. contra la Resolución ENACOM 3769/2016, agregando que no se tenía conocimiento si el mismo fue resuelto.

Posteriormente el Ministerio de Modernización, el cual absorbió las competencias del ex Ministerio de Comunicaciones, indicó que continuaban con el proceso de búsqueda del expediente y que posteriormente informarían sobre ello.

9. SERVICIO POSTAL

9.1 Inconvenientes con el servicio puerta a puerta

Advertimos que durante el comienzo de 2017 se recibieron numerosos reclamos relacionados con el servicio puerta a puerta para compras realizadas por internet en el exterior.

Los usuarios del servicio de puerta a puerta iniciaron una

serie reclamos que tuvieron su origen en:

a. Demoras excesivas para la entrega de las piezas postales a domicilio

b. Demoras en el proceso de clasificación de las piezas postales

c. Devolución de la pieza postal al país de origen debido a demoras en el proceso de clasificación,

d. Demoras en el proceso debido a problemas para la identificación de las piezas postales en los casos de realizar la compra de varios productos

En todos los casos recibidos se cursaron pedidos de informes al Correo Oficial, cuyas respuestas en la mayoría de las actuaciones, resultaron favorables a los usuarios.

9.2 Extravío o demoras de encomiendas provenientes del exterior

Se presentaron denuncias de ciudadanos que aguardaban encomiendas remitidas desde el extranjero que nunca llegaron a destino.

En estos casos correspondía la intervención al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con el fin de que se estableciera –en caso de corresponder– una indemnización a favor de los usuarios. En este sentido, se asesoró a los ciudadanos acerca de cómo encauzar los reclamos, acompañando su tramitación. En todos los casos, se obtuvieron resoluciones favorables; en uno de ellos, ante la demora en el pago de la indemnización, se intervino para coadyuvar a que este se hiciera efectivo.

9.3 Inconvenientes con la recepción de correspondencia

Se presentó un grupo de vecinos residentes en el Pasaje Padilla de la ciudad de Córdoba, denunciando la falta de entrega, por parte del Correo Oficial, de correspondencia personal, facturas de servicios y notificaciones, lo cual generaba diversos inconvenientes a los vecinos. Manifestaban haber hecho reclamos sin haber obtenido una resolución favorable.

Ante ello, se solicitó información al Correo Oficial, quien manifestó que, con el fin de analizar la situación, había efectuado auditorías sobre la entrega de correspondencia por 60 días. Establecieron que la entrega de determinadas facturas de servicios era realizada por otras empresas, lo que fue informado a los vecinos. Sin embargo, las irregularidades continuaron, motivo por el cual, se dio intervención al ENACOM quien efectuó varios controles, lográndose finalmente la regularización del servicio. Asimismo ese Ente definió incluir al Pasaje Padilla en el Plan Control 2018.

10. SERVICIOS VIALES Y SEGURIDAD VIAL

Esta temática se aborda desde diferentes ópticas. Por un lado, se continuó con el tratamiento de reclamos por infracciones de tránsito. En estos casos, se apuntó a garantizar el derecho de defensa de los imputados y que los procedimientos contravencionales se desarrollen con regularidad y respeto a las garantías procesales. Todo ello, a fin de evitar que se produzca una desviación en la finalidad de los controles que se efectúan respecto del cumplimiento de las normas de tránsito, que debe ser la prevención de siniestros viales y no una finalidad recaudatoria.

En muchos casos, se verificó la falta de notificación del acta de infracción, el dictado de resoluciones en las causas sin consideración de las defensas presentadas por los interesados, la falta de notificación de las resoluciones.

Asimismo, se tiende a evitar que se produzca una vulneración del debido proceso, que comprende el derecho de ser notificado de las resoluciones dictadas por la Administración Pública, el derecho a ser oído, que comprende la posibilidad de plantear defensas con anterioridad al dictado de una resolución, y el derecho a una resolución fundada, que permite al interesado conocer los fundamentos de los que se vale la Administración y defenderse ante posibles arbitrariedades o vicios en el procedimiento.

Por otro lado, se continuó con el seguimiento de las políticas de seguridad vial en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, entre las cuales se encuentra el Plan "Movilidad Segura" lanzado por el Ministerio de Transporte en junio de 2016 y las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito del Observatorio Vial con el fin de recabar datos para la elaboración de estadísticas, informes y mapas de riesgo. Estas herramientas, entre otras, permiten monitorear las políticas vigentes con el fin de determinar su eficacia en la prevención de siniestros.

Sumado a todo ello, resultando intrínseco a la seguridad vial, se promovieron diferentes actuaciones vinculadas con el deficiente estado de distintas rutas nacionales, algunas de las cuales se detallan a título ejemplificativo.

10.1 Cuestionamiento al estado de la Autopista Panamericana- Ramal Tigre

La actuación se inició a raíz de una carta de lectores publicada en el diario La Nación del 6/1/2016, en la que un ciudadano cuestionó el mal estado y la falta de mantenimiento del ramal Tigre de la Autopista Panamericana.

Se cursó una requisitoria al Órgano de Control de Concesiones Viales, el cual informó que con relación al corte de pasto, en los meses de la época estival se cuenta con un cronograma especial, de acuerdo al cual se efectuaron tareas de corte en el ramal Tigre del Acceso Norte en los períodos: 1 al 14 de noviembre de 2016, del 5 al 15 de diciembre de 2016, y del 28 de diciembre al 9 de enero de 2017, fechas en las que se observó una frecuencia menor a la mensual.

Con relación al estado de las calzadas, banquinas y estado de la iluminación, el OCCOVI indicó que las mismas son objeto de conservación y mantenimiento de la concesionaria vial (en el caso particular, de Autopista del Sol S.A.).

El Órgano de Control a través de sus áreas técnicas efectúa recorridas por la zona del camino concesionada y, en el caso de verificar alguna anomalía, instruye a la concesionaria para que la subsane, o en el caso de detectar faltas graves, labra la respectiva Acta de Constatación. Todo ello, dentro del marco del contrato de Concesión. Al respecto, agregó que se encontraba en análisis el cambio de tecnología en el sistema de iluminación a tecnología LED.

Con relación a la ocupación e invasión de zonas de camino por vecinos desaprensivos y/o personas desconocidas, con instalaciones no autorizadas o estacionando automóviles, apostando construcciones precarias para la venta de comidas al paso u otras actividades no autorizadas, el OCCOVI informó que la concesionaria trabajaba en forma conjunta con las autoridades policiales, municipales y/o judiciales, según correspondiera. Por su parte, el área técnica del Organismo de Control recorría la traza en forma rutinaria, informando y exigiendo a la concesionaria las actuaciones correspondientes frente al accionar mencionado.

Por último, acerca del ensanche de la calzada principal del Ramal Tigre del Acceso Norte, señaló que el Plan de Trabajos vigente de la concesionaria contemplaba como primera etapa, la construcción del tercer carril y banquinas entre los puentes de las calles Tomkinson y Uruguay. Al momento de la respuesta del OCCOVI, se estaba ejecutando el ensanche de los puentes de la calle Uruguay, Avellaneda y Crisólogo Larralde, de las Rutas N° 197 y N° 202, y del puente sobre vías del F.F.C.C. Gral. Bartolomé Mitre.

Ello fue remitido por correo postal al firmante de la carta de lectores que motivara el inicio de la actuación, sin haberse recibido comentarios de su parte.

La actuación fue concluida.

10.2 Modificación de la traza de la Ruta Nacional (RN) N° 157

La actuación se inició ante la nota periodística publicada en el portal web del diario El Ancasti (de la provincia de Catamarca), de la que surgía que en el 2015 el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de comunicación a través del cual solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad modificar la traza de la Ruta Nacional N° 157, en el tramo conocido como "la curva de la muerte", y que no se había avanzado con esa propuesta.

Se cursó una requisitoria a la Dirección Nacional de Vialidad, la que informó que la obra fue incluida en el proyecto de presupuesto para el 2018, y que se encontraba sujeta a la aprobación del Congreso de la Nación Argentina, junto con el resto de las obras viales presupuestadas para el 2018.

10.3 Falta de mantenimiento RN N° 14

El H.C.D. de Colón, provincia de Entre Ríos remitió la Resolución N° 21/2017, en la que plantean la falta de mantenimiento de la Ruta Nacional Autovía N° 14 que atraviesa el Departamento de Colón, y solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, información acerca de la responsabilidad del mantenimiento y de la concesionaria Caminos del Río Uruguay S.A.

Se solicitaron informes al Distrito N° 17 -Entre Ríos- de la Dirección Nacional de Vialidad, el que informó, en lo relativo a las obras de señalización en la Ruta Nacional N° 14 que se mantuvieron conversaciones con la Subgerencia de Mantenimiento de la Casa Central de la DNV, indicando que a la brevedad se daría cumplimiento a la demarcación en la citada Autovía, más precisamente en el Departamento de Colón.

Con relación al mantenimiento de banquinas y corte de pasto; acumulación de agua en la calzada y ahuellamiento en diversas zonas, el Distrito señaló que ello era responsabilidad de la Coordinación General de Concesiones Viales. Este informe fue remitido al HCD de Colón, sin haberse recibido comentarios.

10.4 Deficiente estado de la RN N° 40

La Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, remitió copias de la actuación iniciada con un acta informativa elaborada por señores Concejales de la localidad de El Bolsón, quienes plantearon el mal estado en el que se encontraba la Ruta Nacional N° 40, en el tramo comprendido entre la citada localidad y la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ante ello se solicitaron informes a la Dirección Nacional de Vialidad, la que informó que giraron las actuaciones al Distrito N° 20, Río Negro. Transcurrido un plazo prudencial, se cursó una nueva requisitoria al Distrito Río Negro de la DNV, hallándose a la espera de la información solicitada.

10.5 Paralización de obras en RN N° 9

Un Concejal del H.C.D. de Trancas, provincia de Tucumán, denunció planteó la paralización de unas obras iniciadas en 2015, en la Ruta Nacional N° 9, a la altura del kilómetro 1365.

Ante ello se solicitaron informes a la Dirección Nacional de Vialidad, la que informó que giraron las actuaciones a la Subgerencia de Supervisión de Obras, por ser la dependencia técnica competente para elaborar el informe solicitado.

Transcurrido un plazo sin novedades, se cursó otra requisitoria a la DNV, la que señaló que el sector de la ruta en cuestión se encuentra incluido en el Corredor Vial N° 7, por lo que dieron intervención al Órgano de Control de Concesiones Viales para que realizara el informe. Posteriormente el OCCOVI informó que la inspección de la obra que incluye el acceso a la ciudad de Trancas se encuentra a cargo del Distrito N° 3 (Tucumán) de la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que se cursó otra requisitoria al Distrito, la que se encuentra pendiente de respuesta.

10.6 Deficiente estado de las RN Nros. 188 y 35

Un Diputado Provincial de La Pampa acudió a esta Institución solicitando nuestra intervención a efectos de que la Dirección Nacional de Vialidad inicie las obras necesarias

para que se pueda volver a transitar por las Rutas Nacionales Nros. 188 y 35, y que se eviten anegamientos en el cruce de la Ruta Nacional Nº 5 con la Ruta Provincial Nº 7.

Se cursó un pedido de informes a la citada Dirección, la que respondió adjuntando un informe del Distrito Nº 21, La Pampa, del que surgió que la Ruta Nacional Nº 188 resultó perjudicada por la situación de emergencia hídrica que afectó al territorio de La Pampa en marzo de 2017, y que a efectos de normalizar la transitabilidad se trabajó a través de la concesionaria del Corredor Vial Nº 2 (CIPSA S.A.), previa intervención del Órgano de Control de Concesiones Viales, y con la empresa Mapal S.A., contratista de la Malla 129 del Sistema C.Re.Ma. que atiende el Distrito 14º Dto. San Luis. Al respecto, el Distrito señaló que la problemática en esta ruta data de hace muchos años por las crecidas que históricamente tiene el río Quinto, que atraviesa a la Ruta Nacional Nº 188 en una amplia área del Noreste de la provincia de La Pampa. Sumado a esta problemática natural, se agregaron las consecuencias que provocan la realización de canales "clandestinos" construidos por productores del Sur de la provincia de Córdoba que vuelcan las aguas en territorio pampeano.

Durante el año se ampliaron los sectores de alcantarillas transversales a través de los cuales escurren los caudales del río Quinto, y se instalaron numerosas alcantarillas de caños (a solicitud de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa y con la colaboración de personal y equipos de la Dirección Provincial de Vialidad).

Asimismo, se indicó que las obras definitivas para dar solución a esta grave problemática resultan competencia del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP).

En cuanto a la Ruta Nacional Nº 35, el Distrito informó que los problemas se concentraron en los tramos ubicados al Norte de la ciudad de Santa Rosa y desde marzo de 2017 fue necesaria la intervención del personal y equipos de la División Conservación del 21º Distrito en lo que hace a los problemas ocurridos en el Km. 363 de la Ruta Nacional Nº 35, donde excedentes de agua provenientes del entorno comprometieron la transitabilidad del sector, sobrepasando el nivel de la calzada y afectando la estabilidad de las banquinas. Al momento de remitir el informe, la capital provincial se hallaba inmersa en un estado de emergencia ambiental, por lo que el H.C.D. de Santa Rosa declaró la Emergencia Sanitaria del Sistema de Agua y Cloacas (Ordenanza Nº 5322/15), y requirieron que el Gobierno Nacional, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA),contratara un servicio de consultoría para elaborar el Plan Director de Agua Potable y Saneamiento, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Luego de un pormenorizado relato de las distintas obras realizadas y previstas a futuro en diferentes tramos de las rutas aludidas, el Distrito indicó, en lo referente a la Ruta Nacional Nº 5, que fueron varios los sectores afectados por la emergencia climática, por lo que –a mediados de junio de 2017- se colocaron caños de chapa en el Km. 574, que actuarían como niveladores de las aguas existentes a ambos lados de la calzada. A principios de junio se intervino en el sector entre los Km. 561 y 562, realizando movimientos de suelo de modo de elevar el nivel de las banquinas a ambos lados de la calzada, a fin de salvaguardar la misma de la presencia de agua, procediendo mediante bombeo a desagotar los volúmenes hacia los laterales. Todas esas obras estuvieron a cargo de la firma CIPSA S.A. y contaron con la intervención del OCCOVI.

Finalmente, el Distrito señaló que esta ruta también se encontraba afectada en numerosos sectores dentro del territorio provincial por la emergencia climática, que provocaron el ascenso de las napas y la presencia de agua en los puntos bajos aledaños a la traza, anegando la zona de camino y comprometiendo la transitabilidad.

Esta información fue oportunamente remitida para conocimiento del Diputado Provincial, sin haberse recibido comentarios.

Actualmente, se está a la espera de nueva información por parte del Distrito Nº 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

10.7 Cobro de "tasa ecoturística" sobre Ruta Nacional Nº 12

Se recibieron presentaciones de ciudadanos cuestionando el cobro de la denominada "tasa ecoturística" correspondiente al municipio de Puerto Iguazú, sobre la Ruta Nacional Nº 12.

Cabe señalar que la definición de "tasa" implica la contraprestación de un servicio, el cual, según los fundamentos de la Ordenanza Nº 54/2015, sería el mantenimiento vial y de servicios públicos. Dicha tasa se encuentra dirigida a los turistas para solventar "el gasto público municipal que ellos mismos generan durante su estancia en hoteles, pensiones y campings".

Sin embargo, dicha contraprestación no puede verificarse respecto de la totalidad de las personas que circulan por dicha ruta. Por su parte, se advierte una divergencia entre en monto autorizado por dicha ordenanza y lo que se está cobrando efectivamente.

Asimismo, no resulta razonable su ubicación en una Ruta Nacional por tratarse de una tasa referida a un servicio brindado por la Municipalidad.

Consultada la Dirección Nacional de Vialidad al respecto, esta señaló que no existía acto administrativo que autorizara el emplazamiento de una casilla de cobro de la denominada "tasa ecoturística" sobre la Ruta Nacional Nº 12 y que se había ordenado el desalojo de la zona y se indicó que el Municipio no respondió a las intimaciones realizadas para desalojar la casilla para el cobro.

Por tal motivo, se solicitó información a la citada Dirección, con el fin de que informara sin se iniciarían acciones judiciales al respecto. Dicha requisitoria no fue respondida.

10.8 Infracciones de tránsito en Rutas Nacionales

En el transcurso del año 2017, se recibieron en esta Institución numerosas quejas, promovidas por ciudadanos de distintas partes del país, motivadas en infracciones de tránsito, impuestas en las siguientes localidades: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios de Tigre, Madariaga, Junín, Chacabuco, Chascomús, La Plata, Mar Chiquita, Exaltación de la Cruz, Dolores, San Antonio de Areco, Avellaneda, Rojas, San Isidro, Castelli, San Martín, Lezama, Moreno (provincia de Buenos Aires), municipio de San Francisco, Laboulaye, Villa María (provincia de Córdoba), municipio de Paraná (provincia de Entre Ríos), municipio de El Chamical (provincia de La Rioja), municipio de la ciudad (provincia de Salta), municipios de Capayán, Chumbicha y Recreo (provincia de Catamarca), municipio de Colonia Liebig, Alvear, Parada Pucheta, Villa Olivari, Mocoretá, De la Cruz (provincia de Corrientes), municipio de Garupá (provincia de Misiones).

Advertimos que los reclamos relacionados al cuestionamiento sobre la legitimidad de las actas de infracción de la provincia de Entre Ríos disminuyeron considerablemente, y por el contrario han aumentado dichos reclamos en la provincia de Corrientes y en Chamical, provincia de La Rioja.

En un gran número de los reclamos y consultas que ingresaron por cuestionamientos a infracciones de tránsito los interesados manifestaron que no fueron notificados de las presuntas infracciones y que tomaron conocimiento de estas al querer realizar la transferencia de sus vehículos, así como plantearon la dificultad que se suscita para saber cuál es el órgano competente para dar curso a los descargos y la forma de realizarlos.

En estos casos se brindó asesoramiento específico acerca de cómo y dónde plantear la defensa y se realizó una derivación a los juzgados competentes para garantizar que estos tomaran conocimiento efectivo de los descargos efectuados y los analizaran con anterioridad a resolver las causas.

En las multas de la provincia de Buenos Aires se continuó trabajando juntamente con la Dirección de Política y Seguridad Vial, órgano que realiza un control de legalidad sobre las causas a fin de garantizar el derecho de defensa de los imputados. De esta manera, si bien continúan siendo los municipios los responsables primarios de la tramitación de las causas contravencionales por infracciones de tránsito, a través de la intervención coordinada de la Defensoría y de este órgano provincial se garantizó que los ciudadanos tuvieran oportunidad de que los Juzgados de Faltas analizaran sus descargos, con todas las defensas de las que pudieran valerse, y que se dictara una resolución fundada, que fuera notificada a los interesados, respetando las garantías procesales.

En la provincia de Santa Fe, se ha detectado que la falta de información suficiente obstaculiza el adecuado ejercicio del derecho de defensa. Esto es así ya que la primera notificación de la infracción emitida por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en la que consta un talón de pago voluntario con descuento, no informa con claridad el lugar para remitir el descargo en caso de que no deseen acogerse a dicho pago, razón por la cual los ciudadanos lo remiten a la Agencia. Ello torna improcedente la defensa puesto que la causa se dirime en los juzgados de falta regionales. En estos casos se le brinda información completa y detallada sobre el modo de ejercer adecuadamente su defensa.

11. ACTIVIDAD BANCARIA Y FINANCIERA

Al igual que lo relevado durante el período anterior, en materia de usuarios de servicios financieros, ninguna problemática ni una entidad en particular, concentraron mayores quejas de los ciudadanos, salvo los derivados del funcionamiento del Programa de créditos ARGENTA de la ANSES y del Programa de Créditos para la Vivienda PROCREAR.

Por otra parte, se tramitaron y resolvieron favorablemente variados reclamos de usuarios del sistema financiero por extracciones no reconocidas en cajeros automáticos, impugnación de gastos originados en la renovación de tarjetas de crédito que no habían sido solicitadas ni utilizadas, impugnación de débitos en cuenta, demoras del banco en resolver reclamos o gestiones administrativas realizadas por los usuarios, y otros.

11.1 Cobro de gastos de servicios

Algunos de los casos resueltos favorablemente fueron presentados por usuarios bancarios a los que se les reclamaban gastos de mantenimiento de cuentas inactivas sobre las cuales habían solicitado la baja o encontraban dificultades burocráticas para hacerlo. En estos casos, los bancos requeridos dieron de baja las cuentas y cancelaron los saldos deudores que reclamaban.

11.2 Falta de reintegro de descuentos promocionales

Otros casos tuvieron por objeto reclamos contra bancos por falta de efectivización de descuentos promocionados por las entidades bancarias mediante el uso de sus tarjetas de débito. En todos los casos traídos a investigación, los bancos acreditaron a sus clientes los importes correspondientes.

11.3 Créditos ARGENTA

El sistema de créditos ARGENTA de la ANSES, sufrió durante 2016 profundas modificaciones. Cabe recordar que este programa de créditos a baja tasa previsto para beneficiarios de la ANSES, preveía el otorgamiento de créditos para el consumo mediante descuento directo de las cuotas de los haberes previsionales, con un máximo de 50% para extracción en efectivo y el saldo a consumir con la tarjeta de ARGENTA en comercios adheridos al sistema.

Con el cambio de gestión, se eliminó el sistema de com-

pras en comercios adheridos y se estableció que los créditos se depositarían íntegramente en la cuenta bancaria previsional del solicitante. De este modo, las tarjetas ARGENTA dejaron de tener utilidad puesto que los fondos se manejan directamente con la tarjeta de débito asociada a la cuenta bancaria.

Por consiguiente, se verificó una drástica reducción en las quejas recibidas, ya que la mayor parte de ellas referían a problemas en la distribución, entrega o reemplazo de las tarjetas ARGENTA o problemas para obtener el efectivo.

No obstante lo anterior, durante 2017 se iniciaron y se solucionaron varias actuaciones por problemas operativos con los préstamos.

También se modificó la metodología para presentar la solicitud de crédito. Para solicitar un préstamo, el beneficiario debe previamente solicitar turno exclusivamente por la página web de la ANSES o telefónicamente, para luego presentarse con toda la documentación requerida en oficinas de la ANSES. No se aceptan presentaciones espontáneas sin turno.

En este sentido, debe destacarse que la mayor parte de las presentaciones y consultas durante el período en análisis, refirieron a la imposibilidad de obtener turno en la ANSES para presentar la solicitud.

11.4 Créditos PROCREAR para la compra, construcción, ampliación y refacción de inmuebles

Este tema fue uno de los que más reclamos generaron ante la Defensoría en materia bancaria a lo largo del año 2017. Al igual que el Programa ARGENTA del punto anterior, el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única y Familiar (PROCREAR) sufrió grandes modificaciones.

Originalmente, el Programa fue instaurado por Decreto PEN Nº 902/12 creando un fideicomiso e instituyendo como fiduciario al Banco Hipotecario S.A., encargado de tramitar las solicitudes y administrar la gestión y cobro de los créditos otorgados.

Bajo la nueva metodología, los créditos ya no los otorga el fideicomiso ni los gestiona el Banco Hipotecario.

Los aspirantes al Programa se inscriben on-line con sus datos familiares y económicos para ingresar a un sorteo, en el que participan con el orden de prelación obtenido por el puntaje que se asigna según los datos consignados.

La tabla de asignación de puntos según cada rubro de la situación socio-económica del postulante, se encuentra publicada en la página web de la ANSES y no se han recibido quejas al respecto.

Pero el cambio más importante radica en que los créditos ya no los otorga el fideicomiso. Se estableció una red de bancos adheridos al sistema y el postulante, una vez que se le comunica que ha sido sorteado, debe elegir uno de ellos para tramitar allí un crédito hipotecario UVA, de la misma forma que lo haría en forma particular.

Se recuerda que los créditos UVA, es un producto recientemente creado por la Autoridad Monetaria (Banco Central de la Republica Argentina), que ha permitido la reducción de la cuota mensual del crédito hipotecario hasta equipararla con el precio de un alquiler, a través de la ampliación de los plazos y la actualización de la deuda según Unidades de Valor Adquisitivo (atadas a variables como la inflación y el nivel de sueldos), trasladando el riesgo de desequilibrios financieros exclusivamente al tomador del préstamo.

El préstamo, no se otorga en condiciones iguales para todos. Los requisitos para su evaluación y aprobación tanto como las condiciones del préstamo, resultan resorte exclusivo de cada entidad.

Una vez aprobado el préstamo por parte de la entidad financiera, PROCREAR aporta al solicitante a través del banco interviniente, un subsidio no reembolsable de entre 200 y 400 mil pesos, que varía según su situación socio-económica y los importes del préstamo.

11.4.1 Problemas en la elección del banco

Como se dijo, una vez comunicado el solicitante debe optar por una entidad financiera donde solicitar su préstamo. La elección, que se realiza en forma electrónica y se ratifica mediante presentación firmada ante el banco, "bloquea" la gestión para el banco elegido y la deshabilita para el resto de las entidades participantes.

Se han presentado casos ante esta Defensoría, en los que los postulantes, sea por problemas en el trámite del crédito ante el banco elegido inicialmente, o sea por desconocer haber optado por una entidad, solicitaban el cambio de banco o denunciaban la imposibilidad de tramitarlo en el banco de su elección.

En estos casos, se solucionó el inconveniente mediante comunicaciones a los bancos y a la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del que depende el Programa PROCREAR, logrando que los postulantes ingresen y tramiten sus solicitudes.

11.4.2 Actualización de los montos del crédito. Necesidad de ampliación del crédito

Es de público conocimiento que las operaciones de compra venta de inmuebles se pactan generalmente en dólares estadounidenses, según los usos y costumbres del mercado inmobiliario nacional. Las fluctuaciones en el valor de la divisa norteamericana, que ha tenido alzas pronunciadas durante el año, han provocado desequilibrios graves en créditos que se encontraban en pleno trámite.

Ciudadanos que firmaron boletos de compra venta pactados en dólares para presentar al banco con su solicitud, denunciaron que durante el transcurso del trámite, la divisa aumentó en forma considerable y sus créditos, ya aprobados en pesos, resultaban insuficientes para afrontar el pago del saldo al momento de la escrituración.

Estos desequilibrios provocados por la fluctuación libre de la divisa resultan imposibles de anticipar por parte del

tomador del crédito quien, de no conseguir recursos o financiamiento adicional, se enfrenta a la posibilidad de perder el crédito o incluso a perder el dinero pagado como anticipo.

Sobre este punto, se cursó un pedido de informes al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación a fin de que informe si se encontraba en estudio la posibilidad de ampliar la línea de crédito; el subsidio y/o la relación cuota ingreso quien indicó que no es facultad de PROCREAR el manejo de la política monetaria, por lo que la fluctuación del dólar excedía sus competencias.

12. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

En el transcurso del año, siguieron ingresando actuaciones denunciando presuntas irregularidades en trámites ante la AFIP, vinculados principalmente con la falta de devolución del adelanto de percepciones anticipadas del impuesto a las ganancias al efectuar compras al exterior o al abonar pasajes con destino internacional.

La mayor parte de las quejas refirió a las presuntas demoras, por parte del organismo recaudador, en tramitar y efectivizar los reintegros, principalmente, por la pérdida de valor de los importes a percibir.

12.1 Inconvenientes en los trámites de solicitud de devolución de impuestos

Se recuerda que esta Institución, atento a la falta de fijación de un plazo concreto en la RG 3420 para la devolución de las retenciones, dictó en 2016 una Resolución exhortando a la AFIP a que se resuelvan los pedidos de devolución de las percepciones del Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales en los casos en los que no sean contribuyentes de los mismos en un plazo que no debería exceder los 60 días hábiles contados a partir de la obligación de presentación de declaraciones juradas de quienes si tributan Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales.

Si bien no se han fijado plazos a partir de entonces, en la mayor parte de las presentaciones traídas a investigación durante el año, la AFIP ha pagado los importes reclamados o ha informado sobre los motivos de la demora, las que generalmente se originan en inconsistencias entre los gastos y los ingresos declarados del contribuyente.

Otros motivos frecuentes de la demora, según informa la Administración Fiscal, son la existencia de deudas del contribuyente a favor de la AFIP o cuando se detecta que los ingresos superan el límite a partir del cual resultan obligados al pago del tributo.

En estos casos, la AFIP realiza controles sistémicos y, llegado el caso, solicita documentación adicional al contribuyente para salvar las inconsistencias detectadas, reanudando el procedimiento en caso de ser subsanadas.

12.2 Inconvenientes en trámites varios

Durante el período que se informa, también ingresaron y se resolvieron favorablemente quejas por otras cuestiones de índole administrativa como ser: demoras en la imputación o reimputación de aportes; desconocimiento de inscripciones impositivas; inconvenientes para registrar en el sistema el CBU de la cuenta bancaria del contribuyente donde se depositarán reintegros que solicita, falta de acreditación de pagos o desafectación de pagos previsionales desconocidos.

12.3 Inconvenientes en trámites aduaneros

Un caso particular que se resolvió favorablemente, fue presentado por un ciudadano ecuatoriano que adquirió en la Argentina toda la maquinaria necesaria para la instalación de una planta panificadora en su país de origen. El despacho aduanero se instrumentó en dos partes y después que la primera había sido exportada sin inconvenientes, la segunda parte quedó retenida.

Tras la intervención de esta Institución y una serie de interconsultas entre la Aduana y el Ministerio de Economía, propias del régimen de exportación de que se trataba, la mercadería fue liberada.

13. MUTUALES Y COOPERATIVAS

Durante el período, sólo se recibieron quejas referidas a la imposibilidad de dar de baja la cuota social de la asociación, la que se descuenta en forma directa de los haberes previsionales por código de descuento.

En los casos iniciados, se logró la baja del descuento después de la intervención de la Institución ante la Mutual respectiva.

14. SEGUROS: DENEGACIÓN O DEMORAS EN LA COBERTURA, FALTA DE INFORMACIÓN

Se presentaron una serie de reclamos vinculados con los contratos de seguros de vida y de automotores; entre otros, siendo los reclamantes sus adquirentes o beneficiarios. Principalmente, los reclamos versaron sobre la deficiente atención brindada por las aseguradoras, excesivas demoras en la cobertura de siniestros o por la falta de información adecuada respecto de la cobertura adquirida.

Cabe señalar que las pólizas contienen información técnica, de difícil comprensión para los asegurados y que, en muchos casos, estos ni siquiera acceden a una copia de ésta al contratar un seguro por lo que desconocen los términos, condiciones y exclusiones.

En cada uno de estos casos, esta Defensoría actuó coordinadamente con la Superintendencia de Seguros de la Nación con el fin de poder encontrar una solución a los inconvenientes planteados. Cabe señalar que dicho Ente es el órgano de control específico de la actividad conforme el artícu-

lo 64 de la Ley Nº 20.091 y normas concordantes, sin perjuicio de la plena aplicación de las normas vinculadas a los contratos de consumo contenidas en el Código Civil y Comercial y los principios protectorios contenidos en el Artículo 42 de la Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor.

La intervención incluyó una comunicación constante con los diferentes actores, en la búsqueda de agilizar y facilitar los trámites administrativos en dicha dependencia y de brindar información adecuada a los usuarios, además de asesoramiento en los casos en que la cuestión debía canalizarse en el ámbito judicial.

Cabe destacar que se presentaron algunos reclamos por sumas adeudadas por la Aseguradora Federal, la cual se encuentra en proceso de liquidación en sede judicial. En estos casos se brindó información a los acreedores acerca del trámite de verificación tardía, facilitándole los datos de radicación del expediente y síndico designado.

Por otra parte, se presentó un caso de una ciudadana que había solicitado la expedición de su matrícula de productora de seguros, denunciando que esta se hallaba injustificadamente demorada. Luego de la intervención de esta Defensoría, se realizó la publicación de dicha matrícula.

15. INCONVENIENTES CON PLATAFORMA TRÁMITES A DISTANCIA (TAD)

En el marco del objetivo de modernizar la gestión estatal, se creó Trámites a Distancia (TAD), una plataforma que permite al ciudadano realizar trámites ante la Administración Pública de manera virtual desde una PC, pudiendo gestionar y llevar el seguimiento de estos sin tener que acercarse a una mesa de entradas.

Cabe señalar que sólo se encuentran en esta modalidad un número determinado de trámites, pero entre los objetivos del gobierno se encuentra ampliar dicho número.

Así es que se presentó un reclamo en que el interesado utilizaba la plataforma TAD para varias cuestiones vinculadas con su actividad profesional (gestiones ante NIC, presentaciones por obras civiles, trámites de sociedades SAS) y un inconveniente técnico le impedía ingresar al sistema. Pese a haber reclamado en varias oportunidades a los canales habilitados para ello, no obtenía una solución.

Ante ello, se puso la situación en conocimiento de la Dirección Nacional de Tramitación a Distancia y en pocos días se resolvió el inconveniente.

16. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Se continuó con los avances en materia de protección del derecho de acceso a la información a través de dos canales diferentes: por un lado, el seguimiento de las políticas públicas vigentes a nivel nacional con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU).

En este contexto, cabe destacar que en septiembre de 2017 entró en vigencia la Ley de Acceso a la Información Pública (Nº 27.275), la cual fue reglamentada mediante Decreto Nº 206/17 y se creó la Agencia de Acceso a la Información en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, órgano de aplicación de dicha ley y de la Ley de Protección de Datos Personales.

Por otro lado, se ha continuó brindando asesoramiento y acompañamiento a los ciudadanos que deben tomar decisiones careciendo de información suficiente y adecuada en sus relaciones con entidades bancarias, compañías aseguradoras, empresas prestadoras de servicios públicos y sociedades con participación estatal, orientándolos para que puedan obtener la información necesaria para tomar decisiones con plena conciencia de sus derechos.

Asimismo, se asesora a los ciudadanos que denuncian figurar en bases de datos de deudores – VERAZ u otras– por información inexacta, lo cual los perjudicaba al momento de solicitar préstamos u otros servicios financieros.

Al respecto, cabe señalar que la conservación, cesión y publicación de datos referidos a deudas con el sistema financiero, sean estas bases de datos públicas o privadas, se rige por las disposiciones de la Ley Nº 25.326, que autoriza la publicación bajo determinadas condiciones. La norma autoriza a la conservación de datos relativos a deudas canceladas por dos años contados a partir de la fecha de cancelación y por cinco años las obligaciones impagas.

En este sentido, se les informa el procedimiento establecido en la citada ley para intimar al emisor de los datos que corrija o elimine la información inexacta y la posibilidad de recurrir al órgano de aplicación en caso de persistir el inconveniente, esto es la Agencia de Acceso a la Información.

05

Seguridad Social y Trabajo

ACTUACIÓN DEL ÁREA

Introducción

El presente Informe Anual 2017 ha sido elaborado a partir de una base de datos creada por el Área de Seguridad Social y Trabajo, e intenta visibilizar las principales temáticas trabajadas por el equipo a partir de las quejas formuladas por ciudadanos del todo el país; actuaciones de oficio e investigaciones específicas.

Siendo este un área estratégica por cuanto nuclea múltiples cuestiones vinculadas a situaciones de extrema vulnerabilidad, merecen resaltarse como reclamos sistemáticas las demoras en la resolución de trámites por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y la ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

En lo que refiere a la ANSES, puede puntualizarse que del total de quejas tramitadas en el Áreapor denuncias contra este Organismo, el 47% refieren a jubilaciones, el 19% a pensiones; 18% a cuestionamientos al procedimiento del Programa de Reparación Histórica; 5,97 % a AUH; 4,30% a Asignación familiar; 5,49 a reajustes.

De este total, se encuentran pendientes de resolución el 39,86%; resueltas favorablemente el 60%, en tanto un 3% corresponde a actuaciones derivadas o que no se dieron curso.

Ahora bien en relación a la ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, puede precisarse que el caudal de quejas correspondientes a pensiones no contributivas asciende al 45,95% del total del Área. De ese total, el 62,98% se encuentra pendiente de resolución, dato este que demuestra en forma palmaria los inconvenientes que presenta el Organismo en sus procedimientos; 35,96 % refiere resoluciones favorables, y 1,06% a asesoramientos y actuaciones a las que no se les dio curso.

Estas temáticas serán desglosadas en los puntos siguientes, con más el desarrollo de las actuaciones de oficio, los exhortos, y recomendaciones elevadas a los organismos competentes en el presente año. Sobre este punto, también se detalla que desde el Área han sido cursados un total de 11 exhortos a la anterior CNPA y a la ANSES; y 12 recomendaciones a la Administración Nacional de Seguridad Social en el período en trato.

1. PROBLEMÁTICAS ATINENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

El Programa creado por Ley Nº 27.260, y reglamentado mediante Decreto Nº 894/2016 de fecha 27/07/2016 faculta a celebrar acuerdos que permitan cancelar deudas de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) con jubilados que hayan iniciado o no acciones judiciales por reajustes, brindando así, una respuesta a la situación de colapso judicial, caracterizada por largos y costosos procesos administrativos y judiciales afrontados por un colectivo altamente vulnerable, como así también por el Estado.

Por su parte el artículo 8º del referido Decreto, prevé procedimientos abreviados para aquellos beneficiarios que requieran una solución con mayor urgencia por encuadrar en algunos de los siguientes supuestos: a) Ser mayor de 80 años o padecer una enfermedad grave; b) Tener un incremento del haber que no supere el 30% del haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, y un haber reajustado inferior a dos veces y medio dicho haber mínimo.

Consecuentemente, el Anexo II de la Resolución ANSES Nº 305/2016 estableció diversas clases de procedimientos abreviados, de conformidad con las previsiones del artículo 8º del Decreto Nº 894/16.

Luego, mediante la Resolución Nº 17-E/17 se determinó aplicar el procedimiento abreviado -previsto en el Anexo referido (art 2º, inciso "a")- para beneficiarios del programa que tengan cumplidos 75 años de edad, que requieran una solución con mayor urgencia, o cuyos incrementos sean de escasa significación económica que tengan un incremento en el haber inferior a dos veces y media el haber mínimo garantizado a que se refiere el Artículo 125 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, y no hubieren iniciado juicio.

Tiempo después, la Resolución 76-E/17, consideró conveniente establecer la aplicación de un procedimiento abreviado para un mayor número de beneficiarios, entre los que se dispuso incluir a quienes han celebrado el acuerdo requerido por la Ley Nº 27.260, pero pese al tiempo transcurrido, aún no han logrado el reajuste de su haber con la rapidez que persigue el andamiaje jurídico citado, y por lo tanto, requieren una solución con mayor urgencia. En base a ello, modificó nuevamente los términos de los procedimientos abreviados, fijándolos para los titulares de un beneficio previsional que, con anterioridad al 1º de abril del corriente año:

a) Hayan prestado conformidad y suscripto el acuerdo en las condiciones previstas en el ANEXO I de la Resolución DE ANSES Nº 305/16, hubieren iniciado juicio o no.

b) Tengan cumplidos 80 años de edad, hubieren iniciado juicio o no, y no hayan rechazado la propuesta a través de la plataforma "Reparación Histórica".

c) Hayan prestado conformidad a través de la plataforma "Reparación Histórica" y tengan un incremento del haber inferior al mínimo garantizado a que refiere el artículo 125 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias y complementarias.

d) Hayan prestado conformidad a través de la plataforma "Reparación Histórica" y acrediten la condición de "exentos" del Programa Mi Huella por estar imposibilitados de movilizarse o padezcan una enfermedad grave. En estos casos, será requisito imprescindible el cumplimiento del procedimiento previsto en la Norma DNYP-06-01, o la que en el futuro la reemplace.

A su vez, la Resolución 76-E/17, estableció que aquellos beneficiarios que tengan un incremento del haber superior al 30% del haber mínimo legal, deben prestar conformidad y suscribir el acuerdo en las condiciones previstas en el ANEXO I de la Resolución de ANSES Nº 305/16, dentro del plazo de 6 meses, contados a partir del primer día del mes posterior al del reajuste practicado.

En cambio, cuando el incremento del haber no supere el porcentaje referido, los beneficiarios deben prestar su consentimiento en la plataforma "Reparación Histórica" dentro del plazo de 6 meses, contados a partir del primer día del mes posterior al del reajuste practicado, en caso de no haberlo hecho previamente.

Con posterioridad a la aceptación del beneficiario, y atendiendo al orden de prioridades que oportunamente se establecerá, se deberá cumplir con el proceso previsto en el ANEXO I de la Resolución de ANSES Nº 305/16.

Vencidos los plazos previstos sin la conformidad del beneficiario en los términos requeridos, ANSES podrá dejar sin efecto la recomposición.

Luego la Resolución Nº 224/2017 de la Administración Nacional de la Seguridad Social dispuso que el procedimiento abreviado previsto en el artículo 1º de la presente Resolución, sería aplicable a los titulares de un beneficio previsional que cumplan con los requisitos indicados en los incisos a), b), y d) de dicho artículo, con anterioridad al 1º de marzo de 2018).

Cabe destacar, que el proceso previsto en el ANEXO I, implica la aceptación del acuerdo por parte del beneficiario, como así también por el profesional designado por aquél. Luego ambos deben suscribir el citado acuerdo mediante la colocación de la huella digital en la oficina de la ANSES designada por el organismo vía web, con excepción de exentos de colocar la misma, previa solicitud de turno por parte del profesional. Con posterioridad a ello, el acuerdo es enviado al Poder Judicial para su homologación, desde donde se remitirá el mismo a la ANSES.

En efecto, la sucesión y modificación de las normas que rigen el mentado programa, sumado a la imprecisa redacción utilizada resultó constante y característico del mismo.

En paralelo, desde el inicio del programa se observó un alto grado de incertidumbre en el universo vulnerable de jubilados, fundamentalmente, en conocer si obtendrán

reajuste alguno, como así también, en qué momento percibirán el mismo, de corresponder.

Estas situaciones devinieron en la incesante recepción de quejas acerca del particular; entre las cuales merece destacarse aquellas efectuadas por:

a) Falta de existencia de oferta, por tratarse de trámites de mayor complejidad que requieren más tiempo de análisis para su resolución (a su vez, tal omisión incide en la percepción de la retroactividad la cual resulta reconocida desde que se suscribe el acuerdo);

b) Falta de pago a beneficiarios de edad avanzada y/o que padecen enfermedades (aún con resolución favorable del expediente Res. Nº 56/97 que otorga prioridad para el cobro);

c) Falta de pago de retroactivos (en casos de juicios iniciados, como así también tendientes a reconocer el plazo desde la suscripción del acuerdo hasta el primer mensual en que se otorgó el reajuste en cuestión).

En todos los casos, la Defensoría adoptó múltiples acciones ante la ANSES tales como pedidos de informes, contactos telefónicos, correos electrónicos, recomendaciones y exhortaciones; no obstante ello, y la urgencia que el caso requería, solo una minoría de quejas han merecido una respuesta adecuada y/o una solución a la cuestión.

Frente a tales situaciones el Defensor de Pueblo de la Nación exhortó y recomendó en varios casos la inmediata resolución de estos expedientes obteniendo también escasa receptividad por parte del Organismo Previsional.

En síntesis, desde esta Defensoría del Pueblo de la Nación se efectuaron 8 Recomendaciones/Exhortaciones a la ANSES en el período que se informa.

De ellas, 2 (DOS) fueron resueltas favorablemente por parte de la ANSES luego de la intervención de esta Institución, encontrándose las restantes a la espera de resolución.

Por último merece resaltarse la requisitoria cursada a la ANSES por parte del DPN solicitado atento la cantidad de quejas y consultas recibidas de jubilados y pensionados denunciando la negativa del organismo a otorgar el tuno necesario para suscribir el acuerdo previsto en la Ley Nº 27.260 la extensión del plazo previsto en la Resolución Nº 185/E/17 cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de 2018. Tal pedido de informes a la fecha de cierre del presente informe no fue contestado en tiempo y forma por el Organismo Previsional.

2. SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR. EXTRANJEROS

La Ley Nº 27.260 en su Título III, instituye con alcance nacional la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), de carácter vitalicio y no contributivo para todas las personas de SESENTA Y CINCO (65) años de edad.

Dicha ley, preceptúa en su artículo 13, para su otorgamiento y percepción entre otros requisitos, la acreditación de residencia legal en nuestra República conforme los siguientes parámetros:

-Para argentinos por opción o naturalizados, exige una residencia legal mínima de 10 años anteriores a la solicitud.

-Para ciudadanos extranjeros, exige una residencia mínima de 20 años, dentro de los cuales 10 deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.

En ambos casos se debe acreditar la mantención de residencia en este país.

Por su parte, la ANSES, organismo sobre el cual recae la administración y el otorgamiento de las distintas prestaciones y servicios que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Social y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) a cargo del registro de ingresos y egresos de las personas al país y el ejercicio del poder de policía migratorio; celebraron el Convenio de Colaboración Nº 014/16 a fin de establecer un marco técnico jurídico para el intercambio electrónico de información entre las partes y garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones propias de cada organismo.

En línea con ello, dicho convenio estable el acuerdo de ambas partes en cuanto a la modalidad de implementación del intercambio. Tal proceso, ha sufrido numerosas modificaciones.

En este contexto, se recibieron tanto en 2016 como en 2017, gran caudal de quejas formuladas por ciudadanos extranjeros solicitantes de Pensión Universal para el Adulto Mayor, como así también por beneficiarios con alta

para el cobro sin que ello se materialice. Habiendo tomado intervención en la temática se advirtió que el organismo previsional había dispuesto la suspensión de los señalados trámites y/o beneficios acordados bajo el argumento que debía verificar la efectiva residencia en el país.

Así las cosas, el DPN dispuso la apertura de una actuación de oficio tendiente a investigar y coadyuvar en la resolución de cada queja individual, y en paralelo, con la cuestión en general.

A pesar de las acciones ejercidas ante los dos organismos involucrados – ANSES Y DNM- la omisión en la reanudación de los diversos trámites continuó hasta la determinación del procedimiento definitivo tendiente a efectuar la mentada verificación, la cual en la actualidad se rige en orden a lo establecido por la Circular DP Nº 55/17 dictada por la ANSES el 31/08/2017.

Concatenadamente, cuadra destacar, que las quejas referidas a la PUAM han comenzado a obtener una solución favorable a partir de nuestra intervención desde mes de Agosto/2017 en adelante.

3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE MATRIMONIO O CONVIVENCIA EN PENSIONES OTORGADAS POR ANSES

A partir del mensual abril/2017, la ANSES ha notificado a un universo de beneficiarios de pensiones contributivas, a través del ticket de cobro, que debían presentar la documentación que acredite la relación con la/el fallecida/o.

Aquellos destinatarios del mensaje emitido por el organismo previsional expresaron sus dudas y preocupación por diversas vías.

Por su parte, los medios de comunicación informaban que aunque el beneficiario no presente la documentación, no se suspendería el pago de la prestación.

Al respecto, esta Defensoría recibió quejas por parte de beneficiarios afectados por la decisión de la ANSES, y que en ocasiones, contando con edades elevadas, se les exigía relocalizar documentación antigua, y movilizarse ante las distintas oficinas de la ANSES. Ello, sumado a la preocupación ante el vencimiento del plazo para el cumplimiento, otorgado entre sesenta y noventa días.

En virtud de lo expuesto, se dispuso la apertura de una actuación de oficio tendiente a obtener información precisa por parte del organismo previsional, con respecto a los siguientes puntos: descripción y finalidad de la medida; cantidad de beneficiarios afectados; detalle de documentación requerida, tiempo para su presentación y consecuencias por la omisión; mecanismo para la presentación y/o evaluación de la documentación, indicando: si el pensionado debía solicitar turno para presentar la misma, en qué consistía la evaluación por parte de la Administración, y si se previó una comunicación al interesado respecto al resultado de aquella.

En su respuesta, la ANSES informó que la medida consistía en una acción de rutina –ejercida en paralelo a la interacción con otros organismos públicos- en supuestos de beneficios antiguos, cuyos datos personales y familiares, no se encontraban informatizados, pero preservando el derecho de los mismos a percibir su prestación.

A su vez el referido organismo, comunicó el número de beneficiarios afectados por la medida -37.225- e indicó que la misma finalizó el 30/06/17, continuando la actualización de datos mediante la información proveniente de otros organismos públicos; motivo por el cual ya no resultaba necesario que los beneficiarios alcanzados se presenten ante la ANSES.

4. PERJUICIOS OCASIONADOS A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE RETIRO

En primer término se resalta que este tópico fue incluido en el Informe Anual correspondiente al 2016, sin solución a la fecha. A continuación se detallan las nuevas acciones ejercidas por el DPN.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en la causa "Expte. … Unidos Seguro de Retiro SA s/ Liquidación Judicial por Disolución Forzosa", puso en conocimiento de esta Institución la situación de vulnerabilidad descripta por un damnificado -en su calidad de beneficiario de renta periódica de la Ley de Riesgos de Trabajo- en cuanto a su solicitud de continuar percibiendo, a través de ANSES, u otra Compañía aseguradora, la mentada renta, como así también el aporte jubilatorio y la obra social.

Analizado el bloque normativo, corresponde citar los términos del artículo 14, inc. 2 ap. B de la Ley Nº 24.557, en cuanto prevé el otorgamiento de una renta periódica, cuando el porcentaje de incapacidad sea superior al 50% e inferior al 66%.

Cabe destacar que la vigencia de la renta rige hasta la muerte del damnificado, o bien hasta que se encuentre en condiciones de acceder a la jubilación por cualquier causa. A su vez, el goce de la misma habilita la cobertura de obra social, asignaciones familiares, como así también, cotización regular de aportes jubilatorios.

Por su parte, el artículo 19, inc. 2 de la ley señalada ut supra, establecía "El Poder Ejecutivo Nacional fijará la forma y la cuantía de la garantía del pago de la renta periódica en caso de quiebra o liquidación por insolvencia de las compañías de seguros de retiro".

En relación a la cantidad de afectados por la problemática aquí descripta, conforme a los datos informados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, refiere a MIL TREINTA Y TRES (1033) pólizas y MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (1716) beneficiarios, con una reserva matemática de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL ($ 156.128.000.-) correspondientes a Unidos

Seguros de Retiro S.A.; CIENTO VEINTE (120) pólizas y 158 beneficiarios con una reserva matemática de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO $ 11.714.444 correspondientes a Oversafe Seguros de Retiro S.A.; y DOSCIENTAS CUARENTA (240) pólizas y CUATROCIENTOS VEINTE (420) beneficiarios, con una reserva matemática de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 36.848.830,60), correspondientes a Profuturo Seguros de Retiro S.A.

A su vez, con posterioridad, se produjo también la liquidación forzosa de las Compañías Interacción A.R.T. y Aseguradora Federal Argentina S.A.

En función de lo expuesto, esta Defensoría recomendó en el año que se informa a la SSN; a la ANSES; al INSSJP; como así también al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, a fin de que se articulen las medidas necesarias para brindar una solución al colectivo que actualmente se encuentra en absoluta indefensión.

Habiendo sido notificados la totalidad de los actores antes mencionados, de momento, se recibieron respuestas parciales por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, indicando que se remitiría la recomendación al Director Ejecutivo para su intervención y a los efectos que estime corresponder; como así también por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, señalando que se toma en conocimiento la recomendaciones producidas y que se procederá a actuar en consecuencia.

5. DENEGATORIA DE JUBILACIÓN POR MORATORIA LEY Nº 26.970

Esta temática también ha sido incluida en los informes anuales correspondientes a los años 2015 y 2016, sin solución a la fecha. Se detallan las nuevas acciones ejercidas por el DPN.

El 30 de abril de 2015, se recibió una queja en esta Defensoría del Pueblo a través de la cual una ciudadana manifestaba que en ocasión de solicitar la jubilación por moratoria -prevista en la Ley Nº 26.970- vía web, una leyenda indicó que "El titular cuenta con una prestación incompatible con la prestación solicitada".

Para denegar tal solicitud, la ANSES fundó su posición en los términos del artículo 9º de la referida norma en cuanto prevé que: "El beneficio previsional que se otorga en el marco de la presente resulta incompatible con el goce de otra prestación previsional, salvo en el caso en que la única prestación que el titular percibe (…) no supere el del haber previsional mínimo vigente a la fecha de solicitud de la prestación".

Cabe destacar que la reclamante percibe una pensión derivada por fallecimiento (beneficio contributivo), que comparte con los hijos del causante concebidos con otra mujer. Y si bien las sumas percibidas por todos los derechohabientes superan el límite de un haber mínimo, la única prestación que percibe la interesada representa el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de aquel.

Posteriormente, esta Institución tomó conocimiento, en un caso idéntico recibido en esta Defensoría, que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos de la ANSES refería a la existencia del Dictamen DGAJ Nº 61.178, en el cual se estimó plenamente aplicable el acogimiento al régimen de regularización de deudas pretendido, ello en razón de que se configura una situación de vulnerabilidad protegida por el legislador.

A partir de dicho antecedente, durante el 2017 se intentaron gran cantidad de gestiones, por medio de diversos canales, ante la ANSES, sin lograrse a la fecha el acceso al régimen de regularización dispuesto por la Ley Nº 26.970 a las personas que se encuentran en la situación aquí descripta.

6. RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA BENEFICIARIOS DE JUBILACIONES, PENSIONES Y ASIGNACIONES

Este beneficio resultó establecido por la Ley Nº 27.253, reglamentada por la Resolución General Nº 3906 AFIP. A su vez, mediante Decreto Nº 858/16, el Poder Ejecutivo fijó la magnitud del reintegro en QUINCE POR CIENTO (15%) del monto abonado por las operaciones comprendidas en el régimen, en tanto no supere el monto máximo de $ 300, por mes y por beneficiario. Por su parte, el artículo 2º de la reglamentación encomendó a la Administración Federal la comunicación a las entidades administradoras de sistemas de tarjetas de débito, de los datos identificatorios de los sujetos beneficiarios del régimen y de sus apoderados –cuando los hubiere–.

Dicha comunicación requiere, como requisito previo, la recepción de información mensual brindada por ANSES de los beneficiarios del régimen de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 27.253 (a- Jubilaciones y pensiones por fallecimiento en una suma mensual que no exceda el haber mínimo garantizado, b- La asignación universal por hijo para protección social, c- La asignación por embarazo para protección social y d- Pensiones no contributivas nacionales en una suma mensual que no exceda del haber mínimo garantizado); y los controles tributarios que efectúe la AFIP, relacionados con las exclusiones referidas en el Artículo 5º de la misma ley.

Con respecto a la presente temática, se recibieron quejas por parte de ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la intervención de esta Defensoría por la falta de percepción del beneficio. Como resultado de las gestiones efectuadas por esta Defensoría ante la AFIP, como así también, ante la ANSES; la citada Administración Federal de Ingresos Públicos remitió la información requerida, no así la ANSES, en virtud de lo cual, a fines de 2017, se proyectó cursar una exhortación ante el organismo previsional.

7. GESTIONES ANTE LA ANSES POR EXCESIVAS DEMORAS EN LAS DIVERSAS PRESTACIONES A SU CARGO

Si bien las quejas recibidas en esta Defensoría por las demoras de la ANSES en resolver las diversas prestaciones que esta gestiona, implican una tarea medular desempeñada dentro del área Seguridad Social y Trabajo, existen determinados trámites y/o dependencias que merecen resaltarse, por resultar constantes y/o más delicados. Ello, conforme los casos advertidos por esta Institución durante el período aquí informado. En relación a lo expuesto, primero referiremos a tres casos en que intervinieron las Unidades de Trámites Centralizados A, B, y C; y a continuación, informaremos demoras para acordar beneficios de Retiro Transitorio por Invalidez cuya discapacidad resultó reconocida por medio de Sentencia Judicial.

En una queja por la falta de otorgamiento de la movilidad correspondiente a 2015, el DPN utilizó todos canales posibles durante 2016 y 2017 (incluso la presencia en la oficina donde tramitaba el expediente) a fin que la ANSES resuelva la novena secuencia de un expediente (tras ocho intentos anteriores con resultados desfavorables). A su vez, el interesado se encontraba atravesando un delicado tratamiento de salud. En virtud de ello, en el mes julio de 2017 se logró el reconocimiento al planteo del interesado con la respectiva retroactividad.

En otro trámite de solicitud jubilatoria iniciada en abril de 2015, cuya interesada no contaba con ingresos activos, puesto que la normativa aplicable a su profesión exigía la presentación de la renuncia; luego de innumerables gestiones efectuadas ante la ANSES (incluido el dictado de un exhorto requiriendo la resolución del trámite), en el mes de octubre del año 2017, se procedió al alta del beneficio.

También, se advirtió una demora superior a un año en la tramitación de un expediente de solicitud del Suplemento Docente previsto por el Decreto Nº 137/05. Dicho expediente resultó iniciado el día 27/10/16, y nuevamente -ante la falta de respuesta acorde a los requerimientos- resultó necesario recomendar a la referida Administración Nacional la resolución del expediente en cuestión, lográndose el resultado perseguido.

8. DEMORAS EN LA RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS DE RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ

Uno de los casos recibidos en la Institución refiere a la falta de otorgamiento del beneficio de un ciudadano tras la resolución dictada el 08/04/2016 por la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social (C.F.S.S.), de la cual la ANSES se notificó el 12/04/2016. Previo a dicho pronunciamiento judicial el interesado debió superar numerosas y extensas etapas administrativas desde 2010, en el que inició el expediente de retiro por invalidez con denegatorias por parte de la Comisión Médica Jurisdiccional y posteriormente por parte de la Comisión Médica Central.

No obstante el referido pronunciamiento judicial, y de la notificación al organismo previsional, el interesado acudió a esta Institución debido a que continuaba sin percibir el beneficio, y a la vez, sin recibir información alguna por parte de la ANSES. Consecuentemente, a partir del asesoramiento brindado por el DPN, el 23/08/17 se dio inicio a la segunda secuencia del expediente de "Retiro por Invalidez". Asimismo, a partir de allí la ANSES dispuso el alta de dos actuaciones a fin de efectuar nuevos controles en el respectivo trámite.

Las gestiones realizadas por esta Defensoría consistieron en la realización de requerimientos formales dirigidos ante ese organismo previsional, como así también, en la utilización de diversos canales alternativos, como contactos telefónicos, y vía correo electrónico. Por su parte, y sin perjuicio de la singularidad del presente caso, ese Organismo Previsional se limitó a responder mediante notas que el reclamo sería derivado a la UDAI SAN LUIS.

En virtud de lo expuesto, atento al tiempo transcurrido desde el pronunciamiento judicial de fecha 08/04/2016, sin que la Administración Nacional resuelva el beneficio de retiro por invalidez, a fines de 2017, el DPN dictó una recomendación a fin que resuelva el respectivo trámite.

También merece destacarse otra queja recibida en el mes de agosto de 2017 en la Defensoría, en la cual la ANSES se notificó de la Sentencia Judicial el día 15/09/2016. Pese a tal notificación, el expediente se detuvo "a la espera de expediente de archivo". Sin perjuicio de las intimaciones efectuadas por el interesado ante el Archivo General de la ANSES, como así también tras las gestiones efectuadas por esta Institución, el Organismo Previsional hizo caso omiso a la manda judicial.

En atención a ello, el DPN en el mes de diciembre dictó una recomendación a la ANSES a fin que resuelva el respectivo trámite.

9. GESTIONES EFECTUADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

En torno a esta temática cuadra citar la queja formulada por un ciudadano referida a la presentación de dos escritos solicitando el pronto despacho ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sin obtener resultado, a partir de la intervención del DPN en un breve lapso, se logró el pronunciamiento pendiente por parte de una Comisión Médica Jurisdiccional y la respectiva notificación a la interesada.

Otro caso emblemático refiere a la solicitud de intervención de esta Institución a fin de agilizar la evaluación por parte de Comisión Médica Central. De la queja surgía que la interesada se encontraba atravesando un delicado tratamiento de salud. En atención a ello, y exhibiendo la docu-

mentación respaldatoria, el DPN logró que la citada Comisión en pocas semanas se expida y de manera favorable.

También, se destaca otro caso de omisión de pronunciamiento por parte de una Comisión Médica Jurisdiccional en el marco de un expediente correspondiente al año 2016; en virtud de lo cual, se realizaron gestiones ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo logrando que la referida Comisión, emita el respectivo dictamen de manera ágil.

10. GESTIONES EFECTUADAS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

La presente área temática también ha intervenido ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, a partir de las excesivas demoras en el en trámites de inscripción de una asociación, como así también en cuestiones vinculadas al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los representantes de asociaciones ante sus afiliados. En ocasiones se logró el fin perseguido, mientras que en otras se logró generar un canal entre la mencionada Dirección y los reclamantes.

11. PROBLEMÁTICAS ATINENTES AL EXTINTO RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN

Como se informó en los años anteriores, y tras las innumerables gestiones efectuadas ante la ANSES, como ante la Secretaría de la Seguridad Social, existe un universo de beneficiarios de Rentas Vitalicias Previsionales que no perciben el haber mínimo garantizado, mientras que otro no logra que el Estado Nacional le devuelva los aportes voluntarios / depósitos convenidos; en ambos casos, a excepción de quienes han iniciado y soportado un interminable proceso judicial.

Tales omisiones persisten pese a la existencia de pronunciamientos favorables por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictados en el año 2014 (Fallo Villarreal) en el caso de aportes voluntarios, y 2015 (Fallo Etchart) para el supuesto de falta de percepción del haber mínimo.

12. BENEFICIOS PREVISIONALES DE LA POLICÍA Y CUERPO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Durante el presente año se recibieron quejas referidas al retardo en el envío y retorno de expedientes a la ANSES para el visado y/o rehabilitación de Beneficios. Asimismo se recibió una queja de la Dirección Provincial de la Unidad de Control Previsional Jujuy al Defensor del Pueblo de la Nación.

En la misma se describen las considerables demoras observadas en el otorgamiento de beneficios previsionales solicitados o correspondientes al personal perteneciente a la Policía y al Cuerpo Penitenciario provinciales, las que alcanzan, según los casos, a lapsos que oscilan entre un año y un año y medio posteriores al momento de la baja, es decir, al cese de la percepción del salario por el solicitante, con los consiguientes perjuicios para el mismo y su grupo familiar.

En la presentación se sugiere que parte de los trámites para el otorgamiento de los aludidos beneficios se realice en la Unidad de Control Previsional Provincial, concretamente, el trámite del visado y su correspondiente verificación, y la asignación de número de beneficio. Asimismo se propone que una vez finalizado el trámite, el expediente se archive en dicha dependencia a los efectos de facilitar su inmediación para ulteriores trámites.

La habilitación de una Unidad de Control de Expedientes Provinciales en la sede de la UDAI Jujuy, se manifiesta, permitiría superar los motivos actuales de demora de esta categoría de beneficios, minimizando o eliminando el tránsito de expedientes hasta y desde Buenos Aires, con su consiguiente incidencia en la duración de los trámites.

Al respecto, se cursaron a la ANSES dos pedidos de informes con fecha 14/09/2017 el primero y 11/10/2017 el segundo. En las mismas, el organismo previsional analiza pormenorizadamente la cuestión planteada, refiriéndola al marco normativo en el que la misma se halla inscripta.

Dicho marco normativo está constituido por los diferentes Convenios de Transferencia firmados entre la Nación y las Provincias por los que la Nación asume la obligación del pago de las prestaciones correspondientes a los regímenes de retiro del personal de la Policía y los Servicios Penitenciarios Provinciales.

De acuerdo a los mismos, esos trámites son resueltos, según la legislación provincial vigente, por las Unidades de Trámite Previsional locales, pero deben ser sometidos al visado expreso de la ANSES para que adquieran eficacia y oponibilidad ante este organismo, trámite regido por la Resolución D.E. Nº 1151/01 y posteriormente por la Resolución D.E.-A Nº 540/07.

Como conclusión, la ANSES entiende que "la necesidad de eficientizar el control de la legalidad de cada trámite y el examen del derecho previsional según cada legislación local implica centralizar en una sola dependencia la tarea de validación del derecho, incorporación en el sistema de

liquidación, y el respectivo control del expediente según el esquema de contralor que se lleva a cabo".

Ello no obstante, y admitiendo la existencia de demoras excesivas en algunos supuestos, el organismo también manifiesta que están a estudio diversas hipótesis para acelerar la gestión operativa de los trámites, mejorando los tiempos de resolución y gestión de las actuaciones de retiro a través del análisis de la viabilidad de traspasar algunos de esos trámites a la dependencia provincial, lo que conlleva como presupuesto el acomodamiento del marco legal de procedimiento y la capacitación intensiva de los operadores de la UDAI.

Por último, se proponen otras medidas como la proyección del visado con la debida antelación, la formación del expediente con carácter previo a la baja del retirado, y la instauración en la provincia de la figura del anticipo, ya en vigencia en otras provincias con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, se formuló a la ANSES una recomendación a fin que ese organismo acelere la implementación de medidas y la adecuación de sus procedimientos internos de modo tal que permita efectuar el otorgamiento de aquellos beneficios previsionales correspondientes al personal perteneciente a la Policía y al Cuerpo Penitenciario de la Provincia de Jujuy en un lapso razonable a partir de su pase a retiro.

La recomendación fue respondida por la Administración Nacional en una nota donde se manifiesta que ese organismo se encuentra en un proceso de normatización legal de la adaptación del circuito de visado reglado por la Resolución DE A Nº 540/07 para descentralizar cuestiones vinculadas a los trámites de pensiones derivadas, para luego proceder a capacitar al personal afectado, si bien su implementación requiere un tiempo para que estas medidas se vuelvan operativas. Dicha reestructuración se hará extensiva a todas las jurisdicciones provinciales cuyos regímenes previsionales se hayan transferido a la Nación.

Asimismo, el alta de pensiones derivadas, las inclusiones de copartícipes y acrecimientos serán gestionados en cada UDAI, como también los pedidos de rehabilitaciones de retiros y pensiones.

Así las cosas se promoverán medidas del caso para acelerar la gestión operativa de los trámites, un acuerdo con las autoridades de la pcia. de Jujuy sobre el instituto del haber de anticipo y la formación del expediente con carácter previo a la baja del retirado anticipando la proyección del visado, lo que se implementara exitosamente en otras provincias.

13. SUSPENSIONES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS (PNC) POR PARTE DE LA EX COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES[1]

En el primer semestre del 2017 se produjeron numerosas suspensiones de Pensiones no Contributivas. A raíz de ello y, debido a la cantidad de denuncias recibidas y a los resultados obtenidos en la investigación de oficio, la Defensoría intervino ante la ex Comisión de Pensiones Asistenciales. Producto de esta situación, se originaron reformas normativas que modificaron la gestión de estas prestaciones. A continuación un resumen de las gestiones llevadas a cabo desde el Área de Seguridad Social y Trabajo.

13.1 Sobre las PNC y sus restricciones

Las PNC que se encuentran instauradas en la legislación nacional procuran cubrir tres contingencias sociales: la vejez, la discapacidad y a las madres de siete hijos.

Las normas actuales que las regulan condicionan el acceso a esas prestaciones a requisitos que se pueden clasificar en dos grupos, aquellos que resultan ineludibles para acceder a las pensiones -edad, grado de incapacidad, cantidad de hijos, acreditación de identidad, residencia en el país, no estar amparado el/la peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva y no encontrarse detenido/a a disposición de la justicia-; y aquellos, que según la propia normativa, tienen un grado de relatividad ya que la administración se encuentra facultada para evaluarlos, tales como no tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionar alimentos o que teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo y no poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia.

Respecto a la facultad de la administración sobre los últimos dos requisitos, tanto el Decreto Nº 432/97 como el Decreto Nº 582/03, disponen que la ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (ex CNPA) tendrá en cuenta la actividad e ingresos de los parientes obligados y su grupo familiar, como así también, cualquier otro elemento de juicio que permita saber si el/la peticionante cuenta con recursos o amparo.

En este punto, debemos hacer una disgregación de la clasificación escogida, ya que será un tema central en este análisis. El requisito que exige no estar amparado el/la peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva, si bien aparece como una exigencia taxativa en las normas diseñas de las PNC, sin duda está relacionado con aquellos requisitos por los que se mide la posibilidad de subsistencia del/la pretendiente.

En otras palabras y, recurriendo al derecho comparado, el español en este caso[2], para determinar si son cubiertas

1 Mediante el Decreto Nº 698/17 del 05/09/2017 se suprimió la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

2 http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-18478

las expectativas previstas y el objeto real de esta modalidad de protección debe estimarse un cálculo de los ingresos del pensionista y de sus cohabitantes cuando vivan en una misma unidad económica de convivencia, para establecer un límite de la renta compatible con una PNC. Es decir, la percepción de una jubilación, retiro u otro prestación no contributiva, utilizado como un criterio objetivo para excluir del cobro de una PNC a una persona, aparece como una solución que deja afuera a personas que, más allá del cobro de otra prestación, se encuentran en grave situación de vulnerabilidad por su dificultad de subsistir debido a la escasez de sus ingresos.

Esta hipótesis que planteamos, surge como adecuada para atacar la incompatibilidad establecida en la legislación nacional. La cantidad de casos ingresados en el Área desde febrero de 2017, nos han demostrado que la aplicación automática de la normativa, más precisamente de este requisito analizado, pone en una situación de extrema gravedad a un grupo importante de personas, que habilitó una investigación aguda de la casuística.

En línea con ello se detallan las características comunes de los casos trabajados, que nos llevaron a conocer en el estado de desamparo que quedaron las personas a las que se les suspendió intempestivamente sus PNC.

13.2 Tipos de casos trabajados en el Área

Por los casos recibidos en el Área se pudo advertir que el principal motivo de estas suspensiones generalizadas es el de "cónyuge con beneficio". Esta situación no solo afecta a las parejas en matrimonio, ya que se recibieron casos de personas separadas de hecho[3], que así lo acreditaron en el expediente por el cual se le otorgó la PNC, a las cuales igualmente se les suspendió la prestación.

También se recibieron casos en que las suspensiones se originaron en la "falta de acreditación de incapacidad reglamentaria". Ello, a pesar de no haberse verificado en forma previa a la suspensión el grado incapacidad. Asimismo, existieron casos de suspensiones en razón de estar registrado como monotributista un receptor de una PNC.[4]

Previo a continuar con el comentario de los casos, es importante aclarar que los motivos de las suspensiones a los que nos estamos refiriendo, no corresponden a respuestas formales de la ex CNPA sino que, en su mayoría, son resultado de búsquedas en el sistema de Consultas al Registro Único de Beneficiarios (R.U.B.) de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en el cual en el campo "estado" surge la suspensión del beneficio y el supuesto motivo, por ejemplo "cónyuge con beneficio", "empleo independiente" o "no acredita incapacidad reglamentaria".

Más allá de los motivos, se pudo advertir características comunes en todas las suspensiones denunciadas en la Defensoría, expresadas por los propios denunciantes, las que denotan la desprolijidad de la medida configurando una conducta antirreglamentaria por parte de la ex CNPA. Veamos un ejemplo.

Una de ella es la falta de notificación previa a la suspensión. Al respecto, habiendo consultado a la ex CNPA, el Organismo respondió en relación a la metodología implementada para notificar las suspensiones, indicado que la Dirección de Liquidación elabora los anexos por tipo de pensión y causa de suspensión, luego pasa a la Asesoría Legal donde se elabora proyecto de Disposición, y lo envía a la Dirección Nacional donde se visa el proyecto de Disposición y se eleva a Presidencia para la firma. Firmada la Disposición se gira a la Dirección de Liquidaciones desde donde se envía a Correo para notificar y archivar el expediente.

Sin perjuicio de tales argumentos de la ex CNPA, los que se reitera, no condicen con los dichos de los reclamantes, resulta destacable lo homogéneo del reclamo de la mayoría de los pensionados en cuanto a que se anoticiaron en la entidad bancaria de la suspensión al momento de cobrar generando ello, una situación de particular desprotección.

Otro de los puntos comunes en las presentaciones fue la preocupación por los efectos de las suspensiones en relación al Programa Incluir Salud (Ex - Profe). Este Programa Federal[5] del Ministerio de Salud de la Nación, tienen entre sus objetivos mejorar la atención de los pensionistas para lograr el ejercicio pleno de su derecho a la salud.

En la actuación de oficio se preguntó sobre este punto, respondiendo la ex CNPA que, dependiendo del tipo de suspensión los pensionados quedarían cubiertos por otras obras sociales o programas médicos. Ejemplifican, indicando que una persona a la que se le suspendió la pensión por estar en relación de dependencia le corresponderá la cobertura de la obra social sindical y, en los casos en los que las suspensiones respondan a incompatibilidades con otro beneficio, las personas acceden a la obra social o programa médico correspondiente a esa prestación; explican que las personas que perciban una prestación gestionada por la ANSES pueden afiliarse a PAMI.

Agregaron, dando un guiño positivo a la posición de esta Defensoría que se encuentran articulando con Incluir Salud la extensión de la cobertura a 6 meses en los casos de suspensiones de prestaciones por discapacidad, prestaciones de alto costo y baja incidencia y hemofilia.

3 De este tipo hay un caso destacable: la interesada, separada de hecho, fue víctima de violencia intrafamiliar, por lo que inició una causa judicial en la cual se dicto una orden de restricción para su ex marido. Este caso, demuestra el método abrupto y desconsiderado que se utilizó para llevar a cabo estas suspensiones.

4 Como destaca el interesado al que se le suspendió el pago de la PNC por estar registrado como monotributista, tal cual está diseñada actualmente esta política en sus normas, termina fomentando el empleo no registrado.

5 http://www.msal.gob.ar/incluirsalud/index.php?option=com_content&view=article&id=388&Itemid=78

Más allá de los motivos en los que fundaron las suspensiones, los interesados basados en la perspectiva asistencialista con la que se redactaron las normas de pensiones en el país, coinciden en sus presentaciones que esta prestación significa para ellos el principal medio de subsistencia. Las pensiones son para muchos la única forma de obtener sustento debido a las circunstancias que soportan aquellas personas con discapacidad que no tienen posibilidad para insertarse en el sistema formal de empleo.

Aun siendo su principal medio de subsistencia, este no es suficiente para hacer frente a todas las necesidades particulares que tienen estas personas, postergadas económicamente y que transitan situaciones especialmente graves, como el caso de una persona mayor que no goza de una jubilación.

En este sentido y, haciendo el simple ejercicio de verificar los ingresos de los interesados y considerando la vulnerabilidad intrínseca de los tres grupos que pretenden proteger la PNC, es evidente que la subsistencia material se torna de difícil cumplimiento.

13.3 Incompatibilidades

Una de las cuestiones más llamativas que arrojó este grupo de actuaciones es que las incompatibilidades -en los términos de la normativa que reglamenta las PNC-, no se configuraron a comienzos de 2017, lapso en el que se dispuso gran parte de las suspensiones, sino que el cobro simultaneo de dos prestaciones en un matrimonio, por ejemplo, venía de tiempo atrás.

Estos datos surgieron del sistema de Consultas al Registro Único de Beneficiarios. En él se pudo verificar que el interesado que se presentó por una suspensión de su PNC, la cobró simultáneamente a otra prestación de su cónyuge.

Esto demuestra que este grupo de personas, más allá de los actuales impedimentos legales, gozaba de un ingreso a sus hogares que se vio abruptamente reducido, en muchos casos, representó una reducción del más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del ingreso fijo al hogar.[6]

Estos casos ejemplifican el retroceso en el goce de derechos que significó esta medida para los pensionados. El Estado, considerando las obligaciones que pesan sobre él en este tipo de derechos, debe ser escrutado respecto a la razonabilidad de las medidas y acciones tomadas.

En este sentido, el argumento legal de las incompatibilidades en este contexto parecería colisionar con las características que presentan las personas desfavorecidas y en situación de vulnerabilidad. En términos de derechos sociales, la medida adoptada por la ex CNPA se podría calificar como regresiva por sus efectos retroactivos.

Como se indicará más adelante, la Administración, esgrimió entre sus argumentos el deber de resguardar los fondos que administra. Este punto no puede soslayar las características que debe reunir una medida como esta para sortear una evaluación de razonabilidad. Veamos: la medida no fue orientada al disfrute de derechos, la ex CNPA ejerció sus facultades discrecionales de manera arbitraria, ya que las suspensiones fueron intempestivas, limitativas de derechos y no tuvieron en cuenta la precaria situación de los pensionistas.

13.4 El contenido normativo del derecho a la Seguridad Social como aval

Frente al desafío de cuestionar a la Administración sobre la aplicación de un ley formal, fue necesario que nuestros argumentos sean lo más contundentes posible. Para ello debimos apoyarnos en la normativa nacional, Constitución Nacional, e internacional que contemple el derecho a la protección social.

Este derecho eminentemente social, se encuentra reconocido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de jerarquía constitucional, y en convenciones de la OIT.

También contamos con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; última convención internacional en adquirir jerarquía constitucional, que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la *protección social*. Teniendo en cuenta que la mayoría de las personas alcanzadas por las medidas bajo análisis tienen alguna discapacidad, ésta se transforma en un instrumento clave para la temática.

Su contenido debe ser interpretados por el Estado a la luz del principio de progresividad y la no regresión, en tanto, en los casos descriptos, adquiere un carácter fundamental considerando que: las personas se encuentran en estado de vulnerabilidad manifiesta y, por estas condiciones, son un colectivo que precisa de una especial protección.

Entonces, en este sentido es que deben interpretarse las normas, para generar cambios en los diseños de las PNC. Como bien dice Bernabé L. Chirinos: "*en la Seguridad Social, la sanción de las leyes y su ulterior aplicación se fundamentan en el principio del mantenimiento de la dignidad de la persona (…)*"[7] y para ello es necesario que el pensionista pase de ser un objeto de protección a un verdadero sujeto de derecho.

6 Para ejemplificar, podemos ver el siguiente caso: el interesado cobraba su PNC desde marzo de 2008, mientras su esposa es receptora desde febrero de 2015 de una jubilación; hasta febrero de 2017 fueron casi 2 años de percibir las dos prestaciones. En el mensual 03/2017 la esposa del interesado cobró $ 4.165,64 mientras que a él se le liquido por la PNC (suspendida) 4.476,39. Estos datos nos demuestras una reducción de más del 50% en los ingresos de ese hogar.

7 Tratado de la Seguridad Social, Tomo I, Bernabé L. Chirinos, pág. 57, Editorial La Ley.

13.5 Acciones realizadas: recomendación a la ex CNPA e investigaciones de oficio

Habiendo registrado las características comunes a todos casos y las graves consecuencias recaídas sobre los interesados dado el tenor de la medida nacional, esta Defensoría del Pueblo de la Nación exhortó a la ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales que rehabilite de manera inmediata todas las suspensiones dispuestas durante ese período.

RESOLUCIÓN D.P.N. Nº 59/17

En el marco de la Actuación de oficio antes referida se exhortó a la ex CNPA, mediante Resolución D.P.N. Nº 59/17 del 13/06/2017, a que adopte medidas respecto a las suspensiones.

Los puntos exhortados fueron: la rehabilitación inmediata de todas las PNC suspendidas sin notificación previa efectuadas en el período enero/junio 2017; el cese de las suspensiones hasta tanto éstas no sean fundadas y notificadas al pensionista; en los casos referidos a la acreditación de la incapacidad reglamentaria, el cese de las suspensiones hasta tanto no se tenga un nuevo certificado médico oficial y, por último, que se diseñe una nueva política pública para modificar los criterios de adjudicación de PNC.

En respuesta, se informó de las Disposiciones DI-2017-786-APN-CNPA#MDS y DI-2017-787-APN-CNPA#MDS por las que se dejaron sin efecto las suspensiones de PNC ordenas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017, mientras se efectuaban las verificaciones de las incompatibilidades reglamentarais que se habrían informado desde la ANSES y el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

En esa misma contestación, la ex Comisión Nacional esgrimió los argumentos utilizados para disponer las suspensiones y la modalidad utilizada. Se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Como autoridad de aplicación debe resguardar los fondos que administra, en especial, tratándose de prestaciones de carácter social. Por ello, detectada una incompatibilidad debe efectuarse la suspensión de forma inmediata.
- Se trata de procedimientos regulares y habituales que realiza la ex CNPA en forma pacífica e incontrovertida.
- Se notifica la decisión, en primer lugar por el recibo de cobro – considerado como un medio rápido y eficaz -, informando causa de suspensión y mantenimiento por 6 meses de "Incluir Salud", y dictada la disposición administrativa de suspensión, se notifica por correo.
- Recordaron las disposiciones del Decreto Nº 432/97 sobre la obligación del titular de informar sobre las incompatibilidades y, la opción de la rehabilitación.

Más allá de lo manifestado respecto a las rehabilitaciones, se continuó trabajando sobre los criterios utilizados por la ex CNPA para decidir sobre las suspensiones. En ese sentido, se pretendió conocer si desde el organismo se establecieron criterios objetivos para el otorgamiento o subsistencia de las PNC, sin obtener respuestas.

Del mismo modo, se preguntó si el criterio utilizado para dejar sin efecto las suspensiones de 2017 sería utilizado para otros casos, a lo que se contestó desde la ex CNPA que las Disposiciones emitidas luego de la exhortación fueron dejadas sin efecto, y que por ello el criterio utilizadas en ellas no sería aplicado para la suspensiones anteriores a enero de 2017. Y que las rehabilitaciones de esas PNC, se debían solicitar por medio del artículo 21º del Decreto Nº 432/97.

13.7Investigación de oficio por patrimonio incompatible: el caso de los automóviles

La exhortación por las suspensiones de PNC generó un efecto expansivo. La acción de la Defensoría y el estado de conocimiento público que tomó el tema, logró una reacción en aquellos pensionados que se habían visto afectados anteriormente por el actuar de la ex CNPA.

Así, se recibieron en el período 2017 denuncias por suspensiones producidas en 2016. En ese grupo de quejas denuncias, se advirtió que gran número de ellas se debía a suspensiones por incompatibilidad de patrimonio, que en su mayoría se configuraba por ser los beneficiarios o sus familiares propietarios de un automóvil.

Al obtener respuestas disímiles en casos similares, se decidió impulsar la apertura de una actuación de oficio a fin de investigar las afecciones particular que pueden sufrir las personas a las que se les suspende o quita la PNC por tener un automóvil.

El principal motivo de generar una investigación particular para esta clase de suspensiones fue que, al tratarse de personas con discapacidad, el automóvil se traduce, en la mayoría de los casos, en la posibilidad de ejercer derechos fundamentales consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular aquellos derivados de los principios de dignidad inherente, autonomía individual e independencia de las personas.

En base a esta premisa, se solicitaron informes a la ex CNPA a fin de saber si existen criterios particulares para este tipo de casos. En especial sobre la facultad otorgada por en el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 432/97, que permite evaluar, entre otras cuestiones, la posesión de bienes como medio de subsistencia.

Asimismo, se cuestionó sobre la existencia de regulaciones específicas para las solicitudes de rehabilitación, cuando las suspensiones se produjeron por patrimonios incompatibles.

Al cierre del año no se obtuvo respuesta, atento las reformas normativas que se produjeron en materia de gestión de PNC.

13.8 Transferencia de PNC: Decretos Nros.698/2017 y 746/17

Luego de las suspensiones masivas que ocurrieron en la primera parte del 2017, se impulsaron desde el Poder Ejecutivo Nacional reformas normativas que buscaron cambios estructurales y

de gestión de las PNC.

Estas reformas se realizaron a través de dos decretos de necesidad y urgencia: el Decreto Nº 698/17 que creó la Agencia Nacional de Discapacidad (AND) y suprimió la CNPA y el Decreto Nº 746/17 que transfirió a la ANSES las funciones de tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de las prestaciones no contributivas que se encontraban a cargo de la ex CNPA, a excepción de la PNC por invalidez que quedarán en la órbita de la flamante ADN.

El artículo 1º del Decreto Nº 698/17 dispuso que la Agencia Nacional, funcione como organismo descentralizado de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; aún no se encuentra operativa por lo que, más allá de la supresión, la ex CNPA continuó a cargo de las PNC por invalidez durante todo el 2017.

Por otra parte las PNC por vejez y madre de 7 o más hijos, se transfirieron a la ANSES, que desde el 01/10/2017 tiene a cargo la tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de esas prestaciones.

Respecto a las PNC por vejez, cabe resaltar que, en los hechos, desde inicio de 2017 habían sido transferidas a ANSES. Esto como consecuencia de la creación de la Pensión Universal para Adulto Mayor, en la Ley Nº 27.260, se estableció una migración de los beneficiarios de PNC por vejez hacia esta nueva prestación, por ser ésta más beneficiosa. De todas manaras, los pensionados contaban con un plazo de TREINTA (30) días desde el dictado de la resolución conjunta DE-A 387/16, para optar por permanecer en el régimen originario.[8]

Considerando todo lo sucedido en 2017 con las suspensiones y bajas de PNC y, las prestaciones que aún continúan en esa situación, el nuevo marco normativo que podría significar un nuevo perfil en la política de pensiones, abre un nuevo paradigma para el año 2018. Se deberá monitorear el desarrollo de la Agencia Nacional de Discapacidad y el rol de la ANSES en su papel de nuevo gestor de PNC.

Puntualmente deberá trabajarse sobre una modificación en la normativa de las PNC, ya que no se vislumbra una actitud activa en este sentido por parte de las autoridades de aplicación. Las incompatibilidades previstas en el Decreto Nº 432/97 lucen inadecuadas y colisionan con derechos reconocidos y regulados por normas nacionales e internacionales posteriores a esta normativa dictada hace más de 20 años.

8 Se trabajó sobre un caso de una pensionada trasladada a la PUAM, quien vio afectada su residencia en un hogar de ancianos por perder la cobertura del Programa Incluir Salud de los beneficiarios de las PNC. La DPN intervino y logró el regreso de la interesada al anterior régimen, logrando que continúe con su tratamiento. La reclamante no había recibido la intimación de 30 días dispuesto en la normativa.

14. ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO (AUH): LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES

Durante el transcurso del año que se informa se impulsó desde el Área una investigación tendiente a trabajar de manera particular las limitaciones e incompatibilidades que presenta la actual normativa que regula la AUH en cuanto a las condicionalidades y requisitos exigidos, como por los actuales criterios que utiliza la ANSES para con este grupo también vulnerable.

Basados en casos representativos ya tramitados en el Área de Seguridad Social y Trabajo, se replanteó el tratamiento de determinados temas vinculados a este subsistema no contributivo de asignaciones familiares. A través de solicitudes de informes, se logró obtener información parcial sobre qué aspectos se plantean reformar de esta prestación que en la actualidad alcanza a más de 3.887.021 niños, niñas y adolescentes[9].

14.1 Informe inicial

Sobre la base estadística confeccionada en el Área, de la cual surgieron los actuales inconvenientes relacionados a las limitaciones de la AUH, se elaboró un informe a fin de visibilizar la merma que producen en la vocación universal que pretende tener esta asignación.

Así, bajo el lente del enfoque de derechos, se realizó un análisis de la AUH como política social, sobre sus condicionalidades y requisitos normativos y sobre el concepto de universalidad que atraviesa al programa.

Luego del estudio de la casuística anteriormente mencionada, se plantearon tres temáticas principales: la exclusión de niños y niñas migrantes, la incompatibilidad con otras prestaciones no contributivas y el requisito de asistencia del niño/a a la escuela pública para el pago del 20% complementario.

Sobre algunos de estos temas se logró trabajar, mientras otros se encuentran en proceso, en razón de su complejidad.

9 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bess_2trim_2017_0.pdf

14.2 Decreto Nº 1602/09 y Resolución ANSeS Nº 393/2009: condicionalidades, limitaciones e incompatibilidades. El rol del DNU Nº 593/2016

Al momento de abordar la falta de pago del 20% complementario – art. 7º Decreto Nº 1602/2009- en las AUH de los niños que no concurrían a escuelas públicas, nos encontramos con un antecedente en el que ANSES, respondiendo a una recomendación de la Defensoría, informaba que "Se deja constancia que la liquidación del 20% acumulado como consecuencia de la cumplimentación de los requisitos de escolaridad, en el caso que la gestión difiera a la estatal, queda pendiente de pago y bajo evaluación particular".

En vista de ello, se consideró importante conocer si la autoridad previsional contaba con reglamentación que estandarice esa evaluación particular referida en su respuesta. Esto a fin de generar previsibilidad en aquellas familias a las que se evaluaría.

Con ese objeto se cursó un pedido de informes a la ANSES, obteniendo una respuesta categórica, en tanto se informó que el sistema UVHI no retiene actualmente el 20% acumulado, correspondiente a aquellos niños, niñas y adolescentes que concurren a establecimientos públicos de gestión privada.

Para corroborar esa información, se contactó a las autoridades de las escuelas que en su momento habían promovido la actuación por la afectación de sus alumnos, desde donde se confirmó que se estaba pagando correctamente el 20% complementario del alumnado receptor de AUH.

14.3 Incompatibilidades del art. 9 º del Decreto Nº 1602/2009. El caso de las personas con discapacidad y el DNU Nº 593/2016

En este caso el antecedente era una actuación promovida por la denegatoria de la AUH a un niño con discapacidad que era titular de una pensión no contributiva. La ANSES sostuvo su decisión en el artículo 9º del decreto Nº 1602/2009, en el que están dispuestas las incompatibilidades.

Ante este impedimento normativo, se propuso trabajar sobre lo dispuesto en el DNU Nº 593/2016 que en el marco de la incorporación de un nuevo subsistema contributivo – para personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- deroga, en su art. 13, al art. 9º del Decreto Nº 1602/2009.

En sí, el artículo dispone una condición suspensiva para que ello suceda: el dictado por parte de ANSES de una resolución reglamentaria con un nuevo régimen de compatibilidades de la AUH.

En ese marco, se solicitó información al organismo previsional respecto a las acciones llevada a cabo a fin de cumplir con su obligación reglamentaria. En su contestación indicaron que aún continuaba vigente el mentado art. 9º y que se había avanzado sobre la compatibilidad entre la AUH y las prestaciones que se derivan de la participación en Programas Nacionales de Empleo y en el Seguro de Capacitación y Empleo de base no contributiva (Decreto Nº 336/06).

Pasado un tiempo desde esa respuesta, y entendiendo que la operatividad de ese artículo puede generar cambios sustanciales para los receptores y potenciales receptores de las asignaciones familiares de los subsistemas no contributivos de la Ley Nº 24.714, se insistió sobre el dictado de la norma. Desde ANSES informaron que se encuentran formalizando la emisión de la Resolución Reglamentaria relativa al régimen de incompatibilidades de las asignaciones universales establecidas en la Ley Nº 24.714.

14.3.1 Comité de análisis y Convenios con las Provincias

El mismo DNU Nº 593/2016 dispone la firma de convenios con las provincias y C.A.B.A, y la conformación Comité de análisis como unidad "ad hoc".

Art. 12. – Facúltese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a firmar los convenios que resulten pertinentes con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al dictado de las normas complementarias y aclaratorias para la implementación de la medida dispuesta por el artículo 11 del presente Decreto.

Art. 14. – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) deberán conformar un Comité de análisis como unidad "ad hoc". Dicho Comité tendrá como funciones el análisis de los universos incluidos en el Régimen de Asignaciones Familiares con el objeto de propiciar un

Proyecto de Ley que materialice la universalización definitiva del sistema.

Ahora bien habiendo preguntado a la ANSES sobre la concreción de los hechos estipulados en estos artículos, refirieron en forma genérica estar en proceso de suscripción de convenios con las provincias y la C.A.B.A y, sobre el Comité, se limitaron a contestar que no se encontraba conformado. Atento ello, se cursó posteriormente una nueva requisitoria sobre los avances en relación a este tópico, sin que ANSES emita respuesta a la fecha.

Así las cosas, podemos concluir sobre esta prestación que desde la implementación de la misma tiene una gran legitimación social y los especialistas coinciden en su importancia por los niveles de cobertura e impacto, habiendo incorporado a sectores que tradicionalmente eran excluidos de los mecanismos de la seguridad social. (Pautassi, Arcidiácono y Straschnoy, 2013)

Sin perjuicio de ello, el criterio de universalidad no logra cumplirse ya que en muchos casos tales como falta de carga de datos de los padres en el padrón de ANSES, niños argentinos cuyos padres no cuentan con tres años de residencia en el país, imposibilidad de acceso al beneficio cuando se desconoce paradero de la madre, refuerzan esta postura.

En esa línea, entendemos que lo dispuesto en el artículo 13 del DNU Nº 593/16 es una oportunidad para que ANSES reconsidere las limitaciones de la AUH y la constituya en una asignación aún más inclusiva.

Actuación tramitadas por temática - 2017

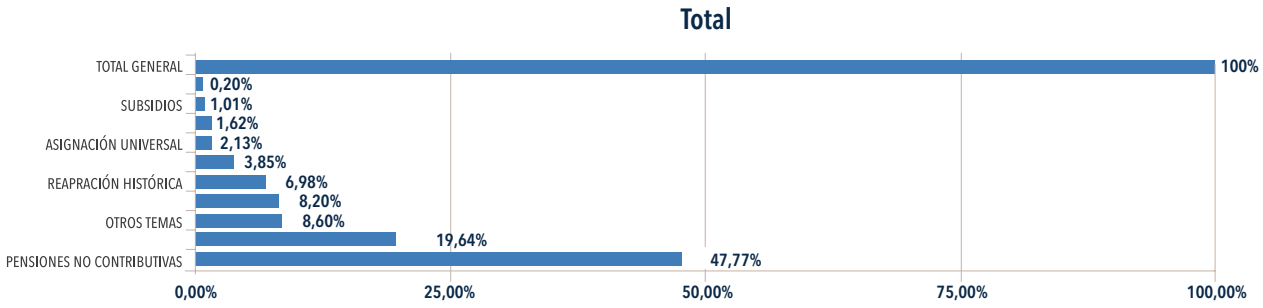

Quejas recibidas sobre Asignación Universal por Hijo (AUH)

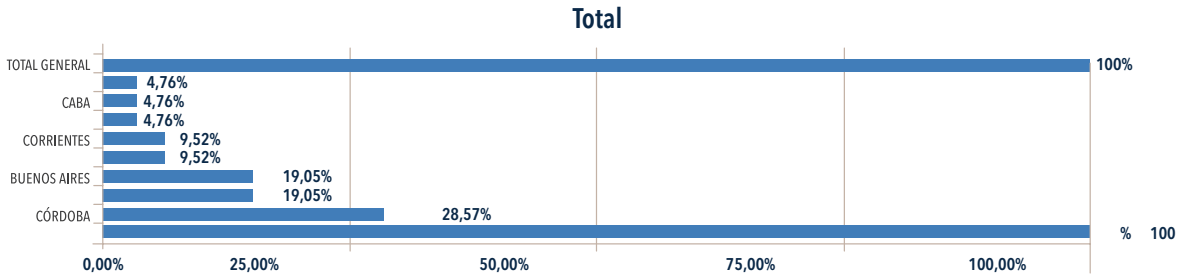

Quejas recibidas sobre Jubilaciones

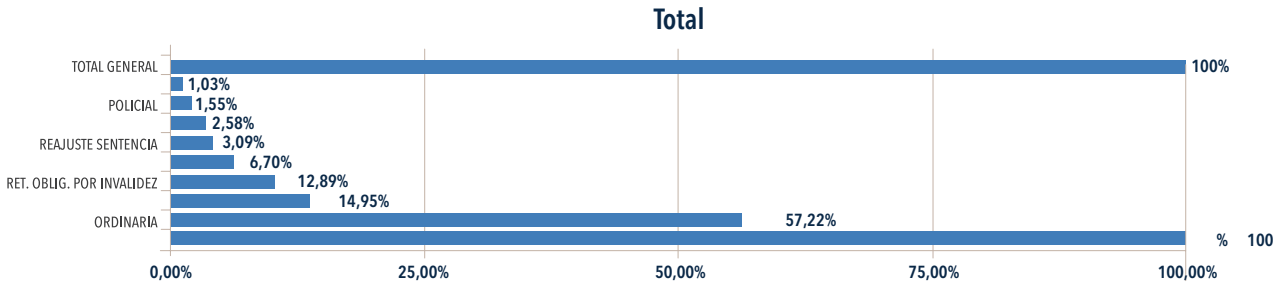

Quejas recibidas sobre Moratoria Ley Nº 26.970, por provincia

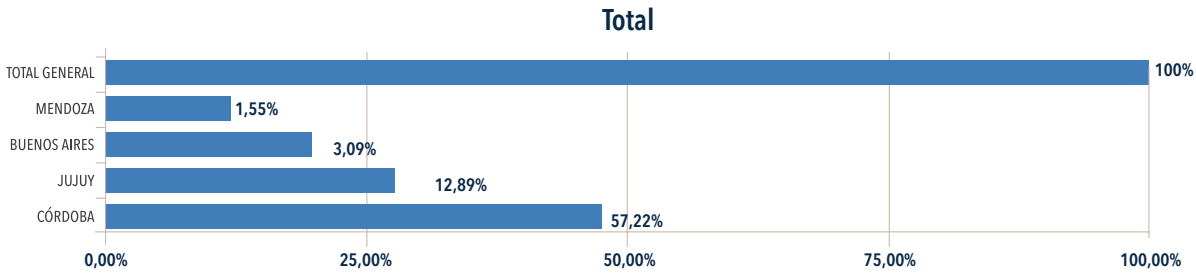

Quejas recibidas sobre Pensiones No Contributivas (PNC)

POR ESPECIE

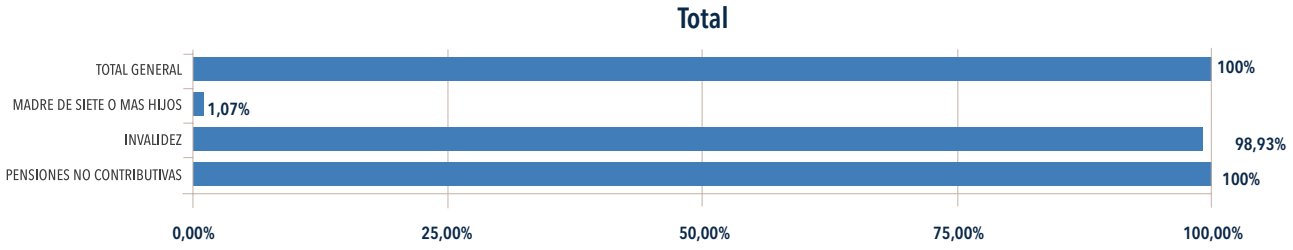

POR PROVINCIA

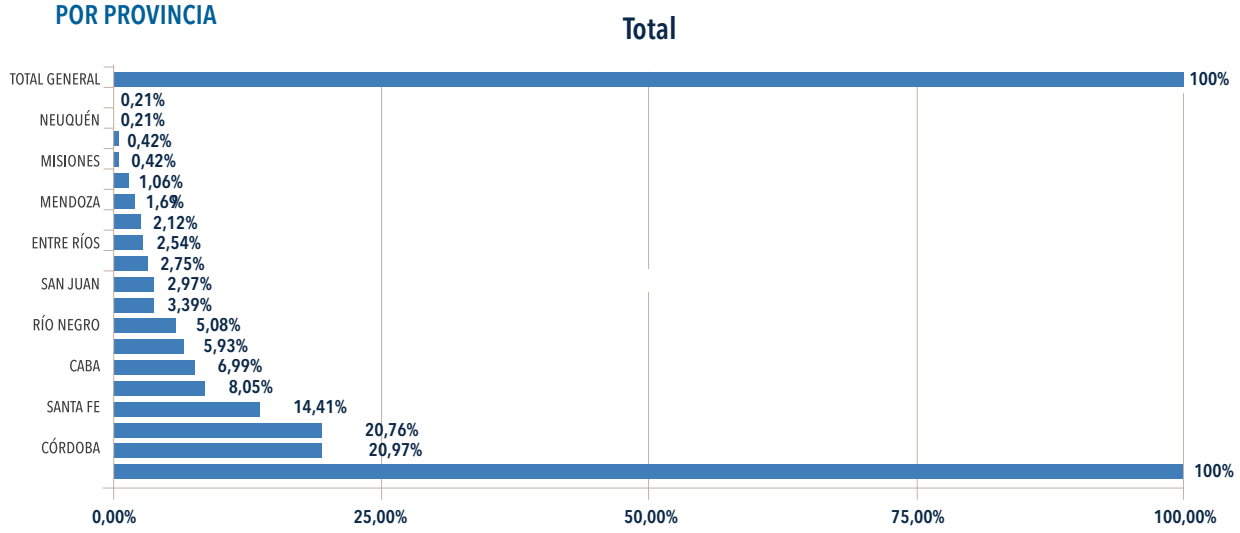

CONCLUSIONES POR MOTIVO

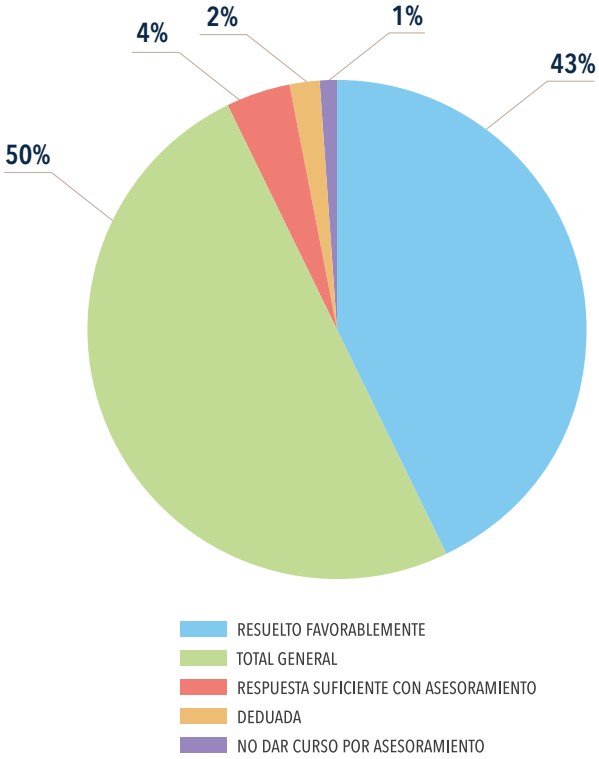

06

Asesoría Legal y Técnica

ACTUACIÓN DEL ÁREA

Introducción

El 17 de agosto de 2017, la Defensoría del Pueblo de la Nación organizó, en el auditorio Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional, una jornada sobre Empresa y Derechos Humanos.
La organización del evento fue encomendada por el Subsecretario General a cargo de la Institución, Dr. Juan José Böckel, a la Dra. Mariana Grosso, Jefa del Área de Usuarios y Servicios Públicos, quien también actuó como moderadora.
La jornada trató los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos detallando qué son, cómo se instrumentan, cuál es la vinculación con la agenda 2030 y el rol que cumple el Estado en su implementación. Contó con distinguidos expositores, destacando entre ellos, al representante para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Amerigo Incalcaterra; al Dr. Dante Pesce, integrante del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Empresas del Alto Comisionado de Naciones Unidas; a Paloma Muñoz, del Instituto Danés de Derechos Humanos; a la Dra. Marta Oyhanarte, miembro del Comité de Expertos en Administración Pública de las Naciones Unidas; y a la Licenciada Gabriela Agosto, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
Debo admitir que cuando asistí a diversas reuniones referidas a la organización del evento, tuve algunas dudas acerca de cómo engarzaban los derechos humanos en el concepto de empresa. Es que partiendo del objetivo de lucro de éstas, estimaba que "empresa y derechos humanos" era un oxímoron. O sea, una estructura de dos palabras de significado opuesto que genera un tercer concepto. Ejemplo: secreto a voces; muerto viviente o el festina lente (apúrate despacio) de Cesar Augusto. En el caso particular de empresa y derechos humanos no atiné, en ese momento, a imaginar o descifrar el concepto resultante de aquellas dos palabras. Por eso, finalizadas las brillantes alocuciones de quienes expusieron en la jornada, decidí indagar más en profundidad sobre las empresas y los derechos humanos y sus principios rectores. Entonces recordé que el profesor John Ruggie, siendo representante especial del Secretario General de la ONU para los Derechos Humanos y Empresa, produjo los Principios Rectores sobre el tema, que fuera aprobado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 6 de julio de 2011. Estos principios predican ordenar los efectos de las actuaciones de las empresas transnacionales sobre los derechos humanos, basándose en tres pilares cuales son proteger, respetar y remediar.
Con la aprobación de los Principios Rectores por la ONU se genera por, primera vez, un marco global para prevenir y afrontar los impactos negativos derivados del accionar económico de poderosas empresas transnacionales.
Se instala entonces la necesidad de que las empresas respeten los derechos humanos, implantándose así una tendencia positiva en los estándares y protocolos de conducta de las grandes corporaciones en materia de derechos humanos. Ello robusteció la conciencia de la sociedad en la percusión de las empresas sobre los derechos humanos.
Los Principios Rectores se basan "….en tres principios fundamentales: El primero es la obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamen-

tación y sometimiento a la justicia. El segundo es la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, y reparar las consecuencias negativas de sus actividades. El tercero es la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales. Cada uno de estos principios constituye un elemento esencial de un sistema interrelacionado y dinámico de medidas de prevención y de reparación: el deber del Estado de brindar protección, ya que constituye la base misma del régimen internacional de derechos humanos; la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, por tratarse de la expectativa social más elemental en relación con las empresas; y el acceso a vías de reparación porque ni siquiera los esfuerzos mejor coordinados pueden impedir totalmente que se cometan abusos". (Conf. "Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas" Naciones Unidas, A/HRC/17/31. Asamblea General).

Es una regla fundacional de los Principios Rectores que los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidos en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

Concretamente, las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir aquellos respecto de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación. Respetar exige que las empresas eviten que sus propias actividades tengan consecuencias negativas y también, prevenir o disminuir estas en la cadena de valor.

Asimismo, en su faz operativa, los Estados deben: a) Hacer cumplir las leyes que tengan por objeto o por efecto hacer respetar los derechos humanos a las empresas, evaluar periódicamente si tales leyes resultan adecuadas y remediar eventuales carencias; b) Asegurar que otras leyes y normas que rigen la creación y las actividades de las empresas, como el derecho mercantil, no restrinjan sino que propicien el respeto de los derechos humanos por las empresas; c) Asesorar de manera eficaz a las empresas sobre cómo respetar los derechos humanos en sus actividades; d) Alentar, y si es preciso exigir, a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos. (Conf. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar", A/HRC/17/31- Anexo).

No sobra señalar que si el Estado es el garante debe dar el ejemplo para las empresas del sector privado. Por eso, debe comprometer su máximo esfuerzo para tutelar los derechos humanos en las empresas de su propiedad.

Para ampliar los diferentes aspectos de la temática objeto de este trabajo, sugiero consultar la página web que se indica a continuación: http://bit.ly/1fs9E2e.

La profundización del estudio sobre la cuestión nos acerca a la conclusión sobre la conveniencia para las empresas de llevar adelante su negocio con sujeción y respeto a los derechos humanos.

En esta época de exceso de información, los usuarios y consumidores están plenamente al tanto acerca del cumplimiento empresarial en torno a los derechos humanos. Otro tanto ocurre con los inversores bursátiles. No imagino a nadie comprando acciones de empresas que violenten derechos humanos. Es que ¿sería capaz Ud. de comprar acciones de una petrolera que degradara el ambiente? ¿soportaría su inversión los pleitos que dicho accionar ocasionaría a esa empresa por daños y perjuicios?

Por eso considero de suma importancia que los órganos de administración de las empresas, así como también sus propietarios, planteen el desempeño corporativo incluyendo su cadena de valor (proveedores, distribuidores, etcétera) dentro del marco y cumplimiento de los derechos humanos. Ello, redundará en resultados económicos aceptables por mayores ingresos por ventas y asimismo por la reducción de la litigiosidad contra la empresa.

Consecuentemente, ahora estoy convencido que la conjunción de las palabras "empresas" y derechos humanos", es precisamente "beneficio". Es que, no solo redunda en provecho de la comunidad toda, sino también en ganancias concretas para la empresa.

Para finalizar, cabe señalar la estrecha vinculación que existe entre los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Estas últimas están dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes, o que tienen su sede en ellos. Contienen principios y normas no vinculantes para una conducta empresarial responsable dentro del contexto global, conformes con las leyes aplicables y las normas reconocidas internacionalmente. Las Directrices constituyen el único código de conducta empresarial responsable, exhaustivo y acordado multilateralmente, que los gobiernos se han comprometido a promover.

Las recomendaciones contenidas en las Directrices expresan los valores compartidos por los gobiernos de países que dan origen a una gran parte de la inversión extranjera directa y que son sede de muchas de las empresas multinacionales de mayor envergadura. Las Directrices actualizadas y la Decisión conexa fueron adoptadas por los 42 gobiernos adherentes el 25 de mayo de 2011 en la Reunión Ministerial conmemorativa del 50 Aniversario de la OCDE. Entre los cambios introducidos a las Directrices se incluyen, entre otros, los siguientes:

ï Un nuevo capítulo sobre derechos humanos, acorde con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar".

ï Un enfoque nuevo y amplio en relación con el principio de la debida diligencia y con la gestión responsable de la cadena de suministro, que implica un avance significativo en comparación con las anteriores propuestas. (Ver sobre el particular las páginas 3 y 4 en http://bit.ly/2qmv5Cv.

Se trata de otra importante razón para que tanto nuestro país como las empresas instaladas en él, se propongan seriamente cumplir con todo lo atinente a los derechos humanos tanto en las empresas públicas como las privadas.

1. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Durante el año 2017, la Defensoría del Pueblo de la Nación se insertó a nivel internacional con la Organización de las Naciones Unidas, consolidando su rol de Institución Nacional de Derechos Humanos. Así fue que en el mes de noviembre, el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Institucionales Nacionales de Derechos Humanos (SCA - GANHRI) mantuvo a la Defensoría en su *status clase A*, elogiando el trabajo realizado durante todo el año en materia de protección de los derechos humanos, así como las actividades llevadas adelante en lo que hace a la promoción.

Y ese sentido, la Asesoría Legal y Técnica tuvo activa participación teniendo en cuenta que continuó coordinando las 56 investigaciones que integran el *"Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030"*; con la colaboración de todos los funcionarios que integran la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Pero, además, y a fin de nutrir los Informes que nuestra INDH debe presentar en Naciones Unidas, con los resultados anuales que surjan de las investigaciones del citado Programa, durante el año 2017 se crearon otros, también bajo la coordinación de esta Asesoría Legal y Técnica, a saber: *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal; Programa GANHRI, Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Programa sobre Empresas y los derechos humanos; Programa sobre Salud y los derechos humanos; Programa sobre Medio Ambiente y los derechos humanos; y*, finalmente, *el Programa OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.*

Además, se creó el Observatorio de Femicidios bajo la supervisión general de la Asesoría Legal y Técnica. En el informe del 12 de abril del 2017, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, "acogió con satisfacción la iniciativa de la Defensoría del Pueblo de establecer un observatorio del femicidio, como ella había recomendado en septiembre de 2016, encargado de recolectar y publicar datos sobre el femicidio y analizar los casos de femicidio para detectar las deficiencias o lagunas en la protección con miras a mejorar la legislación pertinente o su aplicación. Teniendo en cuenta las iniciativas adoptadas por varias ONG y por el Gobierno para recolectar y analizar datos en materia de femicidio, la Relatora Especial alienta a todos a cooperar y a armonizar la recolección de datos y el análisis de los casos.". Y agrega que recomienda el Gobierno: b) Asignar suficientes recursos financieros a la Defensoría del Pueblo para que pueda cumplir plenamente su mandato, en especial su labor sobre la violencia contra la mujer, y al observatorio del femicidio; y c) Alentar a todas las instituciones pertinentes a que proporcionen apoyo y cooperación al Defensor del Pueblo y al observatorio del femicidio (A/HRC/35/30/Add.3).

En el mismo sentido, a finales del año que se informa, la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) estableció que, para el período del 2018, las INDH sigan como ejemplo de buenas prácticas el mapeo de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (UPR) y su vinculación para con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - Agenda 2030, realizado por esta Institución.

El trabajo de vinculación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (disponible en la página web de la institución), como la preparación y presentación del informe institucional del EPU ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se realizan bajo la supervisión de la Asesoría Legal y Técnica.

También la Asesoría tomó a su cargo la investigación Nº 8314/15 del *Programa Agenda 2030* que en función del Objetivo 5 tiene por finalidad conocer las políticas públicas llevadas adelante y las próximas a realizarse en materia de parto humanizado y violencia obstétrica, a la luz de las disposiciones de las Leyes Nros. 25.929 y Nº 26.465.

Global Alliance of National Human Rights InstitutionsForo Político de Alto Nivel de Naciones Unidas"Tercera Consulta Regional para América Latina y el Caribe: Implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"

Y, particularmente, la Asesoría Legal y Técnica continuará colaborando con el *"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"*, teniendo en cuenta que el PEN ha presentado el Plan de Acción Argentina & OCDE, y solicitado, formalmente, su ingreso a la organización como miembro pleno o socio estratégico.

Ello así, convencidos de que nuestra INDH podrá desempeñar un rol protagónico, teniendo en cuenta que: "**a.** *Las INDH del Estado de origen pueden contribuir a las acciones de los PNC para promover el aprendizaje en el ámbito nacional entre las empresas y otras partes interesadas sobre las Directrices de la OCDE. … Mantener un diálogo periódico entre los PNC y las INDH permite promover el intercambio de información pertinente para definir la diligencia debida en contextos determinados…* **c.** *"Las INDH y los PNC pueden, por lo tanto, colaborar entre sí para elaborar plataformas que sirvan para proporcionar información, publicaciones y herramientas sobre cuestiones de empresas y derechos humanos para compañías y otras partes interesadas. Asimismo, pueden organizar conjuntamente eventos públicos para estimular la sensibilización y el compromiso entre las empresas y las comunidades en materia de sostenibilidad." (*Memorando de Entendimiento en Ammán, Jordania, en el marco de la XI Conferencia Bienal del CIC).

2. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Asesoría Legal y Técnica, conforme se ha visto en este informe, ha participado y colaborado en la promoción de los derechos humanos, sea mediante encuentros regionales, reuniones con la sociedad civil, actividades específicas, convenciones nacionales e internacionales, publicaciones, etcétera.

Merece ser destacada la labor desarrollada por la Oficina de Documentación Jurisprudencia (incluida en la órbita de la Asesoría Legal y Técnica) que, durante todo 2017, ha coordinado con las áreas temáticas (1, 2, 3, 4, 5, y 7) los informes que se enviaron al Sistema de Naciones Unidas, en particular al Consejo de Derechos Humanos, al Consejo Económico y Social, a los Órganos de tratados y a otros Comités. A requerimiento de Naciones Unidas se respondieron aproximadamente cincuenta (50) requisitorias en temas vinculados a: erradicación de la pobreza, vivienda digna y erradicación de barrios marginales; hambre cero; salud sexual y reproductiva; mortalidad materna; HIV-SIDA; educación desde una perspectiva de género; violencia contra la mujer; protección del grupo LGBTI; trata de personas: explotación sexual y laboral; trabajo infantil; migrantes; la sobrepoblación carcelaria; los derechos de las personas con discapacidad; los mayores adultos; los pueblos indígenas, acceso a la justicia, etcétera.

De idéntico modo, la Asesoría Legal y Técnica, a través de la Oficina de Documentación Jurisprudencia, colaboró y coordinó con las áreas temáticas los informes que se enviaron a la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) por expreso requerimiento de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. También, en esta ocasión, fueron más de cincuenta (50) informes relacionados a idénticas temáticas. Pero, además, fue de vital importancia la tarea desarrollada en la difusión de las actividades que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo de la Nación durante el 2017, dándolas a conocer a la Red de INDHs del Continente Americano, comúnmente denominada "Red de las Américas".

Por otra parte, por ser innovador, por su importancia y trascendencia, debe destacarse que aquella Oficina tuvo a su cargo la tarea de *"cargar"* en la plataforma digital creada en 2017 https://ods-dpn.gob.ar/ los más de cuatro mil (4.000) documentos, resoluciones y artículos elaborados por Naciones Unidas que se vinculan con la Agenda 2030.

Una amplia labor de promoción y difusión de los derechos humanos se realizó con la distribución de más de 200 *pendrives* con profusa información sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, elaborados en inglés y castellano; así como también con la confección de los folletos y el contenido de los libros publicados que, conforme se verá en el capítulo dedicado a la Agenda 2030, se entregaron en las ciudades de Ginebra, México, Nueva York, Santiago de Chile, San Miguel de Tucumán, Resistencia, San Salvador de Jujuy, Ushuaia, etcétera.

3. ACCIONES JUDICIALES EN LAS QUE INTERVINO EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN DURANTE 2017

• Autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ amparo colectivo" (expte. Nº 20973/2017), en trámite ante el Juzgado Federal de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

El proceso se instrumenta a través de una demanda colectiva con el objeto de que se deje sin efecto el cuadro tarifario de gas, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional respecto de ese servicio público.

Se solicitó a la Defensoría del Pueblo de la Nación a efectos de que tomara conocimiento de lo peticionado. La Institución expresó su posición en las audiencias públicas celebradas al efecto.

4. JUICIOS YA INFORMADOS QUE REGISTRARON NOVEDADES DURANTE 2017

• Autos: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN c/ EN DTO. Nº 2067/08- M. PLANIFICACIÓN – RESOL. 1451/08 Y OTRAS S/ Proceso de Conocimiento" (expte. Nº 1188/2009), se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera de Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9, Secretaria Nº 18.

Se promovió demanda el 10 de febrero de 2009 contra el Estado Nacional y contra el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a fin de que se declare la nulidad por ilegitimidad de los siguientes instrumentos: Decreto Nº 2067 del 27 de noviembre de 2008 (B.O. 3/12/08); Resolución Nº 1451/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y Resolución Nº 536 dictada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), ambas publicadas en B.O. el 23/12/08; y de toda otra norma que se dicte como consecuencia de las aquí cuestionadas.

Asimismo, y a fin de evitar el daño inminente e irreparable a los usuarios del servicio público de distribución de gas, se requirió al Tribunal que dispusiera con carácter urgente la suspensión de los efectos derivados de los instrumentos impugnados, y a que se abstuvieran de percibir las facturaciones emitidas mediante la aplicación de las resoluciones referidas.

Además, y del mismo modo y por idéntico procedimiento, se solicitó instruir a dichos agentes a fin de que se abstengan de efectuar cortes en el suministro de gas motivado en la falta de pago de tales facturas que contengan ese cargo tarifario. Todo ello en los términos del artículo 230 del código procesal.

Transcurrieron más de cuatro años de vigencia de la medida cautelar dictada, pero a consecuencia de la sanción de la Ley Nº 26.784 (que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2013), el tribunal interviniente dictó sentencia declarando abstracta la presente causa, con costas en el orden causado.

Posteriormente, dado lo resuelto por el Tribunal, se dedujo recurso de apelación, con el fin de que se deje a salvo de la declaración de abstracción para el período comprendido entre la sanción de las normas impugnadas y la sanción de la ley de presupuesto, circunstancia que originó la intervención de la Sala V del Fuero. Es así, que por sentencia de fecha 26 de mayo de 2015, se reconoció la validez del planteo efectuado por esta Institución, mandando a llevar adelante el proceso en lo que hace al período cuestionado.

Por otro lado, se informa que el fallo comentado fue objeto de sendos recursos extraordinarios planteados tanto por el Estado Nacional, como por el ENARGAS, los que fueron desestimados con fecha 30 de diciembre de 2015. Los recursos tramitaron por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, identificándose como dos recursos de queja por denegación de extraordinarios, deducidos por el Estado Nacional (Recurso de Queja Nº 1 en autos "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN c/ EN- Dto. 2067/08 –MP- Resol. 1451/08 y otros s/ Proceso de Conocimiento" (Expte. Nº 1188/2009/1) y Recurso de Queja Nº2 en autos "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN c/ EN- Dto. 2067/08 –MP- Resol. 1451/08 y otros s/ Proceso de Conocimiento" (Expte. Nº 1188/2009/2), los que fueron desestimados, ambos con fecha 7 de marzo de 2017.

En lo que hace al fondo del asunto planteado en la demanda, con fecha 17 de febrero de 2017, se notificó la puesta de los autos con el fin de que las partes presente sus alegatos y cumplido con la presentación de cada alegato, el proceso se encuentra para dictar sentencia definitiva desde el 5 de julio de 2017.

• Autos: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN C/ FERROVÍAS S.A.C. y OTRA s/ amparo Ley Nº 16.986" (expte. Nº 23.466/05), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 11, Secretaría Nº 21.

La presentación tiene por fin que se condene:

1. A la empresa FERROVÍAS S.A.C.: **a.** A brindar a los usuarios del servicio ferroviario explotado por la empresa un servicio digno y eficiente en lo que se refiere a las condiciones mínimas de seguridad e higiene, particularmente en lo que hace al estado general de las estaciones, el estado de los vagones para el uso de personas discapacitadas, de manera tal que las prestaciones conformen las exigencias constitucionales que establecen que los usuarios y consumidores tienen derecho a condiciones de trato equitativo y digno y que las autoridades deben proveer a la protección de esos derechos y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y, **b.** A garantizar el normal desenvolvimiento y desplazamiento de las personas discapacitadas en los accesos a los andenes de las estaciones y a las formaciones y también dentro de ellos, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional y a lo normado en la Ley Nº 24.314;

2. Al ESTADO NACIONAL - SECRETARÍA DE TRANSPORTE para que ejecute los controles y acciones necesarias para que la empresa codemandada cumpla debidamente con las obligaciones emergentes del contrato de concesión; como así también a que una vez que se haga lugar a este amparo extreme los controles necesarios para garantizar el efectivo acatamiento de la sentencia que se dicte en autos.

La causa se encuentra con sentencia definitiva favorable a la parte actora, dictada el 1º de noviembre de 2006, y actualmente la Institución continúa siguiendo el proceso de ejecución de sentencia.

• Autos: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN C/ UGOFE S.A. - LÍNEA SAN MARTÍN y otra s/ amparo ley 16.986" (expte. Nº 23.473/05), los que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 12, Secretaría Nº 23.

La presentación tiene por fin que se condene:

1. A la empresa UGOFE S.A. -LÍNEA SAN MARTÍN-: a. A brindar a los usuarios del servicio ferroviario explotado por la empresa un servicio digno y eficiente en lo que se refiere a las condiciones mínimas de seguridad e higiene, particularmente en lo que hace al estado general de las estaciones, el estado de los vagones para el uso de personas discapacitadas, de manera tal que las prestaciones conformen las exigencias constitucionales que establecen que los usuarios y consumidores tienen derecho a condiciones de trato equitativo y digno y que las autoridades deben proveer a la protección de esos derechos y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y, b. A garantizar el normal desenvolvimiento y desplazamiento de las personas discapacitadas en los accesos a los andenes de las estaciones y a las formaciones y también dentro de ellos, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional y a lo normado en la Ley Nº 24.314;

2. Al ESTADO NACIONAL - SECRETARÍA DE TRANSPORTE para que ejecute los controles y acciones necesarias para que la empresa codemandada cumpla debidamente con las obligaciones emergentes del contrato de concesión; como así también a que una vez que se haga lugar a este amparo extreme los controles necesarios para garantizar el efectivo acatamiento de la sentencia que se dicte en autos.

En la actualidad, el juicio posee sentencia definitiva favorable a la parte actora, restando ejecutar todo lo que hace a la accesibilidad de pasajeros con capacidades especiales. Por ello, la Institución continúa realizando inspecciones a las estaciones de la línea ferroviaria San Martín, del ramal Retiro- Pilar, las que luego son presentadas a través de un informe por ante el Tribunal a cargo.

• Autos: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN C/ SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y otro s/ amparo Ley Nº 16.986" (expte. Nº 8979/05), en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría única, de la provincia de Córdoba.

Con motivo de una investigación que llevó adelante esta Institución (actuación Nº 2646/05, caratulada *"DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre presuntas irregularidades en el manejo de plaguicidas prohibidos en la ciudad de Córdoba Capital"*), se pudo establecer la grave situación por la que atravesaban vecinos de la comunidad de Bouwer, de la localidad de Alto del Durazno, provincia de Córdoba, a consecuencia de haberse allí depositado precariamente, sin ningún tipo de prevención ni cuidado, residuos altamente peligrosos, considerados entre los más contaminantes de los productos creados por el ser humano (plaguicidas órganoclorados, comúnmente conocidos como DDT), que son de uso prohibido desde hace años, tanto a nivel internacional como nacional. Se pudo determinar que dichos tóxicos, pertenecientes al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y que estuvieron enterrados por más de treinta (30) años en el barrio de Alta Córdoba de la ciudad de Córdoba, fueron trasladados a la localidad de Alto Durazno en Bower, por autorización de funcionarios de la AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

Frente a estos antecedentes, esta Defensoría inició una acción de amparo contra el SENASA y contra la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACIÓN, *"…a efectos de que se les ordene, en el plazo que fije V.S., a que procedan al inmediato tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (plaguicidas), categorizados como Y 37 e Y 45, que fueron hallados en el depósito propiedad del SENASA, sito en la calle Avellaneda al 1700 de Alta Córdoba, provincia de Córdoba, estimados en un total de doce (12) toneladas…".*

Se fundó la acción en lo dispuesto por los artículos 33, 41, 43 y 86 de la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que tutelan expresamente los derechos a la salud, derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y que, por imperativo del artículo 75, inciso 22 de la Ley Suprema, gozan de garantía constitucional. Asimismo se fundamentó la acción en lo dispuesto en los arts. 48 y 59 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y en la Ley Nacional Nº 24051, a la que se adhirió la provincia de Córdoba mediante Ley Nº 8973, y las nuevas leyes nacionales de presupuestos mínimos de protección ambiental (Ley Nº 25.675).

La demanda lleva como finalidad que se les ordene a las demandadas a que procedan al inmediato tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (plaguicidas), categorizados como "Y 37" e "Y 45", que fueron hallados en el depósito propiedad del SENASA, sito en la calle Avellaneda al 1700 de Alta Córdoba, provincia de Córdoba, estimados en un total de doce (12) toneladas. Los residuos en cuestión han sido depositados y almacenados, sin habilitación alguna, en el predio de enterramiento sanitario sito en la localidad de Alto del Durazno, comuna de Bouwer, provincia de Córdoba. Consecuentemente, apremia su retiro de dicho lugar y su remisión inmediata a un predio habilitado.

Durante el transcurso del 2017, el juez a cargo de la causa intimó a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba con el fin de que se expidiera respecto de la firma de los correspondientes permisos, a los efectos de llevar a cabo el acondicionamiento, retiro, traslado y disposición final de los químicos objetos del presente amparo.

Posteriormente, en la audiencia celebrada el 21 de septiembre de 2017, SENASA presentó: a. un Plan de Tratamiento de los residuos peligrosos; b. Identificación de la empresa con tecnología adecuada en la provincia de Córdoba con propuesta de factibilidad y c. Registración como generador eventual de residuos peligros otorgada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la pcia. de Córdoba.

Finalmente, a la fecha de elaboración del presente informe, las partes intervinientes se encuentran próximas a intentar determinar qué empresa se encuentra en condiciones técnicas de proceder a la destrucción de los residuos.

- Autos "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN c/ TBA s/ amparo" (expte. Nº 23.469/2005), radicados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3.

Este proceso se inició el 28 de julio de 2005, teniendo en cuenta el estado que presentaba, por entonces, la línea ferroviaria de pasajeros que unía las cabeceras de Plaza Once-Moreno (ferrocarril Sarmiento) y Retiro-José León Suarez (ferrocarril Mitre).

La causa contaba con sentencia de fondo, dictada el 23 de noviembre de 2006, la que había desestimado la demanda planteada por la Institución, para luego ser confirmada por la sala III del Fuero. Esta situación, motivó la interposición de un recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha diecisiete de febrero del 2010.

En 2014, con fecha 26 de junio, el Máximo Tribunal resolvió hacer lugar al remedio federal intentado, revocó la sentencia apelada y dispuso la devolución del expediente al juzgado de origen para dictar nuevo pronunciamiento ajustado a derecho.

En el transcurso del 2015, la Sala V del Fuero, resolvió con fecha 7 de mayo, y ordenó la producción de diversas medidas de pruebas tendientes a cumplir con el mandato dispuesto por el Alto Tribunal. Así, dispuso se realice una pericia técnica ferroviaria, designando a tales efectos a un experto (ingeniero ferroviario) con el fin de que informe: a. Estado de limpieza y conservación de los coches; b. Tiempo promedio de espera en boletería en hora pico; c. Cantidad de pasajeros que viajan por coche, parados y sentados; d. Número de coches por tren y e. Tendencia creciente/decreciente en los índices de calidad.

En la actualidad, luego de que el experto presentara su informe, el proceso continua con medidas para mejor proveer y libramiento de un oficio, dirigido al Ministerio

de Transporte de la Nación, el que fuera recepcionado con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

• Autos: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN c/ ESTADO NACIONAL - PROVINCIA DEL CHACO s/ acción de amparo" (expte. Nº D - 587/07), los que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta causa se inició con fecha 29 de agosto de 2007, solicitando se condene a los demandados (Estado Nacional -Poder Ejecutivo Nacional- y a la provincia del Chaco), a que adopten las medidas que fueren necesarias para modificar la condiciones de vida de las poblaciones que se individualizaron en la demanda, las que se encontraban en una situación de exterminio silencioso, progresivo, sistemático e inexorable, asegurando a los pobladores de la región que se extiende en el Sudeste del Departamento Gral. Güemes, y Noroeste del Dpto. Libertador Gral. San Martín, Provincia de Chaco, una real y efectiva calidad de vida digna que les permita el ejercicio los siguientes derechos: derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la asistencia médico-social, derecho a la alimentación, derecho al agua potable, derecho a la educación, derecho a una vivienda digna, derecho al bienestar general, derecho al trabajo, derecho a su inclusión social (conforme los Tratados y Convenio de los Pueblos Indígenas), entre otros.

Por otro lado y sin perjuicio de ello, y con carácter de medida cautelar, mediante resolución del 18 de septiembre de 2007, la Excma. CSJN hizo lugar a la medida peticionada por el Defensor del Pueblo y ordenó a las demandadas con carácter de inmediato a que realicen las acciones destinadas a cubrir las necesidades básicas inherentes a todo ser humano, respecto de los pobladores de las zonas involucradas.

Durante todos estos años, la Institución en forma constante y periódica continuó haciendo relevamiento de los lugares afectados a la medida cautelar.

Sin embargo, y a pesar de los trabajos que se vienen realizando en torno a la problemática que afecta a los habitantes de la región, se advierte que todavía resta mucho por hacer en cuanto a satisfacer debidamente las necesidades de la comunidades.

A modo de ejemplo, el 13 de julio de 2017, se acompañó un censo de familias correspondientes a la población de Pampa del Indio, solicitando se amplíe la nómina de beneficiarios abarcados por la medida cautelar. Ello, fue a consecuencia de la Nota que remitiera el Defensor del Pueblo de la provincia del Chaco, en oportunidad de adjuntar un censo realizado sobre las familias de la localidad de Pampa del Indio.

Posteriormente, la Excma. CSJN, dispuso con fecha 3 de octubre de 2017, poner en conocimiento al Estado Nacional y a la provincia del Chaco de las falencias denunciadas a fin de que expidan al respecto.

Finalmente, en el mes diciembre del año 2017, las demandadas contestaron el requerimiento a través de dos informes.

• Autos: "MENDOZA, Beatriz Silvia c/ EN y otros s/ ejecución de sentencia" (expte. Nº001/09), con todos sus legajos y expedientes anexos que ya fueron mencionados y descriptos en los informes de los años anteriores. Tribunal interviniente: Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cabe destacar que en dicho proceso, y ante la falta de designación del titular para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación, el Máximo Tribunal decidió con fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis desafectar a la Institución de la misión oportunamente encomendada, esto es coordinar el Cuerpo Colegiado en el marco de ejecución de sentencia.

5. SANCIONES FICTAS

Respecto a los procesos iniciados por esta Institución con relación a las aprobaciones fictas de reformulación de contratos administrativos de servicios públicos que fueran oportunamente informados, los mismos continúan su trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tanto por interposición de recursos extraordinarios, como por quejas por denegación de recursos.

A la fecha del presente informe, los expedientes en trámite y que oportunamente fueron informados a la Comisión Bicameral, continúan sin ser resueltos por el Máximo Tribunal.

6. CONCLUSIONES

Durante 2017, la Defensoría del Pueblo de la Nación reafirmó su posición a nivel nacional e internacional como Institución Nacional de Derechos Humanos. La Asesoría Legal y Técnica colaboró mancomunadamente con las áreas temáticas en la protección y promoción de los derechos humanos; por caso, mediante la creación del *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal; Programa GANHRI, Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Programa sobre Empresas y los derechos humanos; Programa sobre Salud y los derechos humanos; Programa sobre Medio Ambiente y los derechos humanos; el Programa OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Observatorio de Femicidios*, etcétera.

Ha sido el alto grado de compromiso por parte de quienes trabajamos cada día para una mejor y mayor defensa por los derechos humanos, que el reconocimiento no se hizo esperar: la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) señaló en noviembre de 2017 que la Defensoría del Pueblo de la Nación mantendría su status clase "A", teniendo en cuenta la labor desarrollada y los esfuerzos realizado durante el año.

07

Grupos Vulnerables

ACTUACIÓN DEL ÁREA

Introducción

Al Área Grupos Vulnerables la conforman seis oficinas especializadas: Oficina por los Derechos de las Personas con Discapacidad; Oficina de Género; Oficina de Niñez y Adolescencia; Oficina de Personas Privadas de la Libertad; Oficina por los Derechos de los Pueblos Indígenas; Oficina de Trata y Personas Migrantes.

Su particularidad radica, no sólo en su estructura, sino en su carácter transversal. Es que los temas que aborda están, en muchos casos, ligados a otras áreas como Salud, Identidad y Ciudadanía, Servicios Públicos, Seguridad Social, etc. De allí la importancia de una labor coordinada.

Además de las actuaciones que tramita (individuales o de oficio) es menester del área, en la mayoría de los casos, responder a los requerimientos que recibe el Defensor del Pueblo de parte del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que centraliza todas las actividades relacionadas con los derechos humanos dirigidas por el Sistema de las Naciones Unidas y que funciona como secretaría para el Consejo de Derechos Humanos y órganos creados por tratado compuestos por comités de expertos encargados de supervisar la aplicación de los Estados de los principales tratados internacionales de derechos humanos y otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan en el ámbito de los derechos humanos.

Vale recordar que el Defensor del Pueblo de la Nación es parte de la Alianza Global de Institucionales Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y reviste Status clase A (el máximo posible) otorgado por el Subcomité de Acreditación de ese organismo.

Para llevar adelante su labor, el Área Grupos Vulnerables mantiene reuniones de trabajo con diferentes ONG´s especializadas en las temáticas que abordan las oficinas y con otros representantes de la sociedad civil.

OFICINA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Derechos de personas con discapacidad mental de 65 años o más

"Los procesos de envejecimiento afectan tanto a la persona como a su familia. Las personas con discapacidad en proceso de envejecimiento, a menudo reciben apoyos de sus familiares que son también personas mayores, o hermanos que también se encuentran envejeciendo y en la mayor parte de los casos mujeres. Esto incrementa la vulnerabilidad de las familias y las necesidades generales de apoyo del núcleo familiar."[1]

Esta Oficina inició una investigación de oficio para tomar conocimiento de las particularidades y necesidades del colectivo de personas con discapacidad mental o intelectual que comienzan a envejecer o que ya han envejecido. Se recabaron datos a través del Servicio Nacional de Rehabilitación en relación al número de personas con discapacidad que reúnen esas características y que cuentan con certificado de discapacidad registrado en las bases de datos de ese organismo; al contar con ese documento previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 22.431, el Servicio Nacional aportó datos relacionados con la vida laboral, con jubilaciones o pensiones, si viven colectivamente, solos o con su grupo familiar, con qué sistema de salud cuentan, etcétera. Del mismo modo se requirió el detalle de esta información respecto de la totalidad de personas con discapacidad mental o intelectual mayores de 65 años al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), organismo que envió el detalle pedido en función de la Encuesta de Discapacidad (ENDI) 2002-2003. La investigación sigue su curso, ahora enfocada en planes, programas o proyectos, exclusivos para esta franja etaria de personas con discapacidad, o sin ser exclusivos que las comprendan.

2. Derecho al trabajo: Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Concursos. Ajustes Razonables

La Oficina interviene en casos de demora de los procedimientos para la cobertura de cargos en el marco de las normas de cupo laboral para personas con discapacidad. Ya sean concursos de cargos reservados o concursos abiertos en los que participan personas con discapacidad, se procura verificar el estado de los trámites y en caso de que se encuentren demorados injustificadamente, impulsar su avance hasta el momento de la conclusión y la ejecución de los efectos, mediante la toma del cargo en cuestión. Asimismo, se verifica la correcta aplicación de ajustes razonables en los procedimientos.

2.1 Casos

• Se inició una Actuación por un reclamo de la abogada M.C.G., quien acredita su discapacidad al presentarse a concurso de oposición y mérito ante el Ministerio de Modernización, con el fin de prestar funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para ocupar un puesto para el cual se preveía la reserva para personas con discapacidad y en orden a su idoneidad, tal como lo dispone la Ley Nº 25.689[2] y normas reglamentarias. A pesar de la aprobación de todas las instancias de evaluación y haber obtenido la aprobación del orden de mérito por Resolución Ministerial Nº 497/2015, fue alcanzada por el DNU Nº 254/2015 que ordena la revisión de todos los concursos ganados desde 2013; por lo que se le hace saber que ha sido alcanzada por esa "revisión". Realizadas las gestiones de rigor y luego que el Ministerio de Modernización informa que no han verificado objeciones que oponer al concurso correspondiente al perfil "Profesional inicial en gestión administrativa", el cual incluía cargos vacantes reservados para personal con discapacidad; se obtuvo respuesta favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación -Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional confirmando en su puesto de trabajo a la reclamante.

• Similar situación se verificó ante la denuncia de la ciudadana G.P. con discapacidad auditiva, quien habiendo transcurrido todas las instancias del concurso que tuvo lugar en el año 2014, para trabajar en una Secretaría nacional, obtuvo el mayor puntaje y firmó la aceptación del cargo en el año 2015. Sin embargo, hasta abril de 2017 no había sido convocada para tomar posesión del cargo. La intervención de la Defensoría permitió realizar un seguimiento de los procedimientos, verificar sus avances y, en diciembre de 2017, tomar conocimiento de la efectiva conclusión del concurso, lo que garantizó el derecho al trabajo de la ciudadana presentante.

La oficina investiga diversos casos que resultan similares a los enunciados previamente.

• Ante la presentación y queja del abogado J.C.D., persona con discapacidad, se inicia, tramita y recomienda a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para que en toda convocatoria a ocupar puestos de trabajo tenga presente la necesidad y el deber de aplicar los ajustes razonables[3] que re-

1 El Envejecimiento de las Personas con Discapacidad – Documento de Posición del CERMI Estatal – Elaborado por el Grupo de Trabajo de Envejecimiento Activo del CERMI Estatal , año 2012.

2 Artículo 1º – Modifícase el artículo 8º de la Ley 22.431 que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 8º: El Estado nacional –entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos– están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

3 Artículo 5º de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Per-

quieran los aspirantes con discapacidad que se presenten en los concursos, en los términos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Nº 26.378, y normas nacionales vigentes; y por su intervención en el tema ante un dictamen que no ponderó el caso a la luz de lo dispuesto por ese instrumento internacional, la Resolución D.P.Nº 09/18 se puso en conocimiento del INADI.[4]

• Se investiga la falta de respuesta ante la solicitud de explotación comercial de un kiosco en la UDAI Córdoba de la ANSES (Ley Nº 24.308). Se remitió copia de notas presentadas ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y la Administración Nacional de la Seguridad Social (UDAI Córdoba). La actuación se encuentra en trámite.

• El ciudadano G.M, quien posee certificado único de discapacidad por trastornos esquizoafectivos, interpuso queja, debido a la no renovación del contrato por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Se investigaron las razones que motivaron esta situación. Se solicitaron pedidos de informes a ANAC, CONADIS, el Ministerio de Modernización e INADI. Se realizó seguimiento de los procedimientos llevados a cabo en dichos organismos a partir de las denuncias del presentante, tomando conocimiento de que el INADI dictaminó que, atento las constancias probatorias, se pudo determinar la existencia de un accionar discriminatorio por parte del ANAC.

• Se brindó información acerca de las diferentes posibilidades de búsqueda laboral a personas con discapacidad que se acercaron a la Defensoría planteando la falta de información y el desconocimiento que esto genera respecto de los programas y beneficios disponibles. Se brindó el asesoramiento correspondiente a fin de que mediante los programas y oficinas nacionales de empleo, tenga oportunidades de incorporarse al mercado laboral, con un criterio de inclusión social.

3. Derecho a viajar con franquicia. Ley Nº 25.635

La Defensoría tomó conocimiento a través de ONGs que, en ocasión de solicitar pasajes de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 25.635, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) manifestó que se encontraría restablecido el "cupo" para personas con discapacidad en el transporte automotor de larga distancia. Esta problemática recurrente fue abordada por la Defensoría (Resolución D.P. Nº 51/06) que cuestionó el Art. 4º del Dto. Nº 118/06; ni la norma citada ni su reglamentación (Dto. Nº 38/04 y Res. Nº 31/04) refieren la existencia del "cupo". Los obligados al cumplimiento de la Ley Nº 25.635 apelan de nuevo a ese artículo que contiene modificaciones negativas al establecer un cupo no existente en las normas dirigidas a compensar y equiparar oportunidades de las personas con discapacidad. Con idéntico espíritu, el 1/06/10, la CSJN dictó el fallo en la causa "A.M.B.", considerando la irrazonabilidad del Art.4º inc.b) del Decreto 118/06 y también lo hace el Consejo Federal de Discapacidad mediante Resoluciones Nros. 104/10; 46/10 y 56/13. La actuación continúa su trámite con la intervención la CNRT y la Agencia Nacional de Discapacidad que ha manifestado su decisión de promover la derogación del Artículo 4º del Dto. Nº 118/06.

3.1 Casos

• Se tramitan casos de personas con discapacidad que no han accedido a pasajes gratuitos, derecho establecido por la Ley Nº 22.431. En términos generales hemos podido establecer un patrón de cuatro tipos de situaciones irregulares: 1) No obtiene los pasajes por no existir cupo para la fecha requerida; 2) Ha podido realizar la reserva on line, sin embargo al pretender retirarlos por ventanilla se los han denegado; 3) No existe disponibilidad de ningún servicio para el trayecto requerido; 4) Se presentó en ventanilla sin reserva previa, dentro de las 48 horas de la fecha de viaje, negándosele el otorgamiento de los pasajes.

Dentro de la problemática planteada se han podido determinar aspectos puntuales a resolver. Uno de los más acuciantes es el acotamiento de la disponibilidad de servicios a coches comunes, coches comunes con aire acondicionado y coches semi cama, conforme lo ha dispuesto el Decreto Nº 118/06. Esto genera que gran cantidad de servicios no estén disponibles para el sistema de pasajes gratuitos, limitando de esta forma la concreción del derecho legalmente reconocido. Asimismo, cuadra agregar que en muchos casos, especialmente en trayectos muy extensos, las personas con discapacidad requerirían disponer de pasajes en coche cama atento a las necesidades especiales que poseen. En otro orden, debe destacarse que diversos derechos de las personas con discapacidad resultan vulnerados debido a la imposibilidad de estas personas de movilizarse conforme lo ha establecido la legislación. En cuanto al curso de acción otorgado, se han realizado pedidos de informes a la CNRT a fin de verificar el estado de las denuncias interpuestas por los damnificados y se han mantenido reuniones tanto con dicho organismo, como con la Agencia Nacional de Discapacidad, a fin de plantear los incumplimientos sistemáticos que se advierten así como las deficiencias del sistema. En la actualidad se realiza seguimiento, atento a la paulatina

sonas con Discapacidad (Igualdad y no discriminación), refiere en sus puntos 3 y 4 que "A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de *ajustes razonables.* 4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad".

4 Artículo 2º: "Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, *la denegación de los ajustes razonables…*"

implementación de modificaciones por parte del Estado.

4. Derecho a una Educación Inclusiva. Art. 24 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Centrados en el nuevo paradigma[5] de la educación inclusiva, se iniciaron y/o continuaron su curso varias actuaciones sobre esta problemática y sus diversas aristas.

4.1 Casos

- Se inició una actuación referida a conductas de segregación para con un niño con discapacidad por parte de autoridades de una institución bonaerense, con el fin de propiciar la capacitación necesaria para favorecer la inclusión (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 5º, Igualdad y no Discriminación), el cuidado en proveer los ajustes razonables, los apoyos personalizados y el registro de estas situaciones acaecidas en el ámbito escolar público o privado en cada provincia.
- Así también, otra actuación relacionada con la falta de información sobre la aplicación del Decreto 311/16 en todo el territorio nacional.
- Se dio continuidad y se recibió información sobre la aplicación de políticas de inclusión escolar de niños y niñas sordos y el lenguaje gestual en el aula.
- Se dio inicio a otra actuación referida al proyecto modificatorio de la "Modalidad de Apoyo Escolar" establecida en el Punto 2.1.6.3 de la Resolución Nº 428/1999 teniendo particular resguardo de los términos utilizados en sintonía con los enunciados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5. Obligación de recopilar datos y estadísticas. Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nº 26.378), en su Art. 31[6] se refiere a la importancia y trascendencia de la recopilación de datos y estadísticas para formular y aplicar políticas públicas destinadas a la ciudadanía en general y, en particular, a personas con discapacidad. La medición de la discapacidad a través de la Primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2002/203 (ENDI) permitió establecer que el 7,1% de la población total estaba afectada de, al menos, una discapacidad y otros datos de suma relevancia. Luego, el Censo Nacional 2010 al incorporar preguntas referidas a la discapacidad, arrojó un porcentaje superior: 12,9%, respecto de la población total. Desde entonces a la fecha, no hay medición conocida que precise datos sobre los cuales se recuesten las políticas públicas inclusivas, pensadas para un colectivo con alta vulnerabilidad social. Por tal motivo y en función del lanzamiento del Plan Nacional de Discapacidad (Decreto Nº 868/17), la Defensoría inició el trámite de una actuación mediante la cual requirió informes a la Agencia Nacional de Discapacidad y al INDEC para verificar si se ha tenido en cuenta la desactualización de datos que incidan en las políticas públicas presentes y futuras. Si bien se halla en trámite, el INDEC reconoció la necesidad de reactualizar datos e informó un trabajo en proceso llamado "Perfil de la Discapacidad" respecto del cual ya se realizó la prueba piloto.

6. Derecho a la accesibilidad: Artículo 9º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

6.1 Casos

- Se inicia una actuación por falta de rampa de acceso a la sucursal del Banco Nación de la localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro. Se dirige un pedido de informes a la presidencia del Banco Nación de la República Argentina solicitando informe respecto de la ausencia de rampa y sobre la existencia o no de cajero automático accesible para personas con discapacidad visual. En la respuesta brindada por el organismo se informa que la construcción de rampa de acceso a la sucursal del mencionado banco en la localidad de Río Colorado se encuentra prevista en el Proyecto de Ampliación, Remodelación y Refuncionalización de dicha sucursal. En cuanto a la accesibilidad a cajeros automáticos para personas con dificultades visuales informa que se habilitará la opción de audio privado mediante el uso de auriculares.

5 "…el derecho a la educación inclusiva, las escuelas, incluyendo toda la comunidad educativa deben transformarse y desarrollar de forma continua múltiples estrategias para la lucha contra la exclusión y el desarrollo de prácticas inclusivas de las personas con discapacidad en las aulas comunes"(Pilar Cobeñas, "Construyendo una Educación Inclusiva. Una experiencia desde Argentina OEA)

6 Artículo 31 - Recopilación de datos y estadísticas: 1. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá: a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad. Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas. 2. La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. 3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.

• Se iniciaron dos actuaciones de oficio a fin de verificar la accesibilidad para personas con movilidad reducida y personas con discapacidad auditiva a los cajeros de las redes Link y Banelco tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de las distintas provincias. Luego de una exhaustiva investigación pudo determinarse un alto grado de cumplimiento de la norma así como el proyecto de una breve resolución en aquellos casos aún pendientes.

7. Principios de Dignidad y Autonomía de las personas con discapacidad[7]

7.1 Casos

• Se realizó el seguimiento de los procedimientos administrativos para instar la modificación del Decreto Nº 1969/09 de la provincia de Santa Fe, el cual dispone en su art. 2º que "cuando en el Certificado de Discapacidad constara la necesidad de un acompañante, ante la presentación del mismo, el beneficiario debe viajar acompañado de una persona mayor de edad, alcanzando a esa última los beneficios consignados en el art. 1º". Dicho decreto, reglamentario de la Ley provincial Nº 1325 modificada por la Ley Nº 12.355, establece la obligatoriedad de viajar acompañado, lo cual se encuentra reñido con el principio de autonomía establecido por el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

• Se dictó la Resolución Nº 06/17 en el marco de una investigación en la cual se acreditó que las aerolíneas deben contar con sillas de traslado, que al menos puedan reclinarse y que tengan espacio debajo para guardar un respirador u otros equipos, ello con el fin de que las personas que padecen AME tipo 1 puedan ser movilizadas luego de que sus propias sillas sean despachadas a bodega, sin riegos a sufrir daños de ningún tipo. En este sentido, debe resaltarse que una silla de traslado común, es insuficiente e inadecuada ya que podría ocasionar daños, dolores, contracturas, malestares en la columna y otros tipos de consecuencias no deseables. La cuestión se encuadró en el concepto de "ajustes razonables"8 y el Art. 3º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En ese marco, la Defensoría exhortó a Aerolíneas Argentinas S.A. para que, a través de los canales pertinentes, ponga a disposición de los pasajeros que presenten una discapacidad que les impida el sostén de la cabeza, el cuello o el torso, sillas de traslado reclinables y con capacidad para respirador o equipos similares, para el caso que así lo requieran, a fin de brindarles accesibilidad dentro del aeropuerto, en condiciones oportunas y de seguridad.

La Resolución se puso en conocimiento de la Administración Nacional de Aviación Civil, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, la ex Comisión Nacional Asesora para La Integración de las Personas con Discapacidad (actual Agencia Nacional de Discapacidad) y de la Asociación Familias con AME (FAME).

La empresa Aerolíneas Argentinas SA remitió respuesta expresando que se realizaron diversas gestiones a fin de dar cumplimiento con la exhortación recibida y que "luego del estudio del requerimiento desde el punto de vista de la seguridad y operación aérea, se determinó que la compañía trabajará en la implementación de un procedimiento que permita a los pasajeros que presenten una discapacidad que les impida el sostén de la cabeza, el cuello o el torso puedan embarcar y desembarcar de la aeronave con su propia silla de ruedas. El objetivo de dicho procedimiento será que, una vez que el pasajero ingrese a la aeronave y se ubique en su asiento, la silla de ruedas sea trasladada a la bodega del avión y reintegrada al pasajero durante el desembarque". Asimismo, se indica que se trabajará en dos etapas: En primera instancia en relación a los pasajeros cuyas sillas de ruedas sean manuales o una vez retiradas sus baterías funcionen de modo manual y en una segunda instancia en relación a los pasajeros que utilicen sillas de ruedas impulsadas por baterías de litio o baterías no derramables que no funcionan de modo manual. "El tiempo de implementación será mayor, dado que dichas baterías se encuentran sujetas a un procedimiento especial previo a ser transportadas en la aeronave y la dinámica y tiempos de la operación aérea no permiten por el momento que ese procedimiento pueda realizarse en el escaso tiempo que transcurre desde el ingreso del pasajero a la aeronave hasta el cierre de sus puertas" indica el responde. Se llevó adelante el monitoreo específico del proceso iniciado conforme la respuesta obtenida. En otro orden cabe agregar que durante el tiempo que transcurrió desde el referido responde, se inició una línea de trabajo articulada con la Agencia Nacional de Discapacidad, en torno a la problemática planteada.

• Se investigó un caso de discriminación iniciado por el ciudadano C.G. debido a que al intentar registrar un vehículo en RNPA Nº 6 de Comodoro Rivadavia a nombre de su hija M.G., el encargado del Registro se habría negado a tomar

7 " Los principios de la presente Convención serán: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad".

8 "Aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (Art. 2 Definiciones).

el trámite argumentando que la discapacidad de la última (quien posee Síndrome de Down), implica la necesidad de que la firma sea realizada a través de la figura del curador. En función de ello se remitió un pedido de informes al INADI y otro a la Agencia Nacional de Discapacidad. De la información recabada se advirtió que los análisis producidos por las Asesorías Jurídicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos y del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Chubut, comparten la interpretación a favor de la capacidad de la persona, ello de conformidad con lo establecido por el art. 32 del Código Civil y por el art. 12 inc. 5 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. Por otra parte se consideró que, si bien tramita ante el INADI un expediente en cuyo ámbito se dirime si se ha configurado un caso de discriminación y las consecuencias de las acciones que hubieran dado lugar al mismo, la cuestión planteada excede el caso puntual y abarca una problemática general encuadrable en el art. 21 de la Ley Nº 24.284. En ese orden, la promoción de un protocolo de actuación a nivel nacional o similar modo de intervención requeriría la participación de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Por ello, se remitieron nuevos pedidos de informes tanto a la citada Dirección como a la Agencia Nacional de Discapacidad a fin de completar debidamente la información que se requiere para avanzar en una decisión de fondo.

OFICINA DE GÉNERO

1. Introducción

La Oficina de Género ha seguido interviniendo, durante 2017, ante denuncias sobre violencia de género (particularmente de violencia obstétrica), como también ante reclamos referidos a la vulneración de los derechos del colectivo LGBT *(lesbianas, gays, bisexuales y trans).*

Cabe mencionar que el concepto de *"género"* -femenino y masculino- da cuenta de una construcción social y cultural que determina los roles, conductas, valores, prácticas y expectativas que hombres y mujeres deberían cumplir.

Uno de los objetivos primordiales de la Oficina es repensar esos mandatos y contribuir, desde sus acciones e intervenciones, a que cada día disminuyan las desigualdades de género que provocan violencia y, además, que se acepten las distintas maneras de las personas de percibir su género, procurando así la inclusión de todos.

2. Temáticas de intervención

2.1 Violencia Obstétrica

2.1.1.Marco normativo

La *Ley Nº 26.485 de "protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", que definió a la violencia obstétrica como "aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley Nº 25.929."*(art. 6º, inc. e) [9] En la reglamentación de la ley se especificó su alcance [10]

Por otra parte, la *Ley Nº 25.929 de Parto Humanizado* -sancionada en el año 2004-, estableció los derechos que tienen las mujeres durante el proceso del preparto, parto y postparto, como por ejemplo, a ser informadas sobre las distintas intervenciones y prácticas médicas que pudieran tener lugar durante dicho proceso, posibilitando ello que puedan optar libremente cuando existan diferentes alternativas. Además, los equipos de salud deben considerar las pautas culturales de la mujer, evitando prácticas invasivas y el suministro de medicación que no esté justificada por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer. Asimismo, las mujeres tienen derecho a estar acompañadas durante el parto, tanto se trate de parto vaginal o por cesárea y al contacto inmediato con su hijo/a recién nacido/a.[11]

El Ministerio de Salud de la Nación es la autoridad de aplicación y, respecto del incumplimiento de las obligaciones que surgen de la ley -por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, como así también el incumplimiento por parte de los profesionales de la salud deben ser considerados "falta grave a los fines sancionatorios" (artículos 5º y 6º).

2.1.2 Denuncias

Se tramitaron denuncias, derivadas de distintos puntos del país, sobre situaciones de violencia obstétrica. Respecto del trámite de las actuaciones, en primer lugar, se puso en conocimiento del establecimiento asistencial involucrado (tanto público como privado) el contenido de la denuncia recibida (salvo que la denunciante solicitara "reserva de identidad"). En los casos que correspondía, también se solicitó la intervención de la Superintendencia de Servicios de Salud, del Ministerio de Salud de la provincia donde se suscitaron los hechos y de la obra social o prepaga de la denunciante y oportunamente al Ministerio Público Fiscal.

El denominador común de las denuncias es el maltrato hacia las mujeres por parte del equipo de salud, como también la falta de contención, la falta de información sobre determinadas prácticas y procedimientos médicos o respecto de la salud del recién nacido, la falta del consentimiento informado y la negativa a autorizar el acompañamiento de la mujer en el momento del parto (vaginal o por cesárea).

9 Ley Nº 26.485 http://bit.ly/2EnE1f5

10 Decreto Nº 1011/2010. http://bit.ly/2EnE1f5

11 Ley Nº 25.929 http://bit.ly/1Ui48am

2.1.3 Caso testigo

Una mujer, residente en la provincia de Salta- en el año 2017 solicitó la intervención del Defensor del Pueblo ante el Hospital Privado Tres Cerritos, de la ciudad de Salta –en su carácter de prestador de OSDE-, debido a las situaciones de *violencia obstétrica* que habría vivido en ocasión del parto de su segunda hija. Refirió que había sido atendida desconsideradamente por el equipo de salud, sin que se escuchara su relato sobre el proceso del parto en curso (dolores, contracciones, etc.), hasta que el parto se desencadenó en la Guardia (no en una Sala de Partos), sin la debida asistencia, tanto para ella como para su beba recién nacida.

Respecto del trámite seguido, se cursó notas al citado hospital, a la prepaga, a la Superintendencia de Servicios de Salud y, oportunamente y como consecuencia de la información recabada, se solicitó la intervención del Ministerio de Salud de la provincia de Salta. Posteriormente, el Ministerio provincial interpuso denuncia ante el Poder Judicial de la provincia de Salta (Juzgado de Violencia Familiar y de Género Nº 1), en orden a las previsiones contenidas en el art. 6º de la Ley Provincial Nº 7888 de "Protección contra la Violencia de Género". El citado Juzgado dictó una resolución, mediante la cual *requirió* al Hospital Privado de Tres Cerritos que presente *"un programa de planeamiento y abordaje para la prevención de casos de violencia de género y específicamente de violencia obstétrica".* Asimismo, ordenó que se *capacite* a todo el personal sobre la normativa vigente en la materia de violencia de género y del parto humanizado. Por otra parte, el Juzgado ordenó al Ministerio de Salud provincial que elabore e implemente acciones para prevenir y erradicar la violencia obstétrica. Posteriormente, y en virtud de ello, el Ministerio presentó al Juzgado un informe con las medidas adoptadas, del cual cabe destacar lo siguiente: *"Elaboración de una Guía para la atención obstétrica; Proyecto de creación de una Mesa de trabajo Intersectorial de Prevención de Violencia obstétrica; Realización de una Jornada de Sensibilización y Concientización sobre la violencia obstétrica destinada a Gerentes, Directores jefes de Servicios de Ginecología y Obstetricia y demás agentes de salud de capital e interior de esta Provincia."*

En la actualidad, la Defensoría continúa realizando un seguimiento del presente caso, a los fines de, por un lado, verificar el conjunto de las medidas adoptadas en Salta y, además, para procurar que medidas similares puedan replicarse en otros puntos del país, ante denuncias de violencia obstétrica.

2.1.4 Exhortaciones y recomendaciones. Puesta en conocimiento del Procurador General de la Nación

Durante 2017 se formularon exhortaciones y recomendaciones teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia, la norma específica vigente de cada provincia y además se consideraron las recomendaciones que formuló oportunamente la Organización Mundial de la Salud [12].

En cuanto al contenido de las resoluciones, en la mayoría de los casos se solicitó a los establecimientos asistenciales que arbitraran los medios necesarios para *identificar, revisar, modificar y erradicar* todas aquellas prácticas y condiciones que conllevan maltrato y una carga de violencia hacia la mujer, durante el proceso del preparto, parto o postparto.

Por otra parte, y en concordancia con lo establecido en el Programa Agenda 2030 y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos de violencia obstétrica denunciados, en determinadas actuaciones se dispuso *remitir los antecedentes del caso a la Procuración General de la Nación*, en orden a lo estableció en el artículo 26 de la Ley Nº 24.284. A su vez, en determinados casos, se solicitó a los organismos del Poder Ejecutivo competentes (tanto nacionales como provinciales) que iniciara los correspondientes procesos sancionatorios, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, teniendo en cuenta -además de la normativa específica de cada provincia-, lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 25.929, el cual está incorporado a la Ley Nº 26.485 en su artículo 6º inciso e).

Reseña de las resoluciones dictadas, en esta materia, durante 2017:

- Exhortación al *Sanatorio Otamendi y Miroli* (de CABA) para que adopte las medidas del caso para considerar e implementar las recomendaciones que surgieron de un informe de Auditoría de la Superintendencia de Servicios de Salud, teniendo en cuenta el marco normativo vigente en materia del Parto Humanizado.
- Exhortación al *Hospital Municipal Héctor D'agnillo* (de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires) para que arbitre las medidas necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de la Ley Nº 25.929 *de Parto Humanizado y,* particularmente, para garantizar el acompañamiento de las mujeres durante *el trabajo de parto, el parto y el posparto.*
- Exhortación al *Hospital Regional de Ushuaia "Gobernador Ernesto M. Campos"* para que arbitre las medidas necesarias garantizar el acompañamiento de las mujeres durante *el trabajo de parto, el parto y el posparto*.
- Exhortación a la *Clínica y Maternidad del Sol* (de la ciudad de Córdoba), a fin de que arbitre las medidas del caso para garantizar el cumplimiento de la Ley Nº 25.929 *de Parto Humanizado,* particularmente, en cuanto al acompañamiento de las mujeres durante el parto.
- Recomendación al *Hospital Italiano* (CABA) para que arbitre los medios necesarios para la promoción de los procesos pertinentes para determinar la comisión o no de falta grave en los términos del art. 6º de la Ley Nº 25.929, en el caso denunciado Igual recomendación se emitió a la Superintendencia de Servicios de Salud.
- Resolución que puso en conocimiento de la Procuración General de la Nación y del Ministerio Público Fiscal de la

12 Recomendaciones OMS http://bit.ly/2jx4h0x

CABA los hechos ocurridos en la *Clínica Bazterrica* de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Superintendencia de Servicios de Salud a los fines sumariales y sancionatorios.

• Recomendación al *Ministerio de Salud de la Nación* para que, en atención a los graves hechos denunciados de violencia obstétrica, se sustancie sumario administrativo a la profesional interviniente, con fundamento en el resultado de la presente investigación y en orden del presunto incumplimiento previsto por artículo 6º de la Ley 25.929, el cual se encuentra incorporado a la Ley Nº 26.485 en su artículo 6º inciso "e".

• Recomendación a la *Clínica SANAGEC* (Córdoba), a la *Superintendencia de Servicios de Salud y al Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba*, la promoción de los procesos pertinentes para determinar la comisión o no de falta grave en el caso denunciado, en los términos del art. 6º de la Ley Nº 25.929 (ley provincial Nº 9227), el cual está incorporado a la Ley 26.485 en su art. 6º inciso e), y de la Ley Provincial Nº 10.352.

• Recomendación al *Ministerio de Salud de la ciudad Autónoma de Buenos* Aires, para a promoción de los procesos pertinentes para determinar la comisión o no de falta grave en el caso denunciado (Ley Nº 1040 C.A.B.A).

• Recomendación al *Sanatorio de los Arcos* optimizar la atención brindada a las mujeres en situación de preparto, parto y postparto, particularmente en lo que respecta a su derecho a la información en todo momento, y garantizar el derecho al acompañamiento de las mismas durante el parto.

• Recomendación a la *Superintendencia de Servicios de Salud* para la promoción de los procesos pertinentes a fin de determinar la comisión o no de falta grave en el caso denunciado por presunto incumplimiento de las prestaciones médicas establecidas en la Ley Nº 26.130. A su vez, se puso en conocimiento la resolución de *SWISS MEDICAL S.A.*

2.1.5 Mesa de Trabajo

La Oficina de Género continúo la investigación sobre violencia obstétrica en cárceles, en el marco de la *Mesa de Trabajo Interinstitucional* que integra con los siguientes organismos: Procuración Penitenciaria Nacional, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y Defensoría General de la Nación (mesa creada por Res. DP Nº 18/16, en el marco de la actuación de oficio *"Defensor del Pueblo de la Nación sobre investigación referida a la atención de las mujeres embarazadas privadas de su libertad, en ocasión del parto de sus hijos"*).

En 2017, la Mesa se abocó al análisis de la información obtenida, con énfasis en el entrecruzamiento de los datos provenientes del trabajo de campo realizado (en las unidades carcelarias). También se comenzó a trabajar en la elaboración de un informe común que contenga las conclusiones y recomendaciones, el cual se daría a conocer en 2018.

2.2 Violencia laboral

Se recibió una denuncia donde la interesada manifestó haber sido víctima de maltrato y acoso por parte de su superior, en la Base Naval Puerto Belgrano. Se dio curso a la queja, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 26.485 (art. 6º, inc. c) violencia laboral contra las mujeres), se solicitó informes a la Armada Argentina. En la respuesta cursada informaron que se dispuso una investigación de las conductas disvaliosas en cuestión y la instrucción de un sumario observando las pautas de la Resolución del Ministerio de Defensa Nº 1238/09 referidas al "Régimen de Funcionamiento y Protocolo de Atención de las Oficinas de Género", que resulta de Aplicación tanto para el personal militar como civil de la Fuerza. Esta medida da cuenta de un resultado satisfactorio a la queja inicial.

2.3 Seguimiento de observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

Se inició una investigación de oficio sobre el seguimiento de las observaciones generales realizadas a nuestro país, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Cabe mencionar que en 1985 en Argentina se sancionó la Ley Nº 23.179, la cual ratifica la citada Convención. El Estado Argentino, en virtud de los compromisos emanados de dicha Convención, debe presentar – en forma anual- un informe donde se expone el estado de situación de las áreas contempladas en el instrumento, abarcando la incorporación de las observaciones que el comité CEDAW realiza sobre el informe previo.

Esta Institución, como INDH, debe prestar especial atención en la promoción y protección de los Derechos Humanos. Por ello, y a los fines de garantizar la plena aplicación de la Convención y proteger, de ese modo, los derechos humanos allí reconocidos, se propuso dar inicio a ésta investigación, realizando un seguimiento de las acciones llevadas adelante por el Estado, en relación a las observaciones realizadas por la Comisión al Séptimo informe.

2.4 Protección de Derechos del Colectivo LGBT

La Oficina de Género se enfoca de manera particular en la situación de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino, esto es, un colectivo social conformado por Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (Transexuales, Travestis y Transgéneros): el *colectivo LGBT*.

Esta Oficina trabaja en pos de su reconocimiento y respeto, en el entendimiento que las personas que integran el colectivo LGBT deben gozar de los mismos derechos y oportunidades que los demás ciudadanos y ciudadanas y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, garantizar dicho goce igualitario.

2.4.1 Marco normativo

Argentina cuenta con legislación de vanguardia aplicable al ámbito de los derechos de este colectivo social, encabezada por la *Ley de Matrimonio Igualitario* (Ley Nº 26.618) y la *Ley de Identidad de Género* (Ley Nº 26.743), que ha brindado igualdad legal a las parejas de personas del mismo sexo y ha reconocido en plenitud la identidad de género de las personas trans, respectivamente.

Asimismo, el artículo 75, inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina ha incorporado al marco normativo, otorgándoles jerarquía constitucional, diversos instrumentos internacionales firmados por el país y que prohíben la discriminación y contribuyen a ofrecer protección a las personas LGBT. En este sentido, el derecho a no ser discriminada o discriminado está protegido por la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* en sus artículos 2º y 7º, por el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* en sus artículos 2º y 26, por la *Convención Interamericana de los Derechos Humanos* en sus artículos 1º y 24, y por el artículo 2º del *Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales*, entre otros tratados internacionales sobre derechos humanos. Más recientemente, en 2013, Argentina firmó la *Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia*, la cual prohíbe explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad y expresión de género.

Otro documento importante en la materia son los *Principios de Yogyakarta:* Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, que establecen específicamente cómo se aplican los estándares y legislación internacionales de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

De acuerdo a dichos Principios, la orientación sexual se refiere a *"la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas".*

En tanto, la *identidad de género* se refiere a *"la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales".*

En su introducción se destaca que: *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso".*

2.4.2 Denuncias

Durante el año que se informa, la Oficina de Género continuó recibiendo y tramitando quejas por vulneración de derechos del colectivo LGBT. Entre las cuestiones más denunciadas se destacan los reclamos por la falta de acceso a los tratamientos de conversión de género (quirúrgicos y hormonales) para adecuar el cuerpo a la identidad autopercibida. Otro tema de gran demanda son los reclamos por la falta de cobertura de los tratamientos de fertilización asistida de alta complejidad, si bien estos últimos se tramitan mayormente en el área de Salud.

Se tramitó una denuncia por situaciones de tratos violentos y discriminatorios a una persona trans, a quien se dirigieron en masculino y sin respetar el nombre de su elección, en un hospital público, el cual brindó las explicaciones del caso y las medidas adoptadas para prevenir hechos similares.

También se recibieron denuncias que involucraban a un medio gráfico de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, porque en varias de sus publicaciones el diario se dirigió a la población de mujeres trans de manera despectiva y sin respetar su identidad de género autopercibida, refiriéndose a ellas como *"los travestis"* o *"los trasvestidos"*, las cuales fueron derivadas al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), en virtud de su ámbito de competencia, donde se realizó una audiencia conciliatoria y se resolvió favorablemente la cuestión, llegando incluso el mismo diario a publicar una disculpa pública a la comunidad trans.

Asimismo se recibieron denuncias por discriminación en el deporte a jugadoras trans de hockey, cuyo fichaje en la categoría femenina se encuentra condicionado a determinados requisitos que colisionan con los derechos consagrados en la Ley de Identidad de Género.

Cabe mencionar que se encuentra en trámite un reclamo por discriminación en los formularios para donación de sangre a personas homosexuales.

También hubo un reclamo de una pareja de mujeres por rectificación de la partida de nacimiento de su hija, para que figure con el apellido de ambas, que se resolvió favorablemente porque se rectificó el acta conforme lo solicitado; y otro reclamo por rectificación de la partida de nacimiento de una niña por cambio de género, en el que se intervino a pedido de su progenitora y que también se resolvió favorablemente.

Se recibió una denuncia de una mujer por las dificultades que se le suscitaron para acceder a una pensión por viudez de su concubina, que se giró al área competente en la materia, es decir, el área Seguridad Social y Trabajo, para su consideración e intervención.

Se solucionó un reclamo iniciado a partir de la negativa

de ANSES al pago de la asignación familiar prenatal a una pareja homosexual con una unión convivencial (situación que sí está contemplada en parejas heterosexuales), atento a que finalmente se le abonaron las cuotas adeudadas de la asignación prenatal.

Cabe señalar la presentación realizada por la presidenta de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) por la falta de provisión de inhibidores/bloqueadores hormonales y de medicación hormonizante (hormonas) a personas trans, con hincapié en las/los niñas/niños y adolescentes trans menores de 18 años. Además, se inició de oficio una investigación específica sobre los servicios especializados para la adecuada atención de las *Infancias Trans*, que requieren de un abordaje transdiciplinario y capacitado en esta compleja temática (clínico, urólogo, psiquiatra, psicólogo, endocrinólogo, entre otros).

2.4.3 Exhortaciones y recomendaciones

• Exhortación a la *Organización de Servicios Directos Empresarios* (OSDE) para que proceda a la restitución del Plan Superador a un hombre trans, residente en la provincia de Tucumán, debido a haber sido arbitrariamente cambiado de Plan de cobertura y presuntamente discriminado en razón de su identidad de género (hombre transexual). Asimismo se exhortó a la *Superintendencia de Servicios de Salud* para garantizar su efectivización.

• Recomendación a la *Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación* (Unión Personal) para que disponga la cobertura del 100% del tratamiento hormonal requerido por un hombre trans, residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la pertinente indicación médica, en cumplimiento de la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género y de acuerdo a lo dictaminado por la Superintendencia de Servicios de Salud en el trámite de su Reclamo ante ese organismo. Además se recomendó a la *Superintendencia de Servicios de Salud* que garantice la cobertura del tratamiento por parte del Agente del Seguro de Salud involucrado.

• Recomendación a la *Superintendencia de Servicios de Salud* para que sustancie el procedimiento sancionatorio previsto en el Capítulo VII de la Ley Nº 26.682, a la empresa de Medicina Prepaga Hominis S.A. por la negativa a cubrir el 100% de la medicación que requiere un hombre trans, residente en la localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, en tratamiento de hormonización, conforme el derecho que le acuerda el artículo 11 de la Ley Nº 26.743.

• Recomendación a la *Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación*, dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, para que disponga *"la promoción de los procesos pertinentes para garantizar que la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista adopte las medidas necesarias para: a) garantizar el cumplimiento de la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género en lo concerniente al procedimiento para el fichaje de las jugadoras trans en la categoría femenina y su habilitación para participar en los torneos organizados por la entidad; b)Rectificar, en lo correspondiente, lo establecido en la Circular Nº 33/2017 en función de la normativa vigente sobre identidad de género"*. Con ello se apunta a promover un ámbito deportivo donde se respete la identidad de género y no exista la discriminación.

3. Otras actividades

• Se recibió la visita del *"Experto Independiente para la Protección contra la Violencia y la Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género"* de la *Organización de Naciones Unidas* (ONU), Profesor Vitit Muntarbhorn, en el marco de su primer viaje oficial a la República Argentina (marzo de 2017).

• Durante el año que se informa, se mantuvieron encuentros periódicos con representantes de la *Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans* (FALGBT), en el marco del *Convenio D.P. Nº 245/16* (marzo, septiembre y diciembre de 2017).

• Se llevó a cabo una reunión con la Presidenta del *Consejo Nacional de las Mujeres* (CNM), la señora Fabiana Túñez, en la sede de dicho organismo, en el marco del *Convenio DP. Nº 248/16* para tratar determinados temas que se vinculan con el área de intervención de la Oficina de Género. En lo relativo a diversidad sexual, se destacó la necesidad de contar con Hogares de Protección Integral para personas trans, cuestión que se investiga de oficio (abril de 2017).

• Se participó de la segunda reunión de la *Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Género y Diversidad*, que se realizó en el Salón "Ramón Carrillo" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, convocada por el Consejo Nacional de las Mujeres (mayo de 2017).

• Se recibió a representantes de la *Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina* (ATTTA), en la sede de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

• Se participó de la 5º edición de la *"Jornada Porteña de Diversidad Sexual: Un recorrido por la historia de los Derechos LGBTIQ"*, organizada por la *Dirección General de Convivencia en la Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad de Buenos Aires*, que se realizó en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en conmemoración del "Día Internacional de Lucha Contra la Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Género" (mayo de 2017).

• Se realizó la *"Jornada de capacitación y sensibilización en Diversidad Sexual e Infancias Trans"*, organizada por la Oficina de Género. Dirigida a todo el personal de la Institución, contó con una cuantiosa participación de asistentes (junio de 2017).

• Se participó de la campaña *"Respetáme Como Soy"* de la Secretaría de Infancias y Adolescencias Trans y sus Familias de la FALGBT, por la visibilidad y los derechos de las/los niñas/niños y adolescentes trans (junio de 2017).

• Se celebró un convenio específico de cooperación institucional con la *Comunidad Homosexual Argentina (CHA)*, en el marco del *"Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030"*: el *Convenio Nº 256/17*. La firma de este convenio refleja, una vez más, el compromiso del Ombudsman Nacional por fortalecer y reforzar su labor en la protección, promoción y monitoreo de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en la Argentina (agosto de 2017).

4. Conclusiones

Un año más, la tarea se centró -tanto en el trámite de las denuncias como en el contenido de las resoluciones dictadas- en procurar disminuir las diferencias entre los géneros, instando a que los organismos competentes lleven adelante acciones en tal sentido; es decir, en pos de promover y proteger los derechos de las personas más vulneradas.

También se acentuó el compromiso de trabajar junto a otros organismos ante complejas realidades, a los efectos de aunar esfuerzos en un objetivo común; por ejemplo, en la mesa de trabajo sobre violencia obstétrica en cárceles. De igual manera, se afianzó el trabajo junto a ONGs vinculadas con la defensa de los derechos del colectivo LGBT.

Todas las líneas de acción y las tareas llevadas adelante por la Oficina de Género pretendieron, en definitiva, que las personas afectadas pudieran acceder y gozar de los derechos consagrados en la normativa vigente en las materias que nos ocupan, contribuyendo, además, en la prevención y erradicación de los distintos tipos de violencia y de discriminación de género.

OFICINA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1. Introducción

Desde la Institución se realiza el abordaje a través de ejes transversales e imprescindibles para la construcción de una mirada transformadora, estando presente y garantizando el pleno desarrollo de los niños y niñas; puesto que ellos son los que construirán las bases del futuro.

La Defensoría ha trabajado a través de esta oficina, en temas de trabajo infantil, falta de alimentos básicos en los comedores escolares, falta de suministros ortopédicos a niñas/niños y temas de salud, entre otros.

2. Temas de mayor impacto

2.1 Caso 1

Por la intervención de la Defensoría del Pueblo se logró la atención de la niña I en el Hospital Sofía Terrero de Santamarina de Monte Grande (Partido de Esteban Echeverría), la cual nació con una discapacidad neurológica. La niña se alimenta a través de una sonda nasogástrica, utiliza pañales descartables, y no poseía una silla de ruedas ni recibía atención médica por parte de su Obra Social, ProFe. El nosocomio proporcionó pañales de manera inmediata y se gestionó, a través del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esteban Echeverría, la entrega de agua mineral. Por su parte, la Asociación Civil del Banco Rotario de Elementos Ortopédicos donó la silla de ruedas que la niña necesitaba.

2.2 Caso 2

Una recomendación al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, para que arbitre con premura las medidas necesarias para garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a las escuelas de la localidad de San Carlos de Bariloche, ya que los alimentos que les entregaban resultaban insuficientes con relación a la matrícula escolar de cada escuela. El caso pudo resolverse.

3. Actividades

En relación con el fortalecimiento interinstitucional y al trabajo en redes temáticas, la Oficina ha participado de:

• IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, en la que participaron países y organizaciones comprometidas que trabajarán en los compromisos adquiridos para acelerar la erradicación del trabajo infantil para el año 2030.

• Jornada realizada en la UBA sobre Niñez, Adolescencia y Estado.

• Congreso realizado en FLACSO sobre Políticas Públicas Estatales.

• Jornadas realizada en UNICEF sobre Adolescencia.

• Jornadas sobre Trabajo Infantil, realizadas por la Dirección del Instituto de Capacitación Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

4. Actuaciones

De todas las causas tramitadas en 2016 y continuadas en el 2017 al igual que las iniciadas en el mismo año, se han resuelto de manera favorable el 85%, quedando aun pendientes de resolución las restantes para el año 2018.

La investigación realizada por esta Oficina, abocada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente al objetivo 8.7., consiste en la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, sigue en etapa de investigación.

OFICINA DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

1. Situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal

Los adolescentes privados de libertad integran uno de los colectivos más vulnerables frente al acceso a la justicia.

El Régimen Penal de la Minoridad fue aprobado por Decreto Ley Nº 22.278 en 1980, durante el último gobierno de facto, casi 10 años antes de que el Estado argentino ratificara la Convención sobre Derechos del Niño (CDN), incorporada luego a la Constitución Nacional en la última reforma de 1994. En mayo de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado argentino por la imposición de penas a prisión perpetua a personas menores de edad y le ordenó sancionar un régimen penal juvenil acorde a los estándares internacionales (Caso Mendoza y otros vs. Argentina, sentencia del 14 de mayo de 2013).

En tal contexto normativo, en junio de 2017, la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal declaró la inconstitucionalidad del artículo 353 ter de la Ley 27.272 de flagrancia en cuanto impone la detención obligatoria de personas menores de edad, y declaró la inaplicabilidad de dicha ley con relación a este colectivo *"…toda vez que … fue sancionada apartándose de los principios que deben informar el régimen penal juvenil –en particular, los principios de especialidad y proporcionalidad– y omitiendo el legislador toda consideración a su interés superior…"*[13].

En el plenario del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrado el 31 de agosto y el 1 de septiembre de 2017, los representantes de los Estados provinciales aprobaron la "*Propuesta para un Proyecto de ley sobre Régimen penal juvenil*" elaborada por la Dirección Nacional de Adolescentes Infractores a la Ley Penal, dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. En el acta compromiso allí suscripta, las autoridades de niñez de todo el país reconocieron la necesidad de superar el Régimen Penal de la Minoridad contenido en la Ley Nº 22.278 y acordaron mantener la edad mínima de imputabilidad en los 16 años[14].

En abril de 2016, en el CSRC "Manuel Rocca" se produjo un motín con toma de rehenes, heridos, abuso sexual de una trabajadora y hallazgo de estupefacientes en el despacho del director del centro[15]. La falta de capacitación de los grupos de elite de las fuerzas de seguridad para desenvolverse en una situación con adolescentes quedó de manifiesto en el marco de la investigación judicial[16]. Por tal motivo, en septiembre de 2016, la Fiscal Nacional de Menores a cargo de la investigación solicitó al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la elaboración de un protocolo de intervención para prevenir y resolver situaciones de violencia extrema en centros de régimen cerrado que pongan en riesgo la vida y la integridad de los jóvenes alojados y del personal[17]. A la fecha, ni el requerimiento fiscal ni el formulado por el Defensor del Pueblo de la Nación fueron respondidos; tampoco elaborado el protocolo.

El 29 de mayo de 2017, se produjo un nuevo motín en otro de los centros cerrados de la Ciudad de Buenos Aires (San Martín). El resultado esta vez fue la fuga de siete adolescentes, varios heridos y el maltrato físico y psicológico sufrido por el resto de los jóvenes alojados en el establecimiento[18].
Las principales vulneraciones sufridas por los adolescentes privados de libertad se vinculan con requisas invasivas, malos tratos y humillaciones, condiciones indignas de detención, comunicaciones limitadas y falta de articulación entre las áreas de niñez y de salud para el abordaje de las adicciones.

2. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Medidas dirigidas a Reducir el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas y Guía Práctica (2017)

El 7 de septiembre de 2017, la CIDH publicó su *Informe sobre Medidas Dirigidas a Reducir la Prisión Preventiva en las Américas*[19], acompañado de una *Guía Práctica para Reducir la Prisión Preventiva*[20] dirigida a las autoridades de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, así como a las autoridades del Ministerio Público y de la Defensoría Pública, y autoridades penitenciarias. Este último instrumento "*ofrece recomendaciones sucintas respecto de las acciones relacionadas con el diseño, implementación y seguimiento de las medidas dirigidas a reducir la prisión preventiva, de conformidad con estándares internacionales en la materia, y con un enfoque principal en los siguientes aspectos: a) medidas de carácter general relativas a políticas del Estado; b) aplicación de medidas alternativas; c) medidas relacionadas con la celeridad procesal, e d) incorporación de perspectiva de género y enfoques diferenciados, respecto de las mujeres y de otras personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo*"[21].

En su Comunicado de Prensa Nº 136/17, el organismo regional advierte: "*Las medidas necesarias para reducir el uso abusivo de la prisión preventiva y responder a la crisis penitenciaria son conocidas, y hasta cierto punto, ya probadas. Sin embargo, la CIDH manifiesta su preocupación por la falta generalizada de voluntad política por parte de los Estados para hacer efectiva la implementación de dichas medidas y urge a los Estados a realizar las acciones necesarias para que la prisión preventiva se utilice de conformidad con su naturaleza excepcional, reduciendo así los altos niveles de*

13 Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Causa Nº 2435/2017/2/CNC1, Reg. Nº 456/2017. Sentencia del 09/06/17, disponible en http://bit.ly/2uyCldb.

14 Copias de ambos documentos fueron remitidas por la DINAI en el marco de la Act. DPN Nro. 8023/15.

15 Act. DPN Nro. 8023/15, fs. 302/315.

16 Ibíd.

17 Noticia disponible en http://bit.ly/2uDdQf4.

18 Act. DPN Nro. 8023/15, fs. 252/254.

19 b Disponible en http://bit.ly/2gPfyIR.

20 Disponible en http://bit.ly/2wkDAhf.

21 Ibíd., pág. 6.

hacinamiento que caracterizan la región"[22].

El *Informe sobre Medidas Dirigidas a Reducir la Prisión Preventiva en las Américas* tiene por objeto dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en 2013 por la CIDH con relación a políticas del Estado, erradicación de la prisión preventiva como pena anticipada o herramienta de control social, defensa pública, uso de medidas alternativas, y celeridad en los procesos y corrección del retardo procesal.

Tal como había hecho en 2013, la CIDH concluye que "*el uso no excepcional de la prisión preventiva continúa constituyendo uno de los problemas más graves y extendidos que enfrentan los Estados de la OEA en cuanto al respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad. Esta situación constituye un problema estructural en las Américas,… identificado también por los distintos mecanismos de monitoreo de las Naciones Unidas cuyo mandato se relaciona con la privación de libertad*".

Confirma también la vinculación directa entre el abuso de la prisión preventiva y el hacinamiento[23].

Asimismo, advierte –como ya lo había hecho luego de su última visita a nuestro país en septiembre de 2016– que la prevalencia del uso de la prisión preventiva responde principalmente a los siguientes enfoques de política y desafíos:

políticas criminales que proponen mayores niveles de encarcelamiento como solución a la inseguridad ciudadana, que se traducen en la existencia de legislación que privilegia la aplicación de la prisión preventiva y que restringe la posibilidad de aplicación de medidas alternativas;

preponderancia de la política de mano dura en los discursos de altas autoridades para poner fin a la inseguridad ciudadana mediante la privación de libertad, y la consecuente presión de los medios de comunicación y la opinión pública en este sentido;

utilización de mecanismos de control disciplinario como medio de presión o castigo contra las autoridades judiciales que determinan la aplicación de las medidas alternativas;

inadecuada defensa pública; y,

falta de coordinación interinstitucional entre actores del sistema de administración de justicia.

3. Estadísticas penitenciarias

Según las cifras publicadas en diciembre de 2017 por la Subsecretaría de Política Criminal, en los últimos 10 años la población penitenciaria argentina aumentó un 41%: las 290 unidades penitenciarias del país pasaron de alojar 54.000 personas en 2006, a 76.261 hacia fines de 2016. Si se incluyen los 5714 detenidos en comisarías (faltan datos de la provincia de Río Negro) y las 1686 detenciones domiciliarias (sólo se cuenta con datos del sistema nacional y federal y de la provincia de Buenos Aires), la población penal argentina se eleva a 81.975[24].En el Informe Ejecutivo 2016 –último disponible– del Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)[25], se analiza la evolución de la población penitenciaria argentina en el período comprendido durante los años 2006 y 2016. De allí se desprenden los siguientes datos:

Si bien Argentina se encuentra entre los países con menor tasa de encarcelamiento de la región (175 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes), desde la década del noventa existe una tendencia sostenida en el crecimiento de la población penitenciaria.

Durante 2016 hubo un incremento del 5% con relación al período anterior. Sin embargo, con respecto a 2006, el crecimiento fue del 41%; y del 81%, con relación a 2001.

Las provincias con mayor crecimiento de población reclusa en el período 2006-2016 fueron Santa Cruz (284%), Chubut (267%), Entre Ríos (100%), Formosa (98%), La Pampa y San Juan (94%).

Por su parte, Neuquén y Santiago del Estero redujeron en dicho período su población penitenciaria en un 26% y 14%, respectivamente.

La provincia de Buenos Aires continúa siendo la jurisdicción con mayor población penal del país, con un incremento del 41% en el período 2006-2016. Le siguen Córdoba, Mendoza y Santa Fe.

Por primera vez desde 2002 –año en que se implementó el SNEEP–, el porcentaje de condenados (51%) supera al de procesados (48%).

El 96% de los detenidos al 31 de diciembre de 2016 eran varones. El 94% eran argentinos. El 69% contaba sólo con estudios primarios o inferiores al momento de ingresar al establecimiento. El 61% tenía menos de 35 años de edad.

Siguiendo la marcada tendencia histórica, los principales delitos imputados a las personas privadas de libertad fueron robos y tentativas de robos (31.393), infracciones a la ley de estupefacientes 23.737 (10.476), homicidios dolosos (10.355) y violaciones (7.019).

La cantidad de personas privadas de libertad por infracciones a la Ley de estupefacientes aumentó 159%; por violaciones, 125%; por homicidios dolosos, 43%; por robo y/o tentativa, 42%.

Si bien la población penal creció en un 41% en el período 2006-2016, los delitos denunciados aumentaron el 22,3%.

El porcentaje de sobrepoblación pasó de -2,3% en 2006 a 12% en 2016.

Casi el 68% de la población reclusa carece de antecedentes penales (primarios), mientras que el 21% está compues-

22 CIDH, Comunicado de Prensa 136/17. Disponible en http://bit.ly/2wMsNyg.

23 CIDH: *Guía práctica para reducir la prisión preventiva*, OEA/Ser.L/V/II.163 Doc. 107, pp. 21/22. Disponible en http://bit.ly/2wkDAhf.

24 Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), Informe Anual 2016, pp. 2 y 10. Texto disponible en http://bit.ly/2nmgvJo

25 Informe Ejecutivo SNEEP 2016. Disponible en http://bit.ly/2GybCot.

to por reincidentes y un 0,45%, por reincidentes múltiples. El 6,65% se encontraba procesado con anterioridad sin sentencia firme (reiterante).

El 79% de los detenidos no participó de ningún programa de capacitación laboral durante 2016. El 48%, de ningún programa educativo.

Entre 2003 y 2016, el porcentaje de detenidos que no participó de ningún programa de capacitación laboral osciló siempre en la franja del 69% al 79%.

Respecto de la situación laboral al momento del ingreso, un 37% estaba desocupado y otro 37% era trabajador a tiempo parcial. Sólo un 17% trabajaba a tiempo completo.

Si bien la población femenina aumentó en un 7% entre 2015 y 2016 (3184), la cantidad de mujeres alojadas con sus hijos (131) representa la cifra más baja registrada desde 2002.

El 84% (33.180) del total de condenados del país (39.373) no accedió a las salidas transitorias. El 89% no fue incorporado al régimen de semilibertad.

La cantidad de extranjeros detenidos es sólo del 6%.

La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF) ha implementado como práctica la publicación diaria de datos de la población penal en su página web[26]. A la fecha, las unidades del SPF alojan 11.991 personas, con una capacidad operativa utilizable de 11.557.

De la cifra total actual, el 63,96% se encuentra alojado en la zona metropolitana, mientras que el 36,04% está ubicado en el interior del país. El 57,72% son procesados; el 42,26%, condenados; el 0,03%, inimputables.

La población penal masculina representa el 91,86%. El 7,81% está integrado por mujeres; el 0,33%, por personas trans. 2,24% son mujeres embarazadas; 3,84%, madres con hijos.

El 77,85% de la población alojada en el SPF es de nacionalidad argentina; el 22,15% restante está integrado por extranjeros.

En este escenario, cabe resaltar la presentación del Plan Estratégico 2016-2020 del Servicio Penitenciario Federal (agosto/2017) y la Conformación del Comité Nacional contra la Tortura (diciembre/2017), en el marco del cumplimiento de los objetivos del Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2017-2020, aprobado por Decreto 1024/17 (BO 12/12/17)[27].

4. Temas de mayor impacto

4.1 "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030"

En agosto de 2017 se dio inicio a la agenda de reuniones propuesta por el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF) a fin de colaborar con el Defensor del Pueblo de la Nación e impulsar tareas de cooperación entre ambas instituciones. En dicho marco, en el mes de octubre se llevó a cabo una visita a la Unidad 28 (Alcaidía de Tribunales) y se está trabajando en la elaboración de propuestas para solucionar la situación de colapso del establecimiento, agravada luego de la implementación de la ley de flagrancia.

Asimismo, se concretaron reuniones y se cursaron pedidos de informe a las siguientes autoridades vinculadas con el sistema penal a efectos de trabajar conjuntamente en el marco del Programa de la Agenda 2030:

- Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal.
- Defensoría General de la Nación.
- Programa de Salud en Contexto de Encierro del Ministerio de Salud de la Nación.
- Ministerio de Seguridad de la Nación
- Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires
- Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
- Procuración General de la Nación
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
- Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal
- Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

De la información recabada en las investigaciones a cargo de la Oficina de Personas Privadas de Libertad (sobrepoblación, salud, desarrollo social, educación y trabajo), cabe resaltar las siguientes falencias en términos de política pública penitenciaria:

- En 2011 se habilitó el último complejo penitenciario federal. En ese momento, la población carcelaria bajo custodia del SPF era de 9838 personas. Con el impacto de la ley de flagrancia y de la reforma a la Ley Nº 24.660, las estadísticas publicadas por el SPF al 1 de febrero dan cuenta de un total de 11.991 personas alojadas, con una capacidad operativa utilizable de 11.577[28].
- Los cupos genuinos del plan de nuevas plazas no están previstos antes de 2019.
- Aumentaron los delitos intracarcelarios producto del aglomeramiento.
- Para 2020, la proyección de la población penal se estimaba en 14.500 personas; con la reciente reforma a la Ley 24.660, se prevé que la cifra sea mucho mayor.
- A más de tres años de su publicación, aún no entró en vigencia la ley 27.063 que aprobó el nuevo Código Procesal Penal de la Nación e introdujo importantes avances para la reducción de la prisión preventiva[29].
- Si bien la justicia federal y nacional cuenta con el auxilio

26 Ver http://bit.ly/2wCKymB.

27 Disponible en http://bit.ly/2q3lK4j.

28 Datos actualizados diariamente por el Servicio Penitenciario Federal. Disponibles en http://bit.ly/2wCKymB.

29 Código Procesal Penal de la Nación, Ley 27.063 (no vigente), BO 09/12/14. Disponible en http://bit.ly/2tkLo2j.

de la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal (Ley 27.080[30]), hasta el momento la repartición sólo tiene operativas dos sedes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dos delegaciones en las provincias de Corrientes y Misiones[31]. De un total de 184 empleados previsto en la planta establecida por ley, a casi 3 años de la promulgación de la norma, la dependencia sólo cuenta con 87 empleados designados para atender 8193 casos[32].

4.2 Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal (NNAASP)

El 27 de marzo de 2017, el Subsecretario General del Defensor del Pueblo de la Nación dictó la Resolución Nº 27/17 –Res. Nº 128/17, rectificativa– por la cual se institucionalizó la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal (NNAASP) en su segundo año de encuentros se celebraron once reuniones coordinadas por la Oficina de Personas Privadas de Libertad, se dio tratamiento a las cuestiones vinculadas a los niños con referentes adultos encarcelados y a los adolescentes privados de libertad.

También se concretaron varias reuniones de trabajo para avanzar en un proyecto de directrices para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados, que ya cuenta con un último borrador que fue sometido a consideración final de todos los integrantes y luego será elevado a las respectivas autoridades institucionales.

Otro de los avances advertidos como fruto del trabajo conjunto fue el proceso de consulta llevado a cabo por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil para elaborar un protocolo de requisas destinado a los Centros de Régimen Cerrado que funcionan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, que sea sometido previamente a consideración de esta INDH y demás organismos de DDHH.

Por otro lado, a partir del mes de abril, algunos de los participantes de la Alianza Estratégica NNAASP conformaron una mesa interinstitucional para la atención conjunta y articulada de casos particulares. En sus reuniones, también mensuales, participan el Área de Casos de Especial Seguimiento y el Servicio Social de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP), el Programa de Protección de Derechos de niños y niñas con madres privadas de la libertad de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la Defensoría General de la Nación (DGN), el Programa de Asistencia a Personas bajo vigilancia Electrónica de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Equipo de Infancia de la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

En este espacio, vienen abordando conjuntamente temas relacionados con los hijos menores de edad de las personas asistidas, sus madres y/o tutores. Asimismo, se encuentra en estudio la creación de un sistema para unificar información básica de los asistidos.

En otro orden de ideas, gracias al compromiso asumido por la Dirección Nacional de Adolescentes Infractores a la Ley Penal (DINAI), se logró incorporar como tema de agenda del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) una propuesta para elaborar protocolos de requisas y para prevenir y resolver situaciones de violencia y/o grave conflicto interno en los dispositivos penales juveniles de todo el país.

Otro avance, en términos de consenso, es que la DINAI haya puesto a consideración de todos los integrantes de la Alianza la "Propuesta para un Proyecto de ley sobre Régimen penal juvenil", aprobado en el plenario del COFENAF del 31 de agosto y el 1 de septiembre de 2017 previo a que adquiera estado parlamentario en 2018.

4.3 Actuaciones individuales y de oficio

Luego de numerosas gestiones telefónicas que, por la dinámica propia de la ejecución penal, en los últimos años no se habían logrado formalizar, en diciembre de 2017, la Oficina implementó un sistema de registro interno para instrumentar ágilmente las consultas de personas privadas de libertad y de sus familiares, priorizando siempre la respuesta rápida y eficaz al interesado.

Junto a los reclamos habituales de los detenidos (inconvenientes para comunicarse con sus defensores, falta de asistencia médica, retardo en la justicia, dificultades para comprender cuestiones procesales vinculadas a la causa, entre otros), durante 2017 se intervino en la defensa y protección de los siguientes casos:

- Vulnerabilidad de una mujer trans, paciente psiquiátrica,

30 BO 09/02/15. Texto disponible en http://bit.ly/2zoA9MV.

31 Resta aún completar la estructura establecida en el Anexo de la Ley 27.080, compuesta por una planta profesional integrada por un equipo de control y un equipo asistencial, cada uno con 83 profesionales, y una planta administrativa de 18 personas. La situación se agrava si consideramos la reserva de cargos dispuesta por la Corte (Ac. 30/17) destinada a cubrir personal de delegaciones inexistentes, cuando las cuatro oficinas en funcionamiento se encuentran al borde del colapso. Ello, en un contexto de aumento de población penitenciaria que trajo como resultado la ley de flagrancia.

32 Al 30 de noviembre de 2017, la DCAEP contaba con un total de 8193 asistidos, distribuidos de la siguiente manera de acuerdo a su situación legal: Suspensión de juicio a prueba, 4510; Condena de ejecución condicional, 2068; Libertad condicional, 772; Arresto domiciliario, 318; Tareas comunitarias por conversión de pena, 233; Excarcelados, 163; Libertad asistida, 129. De la información provista, se desprende que sólo el 16,86% de los casos atendidos consistió en asistencia pospenitenciaria (1382 casos).

detenida en la provincia de Tucumán;
• Expulsión de una persona de nacionalidad peruana y repercusiones en su familia constituida en el país;
• Derecho de defensa de un padre ante el pedido de adoptabilidad de sus hijos;
• Traslado a una alcaidía penitenciaria de una persona procesada con prisión preventiva, alojada en una comisaría bonaerense durante cuatro meses;
• Averiguación del paradero de un detenido trasladado desde la provincia de Córdoba a jurisdicción bonaerense;
• Autorización para la salida del país de una persona menor de edad cuyo padre se encuentra detenido;
• Averiguación de datos referidos a un reclamo al Estado Nacional por los daños causados con motivo de una privación de libertad;
• Derecho a la salud de un presunto inocente alojado en una unidad federal;
• Traslado urgente de un detenido alojado en una unidad bonaerense, víctima de malos tratos y falta de atención médica;
• Solicitud de ampliación de las salidas transitorias invocando el interés superior del niño.

Asimismo, se iniciaron actuaciones de oficio con el objeto de investigar las siguientes temáticas:
• Falta de atención médica en el Instituto Gregorio Aráoz Alfaro de la Ciudad de La Plata;
• Atención médica y condiciones edilicias deficientes en el penal Miguel Lanús;
• Vulneraciones al derecho a la salud de población trans en unidades bonaerenses.

5. Cursos y seminarios

• Participación en el Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto 2017 (22 de noviembre de 2017).
• Participación en la Jornada "Justicia Terapéutica: un enfoque sanitario para el tratamiento de la drogodependencia" (24 de noviembre de 2017).

6. Conclusiones

Si bien durante 2017, hubo varios aciertos para mejorar la situación de las personas privadas de libertad, una de las principales falencias en materia de política criminal y penitenciaria continúa siendo la falta de articulación entre los distintos poderes del Estado para prevenir que las decisiones que se tomen puedan ser implementadas con eficacia.

El último censo penitenciario, publicado en el mes de diciembre de 2017, indica que entre 2014 y 2016 el porcentaje de sobrepoblación se duplicó año a año. Aun cuando existe un plan de nuevas plazas, sus resultados concretos no se verán hasta 2019.

Entretanto, la población reclusa sufre las consecuencias del continuo crecimiento de la tasa de encarcelamiento: aumentan las dificultades para el acceso a derechos y las condiciones de vida se vuelven cada vez más indignas.

Un dato alentador: por primera vez desde 2002, el porcentaje de condenados de todo el país superó al de procesados. No obstante, un 48% de presuntos inocentes detenidos contradice principios básicos del Estado de Derecho.

Como Institución Nacional de Derechos Humanos, celebramos la reciente publicación de la Guía Práctica elaborada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la aplicación del Informe sobre Medidas dirigidas a reducir el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas y convocamos a todos los actores del sistema de justicia a trabajar conjuntamente para garantizar su efectiva implementación y adoptar las buenas prácticas regionales allí referidas.

OFICINA POR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

1. Introducción

La realización del derecho de los pueblos originarios a la propiedad de los territorios que ocupan, reconocido en nuestra Carta Magna, en constituciones provinciales y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha sido el núcleo de las tareas desarrolladas por la Oficina.

A lo largo del año 2017, la falta de relevamiento y reconocimiento a muchas propiedades comunitarias generaron graves enfrentamientos sociales. No puede respetarse las prácticas culturales indígenas sin garantizar el acceso a su tierra. Despojarlos de la posesión a sus territorios ancestrales es impedir el desarrollo a su plan de vida y a los recursos esenciales para subsistir.

La vigencia de la Ley Nº 26.160 de "emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país" y sus prórrogas que ordenan suspender "por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1º". El plazo de la emergencia se extendía hasta el 23 de noviembre de 2017. Era imperante que subsistiera la suspensión de los desalojos de las tierras comunitarias.

El dictado de la Resolución D.P. Nº 92/17 por el Defensor del Pueblo y la posterior sanción de la Ley Nº 27.400 prorrogando el plazo de la Ley Nº 26.160 hasta el año 2021 fue un gran avance en la promoción de derechos.

La tarea de la Oficina de Pueblos Indígenas consiste en gran medida en el asesoramiento, acompañamiento e intervención, ante lesiones de los derechos políticos, territoriales, económicos, sociales, sin perspectiva intercultural de las comunidades brindando el debido respaldo como Institución Nacional de Derechos Humanos.

2. Temas de mayor impacto

A continuación se exponen los temas que han estado presentes en el trabajo realizado durante 2017.

2.1 Reconocimiento territorial

Esta Defensoría continúa recibiendo reclamos por dilaciones importantes en la ejecución. Como bien se dijo palabras arriba, la Ley Nº 26.160 y el relevamiento ordenado por ésta, no culmina con la titulación de las tierras relevadas, sino con la resolución que acredita la entrega de una carpeta técnica (acto administrativo que da por concluido el relevamiento) y en la que queda referida la situación dominial de los territorios que habitan y usan las comunidades indígenas. A nivel nacional no existen mecanismos a los que acudir para solicitar la titulación comunitaria de un territorio y sólo algunas provincias cuentan con alguna normativa que lo instituye. Con ello, muchas comunidades indígenas de nuestro país continúan sufriendo el despojo territorial y la violencia que en muchas ocasiones se utiliza para llevarlo a cabo.

En relación a este tema se encuentran en trámite actuaciones correspondientes a las provincias de Salta, Chubut, Catamarca, Corrientes, Formosa y Rio Negro.

2.2 Personería Jurídica

La obligación de reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas se encuentra establecida en el Art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y se fundamenta en el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. En efecto, este mandato constitucional obliga al Estado a reconocer la institucionalidad indígena en sus propios términos, en tanto poseen una realidad jurídica propia y anterior a los registros estatales. El registro de las mismas a nivel nacional está puesto en cabeza del INAI y, a nivel provincial, en organismos de distinta naturaleza. Vale resaltar que el Estado no "otorga" la personalidad sino que la registración es un instrumento para constatar una realidad, es decir un acto que formaliza el reconocimiento de su preexistencia. Sin embargo, las comunidades hallan, frecuentemente, serios inconvenientes y dificultades para acceder a la misma, ya sea por los requisitos requeridos o por las diferencias entre los niveles nacional y provincial en el tipo de trámite que implica.

Por ello, y siendo que la personería jurídica constituye la única herramienta con la que cuentan las comunidades indígenas para hacer valer sus derechos colectivos, muchos de los reclamos recibidos por esta Defensoría en materia indígena están relacionados con los inconvenientes referidos. Actualmente tramitan actuaciones relacionadas a este tema provenientes de las provincias de Catamarca y Santa Fe.

2.3 Participación y Consulta Previa, Libre e Informada

Este derecho está reconocido en nuestro país en el Convenio 169 de la OIT, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, de manera indirecta, en el art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional. Sin embargo, son muy pocas las decisiones administrativas o legislativas que se aprueben luego de haber sido llevadas a un proceso de consulta, o que hayan contado con la participación de los pueblos o comunidades en su diseño y/o implementación.

Esta forma de proceder del Estado implica no sólo la violación de los derechos de consulta y participación, sino también de otros derechos tanto individuales como colectivos cuyo ejercicio se encuentra sujeto al ejercicio de aquellos. Tal incumplimiento de las obligaciones por parte del Estado se debe, en buena medida, a la ausencia de leyes y/o procedimientos administrativos que regulen esos derechos vigentes y que dispongan cómo deben llevarse a cabo los procesos de consulta y participación. Desde esta Defensoría del Pueblo de la Nación se han impulsado recomendaciones en este sentido.

Y se realizan seguimientos sobre este tema en comunidades de las provincias de Catamarca, Salta, Tucumán, La Rioja, San Juan y Córdoba.

2.4 Acceso a la Justicia

Uno de los problemas comunes que afrontan las comunidades indígenas en diferentes jurisdicciones de Argentina es la dificultad para acceder a la justicia. Esto encuentra sus raíces en aquellos factores estructurales que condicionan el accionar institucional que se mencionaron anteriormente y que se traducen en trabas para radicar denuncias en las comisarías, criminalización de la protesta indígena, interpretación restrictiva o inobservancia del ordenamiento jurídico garante de los derechos indígenas por parte de los operadores de justicia, dificultades para acceder a patrocinio letrado, desconocimiento por parte de los tribunales de los propios mecanismos indígenas de resolución de conflictos, ausencia de perspectiva cultural en la administración de justicia, etc.

Durante 2017 se presentaron reclamos sobre falta de DNI, lo que impide el acceso a muchos otros derechos. Se recibieron denuncias de comunidades de las provincia de Salta sobre personas indígenas que nunca tuvieron DNI, que tuvieron y no pudieron renovar, que renovaron pero nunca les llega la documentación de manera adecuada. En virtud de ello desde la Oficina de Pueblos Indígenas se articularon las demandas con el Área Identidad y Ciudadanía de ésta Defensoría a través de la cual se canalizaron las mismas.

2.5 Derechos económicos, sociales y culturales

Como habitantes de este país, las personas indígenas tienen derecho a gozar, al menos, de los mismos derechos económicos, sociales y culturales que los demás habitantes.

Sin embargo, se encuentran entre los sectores socia-

les que sufren mayores exclusiones (exclusión política, territorial, cultural, económica, social) y que, por tanto, menor acceso poseen a tales derechos. Ello se evidencia en los reclamos investigados por esta Defensoría. En casi la totalidad de las denuncias recibidas quedan expuestas vulneraciones de derechos económicos, sociales o culturales. Además de otras cuestiones planteadas, se repiten relatos sobre falta de acceso a la salud, a la educación, a las comunicaciones, al agua para consumo humano y para otros usos, al trabajo, a la vivienda digna. Sobre este punto, corresponde señalar que en muchas ocasiones no pueden acceder a planes de vivienda por no contar con la propiedad de la tierra.

En el año que se informa se encuentran en trámite investigaciones sobre afectaciones a derechos económicos, sociales y culturales en las provincias de Formosa, Salta, Misiones, Chubut, Catamarca.

3. Investigaciones destacadas

A continuación se describen las actuaciones más destacadas de 2017, en particular aquellas que representaron el dictado de resoluciones por exhortos o recomendaciones.

3.1 Comunidades ZANJA HONDA (Guaraní), HCOMLAJE (Toba), MISIÓN TETSUK TAKWAS (Wichí) y PARCELA 19 (Guaraní), del Departamento de Gral. San Martín – Tartagal de la Provincia de Salta - (Reconocimiento Territorial)

En el marco de la investigación se dictó la Resolución DPN Nº 00119/17, a fin de recomendar al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – INAI, la finalización de los relevamientos territoriales de estas comunidades.

Posteriormente, el INAI informó el relevamiento a las Comunidades Parcela 19, Hcomlaje y Misión Wíchi Tetsuk Takwas, encontrándose en elaboración sus Carpetas Técnicas. Sobre la Comunidad Zanja Honda informó que se encuentran a la espera de resolver un conflicto de autoridades en el pueblo que obstaculiza al Programa Re.Te.C.I. la confección de su Carpeta Técnica.

3.2 Prórroga de la Ley Nacional Nº 26.160 - Relevamiento Territorial

Se destaca por la recepción de diversos reclamos vinculados al vencimiento de la ley que prorrogara la Ley Nacional Nº 26.160, hasta el 23 de noviembre de 2017.

Se recibió una presentación realizada por referentes de siete Pueblos Originarios de la provincia de Salta, en la que solicitaron de manera urgente la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación a fin de contribuir con la prórroga de la Ley Nº 26.160, referido que un gran porcentaje de comunidades indígenas del país no cuentan con un reconocimiento legal de sus tierras acorde a sus formas de uso y ocupación tradicional, mientras que también, denunciaron la suspensión de numerosos relevamientos técnicos, jurídicos y catastrales que se encontraban programados. Luego de analizar el reclamo se determinó el dictado de la Resolución DPN Nº 0092/17, mediante la cual la Defensoría recomendó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que elevara un Proyecto de Ley a los fines de extender nuevamente el plazo de la emergencia territorial. La Defensoría ha celebrado el tratamiento impreso en la Ley Nº 27.400, la cual ha prorrogado la Ley de mención hasta el 23 de noviembre del año 2021.

Por otra parte, en la presentación de las comunidades mencionadas con anterioridad, bajo la Resolución DPN Nº 00119/17 la Defensoría recomendó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) la finalización de los relevamientos territoriales pendientes en las mismas. Frente a ello, el INAI informó que las Comunidades Parcela 19, Hcomlaje y Misión Wíchi Tetsuk Takwas, habían sido relevadas, hallándose, sus Carpetas Técnicas en etapa de confección y próximas a su entrega definitiva, mientras que la comunidad Zanja Honda, no ha sido relevada por cuestiones inherentes a su representación interna. En relación a ello, se efectúa un seguimiento a los fines de promover mecanismos que viabilicen la ejecución de su relevamiento técnico, jurídico y catastral. la presente actuación continua su trámite hasta finalizar su proceso administrativo y su posterior entrega de la Carpeta Técnica correspondiente a cada comunidad.

3.3 Comunidad HUARPE "TERRITORIO DEL CUYUM" (Derecho al Patrimonio Cultural- Restitución de Restos Mortales)

La Comunidad Huarpe "Territorio del Cuyum" de la provincia de San Juan había solicitado ante la Universidad Nacional de San Juan la restitución de restos mortales de sus ancestros, el Defensor del Pueblo acompañó su reclamo durante varios años. Dado la complejidad que revestía el caso y el tiempo que había trascurrido sin que el trámite arrojara resultados favorables, mediante la Resolución DP Nº 0106/17, la Defensoría recomendó a la Universidad Nacional de San Juan cumplimentar lo establecido en la Ley Nacional Nº 25.517 con el objeto de promover un proceso de restitución de los restos mortales reclamados. Receptando la recomendación efectuada, la Universidad Nacional de San Juan, en el ámbito de su Consejo Superior, creó una Comisión Ad Hoc que otorga participación a representantes de la Comunidad Huarpe y que posee como finalidad promover la restitución de restos mortales reclamados. A la fecha, se realiza un seguimiento, sobre las acciones llevadas a cabo en el marco de la Comisión ad hoc creada. Se pudo conocer que los restos mortales, si bien aún no han sido restituidos, sí dejaron de ser parte de la galería de exhibición del Museo Arqueológico Mariano Gambier de esa casa de estudios.

3.4 Comunidad PARAJE LA PUNTANA (Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

Lleva años nuestra intervención institucional por el

déficit estructural de la Escuela Nº 4216 "Olof Fabián S. Jonsson", ubicada en el Paraje La Puntana, Municipio Santa Victoria Este, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta. El establecimiento presentaba serias deficiencias edilicias en el comedor, por lo cual, los niños y niñas de diferentes comunidades indígenas que allí asistían se veían obligados a comer en el piso de las instalaciones o llevarse la vianda a sus hogares. Si bien la escuela poseía una cocina apta para el proceso de sus alimentos, dado las deficiencias edilicias, la comida debía ser manipulada en su preparación en un espacio de techo de paja y piso de tierra, por donde circulaban animales de granja. Tal como se informó oportunamente, en el marco de la resolución DP Nº 59/15 la Defensoría exhortó al Ministerio de Educación de la Nación y al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Salta. Producto del posterior seguimiento realizados se han verificado medidas adoptadas en torno a lo recomendado pudiendo determinar que a la fecha se realizaron obras mediante las cuales se construyó un comedor, un SUM, un corredor, una cocina industrial-anafe con su equipamiento, depósitos de víveres secos, un termotanque, un horno de barro, disponen de un freezer eléctrico, mobiliarios para el comedor. Se ha informado que los alumnos reciben alimentación de acuerdo a las normativas establecidas.

3.5 Comunidades SANTO DOMINGO, RIACHO DE ORO, KM 503, TRES POZOS, MALA LAPEL, ENSANCHE NORTE, JUAN BAUTISTA ALBERDI, QOMPI JUAN SOSA, BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, y JOSÉ ANTONIO LAHA WICHÍ, (Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

La Defensoría del Pueblo impulsó la investigación sobre diez comunidades en los municipios de Subteniente Perin, Estanislao del Campo, Comandante Fontana, Ibarreta y Pozo del Tigre del Departamento Patiño, provincia de Formosa. En su marco se advirtieron diversas afectaciones vinculadas a los accesos a la salud, vivienda digna, agua potable, y otros servicios básicos como estados de caminos, cloacas, desagües y energía eléctrica. Vale mencionar que tales afectaciones se encuentran enlazadas a la vulneración de sus derechos colectivos a la tierra por falta de una titularización definitiva, en algunos casos, como de la ejecución del relevamiento técnico, jurídico catastral dispuesto en la Ley Nº 26.160, en otros.

3.6 Comunidad ORIGINARIA DIAGUITA ANCONQUIJA (Derecho Territoriales, Consulta Previa, Personería Jurídica)

Representantes de la comunidad aborigen Diaguita Anconquija ubicada en la localidad Altos de las Juntas del departamento Andalgalá, provincia de Catamarca durante 2016 denunciaron en la Defensoría del Pueblo la violación de sus derechos territoriales por causa de intromisiones por parte de terceros, de su derecho a ser consultados, debido a otorgamientos de autorizaciones para la realización de inspecciones arqueológicas sin el debido consentimiento previo, libre e informado y, de su derecho a ser reconocidos formalmente por el Estado, por moras en la registración de su personería jurídica. Mediante la Resolución DPN Nº 65/17 la Defensoría exhortó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a que proceda a la inscripción de la Comunidad Originaria Diaguita Aconquija en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas. Asimismo, en conocimiento de lo dispuesto a la Secretaria de Estado de Cultura del Gobierno de Catamarca y de la Universidad Nacional de Catamarca, toda vez que se incorporó en el texto un apartado sobre la normativa existente que ampara el derecho a la consulta previa libre e informada, resaltando los riesgos que implica la adopción de medidas administrativas que autorizan investigaciones arqueológicas sin el desarrollo de un debido proceso de consulta y participación.

En relación a este punto, se ha tomado conocimiento acerca de la Resolución Nº 478 dictada por la Secretaría de Estado de Cultura del Gobierno de Catamarca en la cual se dispone como requisito previo a la autorización de proyectos de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y antropológicas, el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades cuyos territorios se encuentren en áreas susceptibles de ser afectadas. Actualmente desde la Oficina de Pueblos Indígenas nos encontramos analizando el documento a fin de evaluar la constitución de un espacio de diálogo que permita adecuar los mecanismos regulados a los lineamientos vigentes en materia de consulta previa.

3.7 Comunidades DIAGUITAS AGUAS CALIENTES y CORRAL BLANCO (Personería Jurídica y Reconocimiento Territorial)

Se promovió una investigación orientada a determinar la posible violación de derechos de las Comunidades Diaguitas Aguas Calientes y Corral Blanco ubicadas en el Departamento Belén, provincia de Catamarca. Ello, atento que se habrían dictado sobre algunos de sus miembros órdenes de desalojo. Se entendió que estas circunstancias son muestras de la persistencia en la ejecución de sentencias y resoluciones administrativas que obligan a integrantes de comunidades a abandonar forzosamente sus territorios en contra de la Ley Nº 26.160. Siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Nº 24.284 se cursaron diversos pedidos de informes mediante los cuales se constataron moras en los procesos inscripción de las personerías jurídicas, así como también, en cuanto a la realización del relevamiento técnico- jurídico- catastral de cada una de las comunidades. En virtud de ello, se dictó la Resolución DP Nº 101/17 mediante la cual la Defensoría recomendó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a que proceda a la inscripción de las Comunidades Diaguitas Aguas Calientes y Corral Blanco de la Localidad Laguna Blanca, departamento Belén de la provincia de Catamarca, en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, y además, se recomendó al Instituto

Nacional de Asuntos Indígenas y al Ministerio de Gobierno y Justicia de Catamarca la ejecución del Relevamiento Técnico Jurídico y Catastral en los términos dispuestos por la Ley Nº 26.160 de ambas comunidades diaguitas.

3.8 Comunidades PRANE y NAHUELPAN (Reconocimiento Territorial)

La Fiscalía General de Esquel de la provincia de Chubut informó que, como consecuencia de la falta de ejecución del relevamiento territorial dispuesto por la Ley Nº 26.160, existe una indefinición en los límites territoriales entre las Comunidades indígenas "Prane" y "Nahuelpan" localizadas en el Lote 4, sector Boquete Nahuelpan de la Ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, lo cual trae aparejados conflictos territoriales entre ambas.

Se cursaron pedidos de informes que permitieron determinar la existencia de dilaciones en los acuerdos entre Nación – Provincia de Chubut para el establecimiento de un nuevo Convenio marco, que permita la prosecución de la implementación de la Ley 26.160 en la provincia. Como consecuencia de ello, se resolvió el dictado de la Resolución DP Nº 127/17 mediante la cual la Defensoria recomendó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte de la provincia de Chubut la ejecución del relevamiento técnico, jurídico y catastral de las tierras que las comunidades Prane y Nahuelpan ocupan de forma actual, tradicional y pública en el Lote 4 Boquete Nahuelpan ciudad de Esquel, de acuerdo lo dispuesto en la Ley Nº 26.160. La Institución realiza un seguimiento de las acciones propuestas.

3.9 Comunidad WICHÍ HALA PELAJ SAN BENITO (Reconocimiento Territorial)

Representantes de la comunidad Wichí Hala Pelaj "San Benito" localizada en proximidades a la RN 86 Ciudad de Tartagal del Departamento San Martín Provincia de Salta, solicitaron intervención de la Defensoría del Pueblo de la Nación por moras en más de cuatro años en la entrega de la carpeta técnica y resolución administrativa por parte del INAI, tras la ejecución del relevamiento territorial previsto en la Ley Nº 26.160. Como consecuencia de ello, referían que se agravaban las situaciones de conflictos territoriales con terceros ya sea frente a amenazas por desmontes, avances de alambrados e intentos de usurpaciones. Se entendió que los hechos se veían reforzados por la carencia de carpeta técnica, instrumento que contribuye a legitimar su posesión ancestral. Como consecuencia de ello, se elevaron pedidos de informes que permitieron verificar moras en la conclusión de las tareas de relevamiento técnico, jurídico y catastral emprendidas en el año 2012. En virtud de ello, mediante la Resolución DP Nº 111/17 la Defensoría recomendó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y al entonces Ministerio de Asuntos Indígenas de Salta, culminar las tareas de relevamiento técnico- jurídico- catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por la Comunidad Wichí HALA PELAJ – San Benito, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26.160. Actualmente el tramite continua vigente, encontrándose en la fase de seguimiento de las acciones propuestas.

3.10 Rally Dakar 2018 (Participación y Consulta Previa, Libre e Informada)

La Resolución DPN Nº 74/15 exhorta al Ministerio de Turismo de la Nación a que adopte las medidas pertinentes para que el Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de las Comunidades Indígenas que pudieran verse afectadas por el trazado del recorrido del Rally Dakar 2016 y sucesivos, y a que, desde la organización del evento se adopten, una serie de medidas que pueden consultarse en la propia Resolución o en el Informe Anual 2015 por corresponder a ese período de trabajo.

A su vez, la Resolución 324 del COFEMA incorporó entre los requisitos obligatorios e ineludibles a cumplimentar por la Empresa Organizadora, el de garantizar la consulta previa, libre e informada.

Específicamente, en uno de sus Considerandos establece: "Que el recorrido de la competencia, en algunas provincias, está trazado sobre territorios ocupados o pertenecientes a Comunidades Indígenas, por lo que resulta necesario iniciar un proceso de consulta previa, libre e informada a fin de obtener una licencia o autorización social por parte de tales Comunidades. Todo ello en miras a procurar el respeto de los derechos colectivos y comunitarios de los ocupantes ancestrales de la tierra, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas"

Asimismo, el número 16 de los requisitos mínimos indispensables para la presentación de la evaluación del proyecto con respecto a la normativa ambiental vigente de la República Argentina, ordena que "las Jurisdicciones Locales acuerdan garantizar los derechos de participación y consulta previa, libre e informada de las Comunidades Indígenas y de la Ciudadanía en general, de acuerdo a las disposiciones de cada jurisdicción. En tal proceso deberá participar la empresa organizadora y afrontar los gastos que el mismo sufrague."

De esta manera con la debida antelación se realizó un seguimiento del cumplimiento por los organismos nacionales y provinciales de la normativa del COFEMA en la realización del Rally Dakar 2018 a fin de resguardar el derecho a la consulta previa libre e informada de las Comunidades Indígenas cuyos territorios pudieran verse afectados por la traza de la competencia.

4. Actividades Institucionales

A fin de articular instancias de intervención conjuntas se

han mantenido reuniones con equipos técnicos de las direcciones de Afirmación de Derechos, Desarrollo y Tierras del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, así como también, con la Dirección de Promoción y Diversidad Cultural de la ANSES.

5. Actividades de capacitación

- Curso de posgrado cuatrimestral "Pueblos Originarios y Estado Nación" Facultad Latinoamericana Ciencias Sociales Sede Argentina.
- II Congreso Internacional "Estado y Políticas Públicas" – Facultad Latinoamericana Ciencias Sociales Sede Argentina.
- Jornada "Políticas Indígenas y Políticas Indigenistas en Argentina: prácticas, experiencias y memorias – Universidad de Buenos Aires Facultad de Filosofía y Letras.

6. Conclusiones

Como Oficina de Derechos Pueblos Indígenas sostenemos un trabajo conjunto con las diversas comunidades de nuestro país redoblando nuestros esfuerzos en pos de una sociedad más justa y equitativa.

OFICINA DE TRATA DE PERSONAS Y MIGRANTES

1. Introducción

En 2017, la Oficina se focalizó en la incorporación de nuevos procedimientos de trabajo. A tal efecto, se crearon mecanismos directos de tramitación de reclamos con organismos del Estado Nacional, que permitieron mejorar la celeridad y el nivel de resolución de casos.

Debido a las temáticas que aborda la oficina (búsqueda de personas, trata y explotación, vulneración de los derechos de los migrantes, entre otros), resulta fundamental la intervención inmediata, por ello, a partir de mecanismos directos y ágiles se realizaron denuncias, removieron obstáculos y promovieron alertas de búsqueda, etc.

Otro de los objetivos de este año fue profundizar el trabajo en la promoción de los derechos de las personas migrantes.

A su vez, en el marco del decenio Internacional de los Afrodescendiente la oficina comenzó a trabajar con organizaciones sociales y organismos del Estado para promover los derechos de esta población.

Asimismo, se continuó trabajando en el análisis y seguimiento de políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para eso, se presentaron propuestas, se hicieron recomendaciones, se participó en las reuniones del Consejo Federal de Lucha contra la Trata de personas y Protección y Asistencia a las víctimas y se realizaron actividades de capacitación y concientización.

La Oficina orientó su accionar respetando los siguientes ejes de trabajo:

2. Atención de casos individuales

Solicitudes de intervención que llegan de distintos puntos del país referidas a los temas mencionados.

2.1 Búsqueda de Personas

- Actuación Nº 11110/16

El encargado de la oficina de la Defensoría en la provincia del Chaco remitió la presentación realizada por la señora X respecto de la desaparición de su hermano.

El joven se fue de viaje y en la última comunicación con la familia (junio de 2015) le contó a su madre que viajaría a Brasil. Luego el teléfono de donde llamó fue dado de baja y no se supo más nada de él. A través de Facebook, la interesada contactó a una persona que aseguraba haber visto a su hermano en una ciudad llamada Nova Lima en el estado de Minas Gerais (Brasil), pero este testimonio nunca pudo corroborarse.

Los funcionarios de la Oficina solicitaron los datos personales y fotografías del joven a los fines de iniciar el Protocolo de Búsqueda de Personas, mediante el cual se ingresó la información en todos los registros de búsqueda de personas extraviadas de las provincias y en el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Extraviadas del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Además, atento a que la familia radicó la denuncia ante la Fiscalía Nº 4 de Resistencia provincia del Chaco, la Defensoría del Pueblo consideró oportuno solicitar la intervención de la Procuraduría de combate contra la Trata y Explotación de Personas –PROTEX-, de la Procuración General de la Nación. Esta situación le otorgó un nuevo impulso a la investigación ya que se promovieron una serie de medidas probatorias a fin de conocer el paradero del joven.

3. Derechos de personas migrantes

- Actuación Nº 4337/17

El interesado llegó al país cuando tenía un año de edad, sin embargo, no hay registros de su ingreso en la Dirección Nacional de Migraciones. Si bien nunca salió de la Argentina, dejó de realizar los trámites para obtener la residencia permanente en el país porque tuvo algunos inconvenientes en reunir los documentos y papeles que le solicitaban.

Cursó el Colegio en la Escuela 164 de Ciudad Evita hasta el 8º año pero no pudo seguir estudiando por la falta de documentación: sin el DNI no podía obtener el título secundario. Se casó con una argentina y tuvo tres hijos en el país. Actualmente es un paciente oncológico del Hospital Parmenio Piñero y necesita el DNI para realizar el tratamiento y acceder a algunos medicamentos.

La Defensoría del Pueblo intervino ante la Dirección Nacional de Migraciones solicitando una dispensa ministerial debido a la especial situación en la que se encuentra el interesado. La gestión resultó favorable y se le reconocieron sus derechos pudiendo acceder al tratamiento.

• Actuación Nº 4277/17

El interesado vino a vivir a la Argentina en 1956. Desde ese momento empezó a realizar su vida en este país; se casó con una argentina con la que tuvo dos hijas. Este año acudió a la oficina pidiendo ayuda ya que se encuentra atravesando una enfermedad que lo dejó no vidente y necesitaba el DNI para poder realizar el tratamiento médico y recibir los medicamentos.

El inconveniente se produjo por no tener acreditado su ingreso regular al país en la Dirección Nacional de Migraciones. El señor intentó hacer el trámite en varias oportunidades pero siempre le surgía algún inconveniente que le impidió continuar con el expediente. Esta situación lo dejó sin DNI. La DPN intervino ante la Dirección Nacional de Migraciones solicitando una dispensa para el interesado atento a la situación apremiante de su salud. El trámite fue resuelto favorablemente reconociéndole el tiempo que el interesado vivió y se desarrolló en el país.

• Actuación Nº 8225/17

Un señor de nacionalidad venezolana comenzó el trámite migratorio el 16 de junio de 2016, solicitando en dicha oportunidad la residencia temporaria. Atento a que transcurrió casi un año sin respuesta y que esta situación le producía un perjuicio en su trabajo, solicitó la intervención de la Oficina a los fines de poder resolver su situación migratoria.

Los funcionarios solicitaron información a la Dirección Nacional de Migraciones quienes informaron que el expediente estaba en análisis documental por las huellas dactilares esperando que el señor presentara el certificado de antecedentes penales de Venezuela. Funcionarios de la oficina se comunicaron con el interesado, le informaron de la gestión y le solicitaron que presentara los antecedentes a la brevedad. El cumplimiento de esta instancia posibilitó que la institución solicitara al RENAPER celeridad en el otorgamiento del DNI. La gestión resultó favorable y el interesado pudo obtener su documento en un plazo de 15 días.

• Actuación Nº 4029/16

Un señor de nacionalidad cubana solicitó la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación en virtud de recibir una orden de expulsión del país por no tener ingreso legal.

En abril de 2009 pidió ante la Dirección Nacional de Migraciones la residencia permanente para trabajar en el país. En el proceso del trámite recibió la orden de expulsión por no poseer ingreso legal. Se dirigió a la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación para solicitar patrocinio jurídico y revocar la orden de expulsión.

El señor informó que tenía sellado en el pasaporte el ingreso al país en las dos oportunidades que vino y eso constaba en la documentación presentada en Migraciones.

Cuando en Marzo se presentó a su cita en la DNM porque debía presentar certificado de domicilio y hacer acto de presencia consiguió la residencia precaria junto a la anulación de la orden de expulsión a condición de que regularizara su trámite migratorio y presentara antecedentes penales y el acta de intimación.

Desde la Comisión del Migrante le comunicaron que su expediente estaba resuelto pero al presentarse en Migraciones le solicitaron que volviese el mes próximo. Al no estar clara la situación se pidió información a la Dirección Nacional de Migraciones. Los funcionarios respondieron que al ser la causal de otorgamiento de la residencia el tema del trabajo, se requería que su empleador estuviera registrado en el Registro único de requirentes de extranjeros para ser válido el criterio de radicación.

Por ello, personal de la oficina se comunicó con el interesado para informarle los pasos a seguir y la documentación requerida. Asimismo se le recomendó que pidiera una prórroga para presentar la documentación.

Desde Migraciones se presentaron en su lugar de trabajo y corroboraron que efectivamente se hallaba trabajando. En septiembre la DNM informó que el Sr. XX inició un nuevo expediente el cual finalmente fue resuelto.

• Actuación Nº 9140/17

El director del Instituto Argentino para la Igualdad y Diversidad (IARPIDI) solicitó la intervención del DPN en virtud de la detención de una persona de nacionalidad ghanesa. Al parecer, el joven, vendedor ambulante se encontraba trabajando en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza y cruzando una acequia encontró un celular, lo tomó, le cambió el chip y comenzó a usarlo.

El problema surgió porque el aparato perteneció a una mujer que fue asesinada y la policía detectó el uso del celular en el marco de la investigación del crimen, razón por la cual el joven fue detenido.

Ante esta situación se dio intervención a la Oficina. En un primer momento se estableció contacto telefónico con el abogado defensor a los fines de tomar conocimiento de la situación, garantizar el derecho a la defensa, la participación de un traductor de idiomas y evaluar las condiciones en las que se encontraba el interesado.

Asimismo, se realizaron gestiones con el presidente de la Liga por los derechos del Hombre y miembro de la Comisión Provincial de la Memoria de Mendoza a los fines de establecer estrategias en la observancia de los derechos humanos del joven.

Si bien la investigación judicial sigue en curso se logró que el juez otorgara prisión domiciliaria al joven ghanés, quien en la actualidad se encuentra residiendo en la casa del presidente de la Liga por los Derechos del Hombre a la espera de la resolución.

4. Control y seguimiento de las políticas públicas sobre trata y explotación de personas

4.1 Consejo Federal de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y Protección y Asistencia a las Víctimas

Este organismo tiene a su cargo el diseño de estrategias y políticas públicas de lucha contra la trata y asistencia a las víctimas. Lo conforman representantes de todas las provincias, C.A.B.A., Ministerio Público Fiscal, Consejo Federal de la Mujer, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), entre otros, como así también, tres organizaciones de la sociedad civil.

Durante este año la oficina participó de las reuniones de trabajo de este organismo teniendo un rol muy activo. Ya que, conforme lo dispone la Ley Nº 26.842, corresponde a la Defensoría del Pueblo de la Nación el control externo de los planes y programas decididos por el Consejo.

En este marco se aprobaron varias medidas, una de las principales es que los recursos del Fondo de Asistencia Directa a las Victimas de Trata provenientes del decomiso y/o investigación de la causa sean destinados en forma prioritaria a satisfacer las restituciones y reparaciones económicas de las víctimas, cuando no hayan podido ser satisfechas con los bienes del condenado. Es decir, se establece una responsabilidad solidaria del Fondo para los casos que no se identifiquen bienes del explotador.

Esta medida constituye un avance importante para la reparación de las víctimas, situación que venía siendo solicitada por la oficina en cada uno de sus informes.

4.2 Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y Protección y Asistencia a las Víctimas

Durante el año se mantuvieron varias reuniones con el organismo solicitando que se cumpla con la elaboración del Programa Nacional de lucha contra la Trata, deuda pendiente desde el 2008. La oficina hizo el seguimiento del trabajo en comisiones para la elaboración de este documento que fue finalizado en diciembre de 2017. Se prevé que será presentado junto al Plan Bianual ante el Consejo Federal en el primer plenario de 2018.

4.3 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Esta Oficina viene observando que uno de los obstáculos más frecuentes para la reinserción de las víctimas está vinculado con la ausencia de asistencia psicológica continuada.

Las víctimas son asistidas en un primer momento por el Programa Nacional de Rescate hasta el momento de la declaración judicial, luego son derivadas a los puntos focales de las provincias. Ahí se produce el primer problema, no todas las provincias tienen los recursos y la disponibilidad de profesionales para otorgar asistencia, además, al no haber un seguimiento de las víctimas se pierde contacto con ellas y en algunos casos, se las vuelve a encontrar cuando se produce un nuevo allanamiento.

Por ello, la oficina presentó una propuesta en la Fundación INECO para evaluar las consecuencias del estrés postraumático que la explotación sexual y laboral produce en las víctimas.

En el marco del trabajo con el Lic. Rafael Kichic, Jefe del Departamento de Estrés Postraumático de la Fundación para la elaboración de un Protocolo, se convocó al Dr. Ruzek, Director Nacional del Centro de salud de estrés postraumático y Psicología de Palo Alto, California y profesor del Departamento de Psiquiatría de la Universidad de Stanford, USA. Se sostuvieron varios encuentros en los que participaron profesionales de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Modernización. El objetivo fue generar mecanismos de mayor alcance para que las víctimas puedan tener acceso tratamientos adecuados. El desarrollo de este proyecto se encuentra en proceso.

5. Control y seguimiento de las políticas públicas sobre los derechos de las personas migrantes

La oficina trabaja en forma articulada con la Dirección Nacional de Inmigración de la Dirección Nacional de Migraciones, mediante un mecanismo ágil y directo en la tramitación de reclamos vinculados a las siguientes temáticas: demora en la entrega de certificados migratorios, problemas en la resolución de las radicaciones, demora en el otorgamiento de residencias y radicaciones, negativa de otorgar la radicación, obstáculos de las personas migrantes en el acceso a la justicia, entre otros.

En este marco se resolvieron favorablemente el 83% de las actuaciones.

Por otra parte, el 30 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2017 que modificó la Ley de Migraciones Nº 25.871 y la Ley de Nacionalidad Nº 346.

Este decreto produjo un cambio de escenario e implicó un impacto en las políticas públicas. Por ello, a los fines de tener un conocimiento pormenorizado y un análisis real de la situación se mantuvieron reuniones de trabajo con los siguientes organismos: Dirección Nacional de Migraciones, Comisión Nacional para los Refugiados, Comisión de Migrantes de la Defensoría General de la Nación También con organizaciones no gubernamentales como Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI), Asociación de Mujeres Unidas, Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA) y Comisión Episcopal de Migrantes e Itinerantes.

Como resultado de estos encuentros se elevaron pedidos de informes, se hicieron observaciones y elaboraron informes de estado de situación.

En el marco de la Actuación Nº 2157/15 se realizó una recomendacion a la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) a los fines de que se arbitren los medios necesarios para hacer efectiva la reglamentación de la Ley Nº 26.165 de Reconocimiento y Protección al Refugiado.

5.1 Datos de violencia sobre mujeres migrantes y personas migrantes extraviadas

Las mujeres y niñas migrantes son objeto de una doble

discriminación, por género y nacionalidad, por ello, la oficina consideró importante indagar respecto de cuáles son las problemáticas que denuncian las mujeres migrantes, las nacionalidades de las víctimas, edades, quiénes son los victimarios, el ambiente en el que se produce, entre otros.

Para esto se solicitó la colaboración de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justica de la Nación y de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Asimismo, también se indagó sobre la cantidad de personas migrantes denunciadas como extraviadas en nuestro país. A tal efecto se pidió colaboración a la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislativos del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Del análisis de la información relevada se pudieron establecer parámetros, indicadores, localidades y situaciones.

5.2 Afrodescendientes

Celestin Sukama Nengunbi, director del Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI), expresó que los datos censados referidos a la población afrodescendiente eran incompletos, toda vez, que en el censo de 2010 el cuestionario no estaba en la planilla principal sino en el formulario ampliado (anexo), con lo cual no todas las personas tuvieron la posibilidad de completarlo.

Por ello, el Defensor del Pueblo de la Nación remitió nota al INDEC solicitando que para el CENSO 2020 se tenga presente en la planilla principal la pregunta sobre afrodescendientes o afrodescendencia a los fines de que la información recabada resulte completa y se pueda conocer de manera fehaciente las estadísticas sobre la población afro en Argentina.

5.3 Trabajadores migratorios

Esta temática fue trabajada con los siguientes organismos:

Subsecretaría de Políticas de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Subsecretaría de Relaciones Laborales del mismo Ministerio y la Secretaría de Fiscalización del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE). Respecto a esta institución la oficina hizo un seguimiento sobre la frecuencia y cantidad de inspecciones realizadas, así como también, sobre las denuncias formuladas en casos de explotación laboral y trabajo infantil. Esto es importante ya que una de las principales formas de identificar las situaciones de abusos, de violencia y explotación, es a través de las inspecciones que realizan organismos como el RENATRE.

6.Estadísticas

En el último informe presentado por nuestro país ante el *Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, Argentina recibió algunas observaciones, entre ellas, la falta de información y estadísticas detalladas sobre algunas cuestiones relacionadas con la migración.

Por ello, atento a que el INDEC se encuentra trabajando en la elaboración de los procedimientos del Censo 2020, se puso en conocimiento de la institución el interés de relevar información sobre la situación migrante y la sugerencia de elaborar un estudio específico que permita tener un análisis integral de la situación.

7. Capacitación

En el mes de mayo se realizó una jornada de capacitación para el personal de la empresa de Buques Colonia Express, el mismo fue solicitado por la oficina de UNICEF Argentina. Participaron también miembros de la Prefectura Naval Argentina.

8. Encuentros

- IV Encuentro del Consejo Federal de lucha contra la Trata de Personas y Protección y Asistencia a las Víctimas, mayo de 2017, provincia de Córdoba.
- VI Encuentro del Consejo Federal de lucha contra la Trata de Personas y Protección y Asistencia a las Víctimas, diciembre 2017, provincia de San Juan.

9. Taller: "Avances y desafíos en el combate al trabajo forzoso"

La Oficina de la OIT Argentina invitó a la Institución a participar del Taller: Avances y desafíos en el combate al trabajo forzoso. El objetivo fue promover el diálogo e intercambio de conceptos a partir de las disposiciones del Protocolo relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso (Nº 29) y establecer los avances en materia de políticas públicas para combatir la trata de personas con fines de explotación laboral y el trabajo forzoso.

10. Difusión

- En el marco del Programa de Radio "La Gente y su Defensor" se realizaron entrevistas al director del Instituto Argentino para la Igualdad Diversidad e Integración, el señor Celestin Nengumbi Sukama, y a la presidenta de la Asociación de Mujeres Unidas, Migrantes y Refugiadas en Argentina, la señora Natividad Obeso.
- El 30 de julio, en ocasión del Día Nacional de Rescate y Acompañamientos a las Personas Víctimas del Delito de Trata, la Oficina fue invitada a participar del Programa radial "La Gente y su Defensor".
- El 7 de septiembre, la Coordinadora del Comité Ejecutivo de lucha contra la trata de Personas de la Jefatura de Gabinete de Ministros fue invitada también al programa "La Gente y su Defensor".

11. Reuniones

-Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE). (1)
-Instituto Argentino para la Igualdad Diversidad e Integración (IARPIDI). (2)
-Asociación de Mujeres Unidas, Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA). (3)
-Comité Ejecutivo de Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y Protección y Asistencia a las víctimas, Jefatura de Gabinete de Ministros.
-Programa Nacional de Rescate y Asistencia a las personas damnificadas por el delito de trata, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

(1)

(2)

(3)

COMUNICACIÓN

ACTUACIÓN DEL ÁREA

›››

Objetivos

"Ya no buscamos las noticias, ellas nos encuentran"
Eric Qualmann, autor de "Socialnomics"

El Área de Comunicación tiene como objetivo principal compartir, visualizar y difundir la tarea que realiza el Defensor del Pueblo de la Nación, y concientizar a la población sobre la defensa de los Derechos Humanos.
Durante 2017 se utilizaron diferentes métodos y herramientas para acercar la labor de la Institución a los diferentes rincones del país. Junto a los tradicionales medios de comunicación, se avanzó en el desarrollo y la administración de los perfiles en las distintas redes sociales más utilizadas por los usuarios, realizando diseños propios, pero también nutriéndonos de la infinidad de información en tiempo real que surge en la web.
Las redes sociales son un nuevo fenómeno social y económico de grandes proporciones, que introduce una nueva relación entre los consumidores y las instituciones.
Las plataformas de medios de comunicación sociales como Facebook, YouTube, Twitter e Instagram están cambiando radicalmente el comportamiento de los consumidores gracias a que permiten la comunicación instantánea. Últimamente los medios sociales se han convertido en la actividad más popular de la web, desplazando a los buscadores de Internet.
Las mismas nos permiten una fluida relación con los internautas, una mejor distribución de contenidos y la formación de comunidades donde se comparte información de interés general.
Para ello, de una manera directa y precisa compartimos la información más relevante e interesante para los seguidores que nos permite interactuar conversando con ellos, escuchando sus opiniones, ideas, comentarios y dando una rápida respuesta a la comunidad.

1. REDES SOCIALES

Una red social es una estructura social, un grupo de personas relacionadas entre sí, que permite a los usuarios compartir todo tipo de información (aficiones, creencias, ideologías, etc.) con el resto de los cibernautas. Sin embargo, no todas las redes sociales son iguales y no tienen el mismo fin. Cada red tiene un objetivo específico. Usar la red correcta, para la tarea correcta, es la mejor forma de optimizar la labor del Área de Comunicación.

Cuando pensamos en comunicar Derechos Humanos, pensamos en dos actores fundamentales: la labor que realizan defensores de Derechos Humanos, y el trabajo que hacen los periodistas entendidos en la materia. Estos últimos como aquellos que se ocupan de "recabar, investigar, analizar y difundir información de interés público".

Así, por ejemplo, una página web permite obtener relevancia y conocimiento, mientras que una página en Facebook facilita el contacto personal, la cercanía y la interacción con usuarios. A su vez, permite integrar los mensajes de Twitter, los vídeos de YouTube y las noticias de la Defensoría.

1.1 Twitter - @DPNArgentina

Twitter es un servicio de microblogging que permite a los usuarios enviar tweets de hasta 280 caracteres que se actualizan en tiempo real. El usuario puede explicar brevemente lo que está haciendo o pensando en tiempo real. Esta red social se actualizó durante 2017, ya que amplió la cantidad de caracteres destinados para enviar un *tweet*. A la vez que se sumo la capacidad de subir fotografías y videos con mayor tamaño del orden de gigabytes.

Tiene varias aplicaciones prácticas, permite informar sobre actividades de la Defensoría del Pueblo o de otras Defensorías, difundir la tarea de ONGs o Instituciones de defensa de los Derechos Humanos o campañas gubernamentales relacionadas con el bien común.

A su vez, las personas pueden consultar por diferentes problemas y pueden dar *retweet* a noticias que se difunden. Esto admite una propagación de nuestra actividad de forma más rápida y efectiva que por medios tradicionales. Con los retweets y comentarios se genera un ida y vuelta entre la Institución y los usuarios, permitiendo un diálogo fluido para resolver a la mayor brevedad posible los inconvenientes que presentan los denunciantes.

1.2 Facebook - @dpn.argentina

Facebook permite mostrar más ampliamente el trabajo de la institución, recibir mensajes, formar grupos y construir un perfil propio de acuerdo a lo que se quiere comunicar. La red social de Mark Zuckerberg ha ido convirtiéndose poco a poco en un compilador de noticias. Además, ha conseguido que los usuarios acudan a ella para informarse en primer lugar.

La interacción también conocida por su término en inglés *engagement*, es el número de comentarios, "me gusta" y compartidos que recibe una publicación sobre el total de usuarios que han sido alcanzados.

Cada nuevo "me gusta", le indica a la red social la valoración positiva de tu contenido y constituye una nueva oportunidad para posicionarte en primer lugar y que te conozcan mayor cantidad de perfiles.

El número de *clicks* nos indica lo atractivo de la información. Recibir un gran número de clicks no hace más que constatar que nuestro contenido llama la atención a primera vista e invita a leerlo o consultarlo.

Los comentarios son un indicador clave para analizar la información brindada. Sin ellos, no podríamos evaluar el tono de la conversación que se genera alrededor de la misma. Aun sin estar de acuerdo con las opiniones o un artículo, los comentarios de los usuarios pueden generar debates interesantes.

1.3 Flickr - defensordelpueblodelanacion

En *Flickr* almacenamos y compartimos fotos de la actividad de la Defensoría del Pueblo, que imágenes también son utilizadas para los distintos blogs y medios de comunicación social y por otras reparticiones u organizaciones para su trabajo de difusión. Su punto fuerte es el posicionamiento en buscadores (SEO).

1.4 YouTube - defensornacional

En el canal de YouTube compartimos y subimos videos. Allí alojamos una variedad de clips de difusión sobre la tarea del Defensor del Pueblo, campañas de organismos internacionales como las Naciones Unidas y contenidos del programa de radio "La Gente y su Defensor", que posteriormente pueden servir como difusión en medios audiovisuales.

Los enlaces a vídeos de YouTube pueden ser también puestos en blogs y sitios web personales usando API o insertando código HTML.

Es una herramienta que rápidamente captura el interés de los usuarios que buscan entretenimiento, información o ambos.

1.5 Instagram - @dpnargentina

Esta red social es utilizada para compartir fotografías y videos en tiempo real de las actividades que se realizan en la Defensoría, como firma de convenios, asistencia a simposios y seminarios, visitas protocolares, etc.

En el perfil del Defensor del Pueblo, además de sumar seguidores se suben contenidos respecto a la defensa de los Derechos Humanos. Se publican campañas de diversos organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales y recordatorios de fechas importantes para nuestro país y la humanidad en general.

1.6 ISSUU - defensordelpueblodelanacion

Es un servicio en línea que permite la visualización de material digitalizado electrónicamente, como libros, documentos, números de revistas, periódicos, y otros medios impresos de forma realista y personalizable.

La utilización del perfil del Defensor del Pueblo de la Nación en ISSUU es útil para compartir archivos con otros usuarios a través de las redes sociales.

Durante este año esta herramienta nos permitió promocionar y compartir, el libro que se realizó al finalizar la Jornada sobre "Empresas y Derechos Humanos", el primer informe sobre el Observatorio de Femicidios y los folletos temáticos de las Áreas de la Institución, entre otros.

Desde ISSU se puede compartir directamente en el resto de las redes sociales del Defensor del Pueblo de la Nación las distintas gacetillas, informes, folletos, resoluciones y artículos.

2. PÁGINA WEB – WWW.DPN.GOV.AR

En el caso del sitio web del Defensor del Pueblo de la Nación, este año se trasladó todo el contenido del Blog de Prensa hacia la página oficial de la Institución, lográndose una precisa combinación de información con un diseño práctico que facilita la navegación.

Se incorporaron nuevos diseños y formularios de contacto que permiten a los visitantes presentar sus reclamos, tanto desde la página de inicio como en las Áreas temáticas.

Se diseñó, dentro de la página web, una sección específica para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas con diferentes banners que permiten el acceso directo a cada una de las secciones de la Agenda 2030. También se sumaron nuevos banners de la Institución tales como: Violencia Obstétrica, Observatorio de Femicidios, La Gente y su Defensor, etc.

Se implementó un nuevo formato en donde el menú principal queda fijo al scrolear la página, permitiendo mejor movilidad dentro del sitio.

Esta página está desarrollada con técnica de programación Responsive Web Design que se adapta a todas las pantallas o monitores convirtiendo en una experiencia optima la visita de sus seguidores y adaptándose tanto a monitores de PC como a dispositivos móviles.

3. PROGRAMA DE RADIO "LA GENTE Y SU DEFENSOR"

Se continuó realizando el programa de radio "La Gente y su Defensor", que llegó a sus 18 años de vida transmitiéndose todas las semanas por alrededor de 200 radios públicas, comunitarias, universitarias del interior del país y que también se descarga desde el portal de la Defensoría para ilustrar la participación de distintos invitados u ONGs que trabajan con la institución. Además, al subirse a los distintos perfiles en redes sociales mucha gente lo escucha directamente desde su computadora o teléfono personal.

Realizado íntegramente por el Área de Comunicación, ofrece al oyente de todo el país, el trabajo de la Defensoría a través de la voz de los Jefes de Área y personal técnico. Se suman además los distintos Defensores provinciales, municipales o internacionales junto a autoridades gubernamentales, ONGs e instituciones intermedias, reflejando las distintas problemáticas de la sociedad toda.

Además, en el marco del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030" del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 16, meta 16.10 se ha continuado fomentado la comunicación de los ODS que se trabajan en las distintas Áreas de la Institución.

El programa puede escucharse y/o descargarse directamente desde el sitio web y a través de Facebook y Twitter.

Durante este año se subieron videos con entrevistas a distintos profesionales de la Defensoría del Pueblo en nuestro canal de YouTube, para dejar registrados los temas de mayor relevancia en el quehacer de la Institución.

4. WHATSAPP - +54 911- 6217- 8640

Actualmente, WhatsApp se está ganando un lugar importante en la forma en la que la gente descubre, debate y comparte las noticias. De acuerdo a un estudio realizado por Reuters Institute for the Study of Journalism, la aplicación de mensajería instantánea es la vía por la que más se consume información en todo el mundo luego de Facebook y YouTube.

Así, podemos enviar mensajes de fotos, vídeos o audios ampliando las posibilidades de comunicación. En el transcurso del año hemos intensificado su uso seleccionando el público al cual fuimos haciendo llegar los envíos. Continuamos ampliando nuestra base de datos dentro de la aplicación para así crear varias listas de difusión, facilitando las emisiones periódicas a comunicadores especializados sobre distintos temas de interés.

También incrementamos el uso de esta herramienta para poder retroalimentar nuestras otras redes sociales, recibiendo multimedia desde lugares donde el personal de la Institución participa; por ejemplo, en Congresos, Seminarios, Charlas, Mesas de trabajo, Reuniones con funcionarios y ONGs, etc. Esto nos ha permitido hacer una cobertura inmediata sobre el trabajo de la Defensoría.

5. COMUNICADOS DE PRENSA: GACETILLAS Y COLUMNAS DE OPINIÓN

Las gacetillas y los comunicados de prensa son herramientas para difundir las actividades del Defensor del Pueblo. En ellas se procura reflejar las funciones institucionales ya sea a partir de reuniones, charlas, firmas de convenios, actuaciones u exhortaciones, en el marco de la defensa de los Derechos Humanos, económicos y sociales. Muchos de estos temas han generado columnas de opinión, donde el Defensor del Pueblo expresa su postura ante casos que merecen ser conocidos por la opinión pública. Los comunicados se comparten en la síntesis de prensa y se publican en página web, alcanzando también a las redes sociales Facebook y Twitter.

6. Síntesis de Noticias

La Síntesis de Noticias que se produce diariamente en el Área de Comunicación contiene un resumen de medios con la información más relevante del día respecto a todos los tópicos concernientes a las Áreas temáticas del Defensor del Pueblo: Grupos Vulnerables, Identidad y Ciudadanía, Salud y Educación, Medio Ambiente, Servicios Públicos y Seguridad Social.

Diariamente se realiza una auditoría de los principales diarios nacionales del país, portales webs, radios y emisoras de TV y se organiza un resumen informativo que consultan el propio personal de la Defensoría, Defensores de todo el país, especialistas y funcionarios de diversos rangos.

Esta herramienta sirve tanto para iniciar actuaciones de oficio como para hacer el seguimiento de denuncias y actuaciones que ya se han iniciado.

7. DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS

Para mantener la coherencia en la identidad visual, tanto en la página web como los perfiles de redes sociales, se acompaña la labor de las Áreas con diseños exclusivos.

Se trabajó en la creación de piezas gráficas como banners, portadas personalizadas, tarjetas de salutación, infografías y folletos, para acompañar todas las publicaciones.

7.1 Folletos Braille

Con el fin de lograr la inclusión e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, desde el Área de Comunicación establecimos contacto con la Editora Nacional Braille y Libro Parlante para solicitarles la transcripción de folletos institucionales y de algunas tarjetas personales de funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Es muy importante como Institución Nacional de Derechos Humanos poder tener llegada a un numeroso grupo de personas que, de otra manera, quedaría excluido de las campañas de difusión.

8. CAMPAÑA SOBRE PARTO RESPETADO

Durante 2017 se inició una intensiva campaña de concientización sobre Parto Respetado.

La campaña se desarrolló a través de los diferentes canales de comunicación de la Defensoría, creando tres piezas gráficas para las redes sociales y la página web, que se centraban en los siguientes ejes: Que la víctima realice la denuncia si sufrió violencia obstétrica; cuáles son los derechos de la mujer durante el parto según la Ley de Parto Respetado (Ley Nº 25.929); y ante la denuncia de la víctima, cuáles son los alcances que tiene la Defensoría para ayudarla.

A través del programa radial "La Gente y su Defensor", se realizaron entrevistas periodísticas a víctimas y testigos de casos de violencia obstétrica que estuvieron dispuestos a dar

testimonio sobre las situaciones vividas y de cómo la Defensoría pudo asistirlas.

Se adicionó en la página web del Defensor del Pueblo, un acceso directo para realizar denuncias en casos de Violencia Obstétrica, convirtiéndolo en un proceso ágil, gratuito y sin obligación de patrocinio legal. Las denuncias realizadas a través de este medio son enviadas directamente al Área de Grupos Vulnerables.

9. JORNADA SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

El jueves 17 de agosto, en la Biblioteca Nacional (auditorio Jorge Luis Borges), se realizó la Jornada sobre Empresas y Derechos Humanos, la cual contó con la presencia de disertantes internacionales y locales. Desde el Área de Comunicación se realizó la promoción, invitaciones y cobertura, con el fin de que contara con la mayor participación y difusión posible.

Se diseñaron diversas piezas gráficas como banners, invitaciones, carpetas temáticas y folletería. La jornada se transmitió en vivo a través de las redes sociales Facebook e Instagram. A su vez, se realizaron entrevistas a los disertantes e invitados especiales que se volcaron en un programa radial especial de "La Gente y su Defensor".

Para facilitar las acreditaciones de las personas interesadas en asistir al evento, se diseñó un formulario de inscripción online para poder suscribirse al mismo. La invitación y posterior cobertura de la jornada se difundió en diversos medios de comunicación. Los periodistas fueron invitados de forma personalizada.

10. OBSERVATORIO DE FEMICIDIOS

El Observatorio de Femicidios creado por el Defensor del Pueblo de la Nación, obtiene su información de distintos portales de noticias de internet que contienen secciones policiales y de información general, tanto de alcance nacional como provincial y local, en diarios tanto de tirada nacional como también del interior del país, en los servicios de las agencias de noticias Télam y DyN, y mediante consultas en los buscadores de internet Google y Bing.

Asimismo, diariamente se realiza un trabajo de investigación y averiguación tanto por vía telefónica como por correo electrónico en las Comisarías, Fiscalías y Juzgados que tienen a su cargo los femicidios que ocurren en nuestro país.

El relevamiento realizado por el Área de Comunicación contiene la totalidad de casos relevados por asesinatos a mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas), personas trans, perpetradas por hombres por razones asociadas con su género, caratuladas como femicidio o por muerte dudosa bajo sospecha de femicidio y, también, incluye los casos de femicidios vinculados.

Desde el Área se realizó la difusión del primer informe del Observatorio de Femicidios, que comprendió el período desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2017. Distintos medios nacionales publicaron el mismo, entre ellos las agencias de noticias DyN y Télam, y los portales de noticias de TN y el diario La Nación, entre otros.

RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERIOR

ACTUACIÓN DEL ÁREA

›››

Introducción

La actividad del Área de Relaciones Institucionales e Interior del Defensor del Pueblo de la Nación estuvo abocada a la profundización de la interacción y participación de las ONGs y la sociedad civil, haciendo especial hincapié en la transmisión, difusión y capacitación del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030", propuesto por Naciones Unidas. Para ello, se interactuó con otras instituciones en la búsqueda de datos, información y colaboración en las investigaciones.

Año tras año la evolución de la actividad nos hace reafirmar que la Institución dispone de una verdadera red de difusión, trabajo y participación activa, en todas sus áreas temáticas y de apoyo, tanto en nuestro país como en el exterior.

1. CONVENIOS

1.1 Cooperación técnica con la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba

Se suscribió un convenio de cooperación técnica con la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Wilfrido de Jesús Pérez, en el marco del "Programa Derecho a la Identidad" a cargo del área I de Identidad y Ciudadanía de la Institución. Las mismas decidieron establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes a las personas.

1.2 Cooperación técnica con la Organización "Las Casildas"

Se firmó un convenio de cooperación técnica con la Organización "Las Casildas", representada por la señora Julieta Saulo, para trabajar conjuntamente en lo relativo a cuestiones de violencia obstétrica.

Las Casildas es una agrupación interdisciplinaria que se propone generar dispositivos y aportes con el objetivo de difundir información en torno a la gestación, parto, nacimiento y crianza de niños y niñas.

El convenio se celebró en el marco del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030" del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público- privada y de la sociedad civil, y del Objetivo 5: Igualdad de Género; con especial énfasis en todas las cuestiones vinculadas al parto humanizado o respetado, y la violencia obstétrica.

1.3 Cooperación técnica con la Comunidad Homosexual Argentina (CHA)

Se suscribió un convenio de cooperación técnica con la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) representada por su Presidente Prof. César Cigliutti, en razón de coincidir en la necesidad de "preservar la diversidad y tutelarla". El convenio, celebrado en el marco del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030" del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público-privada y de la sociedad civil.

1.4 Convenio Específico con la Procuración Penitenciaria de la Nación

El Defensor del Pueblo de la Nación (DPN) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), a través de este convenio, se comprometieron a la creación de un "Laboratorio de Innovación para organismos garantes de derechos y de control externo" frente al "III Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto", y determinaron los pasos a seguir para su desarrollo. Con este proyecto se pretende generar sinergia entre el DPN, la PPN y la sociedad civil, para mejorar el impacto y la legitimidad del trabajo de los Organismos garantes de derechos, aumentar la participación de la sociedad civil en el control público y mejorar el impacto de sus acciones.

1.5 Cooperación técnica con la Universidad de Buenos Aires

Se suscribió un convenio de cooperación técnica con la Universidad de Buenos Aires (UBA), representada por su rector, Dr. Alberto Edgardo Barbieri. Dicho convenio se celebró en el marco del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030" del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público-privada y de la sociedad civil.

Con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas decidieron potenciar la incidencia de sus proyectos académicos y comunitarios, favoreciendo el trabajo en red a nivel nacional en función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2.FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (FIO)

2.1 Primera Cumbre Iberoamericana sobre "Derechos Humanos Migrantes y Trata de Personas". 12 y 13 de mayo. Bogotá, Colombia

El encuentro fue organizado conjuntamente por la Red de Migrantes y Trata de esa Federación y la Defensoría del Pueblo de Colombia, y contó con el apoyo de la cooperación alemana GIZ.

Participaron más de 20 Defensores del Pueblo de Latinoamérica, España y Portugal y estuvieron presentes el Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, y el Presidente de la FIO, Manuel María Páez Monges. Entre los principales lineamientos del debate, se planteó la necesidad de que el nuevo eje de la lucha contra el delito de trata de personas sea la atención y protección de las víctimas, para lo cual también se recomendó a los Estados acciones con el fin de incorporar dentro del ordenamiento jurídico los principios internacionales de derechos humanos que no criminalicen la migración, y que reconozcan la trata de personas como crimen de lesa humanidad

bajo los términos del Estatuto de Roma.

La Declaración de Bogotá, que reúne las conclusiones del encuentro, fue firmada por nuestra Defensoría, al igual que las Defensorías de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Uruguay, e invita al cumplimiento e implementación de dicho protocolo, a descriminalizar la migración y elevar la trata como delito de lesa humanidad.

2.2 Segunda Cumbre Iberoamericana "Migración y Derechos Humanos, una nueva mirada". 23 y 24 de mayo. Ciudad de México

A través de diferentes mesas de trabajo y ponencias se abordó el problema migratorio a partir de buenas prácticas y acciones concretas, orientadas a las cuatro fases del proceso de este tema: origen, tránsito, destino y retorno.

Para establecer un plan de acción sobre Migración y Derechos humanos, se disertó en las mesas de trabajo sobre la construcción de un protocolo de actuación, la creación de una base de datos, capacitación de peritos, capacitación a miembros de ONG que trabajan sobre el tema, generación de estadísticas sobre la criminalización de la migración, acceso a la información sobre migrantes, y la facilitación del uso de la tecnología a los migrantes.

2.3 Reunión ampliada de la Comisión de Sostenibilidad de la FIO. 2 y 3 de marzo, Universidad de Alcalá de Henares, España

La Comisión de Sostenibilidad de la FIO, creada en el marco de la Asamblea General de la FIO celebrada en Islas Canarias, está conformada por Jorge Miranda como Secretario Técnico de la FIO, Guillermo Escobar, Director del PRADPI y Julia Unger, Directora del Proyecto PROFIO. Los integrantes de la Comisión contaron con el apoyo sustancial de representantes de cuatro instituciones (CNDH México, DPN Argentina, DP España, DP País Basco), así como del equipo del PRADPI y PROFIO (Alejandra Celi y Cecilia Bernuy) y de un facilitador especializado en procesos de planificación.

El objetivo fue contar con una propuesta de Plan de sostenibilidad financiera y personalidad jurídica de la FIO, que permita a la Federación proseguir con sus actividades institucionales.

Instituciones participantes: CNDH - México; DP España; DP País Vasco; DPN Argentina; Sec.Tec.FIO; PROFIO-GIZ PRADPI

3. INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL OMBUDSMAN(ILO)

3.1 VIIIª Asamblea General del Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensor del Pueblo (ILO), y el Seminario Internacional el Derecho a la Ciudad y Sustentabilidad. "Experiencias y perspectivas de las instituciones defensoras de los DD.HH.". 1 y 2 de junio. Montevideo, Uruguay

Previo a la reunión de la Asamblea los participantes e invitados especiales, se llevó a cabo un Seminario Internacional sobre el tema Derecho a la ciudad y sustentabilidad. Aportes de las instituciones defensoras de los Derechos Humanos, tomando como referencia la nueva agenda urbana formulada en la conferencia Hábitat III, organizada por la ONU en Quito, Ecuador, el pasado mes de octubre y sobre el rol de las instituciones defensoras de DD.HH en esa materia.

3.1.1 La Asamblea del ILO de Montevideo creó nuevos capítulos y ratificó autoridades para el bienio 2017-2019

En la asamblea se incorporaron nuevos socios, y se designó como integrantes del Consejo de Honor al Dr. Salvador Vega y León, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana de México y ex Vicepresidente del ILO, y al Dr. Marcial Rubio Correa, Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La Asamblea General aprobó la memoria del Consejo Directivo; modificó los estatutos corrigiendo la denominación de nuestra entidad que pasó a llamarse Instituto Latinoamericano del Ombudsman – Defensorías del Pueblo,

Los cargos elegidos fueron los siguientes: Presidente: Carlos R. Constenla (Argentina); Vicepresidenta I: Cristina Ayoub Riche (Brasil); Vicepresidente II: Leoncio Lara Sáenz (México); Vicepresidenta III: Ana Agostino (Uruguay); Secretario General: Juan Domingo Milos Hurtado (México); Tesorero: Alfredo Castillero Hoyos (Panamá)

3.2 Firma de convenio entre el ILO y el Instituto Europeo del Ombudsman (IEO)

El 28 de octubre de 2017, el Subsecretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación, Dr. Juan José Böckel, participó de la firma de convenio entre el Instituto Latinoamericano del Ombudsman (ILO) presidido por el Dr. Carlos Constenla y el Instituto Europeo del Ombudsman (IEO) representado por la Primera Defensora del Pueblo de Ucrania, Dra. Nina Karpachova

El ILO estuvo representado por su presidente, Dr. Carlos R.

Constenla, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, Dr. Javier De Bedia, el Defensor del Pueblo de Río Cuarto, Dr. Ismael Rins y su Secretaria Técnica, Lic. Gabriela Moffson. El IEO estuvo representado por la Dra. Nina Karpachova, integrante de su Junta Ejecutiva y primera Defensora del Pueblo de Ucrania. Estuvieron presentes en el acto el Dr. Juan José Böckel, Subsecretario General, a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación y el Lic. Tomás Dadic titular del área de Relaciones Institucionales. A partir de este convenio, ambas instituciones se comprometieron llevar adelante diferentes temáticas que comprometen la protección de los derechos humanos a través de seminarios, conferencias y encuentros y se comprometieron a empeñar sus esfuerzos para trabajar por el fortalecimiento de la institución Defensorías del Pueblo.

4.ACTUACIÓN DE LAS OFICINAS DEL INTERIOR

El proceso de federalización es instrumento eficaz para fortalecer la democracia, atento a que es la alternativa más apropiada para llevar a cabo una democratización sustantiva y no meramente formal, y se ha materializado a través del establecimiento de las Oficinas Regionales y Receptorías del Interior.

Las mismas, que hoy suman veinticuatro, han demostrado a través de su labor cotidiana, que la descentralización y participación a nivel de regiones posibilita que los problemas puedan ser abordados con mayores probabilidades de éxito, debido a que son confiados a responsables más cercanos a las realidades económicas y sociales de la población.

4.1 Oficina Regional Río Negro

Las Oficinas del Interior, resultado de la política federal desplegada, han permitido rodear a esta Institución de las máximas garantías para que su labor preste el máximo beneficio, que es, sin dudas, la satisfacción eficiente a los reclamos de los ciudadanos, con la máxima afirmación de justicia.

4.2 Oficina Regional La Pampa

Esta oficina se ocupa no solamente de la provincia de La Pampa sino de todo la zona centro de nuestro país.

4.3 Oficina Regional Córdoba

Ésta, de la zona Centro-Norte.

4.4 Temas de mayor impacto

Los temas de mayor impacto, que han generado consultas y presentación de quejas ante las Oficinas del Interior son: el cobro indebido de presuntas infracciones de tránsito, Servicio Básico Telefónico, las irregularidades en la prestación del Servicio por parte de Telecom, la suspensión de Pensiones No Contributivas, ANSES, el incremento de las tarifas de servicios públicos. Requisitos para acceder a la tarifa social, los Créditos Procrear.

Entre algunos casos podemos mencionar que durante el período que se informa, en la Oficina Receptoría Rosario, como viene sucediendo en los últimos años, el mayor número de reclamos corresponden a las irregularidades en la prestación del servicio telefónico o de internet por parte de Telecom, como así también a la demora en la instalación de las líneas telefónicas. Es de señalar que, en relación a las infracciones de tránsito, la Oficina Receptoría Rosario ha visto incrementado los reclamos respecto a aquellas que son confeccionadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Oficina Paraná, el mayor número de actuaciones iniciadas tienen su origen en presuntas infracciones de tránsito, las que, generalmente, son informadas tanto por la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos, como por organismos similares de otras jurisdicciones del país

Una importante cantidad de actas de infracción se generan en fotomultas sin procedimiento de comprobación en la ruta; y en gran parte, los afectados, toman conocimiento de las mismas a través de la Agencia Nacional de Antecedentes de Tránsito (Informe Safit/Cenat) y los Registros de la Propiedad Automotor (Informe 13i), al momento de renovar la licencia de conducir y/o de transferir el dominio del automotor.

En lo relativo a las infracciones notificadas por la provincia de Entre Ríos, la Oficina Receptoría Paraná está en permanente contacto con la Dirección de Prevención y Seguridad Vial, a través de un canal comunicacional fluido que agiliza la respuesta a los afectados, y que han formalizado su reclamo ante la Administración.

Asimismo, esta Oficina en conjunto con la Delegación del INADI en la provincia de Entre Ríos, desarrolló una profusa tarea de promoción y difusión de los beneficios de la Ley 20.888, para personas con ceguera congénita. A partir de allí, se realizaron reuniones con los responsables de la ANSES en dicha provincia para facilitarles a los ciudadanos la obtención de turnos y trámites para acogerse al beneficio.

En la Oficina Regional Córdoba el mayor número de presentaciones recibidas durante 2017, se vinculan a reclamos por presuntas infracciones de tránsito, y a la ANSES por Reparación Histórica, demoras en el trámite y faltante de turnos on line.

A través del contacto directo, la Oficina Regional Viedma, ha resuelto numerosos casos. A modo de ejemplo, se dio pronta solución al caso de una señora a la que se le había suspendido el beneficio jubilatorio por falta de presentación de la supervivencia.

Se obtuvo de la ANSES la constancia requerida y en 24 hs. la presentante pudo contar con la cobertura PAMI, para tratar su afección.

Por su parte, la Oficina Receptoría Río Cuarto, en lo relativo al impacto que ha tenido la modificación y posterior corrección en el Sistema de Pensiones Asistenciales, generó una gran cantidad de quejas producidas por la baja de pensiones a personas con discapacidad en razón de diferencias en el reconocimiento del porcentual de incapacidad o por

incompatibilidad con el beneficio del cónyuge o conviviente. En el último de los supuestos, los reclamos han puesto el acento en la situación de vulnerabilidad socioeconómica y necesidades básicas insatisfechas de los presentantes, dado que el cónyuge o conviviente, en la mayoría de los casos, contaba con una jubilación mínima, insuficiente para cubrir la canasta básica. Por lo cual se obtuvieron las rehabilitaciones, sin más trámite.

La Oficina Receptoría Formosa, tambien citamos como ejemplo de inmediación y celeridad, intervino exitosamente en la solución de la situación de acoso psicológico que sufría un adolescente en la escuela, con el objeto de poner fin a la misma, se gestionó ante el Ministerio de Educación provincial una vacante en otro establecimiento. Sin embargo, el menor no quiso abandonar su escuela y se pudo obtener su continuidad en el establecimiento a contra turno.

Es relevante mencionar, que las Oficinas Regionales y Receptorías colaboran activamente con las Áreas temáticas del Defensor del Pueblo de la Nación, y su contribución es de inestimable valor, al constituirse en un actor de vital importancia al tiempo del diligenciamiento de los Pedidos de Informes, ante organismos provinciales y municipales; siendo el auxilio de las Oficinas imprescindible para obtener la respuesta de los citados organismos, en tiempo y forma.

En tal sentido, las Oficinas Receptoría Formosa y Salta, particularmente, han desarrollado una intensísima actividad, durante el curso del año que se informa, a fin de agilizar la tarea de la Oficina de Pueblos Indígenas y optimizar sus resultados.

4.5 Cantidad de casos resueltos

En cuanto a la cantidad de casos resueltos a través del "contacto directo", ha tenido un desempeño destacado, la Receptoría Villa María, que ha resuelto el 90% de los reclamos que se le plantearan en forma directa, derivando a Buenos Aires el restante 10% para el inicio de las correspondientes actuaciones.

Asimismo, la Oficina Regional Río Negro y Receptoría Entre Ríos han resuelto del mismo modo el 85% y el 82% de las presentaciones recepcionadas, respectivamente.

5. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Relaciones Interinstitucionales está referido a las visitas y consultas de Personalidades o instituciones, tanto Nacionales como Internacionales que tiene la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina. Estas ocurren por distintos motivos; sea por acuerdos de trabajo en común en la búsqueda de buenas prácticas sea por solicitud de asesoramiento sobre determinados temas puntuales, sea por solicitud de informes directos de la DPN en su condición de Institución Nacional de DDHH (INDH) por parte de Organismos Nacionales e internacionales; sea por la interacción frecuente que mantenemos con Instituciones y Personalidades vinculadas a la defensa de DDHH, o la diaria y permanente relación con las Defensorías del Pueblo argentinas como las del Exterior, ya sea participando de eventos, seminarios, etc.

5.1. Visita del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Argentina, Dr. René Mauricio Valdés, junto a la Consultora en Derechos Humanos, Dra Valeria Guerra

El Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Argentina, Dr. René Mauricio Valdés, junto a la Consultora en Derechos Humanos, Dra. Valeria Guerra, se reunieron con las autoridades del Defensor del Pueblo de la Nación para interiorizarse sobre el trabajo que se está realizando para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030. Valdés destacó el avance de la labor de la Defensoría nacional como Institución Nacional de Derechos Humanos. A su vez, se presentó la metodología de trabajo de la Defensoría del Pueblo en el marco del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal (EPU).

Por primera vez desde su creación en el año 1994, el Defensor del Pueblo de la Nación, trabaja de manera conjunta con el PNUD Argentina en cursos de capacitación para con la sociedad civil, viajando a cada una de las provincias de nuestro país, también capacitando a sus propios funcionarios acerca del rol de la Defensor del Pueblo de la Nación como Institución Nacional de Derechos Humanos, así como interactuando en sus plataformas digitales, dedicando un capítulo especial en su Informe Anual 2016, exhortando a las provincias a adherirse a la Agenda 2030, etcétera. El Defensor del Pueblo de la Nación atraviesa un cambio histórico, posicionándose en Latinoamérica como la primera Institución Nacional de Derechos Humanos que ha creado un Programa de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030.

5.2 Reunión con autoridades de la Cruz Roja Argentina

La Defensoría del Pueblo de la Nación se reunió hoy con directivos de la Cruz Roja Argentina con el fin de estrechar vínculos para el trabajo en conjunto en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Durante el encuentro se habló sobre el trabajo que está realizando la Defensoría Nacional como colaborador activo para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030-, fijados por las Naciones Unidas.

Cabe aclarar que la Defensoría ponderó al respecto, que la Cruz Roja Argentina es la organización humanitaria de la sociedad civil más antigua, de mayor cobertura territorial e impacto social, y con mayor cantidad de personas voluntarias en el país. Viene trabajando en el país desde hace 136 años.

La misión de Cruz Roja Argentina es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, por lo cual en estos momentos se impulsa la denominada Ley Cruz Roja para que

la legislación nacional reconozca debidamente su accionar.

5.3 Visita de Vitit Muntarbhorn, Relator Especial de la ONU para el colectivo LGTB

La Defensoría del Pueblo de la Nación recibió la visita de Vitit Muntarbhorn, Experto Independiente de la ONU en Orientación Sexual e Identidad de Género.

El propósito de la visita del Experto Independiente fue comprender, en un espíritu de cooperación y diálogo, cómo se esfuerza la Argentina para combatir la violencia y la discriminación contra Personas LGBTI. Su actividad "se centró en estudiar las reformas y políticas legislativas implementadas en Argentina para proteger a toda persona que sea atacada o discriminada por su orientación sexual o su identidad de género".

En el encuentro, se le brindó un análisis del trabajo que está realizando la Defensoría nacional para el cumplimiento del objetivo 5 de los ODS. Asimismo se le informó sobre lo actuado desde el Área de Grupos Vulnerables en referencia a la temática LGBT.

5.4 Visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU

El Subsecretario General, a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Dr. Juan José Böckel, recibió la visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU, encabezado por Roland Adjovi y Margarita Nechaeva.

Durante la reunión, los visitantes se interesaron sobre los mecanismos especiales llevados adelante por el Defensor del Pueblo de la Nación y destacaron las múltiples tareas que se están realizando como Institución Nacional de Derechos Humanos.

Se le brindó un análisis del trabajo que está realizando la Defensoría para el cumplimiento del objetivo 16 de los ODS, que tiende a "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el Desarrollo Sostenible, facilitar el acceso a la Justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuenta".

Durante la reunión, Böckel explicó que se ha creado "un programa para seguir las políticas públicas del Estado, entre ellas la superpoblación carcelaria, salud, trabajo y educación de los privados de la libertad y hemos realizado investigaciones similares relacionadas con la violación a los derechos de las personas internadas en institutos psiquiátricos".

También se informó sobre los talleres que se vienen realizando en el interior del país, capacitando a la sociedad civil sobre la defensa de los derechos humanos, el Examen Periódico Universal y su relación con los ODS, como de los que están en vías de realización el 30 del corriente en Tucumán, entre otras ciudades.

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria presentará su informe final sobre Argentina al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en de 2018.

5.5 Visita de la Delegación de la Comisión de Peticiones del Parlamento Alemán

La Defensoría recibió la visita de la Delegación de la Comisión de Peticiones del Parlamento Alemán, con el objetivo de interiorizarse sobre el trabajo que lleva adelante la Institución en la defensa de los Derechos Humanos. Participaron del encuentro: Andreas Mattfeldt (CDU/CSU), Jefe de la delegación, Gero Storjohann (CDU/CSU), Dra. Simone Raatz (SPD) y el Dr. Randolph Krüger, Jefe de Sección.

5.6 Visita de Funcionarios de la Defensoría del Pueblo de España

El Defensor del Pueblo de la Nación recibió la visita de Elena Arce Giménez, Jefa del Área de Migraciones e Identidad de Trato del Defensor del Pueblo de España y de Elisa García España, Subdirectora académica del Instituto Andaluz de Criminología, quienes intercambiaron información con las aéreas temáticas de la Institución, a los efectos de mejorar sus buenas prácticas y profundizar en temas de interés común los intercambios entre ambas Defensorías.

5.7 Visita de Ricardo Antonio Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de México, Lic. Ricardo Bucio Mújica, visitó la Defensoría del Pueblo de la Nación para interiorizarse sobre el trabajo que realiza la institución en la defensa de los derechos humanos. El Lic. Bucio Mújica Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Iberoamericana (UIA) y diplomado en Nueva Gerencia Pública, Gestión Pública y Desarrollo Social, por la Universidad de Chicago y la UIA.

5.8 Visita de la ex Defensora del Pueblo de Ucrania y actual 1ra Consejera Ejecutiva del Instituto Europeo del Ombudsman (IEO), Prof. Dra Nina Karpachova

Asimismo se firmo un convenio con el Presidente del Instituto Latinoamericano del Ombudsman, Dr. Carlos Constenla y se estrecharon lazos con Defensorías Provinciales presentes, como la de Jujuy con su Defensor Dr. Javier De Bedia y la de Córdoba con su Adjunto el Dr. Pozzi.

5.9 Visita del nuevo Defensor del Pueblo de Perú, Walter Rodríguez Camacho

Se recibió en la sede central al nuevo Defensor del Pueblo de Perú, Walter Rodríguez Camacho, con quienes intercambiaron impresiones sobre las buenas prácticas en ambas instituciones, quedando en el compromiso de firmar un convenio a la brevedad

5.10 Visita de Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República de Costa Rica

El Dr Juan J. Böckel, recibió la visita de la Sra. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la Repúbli-

ca de Costa Rica, uno de los cuatro países que conforman el Comité de Coordinación de GANHRI de las Américas.

La Defensora Solano afirmó que "la Defensoría ha mantenido una activa y constante interacción con organizaciones y organismos internacionales, diferentes agencias de las Naciones Unidas, cuerpo diplomático acreditado en Costa Rica; así como instituciones nacionales homólogas. Y su presencia ratifica el objetivo de crear alianzas que permitan reforzar las acciones en defensa y promoción de los derechos humanos". Costa Rica a través de la Defensoría de los Habitantes, es parte de los cuatro países que conforman el Comité de Coordinación de GANHRI de las Américas.

RELACIONES INTERNACIONALES

ACTUACIÓN DEL ÁREA

›››

Introducción

Durante el 2017, el Área de Relaciones Internacionales del Defensor del Pueblo de la Nación puso su foco, principalmente en el apoyo de todos aquellos programas institucionales con contacto internacional, entre otros Empresas y Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, que a continuación se detallan. Cabe aclarar que el desarrollo de estos Programas y sus contenidos se informan por separado.

1. SEGUNDA CONSULTA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. CEPAL, SANTIAGO DE CHILE, 17-19 ENERO 2017

[Fuente: cepal.org, descripción de la Segunda Consulta Regional para América Latina y el Caribe]

"El propósito de la reunión es avanzar en el desarrollo y aplicación de políticas y planes de acción de fomento de conductas empresariales responsables, y de respeto de los derechos humanos, de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para ello, se busca impulsar la agenda regional sobre las empresas y los derechos humanos a través del diálogo entre representantes del sector público, empresarial, de la sociedad civil y organismos internacionales, y conformar un espacio entre pares, que propicie el diálogo y la cooperación entre actores.

Los objetivos del encuentro son:

- Reconocer los avances internacionales en la integración de las conductas empresariales responsables y de respeto por los derechos humanos, en las políticas públicas y las relaciones que rigen la economía mundial.
- Compartir desafíos y las lecciones aprendidas por parte de los gobiernos en el desarrollo e implementación de planes de acción nacional (PAN) sobre empresas y derechos humanos.
- Compartir experiencias y avances realizados por las empresas, y discutir sobre la importancia de los Principios Rectores y los planes de acción nacional desde la perspectiva de sus fines
- Diálogo con partes interesadas, inclusive Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil, para identificar obstáculos y oportunidades de mejora en el desarrollo de políticas públicas y planes de acción inclusivos
- Implementar un mecanismo de aprendizaje entre pares, de acuerdo con las buenas prácticas internacionales.
- Identificar oportunidades para mejorar la colaboración entre países y regiones, y continuar con el mecanismo de aprendizaje entre pares y evaluar el avance en la agenda regional sobre las empresas y los derechos humanos".

1.1 Antecedentes

La primera consulta regional para ALC sobre políticas públicas para la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos se celebró el 2 y 3 de marzo de 2016, en Santiago, Chile.

La consulta facilitó la realización de un espacio de encuentro entre diferentes actores públicos y privados, donde se compartieron avances, experiencias y se identificaron retos y oportunidades para impulsar el desarrollo de políticas públicas para promover una conducta empresarial responsable y el respeto por los derechos humanos, basado en la guía que ofrecen la Principios Rectores, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

1.2 Resultados

[Fuente: acnudh.org]

"Con un llamado a la continuidad de las instancias de diálogo concluyó la Segunda Consulta Regional para América Latina y el Caribe sobre empresas y derechos humanos. La reunión se celebró en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en Santiago de Chile.

Durante el evento, cerca de 140 delegados estatales, representantes de organismos internacionales, de la sociedad civil, de empresas públicas y privadas, así como de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Defensorías del Pueblo, intercambiaron ideas y experiencias sobre la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos en la región, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Organizado por la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, el evento fue una instancia de diálogo entre los diversos actores de interés. Con un formato interactivo, las discusiones se focalizaron en cómo avanzar hacia el desarrollo y la aplicación de políticas y planes de acción que promuevan conductas empresariales responsables y de respeto de los derechos humanos.

Entre los principales puntos discutidos se encuentran la urgencia de avanzar en este tipo de políticas tanto a nivel estatal como por parte de las empresas, además de la necesidad de diferenciar el enfoque de empresas y derechos humanos del concepto de responsabilidad social empresarial.

Otro de los ejes de la discusión fue la situación de vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos en América Latina y el Caribe, particularmente en relación a proyectos extractivos y de inversión.

"Esta Segunda Consulta se ha robustecido en comparación a la primera, de marzo del año pasado. Hemos fortalecido la participación, la diversidad, los contenidos, la profundidad de la conversación, lo que es extremadamente alentador", señaló Dante Pesce, integrante del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos. "Sin embargo, tenemos que redoblar nuestros esfuerzos para sumar a los que no están y, según la premisa de la Agenda 2030, no dejar a nadie atrás", agregó.

Al respecto, el Representante para América del Sur del ACNUDH, Amerigo Incalcaterra, valoró la participación de representantes de Estados, sociedad civil y empresas en la actividad, señalando a su vez que "se ha puesto de manifiesto la necesidad de que también participen las comunidades que se han visto afectadas por operaciones empresariales y poder escucharlas en primera persona, lo que ciertamente buscare-

mos incorporar en el futuro".

"Hoy hemos anunciado la Tercera Consulta, para que tanto los gobiernos como las empresas, los gremios, las asociaciones, la sociedad civil y todos los actores se preparen para mostrar evidencias de progreso de aquí a la próxima reunión", invitó Dante Pesce.

El experto internacional comentó, además, que América Latina y el Caribe ha sido pionera en la realización de este tipo de consultas participativas, las que serán replicadas en otras regiones del mundo, por ejemplo en Asia en mayo de este año.

La Segunda Consulta Regional sobre empresas y derechos humanos cuenta con el apoyo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería de Chile, las embajadas de Noruega y de los Países Bajos, así como de la Red Pacto Global-Chile y la CEPAL".

2. CONFERENCIA ANUAL DE GLOBAL ALLIANCE OF NATIONAL HUMAN RIGHTS INSTITUTIONS (GANHRI). "ALERTA TEMPRANA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y RESTABLECIMIENTO DE SOCIEDADES PACÍFICAS: EL PAPEL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS". GINEBRA, 8 DE MARZO DE 2017

Como en años anteriores, nuestra Institución participó de la Conferencia Anual de GANHRI, que se celebró en Ginebra durante el mes de marzo, junto con la Asamblea anual, y la Reunión de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del continente americano.

[Fuente: GANHRI]

"Por todo el mundo, hay personas que sufren conflictos armados internos o internacionales, en los que estas personas experimentan flagrantes, amplias y sistemáticas violaciones de los derechos humanos.

Los conflictos violentos no surgen de la noche a la mañana, sino que se desarrollan a lo largo del tiempo, irrumpen en forma de tensiones y actos de violencia que se van intensificando hasta convertirse en plenos conflictos armados. Existen patrones en ciertas violaciones de los derechos humanos que constituyen los primeros indicios de una crisis potencial o emergente, con el serio riesgo de poder derivar hacia tensiones, violencia y, en definitiva, hacia conflictos armados. Las intervenciones tempranas y focalizadas para promover y proteger los derechos humanos pueden ayudar significativamente a calmar la situación y, de este modo, prevenir un conflicto violento y contribuir al restablecimiento de una sociedad pacífica.

Unos primeros indicios que alertan de una crisis potencial o ya emergente es la violencia electoral y la violencia política. Además, existen factores que juegan un papel importante en la creación y el mantenimiento de un clima de violencia en una sociedad. La conferencia se centrará en varios de estos factores y abordará cómo las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) pueden monitorear y ayudar a resolverlos antes y durante la irrupción de conflictos violentos. Por lo tanto, también analizará formas de fortalecer las voces a favor del respeto de los derechos humanos en cada país y cómo hacer frente a las amenazas que sufren las INDHs al cumplir su mandato en medio de estas circunstancias.

Si bien los Estados son los principales responsables, las INDHs, como instituciones independientes del Estado con un amplio mandato y con el poder para promover y proteger los derechos humanos, pueden desempeñar un papel importante para ayudar a prevenir las violaciones de derechos humanos y protegerlos en situaciones de tensión, violencia o conflicto.

Las INDHs pueden llevar a cabo su misión aplicando sus funciones únicas de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas ratificados en París y con las normas internacionales de derechos humanos, a la vez que mediante:

- Investigaciones sobre casos de violencia y abuso, y la tramitación de denuncias;
- Monitoreo y presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional;
- Servir como mecanismos de alerta temprana para prevenir la violencia y los conflictos, o un mayor deterioro de la situación;
- Servir de mecanismo para proteger a los sujetos de derechos, incluidas las personas especialmente en situación de riesgo, como las mujeres, las minorías sociales y los defensores de los derechos humanos;
- Aconsejar al Estado y hacer que las autoridades rindan cuentas;
- Informar y asesorar al Parlamento y al Gobierno respecto al contenido y la aplicación de los estándares y normas de derechos humanos y su contribución a una sociedad pacífica;
- Servir como plataforma para el diálogo entre actores estatales y no estatales a nivel nacional.

Esta es una responsabilidad abrumadora y las INDHs, mientras aplican sus mandatos en tales contextos, pueden estar sujetas a amenazas o ataques que pueden poner en riesgo a su personal y a la independencia e integridad de toda la institución.

Esta conferencia anual fue una oportunidad para las INDHs y participantes de todas las regiones de GANHRI para:

- Dialogar respecto a las experiencias, enfoques y retos que las INDHs afrontan al operar en situaciones de tensión, violencia y conflicto, al tiempo que se valorará aquello que hace falta para que las INDHs desempeñen este papel capital;
- Desarrollar estrategias prácticas que las INDHs puedan emplear en la protección y promoción de los derechos humanos en situaciones de conflicto y violencia; y
- Fortalecer la cooperación y las relaciones mutuamente reforzadas para la promoción y protección de los derechos humanos durante tiempos de conflicto y la violencia, tanto entre las INDHs como entre las INDHs y sus socios, especialmente OACDH, PNUD y la sociedad civil.

Las INDHs desarrollaron y adoptaron una declaración final al término de la Conferencia. La declaración servirá como punto de referencia y guía para las acciones individuales y colectivas de las INDHs.

3. AGENDA 2030: «LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN PARTICIPÓ DEL FORO POLÍTICO DE ALTO NIVEL DE NACIONES UNIDAS»

[Fuente: sección de noticias de la página web del Defensor del Pueblo de la Nación dpn.gob.ar]

La Defensoría del Pueblo de la Nación participó, en la sede de Nueva York de la Organización de las Naciones Unidas, de distintas sesiones temáticas y eventos paralelos que se desarrollaron entre los día 10 a 19 de julio de 2017, donde se abordaron, entre otras, cuestiones vinculadas a la erradicación de la pobreza, derechos de los pueblos indígenas, y la igualdad de género.

Nuestra institución también expuso frente a la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) acerca del monitoreo, seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en sesiones presididas por el Instituto Danés de Derechos Humanos.

En el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, la Dra. Gabriela Agosto, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) presentó el Informe Voluntario de Argentina en relación al proceso de adaptación e implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo en el territorio nacional.

Allí también participó la Defensoría nacional, integrando la delegación de nuestro país, junto a la Dra. Mabel Bianco, Presidenta de FEIM; la Dra. Andrea Ávila de la Red Pacto Global Argentina; la Senadora nacional Lic. Lucila Crexell y la Prof. Patricia Giménez, Diputada Nacional por la provincia de Mendoza y Vicepresidenta Segunda de la Cámara de Diputados de la Nación, siendo la primera INDH que se sienta en el podio de la ONU en Nueva York.

Para finalizar, nuestro informe se presentó al Poder Ejecutivo Nacional, PNUD, CEPAL, GANHRI y al Honorable Congreso de la Nación.

4. REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ACREDITACIÓN DE GANHRI, NOVIEMBRE 2017

El ACNUDH explica que: "las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos son actores claves que pueden llenar vacios en la aplicación del derecho internacional de derechos humanos". Las mismas trabajan para asegurar el Estado de Derecho, y abogan también por la aplicación nacional de los Tratados y mecanismos internacionales de Derechos Humanos.

El GANHRI analiza si la INDH cumple con los principios de París y, dado el caso, la acredita. Esta acreditación le permite participar y pronunciarse en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y participar en todos los mecanismos previstos.

En esta Instancia el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina participó nuevamente de la revisión a que está sujeta nuestras Instituciones a fin de renovar el Status "A", que ha acompañado a la Institución desde su creación.

Aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, los Principios de Paris representan la principal fuente de estándares internacionales para la creación y funcionamiento de las INDH. Detallan sus competencias y responsabilidades, composición, garantías de independencia y sus métodos de operación.

A continuación se copia la traducción de la Oficina del Alto Comisionado, notificando la resolución al respecto.

4.1. Argentina: Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina (DPNA)

Decisión: El SCA decide aplazar la consideración de la renovación de la acreditación de la Institución hasta el segundo período ordinario de sesiones de 2018.

El SCA elogia a la DPNA por llevar a cabo su mandato a pesar de que la posición del Defensor del Pueblo lleva vacante desde 2009.

El SCA reconoce los esfuerzos realizados por el DPNA en el seguimiento de las recomendaciones del SCA y en la defensa sobre los cambios en su ley habilitante a fin de abordar las preocupaciones del SCA.

El SCA recibe con agrado el aumento del presupuesto de la DPNA.

El SCA es conocedor de que el proceso para seleccionar y designar un nuevo Defensor está en curso, que recientemente se anunció la vacante para el puesto y que de entre los candidatos que han presentado la solicitud, la Comisión Bicameral ha seleccionado tres (3) candidatos. Los susodichos candidatos han sido presentados en el Senado y la Asamblea Nacional para su selección. Sin embargo todavía no se ha nombrado un Defensor. Además, mientras que el Artículo 13 de la Ley habilitante establece que el Defensor adjunto actuará como Defensor en funciones ante la ausencia del mismo. La DPNA está actualmente encabezada por el Sub-secretario General quien fue nombrado por el Congreso. El SCA reitera su preocupación acerca del Defensor adjunto pueda restringir la habilidad de la DPNA para denunciar asuntos importantes y controvertidos sobre derechos humanos.

El SCA además señala:

Selección y nombramiento

DE acuerdo con el Artículo 2 de la Ley, el proceso de selección que designa al Defensor del Pueblo es llevado a cabo por una comisión bicameral formada por siete (7) congresistas y siete (7) senadores. La comisión Bicameral revisa las candidaturas y propone de uno (1) a tres (3) candidatos al Senado y al Congreso. Dentro de los siguientes treinta (30) días, ambos, tanto el Senado como el Congreso deberán elegir y nombrar al Defensor por 2/3 de los votos.

El SCA señala además que el proceso actualmente contenido en la Ley no es suficientemente amplio ni transparente. En particular, no cumple lo siguiente:

- Requerir el anuncio público de las vacantes
- Establecer criterios claros y uniformes en virtud de los cuales se evalúe el mérito de los candidatos elegibles; y
- Promover amplias consultas y/o la participación en el proceso de solicitud, evaluación, selección y nombramiento.

Es fundamental asegurar la formalización de un proceso

de selección y designación claro, transparente y participativo del órgano rector de la Institución nacional de derechos humanos en términos de legislación, reglamentación o directrices administrativas vinculantes, según corresponda. Es necesario un procesoque promueva la selección basada en el mérito y garantice el pluralismo, para asegurar la independencia de la alta dirección de la institución nacional y la confianza pública en ella.

El SCA alienta a la DPNA a abogar por la formalización y aplicación de un proceso que incluya los requisitos de:

- Dar amplia difusión de las vacantes;
- Maximizar el número posible de candidatos procedente de una amplia gama de grupos sociales;
- Promover una amplia consulta y/o participación en el proceso de solicitud, investigación, selección y designación.
- Evaluar candidatos en base a criterios predeterminados, objetivos y de dominio público;
- Seleccionar a los miembros para que presten servicios con su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.

El SCA remite al apartado B.1 de los Principios de París y a la Observación General 1.8 "Selección y nombramiento del órgano rector de las INDH"

Mandato de derechos humanos

La base legislativa de la DPNA prevé un mandato de promoción limitado. Sin embargo, el SCA observa que en la práctica la DPNA lleva a cabo actividades de promoción.

El SCA entiende que una INDH debe poseer mandatos legislativos con funciones específicas de protección y promoción de los derechos humanos. El SCA entiende que la "promoción" incluye aquellas funciones que procuran crear una sociedad en la que los derechos humanos se entiendan y se respeten más ampliamente. Tales funciones pueden incluir la educación, la capacitación, el asesoramiento, la difusión pública y la defensa.

El SCA observa que el proyecto de enmienda a la ley ha sido presentado al Parlamento, y alienta a la DPNA a continuar abogando por enmiendas apropiadas a su ley para hacer su mandato de promoción explícito. Hasta el momento en que se aprueben las enmiendas, el SCA alienta a la DPNA a continuar interpretando su mandato ampliamente.

El SCA remite al apartado A.1, A.2 y A.3 de los Principios de Paría y a la Observación General 1.2, "Mandato en materia de derechos humanos".

5. NACIONES UNIDAS DISTINGUE AL OBSERVATORIO DE FEMICIDIOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

[Fuente: sección de noticias de la página web del Defensor del Pueblo de la Nación dpn.gob.ar]

Con la finalidad de reunir, producir, elaborar, sistematizar, analizar y comunicar datos e información sobre femicidios ocurridos en Argentina, se resolvió crear el 15 de Noviembre de 2016 un Observatorio de Femicidios.

El mencionado Observatorio será reconocido como "ejemplo de buenas prácticas" por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, en la próxima reunión del Consejo de Derechos Humanos.

Asimismo, la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) estableció que para el período del 2018, las INDH sigan como ejemplo de buenas prácticas el mapeo de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (UPR) y su vinculación para con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - Agenda 2030, realizado por esta Institución.

Los "ejemplos de buenas prácticas" son tomados para lograr equilibrio en la ONU. Éstas incluyen iniciativas de todo el sistema, de la Secretaría de las Naciones Unidas y de entidades individuales, destacan innovaciones y aportan ideas y orientaciones. Se trata de una experiencia que ha sido probada y validada en un sentido amplio, se ha repetido y merece ser compartida con el fin de ser adoptada por el mayor número posible de personas.

Durante su visita al país, en el marco de la creación del Observatorio, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres, sus causas y consecuencias, Dubravka Simonovic, vio con beneplácito su creación y celebró que los informes sean publicados el 25 de Noviembre de cada año, fecha en la que se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

6. TERCERA CONSULTA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. CEPAL (SALA CELSO FURTADO), SANTIAGO DE CHILE, 12-14 DE DICIEMBRE DE 2017

La Tercera Consulta Regional sobre Empresas y Derechos Humanos en el Marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tuvo por objetivo principal el fortalecimiento de la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Tales Principios Rectores tienen como objetivo mejorar las normas y prácticas en relación con las empresas y los derechos humanos.

A través de la Consulta Regional, se buscó asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos en el desarrollo de operaciones empresariales. En este contexto, entre los días 12 y 14 de diciembre de 2017 se realizó la tercera edición de la Consulta Regional, donde se abordaron el estado de la implementación de cada uno de los tres pilares que contienen los Principios Rectores –proteger, respetar y remediar- en la región de América Latina y el Caribe.

Con este propósito, y con un enfoque participativo, durante la Consulta Regional se estableció un diálogo en el cual

confluyeron actores clave de la región –representantes de Estados, empresas, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y academia, e instituciones nacionales de derechos humanos, entre otros- sobre el tema.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AGENDA 2030

›››

Introducción

Nuestra Institución, como las demás Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs), estuvo presente en la Asamblea Anual del GANHRI (Global Alliance of National Human Rights Institutions) en el seno de las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, que se llevó a cabo entre los días 6 y 10 de marzo de 2017.
En la reunión regional, en la que participaron todas las INDH de América, la Defensoría del Pueblo de la Nación propuso una nueva mecánica para el seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en función del Programa creado por nuestra Institución, a fin de sistematizar más adecuadamente las presentaciones de las INDH y, por esa vía, dotar de una mayor eficacia a la Agenda 2030. Se sumaron a esta iniciativa los referentes americanos, incluidos México y Canadá, también Alemania y Dinamarca; y completaron el cuadro representantes de otras regiones.
Con el apoyo del Special Envoy del GANHRI Prof. Alan Miller, quien fuera titular del Scottish Human Rights Commission (SHRC), y Presidente Regional de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa, y de Michael Windfuhr, Director del German Institute for Human Rights, se conformó un Grupo de Trabajo Agenda 2030, representado por Dinamarca, con relación a Europa; Indonesia por Asia; Ghana por África; y Argentina por América. Así fue que la Defensoría del Pueblo de la Nación fue elegida, en función de las presentaciones efectuadas en la Asamblea, y los avances realizados con relación al Programa, como única INDH para representar a todo el continente americano. Ello, con la coordinación general de Eva Grambye, Directora Ejecutiva del Instituto de Derechos Humanos Danés.
Posteriormente, en el mes de julio de 2017 nuestra INDH participó, entre los días 10 a 19, del Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas, en Nueva York, y estuvo presente cuando Argentina, representada por la Dra. Gabriela Agosto, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, presentó su informe voluntario de avance, en el marco del proceso de revisión y examen sobre la implementación y aplicación de la Agenda 2030, conforme surge de la RES Nº A/70/L.60.

Nuestra INDH también presentó su Informe de avance del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030", ante el Sistema de Naciones Unidas, la Misión Permanente de la República Argentina en Naciones Unidas, representada por el Embajador Martín García Moritán, el PNUD, y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Ese Informe que se corresponde a los meses enero/junio 2017 fue actualizado a fin de año y abarca el período julio/diciembre 2017, y se entregó a aquéllas y también a otras autoridades y organismos nacionales e internacionales.
En el primer Informe se analizó el grado de avance en las políticas públicas alcanzadas por las siguientes 23 metas: 1.2., 1.3., 2.4., 3.7., 4.2., 5.2., 5.c., 6.1., 6.3., 7.1., 7.2., 8.6., 9.c., 10.7., 11.5., 12.5., 13.2., 14.1., 14.2., 15.2., 16.9., 16.10., y 17.17.
En el segundo Informe se indagó con relación a 27 metas, la mayoría de ellas distintas a las anteriores: 1.2., 1.3., 1.4., 2.2., 3.2., 4.1., 4.5., 5.c., 6.1., 6.3., 7.1., 7.2., 8.7., 8.8., 9.c., 10.7., 11.1., 11.2., 12.5., 13.2., 14.1., 14.2., 15.1., 15.3., 16.2., 16.10., 17.17.
En ambos se señalan aciertos y falencias y se elaboran propuestas y recomendaciones finales para que, en su caso, sean tomadas por el Estado Nacional como contribución a un mejor y más efectivo modo de cumplir con la Agenda 2030.
También los Informes serán entregados a la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), en la reunión anual 2018 que se realizará del 21 al 23 de febrero de 2018 en Ginebra, Suiza, en la Sala XIX, en el Palais des Nations (ONU).
Y ello así, teniendo en cuenta que el GANHRI en su publicación de junio de 2017, titulada "National Human Rights Institutions engaging with the Sustainable Development Goals (SDGs)", en su página 19, señala lo que sigue:

***1** *(Ir a página 234 para ver documento adjunto)*

"Un líder en el monitoreo de los derechos humanos de los ODS es la INDH argentina, Defensor del Pueblo de la Nación, que ha desempeñado un papel crucial en el programa nacional de Argentina para el monitoreo y la evaluación de los ODS. Argentina, Defensor del Pueblo de la Nación. Monitoreo de los derechos humanos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.".
Y agrega: "En el mes de enero de 2016, la Institución Nacional de Derechos Humanos de la Argentina, el Defensor del Pueblo de la Nación (estatus A), puso en marcha un programa integral de seguimiento y evaluación de los ODS. El programa fue articulado de modo tal que cada una de las áreas temáticas de la Defensoría efectuaría investigaciones de acuerdo con sus conocimientos técnicos. Para el mes de junio de 2017, la Defensoría ya había abierto cincuenta y siete investigaciones, vinculadas todas ellas, claramente, a los ODS. Los resultados se enviarán, anualmente, a las autoridades nacionales pertinentes y al Sistema de las Naciones Unidas; en especial, al Consejo de Derechos Humanos. Asimismo, la Defensoría ha mapeado las recomendaciones del Examen Periódico Universal y los ODS … La práctica de la Defensoría de Argentina no sólo es un ejemplo de INDH que, en el ejercicio de su mandato, supervisa los aspectos de los ODS relacionados con los derechos humanos; sino que, además, es un excelente ejemplo del papel excepcional de tender puentes que poseen las INDHs: la Defensoría colabora con la sociedad civil, las universidades, las empresas y los organismos gubernamentales en un esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos en el marco de los ODS con el fin de alcanzar la efectiva implementación del Programa de Seguimiento y Evaluación de los ODS. La Defensoría ha colaborado, concretamente, con el PNUD Argentina en la organización de cuatro reuniones con actores de la sociedad civil en diferentes provincias de la Argentina. Las reuniones se centraron en el compromiso con la Agenda 2030 y el EPU. Como bien lo destaca la propia Defensoría, la colaboración entre las diferentes partes interesadas constituye un aporte significativo al Objetivo 17.17 de los ODS que alienta la promoción de alianzas efectivas entre los sectores público, público-privado y la sociedad civil. La Defensoría, además de la tarea que realiza a nivel nacional relacionada con los ODS, es miembro del Grupo de Trabajo de GANHRI sobre ODS.".
Finalmente señala que: "El Grupo de Trabajo de la GANHRI, compuesto por las INDH de Argentina, Dinamarca, Alemania, Ghana e Indonesia, ha compartido, también, algunos ejemplos de la labor que están realizando las INDH al "adoptar una estrategia clave para incorporar las recomendaciones del EPU a los ODS y fortalecer la eficiencia y eficacia, tanto del EPU como de los ODS, en el proceso ", así por ejemplo: En Argentina, el Defensor del Pueblo de la Nación ha preparado una síntesis con los temas que se superponen en las recomendaciones del EPU y en los ODS y ha iniciado más de cincuenta investigaciones, todas expresamente vinculadas con los ODS … Los resultados obtenidos se harán llegar, anualmente, a las autoridades nacionales pertinentes y al Sistema de las Naciones Unidas. Sobre la base de las recomendaciones del EPU referidas a la igualdad de género, la Defensoría ha puesto en marcha medidas específicas para abordar la desigualdad de género, como ser, la creación de un Observatorio de Femicidios.".

***2** *(Ir a página 235 para ver documento adjunto)*

Para concluir, es importante recordar que la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución A/RES/70/1 señala, bajo el título: Nuestra visión de futuro, que: "4. Al emprender juntos este gran viaje [Agenda 2030], prometemos que nadie se quedará atrás. Reconocemos que la dignidad de la persona humana es fundamental, por lo que deseamos ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y nos esforzaremos por llegar primero a los más rezagados.
'7. En estos Objetivos y metas exponemos una visión de futuro sumamente ambiciosa y transformativa. Aspiramos a un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, donde todas las formas de vida puedan prosperar; un mundo sin temor ni violencia; un mundo en el que la alfabetización sea universal, con acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en todos los niveles, a la atención sanitaria y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social; un mundo en el que reafirmemos nuestros compromisos sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, donde haya mejor higiene y los alimentos sean suficientes, inocuos, asequibles y nutritivos; un mundo cuyos hábitats humanos sean seguros, resilientes y sostenibles y donde haya acceso universal a un suministro de energía asequible, fiable y sostenible.
'8. Aspiramos a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el potencial humano y para contribuir a una prosperidad compartida; un mundo que invierta en su infancia y donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación; un mundo en el que todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad entre los géneros y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.".
Y el "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" ha sido creado en enero de 2016 por la Defensoría del Pueblo de la Nación con la finalidad de colaborar con la Agenda 2030, y luego de dos años de ininterrumpida y

ardua tarea que han llevado adelante las seis (6) áreas temáticas: 1. Identidad y Ciudadanía; 2. Salud, Acción Social, Educación y Cultura; 3. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; 4. Usuarios, Obras y Servicios Públicos, Economía, Finanzas y Tributos; 5. Seguridad Social y Trabajo; y 7 Grupos Vulnerables, nos es grato afirmar que, sin dudas, nos ha brindado la inmensa posibilidad de luchar en verdad por un mundo mejor, en beneficio de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas.
Nos corresponde a nosotros como Institución Nacional de Derechos Humanos, realizar más acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar obstáculos y restricciones en beneficio de los más pobres de los pobres, y de los más vulnerables de los vulnerables, pues, sin dudas, hemos resuelto emprender este gran viaje.

*1

A frontrunner regarding human rights monitoring of the SDGs is the Argentinian NHRI, *Defensor del Pueblo de la Nación*, which has played a crucial role in Argentina's national programme for monitoring and evaluation of the SDGs:

ARGENTINA, DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN - HUMAN RIGHTS MONITORING OF THE SDGs

In January 2016, a comprehensive SDG monitoring and evaluation programme was set in motion by the Argentinian NHRI, **Defensor del Pueblo de la Nación** (A status). The programme is adapted to the thematic areas of the Defensoria, so each of the departments carries out research in accordance with their expertise. Per June 2017, the Defensoría has initiated 57 investigations, which are all explicitly linked to the SDGs[1]. The results will annually be sent to the relevant national authorities and to the United Nations system; in particular, to the Human Rights Council. Additionally, the Defensoria has mapped overlapping issues between UPR recommendations and SDGs (other NHRIs have worked with similar mappings. See section *on Integrating international human rights mechanisms with the SDGs*).

The practice from the Defensoría in Argentina is not just an example of an NHRI using its mandate to monitor human rights-related aspects of the SDGs – it is also an excellent example of the unique bridging role of NHRIs: in its effort to promote and protect human rights in the context of the SDGs, the Defensoría is collaborating with civil society, universities, companies and government agencies for the effective implementation of the SDG monitoring and evaluation programme. Concretely, the Defensoría has collaborated with UNDP Argentina on convening four meeting with civil society actors in different provinces of Argentina. The focus of the meetings has been engagement with the 2030 Agenda and the UPR.

As emphasised by the Defensoría itself, the collaboration between these different stakeholders is a considerable contribution to SDG target 17.17 on promotion of effective public, public-private and civil society partnerships.

In addition to its national work on the SDGs, the Defensoría is also a member of the GANHRI Working Group on SDGs.

Argentina is reporting to the 2017 HLPF.

HIGH-LEVEL POLITICAL FORUM ON SUSTAINABLE DEVELOPMENT

[1]For more detailed information, see http://www.dpn.gob.ar/

***2**

Mr President

The Global Alliance of National Human Rights Institutions (GANHRI) is the network of more than 120 National Human Rights Institutions (NHRIs) across the world, with currently 78 NHRIs being accredited in full compliance with the Paris Principles.

GANHRI has established a Working Group on the 2030 Agenda for Sustainable Development which comprises: Argentina's *Defensor del Pueblo de la Nación*; the *Danish Institute for Human Rights*; the *German Institute for Human Rights*, *Ghana's Commission on Human Rights and Administrative Justice* and the *National Commission on Human Rights of Indonesia*, *Komnas HAM*.

The GANHRI Working Group welcomes this year's combined focus on the 2030 Agenda, the Universal Periodic Review (UPR) and gender equality.

With the adoption of the **Mérida Declaration on the Role of National Human Rights Institutions in Implementing the 2030 Agenda on Sustainable Development**[1] at the 12th International Conference of NHRIs in 2015, NHRIs from across regions committed to collaborate in mutual capacity-building and sharing of experiences to contribute to a Human Rights-Based Approach to the implementation of the Agenda.

The Mérida Declaration is grounded on the understanding of human rights and the 2030 Agenda as mutually reinforcing frameworks, and points to the potential of using international human rights mechanisms, including the Universal Periodic Review, to assess and guide SDG implementation, including Goal 5 on gender equality.

In order realise the synergies between human rights and sustainable development adequately, it is crucial to live up to the 2030 Agenda'sc rosscutting commitment of "leaving no one behind". One of the most pervasive obstacles to reach this crosscutting aim is gender inequality. Gender equality is expressed explicitly in t Goal 5 but also reflected more implicitly across all elements of the Agenda. Gender equality is at the heart of both the 2030 Agenda and human rights.

NHRIs are already addressing gender inequality in their daily work, which was reaffirmed by the 2012 Amman Declaration and Programme of Action[2] on the role of NHRIs in promoting gender equality.

Specifically, NHRIs can address gender inequality by:

- Advising national and local governments on gender issues and gender mainstreaming,

[1] Mérida Declaration
[2] Amman Declaration and Programme of Action

- Securing gender-sensitive data through national and local indicators, monitoring and reporting of progress,
- Holding governments accountable on gender-related commitments,
- Investigating gender rights violations

Each year, NHRIs coordinate side-events at the Commission on the Status of Women (CSW) in order to showcase their unique value in protecting and fulfilling the human rights of women. At the 61st session of the CSW, best practices of NHRIs working for women's economic participation were highlighted. One of these were the *National Human Rights Commission of India* (NHRC), which have carried out research on trafficking in women and children and formulated an *Integrated Plan of Action to Prevent and Combat Human Trafficking with Special Focus on Children and Women* in cooperation with agencies and ministries. Other best practices cover the *Samoan Office of the Ombudsman* who has launched the country's first Family Violence Inquiry and the *German Institute for Human Rights* (GIHR) who has conducted a field study on severe forms of labour exploitation with a focus on female workers. The study resulted in a proposed strategy for the German government and the insights fed into a contribution of the European Network of NHRIs (ENNHRI) to the UN CEDAW Committee.

Further, NHRIs play a critical role in supporting States' reporting and follow-up to UPR recommendations and, not least, securing accountability in the implementation process of both UPR recommendations and the SDGs. Consequently, NHRIs can play a key role in assisting States and other actors in integrating UPR recommendations into SDG implementation and review processes. A few NHRIs have already taken an instrumental approach to integrating UPR recommendations with the SDGs:

- In Argentina, the *Defensor del Pueblo de la Nación* has mapped overlapping issues between UPR recommendations and SDGs and initiated more than 50 studies, which are all explicitly linked to the SDGs, including SDG 5.6 on universal access to sexual and reproductive health and reproductive rights. The results will annually be sent to the relevant national authorities and to the United Nations system. Based on UPR recommendations on gender equality, the Defensoría has implemented concrete measures to address gender inequality, such as creating a Femicide Observatory[3].
- In Denmark, the *Danish Institute for Human Rights* is working on a methodology for matching UPR recommendations with SDG targets. Worth to mention is that more than a quarter of all the UPR recommendations relate to women's rights and gender equality, and over 6,000 recommendations can be linked directly to one of the targets under SDG 5[4].
- In New Zealand, the *New Zealand Human Rights Commission* has developed an online tool that aligns the National Human Rights Plan of Action (NPA) with UPR recommendations in order to monitor the Government's implementation UPR recommendations. The Commission is planning to integrate the SDGs in its next NPA, prior to New Zealand's third UPR cycle[5].

[3] Defensor del Pueblo de la Nación
[4] Danish Institute for Human Rights
[5] New Zealand Human Rights Commission

By approaching alignment between the human rights framework and the 2030 Agenda for Sustainable Development through an instrumental approach, NHRIs can ultimately build bridges between the two frameworks and strengthen the efficiency and effectiveness of them both in the process.

As independent institutions, NHRIs have a unique bridge-building role and are in the position to operationalise their expertise on the human rights system and gender equality to support the realisation of SDG 5 and the crosscutting gender aspects of the 2030 Agenda. The GANHRI Working Group on the 2030 Agenda will continue to provide support and share knowledge and experiences among NHRIs in their engagement with the UPR, the 2030 Agenda and gender equality.

1. INVESTIGACIONES

A fin de tener acabado conocimiento del modo en que se desarrollan las 56 investigaciones que integran el *Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030*, a renglón seguido se incluyen los Informes que se han presentado al Sistema de Naciones Unidas y a otros organismos nacionales e internacionales, conforme se señaló más arriba. Se incluyen sólo las que evaluaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2, 3, 4, y 5, en función de algunas de sus metas.

OBJETIVO 1. *"Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo".* Metas **1.2.** y **1.3.** *"Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales"*, y *"Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables"*.

El Estado Argentino ha adaptado metas e indicadores de ODS al contexto nacional[1]. En relación al objetivo que nos ocupa se establecieron dos metas.

La **meta 1.2** consiste en *"para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales"*.

A ella se hallan asociados tres indicadores:

1.2.1: proporción de hogares y personas que viven por debajo de la línea de indigencia; **1.2.2**: proporción de la población que vive con ingresos inferiores a 1,25 dólares americanos al día; y **1.2.3**: Proporción de hogares y personas que viven por debajo del umbral nacional de la pobreza.

Como se observa, sólo el último de estos indicadores refiere a la definición nacional de la pobreza (el primero toma como referencia la medida nacional de indigencia, muy inferior a la de pobreza, y el segundo remite a una línea de corte establecida en 2005 por el Banco Mundial que ya fue actualizada en 2015 a u$s1,9[2]. Esta línea se utiliza como referencia de la pobreza extrema[3], mientras que el Banco Mundial mide también la cantidad de personas en el mundo que viven con menos de u$s 3,2 y u$s 5,5 para completar las estimaciones de los niveles de pobreza[4].

La meta **meta 1.3** establece *"poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y para 2030 lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables."*. A esta meta corresponden tres indicadores, que miden la proporción de la población cubierta por sistemas de protección social de carácter nacional, y la cobertura de estos mismos sistemas en el caso de los niños y niñas y adolescentes hasta 18 años, y de los adultos mayores (metas 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3, respectivamente).

Desde que se retomara la medición de los índices oficiales de pobreza e indigencia, se han publicado los valores obtenidos para los dos períodos semestrales subsiguientes, que fueron del 30,3% y 28,6% de la población en relación a la pobreza (segundo semestre de 2016 y primero de 2017 respectivamente), mientras que la indigencia arrojó valores de y 6,1% y 6,2% en los mismos períodos (fuente: EPH – INDEC)[5].

Las estadísticas del Observatorio de la Deuda Social Argentina (UCA)[6] para el tercer trimestre de 2017 mostraron también un leve descenso en los niveles de pobreza respecto de los de 2016 (pasando de 32,9% a 28,6%), y (a diferencia del INDEC) un leve descenso en los niveles de indigencia, pasando del 6,9 al 6,4. Debe notarse que, sin embargo, estos descensos colocaron a los valores actuales de pobreza e indigencia en los máximos valores alcanzados en los años anteriores, desde 2010. Respecto del año anterior, por otro lado, se registró un aumento en la distancia entre la línea de pobreza y los ingresos medios de las personas que se encuentran en la pobreza (profundidad de la pobreza).

Un nuevo estudio realizado también por el ODSA-UCA, con una metodología compatibilizada con la del INDEC, por su parte, arrojó una incidencia de la pobreza más alta, alcanzando el 31,4%, aunque encontró una incidencia de la indigencia más baja, ubicándose en el 5,9% de la población.

En cuanto a los grupos especialmente vulnerables, en relación a la especial incidencia de la pobreza en la infancia, según el INDEC alcanza al 42,5% de los menores de 14 años. El informe del ODSA-UCA registra, sin embargo, un leve crecimiento de la pobreza en el sector de los adultos mayores.

La última valorización de las canastas alimentaria y total del INDEC[7], correspondiente al mes de noviembre (última informada), las ubicó en $6.569 y $16.028 respectivamente, significando un aumento del 21% respecto de diciembre de 2016.

El salario mínimo se elevó en este período a $8.860 desde julio de 2017 y a $9.500 desde enero del año 2018, mientras que el próximo aumento sucederá en julio y será de $500, según estableció el Consejo del Salario y la Se-

1 http://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/seccion_publicaciones/ods/ivn__16-06_.pdf (pag.18 y sig.)

2 http://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/brief/global-poverty-line-faq

3 https://datos.bancomundial.org/

4https://datos.bancomundial.org/indicator/SI.POV.LMIC.GP?end=2013&locations=1W&start=1981&view=chart ; y https://datos.bancomundial.org/indicator/SI.POV.UMIC?end=2013&locations=1W&start=1981&view=chart

5 INDEC: Informes Técnicos Vol 1 nº 180 Condiciones de Vida vol. 1 nº 12 (primer semester de 2017)

6 ODSA – UCA: Pobreza y desigualdad por ingresos en la Argentina urbana 2010-2017 (diciembre 2017)

7 INDEC: Informes Técnicos vol 1 nº 231 Condiciones de Vida vol 1 nº 15 (noviembre de 2017)

guridad Social el pasado 26 de junio de 2017. Con valores de noviembre de 2017, el salario mínimo representaba el 55,28% de la canasta básica total del INDEC. Esta relación entre ambos se ha acercado levemente, sin llegar a la de diciembre de 2016, cuando había alcanzado el 57,6%. Como se observa, la diferencia es elevada y se mantiene relativamente estable o desciende. Debe notarse que, según cifras oficiales, el 60% de la población asalariada percibió, en el tercer trimestre del año, ingresos menores a $15.000[8].

El 98% de los adultos mayores de nuestro país, por su parte, perciben una prestación, ya sea la jubilación o la Pensión Universal para el Adulto Mayor. Entre estos, el 65% de los jubilados (4,5 millones de personas) perciben el haber mínimo ($7.790 para los que han aportado durante 30 años al sistema -1,3 millones-, y $7.247 para quienes hayan realizado menos años de aportes), mientras que los 50.000 beneficiarios de la PUAM[9] perciben el 80% de la jubilación mínima ($5.796).

Una medida implementada por el Gobierno Nacional que resulta significativa la constituyó la reforma de los ajustes de haberes previsionales, pensiones y asignaciones familiares (Ley Nº 27.426), que fue aprobada en el Congreso Nacional el 19 de diciembre de 2017 y promulgada el 28 del mismo mes y año[10]. Según esta norma, los haberes e ingresos se actualizarán según una combinación del índice inflacionario y el índice de variación salarial, y los será trimestralmente. De esta forma, se modifica la referencia y frecuencia de los ajustes de haberes que establecía la Ley Nº 26.417[11].

Distintos analistas estiman que esta modificación implicará una merma de entre 80.000 y 120.000 millones de pesos (dependiendo del comportamiento de la economía durante el año), en detrimento de las transferencias hacia estos sectores, que conforman los grupos más vulnerables, siendo principalmente adultos mayores (por jubilaciones y pensiones al adulto mayor), niños (a través de la Asignación Universal por Hijo -AUH- y asignaciones familiares) y personas con discapacidad (a quienes se destinan la mayor parte de las pensiones no contributivas). Para compensar la diferencia, en la primera fecha de aplicación del nuevo índice de movilidad en el próximo mes de marzo de 2018, el Poder Ejecutivo ha otorgado un bono, aunque sólo para quienes cobran AUH, pensiones no contributivas por discapacidad y jubilados a quienes el índice de ajuste de como resultado un haber menor a $10.000. Este subsidio tiene carácter de extraordinario y se otorga por única vez (Decreto Nº 1058/17).

En relación a las políticas específicas de compensación de ingresos, la AUH ha cubierto en junio de 2017[12] a 3.887.021 niños/as, correspondientes a 2.181.851 familias, lo que significa 35.125 niños/as menos que en el mismo mes del año anterior. Sin embargo, según lo informado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el número de beneficiarios habría ascendido a 3,94 millones[13].

El Programa de Ingreso Social con Trabajo asistió hasta junio de 2017[14] a 130.262 personas a través de la línea "Argentina Trabaja" y a 80.064 personas a través de "Ellas Hacen", ambos consistiendo en transferencias de ingresos por $4450 (de los cuales $2200 se encuentran sujetos al cumplimiento del presentismo en las tareas de contraprestación fijadas por cada línea).

Acerca del Programa de Transición al Salario Social Complementario (Resolución MTESS Nº 201-E/2017), aún no se cuenta con datos que permitan evaluar su nivel de incidencia y resultados. No se ha constituido aún el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario como establecía la Ley Nº 27.345 de Emergencia Social y su decreto reglamentario, el Nº 159/2017. Tampoco existen datos públicos aún sobre el alcance y los resultados del Plan Empalme (Decreto Nº 304/17).

De conjunto, el proyecto de Presupuesto 2018 prevé un incremento del gasto destinado a servicios sociales, que pasaría a significar el 28% del total de gastos corrientes, de capital y figurativos de la administración pública nacional (el presupuesto 2017 le otorgaba el 24,9%)[15]. El componente de Seguridad Social, sin embargo, deberá readecuarse según las nuevas condiciones de movilidad de haberes ya descriptas, que fueron resueltas con posterioridad a la sanción del presupuesto.

En conclusión, si bien las mediciones marcan un descenso leve, que en el marco de cifras elevadas como las que se observan, esto sólo podría indicar un acercamiento a las metas si se proyectara una tendencia hacia el descenso (es decir, sostenida en el tiempo) con una velocidad más significativa (mayores niveles de variación descendente de los alcanzados). La leve mejoría no ha logrado superar la situación estructural del piso de pobreza ubicado alrededor del

8 INDEC: Informes Técnicos vol 1 nº 245 Trabajo e Ingresos vol 1 nº 11 (tercer trimestre de 2017)

9 Pensión Universal para adultos mayores

10 Modificatoria de la Ley 24.241, disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/305214/norma.htm

11 Modificatoria de la Ley 24.241, disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/145867/norma.htm

12 Datos informados por la Dirección de Asignaciones Familiares y Desempleo de la ANSES a la Defensoría del Pueblo de la Nación mediante nota 282/17 (evolución histórica de beneficiarios noviembre 2009 a junio 2017)

13 Carta Jefatura #7 – Tres pilares para el desarrollo humano (30/10/2017) disponible en https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/41219

14 Datos informados por la Subsecretaría de Políticas Integradoras del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la Defensoría del Pueblo de la Nación mediante nota NO-2017-15711191-APN-SSPI#MDS

15 Ministerio de hacienda https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2018/ley/pdf/anexo_estadistico/cuadros_comparativos/cap2cu01.pdf

30% según lo que se había evaluado en junio pasado[16]. Por otro lado, al observar la tendencia general dada por la relación entre el salario mínimo y el valor de la canasta básica (y la tendencia creciente de ésta en virtud de los ya anunciados aumentos en tarifas de servicios públicos y otros factores que inciden sobre los precios de bienes básicos), los ingresos de los sectores más vulnerables (jubilaciones y pensiones de adultos mayores, asignaciones a personas con discapacidad y las asignaciones especialmente dirigidas a niños), se observa un deterioro, lo que podrá redundar en un nuevo incremento de la pobreza, más que en el alcance de las metas fijadas.

Como ya se ha señalado, la política social asistencial, que según el proyecto de presupuesto para 2018 se verá incrementada, es una forma necesaria para la contención de los impactos de la situación de pobreza, pero no puede resolverla ni resolver de manera integrada estas consecuencias, para lo cual se requiere el fortalecimiento del empleo, el salario, la seguridad social y garantías laborales.

OBJETIVO 2. *"Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"*. Meta **2.2.** *"De aquí al 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emancipación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, de las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad"*.

Las últimas estimaciones de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) indican un aumento de la subalimentación a nivel mundial que asciende al 11% de la población[17].

En América del Sur el índice ascendió del 5% en 2015 al 5,6% en 2016.

En el último informe de la agencia (El Estado de la seguridad alimentaria de la nutrición en el mundo, 2017[18]), Argentina registró un aumento de 0,1 millones de personas subalimentadas en 2014-2016.

El Observatorio de la Deuda Social Argentina, en el análisis multidimensional de la situación de pobreza en hogares desde un enfoque de derechos; Argentina urbana: 2010-2017, diciembre 2017[19], estableció, utilizando el nuevo marco muestral de la Encuesta de la Deuda Social Argentina, EDSA Nueva Etapa (2017-2025)[20], que la inseguridad alimentaria alcanza al 4,1% de los hogares urbanos de la Argentina. Existe una tendencia a la mejora de los hogares más vulnerables sin alcanzar las cifras de 2015. Utilizando el método de estimación de la pobreza EDSA Bicentenario (2010-2016)[21] en el año 2015 la inseguridad alimentaria alcanzó 4,3%, en el 2016 4,5% y 4,4% en el 2017.

Con relación a los asentamientos, la inseguridad alimentaria severa, en 2017 afecta a 2 de cada 10 hogares. A más del 10% de los hogares de estrato socioeconómico muy bajo.

Los niños, niñas y adolescentes son los más afectados, perteneciendo con mayor densidad a los sectores sociales más pobres, muchos de los cuales son beneficiarios de algún tipo de alimentación gratuita a través de comedores escolares o comunitarios, o refrigerio escolar, tarjetas sociales alimentarias.

La Organización Mundial de la Salud destaca que desde 1975 la obesidad se ha triplicado en todo el mundo.

UNICEF informa que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en Argentina aumentaron en los adolescentes de 17,9% a 27,8% y de 3,2 % a 6,1% respectivamente. Los adolescentes de nivel socioeconómico más bajo tienen un 31% más de probabilidades de sobrepeso respecto de los adolescentes de nivel socioeconómico más alto. Entre las consecuencias negativas del sobrepeso, además de la afectación a la salud y calidad de vida, los casos de *bullying* son un 21% más frecuente.[22] Es decir, que esta epidemia que afecta a los sectores más vulnerables acarrea graves problemas físicos, psicológicos y de desarrollo integral.

En relación con la promoción de la lactancia materna, la Tarjeta de Puntuación Mundial para la Lactancia Materna, elaborada por UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con el Colectivo Mundial para la Lactancia Materna[23], evaluó las prácticas de lactancia materna en 194 naciones. Sólo el 40% de los niños menores de seis meses reciben lactancia materna exclusiva y solo 23 países registran índices exclusivos de lactancia materna por encima del 60%. Argentina sólo tiene 33% de bebés que reciben lactancia materna exclusiva hasta los seis meses.

16 ODSA, UCA: Hacia una erradicación de la pobreza. Dimensiones de la pobreza y la importancia de su medición multifactorial. Argentina urbana (2010-2016)

17 FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. (2017). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017. Fomentando la resiliencia en aras de la paz y la seguridad alimentaria. Roma, FAO. Recuperado de http://www.fao.org/3/a-I7695s.pdf

18 Ibidem

19 UCA, ODSA. (2017). Informe Análisis Multidimensional de la situación de la Pobreza en hogares desde un Enfoque de Derechos en la Argentina Urbana (2010-2017). Recuperado de https://goo.gl/GBmX98

20 La serie EDSA Nueva Etapa se inició en el tercer trimestre del 2017 y tendrá relevamientos hasta 2025. Contiene actualizaciones e introduce mejoras en el instrumento de captación de información.

21 Bicentenario 2010-2016 surge de un diseño muestral probabilístico de tipo polietápico estratificado y con selección sistemática de viviendas, hogares y población adulta en cada punto muestra.

22 UNICEF, FIC. (2016). Las brechas sociales en la epidemia de la obesidad en niños, niñas y adolescentes de Argentina: diagnóstico de situación. Argentina Recuperado de https://goo.gl/ZTUN3E

23 La Tarjeta de Puntuación Mundial para la Lactancia Materna está disponible en inglés en: https://goo.gl/RfkgxA

Como aciertos de las políticas públicas nacionales, es importante señalar que el objetivo del Programa Nacional de Nutrición y Alimentación es asegurar el acceso a una alimentación adecuada y suficiente, coordinando desde el Estado las acciones integrales e intersectoriales que faciliten el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población.

El Programa fue creado para la prevención de carencias nutricionales especificas; lactancia materna sobre todo en los primeros meses de vida; rehabilitación nutricional; seguridad alimentaria en sus aspectos micro y macro sociales; calidad e inocuidad de los alimentos; educación alimentaria nutricional; asistencia alimentaria directa; sistema de monitoreo permanente del estado nutricional de la población; evaluación integral del Programa; prevención en Salud Materno Infantil.

Prevé tres áreas de trabajo: con gobiernos, con la sociedad civil y transversalmente mediante capacitación y asistencia técnica. Posee un abordaje federal en un programa regular de asistencia alimentaria. Asimismo, el fortalecimiento del servicio alimentario escolar.

Es auspicioso y ponderable el convenio que firmó el Ministerio de Desarrollo de la Nación y CONIN en el marco del Plan de Primera Infancia para erradicar la desnutrición infantil. En él se prevé la construcción de treinta nuevos espacios de atención y prevención de la desnutrición, y tres espacios de atención para casos de desnutrición con riesgo social, que estarán ubicados en las regiones del NOA, NEA y Cuyo. Existen ochenta centros de Prevención de Desnutrición Infantil y Promoción Humana y un Centro de Recuperación distribuidos en dieciocho provincias de la Argentina que realizan un abordaje integral mediante la asistencia y educación del grupo familiar.

Otro acierto que merece ser desatacado es la existencia del Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad[24]. En este marco se celebró un convenio entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Agroindustria y la Coordinadora de las industrias de productos alimenticios (COPAL) para la reducción de nutrientes críticos que incluye azúcar, grasa saturada, sodio y calorías en los productos alimenticios. Se realizará gradualmente, fijando plazos de cumplimiento para las empresas.

La modificación de las tablas que incorporan nuevos topes de sodio en alimentos procesados en el Código Alimentario Argentino (CAA), incorporadas el 5 de enero de 2017, las empresas cuentan con un año para adecuar la producción de alimentos a los nuevos valores.

Además, debe ponerse de resalto, la vigencia de la Ley N°26.873[25] que tiene por objeto la promoción y la concientización sobre la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años.

Finalmente, se pondera, en el marco del Abordaje Comunitario del Plan Nacional, la importancia de las visitas de seguimiento por equipos del PNUD a las organizaciones comunitarias para elaborar informes sobre *stock* de mercadería, registro de asistencia de beneficiarios y condiciones de higiene.

Sin embargo, también se señalan las siguientes falencias que han sido detectadas a lo largo de la investigación. Véase.

El Plan Nacional tiene por objetivo cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los catorce años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años y en situación de pobreza. No obstante, no existe una política específica para adultos mayores, pese a que una de cada diez personas mayores ha pasado por experiencias que indican insuficiencia o riesgo alimentario. Las más afectadas son las mujeres de 60 a 74 años.

A su vez, es necesaria la focalización del Plan en las comunidades indígenas que han padecido las situaciones de desnutrición más graves por causas estructurales y multidimensionales.

En el norte del país existen zonas sin cobertura de salud, con insuficientes agentes sanitarios, y una infraestructura vial precaria que obstaculiza acceder a los servicios de salud de los centros urbanos.

Finalmente, la situación en las áreas periurbanas, donde la inseguridad alimentaria es mayor, se deben adoptar medidas focalizadas en migrantes recientes, personas en situación de calle, mujeres jefas de hogar con niños menores de 5 años, población en villas y asentamientos.

Es necesario supervisar y adecuar los espacios de cuidado y educación de la primera infancia, comedores comunitarios, centros barriales, ONGs, centros de integración comunitaria; que ante la falta de matrículas en las escuelas reciben una gran cantidad de niños sin los recursos humanos y materiales adecuados.

Entre las falencias del Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad, se encuentra la falta de previsión del desarrollo de metas físicas. Tampoco posee un programa presupuestario específico. Los recursos del 2017 provinieron del presupuesto asignado a la Dirección de Promoción de la Salud y Enfermedades Crónicas No Transmisibles. Además, el presupuesto se comparte con otros programas de aquella Dirección. Esta falencia ha tratado de subsanarse mediante un presupuesto preliminar para el segundo semestre del 2017 con fondos de PROTEGER (Préstamo del BIRF 8508-AR).

No están disponibles los datos de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud II prevista para 2015. Un estudio epidemiológico transversal y descriptivo sobre la prevalencia de dimensiones del estado nutricional es de suma importancia para comparar con la encuesta realizada en 2005 y descubrir cambios epidemiológicos en la población y reo-

24 Para más información sobre el Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad, visitar: https://goo.gl/rb2RJU

25 Ley N°26.973. Disponible en: https://goo.gl/J2ZibM

rientar las políticas públicas.

Se deben fortalecer los registros administrativos para la medición de la malnutrición, la articulación con la sociedad civil es beneficiosa, siempre y cuando no se delegue en una asociación civil la recolección de datos sobre políticas públicas. Es un deber indelegable del Estado garantizar el derecho a la alimentación.

No es suficiente la existencia de programas de transferencias monetarias condicionadas. Éstos deben ser acompañados de medidas socio educativo a familias para cambios de patrones de autocuidado y alimenticios. Los modelos de gestión deben ser fortalecidos mediante el dictado de un programa aprobado por ley para evitar la falta de continuidad de las políticas públicas.

En el marco del Abordaje Comunitario del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria no se ha realizado una convocatoria dirigida a organizaciones comunitarias.

En virtud de todo lo expuesto, se elaboran las siguientes propuestas:

a. Fortalecer el acceso a atención sanitaria en las poblaciones con mayor riesgo de inseguridad alimentaria;

b. Garantizar el acceso al agua y saneamiento en las poblaciones más afectadas por la malnutrición, especialmente, asentamientos urbanos y comunidades indígenas;

c. Actualización y accesibilidad del registro único de beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria;

d. Actualización y publicación del Registro Nacional de los Centros de Atención Primaria de la Salud;

e. Promover talleres y capacitaciones dirigidos a los responsables de los cuidados parentales vinculados a lactancia materna, alimentación, desarrollo infantil y economato;

f. Fortalecer el monitoreo de las personas mayores con inseguridad alimentaria a fin de elaborar acciones dirigidas a este sector de la población destacando el enfoque de género y la institucionalización como factor de riesgo de desnutrición;

g. Difusión de la Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano;

h. Regular la rotulación y publicidad de alimentos con elevados contenidos de calorías, colesterol, azúcares y sodio;

i. Profundizar el monitoreo del Programa de Abordaje Comunitario;

j. Realizar una escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES), proyecto *Voices of the Hungry*, que, precisamente, es una escala de la gravedad de la inseguridad alimentaria basada en la experiencia, utilizando las respuestas de los entrevistados;

k. Afianzar un rol activo del Estado en la intervención, supervisión y responsabilidad de las áreas de trabajo delegadas en la sociedad civil. En este sentido, la información sobre el seguimiento nutricional de los pacientes realizado por organizaciones sociales como CONIN debe ser publicada por el Ministerio;

l. Difundir como buena práctica el Programa Integral de Acción Comunitaria en Barrios Vulnerables realizado por la Universidad de Buenos Aires, a fin de ser adoptado por otras universidades;

ll. Para fortalecer el frágil sistema de información las autoridades nacionales, provinciales y municipales deben difundirse el derecho a la alimentación y sus obligaciones conexas, como así también, la existencia y los requisitos para acceder al plan nacional de seguridad alimentaria;

m. Elaborar una política de seguridad alimentaria diferenciada destinada a las comunidades indígenas. Si el Censo de 2010 indica que los pueblos originarios constituyen alrededor del 2,38% de la población total del país y en ella ocurren los casos más graves de desnutrición, el diseño de un plan de acción focalizado derivaría en una mayor eficiencia y eficacia en el impacto de la tasa de prevalencia de malnutrición en el país;

n. Elaborar políticas públicas diferenciales evita que la población indígena sea subsumida en las categorías vulnerables, pobres o rurales, que poseen una necesidad de abordaje específico para subsanar las brechas de desigualdad existente;

ñ. Fortalecer sus estructuras socioeconómicas para evitar medidas asistencialistas;

o. Adoptar políticas públicas con énfasis en la producción, la multiculturalidad, el acceso a la salud, al agua y a la educación intracultural, intercultural y plurilingüe;

p. Diseñar un programa de seguridad alimentaria para adultos mayores;

q. Promover los Centros de Lactancia Materna en establecimientos asistenciales;

r. Fortalecer el seguimiento del marketing engañoso contrario al Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna;

s. Incrementar las campañas educativas sobre los beneficios de la lactancia materna;

t. Evaluar el funcionamiento de los establecimientos educativos de gestión pública, ubicados en zonas con riesgo de inseguridad alimentaria, fuera del ciclo lectivo para garantizar el acceso a los comedores escolares. En la República Dominicana, se estableció una jornada extendida (de 8 a 16 horas) en los niveles inicial, básico y medio; en donde el gobierno ofrece entre el 60 y 70% de los requerimientos alimenticios de los estudiantes. La merienda escolar redujo la prevalencia de anemia en los estudiantes de 7 a 14 años, como en la desnutrición crónica;

u. Fortalecer la instancia de coordinación institucional entre la jurisdicción nacional, provincial y municipal. Fortaleciendo la capacidad logística y operativa, como el flujo de información oportuna. A su vez, identificar las responsabilidades de los diversos actores e instancias que ejecutan los programas;

v. Implementar un mecanismo de monitoreo y evaluación adecuado para obtener información oportuna y confiable que permita ajustar las deficiencias en los programas y medir su impacto;

w. Fortalecer el acceso a la información completa, de calidad

y oportuna sobre el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (incluyendo convenios celebrados, transferencias de fondos, rendiciones e informes) en la Auditoría General de la Nación, en la Sindicatura General de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud.

x. Evaluar la conveniencia del uso de programas de fortificación de alimentos con alianzas públicos y privadas para atacar la doble carga de malnutrición.

y. Promover el trabajo realizado por los bancos de alimentos para lograr su funcionamiento en todo el territorio. Son organizaciones sin fines de lucro que contribuye a mejorar la nutrición y evitar el desperdicio de alimentos, gestionando las donaciones de productos alimenticios. Solicitan la donación de alimentos aptos para el consumo, los almacenan, clasifican y distribuyen entre más 800 organizaciones comunitarias ubicadas en 33 partidos del Gran Buenos Aires y la Capital Federal;

z. Aplicar la tecnología para recabar y analizar datos sobre malnutrición. La Fundación Conin con el uso de *Microsoft Azure* elaboró un mapa de la desnutrición. El uso de una plataforma online permitió reducir el tiempo de envío de información de los encuestadores de días a segundos; la geolocalización; la grabación de encuestas; el uso de alarmas para asistencia inmediata. En la prueba piloto estos datos fueron compartidos con el gobierno de la provincia de Salta. Es necesario ampliar la alianza pública y privada, la publicación de los mapas para una intervención y un seguimiento más efectivo.

OBJETIVO 3. "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades". Meta **3.7.** *"De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales".*

El objeto de la investigación es estudiar el funcionamiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y la articulación con todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estudiar el estado de situación en el cumplimiento de los protocolos de aborto no punible en cada jurisdicción. Estudiar el acceso sin discriminación a las técnicas de reproducción humana asistida para la población que se encuentra impedida de formar una familia por la vía natural.

• Funcionamiento de Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable: Se han remitido una serie de preguntas para conocer el estado actual de cada jurisdicción y su articulación con el nivel nacional. A la fecha, existen varias provincias que no han respondido a nuestro pedido de informes, pese a que los mismos han sido reiterados por distintas vías.

• Protocolo de aborto no punible: Pese a tener un precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 2012, aún existen provincias que no han elaborado protocolo para atender los casos de mujeres embarazadas producto de violación. También se han conocido casos en los que se ha negado la atención de mujeres en dicho estado, como así también se ha conocido casos de condena penal por causa de aborto (caso Belén). Se ha exhortado al Ministerio de Salud de la Nación para que otorgue rango de resolución a la Guía para la atención de abortos no punibles. A la fecha, no se ha recibido respuesta satisfactoria por parte de dicha autoridad.

• Fertilización Asistida: aún existen provincias que no cuentan con ley propia, ni han adherido a la ley nacional que garantiza el acceso integral a las técnicas de reproducción humana asistida. Tampoco se encuentra regulada la técnica de "gestación por sustitución", lo que provoca una discriminación en el acceso para aquellos hombres solteros, parejas de hombres y mujeres imposibilitadas de gestar. Se ha iniciado una actuación con el propósito de conocer información precisa por parte del Ministerio de Salud de la Nación, lo que motivó una reunión para el próximo 3 de julio del corriente año.

En cuanto a los aciertos por parte del Estado Nacional, puede afirmarse que los derechos sexuales y reproductivos están incorporados en la agenda de las políticas públicas a nivel nacional, provincial y municipal. Esto se ha visto con la creación del programa correspondiente en el nivel nacional y en las distintas jurisdicciones.

Y con relación a las falencias, debe señalarse que aún persisten diferencias en la concreción de los derechos garantizados en los programas, puesto que existen brechas en la implementación de las políticas, como también en las barreras en el acceso a los servicios.

La fragmentación en el territorio nacional y el carácter federal de la legislación sanitaria, no es motivo para que el Estado Nacional vulnere los derechos sexuales y reproductivos. En este último sentido, se debería evitar que los ciudadanos recurran a la justicia para la obtención de su derecho.

Las propuestas y recomendaciones que se formulan son:

a. Garantizar la distribución de todos los métodos anticonceptivos disponibles en forma eficaz y equitativa en todo el territorio nacional.

b. Regular la 'objeción de conciencia', de acuerdo con estándares internacionales de derechos humanos.

c. Difundir información pública, indicando cuáles son las medidas efectivas que impulsa, cuál es el presupuesto disponible, cuáles son las normas que se promoverán para garantizar la concreción del PNSSySR, en todos las provincias, teniendo en cuenta competencias federales y locales.

d. Incluir a la sociedad civil, en consulta, sobre el diseño y evaluación de políticas públicas que garanticen la salud sexual y reproductiva en todas las jurisdicciones del país. Generar canales efectivos para recibir sugerencias, denuncias y quejas provenientes de usuarios/as de los servicios de salud públicos, con relación a esta materia.

e. Informar qué medidas adoptará para lograr que los lineamientos curriculares elaborados por el Consejo Federal de Educación se dicten en todas las jurisdicciones del país, respetando los objetivos plasmados en la ley, evitando desigualdades en el acceso al derecho a la educación sexual integral, así como para garantizar la formación docente en materia de educación sexual integral, en todos los niveles y jurisdicciones del país.
f. Convocar al COFESA para formalizar la adopción de la Guía Técnica de Atención Integral de Abortos no Punibles, como política pública, refrendada por el dictado de los respectivos actos administrativos.
Asimismo, lograr que aquellos gobiernos provinciales que cuentan con protocolos de atención restrictivos los ajusten, en correspondencia con el pronunciamiento de la CSJN. En cuando a los que no cuenten con los respectivos protocolos, se ajusten al fallo, o adhieran a la Guía Técnica que desarrolló el Ministerio de Salud (2010).
g. Arbitrar los mecanismos necesarios para reducir la tasa de mortalidad materna, incluyendo la vigilancia activa de las muertes maternas, la atención adecuada y oportuna de la emergencia obstétrica, la atención de calidad de las complicaciones de abortos, como así la legalización del aborto.
h. Aprobar el uso del *misoprostol* para las indicaciones obstétricas que ya fueron aprobadas, a su vez, por la Organización Mundial de la Salud.
i. Insistir para que las provincias y demás jurisdicciones, que no lo hubieran hecho o que no contaran con legislación propia, adhieran a la ley nacional de Fertilización Asistida.
j. Resolver la situación de los embriones congelados.
k. Incluir dentro de las técnicas de reproducción humana asistida, la gestación por sustitución.

OBJETIVO 4. *"Garantizar una educación inclusiva y equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"*. Meta: **4.1.** *"Conocer las políticas públicas para velar porque todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y eficaces".*

El objeto de esta investigación es evaluar las políticas y programas desarrolladas por el Estado para garantizar la finalización de la educación primaria y la educación secundaria, impacto de las acciones realizadas por diferentes organizaciones sociales.

Por otra parte, se analizará todo lo referido a la calidad educativa, políticas y programas, pruebas nacionales e internacionales, cobertura, etc. haciendo foco en el nivel medio. Calidad educativa, conjugada con la pertinencia y el impacto social, como elementos fundamentales.

Qiang Tang, Subdirector General de Educación UNESCO, tiene dicho que *"La educación es la piedra angular de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, puesto que es un derecho humano esencial y un factor de empoderamiento, transformación y paz".*

En el marco de la presente investigación hemos focalizado nuestro seguimiento en los siguientes ítems:

Estado de escolarización a nivel país. Dispositivos implementados para bajar los niveles de deserción, sobreedad, repitencia y abandono. Análisis comparativo a partir de los datos estadísticos 2016.

Desde el inicio del ciclo lectivo 2017, debido al conflicto entre los gremios docentes y los distintos ministerios, se suspendieron entre 4 y más de 100 días de clases según la jurisdicción, afectando de este modo no sólo el relevamiento de la información, la implementación de programas y planes sino también las trayectorias educativas de los estudiantes.

Los datos estadísticos 2016, que permitan establecer comparaciones con los datos 2015, aún no se encuentran publicados, y al ser solicitados a la Dirección Nacional de Información y Estadística de la Calidad Educativa (DNIEE) sólo remitieron información sobre matriculación por niveles.

Con relación a propuestas vinculadas con la baja en los niveles de deserción, repitencia, y abandono, el Ministerio de Educación de la Nación (MEN), ha dejado en manos de las provincias el manejo de programas, planes y proyectos con el argumento de darles mayor autonomía e incidencia en las acciones socioeducativas para planificar y ejecutar los programas que ellas consideren apropiados.

Paralelamente, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Educativa del MEN, se crea el programa *"Asistiré"*[26] que propone trabajar con niños y jóvenes desescolarizados entre 12 y 20 años, coordinando acciones entre niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal). También involucrar a otras áreas del Estado, como la ANSES, los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Salud y de Desarrollo Social de la Nación y a organizaciones de la sociedad civil, que ya vienen trabajando con niños y jóvenes en su vuelta a la escuela.

Según la información recabada en esta primera etapa *Asistiré* se desarrolla en 43 municipios de la provincia de Buenos Aires. Hasta el momento su implementación ha sido desigual según la localidad, y no se han elaborado informes y relevamientos que nos permitan evaluar el impacto real de estas acciones.

Cumplimiento por parte cada provincia de los compromisos acordados dentro del Plan "Argentina Enseña y Aprende[27]"

Para cumplir con los objetivos del Plan Estratégico Nacional Argentina Enseña y Aprende 2016-2021 el MEN

26 Para más información sobre el *Programa Asistiré* del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación visitar: https://www.argentina.gob.ar/educacion/asistire

27 Ministerio de Educación y Deportes de la Presidencia de la Nación. (2016). *Plan Estratégico Nacional Argentina Enseña y Aprende 2016-2021. Anexo Resolución CFE Nº285/16.* Recuperado de https://goo.gl/uGhwz8

decidió transferir recursos a las provincias para que éstas planifiquen y ejecuten acciones educativas. Asimismo, las provincias deben presentan sus Planes Operativos Anuales Integrales (POAI) generando acuerdos dentro de la Red Federal para la Mejora de los Aprendizajes (RFMA). En este marco, a la fecha se han realizado dos encuentros de la RFMA; la provincia de Mendoza por Res. Nº 0308/17 aprobó el Programa "Mendoza Educa[28]" 2017

Análisis de los resultados del Operativo "Aprender"

El Operativo Aprender (dispositivo nacional de evaluación de los aprendizajes), realizado en octubre del 2016, muestra la existencia de un nivel crítico y extremadamente bajo en lengua y matemática en los alumnos secundarios, así como una brecha entre los que cursan en establecimientos privados respecto de los públicos y un muy alto ausentismo de los estudiantes en el secundario.

En el nivel primario, el peor rendimiento fue en Lengua, el 66,8% de los alumnos no comprende o solo puede armar sentidos básicos de los textos; en Matemática el 41,6% tiene serios problemas para desempeñarse en cuestiones de cálculos. Los estudiantes que asisten al sector privado alcanzan mayores niveles de desempeño 'Satisfactorio Avanzado', que duplican al porcentaje de los estudiantes de gestión estatal.

Se evidencia además las grandes desigualdades regionales, más del doble de los alumnos del centro del país obtienen mejores resultados que en el norte. Los estudiantes con alta vulnerabilidad tienen conocimientos por debajo del básico. En Buenos Aires, el 79,8% de los alumnos de alta vulnerabilidad socioeconómica tuvo malos resultados, en Mendoza el 74,7% y en Santa Fe el 65,5 %, en Catamarca ese porcentaje se eleva al 94,02% y en el Chaco al 91,5%.

El 7 de noviembre de 2017 se realizó la 2º Evaluación Nacional Aprender sin suspensión de clases, la proporción de escuelas que participaron llegó a 95% lo cual indica un aumento en relación con el año 2016.

Seguimiento del "Plan Nacional Integral de Educación Digital[29]"

Se estima que a nivel país el 66% de los alumnos está conectado al mundo digital desde los 10 años a través de celulares, tabletas o *netbooks*, pero el 55,8% manifestó que nunca usó la computadora en la escuela y el 36,1% sólo a veces. De las cerca de 50.000 escuelas de gestión estatal a lo largo del país, el 53% no cuenta con conectividad a *Internet*. En los últimos meses un total de 156 escuelas accedieron a *Internet* a partir del Plan de Conectividad a Escuelas Rurales[30] que lleva adelante la empresa estatal de telecomunicaciones Arsat. (44 en Jujuy; 8 en Chaco; 13 en Corrientes; 9 en Catamarca; 14 en Misiones; 22 en Salta; 35 en Santiago del Estero; 6 en La Rioja; 3 en Córdoba; 1 en Neuquén y 1 en Buenos Aires). El plan prevé brindar conectividad a 2.232 escuelas rurales en todo el país.

Seguimiento de los programas de formación docente inicial y continua del Instituto Nacional de Formación Docente INFoD.

Una educación de calidad exige docentes calificados, jerarquizar el rol del docente a través de una formación actualizada, mayor capacitación y una retribución salarial que implique un reconocimiento social.

Aún no se han instrumentado cambios en el currículum de la formación docente inicial, los diseños se realizan a partir de los lineamientos curriculares nacionales aprobados en 2007 y en el marco de los planes de estudio de cada jurisdicción. En el II Encuentro Nacional de Planeamiento de la Formación Docente, realizado en noviembre, se llevaron a cabo talleres vinculados a la formación de los equipos en el uso del sistema informático PLAFOD, el análisis de los datos allí obtenidos como estrategias para repensar la enseñanza para cada uno de los niveles.

Se informó además que los resultados de "Enseñar" (evaluación de los estudiantes del último año de los profesorados que se llevó a cabo a fines de octubre) servirán para poder diseñar desde el INFoD las políticas de acompañamiento al desarrollo profesional de los recientes graduados de los distintos institutos de todo el país.

Paralelamente, en octubre el MEN llevó a cabo el "Operativo Enseñar"[31], una evaluación diagnóstica destinada a estudiantes del último año de institutos de formación docente cuyos resultados aún no se han publicado.

La formación continúa siendo a nivel nacional, de acceso gratuito, con una oferta para docentes de todos los niveles. Durante el 2016 se generaron diversos conflictos en el InFoD a causa de reestructuraciones planteadas por el MEN y cancelaciones de cursos y postítulos del Programa Nacional de Formación Docente "Nuestra Escuela"[32]. Las autoridades consultadas señalaron que este programa está bajo auditoría didáctica y financiera. Se estarían introduciendo cambios en los contenidos.

En cuanto a los aciertos en políticas púbicas, pueden señalarse las que siguen:

La implementación del Operativo Aprender, así como el Sistema Abierto de Consulta Aprender 2016, plataforma abierta de visualización y procesamiento de datos de la evaluación nacional, lo cual permite transparentar la información.

Próximamente se debatirá en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley de creación del Instituto de

28 Para más información sobre el *Programa Mendoza Educa*, visitar: https://goo.gl/AzVGQP

29 Para más información sobre el *Plan Nacional Integral de Educación Digital* visitar: http://planied.educ.ar/

30 Para más información sobre el *Plan de Conectividad a Escuelas Rurales* visitar: https://goo.gl/apx29N

31 Para más información sobre el *Operativo Enseñar*, visitar: https://goo.gl/eLbabw

32 Para más información sobre el *Programa Nuestra Escuela* visitar: https://goo.gl/c1Ctzz

Evaluación de Calidad y Equidad Educativa (IECEE) (Proy. 7372-D-2016 HCDN). Ello pondrá en el centro del debate legislativo la necesidad de evaluar integralmente el sistema.

Y como falencias detectadas, las que a continuación se indican:

• Implementación del Plan Estratégico Nacional Argentina Enseña y Aprende 2016-2021.

Han transcurridos más de 10 años desde la implementación de la Ley de Educación Nacional y aún no hemos logrado garantizar el pleno derecho social y constitucional a la educación.

La reestructuración dentro del MEN en la que se cerraron las direcciones de niveles y de modalidades, columna vertebral del sistema educativo argentino que implicaban espacios en los que el MEN fijaba políticas educativas específicas, para luego articularlas con las provincias. Dejaron de existir las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, de Jóvenes y Adultos, así como las modalidades de Educación Especial, Rural, en Contextos de Encierro, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Artística.

También la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas dejó de funcionar tal como estaba estructurada, pues antes agrupaba programas nacionales de inclusión educativa por fuera de los niveles/modalidades, como orquestas y coros, centros de actividades infantiles/juveniles, becas para alumnos de pueblos originarios y judicializados, etcétera. En el nuevo esquema organizativo, aún no consolidado, todavía no se visualiza una política clara a nivel nacional en cuanto a la definición y continuidad de muchos de estos programas, así como de la implementación de nuevos proyectos.

La nueva estructura planteada podría contradecir los principios enunciados en la Ley Nº 26.206[33] de Educación Nacional, dado que, a lo largo de su texto, hace referencias concretas acerca de las responsabilidades del Estado nacional que son indelegables y el Consejo Federal de Educación como ámbito natural de intercambios y definiciones.

En virtud de la falta de los datos estadísticos no hemos podido, a la fecha, evaluar si se registraron (o no) avances con relación a los ítems propuestos por Argentina en concordancia con los indicadores de seguimiento de la Agenda 2030 (Tasa de promoción efectiva. Tasa de repitencia. Tasa de abandono interanual. Tasa de sobreedad. Tasa de egreso a término. Tasa de egreso).

En función de lo señalado hasta aquí se formulan las siguientes propuestas:

Una reforma de la estructura burocrática, recursos y conectividad en todas las escuelas. Fortalecer los programas de entrega de dispositivos, Conectar Igualdad y Primaria Digital, así como la capacitación y seguimiento de los equipos docentes y directivos.

Una nueva carrera de formación (privilegiándose la capacitación en servicio sobre la formación inicial y continua, estimulándose las modalidades a distancia, así como condiciones de trabajo satisfactorias.

Readecuar la distribución vigente del presupuesto educativo, entre niveles y dentro de cada nivel del sistema, ya que aparece en cierto modo poco equitativa. Evitar las subejecuciones.

Meta. **4.5** *"Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad".*

El objeto de la investigación es identificar y evaluar las políticas públicas destinadas a eliminar disparidades de género en la educación, en el nivel primario y secundario, teniendo en cuenta una perspectiva de género.

Partimos de la idea central de que la educación es o debiera ser la estrategia prioritaria para revertir los factores que determinan la desigualdad y discriminación por razones de género. Fundamentalmente por la incidencia temprana en la socialización de niñas y niños, así como la construcción de sus subjetividades, que condicionarán las elecciones, posicionamiento y roles que asumirán en la sociedad.

La paridad en el acceso a la educación de las niñas y las adolescentes es una meta prácticamente alcanzada en nuestro país. Según las estadísticas del Ministerio de Educación de la Nación (MEN), no se presentan diferencias significativas en relación con el acceso y la permanencia en la educación primaria y secundaria entre varones y mujeres. Sin embargo, consideramos que esto no resulta suficiente, entendemos que no sólo debemos prestar atención cuantas mujeres se integran dentro del sistema educativo sino la calidad de la educación que reciben, cuáles son las condiciones, el trato y el ambiente de estudio.

Es preciso señalar que con frecuencia, tanto los medios como los agentes dentro del sistema educativo, tienden a considerar a la educación con perspectiva de género como educación sexual, sin embargo, si bien se vinculan, se hace necesario tener claro y distinguir entre las diferencias sexuales, la salud sexual y reproductiva, y las construcciones sociales que se han basado en estas diferencias sexuales, que luego se cristalizan como atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales.

Dado el carácter federal del Estado argentino y que el sistema educativo se encuentra dentro de las esferas de regulación provincial, la mayoría de las jurisdicciones no imparte los contenidos de la Educación Sexual Integral (ESI)[34] y el Ministerio de Educación de la Nación no ejerce su función de rectoría indispensable para garantizar los contenidos mínimos en todo el territorio del país.

Se sostiene que una mejor implementación de la Ley de Educación Sexual Integral es la clave para resolver las desigualdades en materia de género, desde nuestra pers-

33 Ley N°26.206. Disponible en: https://goo.gl/H5KTjx

34 Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral. *Programa Nacional de Educación Sexual Integral.* Ley Nacional N°- 26.150. Disponible en: https://goo.gl/DPyNSU

pectiva consideramos que esto es parcialmente cierto, para educar desde una perspectiva de género no es suficiente reformar el currículo de las instituciones educativas, incluyendo contenidos transversales o espacios áulicos de reflexión sino que, además, se requiere un cambio cultural profundo en la escuela y a través de ella en la familia y en la comunidad, orientado a lograr la posibilidad de ejercer todos los derechos relacionados con la sexualidad.

Cabe señalar la falta de acción desde el Estado para que se implemente a pleno la Ley Nacional de Educación Sexual Integral (ESI). Diferentes sectores consultados señalan que a partir de la nueva gestión las actividades se desaceleraron abruptamente y aún no se imprimieron materiales ni se transfirieron fondos específicos a las provincias. Hasta el 2015 el presupuesto provenía del gobierno nacional que financiaba las capacitaciones. Actualmente se propone dejar de gestionar el Programa desde Nación y ponerlo en manos de cada provincia.

Por otra parte, según la opinión de algunos referentes educativos consultados, hay quienes aún manifiestan sus resistencias frente a la ESI y señalan que el hecho de "dar o no dar" contenidos de ESI, o qué tipo de información compartir, es una decisión de cada docente y de cada institución, lo que evidencia cierta práctica discrecional en torno a la ESI, el desconocimiento de la Ley de Educación Sexual Integral, así como la falta de evaluación y seguimiento por parte del Estado. Por caso, en Santa Fe el movimiento de mujeres logró frenar en la Legislatura las "sugerencias" emanadas desde ámbitos religioso para que la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) incorpore la "dimensión espiritual" en los contenidos y reconozca "el derecho de las familias a decidir sobre la educación sexual de sus hijos".[35]

Según una encuesta realizada por referentes de Mujeres de la Matria Latinoamericana (MuMaLá), en la Ciudad de Buenos Aires, en el 2017, a diez años de dictada la Ley Nacional de Educación Sexual Integral, el 82% de los jóvenes porteños no recibió nunca contenido de prevención de la violencia hacia las mujeres; el 59% no trabajó sobre la igualdad de derechos entre varones y mujeres; el 78% no vio contenidos de respeto a la diversidad sexual; el 89% no tuvo prevención de abuso y acoso. El 31% nunca recibió ESI. En promedio, en la Ciudad de Buenos Aires, sólo se dictan 2 horas de ESI por año.

Por lo demás, en los programas de formación del profesorado la presencia de perspectiva de género, junto a temas como derechos humanos y salud sexual, es muy dispar según las jurisdicciones, en la Ciudad de Buenos Aires es una de las que mayor cantidad de contenidos de género aporta a la formación docente, mientras que en otras provincias se encuentran menciones muy acotadas (Salta, Misiones, Mendoza y Santa Cruz). Los contenidos de género suelen referir casi exclusivamente a la feminización del trabajo docente.

El Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela cuenta con el curso "Educación Sexual Integral en la Escuela", y es de carácter gratuito para los docentes de todos los niveles educativos con una duración de dos meses con clases presenciales y virtuales.

Por lo expuesto, queda claro la deficiente capacitación inicial y continua con la que cuentan los docentes, elemento central para disponer de herramientas conceptuales y metodológicas a la hora de implementar la ESI e imprimir una perspectiva de género en el proceso educativo.

No se han generado medidas concretas para alcanzar la igualdad real, no sólo por medio del acceso sino tampoco se han observado cambios en los contenidos y materiales educativos, en la supervisión y evaluación sobre los procesos de apropiación y resignificación de los discursos de equidad de género por parte de los distintos actores educativos.

En el mismo sentido, tampoco se advierte la implementación de políticas educativas tendientes a detectar y revertir barreras y condicionantes, patrones culturales que siguen operando y que reproducen estereotipos y representaciones tradicionales de género y, por ende, de desigualdad e inequidad.

Cabe destacar que el presupuesto nacional no permite identificar con claridad los fondos asignados a los programas dedicados a diversas formas de promoción de la igualdad de género y protección de los derechos de las mujeres, entre ellos, la ESI.

Así pues, se ofrecen las siguientes propuestas:

- Incluir políticas de género en educación, acciones específicas y planificadas de cambio organizacional.
- Avanzar sobre prácticas ligadas a la idea de la *Coeducación.* Con la formulación este concepto se abre una nueva perspectiva didáctica, diversos autores, entre ellos Montserrat Moreno, lo definen como un método de intervención educativo que va más allá de la educación mixta, ya que no se trata de yuxtaponer en una misma clase a individuos de ambos sexos, tampoco una mera igualación de las condiciones de partida, y menos aún unificar, eliminando las diferencias.
- Corresponde al Estado imponer la enseñanza de los derechos sexuales y reproductivos, la orientación e identidad sexual, etcétera.
- Es importante un aumento de la inversión pública en educación, incluyendo una asignación específica a los programas y proyectos para la transversalización de la perspectiva de género.
- Resulta necesaria la creación de una Unidad de Equidad de Género dentro del MEN, con el objetivo de permear la gestión ministerial con la perspectiva de género, visibilizar acciones, resultados y fortalecer competencias a nivel ministerial. También deberían conformarse Mesas Intersectoriales de Educación en

35 Véase: https://www.pagina12.com.ar/38595-fuera-de-agenda-legislativa

Afectividad, Sexualidad y Género.

•Exigir la consideración de la perspectiva de género en los requisitos técnicos para editoriales que elaboran los textos escolares. Es una deuda pendiente la revisión de libros de texto y materiales didácticos utilizados en el sistema educativo, para identificar y evitar estereotipos; inclusión de contenidos tendientes a visibilizar el rol de las mujeres y su aporte a la historia, la cultura y la sociedad.

Como políticas públicas, correspondería trabajar sobre el diseño y seguimiento de indicadores prioritarios de género en los sistemas de información ministerial. La producción de un informe anual del sistema educativo con enfoque de género.

También el refuerzo de la capacitación docente en temáticas de mayor dificultad como es el género, la violencia sexual, la maternidad y paternidad en la adolescencia, con objetivos claros, pertinentes, factibles y evaluables, así como potenciar el acompañamiento de los equipos provinciales.

Finalmente, no caben dudas en cuanto a la necesidad de desarrollar campañas que promuevan la ESI como derecho.

OBJETIVO 5. "*Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas*". Meta **5.2.** *"Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación"* y Meta **5.c.** *"Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles".*

El objeto de la investigación en su primera etapa del año 2016 y mediados del año 2017, fue conocer y evaluar las políticas públicas vinculadas a la violencia hacia la mujer, con expresa labor en registrar casos de violencia y femicidio, así como el seguimiento del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las Mujeres. También corresponderá, y será parte del objeto de esta investigación, realizar el monitoreo y seguimiento del Informe de la CEPAL; el monitoreo y seguimiento de las recomendaciones efectuadas por Naciones Unidas a nuestro país; y, finalmente, recabar datos y estadísticas para cumplir con los indicadores.

La violencia contra la mujer ha crecido exponencialmente en la Argentina. El Consejo Nacional de las Mujeres ha señalado en el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019), en su foja 37 que *"En relación a los tipos de violencia mencionados por las personas en situación de violencia de género que se comunicaron con la Línea 144, el 91,8 por ciento de los casos refieren a violencia física, un 23,2 por ciento a violencia económica y/o patrimonial y un 6,4 por ciento a violencia sexual … Significativamente, 9 de cada 10 casos de violencia de género refieren a casos de violencia física.".*

También ha crecido año a año el número de femicidios y otro tanto, de igual modo ocurre con la violencia obstétrica.

El citado Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017- 2019), que consta de 69 medidas y 137 acciones, si bien conlleva aciertos, nuestra INDH ha formulado sus críticas al presentar su Informe del Examen Periódico Universal (2017) en la 28ª sesión del Grupo de Trabajo. Allí se afirmó que de las 69 Medidas, 55 se realizarán a partir del año 2017, pero muchas de ellas recién a partir de junio de ese año; mientras que 6 Medidas se pondrán en práctica durante el año 2018, y 8 Medidas recién se implementarán en 2019. Y se cuestionó que algunas medidas se postergaran para los años 2018 y 2019. Por ejemplo, las Medidas 2, 3, 7, 9, 20, 23, 26, 27, 29 y 31.

Precisamente, la medida 26 que se refiere al abordaje interdisciplinario de la Violencia Obstétrica, siendo sus acciones la creación de un Programa de Atención a las mujeres que han sufrido Violencia Obstétrica en articulación con el Ministerio de Salud en línea con las disposiciones de la Ley Nº 25.929, siendo su Organismo Responsable, único, el Consejo Nacional de las Mujeres, se fijó como plazo el 2019.

La violencia obstétrica no es abordada en Argentina del modo deseado, teniendo en cuenta que las autoridades de aplicación y responsables por hacer cumplir el artículo 6º de la Ley Nº 25.929, que reza: *"El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, como así también el incumplimiento por parte de los profesionales de la salud y sus colaboradores y de las instituciones en que éstos presten servicios,* ***será considerado falta grave a los fines sancionatorios****, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.",* no lo hacen de manera eficaz, si se tienen en cuenta los escasos sumarios administrativos iniciados. Tampoco se realizan de manera periódica inspecciones a los hospitales y sanatorios a fin de conocer las deficiencias estructurales que impiden el efectivo cumplimiento de la citada ley de parto respetado o parto humanizado. Nuestra INDH ha formulado a lo largo de los últimos años un sinfín de recomendaciones en ese sentido: adecuación de los nosocomios.

Sobre el asunto, cabe destacar que nuestra INDH es uno de los escasísimos organismos públicos que tramita denuncias por violencia obstétrica.

La reconocida ONG Las Casildas, con quien nuestra INDH ha firmado un convenio, en función del Objetivo 17, meta 17.17, y que tiene un Observatorio de Violencia Obstétrica, realizó un estudio, mediante una encuesta, desde septiembre de 2015 hasta agosto de 2016; analizando 4939 nacimientos reportados, de los cuales el 50.4% sucedieron en una institución privada, 27,9% en institución pública, 17% en institución de obra social y 3% en el domicilio de la persona gestante. La edad media de la persona gestante 27.8 años. Aquí los resultados: a 3.3 de cada 10 mujeres

les hicieron sentir que ella o su bebé corrían peligro; 5.4 de cada 10 mujeres no se sintieron contenidas ni pudieron expresar sus miedos; 2.5 de cada 10 mujeres fueron criticadas por expresar sus emociones durante el trabajo de parto y parto; 2.7 de cada 10 mujeres recibieron comentarios irónicos o descalificadores; 5.3 de cada 10 mujeres fueron tratadas con sobrenombres o diminutivos ("gorda", "mamita", "nena"); a 3 de cada 10 mujeres no se les garantizó su derecho de estar acompañadas durante el trabajo de parto; 4 de cada 10 no estuvieron acompañadas durante el parto/cesárea; 4 de cada 10 mujeres no pudieron moverse libremente durante el trabajo de parto; 7 de cada 10 no tuvieron libertad de movimiento durante el parto; a 7 de cada 10 mujeres le rompieron artificialmente la bolsa; a 6 de cada 10 mujeres se les practicó una episiotomía y de esas 8.5 de cada 10 eran primerizas.

Cabe recordar que el dramático crecimiento del índice de cesáreas a nivel mundial, ha sido descripto por la OMS como una epidemia y un grave problema en materia de salud pública. El uso médicamente justificable para esta cirugía mayor es en 1.5 de cada 10 nacimientos. Sin embargo, la encuesta arrojó que 4.7 de cada 10 nacimientos fueron por cesárea y de estas 4 de cada 10 fueron programadas.

Concluimos: *"Estos números hablan por sí solos, visibilizan la vulneración cotidiana y sistemática presente en los nacimientos del sector público y privado de todo el país. … De igual forma, reiteramos la importancia de generar compromisos reales desde el Estado, las instituciones y organismos intervinientes y por supuesto la sociedad en general que visibilicen, fortalezcan y repliquen aquellas iniciativas particulares e institucionales que den cuenta de una transformación profunda en el sistema de atención, alternativas que se erigen como garantes de derechos y que representan el presente/futuro hacia el que tenemos que caminar."* (Las Casildas).

Sobre otro aspecto, es importante recordar que también fue destacado en el Informe del Examen Periódico Universal (recomendaciones 99.46., 99.56., 99.61.), que si bien el Ministerio de Justicia y DDHH creó los Centros de Acceso a la Justicia: brinda asesoramiento, falta articulación con la población local; interdisciplinariedad; se trabaja sobre lo inmediato porque no hay acompañamiento posterior a la víctima durante el proceso. Si bien la Ley Nº 27.210 (2015) crea un *Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género*, no ha sido implementada. Y con relación a las recomendaciones 99.50., 99.52., 99.53., se señaló que el Estado *cumple parcialmente*, pues, el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer debe unificar criterios metodológicos con los registros provinciales. Múltiples casos no son denunciados, el relevamiento de datos debe ser complementado.

Con relación a los femicidios, debe ponerse de relieve que la *Oficina de la Mujer* dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación lleva un Registro Nacional, pero teniendo en cuenta que sólo se nutre de fallos judiciales, sus cifras difieren significativamente con las que brinda la ONG La Casa del Encuentro. Respectivamente, señalaron que en 2016 se cometieron 254 y 290 femicidios. Por otra parte, la ONG citada se nutre, exclusivamente, de noticias periodísticas, conforme surge de su propia página *web*.

Por esa razón nuestra INDH, el 15 de noviembre de 2016, por Resolución DPA Nº 00049/16 creó el **Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación,** que se nutre de las agencias noticiosas, de la información que se recabe de la policía y de la brindan los fiscales a cargo de las investigaciones. Debe añadirse que la señora Dubravka Šimonović, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, emitió un comunicado luego de su visita a la Argentina entre el 14 y 21 de noviembre de 2016, e informó *"Veo con beneplácito la decisión de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Nación establecer un observatorio de femicidios, de conformidad con las recomendaciones incluidas en el informe del presente mandato A/71/398.* El 12 de abril de 2017, la citada Relatora envió una nota personal dirigida a nuestra INDH. Allí indicó: "*Me complace mucho que hayan comenzado a trabajar en el Observatorio de Femicidios, y me gustaría brindarles mi apoyo y aprender aún más de su trabajo en este campo.*".

Desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, los resultados del Observatorio son: **292 femicidios**, de los cuales 31 son vinculados y 5 de personas trans.

Sentado lo expuesto, se considera que son acertadas las políticas públicas que dictaron las leyes Nros. 26.485; Nº 26.791; 27.210; y Nº 26.150. La creación del ya referido Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019), también debe ser considerado como un acierto, con las salvedades expuestas en párrafos anteriores. Asimismo, debe destacarse la creación de la *Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT)*, conformada por representantes de gremios y de organismos del Poder Ejecutivo Nacional, con el objetivo de procurar la igualdad de género en el ámbito laboral, recibiendo denuncias por parte de agentes de la administración pública nacional.

En cuanto a las fallas detectadas, conforme lo dicho hasta aquí, se advierte la discrepancia en las cifras registradas en los Observatorios de Femicidios, por parte del Consejo Nacional de las Mujeres la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

Además, la Ley Nº 27.210 (de acceso a la Justicia para las víctimas de violencia), no ha sido reglamentada, pese a que fue sancionada en el año 2015. Por otra parte, la Oficina de Violencia Doméstica OVD) de la CSJN recibe denuncias de víctimas de violencia que residen en la ciudad de Buenos Aires. Además, la OVD sólo se replicó en cinco provincias (La Pampa, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Santa Cruz).

Finalmente, cabe señalar que el Programa *"Las Víctimas contra las Violencias"*, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación sólo tiene jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires. No se ha replicado el Programa en las provincias.

Las propuestas y recomendaciones que se efectúan son las siguientes:

a. Incorporar figuras similares al femicidio, que contemplen casos agravados de homicidio, cuando mediare violencia de género (sin la presencia del elemento subjetivo *"por odio"*), siendo sujetos pasivos de tales conductas otros distintos a la mujer, que no distinga sexos, condición, identidad, o preferencia sexual.

b. Instar a la reglamentación de la Ley Nº 27.210 (acceso a la justicia).

c. Instar a la difusión de las acciones que lleva adelante la *Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT)*, en pos de prevenir y asistir la violencia de género laboral. Asimismo instar a que la CIOT se replique en las administraciones públicas provinciales y municipales.

d. Promover la elaboración e implementación de *protocolos* de prevención y asistencia de la violencia de género en los establecimientos educativos y laborales.

e. Instar la sanción de la denominada Ley BRISA, mediante el cual se busca amparar a las víctimas colaterales de los Femicidios; mediante un aporte económico a los hijos hasta los 18 años de edad y, además brindarles asistencia y cobertura en salud.

f. Impulsar campañas masivas de difusión sobre los distintos tipos de violencia de género.

g. Actualizar los protocolos obstétricos y neonatológicos en función de las recomendaciones de la OMS y la medicina basada en evidencia, los cuales deberán ser revisados y actualizados periódicamente. Para tal fin deberá crearse un comité interdisciplinario idóneo compuesto por profesionales de la salud, ciencias sociales y disciplinas afines, que incluya también integrantes de la sociedad civil.

h. Acondicionar las salas de trabajo de parto y parto en función a la legislación vigente (acompañamiento, libertad de movimiento y desarrollo fisiológico).

i. Adecuar las salas de neonatología para el ingreso permanente e irrestricto de las madres y padres tal y como estipula la legislación vigente y favoreciendo los cuidados madrecanguro.

j. Efectivo cumplimiento del artículo 6º de la Ley Nº 25.929, mediante la imposición de sanciones para el equipo obstétrico y profesional que incurran en violencia obstétrica y neonatal.

k. Sanciones por el cobro adicional por parte de los equipos obstétricos por "personalizar" el parto.

l. Dictado de una de ley para que la violencia obstétrica sea incorporada en el Código Penal de la Nación, como sucede en otros países de Latinoamérica. El proyecto de ley fue elaborado e impulsado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, enviado al Congreso Nacional el 22 de septiembre de 2017, mediante Nota DP Nº 004548/VII.

2. PROGRAMAS CREADOS EN 2017 RELACIONADOS CON LA AGENDA 2030

Nuestra INDH creó una serie de *Programas* vinculados directamente con la Agenda 2030, a los fines de una mejor implementación y posterior seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con fundamento en la especificidad de los temas.

Así fue que se crearon los siguientes:

Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal, a fin de nutrir a los Informes que nuestra INDH debe presentar en Naciones Unidas, con los resultados anuales que surjan de las investigaciones que integran el Programa Agenda 2030.

En la resolución que dio creación al Programa, se señaló textualmente que correspondía *"Invitar a la sociedad civil en su conjunto a participar, cooperar y colaborar de manera directa en el seguimiento y evaluación del Examen Periódico Universal, de conformidad con lo indicado por el Consejo de Derechos Humanos en la Res. A/HRC/33/L.17/Rev.1: 'Invita a las instituciones nacionales de derechos humanos a que incluyan en su cooperación el intercambio de las mejores prácticas para reforzar su función de enlace entre la sociedad civil y los Gobiernos'."*.

Programa GANHRI, Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que *"…tiene por finalidad:*

a. *Coordinar buenas prácticas de trabajo con las INDHs de la región americana, intercambiar experiencias, elaborar propuestas, y apoyar el desarrollo para el progreso de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, en función del Objetivo 16; e*

b. *Intercambiar información, proyectos, documentos, declaraciones, publicaciones, etcétera, con los otros miembros del Grupo de Trabajo GANHRI, en función de la Agenda 2030, con miras a fortalecer la participación de las INDHs ante el Sistema de las Naciones Unidas."*.

Programa sobre Empresas y los derechos humanos, cuya finalidad es identificar, intercambiar, promover y evaluar las buenas prácticas sobre la aplicación de los Principios Rectores de Naciones Unidas, y, en su caso formular recomendaciones o propuestas al Estado Nacional y a las empresas nacionales y transnacionales

Programa sobre Salud y los derechos humanos que tiene por finalidad identificar, intercambiar, promover y evaluar las buenas prácticas sobre los principios rectores que abrigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de salud y, en su caso, formular recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional.

Programa sobre Medio Ambiente y los derechos humanos cuya finalidad será evaluar y determinar el estado del medio ambiente en nuestro país, así como determinar qué cuestiones del medio ambiente requieren una pronta y eficaz respuesta; busca crear conciencia acerca de los problemas del medio ambiente, a través de investigaciones y

síntesis de información nacional, regional y mundial relativa al tema, y, también, en su caso, proponer que se integren, de mayor modo, cuestiones ambientales en las políticas y programas sociales y económicos de nuestro país, así como, formular recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional, al punto de proponer una legislación ambiental acorde con los estándares internacionales.

Programa OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que tiene por finalidad:

*"**a.** Establecer un programa de cooperación para promover mayor entendimiento, visibilidad y uso de las Pautas de la OCDE entre el Punto Nacional de Contacto Argentino y el Mandato de los Principios de París que rige a nuestra INDH, en pos de mayor respeto a los derechos humanos.";*

*"**b.** Promover y proteger los derechos humanos estrechamente vinculados con las Pautas de la OCDE, mediante instrumentos y trabajos en iniciativas, comunicaciones y publicaciones relevantes."; y*

*"**c.** Cooperar con otras INDHs en la coordinación de buenas prácticas de trabajo, intercambiando experiencias, información, elaborando propuestas, y apoyando los procesos de implementación de las Pautas de la OCDE.".*

3. ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGENDA 2030

En función de la Agenda 2030, nuestra INDH durante 2017, llevó a cabo una serie de actividades vinculadas con la promoción, protección, defensa y difusión de los derechos humanos.

Y ello así fue decidido con fundamento también en la Resolución de Naciones Unidas A/HRC/33/33, que bajo el título *Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos*, señala en su punto 100 que *"Se alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a seguir trabajando para lograr la aplicación, en colaboración con los principales asociados, de la Declaración de Mérida sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la 12a Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos."*.

Algunas de las actividades desarrolladas durante el año **2017** son las que siguen:

La Defensoría del Pueblo de la Nación se reunió con autoridades de la **Cruz Roja Argentina** *con el fin de estrechar vínculos para el trabajo en conjunto en el marco de la Agenda 2030 teniendo en cuenta que es* la organización humanitaria de la sociedad civil más antigua, de mayor cobertura territorial e impacto social, y con mayor cantidad de personas voluntarias en el país. Viene trabajando en el país desde hace 136 años. La misión de Cruz Roja Argentina es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, por lo cual en estos momentos se impulsa la denominada Ley Cruz Roja para que la legislación nacional reconozca debidamente su accionar.

La Defensoría del Pueblo de la Nación, participó del **Segundo Encuentro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos,** organizado por la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

El 5 de abril se llevó a cabo en el Defensor del Pueblo de la Nación el segundo encuentro del año de la ***Alianza NNAASP*** dedicado a cuestiones vinculadas con derechos de los adolescentes Privados de Libertad. Participaron del mismo el Director Nacional de Adolescentes Infractores a la Ley Penal, la Directora de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Directora de Control y Asistencia de la Ejecución Penal y representantes de las siguientes instituciones y ONG: Organismo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Justicia de la Nación, Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Procuración Penitenciaria de la Nación, Defensoría General de la Nación, y la Asociación Pensamiento Penal.

El 18 de abril el Subsecretario General, a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Dr. Juan José Böckel, expuso un informe de gestión ante la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación, que preside la senadora Marta Varela. La reunión se llevó a cabo en el Salón Illia de la Cámara alta, con la presencia de senadores y diputados que integran aquella Comisión.

En el mes de abril la Defensoría del Pueblo de la Nación participó en México del ***Foro Político de los Países de América Latina y el Caribe*** para debatir estrategias de Desarrollo Sostenible de la región,

En el mes de junio, la Defensoría del Pueblo de la Nación se reunió con Nengumbi Celestin Sukama, Fundador del ***Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI)*** para coordinar acciones en conjunto.

También en junio, equipos del Defensor del Pueblo de la Nación, participaron del ***Encuentro Regional entre los países del Mercosur y Estados Asociados*** "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Hacia una cooperación regional".

La actividad está organizada conjuntamente por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio

de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina, y el Instituto Social del Mercosur; y tiene como objetivo reunir a los principales actores gubernamentales del desarrollo social regional, así como a socios estratégicos, con el fin de analizar y discutir los principales desafíos en la región Mercosur para el cumplimiento de los ODS

El 5 de julio funcionarios del Defensor del Pueblo de la Nación se reunieron con la organización ***"Colectivo de Juventudes por los Derechos Sexuales y Reproductivos"*** en el marco del Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

También se reunieron con funcionarios del ***Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores*** (RENATRE) para trabajar en conjunto sobre la temática de trabajadores migrantes y de trata y explotación laboral, dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En julio la Defensoría del Pueblo de la Nación participó del ***Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas***, en Nueva York, estuvo presente en oportunidad en que Argentina presentó su informe voluntario de avance de la Agenda 2030. Nuestra INDH también presentó su informe.

El 10 de julio las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África (NANHRI) se han interesado sobre la modalidad de trabajo implementada por la Defensoría del Pueblo de la Nación en el Programa Agenda 2030.

En ese marco, el NANHRI felicitó a la Defensoría por su gran labor en el Programa de Seguimiento y Evaluación de los ODS - Programa 2030, interesándose en su enfoque y gestión, y en las metodologías en las que se está trabajando.

En el mes de agosto funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la Nación participaron de una reunión abierta del ***Observatorio de Derecho de la Salud de la Universidad de Buenos Aires***, en la cual expusieron sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

También en agosto se realizó la ***Jornada sobre Empresas y Derechos Humanos*** organizada por la Defensoría y auspiciada la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), PNUD Argentina, la Red de Pacto Global Argentina y el Instituto Danés de Derechos Humanos. Se llevó a cabo en el Salón "Jorge Luis Borges" de la Biblioteca Nacional.

Durante la Jornada se desarrollaron tres paneles donde disertaron Amerigo Incalcaterra, Representante para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Dante Pesce, Integrante del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Empresas del Alto Comisionado de Naciones Unidas, Marta Oyhanarte, Miembro del Comité de Expertos en Administración Pública de las Naciones Unidas y Fernando Passarelli, Coordinador del Programa Valor + RSE + Competitividad, AMIA, entre otros. Los paneles fueron moderados por la Dra. Mariana Grosso, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Defensoría.

En septiembre, un equipo del Defensor del Pueblo de la Nación participó de las reuniones de ***"Gobierno Abierto - Datos Abiertos"***, en el marco de la exposición de Smart City Expo Buenos Aires. Expusieron distintos referentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio de Modernización de la Nación Argentina.

En octubre, en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) la Defensoría del Pueblo participó del ***Noveno Encuentro Discapacidad y Derechos Humanos*** que tuvo como objetivo instalar el debate acerca de la inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad en la educación superior.

En noviembre la Defensoría del Pueblo de la Nación participó de la ***IV Conferencia Mundial sobre "Erradicación sostenida del Trabajo Infantil"*** que se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En diciembre funcionarios del Defensor del Pueblo de la Nación participaron en la provincia de San Juan del ***VI Encuentro del Consejo Federal para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas***.

También la Defensoría del Pueblo de la Nación asistió al Taller de Trabajo ***"Removiendo obstáculos para el acceso a la justicia de mujeres sordas e hipoacúsicas"***

Además, la Defensoría del Pueblo de la Nación realizó un relevamiento en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, con el fin de detectar distintas problemáticas vinculadas a la imposibilidad de registración y documentación de los integrantes de algunas Comunidades Indígenas.

En diciembre el Defensor del Pueblo de la Nación participó, en Chile, de la ***"Tercera Consulta Regional para América Latina y el Caribe: Implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"***.

4. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

El Examen Periódico Universal le sirve a las Naciones Unidas para monitorear a los Estados acerca de su grado de compromiso con los DDHH. Le corresponde a las INDHs poner en alerta a esa Organización acerca de la imparcialidad, o no, con la que sus miembros elevan sus informes, transformando, algunas veces, la realidad.

Resulta ilustrativo reseñar algunos puntos de la Res. A/HRC/33/L.17/ Rev.1, de Naciones Unidas en los que se señala que el Consejo de Derechos Humanos: "*17. Reconoce el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, así como su colaboración con los órganos de tratados de derechos humanos de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17*

de junio de 2011, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 19/119, de 22 de marzo de 2012, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005".

Además, el Consejo de Derechos Humanos *"18. Alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que sigan participando en la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal, y contribuyendo a dicha labor, y a que prosigan la colaboración con los procedimientos especiales y los órganos de tratados, entre otras cosas facilitando informes paralelos y otro tipo de información."*, y *"19. Encomia, en particular, la creciente participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en todas las etapas del examen periódico universal y alienta a esas instituciones a que supervisen, promuevan y apoyen la aplicación de las recomendaciones aceptadas en sus respectivos contextos nacionales".*

Finalmente, también debe merituarse que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (ahora GANHRI), en su Informe *"Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y seguimiento del Examen Periódico Universal"*, sostiene que las INDH "…*pueden contribuir de manera eficaz a todas las fases del proceso del Examen Periódico Universal (EPU). Donde más dificultades se siguen encontrando para reforzar los derechos humanos en un país, pero también donde existe un mayor potencial para ello, es en la fase de seguimiento del EPU. Aquí, seguimiento hace referencia a la aplicación de las recomendaciones del EPU, después del período de sesiones del grupo de trabajo y la adopción del informe del EPU en Ginebra. Si bien los principales responsables de velar por el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del EPU son los Estados, las INDH también desempeñan un papel importante en apoyo del seguimiento.* Este papel es distinto, aunque complementario, de los que desempeñan el Gobierno y la sociedad civil".

En ese marco, la Defensoría del Pueblo de la Nación, elaboró y presentó ante la ONU el 30 de marzo de 2017 su Informe correspondiente a la 28ª Sesión del Grupo de Trabajo sobre EPU (DPN), del Consejo de Derechos Humanos, respondiendo por primera vez en su historia, a todas y cada una de las recomendaciones.

Se informó en esa ocasión que: *"Las respuestas a las recomendaciones y las propuestas que se elaboran son el resultado de las investigaciones que desde 1º de enero de 2016 se llevan adelante en el marco del 'Programa de Seguimiento y Evaluación de los ODS-Agenda 2030', y del 'Programa de Seguimiento y Evaluación del EPU', ambos creados por la Defensoría del Pueblo de la Nación (ver Anexos). Debe señalarse que esta INDH no ignora que las recomendaciones se le formularon a Argentina en el año 2012 y la última respuesta del Estado data del 2015, habiéndose producido un cambio de gobierno a fines de ese año; es deber de nuestra Institución marcar tanto aciertos como falencias en las políticas públicas."*.

Y además que: *"El presente informe se circunscribe a las 118 recomendaciones que se le formularon a la Argentina (A/HRC/22/4), y seguirá el orden temático utilizado por el Grupo de Trabajo sobre EPU (A/HRC/22/4/Add.1/Rev.1): 3 de junio de 2015."*. Así fue que se evaluaron y respondieron cada una de ellas que versaron sobre los siguientes temas: Obligaciones internacionales; Niñez; Grupos vulnerables; Género; Violencia doméstica; Derechos sexuales y reproductivos; Trata de personas; Erradicación de la pobreza; Prevención de la tortura; Sistema penitenciario; Educación; Discriminación; Migraciones; Indígenas; Discapacidad; Juicios crímenes lesa humanidad/verdad memoria y justicia; Legislación; Administración de Justicia; Libertad de expresión; y Acceso a la información.

Finalmente debe destacarse que la Defensoría del Pueblo de la Nación formuló en esa oportunidad las siguientes propuestas y recomendaciones, en función de los #17ODS y sus metas:

1. Que todas las personas, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos para acceder a la propiedad (meta 1.4.), asegurando servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; así como también que se mejoren los barrios marginales (meta 11.1.); y se compensen las asimetrías que los han colocado en ese grupo;

2. Poner fin a las formas de malnutrición, logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de adolescentes, mujeres embarazadas, lactantes y personas de edad (meta 2.2.);

3. Reducir la mortalidad materna al dar a luz (meta 3.1.); poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años (meta 3.2.); y combatir el SIDA y las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles (meta 3.3.);

4. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación (metas 3.7);

5. Velar por que las niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y una enseñanza preescolar de calidad, para que estén preparados para la enseñanza primaria (meta 4.2.). Que las instalaciones escolares respondan a las necesidades de los niños, tengan en cuenta las cuestiones de género, se eliminen las disparidades de género en la educación (meta 4.5.); y se ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces (meta 4.a.).

6. Garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a todos los niveles de la enseñanza y formación profesional (meta 4.5.), y que se cons-

truyan y adecúen las instalaciones para que respondan a las necesidades de las personas discapacitadas (meta 4.a.);

7. Que todas las personas puedan lograr el acceso equitativo y fiable al agua potable, a la energía, al transporte público, y a internet, a un precio asequible para todos (metas 6.1., 7.1., 9.c., y 11.2.);

8. Promover políticas de empleo decente, con la finalidad de lograr pleno empleo pleno, para todos, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad (metas 8.3. y 8.5.);

9. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas y planes nacionales (meta 13.2.); y

10. Incluir en los programas de estudio para mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático. (meta 13.3.).

Debe ponerse de resalto que el GANHRI con fecha 15 de septiembre de 2017 señaló que: *"Asimismo, las INDH ejercen un papel fundamental prestando apoyo a los Estados en la presentación de sus informes y en el seguimiento de las recomendaciones del EPU y, no menos importante, aseguran la rendición de cuentas en el proceso de puesta en marcha de las recomendaciones del EPU y los ODS. En consecuencia, las INDH pueden desempeñar un rol decisivo para ayudar a los Estados y a otros actores a incorporar las recomendaciones del EPU en los procesos de implementación y revisión de los ODS. Algunas INDH ya han adoptado estrategias clave para incorporar las recomendaciones del EPU con los ODS: En Argentina, el Defensor del Pueblo de la Nación ha preparado una síntesis con los temas que se superponen en las recomendaciones del EPU y en los ODS y ha iniciado más de cincuenta investigaciones, todas expresamente vinculadas con los ODS … Los resultados obtenidos se harán llegar, anualmente, a las autoridades nacionales pertinentes y al Sistema de las Naciones Unidas."*.

***3** *(Ir a página 257 para ver documento adjunto)*

5. OTRAS ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS

En el marco de lo que se define en **talleres regionales**, nuestra INDH, en función del EPU y de la Agenda 2030, acordó con el PNUD de Argentina una serie de encuentros en el interior del país, bajo el lema *"La relación entre la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y las recomendaciones internacionales, el Examen Periódico Universal (EPU): Hacia el informe 2017"*, para oír a la sociedad civil acerca de sus necesidades y reclamos; así como también instruirla para efectuar, directamente, como ONGs, presentaciones ante Naciones Unidas. Quizás nuestra experiencia pueda ser replicado por otras INDH.

6. CONVENIOS

En ese marco de la Agenda 2030, **Objetivo 17.** *"Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible"*. Meta **17.17.** *"Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las Estrategias de obtención de recursos de las alianzas."*, nuestra INDH, suscribió una serie de convenios con organismos públicos, entidades privadas y representantes de la sociedad civil. Algunos de ellos fueron:

Convenio de Cooperación Técnica con la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Córdoba, representada por el Sr. Wilfrido de Jesús Pérez, en el marco del "Programa Derecho a la Identidad" a cargo del Área I de Identidad y Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Por ello, se propuso diseñar proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común y estrategias de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales, provinciales y municipales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes. En especial asistir y defender los derechos humanos, a la identidad biológica y derecho a la memoria verdad y justicia.

Convenio de Cooperación Técnica entre la Defensoría nacional y la Organización "Las Casildas", representada por la señora Julieta Saulo, para trabajar conjuntamente en lo relativo a cuestiones de violencia obstétrica. Las Casildas es una agrupación interdisciplinaria que se propone generar dispositivos y aportes con el objetivo de difundir información en torno a la gestación, parto, nacimiento y crianza de niños y niñas. En el presente convenio se puso especial énfasis en todas las cuestiones vinculadas al parto humanizado o respetado, y la violencia obstétrica. El Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones: 1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés; 2. Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común en especial en asistir y defender los derechos y la seguridad ciudadana; 3. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales, provinciales y municipales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes; 4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación; 5. Reforma de los protocolos de actuación a los fines de resultar adecuados a la ciencia médica desde el prisma de los Derechos Humanos.

Convenio de Cooperación con la Comunidad Homosexual Argentina (CHA). César Cigliutti, presidente de la CHA dijo que *"Este convenio nos permite trabajar articuladamente para la defensa y protección de los Derechos Hu-*

manos en una cooperación mutua en temas de nuestra comunidad LGBTTI en relación con asistencia técnica recíproca, diseño de programas y proyectos, estrategias y organización de campañas y promoción de legislación y de prácticas nacionales y provinciales".

Convenio de Cooperación Técnica con la Universidad de Buenos Aires con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, potenciando la incidencia de sus proyectos académicos y comunitarios, favoreciendo el trabajo en red a nivel nacional en función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y otros órganos. Además se propusieron la realización de acciones conjuntas tales como intercambio de actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de su competencia; implementación conjunta y coordinada de programas y/o proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; elaboración de materiales gráficos, de difusión y consulta; implementación de espacios de difusión y promoción de derechos y realización conjunta de jornadas solidarias, encuentros y/o actividades recreativas.

Luego de todo lo expuesto y para finalizar, consideramos de importancia señalar, que como integrantes del **Grupo de Trabajo del GANHRI sobre Desarrollo Sostenible**, y a fin de difundir sus actividades, nuestra Institución, a fin de colaborar con otras INDHs, y compartir sus experiencias, más allá de la información que sobre la Agenda 2030 se encuentra en página w*eb* www.dpn.gov.ar, www.facebook.com/dpn.argentina, www.twitter.com/DPNArgentina, ha creado, especialmente, las que se indican a continuación:

www.facebook.com/ombudsman2030

www.twitter.com/Agenda2030DPN.

También ha creado una base de datos para búsqueda de documentos y resoluciones de las Naciones Unidas, vinculados directamente con la Agenda 2030. Su sitio web es https://ods-dpn.gob.ar/

7. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cabe señalar que los "Principios de París" fueron elaborados en el primer Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrada en Paris del 7 al 9 de octubre de 1991. Fueron adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la Resolución Nº 1992/54, de 1992, reafirmada por la Asamblea General por la Resolución Nº 48/134 de 1993.

Y al respecto señala la ACNUDH que: *"Los Principios de París representan la principal fuente de estándares internacionales para la creación y funcionamiento de las INDH…"*, que deben tener en mandato amplio de promoción y protección de los derechos humanos, plasmado en un texto constitucional o legislativo. Y, además que deben *"Difundir los derechos humanos y los esfuerzos para combatir la discriminación y aumentar la información pública a través de la prensa y campañas de sensibilización."*, al mismo tiempo que les corresponde *"Consultar con actores relevantes en la protección y promoción de los derechos humanos y establecer relaciones con ONGs que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos."*.

En concordancia con lo expuesto es que la Defensoría del Pueblo de la Nación realizó durante 2017 una fuerte campaña de promoción de los derechos humanos y también llevó adelante actividades de divulgación. Como se vio más arriba, lo hizo mediante encuentros provinciales con la sociedad civil, mediante la firma de convenios con actores claves del Estado y ONGs de reconocida trayectoria, participando además en diversas Mesas y Grupos de Trabajo y permanentemente mediante la impresión de libros y folletos que luego se distribuyeron a nivel nacional e internacional, en temas vinculados a la salud, a la educación, a las personas migrantes, a la violencia contra la mujer, a la trata de personas, y a los derechos de la familia y los niños, de las personas con discapacidad, y de los pueblos indígenas, entre otros. También lo hacemos a través de nuestro programa de radio semanal "La Gente y su Defensor" que tiene alcance nacional y llega a todas las provincias. Se emitieron 52 programas. Además, a través de las redes sociales (más arriba mencionadas) se difunde las actividades y se promocionan cada uno de los Objetivos de la Agenda 2030, en muchos casos, mediante videos que realiza nuestra propia Institución. También hemos adherido y promocionado campañas como *#Únete*.

Se han impreso libros que informan acerca de cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (algunos de ellos en uno y dos tomos) que en el orden nacional se distribuyeron, entre otras, a las siguientes autoridades H. Cámara de Senadores, H. Cámara de Diputados del Congreso Nacional, de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo del H. Congreso de la Nación; de la Jefatura de Gabinete, del Ministerio de Justicia y DDHH, del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Modernización, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, del Consejo Nacional de las Mujeres, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Oficina de la Mujer; y en el orden internacional, del Consejo de Derechos Humanos, del ECOSOC, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de ONU Mujeres, etcétera.

En particular se confeccionar, entre otros, los siguientes libros: **a.** Promoción de la Agenda 2030; **b.** Relación de la Agenda 2030 con las recomendaciones del EPU, **c.** Informe EPU, **d.** Informe del Observatorio de Femicidios, y **e.** Jornada sobre empresas y derechos humanos (desgrabación

completa de cada una de las disertaciones que se realizaron en el marco del evento organizado en la Biblioteca Nacional).

En cuanto a folletos se confeccionar un sinfín de ellos que se distribuyeron entre ONGs, en escuelas, en hospitales, en puntos de acceso a las principales estaciones ferroviarias, y puntos claves de la ciudad con gran afluencia de personas; es decir, entregados a la comunidad y a la sociedad civil.

Los folletos versaron sobre las siguientes temáticas: **a.** Agenda 2030, **b.** LGBT, **c.** Derechos humanos y empresas, **d.** Derecho a la educación, **e.** Salud mental, **f.** Derechos del paciente, **g.** Pueblos indígenas, **h.** Seguridad social y empleo, **i.** Niñez y adolescencia, **j.** Medio ambiente, **k.** Discapacidad, **l.** Prevención de riesgos alimentarios, **m.** Prevención y erradicación del trabajo infantil, **n.** Servicios públicos, **ñ.** Violencia contra las mujeres, **o.** Violencia obstétrica, **p.** Seguridad vial, entre muchos otros. También se entregaron aproximadamente la cantidad de doscientos *pendrives*, en idioma inglés y castellano, que incluían cada uno de los Programas a los que se hizo referencia en otro acápite, el Observatorio de Femicidios, la Agenda 2030, y el Informe EPU, entre otros.

Finalmente, el Subcomité de Acreditación (SCA) del GANHRI, ha señalado en noviembre de 2017, en ocasión de considerar la renovación de la acreditación de nuestra INDH en su *status A*, que nuestra Institución cuenta con un mandato legislativo de promoción limitado *"Sin embargo, no obstante, observa, que en la práctica la DPNA lleva a cabo actividades de promoción."*.

Y agrega que: *"El SCA entiende que una INDH debe poseer mandatos legislativos con funciones específicas de protección y promoción de los derechos humanos. El SCA entiende que la 'promoción' incluye aquellas funciones que procuraran crear una sociedad en que los derechos humanos se entiendan y se respeten más ampliamente. Tales funciones pueden incluir la educación, la capacitación, el asesoramiento, la difusión pública y la defensa. El SCA observa que el proyecto de enmienda a la ley [en referencia a la Ley Nº 24.284] ha sido presentado al Parlamento, y alienta a la DPNA a continuar abogando por enmiendas apropiadas a su ley para ser su mandato de promoción explícito. Hasta el momento en que se aprueben las enmiendas, el SCA alienta a la DPNA a continuar interpretando su mandato ampliamente."*.

Por todo ello es que la Defensoría del Pueblo de la Nación trabaja de manera individual y colectiva en la protección y defensa de los derechos humanos y del mismo modo procede, y no sesga en sus esfuerzos, promoviendo y divulgando los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses, conforme el mandato expreso que el artículo 86 de la Constitución Nacional le impone. No hay modo de que las personas puedan ejercer sus derechos si no se los conoce. En definitiva, nuestra INDH se encuentra decidida a promover la cultura por el respeto y la educación en derechos humanos con amplia divulgación, de modo que penetre en todas las estructuras de la sociedad.

***3**

GANHRI
Palais des Nations, 1211 Genève, Switzerland
www.ganhri.org

GANHRI
Global Alliance of National Human Rights Institutions

September 15, 2017

PRESS RELEASE

HRC 36 I GANHRI Working Group on SDGs raises NHRIs' instrumental approach in integrating UPR recommendations with the SDGs, contributing to gender equality

"With the adoption of the Mérida Declaration in 2015, NHRIs from across regions emphasised the potential of using international human rights mechanisms, including the Universal Periodic Review (UPR), to guide and assess Sustainable Development Goals (SDGs) implementation. This includes Goal 5 on gender equality", said the GANHRI Working Group on SDGs during the *Annual discussion on the integration of a gender perspective throughout the work of the Human Rights Council and that of its mechanisms*.

This year's Human Rights Council annual discussion explored the potential role the UPR mechanism can play in advancing the realization of the 2030 Agenda for Sustainable Development, in particular its Goal 5, at the global, regional and country levels.

"The universality of the UPR gives it a crucial role as a forum for making recommendations, sharing good practices and reporting on progress in upholding human rights. There is strong potential for deeper linkage between the UPR and the UN's development framework and capacity" stressed the UN High Commissioner for Human Rights Zeid Ra'ad Al Hussein.

"Neither human rights nor the 2030 agenda can be realised without achieving gender equality – rather gender equality can be a catalyst for realising both" said Eva Grambye, Deputy Executive Director at the Danish Institute for Human Rights (DIHR) and Chair of the GANHRI Working Group on SDGs, speaking as one of the panellists.

The Danish Institute for Human Rights (DIHR) is using an algorithm that can relate UPR recommendations to Sustainable Development Goals and targets to identify how the UPR can guide SDG implementation. "We estimate that when we finish, a total of 65-75% of the UPR recommendations can meaningfully be linked to specific goals and targets" pointed out the Deputy Executive Director of the DIHR.

She also provided suggestions for concrete uses of UPR for SDG-gender implementation and follow-up, including:

- Prioritisation, as UPR recommendations can help identify priorities for SDG implementation;
- Consensus basis, as UPR recommendations that are accepted by government guarantee national commitment;
- Adoption of concrete measures, as UPR recommendations point to concrete measures to overcome inequalities; and
- "recycle reporting", given that states are already reporting to human rights mechanisms, they can to a large extent make use of it in reporting on SDGs.

The GANHRI Working Group, comprised of the NHRIs from Argentina, Denmark, Germany, Ghana, and Indonesia, also shared some examples of the work NHRIs are doing in "taking an instrumental approach to integrate UPR recommendations with the SDGs and strengthen the efficiency and effectiveness of both UPR and SDGs in the process", such as:

- The *Defensor del Pueblo de la Nación* in Argentina has mapped overlapping issues between UPR recommendations and SDGs and initiated more than 50 studies, which are all explicitly linked to the SDGs, including SDG 5.6 on universal access to sexual and reproductive health and reproductive rights. The results will annually be sent to the relevant national authorities and to the United Nations system. Based on UPR recommendations on gender equality, the Defensoría

has implemented concrete measures to address gender inequality, such as creating a Femicide Observatory[1].

- the *New Zealand Human Rights Commission* has developed an online tool that aligns the National Human Rights Plan of Action (NPA) with UPR recommendations in order to monitor the Government's implementation UPR recommendations. The Commission is planning to integrate the SDGs in its next NPA, prior to New Zealand's third UPR cycle[2].

The GANHRI Working Group also provided best practices of NHRIs working for women's economic participation, including:

- the *National Human Rights Commission of India* (NHRC) has carried out research on trafficking in women and children and formulated an *Integrated Plan of Action to Prevent and Combat Human Trafficking with Special Focus on Children and Women* in cooperation with agencies and ministries;
- the *Samoan Office of the Ombudsman* has launched the country's first Family Violence Inquiry; and
- the *German Institute for Human Rights* (GIHR) has conducted a field study on severe forms of labour exploitation with a focus on female workers. The study resulted in a proposed strategy for the German government and the insights fed into a contribution of the European Network of NHRIs (ENNHRI) to the UN CEDAW Committee.

Both panellists and states commented on the role of NHRIs to operationalise their expertise on the human rights system to support the realisation of SDGs.

"NHRIs take a very valuable role in including the international recommendations in the existing human rights mechanism" at national level, stressed Dorothy Nyasulu, the UNFPA Assistant Representative, Malawi Country Office, United Nations Population Fund.

The GANHRI Working Group on the 2030 Agenda has been established in 2015, following the 12th International Conference of NHRIs with a focus on SDGs, as a vehicle for collaboration among, and a global voice of, NHRIs on these matters. The GANHRI Working Group will continue to provide support and share knowledge and experiences among NHRIs in their engagement with the UPR, the 2030 Agenda and gender equality.

You can download the full GANHRI Working Group statement in English and other statements here:

http://bit.ly/HRC-36

---

[1] Defensor del Pueblo de la Nación
[2] New Zealand Human Rights Commission

Nueva Plataforma de Búsqueda de la Defensoría del Pueblo de la Nación - ODS

El Defensor del Pueblo de la Nación presentó en el 2017 su nueva plataforma para la búsqueda y recuperación de todas las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Base de Datos se ofrece en los idiomas español e inglés y cuenta con motores de búsqueda simple y avanzado para facilitar la navegación.

Acceso a través de: https://ods-dpn.gob.ar/

En el marco del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 y, para su difusión, se crearon en las redes sociales las direcciones: *Ombudsman Nacional Agenda 2030* en Facebook y *Defensor Agenda 2030* en Twitter.

Facebook: Ombudsman Nacional Agenda 2030

Twitter: Defensor Agenda 2030

Encuentros Provinciales

EPU - ODS

27 DE MARZO

PROVINCIA DEL CHACO

Encuentros Regionales "La relación entre la agenda de desarrollo sostenible 2030 y las recomendaciones internacionales, el Examen Periódico Universal (EPU)".

La Defensoría Nacional junto a Naciones Unidas, condujo en Chaco, el Encuentro Regional sobre la relación entre la Agenda de Desarrollo Sostenible y el Examen Periódico Universal Promovido por la Organización de Naciones Unidas en conjunto con el Defensor del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de Chaco, se llevó a cabo en la Casa de las Culturas en la Ciudad de Resistencia, el Encuentro Regional: "La relación entre la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y las recomendaciones internacionales, el Examen Periódico Universal (EPU): hacia el informe 2017".

El Defensor Chaqueño celebró que por primera vez se realice encuentros de esta envergadura en la provincia y agradeció a todas las organizaciones y asociaciones que participaron del debate.

En la primera parte de la jornada expusieron la Dra. Valeria Guerra, Asesora en Derechos Humanos del Alto Comisionado de la ONU en Argentina, la Lic. Milena Leivi, Oficial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y laAnalista de Coordinación de ONU Argentina, Dra. Jessica Braver.

Se analizó la Descripción del Sistema Universal de protección de Derechos Humanos: órganos de tratados y del Examen Periódico Universal, la Argentina en el EPU: Principales recomendaciones, la elaboración de informes 2017 y seguimiento de recomendaciones, la Agenda 2030: su priorización a nivel nacional, subnacional y su relación con los derechos humanos, entre otros.

Durante la tarde se realizó un taller en tres mesas en donde se debatió sobre las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos para Argentina relativas a educación, a los derechos de las personas con discapacidad y a la situación de los Pueblos Originarios, destacando los avances y principales desafíos en la provincia de Chaco.

La presentación de la Defensoría del Pueblo de la Nación, se fundamentó en su programa sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el cual la llevó a coordinar a toda la región americana, desde Canadá hasta el Conosur según se resolviera en el GANHRI, Naciones Unidas, en marzo del coreriente año en Ginebra. Y estuvo a cargo de la Dra, Daniela Pearce, Jefa del Área de Grupos Vulnerables de la Institución. Dentro de la misma se tomaron como ejemplo algunas de las actuaciones de ODS explicando el trabajo que se viene realizando y su vínculo con las recomendaciones recibidas por Argentina, entre ellas el Objetivo 4 de Educación a cargo de Lic. Alejandra García Martínez de la Oficina de Educación y Cultura.

La Dra. Pearce manifestó que: "El Defensor del Pueblo de la Nación considera fundamental la realización de los encuentros provinciales para promover la participación activa de la sociedad civil en la Agenda 2030".

4 DE JULIO

TUCUMÁN

La Defensoría Nacional y Naciones Unidas organizó en Tucumán un encuentro con la sociedad civil para difundir la Agenda 2030 Organizado por el Sistema de Naciones Unidas en Argentina y la Defensoría del Pueblo de la Nación, se realizó en la provincia de Tucumán el encuentro provincial "La Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y el enfoque de Derechos Humanos"
La finalidad del encuentro fue difundir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su relación con los derechos humanos; socializar el proceso de adaptación nacional y subnacional de la Agenda 2030 en Argentina; e identificar junto a las organizaciones de la sociedad civil de la provincia, temáticas prioritarias para la consecución de las metas de la Agenda.
El evento estuvo dirigido a autoridades y miembros de las organizaciones de la sociedad civil provinciales, de las Defensorías del Pueblo y funcionarios/as del Gobierno Provincial.
También participaron el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Presidencia de la Nación. Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Secretaría de Derechos Humanos y Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Defensoría del Pueblo, Gobierno de Tucumán.Cabe destacar, que en septiembre de 2015 la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y para fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.
El 30 de diciembre de 2015 el Defensor del Pueblo de la Nación implementa el Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030" con 56 investigaciones en curso. Asimismo, ha sido designado representante del continente americano en el Grupo de Trabajo sobre ODS de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).
En enero de 2016, Argentina inició el proceso de adaptación de los ODS a la realidad nacional y subnacional. El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) fue designado como el organismo coordinador del gobierno nacional responsable del seguimiento y adaptación de la Agenda 2030.

8 DE SEPTIEMBRE

TIERRA DEL FUEGO

El Defensor del Pueblo de la Nación participó de la Jornada: "La Agenda2030 de Desarrollo Sostenible y el enfoque de Derechos Humanos" organizada por ONU Argentina, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Gobierno de Tierra del Fuego, que se llevó a cabo en la Ciudad de Ushuaia.

Expusieron las Dra. Daniela Pearce, Jefa del Área de Grupos Vulnerables y la Dra. Mariana Grosso, a cargo del Programa Derechos Humanos y Empresas del Defensor del Pueblo de la Nación.

El evento contó con la presencia de la Dra.Rosana Bertone, Gobernadora de Tierra del Fuego, Mg. Giuseppe Mancinelli, Director para América Latina y Caribe de UNOPS - ONU Argentina, Lic. Luis Di Pietro Paolo, Coordinador del CNCPS - Presidencia de la Nación y Lic. Leondardo Gorbacz, Ministro Jefe de Gabinete.*ODS*

Visitas

26 DE ENERO

El Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Argentina, Dr.René Mauricio Valdés, junto a la Consultora en Derechos Humanos, Dra Valeria Guerra, se reunieron con las autoridades del Defensor del Pueblo de la Nación para interiorizarse sobre el trabajo que se está realizando para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.
Valdés destacó el avance de la labor de la Defensoría nacional como Institución Nacional de Derechos Humanos.

27 DE ENERO

Subsecretario General a cargo de Defensor del Pueblo de la Nación Dr. Juan José Böckel, junto a René Mauricio Valdés, Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas Argentina y Representante Residente del PNUD Argentina durante la reunión llevada a cabo en el día de ayer en la sede central de la Defensoría.

14 DE MARZO

La Defensoría del Pueblo de la Nación recibió la visita del Experto Independiente de la ONU sobre la Protección contra la Violencia hacia LGTB, el Prof. Vitit Muntarbhor.
Su actividad "se centró en estudiar las reformas y políticas legislativas implementadas en Argentina para proteger a toda persona que sea atacada o discriminada por su orientación sexual o su identidad de género".
En el encuentro, se le brindó un análisis del trabajo que está realizando la Defensoría nacional para el cumplimiento del objetivo 5 de los ODS. Asimismo, se le informó sobre lo actuado desde el Área de Grupos Vulnerables en referencia a la temática LGBT. De la reunión participaron la Jefa del Área de Grupos Vulnerables, Dra. Daniela Pearce, la Jefa del Área de Salud, Dra. Mónica del Cerro, la Jefa del Área de Usuarios, Dra. Mariana Grosso, la Jefa del Área de Identidad y Ciudadanía, Dra. Soledad Patané y el Jefe de Relaciones Institucionales, Tomás Dadic.

8 DE MAYO

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU visitó la Defensoría del Pueblo de la Nación El Subsecretario General, a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Dr. Juan José Böckel, recibió la visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU, encabezado por Roland Adjovi y Margarita Nechaeva.
Durante la reunión, los visitantes se interesaron sobre los mecanismos especiales llevados adelante por el Defensor del Pueblo de la Nación y destacaron las múltiples tareas que se están realizando como Institución Nacional de Derechos Humanos.
Se le brindó un análisis del trabajo que está realizando la Defensoría para el cumplimiento del objetivo 16 de los ODS, que tiende a "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el Desarrollo Sostenible, facilitar el acceso a la Justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuenta".
Durante la reunión, Böckel explicó que se ha creado "un programa para seguir las políticas públicas del Estado, entre ellas la superpoblación carcelaria, salud, trabajo

y educación de los privados de la libertad y hemos realizado investigaciones similares relacionadas con la violación a los derechos de las personas internadas en institutos psiquiátricos".
También se informó sobre los talleres que se vienen realizando en el interior del país, capacitando a la sociedad civil sobre la defensa de los derechos humanos, el Examen Periódico Universal y su relación con los ODS, como de los que están en vías de realización el 30 del corriente en Tucumán, entre otras ciudades.
De la reunión participaron también la Jefa del Área de Grupos Vulnerables, Dra.Daniela Pearce y los Jefes de las Área Jurídica y Contencioso y Legal y Técnica, Dres. Daniel Bugallo y Mariano García Blanco, como de la Dra. Eugenia Múgica y Georgina Sturla a cargo del Observatorio de Femicidios. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria presentará su informe final sobre Argentina al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en de 2018.

22 DE MAYO

La Defensoría del Pueblo de la Nación recibió la visita de la Delegación de la Comisión de Peticiones del Parlamento Alemán, que concurrieron con el objetivo de interiorizarse sobre el trabajo que lleva adelante la Institución en la defensa de los Derechos Humanos.
Participaron del encuentro: Andreas Mattfeldt (CDU/CSU), Jefe de la delegación, Gero Storjohann (CDU/CSU), Dra. Simone Raatz (SPD) y el Dr. Randolph Krüger, Jefe de Sección.

INFORME FINAL

1° de enero al 31 de diciembre 2017

OBSERVATORIO DE FEMICIDIOS

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

En el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe (1981) llevado a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, se señaló el 25 de noviembre Día Internacional de la NO Violencia contra la Mujer, en memoria de las tres hermanas dominicanas, Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, asesinadas en 1960 durante la dictadura de Rafael Trujillo. Posteriormente, el 17 de diciembre de 1999, Naciones Unidas (A/RES/54/134) decidió declarar esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

PRÓLOGO

La violencia contra las mujeres no es un flagelo de la modernidad, es un flagelo de la humanidad desde su mismísimo inicio. Así como el hombre ama y a la vez aborrece a la mujer, en tanto sea él quien le otorgue entidad como persona, continuará la dominación masculina como el burdo machismo. Este patrón social no reconoce en ella paridad o identidad alguna. En definitiva, la noción de igualdad tiene que impregnarse en la sociedad para que la erradicación de la violencia contra las mujeres deje de ser una entelequia y sea una realidad. Pero esta historia cuenta con una gran ventaja: mujeres luchadoras que están torciendo tan arraigada pauta cultural.

Juan José Böckel

PREÁMBULO

I. El Observatorio de Femicidios que ha sido creado con fecha 15 de noviembre de 2016, mediante Resolución DPA Nº 000049/2016, tiene por finalidad reunir, producir, elaborar, sistematizar, analizar, y comunicar los datos e información sobre los femicidios ocurridos en nuestro país, en función de la figura que describe el artículo 80, inciso 11º, del Código Penal de la Nación.

Al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

Con posterioridad, con fecha 21 de noviembre de 2016, Dubravka Šimonović, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, emitió un comunicado luego de su visita a la Argentina entre el 14 y 21 de noviembre de 2016. Allí señaló: *"Veo con beneplácito la decisión de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Nación establecer un observatorio de femicidios, de conformidad con las recomendaciones incluidas en el informe del presente mandato A/71/398."*.

Y, el 12 de abril de 2017, Dubravka Šimonović señaló a esta INDH que "*…si queremos datos comparables sería mejor mirar el año calendario… Esto sería desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año XXXX, con proclamación el 25 de noviembre del XXXX año. El día 25, el número de femicidios aún no estará cerrado para ese año,* [pero] *podría ser modificado si hubiera un aumento en números hasta el final del año."*.

Por ello, mediante Resolución DPA Nº 000030/17, del 19 de abril de 2017, se modificó el artículo 3º de aquella Resolución DPA N° 00049/16, señalándose que: *"El Observatorio efectuará el relevamiento de femicidios por períodos anuales que comenzarán el día 1 de enero y finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, con publicaciones el 25 de noviembre y los primeros días de enero del año siguiente, a fin de completar los datos y estadísticas de los femicidios, si ocurriere un aumento en números hasta el final del año."*.

II. Nuestro Observatorio de Femicidios incluiye a las personas transexuales en el delito de femicidio *stricto sensu,* inciso 11º, del artículo 80 del Cpn; confr. c. *"Plaza, Carlos; Del Valle, Juan José, por homicidio agravado"*, Juicio Nº 120.634/15, Sala III del Tribunal de Juicio, provincia de Salta, rta. 3/8/16; entre muchas otras.
Sin embargo, no sólo recaba información sobre los homicidios de mujeres por violencia de género, sino que también lo hace con relación a los homicidios motivados por odio de género, o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. (Artículo 80, inciso 4º, del citado Cpn.).

Al que matare por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

También releva los homicidios íntimos que parten de una relación de pareja y que están previstos en el inciso 1º del mismo artículo 80, Cpn.

Al que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

Y, finalmente, también incluye en sus estadísticas los homicidios transversales, indirectos o vinculados, es decir, sin distinción de sexo o condición, se causa la muerte de una persona para causar sufrimiento a su cónyuge, ex cónyuge o persona con la que mantiene o ha mantenido una relación de pareja, haya mediado o no convivencia (artículo 80, inciso 12º, Cpn.).

Al que matare con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en

los términos del inciso 1°.

III. A más de lo expuesto, resulta importante recordar que al sancionarse la Ley Nº 26.791, se introdujeron modificaciones en el Código Penal de la Nación, en los incisos 1° y 4° del artículo 80, y se incluyeron los incisos 11º y 12º, en el mismo artículo. En todos los casos la pena seleccionada por el legislador es de reclusión o prisión perpetua.

De la discusión parlamentaria, en la Cámara de Diputados (1° Sesión de Diputados del 18/04/2012), el Diputado Nacional Oscar Edmundo Albrieu, señaló, en relación a la violencia de la que son víctimas las mujeres, que *"Esta violencia que las persigue a diario y dolorosamente, encuentra su forma más grave e irreparable en el femicidio, que es la muerte de una mujer, precisamente por su condición de tal. El femicidio no es nuevo; viene desde el fondo de la historia. Son numerosos los casos que nos dan a conocer la ciencia y las crónicas de muertes de mujeres, ocurridas de distinta manera, pero que tienen como común denominador el hecho de haber sido perseguidas por su condición de mujer. Lo que resulta nuevo es la teorización que se ha hecho sobre el femicidio como forma extrema de violencia sobre las mujeres. Esto ha tenido, como efecto inmediato, hacer visible este tipo de violencia…. El femicidio debe diferenciarse claramente de los homicidios en los que son víctimas las mujeres. El femicidio implica la muerte de la mujer por su condición de tal, mientras que en los otros homicidios, el género de la víctima resulta indiferente."*. Y agregó el referido Diputado Albrieu, que *"…los estudios han distinguidos claramente tres tipos de femicidio, el femicidio íntimo, es decir, aquel asesinato cometido por varones con quien la víctima tiene o tenía una relación íntima o familiar cercana; el femicidio no íntimo o público que es aquel asesinato cometido por un varón con quien la víctima no tenía relaciones íntimas o familiares y el femicidio por conexión o vinculado, que es cuando el femicidia mata a personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer con el objeto de castigarla o destruirla psíquicamente, por considerarla de su propiedad."*.

A su turno, el Diputado Nacional Ricardo Gil Lavedra hizo referencia a las cuestiones de odio, señalando que si se sostiene que quien mata por odio racial o religioso comete un homicidio más grave, *deberíamos decir lo mismo cuando alguien mata a otro por odio a la expresión de su identidad de género o su identidad sexual.*

Queda claro entonces que la reforma al Código Penal de la Nación (Ley Nº 26.791), tuvo por finalidad castigar con mayor severidad a las conductas que impliquen la muerte de mujeres cuando media violencia de género. Y en el homicidio en los que media odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, se sanciona a quien mata en razón de que la víctima se está expresando, en el marco de su identidad sexual, y el autor no acepta, repudia, rechaza o siente aversión.

En síntesis, y con relación a la elección de la identidad de género, se afirma que *"…lo que hace el autor con el homicidio por odio es, además de matar, censurar la acción de la víctima, manifestar que no existe derecho a travestirse o, por lo menos, que esa no es, mientras el autor exista, una opción inteligente…"*. Así entonces, el homicidio por odio de género o a la orientación sexual, de identidad de género o su expresión, *"…podría ser definido como el delito originado en el ejercicio de la víctima de su derecho a elegir y manifestar cómo identificarse sexualmente…"*. (*"Homicidios por odio como delitos de sometimiento"*, José Milton Peralta, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, CONICET, en InDret, Revista para el Análisis del Derecho, Barcelona, octubre de 2013).

INTRODUCCIÓN

El Observatorio de Femicidios debe funcionar dentro de un marco más amplio de recopilación y análisis de datos sobre la violencia contra la mujer.

Por ello, el Defensor del Pueblo de la Nación destaca la necesidad de generar estadísticas de género para diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer.

En este sentido, la Resolución 63/155 de la Asamblea General de Naciones Unidas, del 18 de diciembre de 2008, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, en el apartado 16 e) insta a los Estados a garantizar la recopilación y el análisis de datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluso con la participación de las oficinas nacionales de estadística.

En consecuencia, es de suma importancia que el Estado realice una encuesta estadística basada en la población que permita medir la incidencia y prevalencia de la violencia entre las mujeres.

A su vez, debe implementar un plan nacional para fortalecer los registros administrativos para su uso estadístico. Es decir, medidas para asegurar un diseño adecuado, mejorar su accesibilidad y exhaustividad, de modo tal que la información sea gestionada de manera más eficiente y coordinada, permitiendo visualizar la ruta crítica de la violencia y evaluar la respuesta otorgada por los recursos públicos.

La tasa de femicidios es un indicador del bajo nivel de protección de los derechos y libertades de las mujeres y del alto nivel de discriminación de nuestra sociedad.

Cuando se mata a una mujer se reproduce un mensaje hacia las mujeres que desafían el sistema de dominación masculina.

A su vez, la impunidad de los autores de femicidio genera la creencia de que la violencia es tolerada, promoviéndola y promoviendo también un orden social de género, el cual tiende a perpetuar la subordinación de las mujeres.

De allí, la importancia del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, que establece el deber de *"actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer"*.

La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, señora Dubravka Šimonović (A/71/398), aborda en su informe el tema del feminicidio, o el asesinato de mujeres por razones de género, y señala que *"En septiembre de 2015, la Asamblea General aprobó la Agenda 2030… (Resolución 70/1), que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 es lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas… La aplicación de la Agenda 2030 ofrece una nueva oportunidad para acelerar los progresos en el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la eliminación de la violencia contra la mujer mediante, entre otras cosas, una mejor recopilación de datos sobre la violencia contra la mujer en general y el feminicidio en particular. Para prevenir esa violencia es necesario recopilar datos fiables y comparables…"*.

Así fue que la Defensoría del Pueblo de la Nación, como Institución Nacional de Derechos Humanos, creó el 30 de diciembre de 2015 el "*Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030"*, a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades

públicas de nuestro país en el seguimiento y evaluación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para el efectivo cumplimiento de las 169 metas por parte del Estado Nacional. Y, entre otras 57 investigaciones, inició la que lleva el Nº 8311/15 a fin de conocer de qué modo se pondrá fin a *todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas… eliminando todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado*, y cuáles serán las medidas que permitan *aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles* (Objetivo 5; metas 5.2. y 5.c.).

Es importante recordar que en el documento citado *supra* (A/71/398), entre sus recomendaciones generales, la señora Dubravka Šimonović solicita que los Estados reúnan sistemáticamente datos desglosados pertinentes sobre todas las formas de violencia contra la mujer, y, en particular sobre el feminicidio, en dos categorías amplias, que podrían incluir subcategorías en función de sus realidades nacionales, a saber, el femicidio perpetrado por la pareja o el feminicidio relacionado con la familia, basado en una relación entre la víctima y el autor, y otros feminicidios. Por lo demás, alienta a establecer grupos de observación del femicidio, como órganos interdisciplinarios, que incluyan, entre otros, al ombudsman.

Finalmente, cabe agregar que el Observatorio de Femicidios, sin perjuicio de la misión específica para el que ha sido creado, tiene, entre otras funciones, las siguientes: impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; invitar a la sociedad civil en su conjunto a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el Observatorio, en función de los Objetivos 16 y 17 de la Agenda 2030; crear una red de información y difusión de los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, debiendo mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la población; elaborar propuestas de actuación sobre mejores políticas públicas integradas en materia de violencia contra las mujeres; y fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación,instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.

En definitiva, el Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo invita a la sociedad civil a participar del análisis de los datos publicados para elaborar estrategias que modifiquen patrones sociales, percepciones de masculinidad y estereotipos de género.

Queda claro entonces, que la existencia de un observatorio de femicidios permite, en palabras de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer *"poner un nombre y un rostro a las estadísticas resalta la naturaleza abominable del delito, la realidad de la violencia patriarcal y el dolor y el sufrimiento extremos infligidos a las mujeres y las niñas por su género."* (A/HRC/32/42).

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El **Observatorio de Femicidios** creado por el Defensor del Pueblo de la Nación, obtienesu información de distintos portales de noticias de internet que contienen secciones policiales y de información general, tanto de alcance nacional como provincial y local, en diarios tanto de tirada nacional como también del interior del país, en los servicios de las agencias de noticias Télam y DyN y mediante consultas en los buscadores de internet Google y Bing.
Asimismo, diariamente se realiza un trabajo de investigación y averiguación tanto por vía telefónica como por correo electrónico en las Comisarías, Fiscalías y Juzgados que tienen a su cargo cada uno de los femicidios que ocurren en nuestro país.

Sobre las víctimas

Las variables que se consideran en el informe son las siguientes:

Femicidio
- Si
- Travesticidio
- Femicidio vinculado
- Sin Datos

Edad
- 0 a 18
- 19 a 30
- De 31 a 50
- Más de 51

Género
- Femenino
- Trans

Nivel socioeconómico
- Bajo
- Medio
- Alto
- Sin Datos

Femicidios vinculados
- Femenino
- Masculino
- Trans

Sobre el femicida

Apesar de detectarse siempre un victimario, también existen casos en donde no actúan solos y la complicidad resulta ser de una mujer. El esclarecimiento de éste dato se obtiene a medida que avanza la investigación.

Edad
- Hasta 18 años
- 19 a 30
- 31 a 50
- Más de 51
- Sin Datos

Nivel socioeconómico
- Bajo
- Medio
- Alto
- Sin Datos

Ocupación
- Trabajo/Profesión
- Desocupado
- Sin Datos

En este punto, se menciona cuando el femicida es empleado o desempleado pero no se especifica el tipo de empleo.

Femicidas Suicidas
- Si
- No
- Intento de suicidio
- Sin datos

Nivel socioeconómico
- Bajo

- Medio
- Alto
- Sin Datos

Ocupación
- Trabajo/Profesión
- Desocupado
- Sin Datos

En éste punto, se menciona cuando el femicida es empleado o desempleado pero no se especifica el tipo de empleo.

Femicidas Suicidas
- Si
- No
- Intento de suicidio
- Sin datos

Tipo de vínculo
- Esposo
- Exesposo
- Pareja
- Expareja
- Novio
- Exnovio
- Padre
- Padrastro
- Hijo
- Hijastro
- Hermano
- Tío
- Nieto
- Conocido
- Desconocido
- Amigo
- Amante
- Vecino
- Sin Datos

Modalidad del femicidio
- Apuñalada
- Arrojada al vacío
- Ahogada (por sumersión)
- Asfixiada
- Baleada
- Degollada
- Descuartizada
- Envenenada
- Estrangulada
- Golpeada
- Quemada
- Torturada
- Violada
- Sin Datos

Lugar del hecho
- Domicilio víctima
- Domicilio femicida
- Domicilio compartido
- Trabajo de la víctima
- Trabajo del femicida
- Descampado/Campo
- Río/Arroyo/Desagüe
- Propiedad privada (fincas, quintas, estancias y terreno baldío)
- Vía pública
- Cárcel
- Hotel/Motel
- Sin Datos

Denuncia
- Si
- No
- Sin Datos

Víctimas colaterales
- Menores de edad
- Mayores de edad (a partir de 18 años)
- Sin víctimas colaterales
- Embarazadas
- Sin datos de edad
- Sin datos

Provincias
- Buenos Aires
- Catamarca
- Chaco
- Chubut
- Córdoba
- Corrientes
- Entre Ríos
- Formosa
- Jujuy
- La Pampa

- La Rioja
- Mendoza
- Misiones
- Neuquén
- Río Negro
- Salta
- San Juan
- San Luis
- Santa Cruz
- Santa Fe
- Santiago del Estero
- Tierra del Fuego
- Tucumán

Buenos Aires

- CABA
- Zona Norte
- Zona Oeste
- Zona Sur

La provincia de Buenos Aires cuenta con 136 partidos o municipios y cada una comprende gran cantidad de localidades, por esta razón, la misma ha sido separada por zonas (Norte, Sur, Oeste y CABA) y se incorporaron en la tabla de datos, solamente, aquellas localidades en donde se produjeron los casos.
Fuente: Gobierno de la provincia de Buenos Aires (www.gba.gob.ar/municipios)

DATOS RELEVADOS

Período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

El presente trabajo, contiene la totalidad de casos relevados por asesinatos a mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas), personas Trans, perpetradas por hombres por razones asociadas con su género, caratuladas como femicidio o por muerte dudosa bajo sospecha de femicidio y, también, incluye los casos de femicidios vinculados.

Durante el período observado se detectaron 292 femicidios, de los cuales 31 son vinculados y 5 son personas Trans.

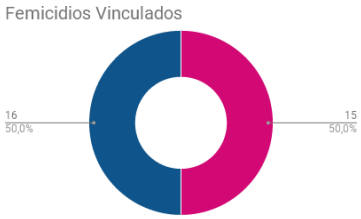

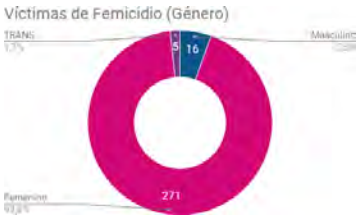

Sobre la edad de las víctimas: teniendo en cuenta los rangos establecidos, en el gráfico se refleja la similitud de los porcentajes en cuanto al total de casos, el 17% corresponde a víctimas menores de 18 años; el 33% a víctimas entre 19 y 30 años; el 34% a víctimas de entre 31 y 50 años y el 15% a mujeres mayores de 50 años.
Cabe destar la incidencia de casos de niñas de muy corta edad entre las cuales puede incluirse a menores de 4 años.

De la información recolectada acerca del nivel socioeconómico de la víctima, se detectó que la condición socioeconómica predominante es baja.

En lo que respecta a víctimas colaterales, existe gran cantidad de niños y adolescentes que quedan sin sus madres como consecuencia de estos crímenes y, según los datos recolectados, de 292 femicidios, se detectaron 267 víctimas colaterales de las cuales, 164 es el número de menores confirmados; 65 víctimas sin precisar sus edades, en tanto que, sobre 128 casos no se obtuvo información sobre la existencia de víctimas colaterales.

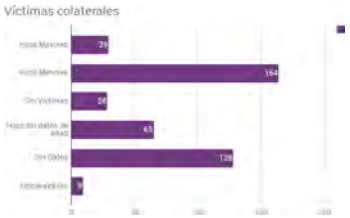

En cuanto a la edad de los femicidas, tal como se puede observar en el gráfico, la mayor cantidad de casos son efectuados por hombres mayores de edad, sin embargo, también se confirmaron femicidios efectuados por jóvenes menores de 18 años, aunque en un bajo porcentaje. Se pudo comprobar la existencia de victimarios que superan los 60 años en un porcentaje significativamente elevado.

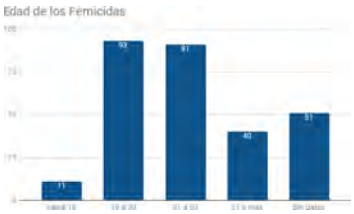

Del total de femicidios se confirmó que 49 femicidas se suicidaron y 15 intentaron suicidarse.

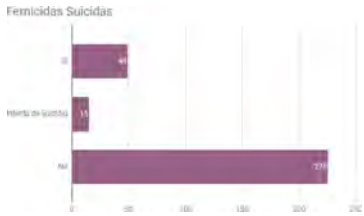

En cuanto al nivel socioeconómico de los femicidas: se pudo corroborar una coincidencia con la situación de las víctimas en cuanto al estrato social predominantemente, ya que en un alto porcentaje del total de casos es bajo.

En lo que respecta al lugar donde ocurrieron los hechos, en el gráfico se refleja que en un gran número de casos el asesinato se produce en lugares del entorno familiar de la víctima, ya sea en su domicilio o en el domicilio que comparte con el femicida y, en menor medida pero no menos relevante, los crímenes suelen producirse en la vía pública.

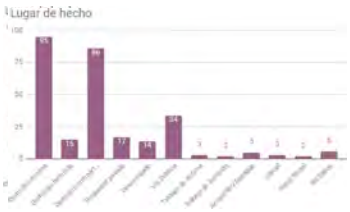

Sobre las denuncias: según la información que surge del material de investigación obtenido, del total de femicidios se registró la existencia de denuncias en el 16,2%, mientras que en el 51,2% no se registra edad, se observaron 27 casos en los que información y solo el 32,7% no realizó denuncia, sin embargo, testigos allegados a las víctimas expresaron la existencia de episodios de violencias previos al femicidio. investigación obtenido, del total de femicidios se registró la existencia de denuncias en el 16,2%, mientras que en el 51,2% no se registra información y solo el 32,7% no realizó denuncia, sin embargo, testigos allegados a las víctimas expresaron la existencia de episodios de violencias previos al femicidio.

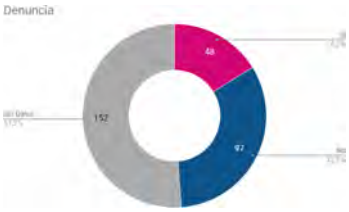

Sobre la modalidad, puede demostrarse que en un gran número de casos, los asesinatos fueron cometidos mediante el uso de armas de fuego o por apuñalamiento, en tanto que, un alto porcentaje de las víctimas fueron golpeadas o estranguladas. Como dato a destacar se registraron 16 violaciones seguidas de femicidios.

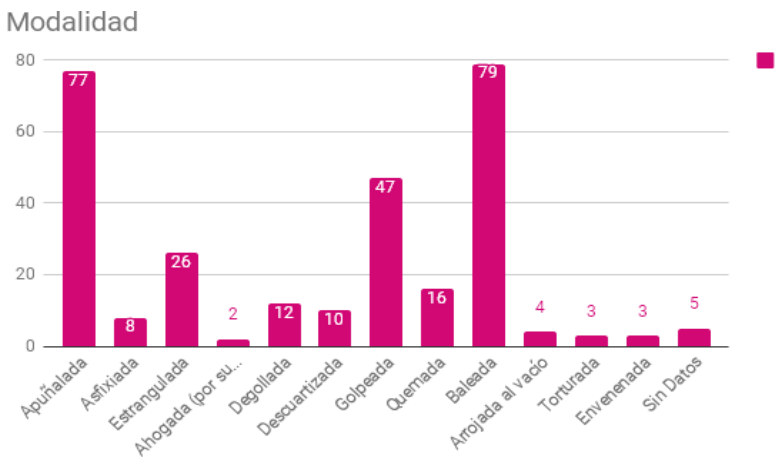

En cuanto al vínculo entre víctimas y femicidas, se confirmó la existencia de una relación sentimental entre ambos, ya sea en pareja, matrimonio o noviazgo. Así también se pueden destacar los casos en que los asesinos resultaron ser las ex parejas de las víctimas. En relación a las víctimas menores de edad, se observaron 27 casos en los que las mujeres y niñas fueron asesinadas por sus padres, padrastros, tíos o hermanos.

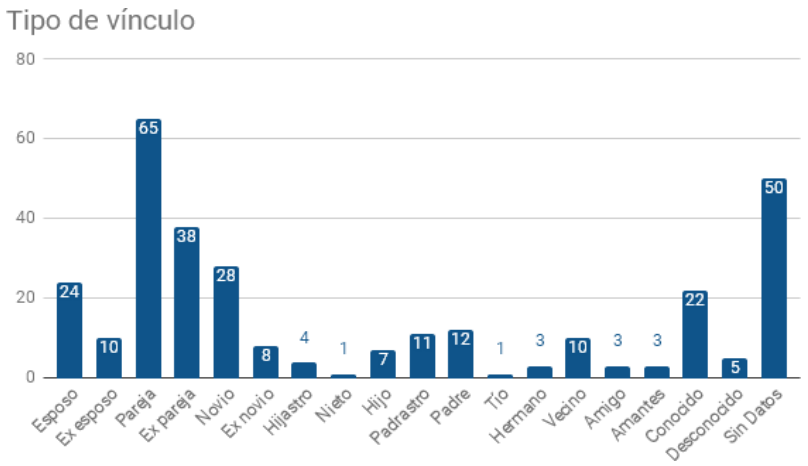

De la investigación efectuada respecto de cuál es la provincia con mayor prevalencia de femicidios, se obtuvo como resultado que Buenos Aires es la provincia donde se produjeron mayor cantidad de casos, con un total de 119 en el año. Le siguen las provincias de Córdoba con 26 casos; Salta con 24 casos confirmados; Santa Fe con 24 casos y Santiago del Estero con 19. No obstante, en el resto de las provincias se verificaron un número significativo de hechos sobre todo en la región del norte y centro de Argentina.

Víctimas durante 2017	
Buenos Aires	119
Córdoba	26
Salta	24
Santa Fé	24
Santiago del Estero	19
Tucumán	12
Jujuy	10
Entre Ríos	8
Chaco	7
Corrientes	7
Neuquén	6
Misiones	6
Mendoza	6
Formosa	5
Catamarca	4
San Luis	3
Chubut	2
Tierra del Fuego	1
La Rioja	1
San Juan	1
Santa Cruz	1
La Pampa	0
Río Negro	0

A fin de destacar los puntos precisos de Buenos Aires, tanto en la ciudad como en los partidos o localidades donde se produjeron casos de femicidios, la provincia fue distribuida en: CABA, Zona Norte, Zona Oeste y Zona Sur.

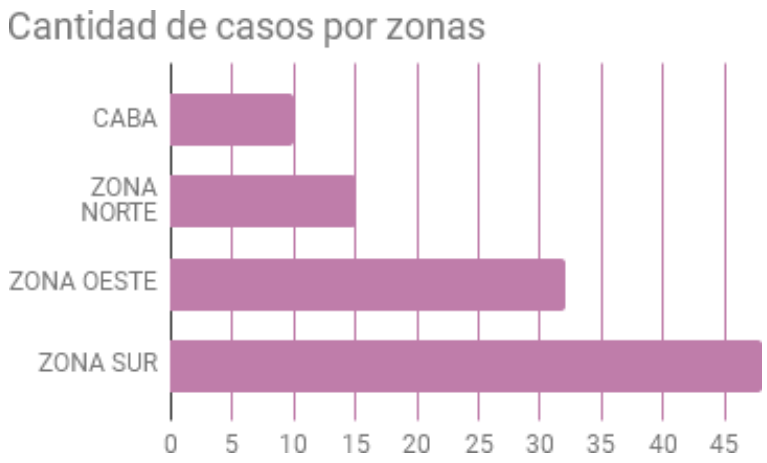

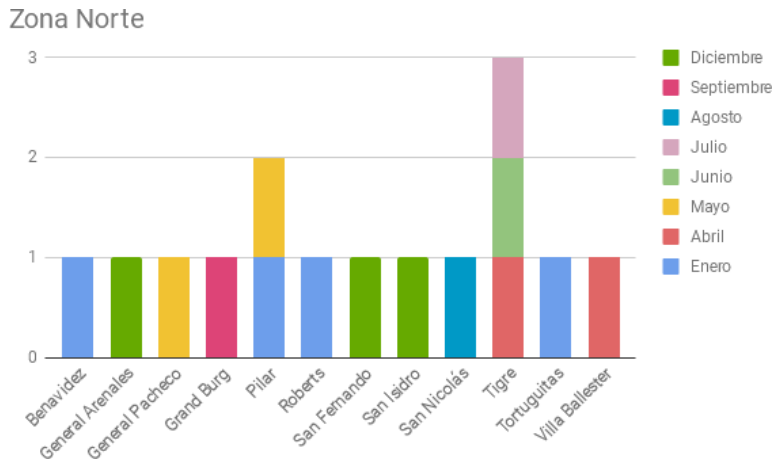
Zona Norte
3
2
1
0
Benavidez
General Arenales
General Pacheco
Grand Burg
Pilar
Roberts
San Fernando
San Isidro
San Nicolás
Tigre
Tortuguitas
Villa Ballester
Diciembre
Septiembre
Agosto
Julio
Junio
Mayo
Abril
Enero

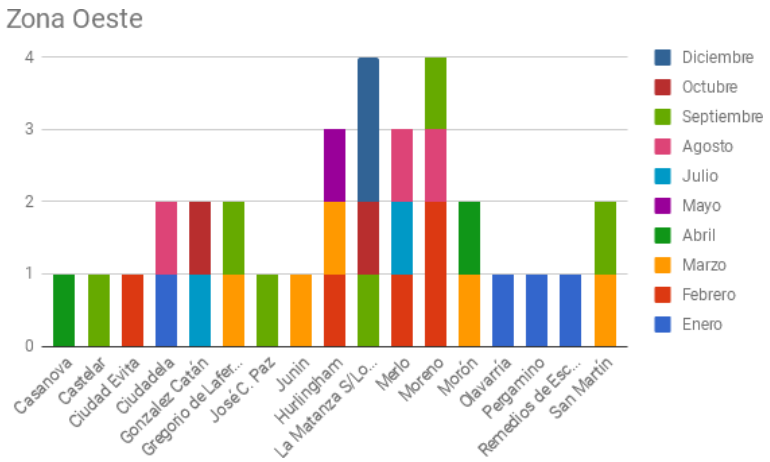
Zona Oeste
4
3
2
1
0
Casanova
Castelar
Ciudad Evita
Ciudadela
Gonzalez Catán
Gregorio de Lafer...
José C. Paz
Junin
Hurlingham
La Matanza S/Lo...
Merlo
Moreno
Morón
Olavarría
Pergamino
Remedios de Esc...
San Martin
Diciembre
Octubre
Septiembre
Agosto
Julio
Mayo
Abril
Marzo
Febrero
Enero

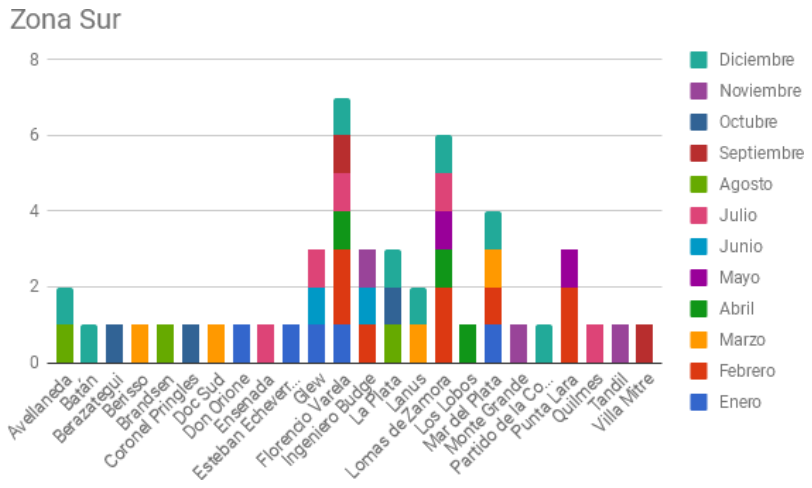
Zona Sur
8
6
4
2
0
Avellaneda
Batán
Berazategui
Berisso
Brandsen
Coronel Pringles
Doc Sud
Don Orione
Ensenada
Esteban Echeverr...
Glew
Florencio Varela
Ingeniero Budge
La Plata
Lanus
Lomas de Zamora
Los Lobos
Mar del Plata
Monte Grande
Partido de la Co...
Punta Lara
Quilmes
Tandil
Villa Mitre
Diciembre
Noviembre
Octubre
Septiembre
Agosto
Julio
Junio
Mayo
Abril
Marzo
Febrero
Enero

Casos resonantes que SÍ fueron incluidos

S.A. fue baleada dentro de su departamento en Fuerte Apache durante un corte de luz. Si bien, se desconoce la causa por la cual se cometió el femicidio, al momento de encontrarla en el interior de su vivienda se detectó una gran cantidad de impactos de bala.[1]

N.I. Su novio habría provocado intencionalmente un accidente automovilístico para asesinarla. A pesar de la escasa información, existió un mensaje de what's app amenazando a la víctima y el camión contra el que chocaron estaba estacionado.[2]

M.A.P., se dirigió a la comisaría 10° para hacer una denuncia, pero a las tres horas apareció esposada y muerta en un cuarto del destacamento. La querella denuncia que el fiscal no se detuvo en un elemento clave para la investigación y que ya se perdió, que era analizar el material captado por las cámaras dentro de la seccional policial. Una autopsia realizada al cuerpo permitió detectar "lesiones ocurridas en vida" que se corresponden con "casos de torturas". Posteriormente se publicaron otros resultados en donde se indica que el cuerpo no detectó lesiones cometidas por terceros. Ahora se espera para fin de año el resultado de la reautopsia.[3]

Caso L. O. La familia y amigos denuncian que L. fue captada por una red de trata con fines de explotación sexual. Además, aseguran que en la Comisaría, un oficial les informó extraoficialmente que tanto la declaración del único detenido hasta el momento como los videos de las cámaras de seguridad, avalan esta hipótesis.[4]

Caso A. (26) y A. (2) P. La pareja de la mujer intentó envenenar con cianuro al niño y termina matando a ambos. La muerte de A. fue accidental y consideramos que la muerte de su hijo A. podría no ser un femicidio vinculado ya que no fue con intención de dañar a la mujer, si no de sacarse al niño de sus vidas. [5]

[1] (2017, 06 de enero) Acribillaron a una joven en Ciudadela. Recuperado de http://www.n3f.com.ar/barrios/ciudadela-j-ingenieros/item/23747-acribillaron-a-una-joven-en-ciudadela.html

[2] (2017, 26 de abril)."El día del accidente Nayara lo quiso dejar y él amenazó con matarse y matarla". *LA VOZ*. Recuperado de http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/el-dia-del-accidente-nayara-lo-quiso-dejar-y-el-amenazo-con-matarse-y-matarla

[3] (2017, 3 de mayo). Critican la investigación por la muerte de la bibliotecaria. *La Capital*. Recuperado de https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/critican-la-investigacion-la-muerte-la-bibliotecaria-n1489963.html

[4] "Muerte por sobredosis, le dijeron al papá y a la mamá, que la buscaban, y les mostraron una foto en blanco y negro impresa en papel común de su hija inerme". SANDÁ. R. (2017, 2 de junio) Su nombre era Luna. *Página/12.* Recuperado de https://www.pagina12.com.ar/42899-su-nombre-era-luna

[5] ABRAHAM, Y. (2017, 6 de junio). Planeó matar al hijo de su novia y terminó envenenando a ambos con cianuro. *El Tribuno.* Recuperado de http://www.eltribuno.com/salta/nota/2017-6-7-0-0-0-planeo-matar-al-hijo-de-su-novia-y- termino-envenenando-a-ambos-con-cianuro

Casos resonantes que NO fueron incluidos

G.B. de G. fue asesinada a golpes por su hijo que tenía problemas de adicciones. No se incluyó en la estadística por haberse declarado su hijo inimputable.[6]

M. E. V. Asesinada por su nuera. *"…la ex nuera de la víctima, habría cometido el aberrante ataque con el único objetivo de "ocasionarle un sufrimiento a un tercero, que es el hijo de la señora, a quien habría querido perjudicar", detalló la titular de la Fiscalía Nº 4".*[7]

Bajo el título "Masacre de Hurlingham" Una discusión por celos terminó con la vida de R. M., cinco muertos y tres heridos. M. B. L. estaba embarazada de 9 meses y el día del ataque le practicarían una cesárea. No se incorpora al bebé por no haber nacido. [8]

M.T.A.T.A., oficial de Marina, formaba parte de la tripulación del buque denominado "Punta Médanos" y fue encontrada en su camarote ahorcada. Según la respuesta proporcionada por la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Dolores, la causal de muerte fue "asfixia mecánica por ahorcadura de tipo suicida...". [9]

El caso de una beba de 18 meses asesinada a patadas por su padrastro, porque le rompió el celular, no se considera femicidio ya que la mató por enojo y no por su condición de mujer.[10]

Caso F.CH. era una bebé de un año y cuatro meses que, accidentalmente fue atropellada por su abuelo con un camión. Posteriormente se descubre que fue abusada sexualmente por su padre, pero ambos hechos no se conectan. Su muerte no fue consecuencia del abuso.[11]

E. C. L., de 3 años de edad, murió junto a su hermano en el incendio de su casa. Durante la autopsia se descubrió que la niña había sido abusada sexualmente poco antes del siniestro y por el hecho detuvieron a cuatro personas, entre ellas tres familiares.[12]

---

6 (2017, 5 de enero). Matan a golpes a una arquitecta: buscan a su hijo. *Diario Popular. Recuperado de* https://www.diariopopular.com.ar/policiales/matan-golpes-una-arquitecta-buscan-su-hijo-n276826

7 (2017, 9 de enero). Declaró por más de cuatro horas la acusada de asesinar a su ex suegra. *Diario El Popular*. Recuperado de http://www.elpopular.com.ar/eimpresa/251459/la-acusada-busco-desligarse-y-el-intendente-remarco-que-no-es-un-caso-de-inseguridad

8 SORIANO, F. (2017, 5 de febrero), Masacre de Hurlingham: una historia de celos y violencia que terminó en baño de sangre. *Infobae*. Recuperado de https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/02/06/masacre-de-hurlingham-una-historia-de-celos-y- violencia-que-termino-en-bano-de-sangre/

9 (2017, 6 de febrero) Misteriosa muerte de una oficial de la Marina Mercante. *Clarín.* Recuperado de *https://www.clarin.com/policiales/misteriosa-muerte-oficial-marina-mercante_0_HkTWn178l.html*

10 (2017, 11 de febrero). Un joven mató a patadas a una beba de 18 meses porque "le rompió el celular". *Infobae*. Recuperado de https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/02/12/un-joven-mato-a-patadas-a-una-beba- de-18-meses-porque-le-rompio-el-celular/

11 (2017, 27 de abril). Finca Toso: ¿Hace cuanto la niña era abusada?. *El Intruso Digital*. Recuperado de http://www.elintrusodigital.com/locales/2017/4/30/finca-toso-hace-cuanto-nina-abusada-5173.html

12 (2017, 17 de mayo). Nena muerta en incendio había sido violada. *Expres Diario*. Recuperado de http://www.expresdiario.com.ar/index.php/policiales/item/57309-nena-muerta-en-incendio-habia-sido-violada

S.V. Q., se disparó en el estómago con el arma reglamentaria de su marido quien, hasta la fecha, era un policía en actividad. Su hija, una niña menor de edad, mediante Cámara Gesell probó la coartada de su padre (el policía), que en su declaración aseguró que no se encontraba en la vivienda al momento del accidente.[13]

Caso S. F. (61) su marido llamó a una ambulancia privada para denunciar la muerte 5 días después del deceso. Según surge de la autopsia, la mujer murió por causas naturales por un "edema agudo de pulmón". Se descartó la posibilidad de un homicidio e informaron en el expediente que la víctima no tenía ningún tipo de lesión provocada por un tercero. Se investiga si hubo abandono de persona, pero ese delito no califica como femicidio.[14]

Suicidios DUDOSOS

En el año ocurrieron dos casos de muerte de mujeres que la justicia interpreta como suicidios y sus familias afirman que se trataron de femicidios, sosteniendo su convicción en la falta de pruebas, en mecanismos de investigación dudosos o falta de respuestas.

Uno de ellos es el caso de M. S. (32). Su familia sospecha que la pareja la mató y simuló un suicidio. La mujer había iniciado la separación con su pareja producto de la violencia de género que venía padeciendo y lo había denunciado; el hombre tenía exclusión del hogar pero la noche en que M. S. apareció muerta, estaban juntos.[15]

Otro caso es el de A. V., hallada muerta en su departamento. En principio se pensaba que se trataba de un suicidio pero con el correr de los días, familiares comenzaron a hablar de la mala relación que tenía con su ex pareja y piden que se esclarezcan las dudas.[16]

---

13 (2017, 18 de septiembre). Demoraron al concubino de la mujer que falleció en Famatina. El Independiente. Recuperado de http://www.elindependiente.com.ar/pagina.php?id=151051

14 (2017, 15 de septiembre). La mujer que apareció sin vida en su departamento de Caballito tuvo muerte natural. *Minuto Uno*. Recuperado de https://www.minutouno.com/notas/3041869-la-mujer-que-aparecio-vida-su- departamento-caballito-tuvo-muerte-natural

15 (2017, 15 de enero). Sospechan que su pareja la mató y simuló un suicidio. *Uno Entre Ríos*. Recuperado de https://www.unoentrerios.com.ar/policiales/sospechan-que-su-pareja-la-mato-y-simulo-un-suicidio-n1350911.html

16 (2017,). Familiares dudan de cómo murió Aída Villalba y exigen el esclarecimiento del caso. *Formosa Expres Diario.* Recuperado de http://www.expresdiario.com.ar/index.php/locales/item/56121-familiares-dudan-de-como- murio-aida-villalba-y-exigen-el-esclarecimiento-del-caso

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

1. La Organización de las Naciones Unidas alertó en abril de 2016 que 14 de los 25 países del mundo con las tasas más altas de feminicidios se encuentran en Latinoamérica. Desde 2012 la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) advertía que en América Latina estos crímenes alcanzaban "niveles cercanos a los de la pandemia".
Miles de mujeres son asesinadas en Latinoamérica por la sola razón de su género, siendo que en la región, si bien las tasas más altas las tienen Guatemala, El Salvador y Honduras, Argentina figura con cifras alarmantes en ascenso o, al menos, sin que disminuyan considerablemente. Luisa Carvalho, Directora de ONU Mujeres ha señalado que "*Nos encontramos ante una situación de gran emergencia que requiere la coordinación de todos los actores*", y es por esa razón que la Defensoría del Pueblo de la Nación redoblará sus esfuerzos para que todas las herramientas legales que tiene a su alcance y los compromisos internacionales que ha asumido se conjuguen y de manera compatible, a partir del 15 de noviembre de 2016 que decidió crear su propio Observatorio de Femicidios, contribuyan a que nuestras autoridades nacionales, provinciales y locales, adopten decisiones y lleven adelante mejores prácticas inclusivas, participativas y transparentes, en particular para eliminar la violencia contra las mujeres.

2. La violencia contra la mujer ha crecido exponencialmente en la Argentina. El Consejo Nacional de las Mujeres (ahora, Instituto Nacional de las Mujeres) ha señalado en el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019 (PNA), en su foja 37 que *"En relación a los tipos de violencia mencionados por las personas en situación de violencia de género que se comunicaron con la Línea 144, el 91,8 por ciento de los casos refieren a violencia física, un 23,2 por ciento a violencia económica y/o patrimonial y un 6,4 por ciento a violencia sexual … Significativamente, 9 de cada 10 casos de violencia de género refieren a casos de violencia física."*. También ha crecido año a año el número de femicidios.

El citado Plan Nacional de Acción que consta de 69 medidas y 137 acciones, si bien conlleva aciertos, nuestra Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha formulado sus consideraciones al presentar su Informe del Examen Periódico Universal (marzo, 2017) en la 28ª sesión del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas. Allí se afirmó que de las 69 Medidas, si bien en su mayoría se realizarían a partir del año 2017, algunas otras importantes recién se pondrán en práctica durante el año 2018, y 8 se implementarán en el año 2019. Debe reconocerse que se encuentra en marcha la Medida 19 *"Fortalecimiento de la iniciativa Mesa de Trabajo con Familiares Víctimas de Femicidio"*, cuyo plazo de concreción era junio/diciembre 2017. Sin embargo, la Medida 20 *"Fortalecimiento del abordaje integral a víctimas colaterales"*, que tiene por finalidad la articulación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y Plan Nacional Primera Infancia para la atención de víctimas colaterales (niñas, niños y adolescentes), fija como plazo el mes de diciembre de 2018.

Sobre otro aspecto, es importante recordar que también fue destacado en el Informe del Examen Periódico Universal, con relación a las recomendaciones 99.50., 99.52., 99.53., que el Estado *cumple parcialmente*, pues, el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer debe unificar criterios metodológicos con los registros provinciales. Múltiples casos no son denunciados, el relevamiento de datos debe ser complementado.

3. Ahora bien, en el Informe del Examen Periódico Universal (noviembre, 2017) el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas (A/HRC/WG.6/28/L.2), en las

recomendaciones 6.126. y 6.127., solicitó que se continuaran tomando medidas efectivas para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra la mujer; en la 6.128., que se asegurara que las entidades gubernamentales presupuesten más recursos para implementar el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; en la 6.134. que se continuara fortaleciendo el papel del Consejo Nacional de Mujeres y se continuara trabajando para erradicar la violencia contra la mujer; y en las recomendaciones 6.135. a 6.145., se requiere que se asegure la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019).

En particular, la recomendación 6.148. señala: *"Mejorar el procesamiento del feminicidio y todas las formas de violencia contra la mujer y garantizar que las víctimas tengan acceso a albergues y otros servicios de apoyo, incluidos servicios de salud."*. Y la recomendación 6.149., aconseja *"Fortalecer sus acciones para prevenir y combatir el feminicidio y otras formas de violencia de género."*.

En la recomendación 6.150. se solicita que se siga reforzando el acceso a la justicia para las víctimas de la violencia, en particular violencia de género, proporcionando asistencia jurídica efectiva y abordando estereotipos de género entre los funcionarios de justicia; en la 6.151. que se continúe asegurando que haya albergues suficientes y seguros para las mujeres víctimas de la violencia de género está disponible y es accesible para todos; en la 6.152. que se proporcionen refugios y asistencia legal a las víctimas de violencia doméstica, y presentar un proyecto de ley sobre violencia doméstica); y en la 6.153. que se considerar elevar el Consejo Nacional de las Mujeres (como se vio *supra*, ahora, Instituto Nacional de las Mujeres) a un ministerio completo, en concordancia con la recomendación 6.119. Y en la 6.121. que se abstengan de nuevos recortes presupuestarios para el Consejo Nacional de las Mujeres.

Nuestra INDH presentará su Informe ante el Grupo de Trabajo EPU del Consejo de Derechos Humanos en el marzo de 2018, adhiriendo a cada una de las recomendaciones que aquí se han referenciado.

4. Sentado lo expuesto, se considera que son acertadas las políticas públicas que dictaron las Leyes Nº 26.485; Nº 26.791; 27.210; y Nº 26.150. La creación del ya referido Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017- 2019), también debe ser considerado como un acierto, con las salvedades expuestas en párrafos anteriores.

También aparece como una medida acertada el recientemente publicado Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, que en su Eje Nº 1, punto 1.2., página 32, señala que se elaborará una propuesta de metodología de recolección de datos referidos a femicidios que contenga recomendaciones y estándares como insumo para las provincias que se encuentren desarrollando registros propios; y en punto 1.3., página 33, se compromete a crear un registro de trans femidicios y crímenes de odio hacia la población LGBTIQ. Empero, debe criticarse que el referido Primer Plan Nacional no fija plazo alguno para la concreción de las medidas, sin perjuicio de que, de manera integral, se realice entre los años 2017-2020.

Por último, otra política acertada es el dictado de la Resolución Nº 1278, E/2017 (B.O. 30/11/2017), del Ministerio de Seguridad de la Nación que crea la Guía para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho; e invita a las policías provinciales, a través del Consejo de Seguridad Interior, a incorporar los lineamientos de intervención

estipulados en ella, en los procedimientos e intervenciones ante casos de muertes violentas de mujeres en el lugar del hallazgo. Finalmente, encomienda a la Dirección de Ejecución de Políticas de Género y Diversidad, las tareas de seguimiento en la implementación de la referida Guía, así como a diseñar los mecanismos para la difusión y capacitación, tanto para el personal de las cuatro (4) Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, igual que a requerimiento de las policías provinciales.

En cuanto a las fallas detectadas, conforme lo dicho hasta aquí, se advierten discrepancias en las cifras registradas entre los diferentes Observatorios de Femicidios u Observatorios de Violencia contra las Mujeres o de Género.

Otra cuestión que merece ser mencionada es que la Ley Nº 27.210 (de acceso a la Justicia para las víctimas de violencia), no ha sido reglamentada, pese a que fue sancionada en el año 2015. Por otra parte, la Oficina de Violencia Doméstica OVD de la CSJN recibe denuncias de víctimas de violencia que residen en la ciudad de Buenos Aires. Además, la OVD sólo se replicó en cinco provincias (La Pampa, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Santa Cruz).

5. Propuestas y recomendaciones:

a. Incorporar figuras similares al femicidio, que contemplen casos agravados de homicidio, cuando mediare violencia de género (sin la presencia del elemento subjetivo *"por odio"*), siendo sujetos pasivos de tales conductas otros distintos a la mujer, que no distinga sexos, condición, identidad, o preferencia sexual.

b. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia contra las mujeres, de conformidad con la medida 22 del PNA.

c. Fortalecer las medidas 24, 34 y 35 del PNA.

d. Instar a la reglamentación de la Ley Nº 27.210 (acceso a la justicia).

e. Garantizar la obligación estatal de actuar con la debida diligencia para que las mujeres puedan acceder a un recurso judicial efectivo en salvaguarda de sus derechos humanos.

f. Promover la elaboración e implementación de *protocolos* de prevención y asistencia de la violencia de género en los establecimientos educativos, sanitarios y laborales.

g. Instar la sanción de la denominada Ley BRISA, mediante el cual se busca amparar a las víctimas colaterales de los Femicidios; mediante un aporte económico a los hijos hasta los 18 años de edad y, además brindarles asistencia y cobertura en salud.

h. Garantizar la reparación integral del daño en concordancia con el marco jurídico nacional e internacional bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

i. Instar a la difusión de las acciones que lleva adelante la *Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT)*, en pos de prevenir y asistir la violencia de género laboral. Asimismo instar a que la CIOT se replique en las administraciones públicas provinciales y municipales.

j. Optimizar procedimientos de registro de datos sobre muertes violentas de mujeres, debiendo ser transparente la información pública sobre los femicidios, generando sistemas de información específicos. Ello, de conformidad con la medida 60 del PNA.

k. Publicación regular de los casos de femicidios en los sistemas oficiales de difusión y darlos a conocer de acuerdo a los estándares internacionales de calidad de la información estadística.

l. Intensificar las capacitaciones que se indican como medidas 37 a 47 en el PNA.

m. Promover el intercambio de información y análisis entre los diferentes organismos del Estado y también con la sociedad civil, con el fin de evaluar el funcionamiento de las políticas públicas, y lograr el intercambio, el análisis y la divulgación de la información relacionada con los casos de femicidios, así como también el estudio de la eficacia de las medidas aplicadas para prevenirlos.

n. Fortalecer el mensaje de cero tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres.

ñ. Impulsar campañas masivas de difusión con perspectiva de género en las que se refuerce la promoción de la prevención de la violencia de género y femicida.

6. Corolario. No se discute que el femicidio previsto y reprimido por el inciso 11, del artículo 80 del Código Penal de la Nación, es una conducta aberrante que denota hasta donde un hombre cree que tiene derechos sobre una mujer, al punto de considerarse dueño de su vida. Pero igual de repudiable es el accionar que describe el inciso 12 del mismo artículo y cuerpo normativo, esto es, el femicidio transversal o vinculado, en donde se mata *con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación de pareja*, mediare o no convivencia; pues, en este caso, el homicida ya no se cree con derechos sobre la vida de la mujer, sino, además, con derechos sobre sus elecciones, relaciones y hasta sobre sus sentimientos más íntimos.

.

Así ocurrió, en el caso de JEC que el 11 de abril de 2017 fue condenado a la pena de prisión perpetua por el Tribunal de Jurados Populares del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén que *"en nombre del pueblo"* lo declaró culpable del delito de homicidio "transversal" (artículo 80, inciso 12, del Cpn.). El acusado, meses atrás le había manifestado a su ex pareja, DB, *que si la veía con otra persona mataría a esa persona*. Lo cierto es que una noche, en las inmediaciones de la casa de ella, esperó a un joven, PE, a quien no conocía y jamás había visto con anterioridad, y antes de que éste pudiera ingresar al domicilio de su ex, lo atacó clavándole un puñal en el pecho, herida que le provocó la muerte.

Y así, como en el caso descripto, es como se refleja la naturalidad con la que algunos o muchos hombres perciben a la mujer, también a su entorno, e incluso hasta a los propios hijos nacidos de esa relación.

La cantidad de **292** femicidios ocurridos en nuestro país durante el año 2017, son un fiel reflejo de lo que se expone, e imponen la necesidad de continuar trabajando de manera mancomunada con otros organismos públicos y también del sector privado, para eliminar la ideología, las tradiciones y costumbres que construyen una sociedad con un modelo androcéntrico causante del femicidio o feminicidio. Pero, además, estas acciones deberán ser acompañadas de prácticas jurídicas con perspectivas de género, eliminando los estereotipos patriarcales que aún rigen en los operadores jurídicos, sumadas a la sensibilización social que rechace la discriminación hacia las mujeres y la naturalización de la violencia doméstica. Todo ello, sumado a la difusión de estándares de derechos humanos por parte de instituciones, organismos, y sectores académicos que serán herramientas centrales para modificar los índices de femicidios en la República Argentina

PALABRAS FINALES

No decimos nada nuevo si recordamos que el concepto de femicidio fue desarrollado por la escritora estadounidense Carol Orlock en 1974, y lo hizo público Diana Russell cuando utilizó el término *femicide* por primera vez en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer en Bruselas, para definir las formas de violencia extrema contra la mujer. La misma Russell, junto con Jane Caputi, redefine este concepto en 1990 como *"el asesinato de mujeres por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres"*. Un gran aporte de Russell y Caputi fue visibilizar que los motivos por los que históricamente se han asesinado personas debido a su raza, nacionalidad, religión, origen étnico u orientación sexual, son los mismos por los que se asesina a las mujeres y de este modo enmarca el *femicide* como un crimen de odio.

Según el Observatorio Ciudadano Nacional sobre Feminicidio de México, el femicidio se refiere al asesinato de mujeres por parte de hombres que las matan por el hecho de ser mujeres. Los femicidios son asesinatos motivados por la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia las mujeres; y por el sexismo, porque los varones que las asesinan sienten que son superiores a ellas y que tienen derecho a terminar con sus vidas; o por la suposición de propiedad sobre las mujeres (OCNF 2009:11).

Sin embargo, la palabra feminicidio debió transitar un largo camino, luego de ser pronunciada en 1974, en 1976 y redefinida en 1990, teniendo en cuenta que la Real Academia Española aceptó su inclusión en el Diccionario de la lengua española (23ª edición) recién en el año 2014, a instancias de la antropóloga mexicana Marcela Lagarde, es decir, 300 años después de su constitución (3 de octubre de 1714) mediante real cédula del rey Felipe V.

Y, lamentablemente, pasarán otros 300 años si la violencia sexista no se combate con algo más que normas penales y sanciones punitivas, pues, es a todos nosotros que nos corresponde luchar por una mejor y mayor educación sexual en las escuelas, por una legislación laboral más igualitaria, para que resulte innecesario el dictado de leyes como la Ley Nº 25.689 que impone cupos para personas con discapacidad (cuando en realidad sus contrataciones deberían ser espontáneas), también por una mejor televisión que no *"cosifique"* al género femenino, y, finalmente, para que referirse a una mujer no sea sinónimo de *"sexo débil"*. Recién entonces, habremos ganado la batalla que hoy, sin sentido, debemos librar cada día quienes creemos en la equidad de género, y en la igualdad de oportunidades.

En su memoria, concluimos con palabras del ilustre pensador Eduardo Galeano: *"Hay criminales que proclaman tan campantes 'la maté porque era mía', así no más, como si fuera cosa de sentido común y justo de toda justicia y derecho de propiedad privada, que hace al hombre dueño de la mujer. Pero ninguno, ninguno, ni el más macho de los supermachos tiene la valentía de confesar 'la maté por miedo', porque al fin y al cabo el miedo de la mujer a la violencia del hombre es el espejo del miedo del hombre a la mujer sin miedo."*

AGRADECIMIENTOS

Asesoría Legal y Técnica
Dr. Mariano García Blanco
Srta.Florencia Heredia

Área Grupos Vulnerables
Dra. Daniela Pearce

Área Comunicación
Sra. Georgina Sturla
Lic. Bianca De Gaetano
Sra. Roxana Chavez

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Prólogo	2
Preámbulo	3
Introducción	5
Metodología de trabajo	7
Datos relevados	10
Casos resonantes que SÍ fueron incluidos	18
Casos resonantes que NO fueron incluidos	19
Suicidios Dudosos	20
Propuestas y Recomendaciones	21
Palabras finales	25
Agradecimientos	26

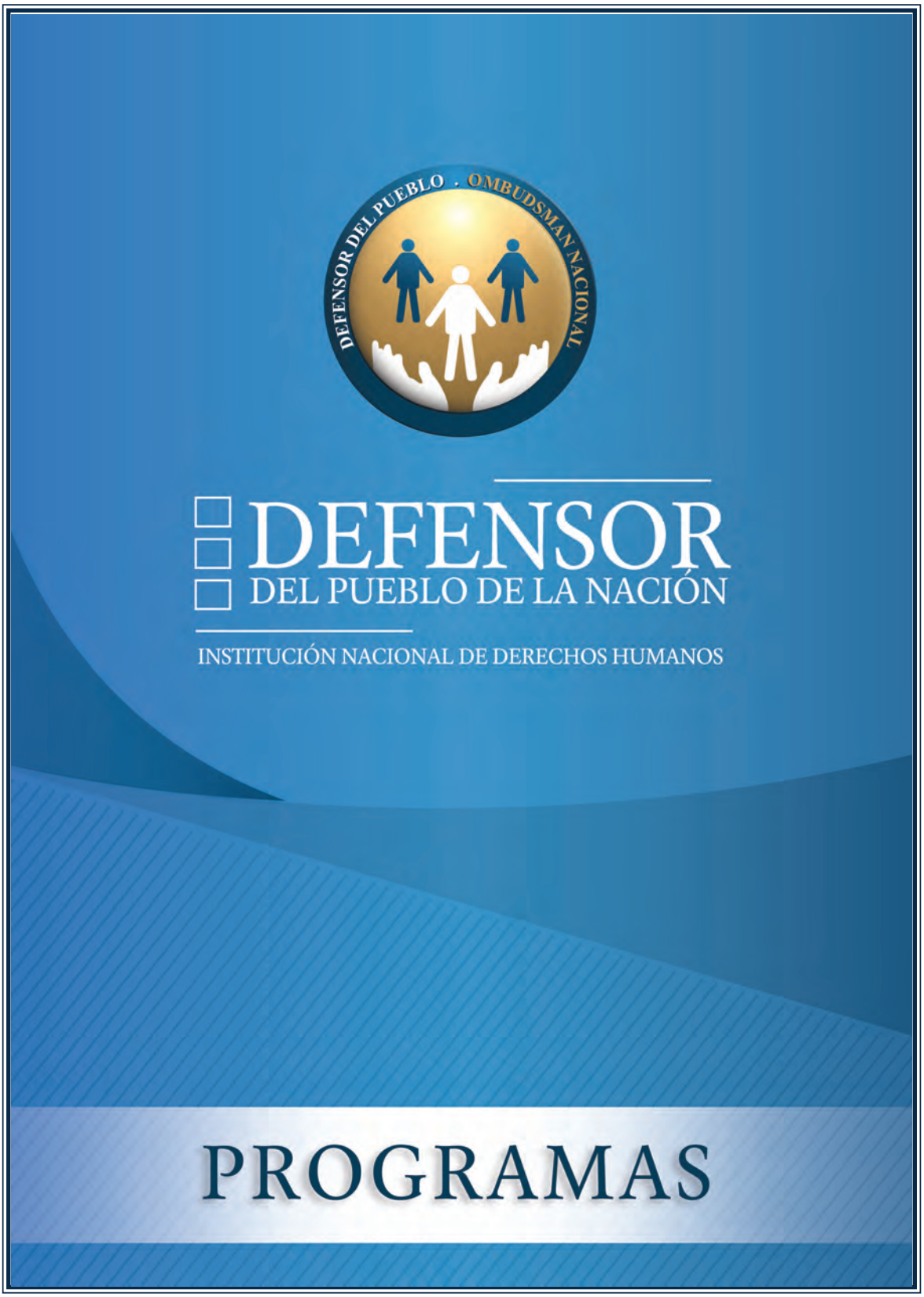
DEFENSOR DEL PUEBLO · OMBUDSMAN NACIONAL
DEFENSOR
DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
PROGRAMAS

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DEFENSOR DEL PUEBLO · OMBUDSMAN NACIONAL

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00003/17

FOLIO
Nº 1

BUENOS AIRES, 25 ENE 2017

VISTO la decisión A/HRC/RES/16/21 de las Naciones Unidas, la Res. 5/1 y anexo del Consejo de Derechos Humanos, y la Res. A/HRC/33/L.17/Rev.1;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "***Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030***", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante 2016 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Que, en orden a ese antecedente y a que nuestra Defensoría debe informar hasta el 30 de marzo de 2017 al Consejo de Derechos Humanos (ONU), como INDH, sobre las 118 recomendaciones formuladas al Estado Nacional (A/HRC/22/4 y A/HRC/22/4/Add.1/Rev.1) en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), cabe adoptar una solución similar.

Que, el Estado Nacional, en agosto de este año, debe realizar su presentación y, posteriormente, en noviembre, defender *in situ* su informe.

Que corresponde a nuestra Institución formular en marzo de 2018 las observaciones que crea pertinentes.

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la

00003/17

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

otras, colaborar en la aplicación de las recomendaciones del EPU a pesar de que la responsabilidad principal recaiga sobre el Estado.

Que resulta ilustrativo reseñar algunos puntos de la Res. A/HRC/33/L.17/Rev.1, en los que se señala que el Consejo de Derechos Humanos: "*17. Reconoce el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, así como su colaboración con los órganos de tratados de derechos humanos de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 19/119, de 22 de marzo de 2012, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005*".

Que, además, el Consejo de Derechos Humanos "*18. Alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que sigan participando en la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal, y contribuyendo a dicha labor, y a que prosigan la colaboración con los procedimientos especiales y los órganos de tratados, entre otras cosas facilitando informes paralelos y otro tipo de información.*", y "*19. Encomia, en particular, la creciente participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en todas las etapas del examen periódico universal y alienta a esas instituciones a que supervisen, promuevan y apoyen la aplicación de las recomendaciones aceptadas en sus respectivos contextos nacionales*".

Que, también debe merituarse que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC), en su Informe "*Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y seguimiento del Examen Periódico Universal*", sostiene que las INDH "*...pueden contribuir de manera eficaz a todas las fases del proceso del Examen Periódico*

Universal (EPU). Donde más dificultades se siguen encontrando para reforzar los derechos humanos en un país, pero también donde existe un mayor potencial para ello, es en la fase de seguimiento del EPU. Aquí, seguimiento hace referencia a la aplicación de las recomendaciones del EPU, después del período de sesiones del grupo de trabajo y la adopción del informe del EPU en Ginebra. Si bien los principales responsables de velar por el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del EPU son los Estados, las INDH también desempeñan un papel importante en apoyo del seguimiento. Este papel es distinto, aunque complementario, de los que desempeñan el Gobierno y la sociedad civil".

Que, en este contexto, el 20 de enero de 2017 se creó el ***Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal***, cuya finalidad es relevar las recomendaciones formuladas por ONU al Estado Nacional en ocasión del EPU, para luego elaborar nuestras propuestas como INDH.

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica con la participación de la Oficina de Jurisprudencia y Documentación, en atención a la labor que viene desarrollando con la base de datos sistematizada que ya recopila más de tres mil documentos de ONU y el apoyo brindado en la elaboración de los documentos entregados a los Relatores Especiales, así como también como su contribución para la confección del Informe EPU que, como se dijo, debe ser presentado en marzo de 2017.

Que los informes periódicos que habrán de brindar las Áreas 1, 2, 3, 4, 5, y 7, serán tratados por la Asesoría Legal y Técnica, y el Área de Relaciones Internacionales, para encauzar el informe global en los extremos formales que fija la ONU, para su posterior presentación a su sistema.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 250/17, y allí se irán agregando, año a año, la totalidad de los antecedentes

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

3

que guarden vinculación con el EPU, e Informes del EPU que elaboren el Estado Nacional, nuestra Institución, y la sociedad civil.

Que, será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales, mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y a la Asesoría Legal Técnica, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos Humanos, Foro Político de Alto Nivel, Órganos de Tratados, demás organismos, etc.), así como las visitas que habrán de efectuar, entre otros, los Relatores Especiales y las fechas para la presentación de los informes.

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.*

Que, sabida es la estrecha vinculación que la Agenda 2030 tiene con el EPU, a punto tal que ONU aconseja relacionar las metas de los 17 Objetivos con las recomendaciones EPU; razón por la cual el *Programa Agenda 2030* y el *Programa EPU* guardarán necesaria interrelación.

Que, en ese sentido, en la 12ª Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que se llevó a cabo en Mérida, Yucatán, México, en el mes de octubre de 2015, organizada en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), bajo el lema *"Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: ¿cuál será el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?"*, las 53 Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de todo el mundo, adoptaron la Declaración de Mérida, documento que establece claramente el Programa de Acción sobre Desarrollo Sostenible de las INDH hasta el año 2030.

Que en esa Declaración, su punto 12 dispone: *"Los instrumentos y mecanismos de derechos humanos proporcionarán un marco importante para la*

aplicación de la ODS, y la implementación de los ODS contribuirán al logro de dichos derechos humanos. Esto apunta a la posibilidad de utilizar los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, tales como; el Consejo de Derechos Humanos, los Procedimientos Especiales, el Examen Periódico Universal, y los órganos de tratados, así como los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo, para evaluar y orientar la ejecución de los ODS.".

Que, a su turno, el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado bajo el auspicio del Consejo Económico y Social (ONU) en su Resolución E/HLPF/2016/2, del 2 de mayo de 2016, señaló en su punto 241 que: *"La presentación de informes y el proceso de examen* [de la Agenda 2030] *deben estar en consonancia con las normas y los tratados de derechos humanos vigentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y deben aprovechar sus experiencias, incluidas las del examen periódico universal y los Comités de Derechos Humanos.".*

Que, como se ve, los procesos de seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 y del Examen Periódico Universal se relacionan de manera directa y se nutrirán mutuamente.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

4

Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.

2. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica; con la participación de la Oficina de Jurisprudencia y Documentación.

3. Los informes periódicos que brinden las Áreas 1, 2, 3, 4, 5 y 7, se elaborarán trimestralmente y tratados por Asesoría Legal y Técnica y el Área de Relaciones Internacionales para encauzar el informe global en los extremos formales que fija la ONU, para su posterior presentación al Sistema de las Naciones Unidas.

4. El *Programa Agenda 2030* y el *Programa EPU* guardarán necesaria interrelación y se nutrirán mutuamente.

5. Será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y a la Asesoría Legal Técnica, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos

Humanos, Foro Político de Alto Nivel, Órganos de Tratados, demás organismos, etc.), así como las visitas que habrán de efectuar, entre otros, los Relatores Especiales y las fechas para la presentación de los informes.

6. El Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.*

ARTÍCULO 2º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto a participar, cooperar y colaborar de manera directa en el seguimiento y evaluación del Examen Periódico Universal, de conformidad con lo indicado por el Consejo de Derechos Humanos en la Res. A/HRC/33/L.17/Rev.1: *"Invita a las instituciones nacionales de derechos humanos a que incluyan en su cooperación el intercambio de las mejores prácticas para reforzar su función de enlace entre la sociedad civil y los Gobiernos."*.

ARTÍCULO 4º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoria del Pueblo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N°

Dr. JUAN JOSÉ BÖCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

PROGRAMA DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

00012/17

FOLIO
Nº 1

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 03 FEB 2017

VISTO las decisiones A/HRC/17/31, A/HRC/RES/17/4, A/RES/70/1, A/RES/70/163, A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. Nº 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, así como también la Declaración de Edimburgo, aprobada el 10 de octubre de 2010, en la 10º Conferencia Internacional, por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, entre muchas otras;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "***Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030***", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante 2016 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los "Principios de París" adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU por Res. Nº 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el

sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que, en lo que aquí interesa, cabe recordar que la Declaración de Edimburgo, aprobada el 10 de octubre de 2010, en la 10º Conferencia Internacional, por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC), dispone en su punto 16 que las INDH deben *"Examinar de forma activa cómo pueden aplicarse, o de ser necesario, reforzarse, sus mandatos con arreglo a los Principios de París, a fin de promover y proteger los derechos humanos en cuanto están relacionados con las empresas"*; y en su punto 17 que les corresponde *"Examinar de forma proactiva nuevas formas de utilizar los mandatos de las INDH para promover el marco proteger, respetar y remediar"*, para luego concluir en su punto 20, que es fundamental *"Ampliar las actividades de las INDH mediante … designación de coordinadores dedicados a las empresas y los derechos humanos en sus instituciones y plataformas de desarrollo para entablar debates con los actores pertinentes"*.

Que la Resolución A/HRC/17/31 de Naciones Unidas, indica que *"1. La cuestión de las empresas y los derechos humanos entró definitivamente en la agenda política mundial en la década de 1990, como reflejo de la impresionante expansión mundial del sector privado en aquel momento y del correspondiente aumento de la actividad económica transnacional. Esta situación reforzó la conciencia social del impacto de las empresas sobre los derechos humanos y también atrajo la atención de las Naciones Unidas."*.

Que, en el año 2005, Naciones Unidas estableció un mandato para un "Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas" con el fin de iniciar

00012/17

FOLIO
Nº 2

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

un proceso nuevo, y solicitó al Secretario General que designara al titular del mandato. Este es el informe final del Representante Especial,

Que, así pues, en junio de 2008 el Representante Especial formuló una única recomendación: "que el Consejo apoyara el Marco para 'proteger, respetar y remediar' que el propio Representante Especial había elaborado al cabo de tres años de estudios y consultas; habiendo el citado Consejo "acogió complacido" el establecimiento de ese Marco

Que, sobre el asunto, señala ONU que *"El Marco se basa en tres principios fundamentales. El primero es la obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. El segundo es la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, y reparar las consecuencias negativas de sus actividades. El tercero es la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales. Cada uno de estos principios constituye un elemento esencial de un sistema interrelacionado y dinámico de medidas de prevención y de reparación: el deber del Estado de brindar protección, ya que constituye la base misma del régimen internacional de derechos humanos; la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, por tratarse de la expectativa social más elemental en relación con las empresas; y el acceso a vías de reparación porque ni siquiera los esfuerzos mejor coordinados pueden impedir totalmente que se cometan abusos."*.

Que, Resolución A/HRC/17/31, se afirma que *"Estos Principios Rectores se basan en el reconocimiento de: a) Las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) El papel de las empresas como órganos especializados de la*

sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos; c) La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento. Estos Principios Rectores se aplican a todos los Estados y a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura. Estos Principios Rectores deben entenderse como un todo coherente y ser interpretados, individual y colectivamente, en términos de su objetivo de mejorar las normas y prácticas en relación con las empresas y los derechos humanos a fin de obtener resultados tangibles para las personas y las comunidades afectadas, y contribuir así también a una globalización socialmente sostenible.".

Que, a su turno, la Resolución A/HRC/RES/17/4, *"Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas"*, el Consejo de Derechos Humanos decide establecer un Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y le solicita, en su punto 6º que *"b) Identifique, intercambie y promueva las buenas prácticas y las lecciones aprendidas sobre la aplicación de los Principios Rectores y evalúe y formule recomendaciones sobre ellos y, en ese contexto, solicite y reciba información de todas las fuentes pertinentes, como gobiernos, empresas transnacionales y otras empresas, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los titulares de derechos; h) Establezca un diálogo sistemático y analice los posibles ámbitos de cooperación con los gobiernos y todos los interlocutores pertinentes, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y los programas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Pacto Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y su Corporación Financiera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional para las Migraciones, así como con las*

00012/17

FOLIO
Nº 3

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

empresas transnacionales y otras empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales regionales y subregionales."

Que, además, *"12. Decide crear un Foro sobre las empresas y los derechos humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas; 13. Decide asimismo que el Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales del ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, las empresas transnacionales y otras empresas, asociaciones empresariales, sindicatos, académicos y expertos en cuestiones relativas a las empresas y los derechos humanos, representantes de los pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el Foro también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales cuyas metas y principios guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las personas y grupos afectados ... mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos; 14. Decide además que el Foro se reúna una vez al año durante dos días laborables.", y pide al Grupo de Trabajo que "Guíe los trabajos del Foro sobre las empresas y los derechos*

humanos"; y que *"Presente anualmente informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General."*.

Que, finalmente, dicha Resolución *"10. Acoge con agrado la importante función que cumplen las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París respecto de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, y alienta a esas instituciones a que sigan desarrollando su capacidad para cumplir eficazmente esa función, entre otras cosas, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado y dirigiéndose a todos los interlocutores pertinentes."*.

Que, por otro lado, la Resolución A/RES/70/163 *"Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que sigan desempeñando una función activa en prevenir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se enumeran en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes; y la Resolución A/HRC/33/33 recomienda a las INDH a *"...cooperar de manera regular y constructiva con los órganos estatales pertinentes para promover la incorporación de cuestiones de derechos humanos en las leyes, las políticas y los programas ... a desarrollar, formalizar y mantener la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y fortalecer su capacidad para participar de manera significativa en la promoción y protección de los derechos humanos."*.

Que, finalmente, es importante señalar que en la Resolución A/HRC/33/L.17/Rev.1, el Consejo de Derechos Humanos: *"Encomiando el importante papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia para establecer instituciones nacionales independientes y eficaces de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y reconociendo en ese sentido las posibilidades de establecer una cooperación reforzada y complementaria en la*

00012/17

FOLIO
Nº 4

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

promoción y protección de los derechos humanos entre la Oficina del Alto Comisionado, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, las redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos y dichas instituciones", reafirma que *"15. Acoge con beneplácito las iniciativas del Alto Comisionado para reforzar la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular la alianza tripartita entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado y la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y alienta a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y a sus organismos, fondos y programas, a que colaboren, en el marco de sus respectivos mandatos, con las instituciones nacionales de derechos humanos."*.

Que, en este contexto, se decide por la presente crear el ***Programa sobre las empresas y los derechos humanos***, cuya finalidad será identificar, intercambiar, promover y evaluar las buenas prácticas sobre la aplicación de los Principios Rectores, y, en su caso formular recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional y a las empresas nacionales y transnacionales.

Que, sin perjuicio de ello, elaborará anualmente un Informe que será entregado al Estado Nacional y al Sistema de Naciones Unidas, particularmente, al Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y al Foro sobre las empresas y los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución A/HRC/RES/17/4 de Naciones Unidas.

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo del Área 4, Usuarios, Obras y Servicios Públicos, Economía, Finanzas y Tributos, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo

a aquélla con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 1001/17, y allí se irán agregando, año a año, la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente en que serán puestos en conocimiento del Estado Nacional, del Sistema de Naciones Unidas y de las empresas, conforme se verá *infra*.

Que, será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales, mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y al Área 4, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, etcétera).

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa sobre las empresas y los derechos humanos*.

Que, finalmente, es del caso poner de manifiesto que la Agenda 2030 tiene estrecha vinculación con el Examen Periódico Universal, a punto tal que ONU aconseja relacionar las metas de los 17 Objetivos con las recomendaciones EPU; y ahora íntima relación con las empresas y el respecto por los derechos humanos, razón por la cual el *Programa Agenda 2030*, el *Programa EPU* y ahora el *Programa sobre las empresas y los derechos humanos*, guardarán necesaria interrelación, y se nutrirán mutuamente.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

00012/17

FOLIO
Nº 5

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el *Programa sobre las empresas y los derechos humanos*.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.

2. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo del Área 4, Usuarios, Obras y Servicios Públicos, Economía, Finanzas y Tributos, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo a aquélla con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

3. Será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y al

Área 4, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, etcétera).

4. El Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa sobre las empresas y los derechos humanos.*

ARTÍCULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *Programa sobre las empresas y los derechos humanos*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto, así como también a las empresas nacionales y transnacionales, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del *Programa sobre la empresas y los derechos humanos.*

ARTÍCULO 4º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA Nº 00012/17

Dr. JUAN JOSÉ BU[illegible]
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

PROGRAMA GANHRI

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00029/17

FOLIO
Nº 1

BUENOS AIRES, 28 MAR 2017

VISTO las decisiones A/HRC/17/31, A/HRC/RES/17/4, A/RES/70/1, A/RES/70/163, A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. Nº 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, así como también la Declaración de Edimburgo, aprobada el 10 de octubre de 2010, en la 10º Conferencia Internacional, por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, entre muchas otras;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "***Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030***", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante 2016 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los "Principios de París" adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU por Res. Nº 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el

sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que, en lo que aquí interesa, el Consejo Económico y Social (E/2016/L.30), con base en el Informe del Comité de Expertos en Administración Pública, en su 15º período de sesiones (E/2016/44 – E/C.16/2916/8), en su punto 12, *"Pide que se hagan esfuerzos innovadores para desarrollar las capacidades de las instituciones públicas para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible…"*; en su punto 17, *"Reconoce que el fomento del gobierno abierto y la promoción de la participación ciudadana son fundamentales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible"*; y el 20: *"Alienta a los Gobiernos a emprender iniciativas de gobierno abierto…"*. En definitiva, nos alerta que: *"Un gobierno participativo promueve el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de políticas públicas…"*.

Que, por otro lado, la Resol. A/RES/48/134 de la Asamblea General, recuerda que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se reafirmó el importante papel que desempeñan las INDH, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades y a su papel en la reparación de las violaciones a los derechos humanos. En aquella Declaración y Programa de Acción de Viena, Resol. A/CONF157/23 (1993), se afirmó: *"100 … **las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, podrán presentar al Secretario General de las Naciones Unidas** sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración. Se debe prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las*

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00029/17

FOLIO
Nº 2

Naciones Unidas". Argentina adoptó y ratificó la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Que, cabe agregar que la 12ª. Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de INDH (octubre 2015), a la que concurrieron las INDHs de todo el mundo (Asia Pacífico, Europa, África y América, versó sobre *"Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: ¿cuál será el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?"*; y en su Informe final, denominado, *Declaración de Mérida*, se resolvió: *"15. (4) Colaborar con los titulares de deberes, los de derechos y otros actores clave, tales como; los organismos gubernamentales, parlamentos, el poder judicial, las autoridades locales ... la ONU y otras instituciones internacionales y regionales, para concienciar y fomentar la confianza, y promover el diálogo y los esfuerzos concertados de un enfoque basado en los derechos humanos, para la ejecución y seguimiento de la Agenda…"*.

Que, posteriormente, la Resol. A/RES/70/163 aprobada por la Asamblea General, dice: *"15. **Alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos** que cumplen los Principios de Paris **a seguir participando y contribuyendo en las deliberaciones de todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos, incluidas las deliberaciones sobre aplicación de la Agenda 2030**… 16. Alienta a todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas… **incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, a seguir aumentando la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos**… 22. **Subraya la importancia de la autonomía y la independencia de las instituciones de ombudsman**…"*.

Y el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/33/33), recomendó a las INDH *"100… a seguir trabajando para lograr la aplicación… de la Declaración de Mérida… en la ejecución de la Agenda 2030… 103. Se alienta a las instituciones*

nacionales de derechos humanos a seguir promoviendo su participación independiente en los mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas...".

Que, el Instituto Danés de Derechos Humanos, en igual orden de ideas, señala en su documento *"Haciendo realidad los derechos humanos a través de los objetivos del desarrollo sostenible: El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos": "Cuando se ponga en marcha la implementación de los ODS, será esencial que todos los estados sean responsables por sus compromisos para lograr avances... La experiencia de las INDH en la vigilancia de los derechos humanos es directamente aplicable al monitoreo de los objetivos de desarrollo sostenible, y por lo tanto puede hacer una contribución importante como parte de la arquitectura de rendición de cuentas....".*

Que, sentado todo lo expuesto, es del caso poner de relieve que nuestra Institución participó los días 6 a 10 de marzo de 2017 en Ginebra, Suiza, de la reunión del **GANHRI:** *Global Alliance of National Human Rights Institutions* (Alianza Global de las Instituciones de Derechos Humanos); y allí se decidió crear el Grupo de Trabajo Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, habiendo quedado conformado ese Grupo del siguiente modo: por Asia y el Pacífico: **Indonesia**; por Europa: **Dinamarca**; por América: **Argentina**, y por África: **Ghana**.

Que, el Presidente de GANHRI es también un miembro del grupo, representado por Michael Windfuhr, y ha sido designado enviado especial del GANHRI, Alan Miller, encargado específicamente de tareas relacionadas con el desarrollo sustentable.

Que, la Dirección del Grupo de Trabajo ha quedado a cargo del Instituto Danés de Derechos Humanos, y se le ha encomendado a la Defensoría del Pueblo de la Nación la representación de todas las INDHs del continente americano.

00029/17

FOLIO
Nº 3

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que, en este contexto, se decide por la presente crear el ***"Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible"***, cuya finalidad será: **a.** Coordinar buenas prácticas de trabajo con las INDHs de la región americana, intercambiar experiencias, elaborar propuestas, y apoyar el desarrollo para el progreso de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, en función del Objetivo 16; y **b.** Intercambiar información, proyectos, documentos, declaraciones, publicaciones, etcétera, con los otros miembros del Grupo de Trabajo GANHRI, en función de la Agenda 2030, con miras a fortalecer la participación de las INDHs ante el Sistema de las Naciones Unidas.

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica, nutriendo a este Programa con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 2331/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, junto con los que se elaboren y remitan el resto de los integrantes del Grupo de Trabajo del GANHRI.

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *"Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible"*.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6º inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los

bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el *Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.

2. Que el *Programa tiene por finalidad:* **a.** Coordinar buenas prácticas de trabajo con las INDHs de la región americana, intercambiar experiencias, elaborar propuestas, y apoyar el desarrollo para el progreso de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, en función del Objetivo 16; y **b.** Intercambiar información, proyectos, documentos, declaraciones, publicaciones, etcétera, con los otros miembros del Grupo de Trabajo GANHRI, en función de la Agenda 2030, con miras a fortalecer la participación de las INDHs ante el Sistema de las Naciones Unidas.

3. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución, y la relación con las INDHs queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica, con la activa participación de la Oficina de

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA

Jurisprudencia y Documentación, nutriendo a este Programa, entre otras, con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

4. Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 2331/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, junto con los que se elaboren y remitan el resto de los integrantes del Grupo de Trabajo del GANHRI.

5. Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *"Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible"*.

ARTÍCULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del *Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

ARTÍCULO 5º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del GANHRI, de la CEPAL, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N° 00029/17

Dr. JUAN JOSÉ BÖCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

PROGRAMA SALUD Y DERECHOS HUMANOS

00052/17

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

DEFENSOR DEL PUEBLO FOLIO Nº 1

BUENOS AIRES, 19 MAY 2017

VISTO las decisiones A/HRC/17/31, A/HRC/RES/17/4, A/RES/70/1, A/RES/70/163, A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. Nº 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, así como también el Informe de Secretaria, dado por la OMS en la 69ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD, del 8 de abril de 2016, entre muchas otras; y

CONSIDERANDO:

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el ***"Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030"***, a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de los 17 Objetivos y las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante 2016 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los "Principios de París" adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU por Res. Nº 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente

reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la 69ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD, del 8 de abril de 2016, produjo un Informe, titulado "*La salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*".

Que dicho documento recorre el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destaca las diferencias esenciales con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) describiendo áreas clave de importancia estratégica para la salud mundial. Sostiene que los ODS tendrán repercusiones importantes en la labor de la OMS.

Que en septiembre de 2015, la Asamblea General adoptó el texto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible A/RES/70/1, que tiene en cuenta los resultados de otras reuniones mundiales celebradas ese año, es decir el Marco Mundial de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba adoptada en la tercera Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo.

Que, precisamente, aquella A/RES/70/1, señala en su punto 26 que *"Para promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas, debemos lograr que la cobertura sanitaria y el acceso a una atención médica de calidad sean universales, sin excluir a nadie. Nos comprometemos a acelerar los avances conseguidos hasta la fecha en la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna poniendo fin a todas las muertes prevenibles de aquí a 2030. Nos comprometemos también a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación. De igual modo aceleraremos el ritmo de los progresos en la lucha contra la malaria, el VIH/SIDA, la tuberculosis, la hepatitis, el ébola y otras enfermedades transmisibles y epidemias, incluso abordando la creciente resistencia a los antibióticos y el problema de las enfermedades*

00052/17

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

DEFENSOR DEL PUEBLO FOLIO Nº 2

desatendidas que afectan a los países en desarrollo. Estamos comprometidos con la prevención y el tratamiento de las enfermedades no transmisibles, incluidos los trastornos conductuales, evolutivos y neurológicos, que constituyen un grave impedimento para el desarrollo sostenible."

Que el ámbito del Área de Salud, Acción Social, Educación y Cultura, de esta Defensoría, se llevan adelante investigaciones que hacen a tal marco referencial y que se vinculan directamente con las Metas: 3.1, 3.2; 3.3; 3.7, que corresponden, según la OMS a la Agenda inconclusa y ampliada de los ODM; también refiere nuevas Metas (3.4/3.9) y otras relativas a los medios de implementación de los ODS, entre estas la 3.a: *Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.*

Que las respectivas investigaciones se siguen en las Actuaciones Nos. **8315/15**, relativa a la reducción de la mortalidad materna, trabajo complementado por la **336/17,** vinculada con el Programa SUMAR y la **4016/17** donde se trata el aborto como causa de muerte materna; **8316/15** referida a la reducción de la mortalidad infantil entre 0 y 5 años; **8317/15** sobre VIH/SIDA y **8318/15**, sobre salud sexual y reproductiva, vinculada con la **1243/16**, donde se investiga el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en la que se dictó la ***Resolución 69/16***, realizándose un señalamiento al Estado Nacional por medio del cual se lo exhortó a dictar un acto que diera jerarquía legal al 'Protocolo para la Atención de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo'.

Que también se siguen las Actuaciones Nos. **1232/17**, relacionada con la Meta 3.a, es decir la falta de adhesión al 'Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco' y la **1400/15,** relacionada con las Enfermedades Poco Frecuentes**, 2262/17,** relacionada con la Meta 3.8, es decir la Cobertura Universal de Salud (CUS), como la **3049/16,** relacionada con la revisión y actualización del Programa Médico Obligatorio (PMO), como también la **343/17**, vinculada con el recrudecimiento de la Sífilis, en la que se dictó la ***Resolución Nº 33/17***, exhortando

a las autoridades respectivas a que adoptasen medidas tendientes a reducir el número de personas infectadas.

Que como se observa las investigaciones que se realizan mantienen no sólo una interrelación entre sí sino que muestran la transversalidad que requiere la articulación de un *Programa de Salud y Derechos Humanos* que permita indagar los temas vinculados con el ODS 3, relacionarlos e informar a los organismos internacionales vinculados con el Programa que sigue esta Institución, denominado de *Seguimiento y Evaluación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible-Agenda 2030*, en forma homogénea.

Que el documento antes referido, producido por al OMS, no sólo refuerza los ODS, sino que destaca cualidades de las que carecieron los ODM, asimismo, esa Organización, ahora alineada con estos Objetivos de la Agenda, plantea directrices, estableciendo paralelismos entre los ODM y los ODS.

Que señala que una de los aspectos fundamentales, radica en el contexto político en el que se han desarrollando unos (ODM) y en el que se aplicarán los otros (ODS).

Que destaca que los ODM tenían como objetivo lograr mejores resultados de *desarrollo* humano en los países en progreso, especialmente en lo relativo a *pobreza, educación y salu*d. En cambio los ODS son de *'carácter integrado e indivisible, de alcance mundial de aplicación universal'*, e intentan ser pertinentes para todos los países.

Que se insiste en '*que nadie se quede atrás';* si bien se ha criticado el alcance de los ODS, por su amplitud y ambición, no hacen más que reflejar 'la gama de problemas que un gobierno debe afrontar en la realidad, con mayor fidelidad que la limitada agenda de los ODM'. Estos omitieron el impacto de los factores políticos en los países.

Que aquellos países que han experimentado períodos de inestabilidad política persistente requieren de mayor asistencia, motivo por el que el ODS 16

00052/17

DEFENSOR DEL PUEBLO
FOLIO
Nº 3

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

reconoce explícitamente la importancia de la *paz y la seguridad* como condiciones necesarias para el desarrollo sostenible.

Que la Asamblea General de Naciones Unidas[1] reconoció que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social. Sin perjuicio de la competencia que la Agenda genera, la importancia de las interrelaciones y el carácter integrado de los objetivos podrían asegurar la consecución de los fines de la nueva Agenda.

Que difiere el contexto político actual del ocurrido con los ODM, que era de mayor optimismo mundial; hoy es diferente, por ello la OMS, señala: '*La inseguridad económica, los recortes en los servicios públicos y la creciente desigualdad en muchos países desarrollados menoscaban el interés político por el desarrollo internacional y aumentan la hostilidad pública hacia la ayuda. De hecho, se ha argumentado que los gobiernos de los países desarrollados deberían hacer más para superar la desigualdad y la inseguridad en sus países como parte de su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, porque solo así tendrán el espacio político necesario para perseguir la idea de la solidaridad mundial que sustenta la nueva Agenda*'.

Que en cuanto al lugar de la salud en los ODS, la OMS señala que varias metas sanitarias dimanan de la agenda inconclusa (ODM) y otros derivan de resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud y planes de acción conexos.

Que la amplitud de la nueva Agenda, no sólo considera la *salud* como un objetivo en sí misma, sino que reconoce que la *salud* y sus determinantes influyen en otros objetivos y metas y viceversa, como parte integral del desarrollo sostenible.

Que, es precisamente este señalamiento uno de los pilares que justifica y da pie a la creación del Programa que se propone.

[1] Resolución 70/1 de la AGNU, párr.. 41.

Que la OMS precisa que los ODM destacaban la 'salud', pero los ODS, amplían la mirada destacando los aspectos *medioambientales, económicos y sociales.*

Que, además reitera un concepto que el Área de Salud ha sostenido a lo largo de los años de trabajo, en cuanto: '*La salud está posicionada como un contribuyente importante de los demás ODS: sin salud, muchos de ellos no se pueden alcanzar*'.

Que asimismo, explica cuáles son las pocas lagunas que se observan, así es que refiere la falta de mención de las *'inmunizaciones'* como meta específica. También señala que el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva está incluido en el Objetivo 3, pero los derechos sexuales y reproductivos y la violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas se tratan en el contexto de otro objetivo (5). Las personas mayores son mencionadas en el Objetivo 2 (sobre nutrición) y el relativo a las ciudades (entornos más seguros) es tratado en el Objetivo 11. El *envejecimiento de la población*, que constituye una tendencia global con importantes repercusiones en los sistemas de salud, se omitió, salvo una alusión indirecta a través de sus efectos en las enfermedades no transmisibles y la salud mental.

Que en cuanto a la importancia de los sistemas de salud para la nueva Agenda, la Declaración afirma: *'Para promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas, debemos lograr que la cobertura sanitaria y el acceso a una atención médica de calidad sean universales, sin excluir a nadie'*.

Que, es de destacar que en este contexto se inició la investigación de oficio ***Nº 2262/17*** con el propósito de realizar el seguimiento respecto de la situación de la *'cobertura universal de salud'*, propuesta por las autoridades responsables del Poder Ejecutivo Nacional.

Que es más la Organización señala que la *cobertura sanitaria universal* es la meta clave que sustenta el logro de todas las demás, poniendo énfasis en el

00052/17

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

DEFENSOR DEL PUEBLO FOLIO Nº 4

fortalecimiento de la coherencia, la reducción de la fragmentación en el sector sanitario y la contribución al desarrollo de sistemas de salud sólidos. La Cobertura Sanitaria Universal incluye la protección de la salud y su promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

Que uno de los aportes de las ODM fue el reconocimiento de la 'fragmentación de los sistemas nacionales de salud', cuestión que se atribuyó a la creación de programas separados, cada uno centrado en sus propios objetivos, sin considerar los efectos de esta metodología en el sistema de salud en su conjunto. A raíz de esto, indican, que ha sido difícil establecer sistemas de salud capaces de proporcionar atención integrada centrada en las personas y alcanzar objetivos múltiples, con estimaciones realistas de los costos generales.

Que caracteriza a los ODM su 'integralidad e indivisibilidad', traducir esto en medidas prácticas es uno de los desafíos de la nueva Agenda, muchas de las sinergias son conocidas, así las existentes entre la salud, la educación, la nutrición, la protección social y otras.

Que otros vínculos son menos directos pero también importantes, como las relaciones entre el consumo sostenible y los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, o entre el cambio climático y la propagación de enfermedades transmitidas por vectores. Es el caso de otra investigación llevada adelante, vinculada con el Dengüe, el Zika y la Fiebre Chikunguya, que tramita a través de la ***Actuación Nº 1687/15***, por medio de la que se elaboró un proyecto de ley vinculado con la 'declaración de interés nacional' de la erradicación de dichas enfermedades.

Que la adopción de los ODS ofrecen la oportunidad de revisar los acuerdos institucionales para mejorar *y mantener la salud de las personas*, como así para *realizar los arreglos necesarios para financiar y producir bienes públicos mundiales*; *reforzar la seguridad sanitaria transfronteriza*; *mejorar la pertinencia y coherencia de los órganos de las Naciones Unidas en el campo de la salud*; *hacer*

frente a las causas de las enfermedades no transmisibles; y fortalecer la medición y la rendición de cuentas.

Que la financiación de los Objetivos se hará al ritmo de cada país, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, según entiende la OMS. Téngase presente que en la era de los ODM, pese a grandes aumentos de las ayudas para el desarrollo de la salud, los países de bajos y medianos ingresos financiaban el 75% de su gasto total con recursos propios.

Que es importante establecer si los ODS habrán de cambiar los patrones de gasto establecidos en el sector salud, pese a que no se cumplió el pronóstico de que las enfermedades no transmisibles amenazarían la seguridad mundial, como se había pronosticado que sucedería con el SIDA o las pandemias, el aumento de este tipo de padecimientos en los países de ingresos bajos y medianos es una amenaza para los sistemas de salud frágiles, a menos que se realicen inversiones orientadas a prevenir enfermedades y promover la salud.

Que el proceso de seguimiento de los ODS será complejo particularmente para el objetivo relativo a salud; en consonancia con ello señala que indicadores generales, tales como la esperanza de vida, el número de defunciones antes de los 70 años y la esperanza de vida saludable, pueden servir para realizar el seguimiento de los progresos hacia el logro del objetivo de salud. Precisa que si pudiera medirse de forma 'fiable' la esperanza de vida saludable, recogería tanto la mortalidad como los años de vida vividos con salud menos que buena, es decir, con discapacidad. Sin embargo sigue habiendo problemas con relación a la disponibilidad de los datos que resulten comparables a lo largo del tiempo entre poblaciones, y permitan seguir los procesos hacia la reducción de desigualdades.

Que a este respecto el Área de Salud ha tenido diversas experiencias, vinculadas con la compilación de datos estadísticos provenientes de los estados provinciales, ello de acuerdo con la organización federal adoptada por la CN. La recolección de los mismos nunca ha sido sistemática y, no en pocas oportunidades,

00052/17

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

DEFENSOR DEL PUEBLO FOLIO Nº 5

han correspondido a períodos distintos, lo cual dificulta su cotejo, para citar dos investigaciones actuales, se señalan las ***Actuación Nº 368/15***, vinculada con *falta de estadísticas certeras vinculadas con casos de desnutrición desagregados por jurisdicción,* como así la ***Actuación Nº 1243/16***, que trata sobre los *inconvenientes con la prosecución y desenvolvimiento del Programa Nacional de Salud Sexual* y *Procreación Responsable,* en la que también se solicitó la participación de las provincias como la de la CABA.

Que otra cuestión, no menos relevante, a la que se refiere la OMS, es la ligada con los procesos nacionales y regionales de seguimiento y examen, como base para la rendición de cuentas y las medidas correctivas.

Que en función del carácter más político y amplio de la Agenda 2030 supone que los organismos de la sociedad civil y otros agentes utilizarán los ODS para responsabilizar a los gobiernos, destaca que, a diferencia de los ODM, es inevitable que las redes sociales, empleadas por la sociedad civil y por una generación hiperconectada de personas con inquietudes sociales, desempeñen un papel importante, en primer término para determinar si los ODS obtienen apoyo público y luego, en el supuesto que lo hagan, para insistir en una mayor rendición de cuentas.

Que es del caso destacar que la OMS no ha evaluado la injerencia y relevancia que a ese respecto compete a las INDH, proceso que realizara esta Institución, tal como lo ha manifestado a través del la implementación del *Programa de Seguimiento y Evaluación de los ODS-Agenda 2030*, iniciado en 2015 y de otras iniciativas y participaciones en foros internacionales, ostentando al respecto una postura de liderazgo para América.

Que la ONU seguramente habrá de valerse de los estándares establecidos por la OMS para valorar los logros y los desaciertos que puedan verificar los Estados, el papel de la INDH, será palabra autorizada para realizar el

seguimiento y valoración de los cumplimientos e incumplimientos (totales o parciales) de los ODS.

Que, en tales condiciones, se decide, por la presente crear el ***Programa de Salud y Derechos Humanos***, con la finalidad de identificar, intercambiar, promover y evaluar las buenas prácticas sobre los principios rectores que abrigan las ODS en materia de salud y, en su caso continuar formulando recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional.

Que anualmente elaborará un Informe para conocimiento del Estado Nacional y demás organismos nacionales e internacionales vinculados con la materia.

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo del Área 2, de Salud, Acción Social, Educación y Cultura, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo a aquélla con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal (EPU).

Que dicho Programa será llevado adelante en el marco de la actuación que se inicie al efecto, allí se agregarán, año a año, la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente en que serán puestos en conocimiento del Estado Nacional, del Sistema de Naciones Unidas y de otros actores, según su pertinencia.

Que es del caso señalar que con fecha 3 de febrero de 2017, se dictó la Resolución Nº 12/0217, mediante la que se creó el ***Programa sobre empresas y los derechos humanos,*** cuya finalidad es identificar, intercambiar, promover y evaluar las buenas prácticas sobre la aplicación de los Principios Rectores, y, en su

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00052/17

DEFENSOR DEL PUEBLO FOLIO N° 6

caso formular recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional y a las empresas nacionales y transnacionales.

Que, en orden a ello, será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales, mantener informado, con la debida antelación, al Subsecretario General y al Área 2, acerca de los plazos y cronogramas fijados por la ONU para efectuar las presentaciones a todo su sistema.

Que el Área de Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa de Salud y Derechos Humanos*.

Que, finalmente, es del caso poner de manifiesto que la Agenda 2030 tiene estrecha vinculación con el Examen Periódico Universal, a punto tal que la ONU aconseja relacionar las metas de los 17 Objetivos con las recomendaciones EPU; y ahora íntima relación con la *salud y el respeto de los derechos humanos,* razón por la cual el *Programa Agenda 2030,* el *Programa EPU* y ahora el *Programa de Salud,* guardarán necesaria interrelación, y se nutrirán mutuamente.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el *Programa de Salud y Derechos Humanos*, disponiéndose la apertura de la pertinente Actuación.

ARTICULO 2º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.
2. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo del Área 2, de Salud, Acción Social, Educación y Cultura, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo a aquélla con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Período Universal.
3. Será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y al Área 4, acerca de los plazos y cronogramas fijados por la ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema, según su pertinencia.
4. El Área de Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa de Salud y Derechos Humanos.*

ARTICULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimientos que les sean formulados en el marco del *Programa de Salud y*

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00052/17

DEFENSOR DEL PUEBLO FOLIO Nº 7

Derechos Humanos, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanaza.

ARTICULO 4º.Invitar a la sociedad civil en su conjunto, así como también a las ONG's, vinculadas con la materia a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del *Programa de Salud y Derechos Humanos.*

ARTICULO 5º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Organización Mundial de la Salud, a través de la oficina de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) con sede en la citada Ciudad y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA Nº 00052/17

Dr. JUAN JOSÉ BOCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS

00047/17

FOLIO
Nº 1

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 30 JUN 2017

VISTO las decisiones A/HRC/17/31, A/HRC/RES/17/4, A/RES/70/1, A/RES/70/163, A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. Nº 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, así como también la Declaración de Edimburgo, aprobada el 10 de octubre de 2010, en la 10º Conferencia Internacional, por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, entre muchas otras;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "***Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030***", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante 2016 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los "Principios de París" adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU

por Res. Nº 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972), establece como primer principio que *"el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras..."*

Que, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), reafirmando la Declaración de Estocolmo y basándose en ella, establece varios Principios que habrán de tenerse en cuenta: 1º. *Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; 4º A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada;10º El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños*

00047/17

FOLIO
Nº 2

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA

y los recursos pertinentes; 11º Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo; 15º Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Que, además, el Preámbulo del Programa 21, indica que *"1.2 Esta asociación mundial ha de basarse en las premisas de la resolución 44/228 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, que se aprobó cuando las naciones del mundo pidieron que se organizase la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como en la aceptación de la necesidad de enfocar de forma equilibrada e integral las cuestiones relativas al medio ambiente y al desarrollo."*; y, agrega que *"1.3 El Programa 21 aborda los problemas acuciantes de hoy y también trata de preparar al mundo para los desafíos del próximo siglo. Refleja un consenso mundial y un compromiso político al nivel más alto sobre el desarrollo y la cooperación en la esfera del medio ambiente. Su ejecución con éxito incumbe, ante todo y sobre todo, a los gobiernos. Las estrategias, planes, políticas y procesos nacionales son de capital importancia para conseguir esto."*. Que, a su turno, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (2002), señala que *"13. El medio ambiente mundial sigue deteriorándose. Continúa la pérdida de biodiversidad; siguen agotándose las poblaciones de peces; la desertificación avanza cobrándose cada vez más tierras fértiles; ya se hacen evidentes los efectos*

adversos del cambio del clima; los desastres naturales son más frecuentes y más devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en tanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna.".

Que en el documento titulado "El futuro que queremos", adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20) se reconoce que las oportunidades para que las personas influyan en su vida y su futuro, participen en la adopción de decisiones y expresen sus inquietudes son fundamentales para el desarrollo sostenible. Recalcamos que el desarrollo sostenible exige medidas concretas y urgentes. Solo se puede lograr forjando una alianza amplia entre las personas, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, trabajando juntos a fin de lograr el futuro que queremos para las generaciones presentes y futuras.

Que, en ese sentido, la Resolución A/RES/70/1, que creó la Agenda 2030, nos enseña que *"Estamos decididos a proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.".*

Que, particularmente en su punto 9 refiere que *"Aspiramos a un mundo en el que cada país disfrute de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y de trabajo decente para todos; un mundo donde sean sostenibles las modalidades de consumo y producción y la utilización de todos los recursos naturales, desde el aire hasta las tierras, desde los ríos, los lagos y los acuíferos hasta los océanos y los mares; un mundo en que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, junto con un entorno nacional e internacional propicio, sean los elementos esenciales del desarrollo sostenible, incluidos el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del*

00047/17

FOLIO
Nº 3

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre; un mundo en que el desarrollo y la aplicación de las tecnologías respeten el clima y la biodiversidad y sean resilientes; un mundo donde la humanidad viva en armonía con la naturaleza y se protejan la flora y fauna silvestres y otras especies de seres vivos.".

Que, finalmente, en su punto 59, da cuenta de que *"Reconocemos que cada país dispone de diferentes enfoques, visiones de futuro, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible, en función de sus circunstancias y prioridades nacionales, y reafirmamos que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar común y que "Madre Tierra" es una expresión corriente en muchos países y regiones.*

Que, por otro lado, la Resolución A/RES/70/163 "*Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que sigan desempeñando una función activa en prevenir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se enumeran en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes; y la Resolución A/HRC/33/33 recomienda a las INDH a *"...cooperar de manera regular y constructiva con los órganos estatales pertinentes para promover la incorporación de cuestiones de derechos humanos en las leyes, las políticas y los programas ... a desarrollar, formalizar y mantener la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y fortalecer su capacidad para participar de manera significativa en la promoción y protección de los derechos humanos.".*

Que, finalmente, es importante señalar que en la Resolución A/HRC/33/L.17/Rev.1, el Consejo de Derechos Humanos: *"Encomiando el importante papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia para establecer instituciones nacionales independientes y eficaces de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y reconociendo en ese sentido las*

posibilidades de establecer una cooperación reforzada y complementaria en la promoción y protección de los derechos humanos entre la Oficina del Alto Comisionado, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, las redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos y dichas instituciones", reafirma que *"15. Acoge con beneplácito las iniciativas del Alto Comisionado para reforzar la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular la alianza tripartita entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado y la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y alienta a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y a sus organismos, fondos y programas, a que colaboren, en el marco de sus respectivos mandatos, con las instituciones nacionales de derechos humanos."*.

Que, en este contexto, se decide por la presente crear el ***Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos***, cuya finalidad será evaluar y determinar el estado del medio ambiente en nuestro país, así como determinar qué cuestiones del medio ambiente requieren una pronta y eficaz respuesta; busca crear conciencia acerca de los problemas del medio ambiente, a través de investigaciones y síntesis de información nacional, regional y mundial relativa al tema, y, también, en su caso, proponer que se integren, de mayor modo, cuestiones ambientales en las políticas y programas sociales y económicos de nuestro país, así como, formular recomendaciones o exhortaciones al Estado Nacional, al punto de proponer una legislación ambiental acorde con los estándares internacionales.

Que, obviamente, para el cumplimiento de esos fines, se tendrá en cuenta el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente Nº 25.675, la Ley Nº 25.841 que aprueba el Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente

00047/17

FOLIO
Nº 4

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

del MERCOSUR, las Convenciones internacionales y Protocolos ratificados por nuestro país en materia de medio ambiente, entre otros.

Que, sin perjuicio de ello, elaborará anualmente un Informe que será entregado al Estado Nacional y al Sistema de Naciones Unidas, particularmente, al Consejo de Derechos Humanos, y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo del Área 3, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo a aquélla con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 5591/17, y allí se irán agregando, año a año, la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente en que serán puestos en conocimiento del Estado Nacional, y del Sistema de Naciones Unidas, conforme se verá *infra*.

Que, será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales, mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y al Área 3, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos Humanos, y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: PNUMA, etcétera.)

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos*.

Que, finalmente, es del caso poner de manifiesto que la Agenda 2030 tiene estrecha vinculación con el Examen Periódico Universal, a punto tal que ONU aconseja relacionar las metas de los 17 Objetivos con las recomendaciones EPU; y ahora íntima relación con el Medio Ambiente el respeto por los derechos humanos, razón por la cual el *Programa Agenda 2030*, el *Programa EPU*, el *Programa sobre las empresas y los derechos humanos*, el *Programa sobre la Salud y los derechos humanos*, y ahora el *Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos*, guardarán necesaria interrelación, y se nutrirán mutuamente.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el *Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos.*

00047/17

FOLIO
Nº 5

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.

2. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo del Área 3, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la participación de la Asesoría Legal y Técnica en lo que pueda colaborar, nutriendo a aquélla con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

3. Será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y al Área 3, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos Humanos, y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: PNUMA, etcétera.).

4. El Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos.*

ARTÍCULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del *Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos.*

Dr. JUAN JOSÉ BOCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA Nº 00047/10

Dr. JUAN JOSÉ BOUKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

PROGRAMA OCDE

00073/17

FOLIO
Nº 1

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 20 DIC 2017

VISTO las decisiones A/HRC/17/31, A/HRC/RES/17/4, A/RES/70/1, A/RES/70/163, A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. Nº 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, así como también la Declaración de Edimburgo, aprobada el 10 de octubre de 2010, en la 10º Conferencia Internacional, por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, y la A/HRC/RES/17/4, del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, entre muchas otras;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "***Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030***", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, el Programa tiene como finalidad efectuar, periódicamente, un seguimiento y evaluación acerca de las políticas públicas nacionales que se llevan delante de aquí al 2030, colaborando con la elaboración de informes anuales.

Que, en ese sentido, el 25 de enero de 2017 se creó el ***"Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal"***, en pos de cumplir con lo que el Consejo de Derechos Humanos señala en el punto 17 de la Res. A/HRC/33/L.17/ Rev.1: *"Reconoce el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, así*

como su colaboración con los órganos de tratados de derechos humanos de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 19/119, de 22 de marzo de 2012, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005".

Que, a su turno, el 28 de marzo de 2017 se creó el ***"Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible"***, *(Global Alliance of National Human Rights Institutions*, es decir, Alianza Global de las Instituciones de Derechos Humanos).

Que, a fin de cumplir con todos esos compromisos, nuestra INDH creó una serie de *Programas* que se nutren y vinculan mutuamente con los resultados que se van obteniendo para luego ser informados a las autoridades públicas nacionales y a los organismos internaciones.

Que el 3 de febrero de 2017 se creó el ***"Programa sobre las empresas y los derechos humanos"***.

Que el 26 de junio de 2017 se creó el ***"Programa de Salud y derechos humanos"***.

Que el 30 de junio de 2017 se creó el ***"Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos"***.

Que, en virtud de lo expuesto, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que así, y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los "Principios de París" adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU

00073/17

FOLIO
Nº 2

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

por Res. Nº 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que la dinámica de los *Programas* demostró que la creación de cada uno de ellos nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de las políticas públicas, con resultados fructíferos para unos y otros, en beneficio de todas las personas que habitan nuestro país.

Que la Resol. A/RES/48/134 de la Asamblea General, recuerda que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se reafirmó el importante papel que desempeñan las INDH, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades y a su papel en la reparación de las violaciones a los derechos humanos. En aquella Declaración y Programa de Acción de Viena, Resol. A/CONF157/23 (1993), se afirmó: *"100 ... **las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, podrán presentar al Secretario General de las Naciones Unidas** sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración. Se debe prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas"*. Argentina adoptó y ratificó la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Que, en este contexto, se decide por la presente crear el ***"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"***, en función de los lineamientos que se indicarán a continuación.

Que Argentina adhirió a la Declaración sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la OCDE en 1997, por lo que nuestro país resulta signatario de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que son parte de aquel instrumento.

Que las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (LDEM) son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos, y que si bien no son vinculantes, constituyen el único código de conducta empresarial responsable, exhaustivo y acordado multilateralmente, que los gobiernos se han comprometido a promover.

Que el 4 de mayo del año 2010 los gobiernos de los países adherentes de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales comenzaron a negociar la actualización de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE; y como resultado de ese proceso, se acordó la incorporación de nuevas materias, ordenadas en sucesivos capítulos, que corresponden a derechos humanos, empleo y relaciones laborales, igualdad de género, educación, medio ambiente, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores, ciencia y tecnología, competencia, fiscalidad y publicación de informaciones.

Que para el cumplimiento de sus fines, los gobiernos se comprometieron a establecer Puntos Nacionales de Contacto (PNC) con la misión de promover las Directrices y actuar como un foro de discusión para todos los asuntos relacionados con ellas, realizando, además, actividades de promoción, atendiendo consultas y contribuyendo a la resolución de las cuestiones que surjan en relación con la implementación de las Directrices en instancias específicas.

Que, en este marco, por Resolución N° 17 de fecha 25 de enero de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, estableció como funciones del Punto Nacional de Contacto *"promover la vigencia de las Directrices de la*

00073/17

FOLIO
Nº 3

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las Empresas Multinacionales y contribuir a la resolución de asuntos vinculados con la implementación de las mismas".

Que dicha Resolución estableció que el Punto Nacional de Contacto OCDE funcionara en el ámbito de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales, dependiente de la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Multilaterales, de la Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Cancillería.

Que a la citada Dirección también le corresponde intervenir en el tema de la responsabilidad social empresaria, en el marco de las referidas Directrices.

Que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el punto 6 de su Resolución 17/4 del 6 de julio de 2011 (A/HRC/RES/17/4), estableció un grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, para que, entre otros asuntos: *"h) Establezca un diálogo sistemático y analice los posibles ámbitos de cooperación con los gobiernos y todos los interlocutores pertinentes, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y los programas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Pacto Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y su Corporación Financiera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional para las Migraciones, así como con las empresas transnacionales y otras empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales regionales y subregionales.".*

Que, dada su importancia, al menos otras resoluciones de las Naciones Unidas merecen ser citadas; por ejemplo, la A/HRC/32/45, del 4 de mayo de 2016; la A/HRC/35/33, del 24 de abril de 2017; la A/HRC/35/33, del 25 de abril de

2017; y la A/72/162*, del 18 de julio de 2017; así como las recomendaciones elaboradas con fecha 30 de junio de 2017, por el grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas, en relación a la Agenda 2030,

Que, se insiste con lo indicado oportunamente, en cuanto a que nuestra Institución creó el ***Programa sobre las empresas y los derechos humanos***, teniendo en cuenta, entre otras observaciones, el Trabajo Conjunto elaborado por el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, en representación del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos del Comité Internacional de Coordinación (ahora GANHRI), en colaboración con la Secretaría de las Directrices de la OCDE y con contribuciones de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos.

Que, allí se indica: *"Los PNC proporcionan un foro importante para la comunicación y para tratar cuestiones relativas a las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos. Las INDH y otras partes interesadas, incluidos los propios PNC, pueden cooperar para garantizar el acceso a recursos cuando las denuncias presentadas a los PNC alegan violaciones de los derechos humanos por empresas."*.

Que, agrega: *"En octubre de 2010, las INDH adoptaron la Declaración de Edimburgo sobre Empresas y Derechos Humanos. Esta Declaración establece claramente el compromiso conjunto contraído por las INDH para fomentar una mejor comprensión y un mayor respeto de los derechos humanos en las operaciones comerciales. En particular, la Declaración alienta a las INDH a considerar asociaciones entre INDH y Redes locales del Pacto Mundial, al igual que a establecer vínculos con los gobiernos, las empresas y la sociedad civil."*.

Que, por otro lado entiende que *"Los PNC se reúnen periódicamente para intercambiar experiencias y reportar al Comité de Inversión de la OCDE. Esto ofrece a los PNC una oportunidad de presentar informes anuales; debatir actividades para promover las Directrices en la agenda proactiva; participar en*

00073/17

FOLIO
Nº 4

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

evaluaciones de aprendizaje entre pares; comparar las lecciones aprendidas sobre cuestiones específicas; fortalecer los esfuerzos de colaboración y celebrar consultas con representantes de empresas, sindicatos, ONG, organizaciones internacionales e INDH.".

Que, a más de lo expuesto, y como antecedentes, es del caso poner de resalto que en el año 2012, la OCDE y el CIC (reitero, ahora GANHRI) firmaron un Memorando de Entendimiento en Ammán, Jordania, en el marco de la XI Conferencia Bienal del CIC.

Que el propósito del Memorando de Entendimiento fue establecer un programa de cooperación para promover la comprensión, la visibilidad y la utilización de las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales junto con el Mandato de los Principios de París de las INDH, en pro de un mayor respeto de los derechos humanos en el ámbito de las actividades empresariales.

Que en dicho Memorando se dispuso: *"Se incluye aquí la utilización de las sinergias entre la OCDE y los PNC, por una parte, y el CIC y las INDH, por otra, por ejemplo mediante: la referencia a los instrumentos, las funciones y el trabajo pertinentes mutuos; la participación conjunta en eventos de relación mundial; el intercambio de experiencias y el desarrollo de capacidades entre los PNC y las INDH; los conocimientos especializados sobre derechos humanos y la diligencia debida y el diálogo continuo.".*

Que no caben dudas que los PNC y las INDH pueden tener conocimientos complementarios pertinentes para la promoción del respeto de los derechos humanos por las empresas, teniendo en cuenta que los PNC son responsables de las Directrices de la OCDE y la aplicación de las disposiciones relativas a los derechos humanos.

Que el citado Memorando da cuenta de una serie de acciones positivas que las INDH y los PNC deberían llevar adelante en beneficio del cumplimiento de las Pautas de la OCDE, a saber:

a. *"Las INDH del Estado de origen pueden contribuir a las acciones de los PNC para promover el aprendizaje en el ámbito nacional entre las empresas y otras partes interesadas sobre las Directrices de la OCDE. Algunas INDH son expertas en temas específicos de empresas y derechos humanos; un ejemplo es la evaluación de las repercusiones sobre los derechos humanos, la eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo, la contratación pública socialmente responsable y los derechos laborales. Mantener un diálogo periódico entre los PNC y las INDH permite promover el intercambio de información pertinente para definir la diligencia debida en contextos determinados. Los PNC participan actualmente de forma activa en los proyectos de "agenda proactiva" del Comité de Inversión de la OCDE sobre diligencia debida en el sector financiero y la participación de las partes interesadas en la industria extractiva.".*

b. *"Las INDH pueden tener competencias jurídicas en sus países para tramitar las denuncias, actuar como instancia de mediación y conciliación o para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, según las leyes en virtud de las cuales hayan sido creadas. Los PNC y las INDH deben conocer sus mutuos mandatos sobre atención de denuncias y examinar la coordinación de sus actividades.".*

c. *"Las INDH y los PNC pueden, por lo tanto, colaborar entre sí para elaborar plataformas que sirvan para proporcionar información, publicaciones y herramientas sobre cuestiones de empresas y derechos humanos para compañías y otras partes interesadas. Asimismo, pueden organizar conjuntamente eventos públicos para estimular la sensibilización y el compromiso entre las empresas y las comunidades en materia de sostenibilidad.".*

Que resulta de sumo interés tener en cuenta que el Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) es la institución nacional de derechos humanos de Dinamarca, y en el año 2011, durante la comparecencia de Dinamarca en el Primer Ciclo de la Revisión Periódica Universal (EPU) ante el Consejo de

00073/17

FOLIO
Nº 5

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Derechos Humanos de la ONU, recomendó que su país revisara los acuerdos relativos a los PNC y *"se asegurara de que el PNC danés cumpliera todos los criterios principales de los PNC conforme a las Directrices de la OCDE, y todos los criterios de los mecanismos no judiciales de quejas conforme al Anteproyecto de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU"*.

Que, a su turno, la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública, solicita a los países miembros y no miembros que posibiliten una rendición de cuentas eficaz; y en su punto 12, expresamente indica que se debe reforzar el papel de la supervisión y control externos en el sistema de integridad del sector público, en concreto: *"a) facilitando el aprendizaje organizacional y garantizando la rendición de cuentas de las entidades del sector público proporcionando respuestas adecuadas (incluso aplicando medidas correctivas, cuando proceda) a las sanciones, decisiones y asesoramiento formal de los órganos de supervisión (tales como las entidades superiores de auditoria, el defensor del pueblo o las comisiones de información), los organismos de reglamentación y aplicación y los tribunales administrativos"*.

Que, no resulta ocioso recordar que nuestro país presentó un *Plan de Acción Argentina & OCDE 2016-2017*, solicitando, formalmente, su ingreso a la organización como miembro pleno o socio estratégico.

Que dicho Plan fue estructurado alrededor de 3 categorías principales: *"aumentar la participación en los Comités de la OCDE; adherir a instrumentos claves de la organización; llevar a cabo estudios de políticas públicas"*.

Que, en el presente, la Argentina participa en distintos órganos de la OCDE, con diferente grado de institucionalidad, tales como: el Comité de Asuntos Fiscales, el Comité de Comercio, el Comité de Agricultura, el Comité de Pesca, el Comité de Políticas en Ciencia y Tecnología, el Centro de Desarrollo, el Grupo de Trabajo sobre Soborno, el Comité de Inversiones, entre otros.

Que en la actualidad Argentina espera la invitación formal de la OCDE, honrando los compromisos asumidos y los comprometidos para los próximos años, con la finalidad de lograr la aprobación definitiva de su ingreso por parte de los 35 países que actualmente son miembros de la OCDE.

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional presentó el denominado Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2017-2020), y en su Eje Nº 5 "Cultura Cívica y Compromiso con los Derechos Humanos", más precisamente en su punto 5.6. "Derechos Humanos y Empresas", señala textualmente que le corresponderá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos *"Contribuir al diseño e implementación ... de guías y protocolos de acción en el marco de instrumentos internacionales como los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad."*, siendo su meta la elaboración y realización de cinco (5) protocolos y guías de actuación.

Que, así pues, el ***"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"***, tendrá por finalidad: **a.** Establecer un programa de cooperación para promover mayor entendimiento, visibilidad y uso de las Pautas de la OCDE entre el Punto Nacional de Contacto Argentino y el Mandato de los Principios de París que rige a nuestra INDH, en pos de mayor respeto a los derechos humanos; **b.** Promover y proteger los derechos humanos estrechamente vinculados con las Pautas de la OCDE, mediante instrumentos y trabajos en iniciativas, comunicaciones y publicaciones relevantes; y **c.** Cooperar con otras INDHs en la coordinación de buenas prácticas de trabajo, intercambiando experiencias, información, elaborando propuestas, y apoyando los procesos de implementación de las Pautas de la OCDE.

Que la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría

00073/17

FOLIO
Nº 6

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Legal y Técnica, nutriendo a este Programa con la información que recoja de los otros Programas que se han señalada párrafos arriba.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 13.330/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, y cuyos resultados serán informados a las autoridades públicas nacionales y a los organismos internacionales que correspondan.

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"*.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el *"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"*.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.

2. Que el *Programa* tiene por finalidad: **a.** Establecer un programa de cooperación para promover mayor entendimiento, visibilidad y uso de las Pautas de la OCDE entre el Punto Nacional de Contacto Argentino y el Mandato de los Principios de París que rige a nuestra INDH, en pos de mayor respeto a los derechos humanos; **b.** Promover y proteger los derechos humanos estrechamente vinculados con las Pautas de la OCDE, mediante instrumentos y trabajos en iniciativas, comunicaciones y publicaciones relevantes; y **c.** Cooperar con otras INDHs en la coordinación de buenas prácticas de trabajo, intercambiando experiencias, información, elaborando propuestas, y apoyando los procesos de implementación de las Pautas de la OCDE.

3. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución, y la relación con las INDHs queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica, con la activa participación de la Oficina de Jurisprudencia y Documentación, nutriendo a este *Programa*, entre otras, con la información que recoja de los otros *Programas* que se han referido párrafos arriba.

4. Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 13.330/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, y cuyos resultados serán informados a las autoridades públicas nacionales y a los organismos internacionales que correspondan.

5. Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"*.

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

FOLIO
Nº 7

ARTÍCULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del *"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"*.

ARTÍCULO 5º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Ministerio de Hacienda de la Nación, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del GANHRI, de la CEPAL, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N° 0007317

Dr. JUAN JOSE BOCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

Estadísticas

›››

Estadísticas

Durante 2017, el Defensor del Pueblo de la Nación inició actuaciones a pedido de 10.776 firmantes. Inició de oficio 156 actuaciones. Fueron rechazadas 29 actuaciones. Se realizaron 150 investigaciones.
El total de personas atendidas fue de 177.383, ya sea por teléfono, personalmente o a través de correo electrónico.

ACTUACIONES FIRMANTES

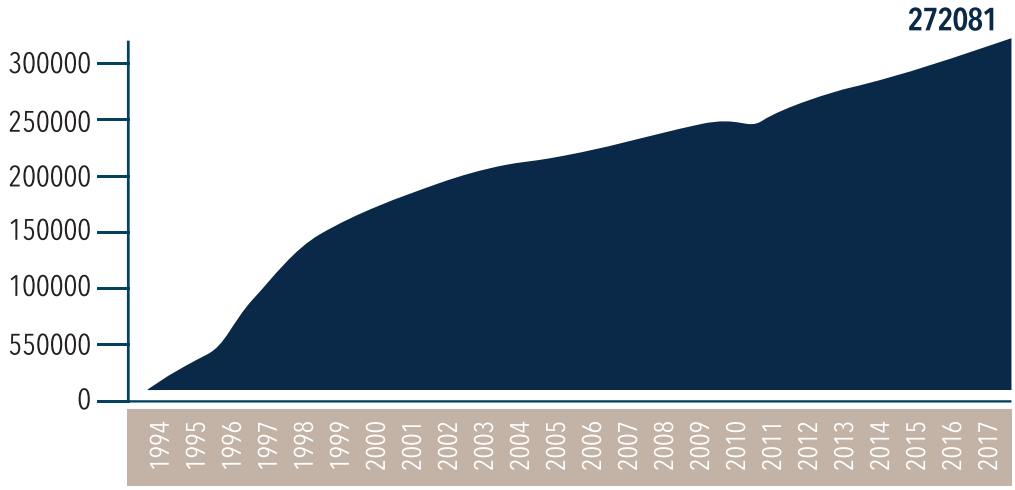

POR ÁREA

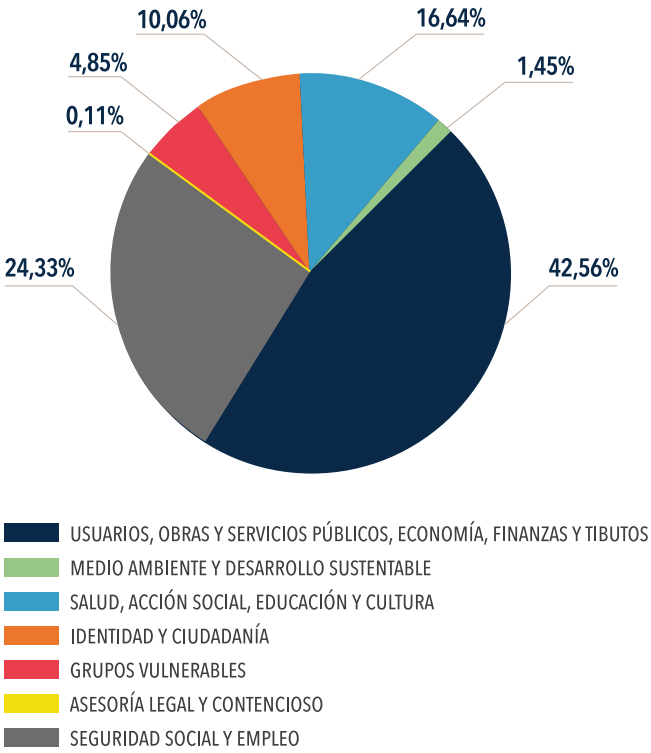

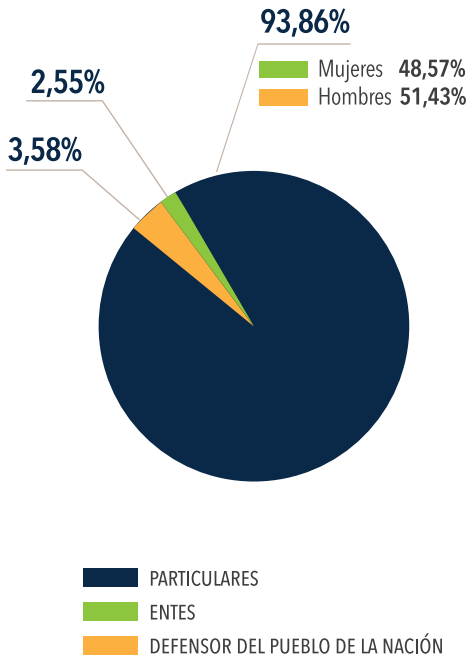

POR PROVINCIA

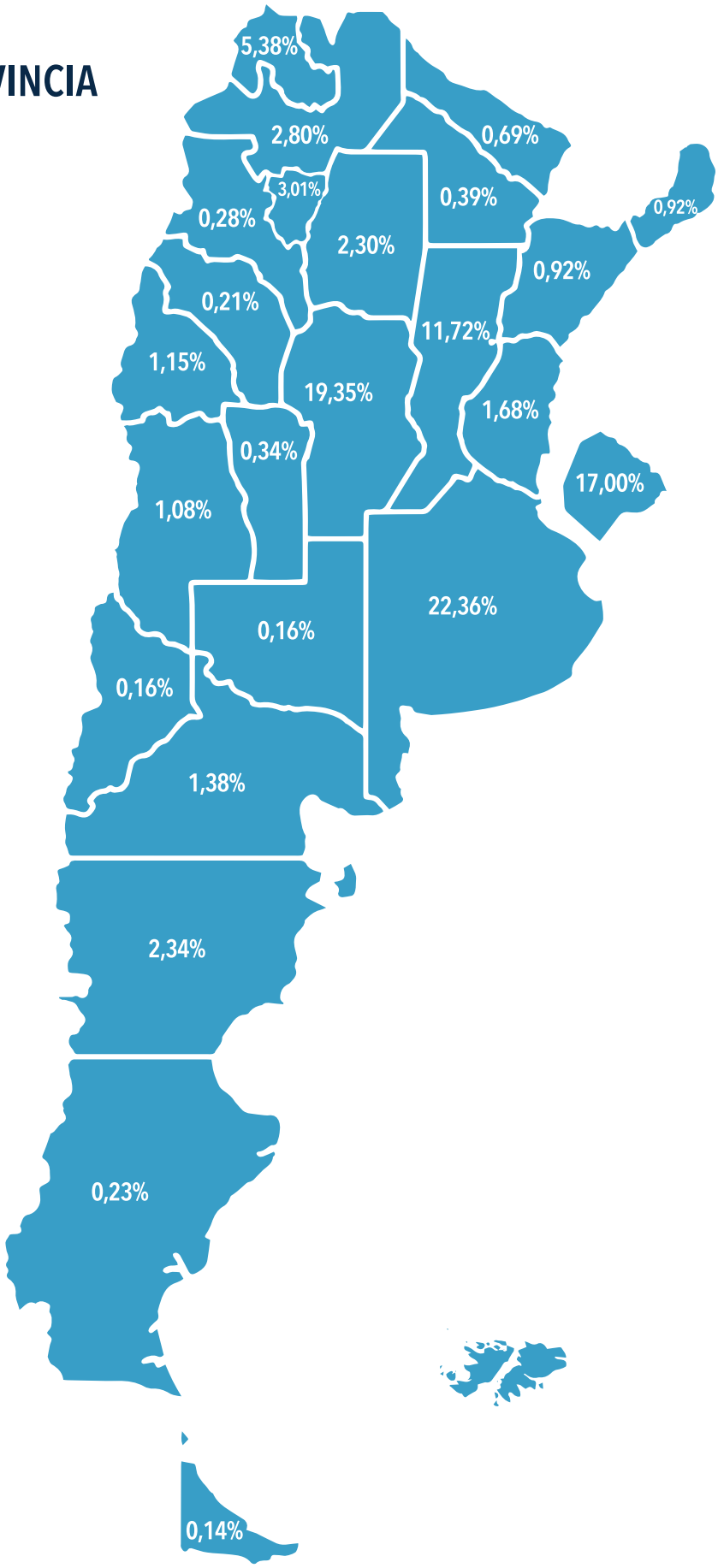

SUIPACHA 365 - C1008AAG

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
REPÚBLICA ARGENTINA

0810-333-3762 / (011) 4819-1500

defensor@defensor.gov.ar

ISSN 2314 3789